

# **TESIS DOCTORAL**

**2018**



**LOS INICIOS DEL MITO FUNDACIONAL  
REPUBLICANO  
(ESTUDIO HISTÓRICO JURÍDICO SOBRE LA  
PATRIA VIEJA EN CHILE)**

**LUIS EDUARDO ANDRADES RIVAS**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES**

**DIRECTOR: DR. JOSÉ DÍAZ NIEVA  
CODIRECTOR: DR. JUAN MANUEL GOIG MARTÍNEZ**

# **TESIS DOCTORAL**

**2018**

**LOS INICIOS DEL MITO FUNDACIONAL  
REPUBLICANO  
(ESTUDIO HISTÓRICO JURÌDICO SOBRE LA  
PATRIA VIEJA EN CHILE)**

**LUIS EDUARDO ANDRADES RIVAS**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES**

**DIRECTOR: DR. JOSÉ DÍAZ NIEVA**

**CODIRECTOR: DR. JUAN MANUEL GOIG MARTÌNEZ**

## AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo es el fruto de una larga investigación realizada entre Chile y España durante 5 años.

Son muchas las personas que nos ayudaron y apoyaron en esta tarea. Mencionarlas a todas sería casi imposible, pero es un deber de caballerosidad testimoniar en las aquí señaladas a todas las demás que nos auxiliaron.

En primer lugar, el doctor don José Díaz Nieva, director de esta tesis, quien nos orientó y apoyó permanentemente en el inicio y decurso de estos estudios doctorales, de la investigación y de la redacción del estudio.

Asimismo, al doctor don Juan Manuel Goig Martínez, director del programa de Doctorado del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y codirector de esta tesis, quien nos facilitó el proceso de inscripción y nos proporcionó los más valiosos consejos para llevarla adelante.

Igualmente vayan mis sinceros agradecimientos al doctor don Miguel Ayuso, quien, con su entusiasmo y energía inagotables, nos animó a continuar y concluir esta tarea en un momento en que las fuerzas flaqueaban.

Una mención especial debo hacer, a la utilísima intervención en esta dilatada investigación bibliográfica, al personal del Archivo Nacional de Chile, a las amables secretarías de la Biblioteca Nacional de Madrid y su institución hermana, la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile, en las que pude realizar varias instancias de investigación que resultaron de vital importancia para acceder a los documentos originales o impresos de primera edición que se estudiaron en este trabajo.

Igualmente, a mi apreciado amigo don Felipe Valdivieso Cox, que me hizo el honor de leer y observar las erratas ortográficas del texto introductorio y a mi ayudante, don Sebastián Jahr Feltes, alumno de cuarto año de Derecho, siempre acucioso y detallista, que no desfalleció luchando contra los correctores ortográficos del siglo XXI que se empeñaban en transformar las antiguas y hermosas grafías y textos de los siglos XVIII y XIX al ramplón español de nuestros días.

Finalmente, a mi madre que me inculcó el amor por la historia y a mi hermana, por estar siempre junto a mí.

A todos muchas gracias.

# ÍNDICE

MATERIA	PÁG.
Agradecimientos .....	2
Introducción .....	9
I Parte: La sociedad chilena en vísperas de la Junta de 1810 .....	23
Capítulo 1, Estado de la cuestión, mito fundacional y revisión bibliográfica .....	23
Capítulo 2, Las dos historias oficiales: Fray Melchor Martínez y Claudio Gay .....	47
A) Esbozo biográfico de Fray Melchor Martínez.....	48
B) La Memoria histórica sobre la revolución de Chile, desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814.....	52
C) Esbozo biográfico de don Claudio Gay .....	57
D) La Historia física y política de Chile .....	60
Capítulo 3, Las ideas políticas en el Chile de fines del siglo XVIII: entre el Barroco y el Absolutismo Ilustrado .....	65
Capítulo 4, Chile bajo el gobierno de don Luis Muñoz de Guzmán.....	83
Capítulo 5, Las gentes de Chile, particularismo del reino: líderes, polos urbanos y sociedad .....	93
Capítulo 6, El absolutismo bajo presión, el gobernador Francisco Antonio García Carrasco y los sucesos de España .....	121
Capítulo 7, Las causas del independentismo en Chile .....	154
Las causas ideológicas de la secesión.....	156
A) El despotismo de la corona española .....	156
B) La incultura en que España mantenía a sus colonias .....	159
C) La revolución francesa .....	174
D) La denegación de justicia.....	177
E) La influencia de la ilustración francesa.....	180
F) El odio de los “criollos” a España.....	185
Causas reales de la independencia, según la historiografía del siglo XX.....	190
A) La expulsión de los jesuitas.....	190
B) La decadencia de la monarquía.....	195
C) El monopolio y las reformas comerciales .....	196
D) La Conspiración de los tres Antonios.....	197

E) El fracaso de la política de vincular a los españoles de América con la Corona.....	198
F) La antipatía entre americanos y peninsulares .....	201
G) La Independencia de los Estados Unidos de América .....	202
H) Las invasiones inglesas a Buenos Aires.....	206
I) El deseo de los líderes chilenos de contar con un gobierno propio .....	209
Estado actual sobre la cuestión de las causas de la secesión.....	212
El fundamento histórico jurídico de las juntas para España y América .....	217
Los sucesos políticos del año 1810 en Chile.....	220
Capítulo 8, La influencia del Cabildo y Junta de Buenos Aires .....	223
Capítulo 9, El estado del reino a mediados de 1810 .....	229
II Parte: Los hechos de septiembre de 1810 .....	232
Capítulo 1, El gobierno del Conde de la Conquista o del bando juntista.....	234
La difusión del catecismo político cristiano.....	248
Intentos de reacción de los fidelistas santiaguinos .....	254
Capítulo 2, Siete días de septiembre de 1810, entre las vacilaciones del gobierno y el cabildo de 18 de septiembre.....	255
A) El día 11 de septiembre.....	258
B) El día 12 de septiembre .....	260
C) El día 13 de septiembre .....	261
D) El día 14 de septiembre.....	264
E) El día 15 de septiembre .....	268
F) El día 16 de septiembre .....	273
G) El día 17 de septiembre.....	276
Capítulo 3, Particularidades del Cabildo o Asamblea del 18 de septiembre, orígenes del mito fundacional de la República.....	288
A) El férreo control militar del acceso al encuentro.....	297
B) Las dos invitaciones al Cabildo .....	300
C) Los invitados al Cabildo no eran representativos del pueblo de Santiago (ni menos del reino) .....	302
D) Intervenciones y oradores de la reunión .....	308
E) Los disidentes silenciados .....	317
F) La desordenada elección de los vocales y miembros de la Junta.....	321

G) La usurpación de los legítimos derechos de la nación y la Corona.....	325
Acta de instalación de la “Excelentísima Junta Gubernativa del Reino” .....	327
Fundamento de la Junta de Gobierno para los españoles de Chile.....	336
La formación de la Junta en la historiografía posterior al Cabildo Abierto.....	340
Capítulo 4, La Junta de Gobierno: sus líderes y miembros .....	363
A) Don Mateo de Toro Zambrano y Ureta, Presidente perpetuo de la Junta.....	363
B) Monseñor José Antonio Martínez de Aldunate, obispo electo de Santiago, Vicepresidente .....	365
Vocales:.....	366
C) Don Fernando Márquez de la Plata.....	366
D) Don Juan Martínez de Rozas.....	367
E) Don Ignacio de la Carrera.....	372
F) Don Francisco Javier de Reyna y Fernández.....	372
G) Don Juan Enrique Rosales y Fuentes.....	374
Secretarios .....	374
H) Don José Gregorio Argomedo.....	374
G) Don José Gaspar Marín y Esquivel .....	375
 III Parte, La realidad social y política de Chile durante el gobierno de la Junta de 1810, ideario, pugna y desenlace .....	 377
Capítulo 1, Obra jurídico política de la Junta de Gobierno .....	377
A) Formación de nuevos cuerpos militares.....	386
B) Relaciones con la Junta de Buenos Aires.....	387
C) El reglamento de libre comercio de 1811.....	390
D) Los planes de defensa del reino de Egaña y Mackenna.....	393
E) Convocatoria al Primer Congreso Nacional .....	408
El diálogo de los Porteros .....	409
La proclama de Quirino Lemáchez.....	415
Capítulo 2, Las relaciones de la Junta con la Real Audiencia .....	417
A) Regente don Juan Rodríguez Ballesteros.....	423
B) Oidor decano don José de Santiago Concha Jiménez de Lobatón.....	424
C) Oidor don José Santiago Martínez de Aldunate y Guerrero .....	426
D) Oidor don Manuel Mariano de Irigoyen de la Quintana.....	427

E) Oidor don Félix Francisco de Basso y Berri.....	428
F) Fiscal don José Antonio Moxó y de Fráncoli, II Barón de Juras Reales.....	429
G) Fiscal interino en 1810 don José Teodoro Sánchez de Loria.....	429
Capítulo 3, Las relaciones de la Junta con el Cabildo de Santiago.....	441
Capítulo 4, El pronunciamiento de Figueroa, los inicios de la violencia revolucionaria...	446
Capítulo 5, El fin de la Real Audiencia.....	469
Conclusiones.....	477
Bibliografía general.....	482
1.- Fuentes primarias.....	482
2.- Fuentes bibliográficas generales y monografías .....	488
3.- Artículos de Revistas .....	510
4.- Fuentes electrónicas.....	516
Sitios oficiales.....	516
Sitios no oficiales .....	516
5.- Publicaciones en formato CD.....	518
6.- Archivos, Diarios y Reseñas .....	518
7.- Fuentes legales .....	519
Apéndice documental.....	520
I.- Libro de las Siete Partidas de Alfonso X, disposición de la Partida II, título XV, Ley III .....	522
II.- Convocatoria del Consejo de Regencia a los Reynos de América a las Cortes Generales Extraordinarias de Cádiz (14 de abril de 1809) .....	525
III.- Catecismo Político Christiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de América Meridional, 1810 .....	528
IV.- Esquela de invitación al Cabildo Abierto de 1810, confeccionada en la imprenta de don José Camilo Gallardo.....	556
V.- Discurso del secretario don José Gregorio Argomedo en el Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810.....	557
VI.- Discurso del procurador del Cabildo don José Miguel Infante en el Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810 .....	558
VII.- Juramento tomado a los miembros de la Junta de Gobierno .....	562



VIII.- Acta de constitución de la Excelentísima Junta Gubernativa del Reyno de Chile.....	563
IX.- Argumentos de don Manuel Antonio Talavera contra la Junta de Gobierno de 1810.....	567
X.- Memorial de la Junta de Gobierno de 1810 al Rey (Consejo de Regencia) .....	577
XI.- Convocatoria al Congreso Nacional.....	582
XII.- Reglamento de libre comercio .....	589
XIII.- El funeral de don Tomás de Figueroa .....	595
XIV.- Real Orden que ordena se escriba una historia de la Revolución. Nombriamiento de Fray Melchor Martínez .....	597
XV.- Único retrato del historiador del Rey, Fray Melchor Martínez de Urquiza, O.H.M. ....	600
XVI.- Retrato al óleo del teniente coronel, don Tomás de Figueroa y Caravaca, de Pedro Ovalle Díaz, colección del Museo Histórico Nacional.....	601

## 1) INTRODUCCIÓN:

El origen de esta investigación se encuentra en una breve comunicación que hubimos de presentar al “Congreso Internacional hacia los Bicentenarios, Independentistas y Realistas”, patrocinado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de la ciudad de Córdoba del Tucumán, Argentina, en el año 2009.<sup>1</sup>

En relación con el tema que nos ocupa en esta tesis, debemos recordar que una de las más persistentes herencias de la historiografía liberal americana del siglo XIX es la de las supuestas razones o causas de la Revolución de Independencia o Secesión de los Reinos de América de la Corona Hispánica. Largos fueron los relatos con que los historiadores y juristas liberales pretendieron justificar el proceso de secesión. Puntos de vista historiográficos que hoy podríamos calificar, al menos, de parciales se impusieron en nuestra América del siglo XIX como dogmas de fe cívica. Desde las “historias de la patria” que los liberales proclamaban como rigurosamente históricas y que principiaban precisamente con los sucesos de 1810, tendiendo un conveniente manto de penumbra sobre los verdaderos acontecimientos históricos y jurídicos que le daban a nuestro mundo un riquísimo pasado de 4 siglos de monarquía; pasando por explicaciones tan alucinadoras como la supuesta formación de castas opuestas y excluyentes, como si la sociedad indiana hubiese sido una copia

---

<sup>1</sup> Por la invitación que se me extendiera la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Córdoba, por intermedio de su Decano, Dr. Luis Maximiliano Zarazaga. El Congreso se verificó entre los días 20 y 21 de agosto del 2009. Nuestra comunicación se tituló “*Notas sobre la Memoria de la Revolución de Chile de Fray Melchor Martínez.*” Fue publicada en la Revista Fuego y Raya, Año 2, N° 3, 2011, pp. 95-144.

de la India británica,<sup>2</sup> hasta los voluntarios o involuntarios errores o mistificaciones que afirmaban que la independencia o más propiamente Secesión Americana, había sido una guerra entre peninsulares y americanos y no el verdadero enfrentamiento entre americanos o hermanos que realmente fue.

Estas explicaciones, interesadamente repetidas por razones políticas y también por la pasión que despertaba en los historiadores decimonónicos la proximidad del proceso de secesión, fueron acogidas sin el menor espíritu crítico en los libros de texto que se utilizaron por largos años en la educación primaria y secundaria, constituyéndose en un pesado velo de ignorancia que tardó mucho en rasgarse.<sup>3</sup> Es lo que hemos denominado el “mito fundacional” de la República. Aunque debe reconocerse que junto con difundir las ideas que darían forma a tal mito, los historiadores clásicos hicieron una importante labor de conservación de documentación y de testimonios de la época que nos interesa, aunque dicha conservación o publicación se realizaba sin que se agregara el más mínimo estudio

---

<sup>2</sup> Al respecto estimaba don Benjamín Vicuña Mackenna: “*En general, una profunda separación de clases que hizo a la sociedad chilena la más pobre de América y la más aristocrática y altiva. Así, mientras la plebe no tenía ni siquiera derecho al trabajo, los ociosos nobles pasaban su vida haciendo y rehaciendo sus árboles genealógicos. Entre ellos, una distancia enorme, no sólo entre nobles y plebe, sino también en todas las gradaciones intermedias entre sí.*” Estas caricaturas, obviamente sin respaldo en los hechos históricos, eran abundantísimas en la segunda mitad del siglo XIX. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *Historia crítica y social de la ciudad de Santiago, 1541-1868*, tomo II, 2° edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1926, p. 440.

<sup>3</sup> En un interesante artículo, el doctor Javier Infante alude precisamente a este punto al sostener que: “*Las pasiones que aún despertaba la guerra de Independencia, vivas aun cuando esta escuela estaba en su apogeo, distorsionó la visión que estos historiadores plasmaron en sus obras. La cercanía con los hechos objeto del estudio la encegueció ante la realidad. Su tratamiento muchas veces abiertamente parcial a favor de la causa de la Independencia, manifestado tanto en la aceptación de los argumentos que sustentaban aquella postura y la consecuente omisión o preterición de los argumentos en contra –sin siquiera mencionar el tratamiento que se daba a los principales personajes de uno u otro partido– son sin duda un defecto que resta valor a los trabajos de la época.*” Infante consigna incluso un factor externo pero de gran influencia sobre los historiadores clásicos: la guerra de Chile contra España en 1865-66, en la precisa época en que nuestros autores escribían sobre la independencia. De ahí que se enfatizaran todos los testimonios “antiespañoles”. Ver INFANTE MARTIN, Javier Francisco Jesús, “*La historiografía constitucional en la formación nacional de Chile:*

historiográfico sobre los mismos. En el fondo se trata de una enorme cantera documental que hasta hoy ha permanecido casi sin estudiarse.

Solo en el siglo recién pasado, historiadores de la talla de Guillermo Feliú, José Toribio Medina, Francisco Antonio Encina, Alberto Edwards Vives, Fernando Campos Harriet y Jaime Eyzaguirre Gutiérrez, lograron romper con el oscurantismo con el que se había teñido tan importante periodo de nuestra historia. Eyzaguirre bautizó a la leyenda liberal y a las explicaciones que se habían cristalizado sobre el proceso de secesión americana como “Las causas ideológicas de la Independencia”. Conjuntamente con el esfuerzo por borrar el mito liberal anterior, esta nueva escuela de historiadores, con mayor rigor y la ecuanimidad emocional que les daba su lejanía temporal con los sucesos de la secesión, intentaron explicar a su vez el fenómeno.

Las razones que han quedado expuestas en su abundante producción historiográfica reflejan un estudio más sereno de los múltiples elementos que marcaron el fin de la Monarquía Hispánica. Pero pecan, como en su momento pecaron sus predecesores, de omitir, ya no por animadversión a lo “español”, sino por cierto prurito republicano, dedicar mayor atención a la visión que, sobre estos hechos, tuvieron los otros chilenos, los otros rioplatenses, cordobeses, tucumanos y mendocinos, peruanos, altoperanos, quiteños, caraqueños, etc., aquellos que lejos de buscar la secesión, intentaron la defensa de los derechos soberanos del monarca, el orden Indiano y la Constitución histórica de la Monarquía. Y, lo que es igualmente importante, comprometieron sus vidas y haciendas en ello.

---

*1810-1833, enfoques y discusiones”, en Revista de Chilena de Derecho, volumen 41, N° 2, 2014, p. 749.*

Estos patriotas indianos, españoles americanos y mestizos, y aún negros, en palabras del historiador don Fernando Campos Harriet se constituyeron en los “Defensores del rey”.

Pero, estos historiadores de la primera mitad del siglo XX, que tanto hicieron por derribar el mito, continuaron aceptando algunas de sus proposiciones sin atreverse a cuestionarlas. De ahí, por ejemplo, que siguieran, como hasta hoy se hace habitualmente, usando el concepto de “colonia” para referirse al periodo de más de tres siglos de monarquía.

Solo en la época más reciente, en los albores de nuestro presente siglo, la historiografía ha abierto campo al estudio de los primeros historiadores de la secesión, los fidelistas testigos de su tiempo. El Congreso que, a instancias del destacado doctor Miguel Ayuso, se denominó “El bicentenario y los otros bicentenarios”, nos reunió en Córdoba del Tucumán el 2009. E igualmente lo hizo el anterior realizado en Concepción de Chile el 2008. Ambas instancias de encuentro académico generaron una serie de estudios, actas y publicaciones de primera importancia sobre el tema y permitieron rescatar documentación muchas veces inédita o ignorada por la historiografía americana clásica.

De justicia es, finalmente, decir que algo importante debemos a la historiografía liberal. Como se ha indicado, los estudiosos como Claudio Gay y Andrés Bello, siempre preocupados de narrar con precisión los hechos, preservaron de la documentación, que bien pudiera haber sido entregada a las llamas o a los roedores; las memorias, testimonios y diarios que dan cuenta del sentir de la mayoría de la población de los reinos de las Indias en dichas épocas, población que mantuvo

fiel testimonio de lealtad a la Monarquía Hispánica a pesar de las veleidades de la política de esos convulsos años.

Nuestro estudio consta de tres partes encadenadas cronológicamente. La primera aborda los preliminares del proceso de secesión, la segunda a la revolución cívica misma y la tercera al desenlace violento que significaría el quiebre definitivo de la Constitución de la Monarquía Hispánica.

#### I PARTE: LA SOCIEDAD CHILENA EN VÍSPERAS DE LA JUNTA DE 1810:

La primera parte de este estudio está destinada a la exposición y desarrollo de nuestra tesis: cómo se consolida la noción de “mito fundacional” y cómo se recogió por parte de la historiografía clásica del siglo XIX a partir de la publicación de la primera historia de Chile, editada por encargo del gobierno republicano. Desarrollamos esta perspectiva de análisis en los nueve capítulos que se detallan a continuación.

En el apartado destinado al *status quaestionis* revisamos los fundamentos doctrinarios del mito fundacional y sus características básicas, para enseguida, analizar la instalación de dicho mito por parte de la república chilena en el siglo XIX. Examinamos cuáles fueron las principales características de dicho mito entre nosotros y cuál fue la actitud que la historiografía contemporánea y posterior al proceso de secesión o independencia tuvo respecto del mismo.

Se analiza la obra de historiadores clásicos e historiadores del derecho del siglo XX, con especial énfasis en los dos autores que rompieron con la visión inspirada en el mito fundacional, rescatando la verdad histórica y los posteriores esfuerzos de la historiografía por ampliar la visión sobre el fenómeno y aportar

nuevas perspectivas de análisis, como el económico, el regional, el social y el de las mentalidades.

El segundo capítulo analiza la vida y obra histórica de los dos historiadores oficiales, Fray Melchor Martínez de Urquiza y don Claudio Gay, cuyos trabajos sirvieron para crear el concepto de Mito Fundacional de la independencia. Destinamos nuestro esfuerzo a mostrar cómo los historiadores de la república tomaron como base de sus trabajos la obra del segundo de los historiadores, al servicio de la misma república, pero empleando los hechos establecidos y documentos incluidos en la obra del primero de ellos que fue el historiador oficial de la Monarquía Hispánica, aunque eliminando todos aquellos elementos que cuestionaban el Mito Fundacional. Hemos incluido una breve semblanza biográfica de ambos y el análisis morfológico y de contenidos de las respectivas obras sobre la historia del proceso de la independencia.

En el capítulo tercero se analiza brevemente la formación de la cultura cívica chilena y la evolución de su pensamiento político desde los tiempos de la fundación del Estado a los albores de la secesión. Uno de los puntos de interés es nuestro estudio sobre cómo el espíritu de cultura política descentralizada y fuertemente localista, centrada en los cabildos o ayuntamientos indianos, se acrisoló en la mente de los españoles americanos y no solo subsistió sino que se fortaleció en tiempos de las reformas borbónicas, que fueron cooptadas progresiva e inevitablemente por las élites de los naturales del reino, por lo tanto, el intento absolutista en las Indias quedó entregado a la voluntad de los americanos.

El capítulo cuarto se destina al análisis del gobierno de don Luis Muñoz de Guzmán. Tradicionalmente las historias políticas y jurídicas del periodo excluyen de su análisis al mandato del último de los grandes Presidentes indianos, pero nosotros lo hemos incluido expresamente pues gran parte de las actitudes que se aprecian después en los líderes de la sociedad chilena se explican por los hechos y circunstancias históricas que se desarrollaron durante el periodo anterior a los sucesos de España de 1808.

En el capítulo quinto estudiamos la formación intelectual de los líderes políticos y sociales del Chile de inicios del 1800, teniendo como marco de desarrollo las características sociales, económicas y culturales de la sociedad de la época. Especial hincapié se hace a la difusión de las ideas políticas entre el reducido grupo de patricios americanos que tenían inquietudes políticas, en contraste con la inmensa mayoría de la población, que por todo pensamiento político tenía solo a la Corona en su mente. Analizamos tanto el pensamiento de la sociedad civil como el del clero y la irradiación de las obras literarias que permitieron hablar de una inquietud cultural en la época.

Enseguida, en el capítulo sexto, se reseña el periodo 1808-1810 en Chile y cómo el gobierno de don Francisco Antonio García Carrasco, presentado tradicionalmente como la antítesis del de su predecesor Muñoz de Guzmán, es una etapa mucho más compleja y llena de matices de lo que tradicionalmente se ha estudiado. Pues si hay una época en la que los tópicos del Mito Fundacional son especialmente resistentes y densos es, precisamente, ésta. Nos hemos servido de la documentación oficial y personal que ha sido publicada a lo largo de dos siglos, pero



sin que precedentemente se hubieran dedicado esfuerzos especiales a su estudio historiográfico.

Estimamos que muchos de los hechos acontecidos en estos turbulentos dos años explican una serie de acontecimientos acaecidos después y arrojan nueva luz sobre circunstancias, o tradicionalmente olvidadas o interpretadas en forma diversa. A partir de este capítulo confrontamos las obras de Martínez y Gay a fin de ilustrar las omisiones del segundo de ellos y su empleo casi exclusivo de las fuentes históricas consignadas por el primero.

El Capítulo séptimo, el más extenso de esta parte de la tesis, se dedica a uno de los temas más debatidos por la historiografía del siglo XX y del actual sobre la secesión, las causas de la experiencia separatista o independencia, que significaría la destrucción de la Monarquía Hispánica. Nuestro análisis comienza en una de las afirmaciones típicas del Mito Fundacional, las explicaciones del fenómeno inspiradas en el rechazo a la herencia hispánica y a la transformación del proceso de secesión en una supuesta gesta libertaria de unánime apoyo entre los americanos, que unidos habrían enfrentado la dominación “española”.

Estimamos de especial interés el surgimiento del concepto de “colonia” en la historiografía, por lo que destinamos una sección a dilucidar como el concepto logró su admisión en la historiografía nacional desde la obra de Gay e incluso hasta en nuestros días.

Pero, además, estudiamos el conjunto de las llamadas causas ideológicas, explicando su verdadero sustento histórico, confrontándolas con las causas reales que fueron estudiadas a partir del siglo XX. Nuevamente comparamos las obras de

Martínez y Gay a fin de poner de relieve las omisiones del segundo respecto de la obra del primero. Ha de precisarse que el distinto tratamiento de la información histórica sobre el periodo no llega a constituir una manipulación, sino un proceso casi instintivo, en donde los historiadores de la república seleccionaron en las fuentes solo lo que estimaban más relevante, y procedieron a ignorar lo que no coincidía con sus esquemas mentales republicanos.

En el capítulo octavo donde analizamos la relación de cercanía que tuvo la Junta de Buenos Aires con la política chilena antes del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810. Es importante destacar que las comunicaciones empezaron desde antes, tanto por vías formales, mediante oficios entre los Cabildos de Santiago y Buenos Aires, como por medios informales, consistentes en enviados confidenciales, cartas y mensajes más o menos reservados, que mantuvieron un nexo permanente entre ambas corporaciones. De hecho, el primer agente “diplomático” del Río de la Plata, don Antonio Álvarez Jonte, fue enviado por la Junta bonaerense a fin de instar al Cabildo de Santiago a seguir el ejemplo de su par argentino.

La primera parte concluye con una breve referencia al estado de la opinión política vigente en el reino hacia mediados del año 1810 cuando se produjo la asunción al mando del Conde de la Conquista. Nos pronunciamos allí sobre la posible organización de un plan o concierto de los juntistas para reemplazar el sistema de gobierno a nivel nacional.

## II PARTE: LOS HECHOS DE SEPTIEMBRE DE 1810:

En la segunda parte se expone razonadamente la situación de la sociedad chilena en vísperas del proceso secesionista y los factores sociales y político-

jurídicos que condujeron al mismo. Comenzamos por la descripción del estado de la sociedad a mediados de 1810 y luego analizamos lo que consideramos el núcleo del Mito Fundacional, con sus características y particularidades registradas en la obra de los dos historiadores oficiales y la bibliografía posterior. Concluimos con una breve semblanza biográfica de los integrantes de la Junta de Gobierno de 1810

En el capítulo primero examinamos los dos meses que transcurrieron entre la renuncia al mando del Gobernador Francisco Antonio García Carrasco el 16 de julio de 1810 y la celebración del llamado Cabildo Abierto del 18 de septiembre. Decimos que fue un periodo intermedio, pues pese a que el poder recaía formalmente en el Conde de la Conquista, el anciano gobernante no tuvo iniciativa para conducir el proceso político del reino sino que se dejó influenciar por sus asesores, su familia y las dos grandes corporaciones enfrentadas, la Real Audiencia y el Cabildo de Santiago, a los que su debilitada salud prestaba atención alternativa. Es interesante considerar cómo los documentos y oficios del tribunal y el ayuntamiento iban y venían intentando que el Presidente se inclinara en su favor. Esta presión fue también doméstica, pues la familia del Conde se encontraba igualmente dividida en los mismos bandos. Hemos procurado dejar que los documentos hablen para poder analizar las corrientes de pensamiento jurídico y político que se enfrentaban. Nuevamente se aprecia el cuidado que los cronistas e historiadores del Rey pusieron en conservar toda la documentación, debidamente analizada, mientras que el historiador de la república prescindió de la gran mayoría de ellos.

El capítulo segundo se destina a estudiar la frenética actividad política que llevaron adelante el Cabildo de Santiago y la Real Audiencia para influir en la

voluntad del Presidente Toro y Zambrano durante la semana del 11 al 17 de septiembre de 1810.

En el capítulo tercero llegamos al núcleo de nuestra tesis. Tratamos de la convocatoria y desarrollo del Congreso o Asamblea de 1810 y sus particularidades históricas que le alejan de la visión idealizada que los historiadores clásicos presentaron del mismo. Analizamos con cuidado tanto los hechos que componen su convocatoria, invitación y realización. Igualmente estudiamos las circunstancias precisas que se produjeron en su celebración y si ellas coinciden con los requisitos que exigían las leyes y costumbres de Indias para la validez de los cabildos abiertos. También estudiamos la visión que tuvieron sus contemporáneos y los historiadores clásicos sobre su legitimidad.

En el capítulo cuarto desarrollamos los perfiles biográficos de los miembros de la Junta, con especial atención en sus integrantes más característicos. Pues solo teniendo claras las facetas de su vida previa podemos entender las decisiones que estos líderes o personalidades tomaron o dejaron de tomar, la manera en que las llevaron adelante y cuáles eran los propósitos que los animaban.

### III PARTE: LA REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DE CHILE DURANTE EL GOBIERNO DE LA JUNTA DE 1810, IDEARIO, PUGNA Y DESCENLACE:

En la tercera parte se examinan los hechos consignados en las fuentes documentales del periodo sobre la gestión de la junta de gobierno y sus relaciones con las restantes corporaciones públicas del reino, especialmente la Real Audiencia y el Cabildo de Santiago, con especial mención de las negociaciones que se efectuaron entre este último y la Junta para convocar al primer Congreso Nacional. El estudio

concluye con el examen del fallido pronunciamiento militar del coronel fidelista, don Tomás de Figueroa y su desenlace violento, primer hecho de sangre en el largo proceso que conduciría a la secesión. Finalmente se analiza la disolución de la Real Audiencia, último baluarte institucional del sistema monárquico, y el ostracismo de sus ministros. Destacamos el examen de fuentes, que casi sin excepción fueron ignoradas por la historiografía jurídica clásica y que brindan nuevas luces sobre un proceso que terminaría con la cruel guerra civil que en verdad fue la mal llamada “Revolución de Independencia”.

En el capítulo primero se hace una breve mención a la obra jurídico política de la Junta de Gobierno, que por la breve extensión de su vigencia y la personalidad de sus integrantes fue exigua, aunque significativa. Se analiza aquí el estado de las ideas políticas discutidas y defendidas por los líderes del proceso de secesión y la forma en que quienes se oponían a la misma, aún la abrumadora mayoría, fueron obligados a adherirse a tales planteamientos. Dos documentos de relevancia son analizados especialmente, el Diálogo de los Portereros, atribuido a don Manuel de Salas y la proclama de Quirino Lemáchez (Camilo Henríquez).

El capítulo segundo estudia las relaciones entre la Junta de Gobierno y la Real Audiencia. Por tratarse ésta de un cuerpo jurisdiccional que expresaba concepciones políticas y jurídicas opuestas sobre el gobierno del Reino, se examina brevemente el establecimiento del tribunal, sus integrantes y su compleja relación, cortés algunas veces, tensa y tirantes las más, con la Junta, que encarnaba todas las ideas políticas que los oidores rechazaban. Desde las cuestiones más elementales sobre el protocolo a aplicar entre ambos cuerpos políticos y el especialmente importante intercambio de

comunicaciones tras el establecimiento de la Junta y la forma en que ésta presionó al Real Acuerdo para lograr su reconocimiento y obediencia, la que se logró por la amenaza concreta del uso de la fuerza.

El análisis de las relaciones entre la Junta y el Cabildo de Santiago es el tema que analizamos en el capítulo tercero. Pudiere pensarse que siendo el Ayuntamiento el promotor principal de la instalación de la Junta, la acción entre ambos habría sido totalmente fluida y coordinada, pero la realidad nos muestra que ella fue mucho más compleja de lo que pudiera creerse a simple vista. Los cabildantes expresaban ideas que iban mucho más lejos de lo que los vocales de la Junta estaban dispuestos a aceptar, por lo que la tensión fue acumulándose, alcanzando el punto culminante con la decisión de convocar y elegir al Congreso.

Nuestro estudio concluye con dos capítulos enlazados. En el cuarto se examina el fracaso del pronunciamiento militar en contra de la Junta de Gobierno, protagonizado por el teniente coronel fidelista, don Tomás de Figueroa y Caravaca. Es el episodio trágico en que por primera vez se produce, en el corazón de la vieja ciudad fundada en el siglo XVI, el estallido de una lucha violenta que se decidió mediante el uso de los cañones. Y fue también el momento en el que se quebró por fin, todo el sistema jurídico institucional de la Monarquía, pues la Junta asumió poderes dictatoriales haciendo ejecutar al prócer en un juicio carente de toda legalidad, mediante el expediente a una comisión especial o tribunal ad-hoc. Mientras, en el capítulo quinto, se examina la suerte que corrió el Real Acuerdo, el tradicional tribunal que había defendido con tenacidad la Constitución del Reino, pero que ahora sería sumariamente disuelto, con sus ministros sometidos al

ostracismo, bajo amenaza de muerte. La documentación disponible, que es abundante, raramente ha sido tratada como lo hacemos en esta sección final.

En un apartado especial, exponemos nuestras conclusiones sobre el estudio de las fuentes del proceso de secesión iniciado entre 1808-1811.

Luego se contiene la totalidad de la bibliografía estudiada y citada en el estudio doctoral. En esta sección se enlistan todos los documentos originales consultados, las copias impresas de los mismos y la bibliografía que abarca las obras sobre la materia, publicadas entre 1830 y 2017. Asimismo, se han incorporado las principales publicaciones de Revistas y electrónicas que tratan de los temas estudiados. Destacamos que la historiografía de origen anglosajón, usualmente tan abundante en estudios sobre las Independencias de Hispanoamérica, no trata con profusión el caso chileno, destinando sus esfuerzos al proceso general continental. De todas maneras, los libros y artículos especializados, de interés para nuestra materia, han sido debidamente incorporados y consultados en nuestro estudio.

La tesis incluye un apéndice documental de 16 textos de relevancia mayor para el análisis de las cuestiones estudiadas en la tesis.

## I PARTE: LA SOCIEDAD CHILENA EN VÍSPERAS DE LA JUNTA DE 1810.

### 1) ESTADO DE LA CUESTIÓN, MITO FUNDACIONAL Y REVISIÓN HISTORIOGRÁFICA:

La cuestión que constituye el núcleo de esta investigación, como hemos indicado antes, comenzó a estudiarse en nuestro ámbito desde mediados de la segunda década del siglo XIX por orden de la Monarquía Hispánica y luego se retomó por disposición de las nuevas autoridades republicanas, hasta que se pretendió cristalizarla canónicamente con la obra de los grandes historiadores chilenos llamados clásicos, los hermanos Miguel Luis y Gregorio Amunátegui, Benjamín Vicuña Mackenna y Diego Barros Arana, en la segunda mitad del mismo siglo XIX.<sup>4</sup> En la visión de estos intelectuales liberales el movimiento juntista de 1810, sus antecedentes y su epílogo en la declaración de la Independencia Nacional obedecían a unas causas y hechos precisos, con una única interpretación posible y con un solo resultado de importancia. Esta forma de entender el proceso de la llamada “Independencia” no aceptó cuestionamientos y, en verdad, no los tuvo en Chile hasta la segunda mitad del siglo XX.

Generaciones de chilenos crecieron convencidos de que fue el despotismo del Rey de España, los abusos a los que sometía a sus pretendidas “colonias”, habitadas

---

<sup>4</sup> Sostiene Collier: “...muchos de los historiadores más célebres del siglo pasado [el XIX] y del siglo actual [XX] dedicaron o han dedicado sus mejores esfuerzos al tema de la independencia, creando narraciones excelentes, de gran precisión y de gran color. El cultivo del arte de la historia ha formado un aspecto clave de la tradición cultural de Chile, donde, en el siglo XIX, como lo apunta certeramente Jaime Eyzaguirre, ‘escribir historia fue signo de calidad intelectual’. En el año 1910 un distinguido peruano, José de la Riva Agüero, se refirió con cierta envidia a ‘la numerosísima legión de historiadores que ha engendrado Chile, país privilegiado en esto’. Basta con mencionar los nombres del gran triunvirato decimonónico –Diego Barros Arana, Miguel Luis Amunátegui, Benjamín Vicuña Mackenna-, todos los cuales se dedicaron, por lo menos en parte, al estudio de la



por hombres que eran considerados virtualmente esclavos y el ejemplo de la revolución francesa lo que motivó en “el pueblo” o los llamados “criollos” el ansia por la libertad política y su separación definitiva de la Monarquía Hispánica. El sistema educativo nacional repitió una y otra vez las afirmaciones de los historiadores liberales, sin sentido crítico alguno, por lo que se consolidó un mito fundacional<sup>5</sup> sobre los orígenes de la república que nadie cuestionaba, pues se hizo carne en la mente de seis generaciones de chilenos.<sup>6</sup>

No es el propósito del presente estudio abordar *in extenso* el interesante tema del mito fundacional en nuestra cultura. Ejemplos tenemos en cantidad y van desde

---

*independencia y sus antecedentes.*” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833*, trad. de Carmen Cienfuegos W., Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1977, p. 1 s.

<sup>5</sup> “Este mito que vislumbra al período colonial como nefasto y a la independencia como la luz que empuja al carro del progreso es sólo una de las interpretaciones que se han dado a este proceso. Existen otras, como la de Hernán Ramírez Necochea, que la explica desde la tesis de un empresariado criollo que se opone a las medidas económicas de la Corona, o la de Mario Góngora, que plantea un reencuentro con la raíz hispánica de Chile.

No obstante, la que caló más hondo fue la versión liberal, dada entre un pequeño círculo de intelectuales de esta tendencia en la capital del país. No es difícil reconstruir esta versión de los hechos: marcado descontento en las colonias, espíritu de crítica dado por la Ilustración, prisión de Fernando VIII, mala administración del gobernador García Carrasco, sólo por nombrar algunos elementos.

¿Cuál es la diferencia entonces? ¿Por qué caló más hondo esta versión y no las otras? Por una razón más sencilla de lo que parece. Es el que genera mayores grados de identidad y al que se puede recurrir muchas veces en tanto se utilice bien. Ahí se encuentran los héroes que dieron la vida por una causa, allá están los mártires que perecieron en la búsqueda de un elemento común, por el otro lado están quienes pensaron una gran casa para albergarnos a todos. En el pasado están las personas que son modelos a seguir y hechos que permiten confrontar a un grupo “oprimido” contra otro “de gran poder” al que hay que vencer.

Esta interpretación, liderada por los historiadores liberales –que veían en la historia un camino ascendente que llevaría al hombre a la libertad- calzaba perfecto con las ambiciones de los grupos de poder de construir un Estado que permitiera dejar contentos a comerciantes, mineros y empresarios por igual y generar identidad en los sectores populares, que más que andar peleando por causas ajenas, luchaban por sobrevivir en un medio hostil.” Así lo afirma Diego Vrsalovic en “Los mitos de la construcción de Chile”, 20 de septiembre de 2012, en <http://www.elquintopoder.cl/politica/los-mitos-de-la-construccion-de-chile/> (24-05-2014)

<sup>6</sup> “La actitud crítica, la única científica, y que implica el necesario balance, por medio del cual se pueda asignar méritos o tachas a los protagonistas de la inmensa convulsión que entre 1810 y 1825 destrozara el imperio español, no tiene lugar. Y si obtiene alguna inserción académica deberá permanecer en ella, aislada, confinada en un lazareto intelectual, expresa y muy efectivamente privada de cualquier acceso a lo que se considera ‘la niña de los ojos’ de los que saben de qué va la cosa: los medios de comunicación social.” Ver GONZÁLEZ, José Manuel, “La cueca larga de los Pincheira, un protocarlismo criollo”, en *Fuego y Raya*, año 1, N° 1, 2010, p. 125.

las interesadas descripciones de los escribas de Ramsés II en la narración de la batalla de Kadesh, hasta lo que cierta prensa occidental ha venido en llamar “postverdad”.

Aunque conviene recordar que en las causas de la creación de los mitos fundacionales existen elementos comunes, como el deseo de borrar un pasado que se estima vergonzoso o indigno de memoria,<sup>7</sup> la necesidad de unidad de los pueblos en torno a un pasado o tradición común, aunque ésta sea falsa, y una justificación de la realidad de una nación en relación a los hechos de ese pasado mítico, que explica y justifica sus atributos, características, triunfos y logros presentes.<sup>8</sup>

Tal como señalamos, fue la invención del mito fundacional romano, en tiempos del nacimiento del Imperio con Octavio Augusto.<sup>9</sup> Bajo el largo reinado del primero de los príncipes romanos, y tras las luchas civiles intestinas que habían desgarrado a la sociedad romana durante casi un siglo, el nuevo gobernante estimó necesario poner por escrito los numerosos relatos sobre el pasado romano y de su propia familia, la gens Julia, descendiente de Venus, que amalgamados por el genio literario de Virgilio, se fundieron en la magnífica Eneida, aquel relato sobre los orígenes míticos de Roma que le devolvían su sentido de unidad y le conferían a los

---

<sup>7</sup> En el plano de similares conductas propias del individuo, se puede relacionar con el clásico ejemplo del hombre de negocios estadounidense, que hacía su fortuna trabajando con tesón desde la nada, el “*self made man*” arquetípico, encarnación del “sueño americano”, edificaba un imperio comercial, fundaba organizaciones de beneficencia, donaba abundantes fondos a universidades y museos, edificaba un palacio europeo y villas de campo inspiradas en la Toscana, y finalmente, ya mayor, viajaba a Inglaterra para comprar un título de nobleza, en los remates que hacían viejos aristócratas británicos arruinados. La motivación de fondo es exactamente la misma.

<sup>8</sup> Se trata de un verdadero instrumento de legitimación del nuevo sistema, un mecanismo eficaz de propaganda ideológica. SAYAS ABENGOCHEA, J. J., “*La grandeza de Roma y la tradición mitológica*”, en *Gerión*, I, 1983, p. 170.

<sup>9</sup> “¿Por qué precisamente en estos momentos concretos se difunde tan ampliamente el mito de los orígenes de Roma? No resulta extraño ni carece de significación que en momento en que se está

romanos una dignidad moral e históricamente superior a los griegos o helenos que habían sido conquistados por aquellos, pero que todavía eran menospreciados por su aparente brutalidad y falta de civilización.<sup>10</sup>

En el mito fundacional romano, Rómulo y Remo fueron hechos descendientes directos del príncipe dárdano Eneas, hijo del pastor Anquises y de la diosa del amor, Venus, único troyano que sobrevivió a la destrucción de Troya o Ilión,<sup>11</sup> la que se debió a la treta ideada por unos griegos o aqueos bárbaros que la incendiaron a traición. Así la Eneida afirma la superioridad moral de los romanos, quienes, como descendientes de los troyanos, no destruyeron las ciudades helenas, sino que las conquistaron y devolvieron a su antiguo esplendor por su pura magnanimidad.<sup>12</sup> No es necesario recordar que ni los romanos ni los griegos creían en semejante delirio, pero su difusión oficial por la autoridad imperial, su enseñanza en las escuelas públicas y aceptación social bastaban para dejar a unos y otros conformes, aunque ciertamente en la boca de los romanos se esbozara una sonrisa condescendiente y en

---

*fundando un Imperio se rememore profusamente la fundación de Roma*”, ver SAYAS ABENGOCHEA, J. J., *La grandeza de Roma*, Op. Cit., p. 169.

<sup>10</sup> “La ‘Eneida’ de Virgilio, sobre la base del mito de Eneas, constituye uno de los primeros ejemplos de propaganda política de la Historia, creado para, -además de complacer y vanagloriar al emperador Augusto por pacificar el Imperio-, atribuir un origen legendario a Roma.” Ver ARQUEHISTORIA, El mito de Eneas; Virgilio, la Eneida y la fundación de Roma, de Ampa Galduf, disponible en: <http://www.arquehistoria.com> (8-11-2015).

<sup>11</sup> Ver SAYAS ABENGOCHEA, J. J., *La grandeza de Roma*, Op. Cit. p. 157.

<sup>12</sup> “El mito o mejor aún los mitos de fundación romanos adquieren por ello un valor ideológico extraordinario y una repercusión literaria muy considerable. La misión que se arrojan equiparan al emperador a los héroes míticos fundadores...”, “A esto se suma la categoría literaria alcanzada por el poema virgiliano que lo convierte en modelo canónico con todas sus consecuencias tanto en el plano ideológico como en literario. Los antiguos construyeron una identidad para sí mismos en torno a las historias de su épica nacional, y para los romanos del periodo imperial esta épica nacional era claramente la Eneida.” Ver BARTOLOMÉ GÓMEZ, Jesús, “Del mito de fundación al mito de la destrucción en la épica de Lucano, en *Actas del XVII Simposio de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada*, (Montserrat Cots Vicente, Antonio Monegal coordinadores), Volumen 1, 2010, p. 192.

la de los helenos sujetos al dominio romano se formara una mueca de ironía.<sup>13</sup> Esos mismos helenos, a su vez, usaron en su momento el mito para allegar aguas a su propio molino.<sup>14</sup>

La primitiva *damnatio memoriae* con que una *lex* del Senado romano castigaba a los malos gobernantes, borrando tras su muerte su nombre de todos los monumentos, es otra manifestación del mito en la mente de los pueblos y de sus líderes políticos.<sup>15</sup>

En nuestro hemisferio no fue distinta la invención del mito fundacional mexicana. Los aztecas, últimos aborígenes en asentarse en el valle de México buscaron justificar su éxito, al haberse impuesto militarmente frente a los demás pueblos indígenas de la zona, en el mito de su vínculo con los más antiguos y nobles toltecas y olmecas, en la leyenda de la Isla de Aztlán,<sup>16</sup> en el águila que devoraba a la serpiente y la fundación de Tenochtitlán, en el centro del lago Texcoco.

---

<sup>13</sup> “Creo que cuando estudiamos el origen de Roma padecemos frecuentemente el síndrome del deslumbramiento. No podemos resistirnos a la sugestión de ver predestinado en sus comienzos su posterior futuro lleno de esplendor.”, “...ese mismo síndrome del deslumbramiento lo padecieron los antiguos; sobre todo los de la época de Augusto, que es cuando la leyenda recibe su más sólida potenciación. Para ellos Roma era el centro político y económico de un gran Imperio y su grandeza presente no podía ser la obra de unos desclasados y expulsados sino la consecuencia lógica de un arranque original fantástico que la predestinaba a la misma.” Ver SAYAS ABENGOCHEA, J. J., *La grandeza de Roma*, Op. Cit. p. 159.

<sup>14</sup> “De la misma manera los griegos, teniendo como tenían un bagaje tan rico en mitos, utilizaron el que más les convenía en la versión más adecuada cuando Pirro, rey del Epiro, vino en su ayuda contra los romanos. Entonces se propagaba la especie de que Pirro griego y descendiente de Aquiles movía una segunda guerra de Troya contra Roma, colonia y fundación troyana –ahora Eneas convenía que fuese troyano- y de que este nuevo conflicto greco-romano tendría en esta ocasión el mismo resultado que el primero.”, SAYAS ABENGOCHEA, J. J., *La grandeza de Roma*, Op. Cit. p. 166.

<sup>15</sup> Como en los casos de Nerón, Domiciano, Cómodo o Heliogábalo, cuyas efigies y nombres fueron sistemáticamente borrados de todos los espacios públicos, en una acción que resulta extrañamente familiar en nuestros días.

<sup>16</sup> Actual Mexcaltitán, en el estado de Nayarit, cuna aparente de los mexicas. Ver NAVARRETE, Federico, “Las fuentes indígenas más allá de la dicotomía entre historia y mito. Aztlán y México: el dilema de la identidad”, en Estudios de Cultura Náhuatl, Vol. 30, 1999. pp. 231-256. Y BOONE, Elizabeth Hill, “Manuscript Painting in Service of Imperial Ideology”, en BERDAN, Frances et Al., *Aztec Imperial Strategies*, Washington, Dumbarton Oaks Research Library and Collection, 1996, pp. 181-206.

Ya en tiempos más cercanos, y en el mismo continente americano encontramos otros mitos fundacionales como aquel de la creación de los Estados Unidos de América, en el que sus líderes como Washington, Adams y Jefferson adquieren las dimensiones de estatuas gigantescas de impoluto mármol blanco. El mito revistió al primer presidente de la Unión Americana de todas las virtudes morales imaginables, desde el anecdótico y algo ridículo episodio de la tala del cerezo, hasta la conversión de los silencios públicos del general, motivados por su falta de dentadura, en reflexiones de una profundidad filosófica insondable. Toda esta construcción eliminaba de la memoria el que tanto Washington como Jefferson fueran agricultores esclavistas<sup>17</sup> que vivieron y fundaron sus fortunas en la explotación de mano de obra negra y esclava.<sup>18</sup>

Pero en lo que nos toca, es del caso recordar que el mito fundacional de la república, como tantos otros y a semejanza del ídolo de las edades, tenía pies de barro. Un análisis serio de las bases sobre las que se construyó permite comprobar cuan febles fueron sus apoyos históricos, cuando no inexistentes.

---

<sup>17</sup> Lo que vale igualmente para otro “prócer”, don Simón Bolívar. Ver CORSI OTÁLORA, Luis, *¡Viva el Rei!, los negros en la Independencia*, Ediciones de la Academia, Buenos Aires, 2006, p. 65 s.

<sup>18</sup> Hasta el día de hoy resulta poco menos que imposible encontrar estudios críticos sobre la figura de Washington, respecto del que se aprecia que la resistencia del mito alcanza cotas insospechadas. Símbolo de esta negativa a revisar críticamente al prócer es la descripción del magnífico cuadro pintado en 1851 por Emanuel Gottlieb Leutze, que lleva por título “*Washington cruzando el Delaware*”, en donde se exponen todos los tópicos de la revolución y su conversión en leyenda épica. El general que protege galantemente con su propio pecho a la bandera, la participación de todo el pueblo, negros y mujeres incluidos en la lucha por la libertad, los sacrificios que ella impone, representados por el dificultoso cruce en medio de las tormentosas aguas y los témpanos de hielo del río que son arduamente apartados. Afirmar que prácticamente todas estas elementos del óleo son pura fantasía no es bien visto hasta hoy en los ambientes ilustrados de los Estados Unidos. Ver HAWKES HUTTON, Anne, *Portrait of patriotism: Washington Crossing the Delaware*, Editorial Chilton, Philadelphia, 1959, 190 pp. Y LOWENTHAL, David, *El Pasado es un país extraño*, traducción de Pedro Piedras Monroy, Ediciones Akal, Madrid, 1998, p. 435 . quien afirma: “*El Washington cruzando el Delaware (Washington crossing the Delaware) de Emmanuel Leutze (1851) elevaba un episodio menor de la Guerra de Independencia Norteamericana a un acontecimiento mítico*”.

Los gobiernos de la república chilena, prontamente organizada como estado de derecho, se esforzaron en idear una simbología que contribuyera a formar el espíritu de nación.<sup>19</sup> Aunque este sentir nacional se acrisoló en Chile antes que en otras repúblicas hispanoamericanas, no debe olvidarse que ello fue producto de la introducción de todo un sofisticado aparato simbólico, del cual la bandera, el escudo de armas de la república,<sup>20</sup> los triunfos militares, la etiqueta ceremonial que revistió a las autoridades políticas de los mismos títulos y dignidades que las que correspondían a las antiguas autoridades de la Monarquía,<sup>21</sup> y el mito de la independencia<sup>22</sup> con el llamado Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810, forman parte indiscutible.

El mito del 18 de septiembre como el despuntar de la independencia, puede explicarse en razón de cuestiones de orden práctico. Fue en tiempos del Director Supremo O'Higgins, cuando se fijó oficialmente la celebración en los días 18 de septiembre de cada año, aun cuando ya desde el mismo 1810 se venía celebrando por

---

<sup>19</sup> Los creadores del mito usan de “*la adopción del republicanismo como recurso de legitimación de un nuevo orden político, poniendo el acento en la instauración de su concepto particular de libertad, es decir, como no dominación colectiva de una comunidad de ciudadanos vigilante de sus derechos y aplicada al cumplimiento de sus deberes*”, ver VICUÑA, Manuel, *La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830*, de Vasco Castillo, en *Revista de Ciencia Política*, volumen 30, N° 2, 2010, p. 560.

<sup>20</sup> Curiosamente cargado de símbolos monárquicos, debido a que su creador, Charles Wood Taylor, británico, se inspiró en el emblema del Reino Unido.

<sup>21</sup> Hasta el día de hoy el Jefe del Estado luce la banda presidencial, con una piocha enojada o condecoración que es herencia directa de la banda y condecoraciones de los antiguos Presidentes y Capitanes Generales de la Monarquía Hispánica. Su tratamiento de cortesía es, asimismo, el de “Excelencia” y los de sus colaboradores, así como los tribunales de apelación, reciben trato de “Ilustrísima”.

<sup>22</sup> De hecho, la propia palabra “independencia” ha generado una serie de bien fundados cuestionamientos. “*La independencia hispanoamericana no es solamente la separación de España, es un desmoronamiento total, como el desgranarse de una mazorca de pueblos.*” Ver YCAZA TIGERINO, Julio, “*Génesis de la Independencia Hispanoamericana*”, en *Revista Alférez*, 1947, p. 9 s. En el mismo sentido ver de DÍAZ NIEVA, José, “*Ante el bicentenario: ¿Qué celebrar?*”, en MEDINA ARAVENA, Andrés, RUBILAR LUENGO, Mauricio y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Manuel (editores), *España y América: dos Miradas una Historia: Los Bicentenarios de las Independencias y los procesos de*

parte del pueblo con abundantes fiestas y ceremonias. Lo que se conmemoraba era, por cierto, la instalación de la Primera Junta llamada “Nacional” de gobierno por la posteridad. Aunque ella había distado de romper sus lazos con la Monarquía, sino que todos sus integrantes habían jurado defender los derechos del soberano, don Fernando VII.<sup>23</sup> En el orden práctico, las otras fechas posibles, el 1 de enero de 1818 con la declaración y firma de la Independencia en los Morrillos de Perales en Talcahuano o el 5 de abril del mismo año, fecha del triunfo secesionista en Maipú, resultaban imprácticas por la cercanía de la primera con las festividades de Navidad y Año Nuevo y la segunda por coincidir con la Cuaresma y por razones climáticas, pues en abril ya había empezado la temporada de lluvias. Así, la fecha del 18 de septiembre fue popularmente consagrada como la apropiada para la celebración. El mito fundacional sentaba así sus bases. Pero en el orden de la simbología era también importante sostener que el Cabildo Abierto de 18 de septiembre había sido la genuina expresión de la voluntad del “pueblo” por conformar su propio gobierno, manifestación concreta del derecho esencial de los hombres a definir su propio gobierno. La ausencia accidental del monarca se prestó, entonces, para destacar esa libertad básica de los españoles chilenos.

En una de las típicas contradicciones liberales del siglo XIX, empero, los gobiernos e historiadores desarrollaron una amplia labor de búsqueda, colección y

---

*Integración*, Editorial Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, 2011, pp. 153-167.

<sup>23</sup> Decía el juramento de los miembros de la Junta: “¿Jura usted defender la patria hasta derramar la última gota de sangre, para conservarla ilesa hasta depositarla en manos del señor don Fernando VII, nuestro soberano, o de su legítimo sucesor; conservar y guardar nuestra religión y leyes; hacer justicia y reconocer al supremo Consejero de Regencia como representante de la majestad Real?”. Ver INFANTE, José Miguel, “Acta del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810, acta de instalación de la escelentísima Junta guvernativa del Reyno”, versión electrónica extractada del sitio

preservación de documentos y testimonios<sup>24</sup> sobre el periodo de secesión, cuya casi totalidad fue impresa, pero los valiosos documentos y testimonios que cuestionaban las afirmaciones del mito fundacional, no obstante quedar disponibles, fueron simplemente ignorados por los historiadores de la república. Las colecciones de documentación impresa fueron editadas en pocas copias y sin el menor esfuerzo por estudiar su importancia histórica. Simplemente se publicaban sin comentario alguno que les diera contexto. Así, ha llegado hasta nosotros el testimonio del gobernador don Francisco Antonio García Carrasco, los documentos oficiales, sus cartas y memoriales, todos los cuales, sin embargo, fueron editados sin el menor análisis historiográfico jurídico que permita su debida interpretación.

Tuvo que transcurrir un siglo para ver las cosas con una perspectiva nueva y más amplia. Casi simultáneamente, entre 1957 y 1958, dos historiadores chilenos de diversa tradición historiográfica, uno vinculado a la historia política y el otro a la de

---

web Memoria Chilena, disponible en [http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC00123\\_23.pdf](http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC00123_23.pdf). (14-05-2015).

<sup>24</sup> Ejemplo de lo que decimos fue la fundación de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, creada en el siglo XIX a fin de preservar los testimonios de los protagonistas del periodo de Independencia y evitar que se perdieran a su fallecimiento. “*Fue fundada en una primera etapa en el año 1839, a instancias de connotados personajes de la época como Manuel Montt y Antonio Varas. Tras una etapa inicial y luego de la creación de la Universidad de Chile, la institución decayó y sus actividades se suspendieron.*

*Fue reorganizada por Enrique Matta Vial, abogado, quien refundó la Sociedad en 1911 y la Revista Chilena de Historia y Geografía. Fue un destacado investigador y entre las publicaciones que realizó está la Colección de Historiadores y Documentos Relativos a la Historia de Chile. Entre sus miembros fundadores destacan: José Toribio Medina, Crescente Errázuriz, Domingo Amunátegui Solar, Gonzalo Bulnes y Alberto Edwards.*

*Su labor actual se fundamenta en la investigación y divulgación de la historia y sus ciencias auxiliares, así como el impulso de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional. Esto se canaliza por medio de la Revista Chilena de Historia y Geografía, espacio en que intelectuales de disciplinas como la historia, geografía, bibliografía, folklore o genealogía han publicado sus estudios.*

*En su historia más que centenaria la Sociedad Chilena de Historia y Geografía estuvo ligada a la Biblioteca Nacional. En la década de 1920 la institución desarrolla su labor vinculada al Archivo Nacional por el apoyo que recibe de sus directores Fanor Velasco y Ricardo Donoso. Este último preside la Sociedad entre los años 1941 y 1956 y posteriormente fue reelecto entre 1969 y*



las instituciones jurídicas, publicaron dos obras que cuestionaban con seriedad el mito fundacional y, con una labor extremadamente detallada de análisis de las abundantes fuentes documentales disponibles, derribaron los pilares en los que aquél se asentaba.

En 1957, don Jaime Eyzaguirre Gutiérrez fue el primero en publicar su “*Ideario y ruta de la Emancipación chilena*”.<sup>25</sup> Este libro resulta fundamental para explicar la abundante obra de estudio sobre la independencia que se había editado antes,<sup>26</sup> y será también el punto de partida para numerosas obras que le seguirían.<sup>27</sup>

En 1958, el historiador penquista, don Fernando Campos Harriet editaba su libro “*Los defensores del Rey*”.<sup>28</sup> Mucho menos conocido que el primero, el estudio de Campos tiene el mérito de haber entrado en un tema que el Mito Fundacional había declarado oficiosamente olvidado, por no decir prohibido, el hacer la historia

---

1974. Al día de hoy su Presidente es don Sergio Martínez Baeza. Ver Sitio Web de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, disponible en <http://www.schhg.cl/wp-schhg/> (09-12-2017).

<sup>25</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1957, 160 pp.

<sup>26</sup> Especial importancia tiene la documentación contenida en la obra de Barros Arana, ver BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo I, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1854, 341 pp., del mismo, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo II, Imprenta del Ferrocarril, Santiago de Chile, 1855, 559 pp., del mismo, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo III, Imprenta del Ferrocarril, Santiago de Chile, 1857, 493 pp., del mismo, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo IV, Imprenta del Ferrocarril, Santiago de Chile, 1858, 591 pp. y *Sucesos ocurridos en Chile desde 1810 a 1818, acerca de su Independencia*, Imprenta del país, Santiago de Chile, 1858, 114 pp. Y editadas por Miguel Amunátegui encontramos las siguientes colecciones documentales, aunque sin estudios que los interpreten o critiquen; AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *En vísperas del 18 de septiembre de 1810, últimas páginas escritas*, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1911, 180 pp., del mismo, *La crónica de 1810*, tomo 1, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1876, 404 pp., del mismo, *La crónica de 1810*, tomo 2, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1876, 358 pp., del mismo, *La crónica de 1810*, tomo 3, Imprenta Elzeviriana de J. T. Medina, Santiago de Chile, 1899, 432 pp., del mismo, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 1, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1909, 367 pp., del mismo, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 2, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, 514 pp., y del mismo, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 3, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, 594 pp.

<sup>27</sup> Es el caso de Ramírez Necochea y Villalobos que abordamos enseguida.

de los chilenos que defendieron a su rey y al sistema político de la Monarquía Hispánica desde los inicios de la secesión de la misma y hasta tiempos tan posteriores como 1826, con la defensa del archipiélago de Chiloé.

Con posterioridad Ramírez Necochea (1959)<sup>29</sup> y Villalobos (1960),<sup>30</sup> publicarían sus estudios desde la perspectiva de las causas económicas de la Independencia, trabajos que aportaron nuevas miradas al tema, aunque en el primer caso sin cuestionar fundamentalmente las bases del mito. Fue Villalobos quien abandonó la clásica explicación del monopolio comercial hispano como causa determinante y mostró las complejidades de la actividad contrabandista en relación al fenómeno de la secesión.<sup>31</sup> Villalobos realizaría, asimismo, una crítica parcial a la obra de Encina e Eyzaguirre que dice relación con nuestro estudio.

En relación a Encina sostiene que su afirmación general acerca del vicio de “sentimentalismo” en la que cayó toda la historiografía del siglo XIX, resulta excesiva. En efecto, Villalobos demostró que los americanos no protestaban tanto en contra de los impuestos sino contra otro tipo de exacciones fiscales, como empréstitos forzosos, estancos y donativos.<sup>32</sup> Igualmente afirma que las quejas de los

---

<sup>28</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Los defensores del Rey*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1958, 156 pp.

<sup>29</sup> Ver RAMÍREZ NECHOCHEA, Hernán, Antecedentes económicos de la Independencia, en RAMÍREZ NECHOCHEA, Hernán, *Hernán Ramírez Necochea, Obras escogidas*, volumen 2, Editorial LOM, Santiago de Chile, 2007, 660 pp. Fue el principal exponente de la historiografía marxista clásica nacional, en la cual se inscribieron también don Julio César Jobet con *Temas históricos chilenos* y don Luis Vitale con su *Interpretación marxista de la Historia de Chile*.

<sup>30</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *El comercio y la crisis colonial*, 2º edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1990, 386 pp.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>32</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma en 1810*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1961, p. 12.

españoles chilenos sobre la fiscalidad de la Monarquía eran efectivas más allá de que fuesen justas, como, en su momento, demostró Encina.<sup>33</sup>

Su crítica a Eyzaguirre resulta más controversial. Refiriéndose a la obra del historiador que hemos citado al inicio, “Ideario y ruta de la emancipación chilena”, procura desvirtuar la afirmación de Eyzaguirre de que “*no es posible acoger el argumento tan socorrido de que la revolución de Independencia fue provocada por la injusta y sistemática preterición de los criollos de los cargos públicos.*” Sobre el particular minimiza la importancia de las cifras aportadas por el historiador sobre la real presencia de los americanos en los cargos de autoridad de la época, pues lo que verdaderamente interesaría es que los chilenos afirmaban que eran dejados de lado.<sup>34</sup> Estimamos que esta crítica resulta infundada o al menos escasamente contrastada con los datos de que disponemos. Las cartas de don Manuel de Salas, el diario de Francisco Antonio Pinto, demuestran precisamente lo contrario. Proviendo de dos destacados secesionistas, estos documentos demuestran que no existía el supuesto descontento por no acceder a los cargos máximos de autoridad.<sup>35</sup>

En nuestros días son conocidas las obras de Salazar, León e Infante, todas las cuales nos brindan perspectivas de estudio más amplias y que pueden complementarse con las anteriores. En el caso de Salazar,<sup>36</sup> su ensayo pone énfasis en el carácter multidimensional que tuvo el proceso de construcción del Estado,

---

<sup>33</sup> *Ibíd.*, p. 12 s.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p. 13.

<sup>35</sup> Esta documentación se analiza en el capítulo destinado al estudio de las causas del independentismo en Chile. Y el mismo prof. Villalobos lo reconoce en su obra apuntada. Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 41 ss.

<sup>36</sup> Ver SALAZAR VERGARA, Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de los "pueblos", militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Editorial Sudamericana, Santiago de Chile, 2006, 550 pp.

siendo los cabildos de las provincias sus verdaderos protagonistas. No obstante, el tratamiento del tema, de gran interés, sufre por la falta de trabajo de las fuentes directas que Salazar casi no consulta y la formulación de juicios que tienen escaso o nulo apoyo en la documentación histórica disponible.<sup>37</sup> Un ejemplo mucho más logrado sobre el particular se encuentra en la obra de Cartes Montory, que explora concienzudamente las relaciones entre el Chile del valle central y el sur de Penco o Concepción.<sup>38</sup>

De más reciente publicación son los interesantes trabajos de León e Infante, que desde perspectivas diversas prestan atención al tema que nos ocupa. Así León,<sup>39</sup> estudia la real participación que le cupo a los sectores populares en el proceso de Independencia, descartando que se haya tratado de un grupo social sin ideas ni acción política definidas. Se trata de un muy novedoso enfoque que pone su acento en ciertos momentos que nuestro estudio también aborda, aunque desde una perspectiva diversa.<sup>40</sup> Así, destaca la figura y gobierno de don Francisco Antonio García Carrasco, quien habría tenido un auténtico respaldo popular. También resalta

---

<sup>37</sup> De partida los cabildos que Salazar considera los verdaderos protagonistas del “derecho de los pueblos” no gozaban de la representatividad mínima que sería necesaria para integrar a todas las capas sociales, siendo dominados por grupos sumamente reducidos de la más influyente de dichas capas. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas. El bajo pueblo durante la Independencia de Chile, 1819-1822*, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago de Chile, 2011, 830 pp.

<sup>38</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra “Chile”, consensos y tensiones regionales en la Patria Vieja (1808-1811)*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2010, 260 pp.

<sup>39</sup> Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 112.

<sup>40</sup> No deja de resultar irónico que, en un marco conceptual tan novedoso, el profesor León encabece su trabajo con una afirmación que bien podría haber sido escrita por Gay o Barros Arana, en la más clásica de las afirmaciones del mito fundacional: “*El 18 de septiembre de 1810, los patricios santiaguinos despertaron como vasallos del rey de España, pero al caer la tarde ya comenzaban a ser ciudadanos independientes.*” Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 17.

la circunstancia esencial de que no todos los peninsulares fueron fidelistas ni todos los americanos fueron secesionistas.<sup>41</sup>

Y luego, al abordar los hechos que dieron forma a las decisiones del Cabildo abierto de 1810, esboza la tesis de que la preocupación de los líderes habría sido neutralizar a los sectores populares que eran esencialmente hostiles a la influencia política de aquellos. Hay, en efecto, una línea paralela a nuestro estudio, aunque con una diferencia esencial. Mientras que en León el pueblo opuesto a las reformas es la gran masa de elementos populares, en nuestra tesis los opositores, son los grupos mayoritarios realistas, que estaban integrados por la mayoría popular y por elementos destacados del llamado patriciado, sin que exista una división de clases entre los protagonistas del movimiento de Secesión.

Por su parte el profesor Javier Infante<sup>42</sup> estructura su tesis sobre los periodos históricos definidos por los historiadores chilenos clásicos del siglo XIX, sin discutir los fundamentos de tales divisiones históricas, y aunque realiza un muy interesante estudio sobre la formación de las ideas políticas en Chile en el periodo 1810 y 1828, y la forma en que éstas se plasmaron en el derecho, no presta demasiada atención al periodo de formación de la Junta de 1810 y su actividad distintiva.<sup>43</sup>

La más reciente de las obras nacionales que presta atención al periodo de la Junta de Gobierno es la del profesor Bernardino Bravo, intitulada sugerentemente

---

<sup>41</sup> Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 146.

<sup>42</sup> Ver INFANTE MARTIN, Javier Francisco, *Autonomía, Independencia y República en Chile, 1810-1828*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2014, 312 pp.

<sup>43</sup> De hecho, el texto omite algunos elementos importantes que conducen al establecimiento de la Junta y que se encuentran desarrollados en la bibliografía clásica. Así sucede por ejemplo con la narración de los hechos ocurridos el 18 de septiembre de 1810. Cfr. INFANTE MARTIN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., pp. 71-80.

“Una historia jamás contada”.<sup>44</sup> En ella Bravo Lira plantea la verdadera continuidad histórica entre la monarquía ilustrada de tiempos del gobernador Muñoz de Guzmán y la república católica e ilustrada de Portales y Montt.

Aunque la historiografía nacional ha avanzado mucho desde las dos obras indicadas de Eyzaguirre y Campos, no deja de resultar sorprendente que el mito fundacional haya logrado sobrevivirlas y aún (especialmente en el caso de la segunda) relegarlas fundamentalmente al conocimiento del público especializado. En las grandes masas la mitología republicana aún tiene suficiente fuerza para que obras sinópticas y didácticas como manuales de historia de enseñanza secundaria,<sup>45</sup> e incluso obras académicas serias, continúen hablando de “la Colonia”, “el Absolutismo”, “chilenos contra españoles”,<sup>46</sup> “la elección democrática del Cabildo en 1810”, y otro largo etcétera de tópicos sin ningún sustento histórico ni jurídico.<sup>47</sup>

<sup>44</sup> BRAVO LIRA, Bernardino, *Una historia jamás contada, Chile 1811-2011 cómo salió dos veces adelante*, Ediciones Origo, Santiago de Chile, 2016, 510 pp.

<sup>45</sup> Ver MENDIZÁBAL CORTÉS, María Antonieta y RIFFO PASTRANA, Jorge, *Texto del estudiante, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2° medio*, Ediciones SM Chile S.A., Santiago de Chile, 2013, pp. 96 ss., MÉNDEZ MONTERO, Verónica, et al, *Guía Didáctica para el profesor, incluye texto para el estudiante, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2° educación media*, Editorial Santillana del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 2009, 144 pp. y SANTIBÁÑEZ GALLEGUILLOS, Lucía, MUÑOZ ARAYA, Paola y RIFFO PASTRANA, Jorge, *Guía didáctica del docente, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2° medio*, Ediciones SM Chile S.A., Santiago de Chile, 2013, pp. 44 ss.

<sup>46</sup> “...una obra elaborada por historiadores-ministros e historiadores-intendentes que se caracterizó por introducir una visión maniqueísta de la historia de Chile, estableciendo la falsa distinción entre españoles y criollos, la rivalidad entre ambos grupos y la idea de que la Colonia fue un periodo de oscurantismo y retraso. Para ellos, la Independencia fue una guerra nacional de la cual los chilenos podían sentirse orgullosos.” Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 73.

<sup>47</sup> Así aún Encina utiliza la expresión “colonia” para referirse al periodo de la Monarquía Hispánica, ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta 1891*, Tomo V, 2° edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1952, p. 100 s. Otro tanto ocurre con Edwards cuando emplea la expresión “colonias españolas” en su obra más conocida, ver EDWARDS VIVES, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, 12° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1991, p. 32. Aunque es explicable, en ambos casos, pues aún don Ricardo Levene no publicaba su influyente estudio, “Las Indias no eran colonias”, ver LEVENE, Ricardo, *Las Indias no eran Colonias*, Espasa Calpe S.A., Buenos Aires, 1951, 176 pp. Pero con posterioridad incluso Villalobos, que escribe luego de la difusión de la obra de Levene, continúa usando de esta expresión tópica, ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *El comercio y la crisis colonial, 2° edición*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1990, p. 134 ss y del mismo, *Tradicción y reforma*, Op. Cit., pp 15 ss. En el caso de

Con todo, pese a la que pareciera ser una inaccesible montaña de clichés y afirmaciones más políticas que histórico jurídicas (explicables, pero inaceptables desde el punto de vista de las fuentes y, por ello, de la historiografía contemporánea), asistimos a un renacimiento del interés por estudiar los verdaderos motivos que llevaron a la destrucción de la Monarquía Hispánica, y los hechos que le dieron forma al movimiento en Chile y, junto con tal proceso, el estudio de los otros patriotas, aquellos que fieles a convicciones varias veces centenarias apostaron por la causa de esta patria más grande y plena que fue la Hispanidad, por la defensa de la misma, parafraseando a la descripción de Maeztu.<sup>48</sup> En tal sentido se ha dicho muy acertadamente que “*el tiempo de las falsificaciones históricas ha concluido.*”<sup>49</sup>

Persiste, sin embargo, la necesidad de explicar la supervivencia del mito fundacional. Y es por esto que hemos de retomar la explicación de los hechos un poco antes del punto en el que los historiadores comenzaron su labor de investigación y difusión de los testimonios sobre lo ocurrido en Chile a partir de 1808.

Lo interesante es que, entre nosotros, existen dos tradiciones historiográficas enfrentadas al respecto. La primera, contemporánea a los hechos, ha sido la fuente de

---

la obra de JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile, Tradición, modernización y mito*, Random House Mondadori S.A., Santiago de Chile, 2009, pp. 45 ss., se hace un uso más bien vulgar del concepto de “colonia”, sin entrar a su justificación. Interesante es consignar que este autor realiza un análisis sobre el tema de la historia de la independencia y el mito, pero en un sentido general y desde una perspectiva más bien teórica, sin analizar los elementos concretos que lo componen, dentro de un periodo de tiempo que excede al de nuestro análisis, pues su estudio abarca desde 1810 a 1840. Ver *ibídem*, pp. 375 ss.

En nuestros días los historiadores más reputados ya no emplean la palabra sino entre comillas o con evidente ironía, como es el caso de Vial, ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos de historia, desde los primeros pobladores prehispánicos hasta el año 2006*, tomo 1, 2<sup>o</sup> edición, Editorial Zigzag, Santiago de Chile, 2010, entre otras pp. 456 y 504.

<sup>48</sup> MAEZTU, Ramiro de, *Defensa de la Hispanidad*, 2<sup>o</sup> edición, Ediciones Rialp S.A., Madrid, 2001, pp. 83 ss.

la segunda, pero el mito fundacional la ha relegado al silencio. Nuestro propósito en el presente estudio ha sido contrastarlas y comprobar como la primera de ellas parece más ajustada a la realidad social y jurídica de la época que la segunda, aunque esta última terminó siendo la que sirvió para la construcción del mito.

Ha de prevenirse que aun los historiadores del siglo XX, a los que hemos aludido, imbuidos de mucho mayor rigor científico y muy escaso apasionamiento, no entraron tampoco en el estudio crítico de los documentos que nos interesan, debido, seguramente, a las convicciones republicanas que parecieran muy asentadas en las mentalidades de los americanos del siglo recién pasado. La República, tanto para pelucones (conservadores) como para pipiolos (liberales) no admite cuestionamiento para la mayoría de los historiadores chilenos.<sup>50</sup> Por ello, pese a haberse preservado las pruebas de un sentimiento tan contrario a su existencia, los historiadores de la misma república no tuvieron el menor interés por estudiarlos.<sup>51</sup>

Por otra parte, con motivo del reciente bicentenario de los movimientos juntistas de 1808-1812, una abundante bibliografía especializada sobre el tema ha

---

<sup>49</sup> Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 79.

<sup>50</sup> Con gran perspicacia ha sostenido el prof. Eric Palma “*Si incorporáramos a los partidarios de la monarquía, ya sea absoluta o constitucional, a esta historia política de las ideas o de las instituciones nos encontraríamos con que la línea divisoria a trazar pondría a liberales y conservadores (pipiolos y pelucones) de un mismo lado de la línea y en oposición a los realistas.*

*Esto implicaría introducir una nueva perspectiva de análisis a la historia política chilena, es decir, un nuevo marco teórico así como nuevas hipótesis de trabajo que provocarían, que duda cabe, una revisión de las interpretaciones validadas hasta ahora.*” Ver PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista en Chile: 1808-1826*, versión electrónica disponible en <http://www.ericduardopalma.cl/publicaciones.htm> (23-02-2017), p. 37.

<sup>51</sup> Al proceder de esta manera olvidan que ya el propio San Martín declaró en su tiempo: “*que Chile tenía más necesidad de ‘una monarquía que de una forma republicana de gobierno’.*” Ver LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 1826*, 6º edición, trad. de Javier Alfaya y Bárbara McShane, Editorial Ariel Historia, Barcelona, 2010, p. 175. Y no menos categórico sería Bolívar: “*Estoy penetrado hasta adentro de mis huesos, que solamente un hábil despotismo puede regir a la América.*” *Ibidem*, p. 246.



sido editada por nuevos investigadores que han aportado nuevos enfoques y mayor estudio de fuentes sobre el tema.<sup>52</sup>

Ha de advertirse que el acceso a los documentos y fuentes originales ha experimentado una notable mejoría con el proceso de digitalización que se ha llevado adelante por los responsables de los archivos nacionales, tanto en Chile como en España y el resto de Hispanoamérica. Así, cuando comenzamos esta investigación tuvimos que cotejar más de dos tercios de documentos originales, muchos de ellos en versión única manuscrita, en las Bibliotecas Nacionales de Santiago de Chile, Madrid y el Archivo Nacional de Chile, la mayoría de los cuales hoy, solo un par de años después, están disponibles en la red internet en versión digital completa. Lo mismo sucede actualmente con la bibliografía clásica sobre la Independencia, que por decenios permaneció confinada a las estanterías de las bibliotecas nacionales, siendo

---

<sup>52</sup> A nivel internacional el más conocido de los estudios sobre el movimiento juntista y emancipador de Hispanoamérica es el publicado por el hispanista británico, John Lynch, ver LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas*, Op. Cit. 438 pp. En este libro Lynch analiza en una amplia panorámica el movimiento de secesión de todo el continente y dedica amplio espacio al proceso chileno.

Igualmente importante, especialmente para la interpretación de los orígenes del movimiento es de ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, GM Editores, México, 2008, 598 pp. En nuestro medio especialmente destacables son, al respecto, el estudio de FERNANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial e independencia, 1808-1830*, tomo I, Fundación Mapfre, Lima, 2010, 328 pp. e igualmente el de Medina, Rubilar y Gutiérrez, MEDINA ARAVENA, Andrés, RUBILAR LUENGO, Mauricio y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Manuel (editores), *España y América: dos Miradas una Historia: Los Bicentenarios de las Independencias y los procesos de Integración*, Editorial Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, 2011, 228 pp. El trabajo de Jocelyn-Holt ha sido ampliamente difundido de igual manera, JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile*, Op. Cit., 446 pp. Menos conocida pero igualmente original es la obra de LARRAÍN VALDÉS, Gerardo, *Historia de Chile, La Independencia*, tomo VI, Editorial Luxemburgo, Santiago de Chile, 2010, 450 pp. Ha de mencionarse, asimismo, la de SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), 1808 1824, *Historia de la república de Chile, el fin de la Monarquía y los orígenes de la república*, Editora Zig-Zag S.A., Santiago de Chile, 2013, 778 pp., CAVIERES FIGUEROA, Eduardo, *Sobre la independencia de Chile, El fin del Antiguo Régimen y los orígenes de la representación moderna*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 2012, 376 pp. y la investigación de DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio de la emancipación chilena, bases ideológicas*, Ediciones Publiprom, Santiago de Chile, 2013, 272 pp. El libro de Javier Infante sobre la autonomía e independencia en lo que sería la república de Chile, ver INFANTE, Javier, *Autonomía*, Op.

casi imposible obtener copias para su cotejo y que hoy están ampliamente disponibles en la red.<sup>53</sup> Otras no disponibles en formato digital son hoy reproducidas en versión impresa obtenida, desde los originales, por los servicios de reprografía de las Universidades de Oxford, Harvard y Cambridge que prestan así un servicio inapreciable al investigador.<sup>54</sup>

---

Cit. y el novedoso enfoque popular en la investigación de León, ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas*. Op. Cit.

<sup>53</sup> La más importante de las colecciones de fuentes históricas del periodo, que se editaron en Chile, fue la “Colección de historiadores y documentos relativos a la historia nacional”. El proyecto editorial fue concebido para dejar testimonio de múltiple documentación, crónicas y antecedentes de carácter histórico que sirvieran en el futuro para escribir la historia del país. El Estado asignó mínimos fondos para apoyar el proyecto, por lo que éste pasó por periodos en que se detuvo casi por completo. El tomo I se tituló “Colección de historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional”. Fue publicado en 1886 bajo la dirección de don Domingo Arteaga Alemparte. Esta colección llegó a contar con 57 volúmenes, destinados al periodo de la Monarquía Hispánica y entre los que, para los efectos de esta investigación, destaca el tomo XXXIX de José Toribio Medina, que se dedicó a las Actas del Cabildo de Santiago durante la Patria Vieja. Paralelamente el mismo Medina inició la publicación de otra obra llamada “Colección de documentos inéditos para la historia de Chile”. Editada entre 1888 y 1902 se publicaron 30 volúmenes y tras la muerte del insigne polígrafo, desde 1957 se publicaron otros siete. A fines del Siglo XIX, don Enrique Matta Vial propuso a Medina y a Domingo Amunátegui Solar que se editara una colección dedicada en exclusiva a la Independencia. Medina cedió a Matta valiosos documentos destinados a publicarse en la nueva colección que entre 1900 y 1914 logró editar 26 volúmenes. La obra fue intitulada “Colección de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile”. Los primeros 14 tomos fueron obra de Matta. Luego don Luis Thayer Ojeda, entre 1909 y 1914 editó 8 adicionales. Moisés Vargas editó dos más y don Miguel Varas se encargó de un tomo, el 23. Desde 1914 a 1930 la colección languideció por falta de fondos. Fue en 1930 que don Guillermo Feliú Cruz dio nuevo impulso al proyecto logrando la edición de otros 16 tomos que se culminaron en 1964. Ver Sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-3341.html> (08-08-2015). Infortunadamente es muy difícil acceder a los tomos que la integran pues la tirada de los diversos volúmenes fue extremadamente reducida (menos de 20 copias en algunos) y la mala calidad del papel con que se confeccionaron las ediciones (soporte de celulosa ácida, barato pero fácilmente degradable), provocó que una gran cantidad de ejemplares se haya destruido. Por fortuna el programa de digitalización documental de la Biblioteca y del Archivo Nacional de Chile ha evitado que las fuentes contenidas en la colección se pierdan definitivamente. Desgraciadamente la digitalización de los textos no está completa aún y algunos de los tomos que debimos consultar solo se encuentran en la colección de reserva de la Biblioteca Nacional. Es el caso del tomo 25 de la Colección de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile, que no está disponible en la web y que por su reducida tirada (37 copias) ya solo se encuentra en los fondos de la Biblioteca Nacional de Chile. Se trata de un volumen de gran importancia por la documentación que contiene (abarca los gobiernos de Muñoz de Guzmán y García Carrasco) la que ya no existe en su versión original. Pudimos consultarlo solo gracias a un permiso especial de la Dirección general de la Biblioteca Nacional chilena. En total en este estudio hemos tenido acceso físico directo a solo 4 del total de volúmenes que componen la colección. Los demás los hemos obtenido gracias a sus copias digitales disponibles en la red.

<sup>54</sup> Es el caso de la biografía de Benjamín Vicuña Mackenna sobre el héroe don Tomás de Figueroa y Caravaca, virtualmente imposible de conseguir en su única edición original, pero reeditada en Estados

En tal sentido, la pervivencia de la primera memoria histórica que deja constancia de los hechos ocurridos en 1810, en su vertiente realista o fidelista, debida a la pluma de fray Melchor Martínez, no constituye una nota tan aislada como pudiera pensarse.

En el ámbito de la historiografía nacional destaca igualmente la figura de don Manuel Antonio Talavera (1761-1814), criollo nacido en las provincias del Chaco, actual Paraguay, que se avecindaría en Santiago de Chile. Algunos le llaman el “primer cronista” del proceso de secesión y su adhesión al bando de los defensores del rey no ha pasado inadvertido para nadie. Su obra más conocida es “*Revoluciones de Chile: discurso histórico, diario Imparcial, de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile, desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 20 de noviembre de 1811*”, periodo que cubre desde el ascenso al mando supremo del Conde de la Conquista, hasta el periodo en que los hermanos Carrera, con don José Miguel a la cabeza, acceden al poder.

Talavera es fiel intérprete del sentir mayoritario de las mentalidades del reino de Chile, defensor del rey y contrario a los juntistas y luego patriotas. Desde luego que su figura no ha sido debidamente estudiada hasta el día de hoy y su obra, aunque conservada en nuestros archivos por ser la más antigua de las crónicas de la llamada “Patria Vieja”, no ha sido objeto de la atención de la historiografía nacional, más que para tomar de ella los datos incontrovertibles que nos dejó sobre los sucesos que

---

Unidos por Kessinger Library Reprints, en copias offset. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa, estudio crítico según documentos inéditos sobre la vida de este jefe y el primer motín militar que acaudilló en la plaza de Santiago el 1° de abril de 1811, i su proceso*, Rafael Jover editor, Santiago de Chile, 1884, 336 pp. Igual cosa sucede con la biografía de Martínez Lavín sobre don Juan Martínez de Rozas, que no se encuentra en ninguna base de datos. La misma

condujeron al 18 de septiembre de 1810 y de los que del Cabildo Abierto o Congreso se derivaron. De hecho, fray Melchor Martínez usa de su obra como fuente de primera importancia. Lo mismo hace Gay, aunque omitiendo todas las cuestiones anotadas por Talavera que pudieran perjudicar la causa secesionista o patriota.

El mismo Talavera debió sufrir la cárcel tras el fallido intento de pronunciamiento militar de don Tomás de Figueroa por restablecer la autoridad indiana legítima y, más tarde, el exilio. En efecto, Talavera asistió al fusilamiento sumario del teniente coronel Figueroa, y nos ha dejado la descripción exacta de su martirio, ordenado por la autoridad juntista y más tarde padeció el destierro a Lima, ordenado por los Carrera. Falleció en dicha ciudad, se dice que de un acceso que le provocó la gran alegría que tuvo al recibir noticia de la victoria de las fuerzas realistas del Brigadier Mariano Ossorio en Rancagua.<sup>55</sup>

Asimismo, acerca de Chile, pero ya en el ámbito general de todo el movimiento secesionista para el continente hispanoamericano, tenemos que recordar a la figura del cronista don Mariano Torrente (1792-1856). Español de origen aragonés, tuvo una agitada juventud que le llevó desde la cooperación con los franceses en la invasión de la península por Napoleón, hasta la asesoría a los ingleses y al posterior Fernando VII restaurado, de quien fue entusiasta partidario. Ejerciendo la diplomacia en Italia escribió la más famosa de sus obras, la “*Historia de la*

---

editorial Kessinger lo reeditó en 2009. Ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Imprenta Albión, Santiago de Chile, 1894, 244 pp.

<sup>55</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit. p. 162.

*revolución hispano-americana*” obra general que dedica abundante atención a la revolución chilena.<sup>56</sup>

Aunque Barros Arana lo cubre de críticas, más o menos de la misma naturaleza que las que Torrente dedicó a los patriotas, termina reconociendo que éste merece ser leído con cuidado.<sup>57</sup> Por lo demás, deja en claro que Torrente tuvo ideas y conductas afines con los liberales españoles, que solo gracias a la intervención de su amigo chileno,<sup>58</sup> don José Miguel de Carvajal y Vargas, II duque de San Carlos, pudo ser readmitido en el servicio diplomático español. La redacción de su Historia de la Revolución fue parte de su esfuerzo por ser aceptado como verdadero fidelista en la corte de don Fernando VII.

En el tiempo en que escribió su obra se pensaba todavía en la posibilidad de recuperar la América mediante el envío de una nueva fuerza expedicionaria, por lo que Torrente hizo acopio de su nutrido archivo de publicaciones sobre la revolución para dar forma a la obra que justificaba la causa de la reconquista. Así recogió abundante información de criollos y españoles desterrados de sus patrias americanas. Entre sus fuentes para el caso de Chile se cuenta monseñor José Santiago Rodríguez Zorrilla, obispo de Santiago, a la sazón, exiliado por el gobierno republicano y residente en España, y también Fray Melchor Martínez. Su relato condenó a los líderes de la revolución en términos morales y elogió a Fernando VII, atribuyéndole

---

<sup>56</sup> Ver TORRENTE, Mariano, *Historia de la Revolución hispano-americana*, tres tomos, Imprenta de León Amarita e Imprenta de Moreno, Madrid, 1829-1830, 456 pp., 572 pp. y 632 pp. respectivamente y también editada en Chile, fragmentariamente en relación al país, TORRENTE, Mariano, “*Capítulos de la Revolución Hispano-Americana*”, en *Colección de historiadores i documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo III, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, pp. 1-28.

<sup>57</sup> Barros basó su biografía de Torrente en el libro copiadore de sus cartas que adquirió en Londres en 1860 y en una biografía publicada en Madrid, en el Periódico “*El trono i la nobleza*”. Ver TORRENTE, Mariano, “*Capítulos de la Revolución Hispano-Americana*”, Op. Cit., p. vii.

<sup>58</sup> Un biógrafo sostiene que nació en Lima, pero en verdad, había nacido en Santiago en 1771.

toda clase de virtudes.<sup>59</sup> Condenaba igualmente a los liberales españoles que se habían apoderado del poder en el llamado “trienio liberal” 1820-1823.

La Historia de Torrente desarrolla la tesis de que la revolución tuvo escaso apoyo popular, fue obra de un reducido número de criollos ambiciosos y que su desprestigio permitía augurar la restauración de la Monarquía.<sup>60</sup>

Asimismo, proporciona útil información sobre los hechos de armas de la revolución, los que son precisa y elegantemente expuestos. Sus caracterizaciones de Rozas y Carrera son de lo más valioso para el estudio de ambos personajes, como vemos más adelante.

Finalmente, no podríamos cerrar la mención a los historiadores del Rey sin mencionar, ya fuera de nuestras fronteras, a don Andrés García Camba, historiador y cronista de origen hispánico, oriundo de Monforte de Lemos, Galicia. Militar de carrera, tuvo una destacada participación en las Guerras de Independencia de la Península en contra de los invasores franceses, contando con apenas 14 años. Se acercó más tarde (1816) en Lima y el Alto Perú. Allí desempeñaría funciones protagónicas en las campañas de la independencia defendiendo a la Corona. No

---

<sup>59</sup> Tal actitud motivó la airada censura de Barros Arana, quien cayó en lo mismo: “condena con toda la energía de que es capaz los principios liberales i prodiga las mas inauditas alabanzas al mas pérfido i al mas inmoral de los reyes de España... no se puede dejar con condenar esa adulación que degrada tanto al escritor que vende sus lisonjas como al Gobierno que las compra.” Ver Esbozo biográfico de Mariano Torrente de Diego Barros Arana, en TORRENTE, Mariano, “Capítulos de la Revolución Hispano-Americana”, Op. Cit., pp. xvii y xix.

<sup>60</sup> “Torrente, en efecto, parece creer que la mayoría de los americanos, i en ésta, la parte mas sana i honrada, detestaba la revolucion i a sus autores, i no cesa de anunciar o repetir que la reconquista de América para el Rei de España era una empresa no solo posible sino fácil, porque los pueblos del nuevo mundo suspiraban por el restablecimiento del réjimen paternal que habían implantado en sus colonias los bondadosos soberanos.” Y “...se empeña en demostrar que la revolucion americana era la obra de unos pocos hombres i que los pueblos vivían contentos bajo la dominacion del Rei.” Ver Esbozo biográfico de Mariano Torrente de Diego Barros Arana, TORRENTE, Mariano, “Capítulos de la Revolución Hispano-Americana”, Op. Cit., pp. xvii y xix.

obstante lo anterior, mantuvo conflictos con el virrey Pezuela, quien no adoptaba una actitud resuelta en contra de los secesionistas.

Tras múltiples vicisitudes participó en la última de las batallas por el control del Alto Perú, Ayacucho (1824). Retornado a España por la ruta del Pacífico, debió desembarcar en Filipinas en donde se desempeñó en diversos cargos para regresar a España recién en 1835. En la Península tuvo una destacada vida pública (Senador, Capitán General, etc.) que concluyó como Consejero de Estado.

Sus obras más importantes, que afortunadamente sí han sido objeto de estudio por parte de la historiografía peruana, son:

- 1) Apunte para la historia de la revolución del Perú, sacada de los trabajos del Estado Mayor del ejército de operaciones (Publicado en Lima en 1824).<sup>61</sup>
- 2) Campaña en las costas de la Argentina: terminada por la batalla de Moquehua el 21 enero 1823 (Publicado en Lima en 1824).
- 3) Memoria para la historia de las armas españolas en el Perú (Publicada en Madrid en dos tomos en 1846).<sup>62</sup>

La labor estos historiadores de la primera época de la secesión independencia resulta fundamental para poder entender la obra de los posteriores. Sin su cuidadoso registro de los hechos históricos de los que fueron, casi siempre, testigos, fue un primer paso en la construcción de las historias americanas de los países surgidos de la desintegración de la Monarquía Hispánica. Tenemos con ellos una deuda de gratitud que resulta imposible de aquilatar.

---

<sup>61</sup> Ver GARCÍA CAMBA, Andrés, *Apunte para la historia de la revolución del Perú, sacada de los trabajos del Estado Mayor del ejército de operaciones*, Imprenta del ejército, tomada a los enemigos, Lima, 1824, 56 pp.

Por ello la paradoja es que continuemos ignorando una importantísima parte de sus “historias”, aquella que no coincidía con los ideales republicanos y liberales de los historiadores clásicos del siglo XIX. A lo largo de esta investigación volvemos a centrar nuestra atención en esta parte, que es imprescindible aquilatar para reconstruir la historia de las mentalidades de su tiempo, y sobre todo, para poder abordar con precisión historiográfica rigurosa los hechos y sus consecuencias político jurídicas tal y como ocurrieron.

## 2) LAS DOS HISTORIAS OFICIALES: FRAY MELCHOR MARTÍNEZ Y CLAUDIO GAY.

Desde el momento en que la primera etapa del proceso de secesión se hubo cerrado, con la batalla de Rancagua de 1 y 2 de octubre de 1814, la que importó el triunfo de las armas del Rey sobre los partidarios de la independencia, las autoridades hispánicas tuvieron interés en documentar los sucesos ocurridos a partir de la Invasión napoleónica a España en los reinos americanos. Para ello, el 31 de julio de 1814, el ministro Lardizábal emitió una real orden por la que encomendó la redacción de una crónica o historia oficial sobre los hechos que terminaron con la victoria fidelista en Chile.

Recibida que fue la orden de Madrid en Santiago, el Gobernador don Mariano de Ossorio buscó a la persona adecuada para llevar adelante el encargo. Por sus antecedentes y fidelidad a la causa de la monarquía, además de sus aptitudes literarias, optó por la persona de Fray Melchor Martínez de Urquiza (1762-1840),

---

<sup>62</sup> Ver GARCÍA CAMBA, Andrés, *Memorias del general García Camba: para la historia de las armas*



franciscano, que había desarrollado una amplia y larga labor pastoral en el sur del reino, como misionero y profesor del Colegio de *Propaganda Fide* de Chillán.

#### A) ESBOZO BIOGRÁFICO DE FRAY MELCHOR MARTÍNEZ

La persona del insigne cronista no ha merecido mayor atención de parte de la historiografía nacional o española.<sup>63</sup> Pero contamos con numerosos documentos para reseñar su obra, especialmente escritos personales en donde se puede apreciar su personalidad.<sup>64</sup>

Teniendo presente la información obtenida de esta documentación podremos afirmar que fray Melchor Martínez de Urquiza nació en la provincia de Burgos, localidad de Santo Tomé de Monteagudo en 1762.<sup>65</sup> No es claro si profesó sus votos como miembro de la Orden de los Hermanos Menores o franciscanos en España o ya trasladado a América,<sup>66</sup> pero en todo caso debió haber llegado al Nuevo Mundo antes de 1805, ya que él mismo declaraba en 1815 que llevaba ya 20 años como misionero en Arauco.

Poco o nada sabemos de su viaje a América, pero tenemos antecedentes que llegó a Chile por vía del Virreinato del Perú, y tras una breve instancia en Santiago,

---

*españolas en el Perú, 1809-1821*, Editorial América, Madrid, 1916, 592 pp.

<sup>63</sup> El único perfil de carácter biográfico del franciscano es el brevísimo trabajo que en la segunda mitad del siglo XX publicó el historiador chileno, Ricardo Donoso en Argentina. Ver DONOSO, Ricardo, “*El P. Melchor Martínez*”, en *Relaciones de la Sociedad argentina de antropología*, volumen IV, Sociedad argentina de Antropología, Buenos Aires, 1944, pp. 19-23.

<sup>64</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Documentos relativos a Frai Melchor Martínez*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1904, pp. 208-215.

<sup>65</sup> Ver DONOSO, Ricardo, “*El P. Melchor Martínez*”, Op. Cit., p. 20. Y MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, Imprenta Europea, Valparaíso, 1848, p. iv

<sup>66</sup> Mientras Donoso, sostiene que tomó el hábito de recoleto franciscano en España a temprana edad y profesó sus votos sacerdotales en Chillán, en el Reino de Chile, Mitre, calculando su nacimiento hacia 1770, sostiene que debía haberse ordenado en España, cuando contaba con al menos 25 años, pero esta fecha no daría tiempo a verlo radicado en Chillán en 1795. Por ello pensamos que es más verídica

fue destinado a Chillán, en donde la orden de San Francisco mantenía un activo colegio de misiones o *Propaganda Fide*, que sería el núcleo de la resistencia fidelista o realista de esa ciudad en los años posteriores.<sup>67</sup>

La “siempre goda Chillán” era cabeza de un partido de gran producción agrícola, fundada en la riqueza de sus suelos y en la benignidad de su clima mediterráneo. Fue el centro permanente de la actividad pastoral de Fray Melchor, aunque se ausentaba por largos periodos para vivir entre los indígenas, evangelizarlos y bautizarlos. Martínez estudió y aprendió a hablar la lengua araucana a la perfección y fue autor de un estudio de primera mano sobre sus costumbres y hábitos de vida.<sup>68</sup>

Fray Melchor completó casi 20 años de residencia en Chillán. Se consideraba “un chileno más entre sus iguales”.<sup>69</sup> Sin embargo los rigores del clima invernal del sur de Chile le provocaron problemas de salud por lo que recibió autorización para radicarse en Santiago y luego en la hacienda de Bucalemu. Fue durante su estancia

---

la estimación de Donoso. Ver DONOSO, Ricardo, Op. Cit., p. 20 y MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria, Op. Cit., p. iv.

<sup>67</sup> El Colegio fue el símbolo de la actividad realista en Chillán durante las largas y crueles campañas de la llamada Patria Vieja. Y más que símbolo, sus religiosos, inspirados por un riguroso celo apostólico y de fidelidad al soberano, sostuvieron el ánimo de los defensores de la causa del rey cuando tuvo lugar el sitio de la ciudad por las tropas de los llamados patriotas. Así pudo mantener la organización de la resistencia fidelista por largo tiempo hasta la derrota realista de Chacabuco. Ver JUAN RAMÓN OHM, Fray, *Relación que de la Conducta Observada por los Padres Misioneros del Colegio de Propaganda Fide, de la Ciudad de Chillán, Desde el año 1808 Hasta Fines del Pasado de 1814, etc., etc., etc.*, manuscrito en Biblioteca Nacional de Chile, fondo Barros Arana N° AAF8522, Chillán, 1815, 41 pp. En el detallado informe los franciscanos exponen los intentos de la Junta por obligar a los religiosos a realizar actos que escapaban a su función pedagógica bajo la permanente amenaza de decretar el cierre del colegio de Chillán. Ver VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IV, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, pp. 2-75.

<sup>68</sup> Muy superior a los trabajos anteriores elaborados por religiosos jesuitas, pues éstos habían escrito sobre los naturales del país sin tener conocimiento directo de ellos y se habían basado en testimonios que a lo más dan para constituir fuentes de oídas. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, “*La Iglesia y las creencias y costumbres de los araucanos en Chile*”, en *Relaciones de la Sociedad argentina de antropología*, volumen IV, Sociedad argentina de Antropología, Buenos Aires, 1944, pp. 25-55.

<sup>69</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *La Iglesia y las creencias*, Op. Cit., p. 38.

en Santiago cuando se produjeron los hechos del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810. Fray Melchor formaba parte de la casi totalidad del clero y de la amplia mayoría de la población civil que fue hostil o al menos desconfiaba del movimiento juntista y que deseaba la mantención del orden político indiano. Por ello fue fuertemente golpeado por la instalación de la Junta Provisional de Gobierno de 1810.

Con posterioridad a la derrota de los secesionistas o patriotas en Rancagua, a inicios de octubre de 1814, Fray Melchor Martínez fue designado confesor y consejero personal del Gobernador, Presidente y Capitán General don Mariano de Ossorio.

En ejercicio de estas funciones recibió el encargo de escribir la Memoria que nos ocupa. Fray Melchor debió proceder con cautela, pues al difundirse su comisión, se produjo una notoria inquietud en los líderes de la sociedad santiaguina, preocupados de que su conducta durante el periodo 1810-1814 fuera expuesta con severidad frente al Rey. Presiones y comentarios para que el cronista moderara su relato o aceptara omitir observaciones sobre la actuación de los patricios fueron constantes. Al parecer le eran comunicadas por don Judas Tadeo de Reyes, designado asesor para el proyecto.<sup>70</sup> Es esta la razón por la cual escribió su petición al Rey para trasladarse a Madrid y terminar allí su encargo.<sup>71</sup> Los hechos ocurridos posteriormente en Chile, no hicieron posible cumplir esta solicitud.

Luego del abrupto término del mandato del General Ossorio y su reemplazo por el nuevo Gobernador, don Francisco Casimiro Marcó del Pont, Martínez se

---

<sup>70</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, Op. Cit., 1848, p. v.

mantuvo como secretario del gobernador hasta la derrota del ejército real en febrero de 1817.

Fue el momento en que debió trasladarse a Lima sin poder rescatar los manuscritos originales de su Memoria, que quedó en el despacho del Presidente, como vemos más adelante.

Reunido con el general Ossorio fue nombrado por éste como capellán militar de las tropas que reunía para someter nuevamente al Reino. La nueva expedición en que participó activamente fray Melchor, arribó a Talcahuano, sede de la resistencia fidelista en Chile, en los primeros meses de 1818. Junto a las numerosas tropas de chilenos realistas procedentes de Valdivia, Chiloé y las que se habían refugiado en Talcahuano, a las órdenes del general don José de Ordóñez, Ossorio, siempre en compañía de Fray Melchor Martínez, avanzó hacia el norte, en donde encontraría la derrota definitiva en la batalla de los llanos de Maipú, el 5 de abril de 1818.

De hecho, gracias a las indicaciones de Fray Melchor, buen conocedor de la zona, el general Ossorio logró escapar de las tropas patriotas argentinas y chilenas que don José de San Martín despachó para su captura.<sup>72</sup> Lamentablemente el propio Martínez debió sufrir el cautiverio cuando retrocedía precipitadamente hacia Talcahuano.<sup>73</sup>

Fray Melchor fue desterrado, primero a la localidad argentina de San Luis, en donde permaneció hasta 1820. En esa fecha un amigo obtuvo autorización para que

---

<sup>71</sup> *Ibidem* pp. 3-5.

<sup>72</sup> Ver FERRADA WALKER, Luis Valentín, *La Batalla de Maipú*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2010, p.265.

<sup>73</sup> Ver DONOSO, Ricardo, “*El P. Melchor Martínez*”, *Op. Cit.*, p. 22.

se le trasladara a Mendoza en donde pudo desempeñarse como capellán en su casa de campo.

Hacia 1825 se le dio por fin el permiso para retornar a España. Ya en su natal provincia de Burgos vivió algunos años en un convento de su orden, en calidad de capellán, pero luego problemas de salud, al parecer una artritis reumatoide, le redujeron a una semi invalidez muy dolorosa. Pasó los últimos años de su vida en compañía de familiares viviendo en medio de grandes privaciones materiales. Finalmente don Fernando VII le concedió una modesta pensión de 10 reales diarios con lo que pudo hacer frente a sus grandes necesidades.<sup>74</sup> Falleció en 1840, sin haber podido retornar nunca más a Chile. Aunque su intelecto inquieto y poderoso no le abandonó nunca y sabemos que, como resultado de su incesante actividad y voluntad de sobreponerse a las dificultades, escribió una nueva y más amplia historia de la revolución de Chile. Lamentablemente esta obra, que seguramente contendría valiosísima información para nuestra historia, se extravió y no ha llegado hasta nosotros ni siquiera en forma fragmentaria.<sup>75</sup>

Singular homenaje a su labor de misionero y leal vasallo del rey fue el que la gran mayoría, de los caciques de Arauco serían los últimos defensores de la causa del Rey en Chile, fieles a la palabra empeñada y agradecidos deudores de la labor pastoral de los misioneros franciscanos como Fray Melchor Martínez.

## B) LA MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA REVOLUCIÓN DE CHILE DESDE EL CAUTIVERIO DE FERNANDO VII HASTA 1814

---

<sup>74</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Documentos relativos a Frai Melchor Martínez*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Op. Cit., pp. 211-215.

<sup>75</sup> Ver TORRENTE, Mariano, *Historia de la revolución de Chile (1810-1828)*, capítulos de la *Historia de la revolución Hispano-Americana*, Op. Cit., p. 42.

La historia escrita por Fray Melchor sobre la revolución de Chile es la primera de las historias que se escribieron sobre el proceso de Independencia y, asimismo, el principal de los testimonios supervivientes de la versión fidelista o realista de los hechos que condujeron a la Independencia. Su carácter oficial, el amplio acopio de documentación original extraída de archivos públicos y privados y testimonios de primera mano y la reunión de las más variadas descripciones del periodo la convierten en la más fundamental de las obras sobre las cuales más tarde trabajarían los historiadores de la república, partiendo por el naturalista francés Claudio Gay, su émulo liberal.

Como hemos indicado, la iniciativa de registrar y exponer pública y sistemáticamente todos los hechos de la revolución del reino, emanó del Ministro Universal de Indias, don Miguel de Lardizábal.<sup>76</sup> Al recibirla, el nuevo Gobernador y Capitán General, don Mariano de Ossorio, consideró con cuidado el encargo y junto con designar como redactor a Fray Melchor, nombró como consultores al Obispo de Santiago, doctor José Santiago Rodríguez Zorrilla y a don Judas Tadeo Reyes, asesor y secretario de la Presidencia del Reino.

---

<sup>76</sup> Don Miguel de Lardizábal y Uribe, nacido en Nueva España en 1744, fue consejero de Indias. Tras la restauración de Fernando VII en 1814, fue nombrado Ministro Universal de Indias y en tal carácter, el 31 de julio de 1814 emitió la orden que hemos citado, por la cual encargaba al General Ossorio formar una relación histórica de los sucesos de la revolución de Chile, a fin de “*comprobar los hechos y convencer plenamente de su realidad, y desvanecer las dudas y falsedades que por la diversidad de opiniones e intereses particulares se suscitarán probablemente en otros escritos en que se tratará talvez con siniestro empeño de desfigurar en todo o en parte lo que se dijere sobre estos asuntos.*” Ver DONOSO, Ricardo, “*El P. Melchor Martínez*”, Op. Cit. p.19. El texto completo se reproduce en el cuerpo de anexos documentales N° XIV.

El 27 de mayo de 1815 Fray Melchor aceptó el encargo de escribir la “*Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814.*” que es el nombre completo de la obra.<sup>77</sup>

El texto tuvo una agitada génesis, tanto desde el punto de vista de su redacción como de su supervivencia casi milagrosa. En relación a su redacción, como acabamos de indicar, Fray Melchor sufrió de todo tipo de presiones y recados de parte de las familias que habían protagonizado los principales hechos acontecidos entre la muerte de Muñoz de Guzmán y hasta el fracaso del pronunciamiento de Figueroa (1808-1811) para que el cronista consignara en su historia una versión favorable a sus familiares y deudos. A tal punto llegaron las demandas formuladas que Martínez tomó la decisión de pasar a España para poder escribir con calma e independencia. No le fue concedida tal autorización y por ello nuestro historiador debió afrontar la pesada tarea de escribir casi a escondidas, siendo su único consuelo el que al no publicarse adelantos de la obra, nadie sabía con certeza lo que la Memoria Histórica contenía.<sup>78</sup>

En relación a la supervivencia, los folios originales, completos, con descripciones de los hechos de armas y numerosísimos apéndices de documentos originales o testimonios recogidos directamente por Fray Melchor Martínez, fueron encontrados providencialmente por los oficiales del general San Martín tras la entrada de las tropas patriotas triunfantes en Chacabuco. El último gobernador, el Presidente Marcó del Pont, dio orden de evacuar la capital del reino tras la derrota sufrida por el ejército del rey frente a las tropas de San Martín y O’Higgins.

---

<sup>77</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo II, Op. Cit., p. 276 s.

Numerosos documentos fueron destruidos, pero el cartapacio en donde se encontraba la obra completa de fray Melchor Martínez no sufrió la desaparición o quema y permaneció en el despacho del Presidente en el Palacio de los Gobernadores de la Plaza de Armas santiaguina hasta que lo encontraron los hombres de San Martín. El texto completo permaneció en poder del nuevo jefe de estado, el Director Supremo don Bernardo O'Higgins Riquelme quien lo guardó para su personal cotejo. Tras la caída del gobernante, fue depositado junto con otros documentos oficiales en la Biblioteca Nacional. Hoy se encuentra archivado en el Fondo Antiguo, volumen 48 del Archivo Nacional de Santiago de Chile.<sup>79</sup> De este original, en 1818, el ministro don Antonio José de Irisarri ordenó confeccionar copia que se depositó en los depósitos de la Biblioteca Nacional.

En base a esta copia, la Memoria de Fray Melchor tuvo su primera edición en forma parcial y fragmentaria en marzo de 1848. Esta edición, publicada en Valparaíso, e impresa en la Editorial Europea, está firmada por un tal N. Ezquerra, seudónimo del intelectual y político argentino, posteriormente presidente de su país, don Bartolomé Mitre.<sup>80</sup> Esta edición es la que tuvieron a su disposición los historiadores liberales del siglo XIX. La segunda edición tuvo que esperar al siglo XX. En 1911, el insigne polígrafo don José Toribio Medina hizo editar nuevamente la Memoria, con inclusión de algunos fragmentos que no fueron incluidos en la

---

<sup>78</sup> Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay, historiador de Chile, 1800-1873, ensayo crítico*, Editorial del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 1965, p. 34 s.

<sup>79</sup> En el curso de esta investigación tuvimos acceso al original, que se encuentra en buen estado, aunque con marcas de humedad, que no quitan que sea perfectamente legible. Contamos con fotografías en blanco y negro de casi toda la obra, que fueron tomadas por orden de don Guillermo Feliú Cruz, para su edición definitiva (la tercera) de 1964.

<sup>80</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, Imprenta Europea, Valparaíso, 1848, 462 pp.



versión original y sumando nuevos apéndices que habían sido igualmente omitidos en la edición de 1848.<sup>81</sup> Finalmente y con adición de abundantes documentos complementarios,<sup>82</sup> fue editada por el gran historiador y bibliógrafo chileno Guillermo Feliú Cruz, en 1964. Es el ejemplar que hemos tenido a la vista para la redacción del presente estudio.<sup>83</sup>

La Memoria así editada constituye un documento de esencial importancia para comprender las mentalidades que participaron a favor y en contra en aquel primer instante del movimiento de secesión que concluiría con las Guerras de Independencia de la segunda década del siglo XIX.

Por su parte el régimen republicano e independiente de la Monarquía Hispánica, asentado tras las victorias de Chacabuco (1817) y Maipú (1818), también hizo esfuerzos por dejar testimonio, desde su punto de vista político y jurídico, de los hechos ocurridos durante el periodo 1808-1818. Pero, aunque resulte paradójal, fue la obra de fray Melchor la fuente fundamental sobre las que los historiadores

---

<sup>81</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, 2° edición, Imprenta y encuadernación Barcelona, Santiago, 1911, 480 pp

<sup>82</sup> No obstante que por la composición formal y la selección de los materiales editados, esta versión es la más completa, debe anotarse que presenta algunas lagunas menores. La razón radica en que Feliú optó por volver al texto fragmentariamente publicado en 1848 por Mitre dejando de lado la edición de 1911. Por ello el texto omite algunos párrafos procedentes del original y que fueron añadidos por Medina en su edición de inicios del siglo XX. Estas omisiones son particularmente importantes tratándose de la descripción de los hechos que tuvieron lugar en el Cabildo Abierto de 1810. Debido a lo indicado en su momento citamos los párrafos procedentes de la edición de 1911 cuando corresponde.

<sup>83</sup> A falta de mención expresa en contrario, las citas textuales a la *Memoria* de Fray Melchor Martínez incluidas en esta tesis han de entenderse hechas a la tercera edición indicada. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII Hasta 1814. Escrita por Orden del Rey por Fray Melchor Martínez*, 3° edición, 2 tomos, Guillermo FELIÚ CRUZ (editor), Ediciones de la Biblioteca Nacional, Santiago, 1964, 360 y 424 pp. respectivamente. Existe una versión digital transcrita por la Universidad de Chile, disponible en el sitio web “Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Historia de Chile”, ver [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_sub\\_complex/0,1398,SCID%253D13001%2526ISID%253D405%2526PRT%253D12980%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_sub_complex/0,1398,SCID%253D13001%2526ISID%253D405%2526PRT%253D12980%2526JNID%253D12,00.html) (04-07-2016), pero presenta numerosas erratas y omisiones en su transcripción, por la que no la hemos considerado para este estudio.

republicanos compusieron sus propias historias. Desde la frustrada historia de Fray José Javier de Guzmán, “El chileno instruido en la historia topográfica, civil y política de su país”,<sup>84</sup> hasta la “Historia General de Chile” de don Diego Barros Arana,<sup>85</sup> todos utilizan como pieza básica de estudio a la Memoria de Martínez.

El primer texto oficial, publicado por encargo del gobierno nacional, fue el del célebre naturalista e intelectual de origen francés, contratado por el gobierno chileno, don Claudio Gay. Sería el encargado de dar la versión alternativa, políticamente opuesta, pero basada en la obra fidelista de Fray Melchor.

### C) ESBOZO BIOGRÁFICO DE DON CLAUDIO GAY

Don Claudio Gay nació en Draguignan, Provenza, Francia en 1800 y falleció igualmente en Provenza en 1873.<sup>86</sup> Estos datos son, sin embargo, engañosos, si

---

<sup>84</sup> Ver DE GUZMÁN LECAROS, José Javier, *El chileno instruido en la historia topográfica, civil y política de su país*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2012, 586 pp. Fue esta una obra comisionada oficialmente a su autor por el Presidente José Joaquín Prieto Vial (1831-1841), consciente de que al inicio de la década de 1830, transcurridos 20 años desde la creación de la Junta de Gobierno, no existía ningún relato que historiara la revolución desde el punto de vista de los patriotas victoriosos. Franciscano como Fray Melchor Martínez, pero ya republicano de convicción, fray José Javier de Guzmán, compuso un texto tomando como punto de partida la Memoria de Martínez, pero dándole un tono de historia general que resultó desmedido para sus posibilidades. El texto se inscribe dentro de la tendencia literaria dieciochesca del diálogo, que fue tan habitual en la segunda mitad del siglo XVIII, como se ve al analizar textos como el Diálogo de los Portereros y los Catecismos de que se trata en la segunda parte de esta tesis. En particular se articula sobre la forma de un diálogo entre un tío y su sobrino Amadeo, quien le formula preguntas acerca de la historia nacional. Pasando revista apresurada a los 3 siglos de monarquía entra rápidamente en el estudio de los hechos de la secesión americana y chilena en particular. Aunque mereció el agradecimiento público del gobierno y el comentario elogioso de Andrés Bello, se trataba solamente de un esbozo muy elemental de una historia, al menos teniendo en vista los criterios y requerimientos científicos del siglo XIX. Llena de imprecisiones y barroquismos no estaba a la altura de la *Memoria* de Martínez, ni siquiera del diario de Tocornal. Fue publicada en dos tomos, el primero en 1834, de 443 páginas y el segundo en 1836, de 508 páginas.

<sup>85</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile, tomos VII y VIII*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2001 y 2002, 416 y 454 pp. respectivamente.

<sup>86</sup> A diferencia de Fray Melchor Martínez, Gay sí recibió la atención de los historiadores chilenos, y gracias a ello contamos con algunas excelentes biografías, siendo las más completas la de don Carlos Stuardo y el ensayo crítico de Feliú Cruz. Ver STUARDO ORTÍZ, Carlos, *Vida de Claudio Gay: 1800-1873: seguida de los escritos del naturalista e historiador, de otros concernientes a su labor y de diversos documentos relativos a su persona*, 2 tomos, Editorial Nascimento, Santiago, 1973, 677 y 404 pp. respectivamente. Y FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., pp. 10 ss. Recientemente Rafael Sagredo ha publicado una completa síntesis biográfica del personaje en la nueva edición de la

consideramos que gran parte de su vida adulta la pasó al servicio de nuestra república, animado de una genuina vocación e interés por sentar las bases de la investigación científica en Chile.<sup>87</sup>

Con el apoyo de su familia, cursó estudios de medicina y farmacia en París, pero finalmente optó por la botánica. Se dedicó con ahínco al estudio de esta ciencia, recolectando muestras en sus numerosos viajes por Europa. Dotado, igualmente, de un singular talento artístico como dibujante, pintor e ilustrador, a su pluma y pincel debemos algunas de las más hermosas imágenes de nuestra flora, fauna y personajes históricos.

Al decir de uno de sus biógrafos, Gay fue hijo del liceo francés, con una más que sólida formación científica y humanista.<sup>88</sup>

Animado por el espíritu aventurero y romántico de su época, decidió embarcarse con rumbo a Chile en 1828, arribando a Valparaíso a fines de dicho año. Aunque de carácter más bien tímido y reservado, Gay hizo amistad con dirigentes chilenos, entre los que se encontraba el Ministro don Diego Portales.

En 1830, a instancias de este último, el gobierno le contrató para dar forma a un gabinete de historia natural y desarrollar investigación científica sobre la flora y

---

Historia física y política de Chile, ver SAGREGO BAEZA, Rafael, “*De la historia natural a la historia nacional. La historia física y política de Claudio Gay y la nación chilena*”, en Gay, Claudio, Historia física y política de Chile, tomo V, Versión producciones gráficas Ltda., Santiago de Chile, 2007, 308 pp. ix a lviii.

<sup>87</sup> Ver sitio web Memoria Chilena, disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-571.html> (05-07-2015).

<sup>88</sup> “*Gay era hijo del liceo francés. Entonces daba una excelente instrucción. Un cabal conocimiento de las lenguas vernáculas y un hondo entendimiento de sus clásicos. También, la profundización de la lengua francesa, gramaticalmente en su espíritu y literariamente en sus mejores autores. Magníficos estudios de las humanidades basados en una instrucción sólida y extensa, filosóficamente integrada con la aplicación de un método experimental que conducía de los fenómenos a las causas y de la identidad de las causas a la ley sociológica o científica. En el liceo francés, las ciencias del*

fauna nacional, estudios casi totalmente desconocidos en Chile.<sup>89</sup> En sus estudios realizó numerosos viajes por todo el territorio nacional, desde la zona central, al norte y el sur, incluyendo los archipiélagos de Chiloé y Juan Fernández. Las colecciones que formó llevaron al gobierno a crear el Museo de Historia Natural.

Pero su éxito, unido a la escasez de intelectuales de talento en el país, movieron al ministro de Instrucción Pública, don Mariano Egaña a encargarle a Gay la redacción de una Historia Política de Chile. Era 1839. Dos años después, como consecuencia de sus grandes aportaciones a la ciencia en el país, el Estado le otorgó por gracia de ley la Gran Nacionalización. El mismo año Gay creaba la Quinta Normal de Agricultura. Estos logros profesionales no fueron acompañados de felicidad personal. Su matrimonio resintió el enorme esfuerzo y tiempo que Gay dedicaba a sus tareas y su mujer, sin vinculaciones sociales en la capital culpó a su marido por sus desventuras.<sup>90</sup>

En 1842 partió a Francia en donde se dedicó a dar forma a la totalidad de 30 volúmenes de su Historia Física y Política. Allí debió sortear los desaires y gestos de mezquindad de diplomáticos y funcionarios chilenos que le trataron con soberbio desdén, haciendo todo lo posible por estorbar su labor, llegando hasta retener sus sueldos. De hecho, los últimos tomos de su obra, especialmente los destinados a la botánica y fauna chilenas, impresas con carísimas láminas en color, fueron pagados

---

*espíritu y las naturales se les correlacionaba con la filosofía del conocimiento, perfectamente integrados”, ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, Claudio Gay, Op. Cit., p. 12.*

<sup>89</sup> Si bien es cierto que el país había producido en el siglo anterior a un genio científico del calibre del Abate don Juan Ignacio Molina, autor de cuatro obras sobre la historia natural de Chile, ha de recordarse que dichas obras fueron publicadas por el eminente sabio chileno en su exilio en Italia, pues se trataba de un jesuita expulsado que abandonó el país en 1768 para no volver jamás. Por lo que no fueron conocidas en Chile ni influyeron en el desarrollo de la ciencia en la primera etapa de la república. Ver HANISCH ESPÍNDOLA, Walter, *Juan Ignacio Molina y sus obras*, Ediciones de la Universidad de Talca, Talca, 1999, 178 pp.

por el sabio de su propio bolsillo. Su único confidente, vía epistolar, fue el Presidente don Manuel Montt, a quien confió sus desventuras y quien le animó siempre a continuar su labor.<sup>91</sup>

En lo personal Gay evolucionó en su forma de pensar desde el liberalismo clásico de su juventud hasta un conservantismo de avanzada, en gran parte motivado por sus relaciones con la élite política chilena.<sup>92</sup>

Retornó al país en 1863 siendo recibido como autoridad mundial. Había sido distinguido como miembro de la Academia de Francia y era, sin duda el naturalista más famoso del mundo.

Gay retornó a su patria natal el mismo 1863, vivió 10 años más y falleció en la paz de su hogar en 1873.

#### D) LA HISTORIA FÍSICA Y POLÍTICA DE CHILE

El origen de la más conocida y controversial de sus obras, la historia política de Chile se encuentra en el encargo que le hizo su amigo, el ministro don Mariano Egaña en 1839. Gay se vio prácticamente compelido a abordar una tarea para la que no se sentía capacitado por su formación de científico. Pero pudo más su vínculo de gratitud con el ministro, y, pensamos, el desafío intelectual que significaba para su

---

<sup>90</sup> Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., pp. 15 ss.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>92</sup> “No es necesario profundizar mucho en el espíritu de Gay para encontrar que las simpatías políticas que más le satisfacían eran las conservadoras. Pero su conservantismo no le temía al progreso. Ser conservador para un francés del siglo de Gay, era sentir la tradición del alma francesa, creadora de una civilización, de un espíritu cultural, que se definió como la de la mentalidad griega y que llegó a expresarse en un aforismo que decía: ‘lo que no es claro no es francés’, así en las ideas, en la literatura, en las ciencias, las artes y las letras. En fin, en cuanto creó ese pueblo. A fuerza de defender esa tradición, el francés conservador se hizo autoritario y Gay participaba de esta doctrina sosteniendo que la acción del Estado debía ser enérgica en sus decisiones y filantrópica en la protección del ciudadano, pero sin llevar a enervar su voluntad, antes por el contrario, el autoritarismo debía levantarle la virtud –así le llamaba- de la responsabilidad.” Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., p. 46.

genio el escribir una obra histórica de la que solo contábamos con el precedente de Martínez.

Como se ha dicho antes, la única obra republicana que precedía su encargo, había sido la de Fray José Javier de Guzmán, que había resultado una decepción para las autoridades del gobierno. La nueva república necesitaba de un relato sobre la historia patria, y especialmente sobre el proceso de independencia que estuviera a la altura de lo que se esperaba de un Estado de Derecho.

Rápidamente Gay se dio cuenta de los obstáculos que tendría: casi total inexistencia de archivos oficiales en los cuales buscar documentación; dispersión y desorden completo de la escasa disponible y; desaparición progresiva de los protagonistas de los hechos. Todos estos escollos encontraron respuesta en la voluntad y resolución del científico. Con paciencia y tesón, auxiliado por los altos dignatarios del gobierno del Presidente Prieto, Gay fue encontrando documentación fragmentaria pero valiosa, formó carpetas, archivos y colecciones, las que ordenó con sus criterios de botánico experto, por materias, por personajes y fechas; un trabajo de verdadera valía.

Asimismo buscó antecedentes fuera de nuestras fronteras, tanto en los archivos virreinales de Lima,<sup>93</sup> como en España.<sup>94</sup> En su traslado a Europa, a su natal Francia a partir de 1842, hay que buscar similares razones a las que esbozaba fray

---

<sup>93</sup> Pese a presentarse con las más encomiosas recomendaciones del gobierno chileno ante las autoridades peruanas, debió conformarse con relativamente poca documentación, pues el gran incendio de los archivos del virreinato en 1821 había destruido testimonios escritos irremplazables. Ver SAGREDO BAEZA, Rafael, *Los documentos de la Historia de Gay. La confirmación de su método histórico*, en GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile, Documentos*, tomo I, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda. Santiago de Chile, 2009, pp. xxxv s.

<sup>94</sup> De especial interés fue su larga estadía en Sevilla en el Archivo General de Indias en 1849-50.

Melchor Martínez en su petición al rey de pasar a España para dar forma final a su Memorial, a fin de escapar a las presiones y prejuicios de los chilenos.<sup>95</sup>

Las ideas de Gay sobre cómo construir una historia de Chile estaban muy próximas a las de don Andrés Bello y de la Universidad de Chile sobre el particular. Ignoramos si ambos sabios conversaron al respecto, pero lo que sabemos es que hubo una implícita concordancia en que la historia debería escribirse en base a documentación que probara los hechos narrados,<sup>96</sup> sin suposiciones y críticas fundadas en concepciones políticas o filosóficas que no tuvieran fundamento en los hechos.<sup>97</sup>

Esta tendencia crearía escuela y se vincularía por largas décadas con la manera en que la Universidad de Chile entendía que debía escribirse la historia. Un relato preciso, despojado de cualquier elemento que no fuera narrativo.<sup>98</sup> Solo en los inicios del siglo XX este paradigma sería puesto a prueba, criticado y, finalmente,

---

<sup>95</sup> La crisis matrimonial del sabio científico, le había costado amargos sinsabores, que se manifestaban en la pérdida de amistades y en el cierre de ciertos ambientes cultivados de Santiago de Chile debido al prejuicio fundado en el divorcio que Gay obtuvo en París. Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., pp. 15. ss.

<sup>96</sup> Es lo que en su tiempo se denominaba la historia “*ad narrandum*”, en contraposición a la filosofía de la historia o “*ad probandum*”.

<sup>97</sup> Hay aquí una diametral diferencia con los intentos de liberales como José Victorino Lastarria que procurarían escribir una historia fundada en concepciones filosóficas desconectadas con la realidad. Ver LASTARRIA, José Victorino, *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile, durante el primer periodo de la revolución, desde 1810 a 1814*, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1847, 222 pp. resulta interesante la actitud de este autor de empezar su relato histórico en 1810, como si el periodo anterior de tres siglos no hubiese existido.

<sup>98</sup> Nos dice Infante Martín sobre la primera escuela historiográfica chilena: “...*influida en gran medida por Andrés Bello, siguió un estilo historiográfico narrativo, ‘estrechamente ceñido a los hechos, destacando su individualidad’, pretendiendo de este modo, crear una base que cimentara el camino a los futuros historiadores, dado el nivel de desarrollo en que se encontraba la historia de Chile. Para Bello, la historia debía tener una base clara, en que los hechos se encontrasen debidamente narrados y compilados. En este sentido, el mismo Bello reconoce su preferencia por el método narrativo (ad narrandum) versus el método filosófico (ad probandum)...*”, “*Finalmente el método de Bello terminó por imponerse. De acuerdo a sus postulados se escriben las obras de los historiadores chilenos del siglo XIX. Su estilo extenso y repetitivo, así como la inclusión de amplias citas documentales, es el sello característico del triunfo del método elegido. La marca de Bello*

superado, por historiadores con una formación diversa, académicos y profesores de las universidades católicas chilenas (Santiago y Valparaíso).

En relación a la historia política de Gay, ella fue escrita entre 1844 y 1871 pero aquí hay que anotar el hecho crucial de que su autor no fue directamente Gay, sino que el sabio francés encargó la redacción sobre la base de la documentación reunida y sus notas a un par de colaboradores, Pedro Martínez López y Francisco de Paula Noriega, que carecían de la formación científico-histórica necesaria. Martínez y Noriega se encargaron especialmente de los tomos de la Historia dedicados a la Monarquía. Es por esta razón que la Historia presenta tantos altibajos.

Ahora bien, afortunadamente, el periodo que nos interesa, esto es entre 1808 y 1812 (hasta 1823, de hecho) fue escrito directamente por don Claudio.<sup>99</sup> En su tarea Gay supo esquivar de la misma forma en que lo hizo antes Martínez, las presiones e intereses de las familias de los próceres cuya vida y hechos narraba en los capítulos de la Historia de Chile.<sup>100</sup> Quiso motivar a los chilenos a leer con entusiasmo su obra.<sup>101</sup> Sin embargo, al contrario que la obra de Martínez, fruto de un carácter recio y vehemente, que leemos con emoción, nunca con indiferencia, la

---

*perduró hasta fines del siglo XIX.*” Ver Infante Martín, Javier Francisco Jesús, *La historiografía constitucional*, Op. Cit. p. 747 s.

<sup>99</sup> “Tomo V (1849). *Corresponde a la historia de la revolución de Chile. Se inicia con un prólogo acerca del significado de este suceso trascendental, fechado en París, en enero de 1848. Se abre con el capítulo primero sobre la situación de la América en 1808, hasta el reconocimiento de O’Higgins como Comandante en Jefe del Ejército por el General José Miguel Carrera. Concluye en el capítulo XXXI*”, ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, Claudio Gay, Op. Cit., p. 62.

<sup>100</sup> Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., pp. 33. ss.

<sup>101</sup> “*La revolución chilena es, sin disputa, la parte más noble, la más importante y la más gloriosa de su Historia, presentándose como emblema del gran movimiento social que ha sacado al país de sus pañales, y le ha hecho crecer de repente, comunicándole bastante fuerza para conquistar su nacionalidad, que el egoísmo le había negado hasta entonces*” *Ibidem*, p. 87. Se trata de una declaración típicamente liberal sobre nuestro pasado, que, evidentemente, niega el valor histórico del periodo de la Monarquía. Estamos nuevamente en presencia de la creación del mito fundacional chileno.



Historia de Gay es anodina, producto de su carácter tímido y distante.<sup>102</sup> Sus protagonistas adquieren unas características de personalidad que realmente no tuvieron, pero que Gay pensaba que sí habían poseído, como en el caso de don Juan Martínez de Rozas.<sup>103</sup> Asimismo, consintió en atribuir a la confrontación política chilena unas proporciones que nunca tuvo la discusión pública entre los naturales del país, con lo que su Historia se resiente definitivamente en su valor descriptivo de la psicología colectiva del Chile de inicios de 1800.<sup>104</sup>

En suma, es en la Historia de Gay en donde el mito fundacional adquiere casi la totalidad de sus caracteres distintivos, los que serían repetidos sin cuestionamiento serio por parte de la totalidad de la historiografía que continuó su tarea en el siglo XIX.<sup>105</sup>

---

<sup>102</sup> “Se limitó a narrar... Todo se resuelve en un término medio mediocre, sin aristas, incluso, sin precisión ni dimensión. El hombre tímido que hay en Gay no quiere molestar a nadie. Si habla, es anodino; si juzga, desvía la sentencia; si debe declarar, rodea la deposición. Tal es la actitud del extranjero que en su patria adoptiva quiere y desea estar bien con todos. Es una conducta que daño la Historia... Pero también la desnaturalizó en la manera de comprender los hechos. En la interpretación de los móviles políticos que promovieron la independencia, se perdió lastimosamente. De sus manos se escapan las ideas de otros individuos, porque no se conforman con las suyas. Las de los patricios las juzga de acuerdo con las de un francés hijo de la revolución de 1789.” Feliú afirma que asignó a diversos próceres del periodo una serie de ideas, categorías mentales y posturas políticas que éstos nunca tuvieron. Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., p. 93.

<sup>103</sup> “Supuso doctrinas en determinados individuos que las tenían confusas. Idealizó las de algunos y desdibujó las de otros. Encina sostiene que creó la falsa personalidad de Rozas. Le supuso ideas y decisiones que jamás albergó, pero que Gay creyó que las tuvo, al no explicarse esa personalidad contradictoria.” Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., p. 94.

<sup>104</sup> “A los partidarios de las reformas, los denominó radicales y a los que sostenían la inconveniencia de innovar, los llamó conservadores. Todos eran patriotas, los unos adeptos a la ilustración y los otros apegados a la tradición. Elevó a la categoría de clase social a los españoles peninsulares. Pero es que así se representó Gay lo que su formación espiritual no pudo captar. Las medias tintas de la psicología del criollo, siempre indefinidas, obscuras en la forma de alcanzar los fines o de proporcionárselos, la conveniencia de vivir sin incomodidades mayores para no alterar la paz del círculo familiar, que va desde el bisabuelo al abuelo, al hijo, al nieto y al biznieto, y a la parentela de los hermanos, de los primos, a veces hasta la cuarta generación, como elementos propios e integrantes de la célula familiar, Gay no pudo explicárselo. Quizá si percibió que de aquí nacía la ausencia de sanción en la vida nacional. Pero estos reparos no le fueron hechos en el siglo XIX. Las críticas que recibió la Historia no alcanzaron estos puntos”. FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., p. 94.

<sup>105</sup> “Como Gay había creado una disposición histórica que pareció natural a los historiadores que le siguieron –Barros Arana, Amunátegui y Vicuña Mackenna principalmente-, las deformaciones no

### 3) LAS IDEAS POLÍTICAS EN EL CHILE DE FINES DEL SIGLO XVIII: ENTRE EL BARROCO Y EL ABSOLUTISMO

La historiografía liberal tradicionalmente ha sostenido que fueron las ideas de la ilustración, de origen francés, las que prepararon el terreno para configurar en la mente de los criollos americanos el anhelo de independencia. Y habría sido la difusión de estas ideas en las élites urbanas la que constituyó una verdadera novedad en una realidad mental anterior completamente huérfana de ideas políticas.

Por cierto, esta afirmación, hasta hoy repetida, no deja de constituir otro tópico del mito fundacional.<sup>106</sup> Pero para poder comprender debidamente la mentalidad de los chilenos de comienzos del siglo XIX hemos de retrotraernos al periodo anterior, los siglos XVI y XVII, que fueron los que forjaron la mentalidad política criolla.<sup>107</sup>

El siglo XVI estuvo marcado por la actividad militar del reino, en la interminable Guerra de Arauco, lo que, según los cronistas e historiadores posteriores, fue configurando una mentalidad castrense y aguerrida en la población civil, especialmente en la zona de frontera, Concepción o Penco, que constituyó una

---

*fueron apreciadas, porque quedaron incorporadas como reales. La perspectiva de hoy ha señalado lo que la fantasía y la adaptación dio a Gay para hacer la morfología de un periodo histórico que no pudo asir ni aprehender en su verdadera realidad.” FELIÚ CRUZ, Guillermo, Claudio Gay, Op. Cit., p. 94 s.*

<sup>106</sup> Lo reiteran hasta hoy los manuales oficiales de historia, aprobados por el Ministerio de Educación de Chile, y destinados a estudiantes secundarios. Ver MÉNDEZ MONTERO, Verónica, et al, *Guía Didáctica para el profesor, incluye texto para el estudiante, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2º educación media*, Editorial Santillana del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 2009, pp. 84.

<sup>107</sup> “Durante los tres siglos de la dominación española corresponde destacar la influencia predominante hispano-indiana de los teólogos del siglo XVI, como precursores del derecho natural, del derecho de gentes y del derecho político y aun en problemas fundamentales del derecho penal; la influencia de los juristas historicistas del siglo XVII y de los economistas del siglo XVIII, todas ellas corrientes del pensamiento que trascendieron en las Provincias indianas y singularmente en el

sociedad con sus instituciones políticas propias y singulares.<sup>108</sup> Mientras que en el norte los cabildos iban consolidando poco a poco, y a un cansino ritmo, sus usos y costumbres a la manera en que lo hacían sus similares de la Península, en el sur, la necesidad militar volvió a las instituciones representativas más activas y participativas en la dirección de los negocios públicos.

Pero será el siglo XVII en donde se desarrolle el pensamiento jurídico político de la población del reino de Chile y, por extensión, de la América hispánica. Es en esta centuria, denominada el Barroco Indiano, en donde se consolidan definitivamente las instituciones municipales, que desarrollaron una actividad permanente y que poco a poco fueron controladas casi íntegramente por criollos. Considerando el virtual aislamiento de las pocas ciudades existentes en un inmenso territorio, y una autoridad política casi permanentemente ocupada de la dirección de la Guerra de Arauco en la frontera, es muy natural que la mentalidad de autonomía heredada de los fueros castellanos,<sup>109</sup> se exprese aquí sin los contrapesos que hicieron languidecer a los ayuntamientos en Castilla, sumado todo ello a la enorme distancia que separaba al Monarca y a su corte de las posesiones americanas. Los cabildos hicieron sentir su peso en la formación de una mentalidad política compleja y muy

---

*proceso revolucionario que culmina en 1810.*” Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1956, p. 26.

<sup>108</sup> Aparte de las instituciones municipales, que, por su aislamiento virtual respecto del norte pacificado, tendieron a consolidar una mentalidad regional que le distinguió del resto del país, el gobierno efectivo del reino, radicado por largas temporadas en la ciudad de Concepción, cabeza de las operaciones militares contra los indígenas araucanos, hizo que fueran habituales los capítulos castrenses como las Juntas de Guerra.

<sup>109</sup> Los Austrias se distinguen por “*la descentralización administrativa, siendo su institución típica el Cabildo y afirmándose, además, la precedencia de las leyes provinciales o territoriales dictadas por las autoridades con potestad legislativa (Virreyes, Adelantados, Gobernadores, Audiencias, Cabildos, Consulados, Universidades).*” Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 143.

anclada en el sentir general de los vecinos,<sup>110</sup> aun cuando se trataba de costumbres y de modos de actuar que eran muchas veces centenarios, y que habían nacido muy lejos, en el contexto de la guerra de reconquista hispánica.<sup>111</sup>

Las pruebas de esta concepción política, en donde el poder efectivo radica en los vecinos y en el “pueblo”, entendiendo por tal al conjunto de los principales vecinos y habitantes de las ciudades, las tenemos desde el nacimiento mismo del reino. En efecto, uno de los primeros actos del fundador, don Pedro de Valdivia, sería dotar a Santiago, y luego a las demás ciudades que creó, de las instituciones municipales representadas por el Cabildo. Estos órganos de gobierno municipal ejercieron funciones políticas de primera importancia, como la de designar al propio Valdivia como Gobernador interino,<sup>112</sup> haciendo uso de la representación popular del distante monarca, en este caso, el César Carlos V.<sup>113</sup>

---

<sup>110</sup> “...el Cabildo ...se halló fuertemente condicionado por los grupos sociales de mayor influencia (vecinos), y por la burocracia de la Corona... su presunta contraparte. No obstante las limitaciones dichas era el único portavoz de la comunidad. Con mayor fuerza cuando revestía la forma de ‘cabildo abierto’”. Ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos*, tomo 1, Op. Cit., p. 175.

<sup>111</sup> “Hubo una especie de pacto colonial característico de la época de los Austrias que perduró en las primeras etapas del gobierno de los Borbones.

*Pacto aquel que resultaba por completo necesario porque el gobierno estaba lejos y era débil y los funcionarios locales demasiado cerca de las élites y grupos de presión locales como para poder eludir sus exigencias. Estas flaquezas imponían como necesaria una forma de gobernar en la que primaba, frente a la imposición y a la orden jerárquica e indiscutible, la negociación y el cabildeo. Por debajo de las formalidades y las instrucciones escritas, fluía el arreglo informal y los apaños. Tenían estas formas de administrar un espacio adecuado en el que desarrollarse porque el sistema de gobierno establecido en los siglos XVI y XVII era muy descentralizado, de manera que estaba en la mano de las autoridades territoriales decidir sobre el contenido de políticas o acuerdos particulares de importancia, tanto en materias económicas como sociales. Aunque el gobierno central retuvo poderes para intervenir en los asuntos más relevantes, no siempre estuvo dispuesto a hacerlo o tuvo algo que decir.”* Ver MUÑOZ MACHADO, Santiago, *Hablamos la misma lengua, Historia política del español en América, desde la Conquista a las Independencias*, Editorial Planeta S.A., Barcelona, 2017, p. 393.

<sup>112</sup> Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo I, documentos, Op. Cit., pp. 17-23 y, en el mismo sentido, EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 28.

<sup>113</sup> Sin perjuicio de que más tarde, el virrey Vaca de Castro, lo nombró su teniente de gobernador en Chile, don Pedro siguió titulándose Gobernador en su carácter de electo por el Cabildo santiaguino. Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo en Chile colonial*, 2º edición aumentada, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1966, p. 52.

Asimismo, eran los cabildos, en su indicado carácter de órganos representativos del reino, los que exigían a las nuevas autoridades políticas, un juramento de acatar las leyes, usos y costumbres del país, no obstante que en rigor no existían fueros de origen medieval en América. Es lo que destaca Alemparte al estudiar los usos de los cabildos del Barroco en Chile. Ante ellos juraba el gobernador guardar y respetar las leyes y costumbres del reino y ellos eran los encargados de celebrar las “Juras” de cada nuevo soberano, en donde la ciudadanía toda se vertía a las calles para saludar el paso del nuevo rey, representado por un retrato oficial, y la celebración de múltiples jolgorios públicos.<sup>114</sup>

No siempre la importancia de los cabildos fue aceptada como un factor positivo dentro del sistema institucional de la Monarquía. Frecuentemente la autoridad de los gobernadores y de los oidores, miembros de la Audiencia, se enfrentaba con los regidores del ayuntamiento indiano.<sup>115</sup>

En Chile desde la instalación de la Real Audiencia, en 1609, los cabildos perdieron, al menos en teoría, sus facultades políticas, pero hubo algunas potestades que nunca sufrieron mengua hasta después del proceso de independencia.<sup>116</sup>

---

<sup>114</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., pp. 106 ss.

<sup>115</sup> Es el caso del Gobernador don Agustín de Jáuregui quien en 1773 dirigía al rey la siguiente queja sobre la falta de interés del Cabildo santiaguino de reunirse para ocuparse de sus funciones: “*Sirven sus empleos sin asistir a las sesiones que deben celebrar los martes y viernes de cada semana, por lo que no tratan de muchas cosas de beneficio público; concurriendo sólo a la elección de Oficios el día 10 del año, o adonde quieren, sin licencias ni aun aviso; resultando de esta omisión que no haya número suficiente ni para el Paseo del día de Santiago, con el Real Estandarte.*” Ver sitio web Aurora de Chile, disponible en <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/printer-2386.html> (01-01-2017).

<sup>116</sup> “*El Poder comunal representaba en Indias la soberanía naciente del pueblo, como lo había representado en Castilla y León y así lo establecen expresamente las Leyes de Partida (Partida II, Título X, Ley I) sobre ‘qué quiere decir pueblo’.*” Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 259.

“...eran ellos como un poder aparte y representativo de las ciudades dentro de la unidad monárquica. Hay, pues, aunque no se confiese, una coexistencia de poderes: de un lado, el rey, con los gobernadores, virreyes, audiencias; del otro, los cabildos. Esta coexistencia que hunde sus raíces en los fueros medievales y se acentúa en América, por la acción de conquistadores y burguesías, muéstrase, al fin, en forma clarísima en la guerra de la Independencia que pone frente a frente, de una manera general, a cabildos y agentes de la corona.”<sup>117</sup>

Con todo, la mayor demostración de la vitalidad política de los cabildos del sur del reino tuvo lugar con motivo de la destitución del Gobernador y Capitán General, don Antonio de Acuña y Cabrera en 1655,<sup>118</sup> bajo el reinado de don Felipe IV.<sup>119</sup> Tras una infortunada gestión que había dejado al reino al borde de la anarquía, una rebelión indígena que amenazaba directamente a todo el sur y acusaciones de corrupción permanente, nepotismo y enriquecimiento ilícito, el Cabildo de Concepción, llamó a los vecinos más destacados a reunirse en Cabildo Abierto, el 20 de febrero de 1655. Fue dicho cabildo el que tomó la decisión de desposeer al Gobernador de sus cargos, acusándolo de los graves cargos indicados.<sup>120</sup>

La asamblea pronunció dicha resolución a los gritos de “*Viva el Rey, muera el mal gobierno*”, tradicional pronunciamiento por el cual la población expresaba que

---

<sup>117</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 100.

<sup>118</sup> Ello no obstante que con la creación de la Real Audiencia de Santiago de Chile, en 1609, las leyes de Indias habían despojado a los cabildos de sus atribuciones políticas de nombrar o destituir a los gobernantes, para trasladar dichas competencias a los tribunales superiores. Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 100.

<sup>119</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Ob. Cit., p 37.

<sup>120</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 2, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, pp. 306 ss.

su determinación no era en contra del soberano, sino contra la autoridad que había abusado de la confianza del rey y que causaba daño al gobierno de Su Majestad.<sup>121</sup>

La vitalidad cívica y política de los Cabildos en este tiempo era consecuencia directa del incremento de la población española americana y peninsular. Y son los que le dieron su estabilidad al sistema.<sup>122</sup> Se acentuaban los caracteres propiamente hispánicos del pensamiento chileno: *“El aumento de la población y su enriquecimiento progresivo; la relativa paz que reinaba en Arauco, gracias a la cual la juventud masculina podía permanecer en sus hogares, y particularmente, el definitivo establecimiento de los Gobernadores en la capital (anteriormente la guerra los obligaba a residir en Concepción), procuraron a la mortecina ciudad*

---

<sup>121</sup> Entre otras muchas muestras de similar pensamiento político puesto en acción, podemos recordar que a lo largo del siglo XVII hubo reacciones similares en todo el hemisferio, como la rebelión de los criollos mexicanos contra el Marqués de Gelves, don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, Virrey de Nueva España en 1624, ver MARTÍNEZ DE VEGA, María Elisa. *“El marqués de Gelves: un militar del siglo XVII novohispano”*, en *Militaria: revista de cultura militar*, N° 2, 1990, pp. 87-102. O la que debió enfrentar el Gobernador de Paraguay, don Sebastián Félix de Mendiola en 1691. Asimismo, en el siglo XVIII, supuesto tiempo del “absolutismo borbónico”, más teórico que real, tuvieron lugar levantamientos semejantes en América, así se produjo la sublevación de los vegueros en la Habana, Cuba, de 1717, reacción en contra de la implantación del Estanco del Tabaco. Bajo el lema que hemos citado, más de 500 vegueros se sublevaron contra la autoridad del Capitán General que intentaba imponer el estanco. Se les impidió embarcar el cargamento de tabaco y en seguida se obligó al Capitán General a abandonar la isla, junto a los oficiales de la Factoría del Tabaco que estaban encargados de la administración del estanco. Lo mismo ocurrió en 1730 con la rebelión de los criollos en Cochabamba, Alto Perú (actual Bolivia) y más tarde en 1781, en el Virreinato de Nueva Granada, acaecería la llamada “Revolución Comunera” de El Socorro. Bajo la dirección de la criolla Manuela Beltrán, se alzaron contra la reimplantación del impuesto de la Armada de Barlovento por parte del visitador regente don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, ver AGUILERA PEÑA, Mario, *Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1985, 277 pp. Aún en pleno siglo XIX y tan cerca del cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810 en Santiago de Chile, los criollos de Venezuela o mantuanos emplearían el mismo lema para proclamar en similar cabildo abierto de 19 de abril del mismo año, su Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII.”

<sup>122</sup> *“España consolidó durante el siglo XVII una paz política y en cierta medida social que nunca más ha vuelto a producirse en Hispanoamérica.”* Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 89.

(Santiago de Chile) cierto interés y movimiento, y no demoró en formarse una pequeña atmósfera de sociabilidad totalmente desconocida antes.”<sup>123</sup>

Pero el ideario del poder político del pueblo frente al del rey era de larga data en el inconsciente colectivo de los españoles peninsulares y americanos. Desde los muy remotos siglos de la monarquía visigoda, el pensamiento de san Isidoro de Sevilla había sido transmitido en forma continua generación tras generación de españoles,<sup>124</sup> lo que se expresó de múltiples maneras, como en los tratados políticos del siglo XVI y XVII y en las múltiples ceremonias políticas que tenían su más distante origen en los juramentos de los reyes godos en la catedral de Toledo, ante el pueblo congregado en ella y con la institución de los *discussores iuramenti*,<sup>125</sup> que

---

<sup>123</sup> Ver SOLAR CORREA, Eduardo, *Las tres colonias*, 2ª edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1970, p. 54.

<sup>124</sup> De especial importancia es la afirmación de San Isidoro sobre el papel del monarca como cabeza del reino, al complementar la frase latina del poeta Horacio “*rex eris si recte facias*”, con el agregado cristiano, “*si non facias non eris*”. De esta manera nacía en el contexto de la cultura jurídica hispánica el primer antecedente del que posteriormente los pensadores cristianos llamarían, el “*derecho de resistencia a la opresión*”: Es un hecho de la mayor importancia para dejar en claro que los fundamentos de la Monarquía Hispánica estuvieron siempre muy distantes del absolutismo, que se intentó imponer por los soberanos de la casa de Borbón. Sobre el tema del absolutismo y sus limitaciones en la concepción francesa ver LAPEYRE, H., *Las monarquías europeas del siglo XVI las relaciones internacionales*, trad., de José Manuel Cuenca, 3ª edición, Editorial Labor S.A., Barcelona, 1979, p. 210. Y ANDRADES RIVAS, Eduardo, *La autoridad de los Reyes según San Isidoro*, en EL MISMO, *Textos fundamentales para el estudio de la Historia del Derecho, colección de documentos y fuentes primarias para la Historia del Derecho, con comentarios y cuestionarios*, Editorial el Jurista, Santiago de Chile, 2017, pp. 166-168.

<sup>125</sup> Éstos “*recorrian el reino recibiendo el juramento en nombre del rey*”, ver MERELLO ARECCO, Ítalo, *Historia del Derecho*, tomo I, Segunda reimpresión, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 1996, p. 91. En el mismo sentido “*El juramento visigodo no es más que la plasmación ritual de la general obligación de fidelidad al rey y al reino a la que están sometidos todos los hombres libres. Este juramento se presta directamente al rey o bien a los discussores iuramenti; bien entendido que estos discussores, delegados por el rey para recibir el juramento, no son más que representantes del monarca; y de ninguna manera se erigen en destinatarios de la fidelidad jurada*”, ver HIDALGO DE LA VEGA, María José, PÉREZ Y PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel José R. (editores), “*Romanización*” y “*Reconquista*” en la *Península Ibérica, nuevas perspectivas*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, p. 285. Como puede apreciarse la existencia de estos funcionarios refuerza el vínculo del monarca con el pueblo, y le presta a la monarquía visigoda en España un carácter democrático en su origen.



son los más primitivos antecedentes de las juras de los reyes por parte de los ayuntamientos o cabildos.<sup>126</sup>

El ideario filosófico político y jurídico hispano es riquísimo en el desarrollo de un pensamiento político en donde se salvaguardan las libertades del pueblo frente a los derechos de los monarcas.<sup>127</sup> Las obras de Vitoria, Suárez, Molina, Mariana y otras, todas ellas difundidas desde hacía siglos en América, demuestran que en la mentalidad de los españoles peninsulares y americanos se encontraba presente este cuerpo de ideas.<sup>128</sup>

Francisco de Vitoria, el gran dominico, dotado de esa sorprendente y avanzada mirada sobre la realidad americana, sostuvo que el origen de la autoridad le pertenecía por constitución divina a la república. *“Y la causa material en la que tal potestad reside, por Derecho natural y divino, es la misma república, a la que compete gobernarse y administrarse a sí misma, y dirigir todas sus potestades al bien común.”*<sup>129</sup>

---

<sup>126</sup> Más aún, la tradición de cabildos dotados de facultades de gobierno local, antecedió a los visigodos y se hundió en los tiempos de la decadencia del Imperio en donde los órganos decurionales de las ciudades romanas se hicieron cargo del vacío de poder central. *“Muchas de esas ciudades habían sido en época romana sede de municipios, con sus órganos de gobierno local. En no pocas regiones de la Península Ibérica hubo un largo periodo de vacío de autoridad estatal, entre el ocaso de la Romanidad y la efectiva implantación del poder visigodo. Este paréntesis favoreció el autogobierno de la ciudad por las oligarquías locales, que era en definitiva la esencia del régimen municipal.”* Ver ORLANDIS ROVIRA, José, *Historia del reino visigodo español*, 2ª edición, Ediciones RIALP, Madrid, 2006, p. 144.

<sup>127</sup> Ver MEZA VILLALOBOS, Néstor, *Historia de la política indígena del Estado español en América 1474-1974*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1975, p. 227.

<sup>128</sup> *“Notable es la concepción acerca del origen de la sociedad política y del poder público, según la cual la autoridad procede de Dios, pero por derecho natural radica en el cuerpo político, el cual, no pudiendo ejercerlo por sí, lo confiere a una o varias personas, de donde no había otro poder legítimo que el emanado del consentimiento tácito o expreso de la sociedad, Integra tal concepción política, contraria al cesarismo romano, la de la subordinación del Príncipe a las leyes, poniendo como límite a la autoridad legítima del soberano, las normas eternas del Derecho Natural y proclamando que la ley humana debe conformarse a la divina y a la natural.”* Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 36.

<sup>129</sup> LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho argentino (castellano-Indiano/Nacional) Estatal, Económico, Laboral*, Tomo III, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1991, p. 11.

Eyzaguirre ha recordado adecuadamente la importancia de las ideas de Francisco Suárez y Luis de Molina, los padres jesuitas que llevaron las antiguas ideas políticas de San Isidoro y al pensamiento escolástico consagrado en las Partidas de Alfonso X, a su culminación. Es una concepción jurídico-política “viva y popular de la monarquía española del renacimiento y del barroco.”<sup>130</sup>

La idea es conocida, siendo Dios el origen de toda potestad, el poder político desciende desde el Creador al titular del mismo, por medio del pueblo y por su libre consentimiento, pues el estado natural de los hombres es su libertad. Pero el pueblo, en la concepción de Suárez,<sup>131</sup> no es una simple agregación numérica de voluntades individuales, como afirmaría más tarde la filosofía ilustrada francesa, sino una “entidad moral orgánica”. La comunidad humana se constituye por un acuerdo voluntario destinado a alcanzar el bien común, para lo cual erige desde su propio seno a la autoridad encargada de lograrlo. Por ello, destaca Molina,<sup>132</sup> siendo Dios la fuente del poder, toca al pueblo elegir al encargado de ejercerlo libremente, de forma que, si se ha fijado la fórmula hereditaria en forma de monarquía, cada nuevo rey recibía la potestad no del Altísimo sino del pueblo que consentía.<sup>133</sup>

De allí la ceremonia de las Juras de los Reyes, en donde el monarca debía ratificar el pacto con su pueblo, jurando defender, respetar y gobernar de acuerdo a las leyes, fueros y costumbres de sus vasallos.<sup>134</sup>

---

<sup>130</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 18 s.

<sup>131</sup> La obra en donde Suárez desarrolla esta tesis es su tratado sobre las leyes. Ver SUÁREZ, Francisco, *Tratado de las leyes y de Dios Legislador*, trad. de Jaime Torrubiano Ripoll, Editorial Reus, Madrid, 1919, 317 pp.

<sup>132</sup> Ver DE MOLINA, Luis, *Los seis libros de la Justicia y el Derecho*, trad. de Manuel Fraga Iribarne, Imprenta de José Luis Cosano, Madrid, 1941, 607 pp.

<sup>133</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 19.

<sup>134</sup> Un ejemplo de lo que decimos lo constituye el viejo y tradicional juramento de los reyes de Aragón.

Juan de Mariana llevaría estas tesis al punto de justificar el tiranicidio, que tendría lugar cuando el rey se apartara de la ley divina y natural. Como se explica más adelante, esta concepción sería particularmente rechazada por el absolutismo.<sup>135</sup>

Incluso en la dramaturgia barroca del siglo de oro encontramos referencias explícitas a este carácter popular, pactista y democrático de la monarquía hispana. Fuenteovejuna,<sup>136</sup> Peribañez y el Comendador de Ocaña,<sup>137</sup> El mejor alcalde, el Rey<sup>138</sup> y, El Alcalde de Zalamea,<sup>139</sup> vuelven una y otra vez a la cuestión de los

---

Dicho juramento fue impuesto en 1348 por las Cortes zaragozanas, para prestarse al subir un nuevo rey al trono, y era luego seguido del juramento del pueblo. Al parecer su origen semilegendario se encuentra en los llamados Fueros de Sobrarbe.

La fórmula se explica por sí sola: “*Nos, que valemos tanto como Vos, que no valéis más que Nos, os juramos como príncipe y heredero de nuestro reino, con la condición de que conservéis nuestras leyes y nuestra libertad, y haciéndolo Vos de otra manera, Nos no os juramos.*”

En 1711 Felipe V, primer borbón en el trono español abolió dicha Jura invocando la traición de los aragoneses en la Guerra de Sucesión. Ver Sitio web de la arquidiócesis de Sevilla, disponible en <http://www.archisevilla.org/el-juramento-de-los-reyes-de-aragon/> (06-07-2017).

<sup>135</sup> Es conocido el impacto que el libro del Padre Mariana, *De Rege, et regis institutione*, tuvo en Francia, en donde el Rey ordenó su quema en público, mientras que en España merecía una respetuosa felicitación del monarca, don Felipe III de Austria. Un análisis reciente sobre la originalidad de este tratado se contiene en MERLE, Alexandra, “*El De rege de Juan de Mariana (1599) y la cuestión del tiranicidio: ¿un discurso de ruptura?*”, en *Criticón*, 120-121, 2014, pp. 89-102. Ver, igualmente, EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*, 8º edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1988, p. 39.

<sup>136</sup> El drama de Lope, escrito hacia 1613, inspirado directamente en un hecho verídico, nos presenta la más perfecta de las imágenes del poder del soberano y las libertades de sus vasallos. En el relato, los habitantes de la villa de Fuenteovejuna se rebelan y dan muerte a su gobernante, el odioso Comendador, debido a sus abusos y violaciones de las leyes, costumbres y fueros de la villa. Así, alzados al grito tradicional de “Viva el Rey, muera el mal gobierno”, los habitantes de la localidad rechazan al que, abusando del poder confiado por el soberano, quebranta la ley. Finalmente, los Reyes Católicos, modelo de gobernantes restablecen la paz y restauran la vigencia del derecho, respetando el sentir de sus vasallos, que era lo demandado por el pueblo. Ver, LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *Fuenteovejuna*, Mestas ediciones, Madrid, 2014, 126 pp.

<sup>137</sup> Del mismo autor, escrito solo un año después, en 1614, es otro drama histórico que recrea las alternativas de un villano que, por defender la honra de su mujer acosada por las solicitudes del Comendador, termina dando muerte a éste. Finalmente, el Rey, don Enrique III de Castilla lo deja libre al serle expuesta la verdad de los hechos. Hay aquí una nueva insistencia en que los derechos y las libertades del pueblo son anteriores al mandato de las autoridades, cuyo poder no es absoluto. Se presenta al rey como garante de dichas libertades. Ver LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *Peribañez y el Comendador de Ocaña*, 22º edición, Espasa Calpe S.A., Madrid, 2002, 198 pp.

<sup>138</sup> En esta tercera obra, publicada hacia 1620-1623, Lope nos relata el trágico episodio de una pareja de pobres campesinos de Galicia, aunque de origen hidalgo, que desean contraer matrimonio y que le anuncian su intención al dueño de las tierras, un noble terrateniente, quien abusa de la joven reteniéndola por la fuerza. El joven hidalgo solicita la intervención del Rey, don Alfonso VII, quien se introduce de incógnito en presencia del noble y desenmascara sus planes criminales. El monarca hace

derechos del pueblo y sus relaciones con el rey, frente a los abusos de los nobles. Tenemos constancia de la amplia circulación de estas obras en América, incluido Chile.<sup>140</sup>

Este espíritu “democrático” del régimen de gobierno hispánico que tenía más de mil años de tradición, no podría ser borrado de la conciencia de los españoles por un siglo de pretendido absolutismo.

Por lo demás, como se ve más adelante en esta tesis, el reformismo borbónico estuvo lejos de alcanzar las mismas cotas de concentración del poder en América que lo que logró en la Península. El balance del poder en el Nuevo Mundo se inclinaba lenta, imperceptible, pero sostenidamente hacia los americanos. Y esto será un factor de la mayor importancia para el proceso que se inicia en Chile a partir del Gobierno de don Luis Muñoz de Guzmán.<sup>141</sup>

---

justicia, ordenando el matrimonio entre el noble y la joven, con lo que ella recupera su honra mancillada, pero inmediatamente el monarca condena al secuestrador a muerte, con lo que la joven, viuda y heredera de la mitad de los bienes del criminal puede casarse con su novio. En similar estructura de contenido, se nos presenta a los derechos de los vasallos, quebrantados por un abuso criminal y al Rey como el restaurador de dichos derechos. Ver LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *El mejor Alcalde, el Rey*, Cátedra, Madrid, 1997, 158 pp.

<sup>139</sup> De este relato, existen al menos dos versiones, una de ellas del mismo Lope de Vega, pero la más conocida es la de don Pedro Calderón de la Barca, de 1636. La historia retrata a un villano próspero, cuya hija es violentada por un noble que se aloja en su casa. Éste se niega a casarse con la joven alegando su extracción social inferior. El padre, elegido alcalde de la villa, juzga al noble y lo condena al garrote. El Rey, don Felipe II, enterado de los hechos, confirma la sentencia y le nombra alcalde perpetuo. En este caso se validan tanto la honra como los derechos a reparación de los hombres del pueblo frente a los viejos privilegios de la nobleza. Ver CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *La vida es sueño y El alcalde de Zalamea*, 14<sup>o</sup> edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1990, 188 pp.

<sup>140</sup> Los cultísimos misioneros franciscanos, mercedarios y dominicos solían introducir estas obras en el Nuevo Mundo para su difusión entre los jóvenes españoles americanos y llegaban a traducir fragmentos de las mismas a las lenguas vernáculas de América, para educar y facilitar la introducción de los aborígenes en la cultura hispánica. “Además de las piezas religiosas supérstitas se tienen noticias de traducciones de loas, autos, entremeses y comedias de Lope de Vega, Calderón de la Barca y, más tarde, Moliere, algunas de las cuales combinan palabras en castellano y en la lengua nativa correspondiente.” Ver LAMUS OBREGÓN, Marina, *Geografía del teatro en América Latina: un relato histórico*, Luna Libros, Bogotá, 2013, p. 27.

<sup>141</sup> “La compleja estructura institucional de Indias hizo imposible el gobierno absoluto. Ninguna autoridad detentaba todo el poder y éste se desprendía de la fuente nominal del Rey, desplegándose en una vasta organización, en la que cada una de sus autoridades defendía celosamente sus propias

Asimismo, hay que considerar la especial condición de dependencia de las Indias Occidentales respecto de la Corona, situación ampliamente arraigada en la mentalidad de los españoles americanos. El nacimiento de la Monarquía Universal se produce, en efecto, con la donación pontificia del Papa Alejandro VI, quien en sus bulas de donación, especialmente la de 4 de mayo de 1493 o segunda *Intercaetera*, dona las islas y tierras descubiertas y por descubrir a los Reyes Católicos, doña Isabel y don Fernando, reyes de Castilla y León, sus herederos y sucesores.<sup>142</sup> Es esta incorporación a la Corona, la que determina que las Indias no fueron “colonias”, ni dominios del reino de Castilla (ni menos de España, que no existía ni política ni

---

*prerrogativas. Los Reyes de España no desempeñaron un poder absoluto en el gobierno de Indias. En su nombre intervenían instituciones organizadas jurídicamente, en la Metrópoli y en el Nuevo Mundo.”* Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 47.

<sup>142</sup> En su parte dispositiva sostenía el documento de Alejandro VI: “*Et, ut tanti negotii provinciam apostolice gratie largitate donati liberius et audacius assumatis, motu proprio, non ad vestram vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instanciam, sed de nostra mera liberalitate et ex certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine, omnes insulas et terras firmas inventas et inveniendas, detectas et detegendas versus occidentem et meridiem fabricando et constituendo unam lineam a polo Arctico scilicet septentrione ad polum Antarcticum scilicet meridiem, sive terre firme et insule invente et inveniende sint versus Indiam aut versus aliam quancunque partem, que linea distet a qualibet insularum, que vulgariter nuncupantur de los Azores et Caboverde, centum leucis versus occidentem et meridiem, ita quod omnes insule et terre firme reperte et reperiende, detecte et detegende, a prefata linea versus occidentem et meridiem, per alium regem aut principem Christianum non fuerint actualiter possesse usque ad diem nativitatis domini nostri Jhesu Christi proxime preteritum a quo incipit annus presens millesimus quadringentesimus nonagesimus tertius”* (traducción española: “*Y para que más libre y valerosamente aceptéis el encargo de tan fundamental empresa, concedido liberalmente por la Gracia Apostólica «motu proprio», y no a instancia vuestra ni de otro que Nos lo haya sobre esto pedido por vosotros, sino por nuestra mera liberalidad, de ciencia cierta y con la plenitud de nuestra potestad apostólica, por la autoridad de Dios Omnipotente concedida a Nos en San Pedro, y del Vicario de Jesucristo que representamos en la tierra, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores los Reyes de Castilla y León, para siempre según el tenor de las presentes, donamos y asignamos, todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y construyendo una línea del Polo Artico que es el Septentrión, hasta el polo Antártico que es el Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de encontrar hacia la India o hacia otra cualquiera parte, la cual línea diste de las islas que vulgarmente llaman Azores Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y mediodía, así que todas sus islas y tierra firme halladas y que hallaren, descubiertas y que se descubrieren desde la dicha línea hacia el Occidente y mediodía que por otro Rey cristiano no fuesen actualmente poseídas hasta el día del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado del cual comienza el año presente de mil cuatrocientos y noventa y tres.”)* Con lo que queda claro que las bulas eran un documento de donación pontificia en la persona de los reyes y no una donación al reino. Ver sitio electrónico Constitución Web, disponible en <http://constitucionweb.blogspot.cl/2012/02/bulas-alejandrin-as-la-segunda-bula.html> (23-03-2017).

jurídicamente en el siglo XV). Eran una propiedad personal del monarca y sus herederos, bienes de realengo, incorporadas en su patrimonio por concesión directa de la Sede Apostólica,<sup>143</sup> no *aeque principaliter* como Aragón o Navarra, sino por vía de accesión.<sup>144</sup>

Como decimos, al ser incorporadas las Indias directamente a la Corona, se transforman en parte indisoluble de ella y eso conduce a que Carlos V, sucesor de doña Isabel y don Fernando, haya decretado la inalienabilidad de las mismas, comprometiéndose a que por ningún motivo, ni él ni sus herederos ni sucesores podrían enajenarlas o entregarlas a otro señor.<sup>145</sup> Es esta unión profunda entre las dos

---

<sup>143</sup> Lo afirma de esta forma el doctor Juan López de Palacios Rubios, en su tratado “De las Islas del Mar Océano”, “*La Iglesia es, por tanto, la que únicamente puede conceder a los Príncipes cristianos una nueva conquista contra los infieles...*” Ver LOPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan y DE PAZ, Fray Matías, *De las Islas del mar Océano y Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, trad. de Agustín Millares Carlo, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, p. 129.

<sup>144</sup> “...las Indias no son una propiedad privada del rey, sino un bien de realengo, es decir, un dominio público de la monarquía, sometido directamente a la corona y que no puede ser enajenado o entregado a otro señorío.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 22.” Llamada también “Unión accesoria”. El principal autor que estudia la naturaleza de esta unión fue don Juan de Solórzano y Pereyra, en su *Política Indiana*, Ver SOLÓRZANO PEREYRA, Juan, *Política Indiana*, Libro I, capítulo IX, Madrid, 1648, p. 38. En el mismo sentido se pronuncia don Mariano Moreno, quien enseña que “las Leyes de Indias declararon que la América era una parte o accesión a la Corona de Castilla.” Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 130.

<sup>145</sup> La mejor prueba de que en los fundamentos del sistema indiano se rechaza toda posibilidad de crear colonias, es la famosa Real Cédula de Carlos I, contenida en la Ley I, Título I, Libro III de la Recopilación de Leyes de Indias, que fue dada para la Española por Carlos I y reiterada en sucesivas oportunidades (del Emperador don Carlos, en Barcelona a 14 de septiembre de 1519, para la Isla Española, el Rey y la reina doña Juana en Valladolid a 9 de julio de 1520, con carácter general, en Pamplona a 22 de octubre de 1523 y el mismo Emperador y el Príncipe gobernador en Monzón de Aragón a 7 de diciembre de 1547, en Madrid, don Felipe II a 18 de julio de 1563 y Carlos II y la reina gobernadora en la recopilación de 1680) según enumera detalladamente Levene, ver LEVENE, Ricardo, *Las Indias no eran Colonias*, Op. Cit., p. 48. El texto de la ley es el siguiente: “*Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos Señor de las Indias Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Océano, descubiertas, y por descubrir, y están incorporadas en nuestra Real Corona de Castilla. Y porque es nuestra voluntad, y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza, prohibimos la enagenacion de ellas. Y mandamos, que en ningun tiempo puedan ser separadas de nuestra Real Corona de Castilla, desunidas, ni divididas en todo, ó en parte, ni sus Ciudades, Villas, ni Poblaciones, por ningun caso, ni en favor de ninguna persona. Y considerando la fidelidad de nuestros vasallos, y los trabajos que los descubridores, y pobladores pasaron en su descubrimientoy población, para que tengan mayor certeza y confianza de que siempre estarán y permanecerán unidas á nuestra Real Corona, prometemos, y damos nuestra fe y palabra Real por Nos, y los Reyes nuestros sucesores, de que para siempre jamas no serán enagenadas, ni apartadas en todo, ó en parte, ni sus Ciudades, ni*

orillas continentales de la Monarquía Hispánica llevó a que desde el reinado de don Felipe II el rey se titulara “*Hispaniarum et Indiarum rex*”.<sup>146</sup> Y lo que resulta más importante es que esta condición estaba totalmente presente en la mentalidad de los líderes americanos de inicios del siglo XIX.

Frente a todo lo dicho, cabe preguntarse, en qué se tradujo entonces el absolutismo borbónico para las Indias Occidentales. La respuesta es compleja pero clara en el estado actual de nuestra historiografía jurídica.<sup>147</sup>

Desde el punto de vista de las instituciones de gobierno, más allá de las ideas francesas sobre la naturaleza de la monarquía,<sup>148</sup> de las cuales la adición del elemento sálico al multiseccular principio hereditario<sup>149</sup> de la monarquía es la más

---

*Poblaciones por ninguna causa, ó razon, ó en favor de ninguna persona; y si Nos, ó nuestros sucesores hiciéremos alguna donacion ó enagenacion contra lo susodicho, sea nula, y por tal la declaramos.”* Ver en el mismo sentido, ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 34. La ley citada nos sirve también para descartar los supuestos fundamentos de un absolutismo de los Reyes Católicos o de los Austrias, pues difícilmente podría haberse aceptado tal concepción, totalmente anacrónica por lo demás, si la propia Corona se limitaba hereditariamente y para siempre en relación a la disposición de las Indias, que pasaban a perpetuidad a formar parte integrante de la misma. En similar sentido se pronuncia don Ricardo Levene en la obra citada.

<sup>146</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 23.

<sup>147</sup> Ver BRAVO LIRA, Bernardino, *El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica, Chile (1760-1860) De Carlos III a Portales y Montt*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1994, 490 pp.

<sup>148</sup> “*La dinastía borbónica introduce en España la ideología política predominante en Francia durante el reinado de Luis XIV. Los monarcas ya no reciben el poder por intermedio del pueblo y con el consentimiento de éste, sino que lo tienen directamente de Dios y se convierten así en ‘ungidos del Señor’. La teoría del derecho divino de los reyes contribuye no solo a exaltar su personalidad por encima de sus súbditos, sino que también los exime del cumplimiento de las leyes, acentuándose considerablemente el absolutismo real. Estas ideas no modifican, sin embargo, la organización tradicional de la monarquía hispánica, ni cambian la legislación en que ésta se apoya; pero en los hechos se afirma el absolutismo con la supresión de la mayor parte de los privilegios regionales y de los consejos que los representaban, la decadencia de los otros consejos, y la centralización gubernativa en torno al rey...*” Ver ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *La organización política argentina en el periodo hispánico*, 4<sup>o</sup> edición, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981, p. 34.

<sup>149</sup> “*La forma de Estado que se impuso en la mayor parte de Europa fue la monarquía hereditaria. Los contemporáneos consideraron que sólo la sucesión dinástica permitía colocar el poder soberano por encima de los intereses personales y los conflictos de grupo y garantizar la continuidad del desarrollo institucional. Mientras que los Estados en que se había impuesto el principio electivo, como el Santo Imperio Romano Germánico o el reino de Polonia, eran víctimas de la división interna y de la intervención externa, las monarquías hereditarias, como Francia, Prusia o Rusia, lograban consolidar el orden interno y ampliar sus dominios. La experiencia histórica demostraba la superioridad de las monarquías hereditarias.*” Ver KREBS WILCKENS; Ricardo, *La monarquía*

conocida, las principales reformas borbónicas en la Península y América tuvieron por objeto concentrar la autoridad política en manos del rey<sup>150</sup> o de sus representantes. Así se crearon dos nuevos virreinos en América del Sur, se establecieron las Intendencias, como autoridad real intermedia entre el Gobernador y los cabildos, su territorio era la “provincia”. Asimismo, durante el reinado de don Carlos III Nuestro señor, se alcanzó el momento “cumbre” de las reformas, se fomentaron las ciencias, las artes, se crearon las academias y hubo una importante influencia ilustrada francesa e italiana.<sup>151</sup> Aun cuando los intelectuales españoles estuvieron lejos de los excesos y sobre todo del agnosticismo o ateísmo de sus contemporáneos franceses.<sup>152</sup>

Y, para los efectos de este estudio, se intervinieron los ayuntamientos o cabildos desde un doble punto de vista, externo e interno. En lo externo, los monarcas establecieron un nuevo funcionario, superpuesto a la autoridad del órgano colegiado local, denominado “corregidor”, que, en la práctica, suplantó las competencias de los cabildos, con lo que éstos se conservaron en su papel deliberativo, pero fueron despojados de gran parte de sus facultades. Mientras que, en lo interno, a partir de 1757 la generación de los cabildos fue cooptada por la Monarquía, de manera que los cargos de regidores pasaron a ser vendidos en pública

---

*absoluta en Europa, el desarrollo del estado moderno en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 2° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1990, p. 25.

<sup>150</sup> Esta forma de concebir al rey no solo tenía orígenes en el pensamiento francés, sino que encontraba defensores en la tradición hispánica. Como el caso de canónigo indiano don Felipe Antonio Martínez de Iriarte, “*el buen orden exige que en toda jerarquía haya un primer determinador, árbitro de los demás, que los determine, que los gobierne, y que los mande, sin que él sea mandado, y gobernado por otro. Éste en su reino es el rey, primer móvil en lo civil, y temporal, quien mueve, gobierna, y manda a todos sin depender sino de sólo Dios, causa de todas las causas, rey de todos los reyes, y señor de todos los señores*”. La palabra del rey es poderosa, y ninguno puede decirle por qué obráis así, *dice el sabio*.” Ver LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho*, Op. Cit., p. 13.

<sup>151</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 42.

<sup>152</sup> Ver PAYNE, Stanley G., *En defensa de España, desmontando mitos y leyendas negras*, Espasa, Barcelona, 2017, p. 96.



subasta, siendo el producido del remate destinado a la real hacienda. Incluso se vendieron varas de regidor perpetuo, con lo que los cabildos pasaron a ser integrados por las oligarquías criollas acaudaladas. El papel de los cabildos, reducidos a órganos de representación o ceremonia, no cuadraba con las aspiraciones de los criollos que los controlaban en su inmensa mayoría. Por lo que éstos se las arreglaron para influir en todo orden de cosas, lo permitieran las reformas de los reyes de la Casa de borbón o no.<sup>153</sup>

Asimismo, las reformas borbónicas intervinieron las instituciones judiciales, separando la administración de la justicia. La más característica de estas innovaciones fue la creación del cargo de “regente”, que pasó a reemplazar al virrey o gobernador como cabeza de las Audiencias.<sup>154</sup> Aunque esta reforma, destinada a consolidar el poder real sobre los tribunales solo vino a reafirmar la amplia presencia de los españoles americanos en las Audiencias. Sería el caso preciso de la Real Audiencia chilena, la férrea defensora de los derechos del rey, que en el tiempo de la invasión napoleónica a la península contaba con mayoría de ministros u oidores americanos y, particularmente, chilenos.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup> “Los Borbones se caracterizan por el regalismo y la centralización, con las instituciones representativas, el Ministerio de Estado y las Gobernaciones Intendencias en Indias.” Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 143. En el mismo sentido ver REYES ABADIE, Washington, *El régimen indiano*, Organización tipográfica Medina, Montevideo, 1947, p. 97.

<sup>154</sup> Ver BRAVO LIRA, Bernardino, *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico, del Estado de Derecho al derecho del Estado (siglos XVI a XXI)*, Editorial Lexis Nexis, Santiago de Chile, 2006, pp. 179-180.

<sup>155</sup> “Los cargos de las Audiencias fueron también objeto de las apetencias de los criollos y colonos. Las necesidades económicas de la Corona habían precipitado la venta de oficios desde los años finales del reinado de Carlos II. Y la urgencia de obtener recursos por la vía de la venta de oficios, se mantuvo, hasta la mitad del siglo siguiente. EL resultado fue que, hacia 1750, los criollos peruanos ocupaban la mayor parte de los cargos de la Audiencia de Lima y eran también los criollos quienes tenían mejor posición en las Audiencias de Chile, Charcas y Quito. Los pagos de dinero y la influencia local prevalecían sobre la administración independiente de la justicia. Entre 1687 y 1750 de un total de 311 nombramientos para desempeñar cargos en las Audiencias de América, 138, es decir, el 44 %, recayeron en criollos frente a 157 en peninsulares. De los 138 criollos, 44 habían

Otro tanto ocurría con los obispos, pese a la aparente política regalista borbónica, considerando que una cantidad más que significativa eran naturales del reino. La inmensa mayoría de los prelados de las dos diócesis del reino, Santiago y Concepción, durante el siglo XVIII y XIX fueron americanos e incluso chilenos. Y nueve obispos nacidos en Chile fueron obispos en otras diócesis indianas como nos recuerda Eyzaguirre.<sup>156</sup>

El fenómeno es adecuadamente caracterizado por el profesor Joselyn-Holt Letelier, quien sostiene que el *“reformismo borbónico propuso diversos mecanismos institucionales, debidamente aprovechados por la sociedad local como instancias participativas en las cuales se hicieron sentir sus inquietudes y necesidades. En efecto, durante todo el siglo XVIII la sociedad local hizo uso repetido de petitorios, reconvencciones, representaciones, solicitudes e informes para elevar sus deseos y quejas, todos los cuales sirvieron para ir precisando aún más las conveniencias del grupo local. De modo que estos intereses se fueron gestando ya sea por oposición o bien por canales activos de integración al sistema.”*<sup>157</sup>

---

nacido en los distritos para los que habían sido nombrados y 57 de otras partes de América. Casi las tres cuartas partes de esos 138 americanos habían comprado su cargo. 103, es decir, el 75 % de los americanos que habían conseguido ser nombrados para ocupar un cargo en una Audiencia, tuvieron que pagar por ello.

El crecimiento progresivo de la influencia de los criollos repercutía en un debilitamiento creciente del poder del gobierno metropolitano, a cambio de potenciar a las clases sociales, especialmente criollas, dirigentes en los territorios americanos. La mayoría de los oidores criollos de las Audiencias estaban vinculados por lazos de parentesco o intereses económicos con las clases terratenientes dominantes. Por tanto, las Audiencias fueron una reserva de familias ricas y poderosas de la región.” Ver MUÑOZ MACHADO, Santiago, *Hablamos la misma lengua*, Op. Cit., p. 395.

<sup>156</sup> “...hay también que recordar que de los nueve Obispos que tuvo Santiago entre 1708 y 1807, y de los ocho que gobernaron la diócesis de Concepción entre 1704 y 1806, solo dos fueron peninsulares. Es verdad que la mayoría de los criollos que ocuparon esas sedes no eran nacidos en Chile, pero asimismo lo es que nueve hijos del país fueron honrados con mitras en otras diócesis del Nuevo Mundo entre 1701 y 1810.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 55.

<sup>157</sup> Ver JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile*, Op. Cit., p. 160.

Así pues, el balance sería evidente. Las reformas del periodo borbónico estuvieron muy lejos de consolidar un régimen absolutista en América<sup>158</sup> según lo entiende la historia de la filosofía política.<sup>159</sup> Más allá de decisiones tan polémicas y espectaculares como la expulsión de la Compañía de Jesús, por parte de Carlos III en 1767, o de transformaciones económicas como las alcabalas,<sup>160</sup> el estanco del tabaco o los navíos de registro que reemplazaron a las antiguas flotas y galeones, la gran mayoría de las reformas serían definitivamente cooptadas por las élites americanas de una forma tan contundente que nadie podría haber dejado de encontrarle razón a Liniers cuando escribió a don Luis Muñoz de Guzmán, indicándole que el poder recaía en las Indias, en los americanos (y aun en los indios) y que la Monarquía

---

<sup>158</sup> Sostiene al respecto Alemparte Robles: “*En síntesis, lo creado en América a través de los siglos XVI a XVIII no fue propiamente un sistema colonial con un déspota a la cabeza que tiranizara y esquilmará a los “pobres colonos”, sino un régimen esencialmente español, trasplantado y moldeado por españoles y que, en razón de la lejanía del poder supremo –detentado en esos siglos por dos casas extranjeras- pudo desarrollarse aquí con más libertad y más de acuerdo con las auténticas tradiciones de las villas y pueblos de España. Mucho más que la corona, en efecto, fueron los conquistadores y colonizadores quienes elaboraron el régimen y, naturalmente, lo hicieron en su provecho, por mucho que el príncipe a su vez persiguiera también el suyo...En todo, era el derecho de Castilla el que regía; y aquello que perjudicaba a los señores quedaba por lo común en el papel. Repitémoslo una vez más. Los viejos fueros y libertades hispánicos trasplantados en un mundo nuevo y además rico, por hombres audaces y fuertes, no podían dar el fruto tan mísero de que se habla en los textos; lejos de ser colonos infelices y obedientes que temblaban a la voz del rey, los españoles que pasaron a América no desmintieron la altivez tradicional de su raza.*” Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 294.

<sup>159</sup> “*El desarrollo del Estado absoluto se caracterizó fundamentalmente por la concentración política y económica de grandes espacios geográficos, la eliminación de los derechos políticos de los antiguos estamentos y la creación de una administración pública organizada desde arriba hacia abajo. El Estado absoluto creó todas las instituciones de la vida política: administración, política económica y cultural del Estado y, ante todo, el ejército. Recién el absolutismo desarrolló una conciencia de Estado y un sentido del Estado.*” Ver MOMMSEN, W., *Zur Beurteilung des Absolutismus*, en KREBS WILCKENS, Ricardo, *La monarquía absoluta*, Op. Cit., p.97. Es interesante apuntar que esta caracterización del absolutismo formulada por Mommsen prácticamente no tiene ninguna coincidencia con el régimen de gobierno en las Indias. No hubo concentración política ni económica, los derechos políticos de los vasallos se encontraban completamente vigentes y en aplicación, y ya existían todas las instituciones políticas. Tal vez lo único que se llevó delante de acuerdo a los modelos teóricos del absolutismo fue la administración burocrática bien definida y con objetivos perfectamente normalizados en la legislación indiana.

<sup>160</sup> Ver SILVA VARGAS, Fernando, “*Reformismo y revolución: modificaciones administrativas y tributarias en Chile, 1770-1808*”, en VV.AA., *La América Hispana en los albores de la*

Universal descansaba solo en el lazo de lealtad que aquellos tenían con ésta.<sup>161</sup> En el momento en que los americanos dejaran de considerarse españoles,<sup>162</sup> en ese instante el Imperio se hundiría, sin que el monarca pudiera hacer nada para impedirlo.<sup>163</sup>

#### 4) CHILE BAJO EL GOBIERNO DE DON LUIS MUÑOZ DE GUZMÁN.

Es tradicional que los historiadores del periodo de la secesión americana, tanto extranjeros como nacionales, cuando deben examinar el proceso chileno, comiencen su relato con la muerte del insigne gobernante de inicios del siglo XIX, el Presidente don Luis Muñoz de Guzmán, con seguridad el último de los grandes capitanes generales que dirigieron Chile desde la segunda mitad del siglo XVIII en adelante.

---

*emancipación, Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2005, p. 255 s.

<sup>161</sup> Sostenía Liniers que la victoria en la defensa de Buenos Aires debía “*servir de modelo de fidelidad y patriotismo a todos los que tiene la dicha de ser vasallos del mejor de los soberanos y gobernados por las más sabias leyes del mundo.*” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 88. Lo mismo reconocerían en su momento los ingleses derrotados, como se ve en la sección destinada a las causas de la secesión.

<sup>162</sup> Proféticamente advertía al Rey el arzobispo de Granada, monseñor Moscoso y Peralta, tras un levantamiento en la Paz, Alto Perú, sobre la conservación del Imperio: “*La conservación de aquel país depende enteramente de la tranquilidad de España. Cualquiera turbación en su gobierno, la dominación extranjera, sobre todo, aun cuando fuese pasajera y momentánea, movería en las regiones de América el deseo natural de evitar igual suerte...*”

*Las circunstancias temidas por el Arzobispo Moscoso y anheladas por los escasos conspiradores, llegaron al fin y trajeron las consecuencias previstas. Pero sin ellas, difícilmente se hubiera sacado, al menos en fecha próxima, a América de su sumisión a la corona.* ” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 90.

<sup>163</sup> “*Podrá parecer demasiado exagerada la fórmula que voy a exponer; la creo, no obstante, más apropiada de la verdad que la contraria: los reyes no estaban en España sino en las Indias; los verdaderos soberanos, en cierto modo, eran los señores coloniales. En Castilla estaba el cetro, la potestad oficial, la ordenación jurídica; pero la auténtica soberanía que es la que surge del dominio efectivo de las tierras y de la masa de los habitantes estaba en manos de los señores.*” Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 84. En el mismo sentido nos dice León: “*Si bien los terratenientes, empresarios mineros y comerciantes ya controlaban gran parte del poder económico, aún restaba capturar la administración del país para eliminar la burocracia colonial dirigida desde España y asumir, de ese modo, el control del país.*” Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 34.

Sin embargo, esta decisión de la historiografía nos deja en penumbras respecto de importantes determinaciones histórico jurídicas que debió tomar el gobernador Muñoz de Guzmán, que han llevado a que algunos sostengan que de no haber éste fallecido a inicios de 1808, tal vez el proceso de secesión iniciado el 18 de septiembre de 1810 no habría tenido lugar.

Tras una competente pero no particularmente brillante trayectoria de servicios a la corona,<sup>164</sup> don Luis Muñoz de Guzmán, recibió el encargo de Carlos IV de hacerse cargo de la gobernación de la Capitanía General de Chile.

Llegó al país procedente de Quito, en donde se había desempeñado como Presidente de la Audiencia. Le acompañaba su mujer, la hermosa María Luisa de Esterri y su hija única. Era el 30 de enero de 1802.<sup>165</sup>

Recibido por las autoridades del reino, el doctor Mariano Zambrano, cura de Colchagua, pronunció el discurso de recepción en nombre de la Universidad de San Felipe el 24 de agosto de 1802. En esta interesante pieza laudatoria, Zambrano deja en claro las necesidades públicas que era necesario que el gobernador enfrentara en su nuevo cargo.<sup>166</sup> Más allá de los conceptos propios del panegírico clásico, Zambrano recordaba la labor de Muñoz de Guzmán al reconstruir el reino de Quito tras el terremoto de 1797<sup>167</sup> y con ello lo exhortaba a acometer las tareas de

---

<sup>164</sup> Principió su carrera de armas en Marruecos en 1774, luego participó en las guerras contra Portugal e Inglaterra, gracias a lo que fue ascendido a capitán de navío.

<sup>165</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo V, Op. Cit., p. 35.

<sup>166</sup> Ver ZAMBRANO, Mariano, *Elogio del Presidente don Luis Muñoz de Guzmán, pronunciado por el doctor don Mariano Zambrano, cura propietario de la Doctrina de Colchagua, el día 24 de Agosto de 1802*, en MONTT, Luis, *Bibliografía chilena, 1780-1811*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1918, pp. 25 a 53.

<sup>167</sup> En rigor esta afirmación era errónea, pues don Luis había renunciado a la Presidencia de Quito el año anterior al terremoto, en 1796, pero es cierto que colaboró con las autoridades para organizar la reconstrucción. Zambrano no podía saberlo, pues los antecedentes que recogió le llegaron desde Lima sin precisar los detalles.

construcción de grandes proyectos de obras públicas y urbanísticas en Chile. Igualmente destacaba la necesidad de fomentar las artes y las ciencias,<sup>168</sup> especialmente descuidadas en el momento de llegar Muñoz al cargo de Presidente.<sup>169</sup> Asimismo, hizo un especial llamado para que el nuevo gobernante se ocupara de los establecimientos de Huérfanos, Recogidas y Hospitales de la capital y el reino.<sup>170</sup>

Muñoz de Guzmán no desconocía las difíciles circunstancias en que se hacía cargo del gobierno. La casi permanente guerra de la Monarquía con Inglaterra provocaba trastornos cada vez mayores a la hacienda del Imperio y el reino de Chile tendría que auxiliar a la metrópoli en consideración a sus escasas fuerzas económicas. Muñoz de Guzmán hizo gala de una exquisita diplomacia y buen trato para lograr en poco tiempo la colaboración unánime de la élite criolla poseedora del poder social y económico.

A ello colaboró notablemente su mujer, doña María Luisa,<sup>171</sup> llamada “Marfisa” por sus allegados, quien haciendo gala de sus modales refinados, pero totalmente carentes de afectación, convirtió por primera vez el Palacio de los Gobernadores en un centro de reuniones, cultura y relaciones sociales, en donde toda la sociedad de la capital del reino, se reunía en espléndidos saraos y funciones de

---

<sup>168</sup> Siguiendo los modelos de la ciencia ilustrada. Al respecto no deja de ser paradójico que el doctor Zambrano mencionara entusiasta a Napoleón, como modelo de gobernante sabio e ilustrado. Decía Zambrano: “*Pero el siglo XIX se halla en expectación sobre ese genio extraordinario que ocupa el primer puesto de la Francia. Todos los votos se reúnen por el buen suceso del gobierno de Bonaparte, a vista de su moderación y de su fina ilustración*”. Por supuesto, nos encontrábamos a 6 años de distancia del secuestro de la familia real española y de la invasión francesa de la península y Napoleón era oficialmente aliado de los borbones. *Ibidem*, p. 30.

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>170</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>171</sup> “*La gobernadora empezó por abrir sus salones, para los cuales había traído muebles escogidos y el infaltable clave, precursor del piano, con su música seleccionada. Era en invierno y ella había hecho reemplazar los braseros por la primera chimenea adosada al fondo del salón que existió en*

música y teatro.<sup>172</sup> Una sociedad tan atrasada, recoleta y provinciana como la de la capital de Santiago de Chile no podía sino quedar deslumbrada por la elegante cultura de la mujer del gobernador, que, no en balde, había sido dama de la Corte de Madrid. Junto a su marido fundó la primera sociedad literaria chilena. Igualmente protegió el genio de los pocos intelectuales que existían en Santiago y formó una verdadera sociabilidad urbana y cortesana. Imitando el ejemplo de doña María Luisa, las principales familias de la ciudad abrieron sus casas para dar recepciones a las que asistían el gobernador y su mujer.<sup>173</sup>

---

*Chile.*”, ver DE LEÓN, Gabriel, “*Mujeres de la Independencia*”, en 1810-1960, *En viaje*, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, v. 323, 1960, p. 25.

<sup>172</sup> De esta época se ha dicho con razón: “*Ya no se ven ropas oscuras o de matices apagados que se usaban en tiempos de los Habsburgos. Ahora dominan los colores vivos y vistosos. Hasta los graves olores, compitiendo en audacia indumentaria con la policromía de las crinolinas, visten garnachas – una especie de túnica- y birrete de raso carmesi.*”

*Los artículos franceses que introduce el contrabando, propendían en gran manera a este cambio de las modas y al mayor agrado de las relaciones sociales. De Lutecia vienen las ricas telas y encajes con que se atavían damas y varones; vienen las elegantes carrozas que conducen unos y otros, por las tardes, al paseo del Tajamar o en las noches al sarao; vienen la cristalería y los muebles finos que exornan los comedores y salones siglo dieciochesco; vienen los instrumentos de música que alegran las fiestas.*

*Los propios gobernadores y altos funcionarios suelen mezclarse en el regocijo de éstos y estimular con suntuosas recepciones el amor a las diversiones elegantes y de las cosas francesas. El copioso bagaje del Presidente Cano y Aponte habla por sí solo de una vida social enteramente desconocida en épocas anteriores.*

*Traía –dice el cronista-veintitrés cargas con muebles y vajilla, un clavicordio, cuatro violines, un arpa y varias panderetas andaluzas, aparte de quince acémilas repletas de ricos trajes.*

*Solo faltaba un remedo de Hotel de Rambouillet que completara el cuadro, y a fines del siglo vémosle formarse bajos los auspicios de doña María Luisa Esterripa de Muñoz de Guzmán, mujer del gobernador de dicho apellido. La ilustre Marfisa –así la llamaban sus contertulios- había sido dama de honor en la Corte borbónica española donde aprendiera el gusto por las ideas y modas francesas, y ese su don de gentes que era el encanto del pequeño cenáculo.” Ver SOLAR CORREA, Eduardo, *Las tres colonias*, 2º edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1970, pp. 91-93.*

<sup>173</sup> Entre ellas destaca la de los Condes de Quinta Alegre, la familia de don Juan Agustín Alcalde; la del propio Conde de la Conquista, en donde la anfitriona era su mujer, doña Nicolasa Valdés; la de don Fernando Márquez de la Plata, cuya tertulia era presidida por doña María Calvo de Encalada de Márquez de la Plata; la de doña Rosario Larrain Salas, mujer de don Juan Enrique Rosales; la de doña Luisa Recabarren de Marín, mujer de don José Gaspar Marín, secretario de la Junta de 1810 y dama de gran cultura, de las pocas que leía francés en Santiago de Chile. En los recoletos y castrenses círculos de Concepción, debe destacarse la figura de doña Nieves Urrutia Mendiburu, mujer de Juan Martínez de Rozas e hija de don José Urrutia Mendiburu, el comerciante más rico de Chile. Ver, DE LEÓN, Gabriel, “*Mujeres de la Independencia*”, Op. Cit., p. 26.

Pero no todo podía ser elegancia acompañada de las melodías del clavicordio de la gobernadora. Durante el gobierno de Muñoz serios conflictos aquejaron a la Monarquía. Como señalábamos, en el orden internacional la endémica guerra con Inglaterra costó al Imperio su poder naval, que perdió casi por completo en la batalla de Trafalgar de 1805. Igualmente, la incómoda alianza con la Francia de Napoleón implicó para América, y para Chile en particular, ímprobos esfuerzos y sacrificios, como el envío de masivas sumas de metálico a la Península como parte de la contribución de los españoles americanos al esfuerzo de la guerra. Ello trastocó seriamente las finanzas de la Real Hacienda en Chile y significó una pesada carga para la sociedad en su conjunto.<sup>174</sup>

Asimismo, los intentos de invasión al virreinato de Buenos Aires por parte de la armada inglesa de 1806 y 1807 produjeron una honda impresión en la sociedad chilena. Se hicieron planes para asegurar la defensa del reino, especialmente de sus puertos que, salvo los presidios de Valdivia, se encontraban casi sin ningún tipo de armamento defensivo. Se reunieron nuevos cuerpos de milicias y se dispuso un sistema de vigilancia permanente de las costas.<sup>175</sup>

---

<sup>174</sup> La desesperación de la Corte de Madrid llegó al punto de inventar una enorme cantidad de arbitrios y subterfugios para aumentar la fiscalidad sobre los habitantes de América y poder obtener las sumas que necesitaba para el esfuerzo de guerra contra Inglaterra. Hasta 1806 los vasallos del reino habían aportado la enorme suma de 128.000 pesos más 50.000 que otorgó al rey la Junta del Real Consulado, a cambio de que no se siguieran imponiendo los nuevos impuestos a la población. El Gobernador Muñoz de Guzmán, aceptó el donativo a cambio de la exención solicitada. Y la Corte convalidó la decisión con fecha 19 de diciembre de 1807. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VII, Op. Cit. pp. 210-214. En el mismo sentido ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo V, Op. Cit., p. 54.

<sup>175</sup> “El gobernador Muñoz de Guzmán tomó entonces las medidas que creyó más oportunas para estorbar una invasión de este lado de los Andes.

*Empezó por acuartelar las milicias, con el fin de disciplinarlas, para que estuvieran apercebidas en el momento de la defensa; y ordenó en seguida la ejecución de las maniobras militares indispensables.*



Muñoz de Guzmán hizo frente a todas estas necesidades públicas con suma cautela, tino, sentido común y decisión.<sup>176</sup> Acompañado de fieles asesores como don Antonio Garfias, el Gobernador logró que los funcionarios renunciaran voluntariamente a parte de sus rentas para reunir los montos exigidos por Madrid a fin de contribuir a la guerra y sin necesidad de imponer nuevas contribuciones. Igualmente persuadió a los principales gremios del país, especialmente al de los comerciantes reunidos en el Real Consulado, de ofrecer donativos a la Corona<sup>177</sup> y todo ello sin que se produjera la más mínima alteración de la normalidad de la vida cívica.

En relación a la sempiterna Guerra de Arauco, el gobernador celebró el último gran Parlamento con los Caciques araucanos, el de Negrete de 1803, que dispuso la mutua alianza y juramento de los líderes indígenas, de acudir en defensa del reino frente a eventuales enemigos.<sup>178</sup>

---

*En estos ejercicios gastó más de nueve mil pesos, que era una suma enorme para aquel tiempo”, ver AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo, “Génesis de la Independencia de Chile”, en *Anales de la Universidad de Chile*, N° 118, 1960, p. 152.*

<sup>176</sup> Una de las más complejas cuestiones, a las que el Presidente Muñoz de Guzmán hizo frente con toda su prudencia, fue la de la consolidación de vales (o bonos de la deuda pública emitidos para satisfacer el secuestro de censos, y asignaciones de obras pías y de beneficencia). El prof. Silva Vargas la considera un factor de influencia en las causas de la secesión. Ver SILVA VARGAS, Fernando, *“Reformismo y revolución, Op. Cit., pp. 273-276.*

<sup>177</sup> Sobre este donativo del Consulado nos dice Barros Arana: *“Aunque sus fondos estaban en ese momento casi del todo agotados, aquella corporación quiso exonerar al gremio de comerciantes del gravamen que lo amenazaba, y tomando a préstamo una fuerte cantidad que se proponía pagar con intereses con sus futuras entradas, ofreció un donativo de 50 mil pesos, a condición de que se suspendiesen los efectos de aquella real orden, y no se levantase el empréstito pedido por el Rey. El presidente Muñoz de Guzmán, por auto de 2 de mayo, aceptó ese donativo en la forma que se le ofrecía; y el gobierno de Madrid aprobó esta determinación por real orden de 19 de diciembre de 1807.”* Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VII, Op. Cit., p. 214.

<sup>178</sup> Era lo que disponía el punto 6 del tratado o acuerdo final: *“Que hallándose esta mar llena de embarcaciones extranjeras con pretexto de pescar Ballena, se introducen sagazmente en sus costas, como ya sucedió en las de Tirúa en los últimos años durante la guerra con la nación Británica, que no deben permitir de ningún modo el cumplimiento de las órdenes del Rey y también por los graves perjuicios que les resultarían de tratar con unas naciones que solo aspiran a introducirse en sus tierras haciéndose dueños de ellas con destrucción de sus habitantes, como ya tiene acreditada la experiencia, añadiendo que para el caso de guerra con cualesquiera nación extranjera, deben por*

Igualmente, el gobernante logró impulsar la construcción de nuevas y grandiosas obras públicas, como el Canal del Maipo,<sup>179</sup> el empedrado de las principales calles de la capital y la construcción de los últimos tajamares del río Mapocho, destinados a evitar las inundaciones de la ciudad durante la temporada de lluvias en invierno.

Fue gracias a la decisiva intervención del Presidente que pudo salvarse la Academia de San Luis, fundada a instancias y con el auspicio de don Manuel de Salas, de su cierre. Este establecimiento educativo era el único que impartía en el reino las disciplinas de Dibujo, Aritmética y Geometría, con nivel de instituto técnico superior. El 18 de agosto de 1805, a instancias del Gobernador, Carlos IV determinaba que la Academia continuara sus funciones.<sup>180</sup>

Asimismo, concluyó los más significativos proyectos de sus antecesores en la Presidencia: Finalizó las obras del Palacio de la Casa de Moneda (1805),<sup>181</sup> el Palacio de la Real Audiencia y Cajas Reales (1808)<sup>182</sup> y la sede de la Real Aduana

---

*obligación de buenos vasallos concurrir personalmente a la defensa de estos dominios de S.M. siempre que se hallen atacados, conforme lo tienen prometido y jurado los cuatro Butalmapus, cuya obligación se les recuerda ahora, a fin de que cuando llegue el caso ocurran armados y bien montados a unirse con las tropas del Rey a las órdenes de sus jefes, y embarazar cualesquiera desembarco que se intente en las costas de este Reino manteniéndose mientras duren estas expediciones, con las raciones que se asiste en tales casos a todas las tropas, cuerpos y milicias de españoles.”* He aquí el origen de las favorables disposiciones de los caciques de Arauco frente a las peticiones de ayuda de los realistas contra los patriotas en las campañas posteriores de la independencia. En verdad, los últimos defensores del rey serían los caciques araucanos. Ver texto del tratado del Parlamento de Negrete en [https://es.wikisource.org/wiki/Actas\\_y\\_Tratado\\_del\\_Parlamento\\_de\\_Negrete\\_\(1803\)](https://es.wikisource.org/wiki/Actas_y_Tratado_del_Parlamento_de_Negrete_(1803)) (23-09-2017). En el mismo sentido puede consultarse Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 96.

<sup>179</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo V, Op. Cit., p. 40.

<sup>180</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VII, Op. Cit., p. 184.

<sup>181</sup> Ver GÓMEZ ALCORTA, Alfredo, OCARANZA BOSIO, Francisco y PRADO BERLIEN, Claudia, “*Hacia el Santiago decimonónico: la capital en transición desde el resabio colonial a la modernidad urbana de O’Higgins*”, en GÓMEZ ALCORTA, Alfredo y OCARANZA BOSIO, Francisco Javier (editores), *Epistolario de Don Bernardo O’Higgins Riquelme*, tomo I, Universidad Bernardo O’Higgins, Santiago de Chile, 2011, p. 91.

<sup>182</sup> La obra fue proyectada y construida por el arquitecto don Juan José de Goycolea y Zañartu, discípulo de Toesca, entre 1804 y 1808. Fue erigida por orden del Gobernador Muñoz de Guzmán,

(1807).<sup>183</sup> Igualmente respaldó la iniciativa del gremio de los mercaderes que financiaron con sus propios fondos la construcción de la sede de su órgano rector, el Palacio del Real Consulado (1807), edificio llamado a presenciar alguno de los más importantes hechos políticos ocurridos en el periodo de la secesión o independencia. También impulsó la construcción de edificios religiosos como el templo de Santo Domingo, el de Santa Ana y el de San Juan de Dios. Todos ellos llevan la impronta del elegante y sobrio estilo neoclásico indiano impuesto en Chile por el genio de Toesca.

Preocupado del estado de la educación pública, en 1803 el Gobernador encargó a don Manuel de Irigoyen la redacción de un reglamento que unificara los criterios vigentes en los colegios que formaban a los niños en las primeras letras.<sup>184</sup>

Su atención incluyó la producción de pólvora, que permitió disponer de esta sustancia vital para las armas en abundancia. Así, en 1807 Muñoz de Guzmán enviaría a Buenos Aires doscientos quintales de pólvora a hombros de arriero, para ayudar a la defensa de la ciudad contra los ingleses.<sup>185</sup>

Incluso logró que se ingresara al país la vacuna contra la viruela (1805), practicándose las primeras inoculaciones en niños merced a las cuales, en pocos años, la enfermedad, que había hecho estragos en la población durante generaciones, fue cayendo en el olvido.

---

aunque su inauguración en abril de 1808 tuvo lugar bajo el mandato de su sucesor, don Francisco Antonio García Carrasco.

<sup>183</sup> Los planos del edificio fueron obra de Joaquín Toesca Ricci, pero la ejecución recayó en el ingeniero militar don José María de Atero.

<sup>184</sup> Ver REBOLLEDO HERNÁNDEZ, Antonia, *La cultura*, en FERNANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), Chile, *Crisis imperial*, Op. Cit., p. 235.

<sup>185</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 75.

No obstante, todo este amplio legado de gobierno, compuesto por cantidad de obras y realizaciones públicas, el gobernador debió enfrentar una acre oposición de parte de los miembros del Cabildo de Santiago, quienes reclamaban por las continuas exigencias de nuevos fondos para financiar la guerra. Don Luis había renunciado a hacer cumplir las cédulas sobre nuevos impuestos y tasas, reemplazándolas, como ya se ha indicado, por derramas o contribuciones voluntarias de los vecinos más pudientes del reino y aportes de los funcionarios reales consistentes en parte de sus rentas anuales, pero esto no fue suficiente para el Cabildo santiaguino, que decidió oponerse a todas las políticas del Presidente.

Tales acusaciones unidas a otras francamente calumniosas, como denuncias por malversación de caudales públicos, y por incompetencia debida a la supuesta senilidad del Presidente, motivaron la presentación de un memorial de reclamos, dirigido directamente a la Corte de Madrid a espaldas del Gobernador, en diciembre de 1805.<sup>186</sup> Quienes lo firmaban estaban entre los mismos que asistían asiduamente a las tertulias y veladas culturales que doña María Luisa de Esterripa ofrecía en el Palacio de los Gobernadores.<sup>187</sup>

Aunque don Muñoz de Guzmán se defendió con energía de este verdadero acto de hipocresía y traición, el descubrimiento de tan impropio proceder afectó su

---

<sup>186</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo V, Op. Cit., p. 53.

<sup>187</sup> Aunque el texto se titulaba “Los oprimidos chilenos”, sus autores eran don Nicolás Matorras, don Francisco Javier Pérez, don José Joaquín Rodríguez Zorrilla y don Carlos Correa, los tres primeros miembros del Cabildo y el último un abogado de gran prestigio en la ciudad. Todos habían ido agriando su relación con Muñoz de Guzmán por pequeñas pendencias con éste, quien les había obligado a renunciar a sus intereses económicos en negocios que les interesaban. Asimismo, se acusaba a don Luis de haber caído bajo la influencia de don Antonio Garfías, asesor interino de la Presidencia y que era éste el verdadero motor del gobierno. El doctor Garfías, español chileno, efectivamente contaba con la plena confianza del Gobernador, pero era un funcionario honesto, trabajador y competente. El gobernador hizo uso de su derecho a defenderse ante la Corte en cartas al

salud y ánimo. Desde allí su temple no volvió a ser el mismo. Hizo habitual el retirarse a las afueras de la capital para reponerse del quebrantamiento físico y moral que le había provocado. A inicios de 1808 su salud empeoró repentinamente y en la noche del 11 de febrero el Gobernador falleció mientras dormía.

De inmediato, una ola de profundo dolor y de reconocimiento por su impecable labor se desató en todos los sectores del país.<sup>188</sup> Las acusaciones, que por otro lado fueron totalmente desvirtuadas más tarde, quedaron en el olvido y los mismos reclamantes se presentaron presurosos ante la viuda de don Luis Muñoz de Guzmán a presentarle sus respetos. La elegante y noble dama permaneció algún tiempo más en el país, convirtiéndose su hogar en un nuevo centro de reuniones de los patricios santiaguinos, aunque ya sin la brillantez y alegría de antaño.

La muerte de Muñoz de Guzmán marcó el punto final de un brillante periodo de desarrollo político, social y cultural para el país. Con él se cerró el más destacado y clásico de los ciclos políticos que el país había tenido en toda su historia. Los historiadores posteriores hablarían del mismo bautizándolo como la era de los “buenos gobernadores”. No deja de resultar interesante recoger el hecho, unánimemente aceptado por los historiadores liberales y contemporáneos, de que un gobernador de una “monarquía absolutista”, concitara tal grado de adhesión popular. Puede decirse que en él se simbolizaban las mejores virtudes cívicas de la cultura política hispánica.

---

Rey de 22 de julio y de 12 de agosto de 1807. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VII, Op. Cit., p. 224.

<sup>188</sup> Don Ignacio Arangua, entrevistado por don Claudio Gay años más tarde, afirmaba que “*Murió repentinamente en su lecho una mañana a una edad bastante avanzada. Tenía cerca de ochenta años. Padecía de una especie de temblor. Le hicieron funerales y lo enterraron en la catedral.*” Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo III, documentos, Op. Cit., p. 6.

Pero igualmente el óbito del Presidente sorprendió al país en el momento menos propicio para soportar una acefalía del poder. Ese mismo año se produjeron los “Sucesos de España” como se llamó a la invasión napoleónica de la Península y al secuestro y cautiverio del Rey.

En efecto, en una singular sincronía histórica ese mismo año, pero en la Península, la Monarquía Hispánica enfrentaría su prueba más dramática.<sup>189</sup> Ha dicho, en un famoso estudio, sobre el particular el profesor Miguel Artola: “1808 es el año crepuscular de una España nueva que en sus grandes rasgos continúa aún vigente en nuestros días.”<sup>190</sup>

##### 5) LAS GENTES DE CHILE, PARTICULARISMO DEL REINO: LÍDERES, POLOS URBANOS Y SOCIEDAD.

¿Cuál era esa cultura social y cívica de los españoles chilenos? Y ¿cuán extendida estaba? Resulta necesario aclararlo para comprender los hechos que se sucedieron tras el fallecimiento del Presidente Muñoz de Guzmán. La vida social era mucho más restringida y recoleta de lo que solemos pensar.<sup>191</sup>

Pero si el análisis ha de resultar certero debe partirse por recordar ciertos hechos que por conocidos se suelen olvidar y que los historiadores decimonónicos,

---

<sup>189</sup> El Prof. Guillermo Céspedes del Castillo la califica como “...una crisis política y militar de magnitud y gravedad sin precedentes en la historia de la Monarquía.” Ver CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *América hispánica (1492-1898)*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2009, p. 453.

<sup>190</sup> Ver ARTOLA GALLEGU, Miguel, *Los Orígenes de la España Contemporánea*, tomo 1, 3º edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, p. 9.

<sup>191</sup> “Un gran sarao se efectuaba muy de tarde en tarde y no era un despliegue de lujo exorbitante. Las reuniones ofrecían para el paladar solamente los sabores criollos, viandas abundantes y condimentadas más que refinadas, vino y aguardiente, las mistelas y la aloja, helados, alfajores, huevos chimbo y canastitos de las monjas claras.

buenos conocedores de ellos, convenientemente los dejaron en segundo plano, cuando no los silenciaron del todo.

Levene ha demostrado que, aun con todas las limitaciones materiales y personales, el pensamiento de los españoles americanos era mucho más descentralizado de lo que suele reconocerse: *“La corriente histórica dominante desde el punto de vista político a principios del siglo XIX, en el curso del movimiento emancipador de 1810, es la de los siglos XVI y XVII, o sea, la descentralización institucional de Indias, que constituye la base histórica del advenimiento de las nuevas nacionalidades.”*<sup>192</sup>

Mientras que para la generalidad del continente americano, la introducción de libros importados desde Europa era cuestión habitual, solo restringida por la distancia y tiempo para recibir las obras importadas, la situación en Chile era muy distinta, pero no por la existencia de una virtual política de censura como los historiadores liberales del siglo XIX supusieron.<sup>193</sup>

Principiemos por apuntar la casi universal situación de analfabetismo de la población, cuyas cotas se han situado sobre el 90%. Una cultura cívica en medio de un pueblo sin escritura resulta ciertamente difícil de concebir.<sup>194</sup> Los escasos datos

---

*La música, si la había, la ponían los propios anfitriones o algunos invitados lidiando con guitarras, arpas y el piano una vez que se generalizó.”* Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Origen y ascenso de la burguesía chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1987, p. 38 s.

<sup>192</sup> Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 143.

<sup>193</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 71 s.

<sup>194</sup> *“...nuestra población era campesina y la clase trabajadora yacía en el más completo analfabetismo. Por lo tanto la vida política será para ellas absolutamente indiferente. No existiendo posibilidad alguna de incorporarlas al juego político, la lucha por la organización del Estado resultó en Chile un movimiento puramente aristocrático. No tuvo, como en los demás países hermanos de la América española, un carácter social, sino de simple predominio político de sectores de la burguesía. En Chile, ni la emancipación, ni la lucha por la organización del Estado comprometieron el vínculo de lealtad y de sumisión absoluta y espontánea del trabajador al patrón, tan característico de la*

estadísticos sugieren que incluso dicha condición de la población podría haber sido más extendida.<sup>195</sup> Si la inmensa mayoría de la población, incluyendo a las capas superiores de la misma, era analfabeta, la difusión de las ideas de la ilustración solo podría ser de muy reducida extensión y además superficial. Los escasos chilenos alfabetos escribían el español con esfuerzo, mal podría pedírseles que hablasen francés.<sup>196</sup>

Así, los círculos de discusión política deben haber sido extremadamente reducidos, mucho más de lo que tradicionalmente se apunta. Unas pocas tertulias en Santiago, no más de una docena y en Concepción la casa de Juan Martínez de Rozas y la de su suegro José de Urrutia Mendiburu, más su círculo de amistades cercanas. Ese era el carácter “popular” del grupo de criollos con inquietudes políticas.

En una notable caracterización de la mentalidad de los españoles de Chile nos dice don Fernando Campos: *“Hacendados y granjeros, descendientes de conquistadores, conservaban como un legado precioso de sus padres la tradición de*

---

*época...”* Ver HEISE GONZÁLEZ, Julio, *150 años de evolución institucional*, 7º edición, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990, p. 22.

<sup>195</sup> Se trata del censo realizado por orden del Presidente Agustín de Jáuregui y Aldecoa entre 1777 y 1779. Aunque sus resultados solo abarcan al obispado de Santiago y son fragmentarios, puede estimarse que del total de poco más de 800.000 habitantes que en total poblaban el reino (incluyendo españoles, pues los censos no hablan de “criollos”, e indígenas), menos del 2% sabía leer y escribir, o sea, alrededor de 15.000 personas. Ver *Censos y empadronamientos*, en el sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95358.html> (08-02-2016). Igualmente, pueden consultarse además del censo de Jáuregui, el de Chiloé y el del Gobernador Ambrosio O’Higgins, todos de la segunda mitad del siglo XVIII, en INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, *Retratos de nuestra identidad: los Censos de Población en Chile y su evolución histórica hacia el Bicentenario*, Feysler Ltda., Santiago de Chile, 2009, pp. 50 ss. Consúltese también, DUCHENS, Myriam, *Población y Sociedad*, en FERMANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial*, Op. Cit., pp. 174 ss.

<sup>196</sup> Sin perjuicio de constar que unos pocos de los más destacados vecinos de Santiago dominaban lenguas extranjeras, como era el caso de José Miguel Infante, don Manuel de Salas, don Juan Egaña y su hijo Mariano y un par más. (En el caso de los Egaña su conocimiento alcanzaba a las lenguas clásicas, latín y griego). Pero este hecho más que constituir un desmentido, por su escaso número, no hace más que confirmar la regla general de ignorancia en la población toda. Las dimensiones del fenómeno de la influencia ilustrada en el proceso de secesión o independencia son analizadas en el capítulo destinado a las causas de la dicha secesión.



*lealtad al Rey. Sangre de encomenderos derramada por los viejos corregimientos, estos hidalgos chilenos, con sus tierras cada vez más subdivididas, alejados del comercio, que no les interesaba, empobrecían con terquedad y con orgullo y se estaban arruinando por causa del Rey. El entusiasmo patriota de Santiago y Concepción, los centros más poblados, transmitido en las tertulias patricias, fomentado por las ideas libertarias aprendidas en los enciclopedistas, era desconocido por estos caballeros de rostro avellanado y tostado, que trabajaban poco, pensaban menos y hablaban el castellano viejo de los conquistadores.”<sup>197</sup>*

Lo mismo había dicho ya uno de los historiadores clásicos, tal vez el de juicio más independiente y díscolo según los intereses liberales, por lo menos mucho más que Barros Arana y los hermanos Amunátegui, don Benjamín Vicuña Mackenna. *“Con escepción de unas pocas familias pudientes i comprometidas de la capital, el país, campos i ciudades, pueblo y magnates, indios i españoles eran todos realistas hasta la médula de los huesos, i tanto que el verdadero sentimiento democrático, base de las repúblicas, aun no se hace mediano camino ni después de cien victorias, ni después de ochenta años de ensayos, de pruebas i de éxitos.”<sup>198</sup>*

Una de las continuas afirmaciones del mito fundacional en esta materia es el que la Monarquía no permitía la introducción de imprentas que difundieran la palabra escrita.<sup>199</sup> Esta afirmación, sin embargo, no pasa de ser una fantasía sin

---

<sup>197</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Los defensores del Rey*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1958, p. 42.

<sup>198</sup> Don Benjamín escribía esto en 1884. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 140 s.

<sup>199</sup> Dando pie firme a la fantasía del mito fundacional, Gay sostiene que *“Hasta entonces, Chile, sumergido en las espesas tinieblas del absolutismo y del abandono, no había podido elevarse a las altas regiones de la inteligencia, y estaba encharcado en el estado de nulidad que un gobierno egoísta le había impuesto.”* Esta diatriba se complementa indicando que la imprenta de don José Camilo Gallardo solo servía para editar esquelas y otros papeles menores. En abono de su tesis citaba el

ningún apego a la realidad. Ella nos muestra un panorama muy diverso. La primera imprenta fue comprada e introducida en Chile con licencia real, por los padres de la Compañía de Jesús a mediados del siglo XVIII. Y continuó en funciones luego de su expulsión, bajo nuevo impresor. Además, con posterioridad existieron al menos dos nuevos impresores que se instalaron en el reino. No obstante, el negocio editorial era ruinoso por dos razones: la primera de ellas es ya conocida, en un país en donde nadie leía la venta de libros estaba condenada a ser menos que marginal. Los escasos lectores tenían medios para importar directamente las obras que querían desde los virreinos del Perú y Buenos Aires o directamente desde España. Y la segunda es el alto costo de los libros impresos en el país. Ello se debía a la utilización de papel, de buena calidad,<sup>200</sup> pero carísimo para las posibilidades del común de los habitantes del reino.

Por otro lado, la posibilidad de importar obras literarias directamente desde Europa no era en teoría nada de difícil. Es cierto que una cantidad de las obras más representativas del pensamiento ilustrado tenía restricciones de venta e importación por haber sido condenadas por el Santo Oficio de la Inquisición o directamente por la Corona, pero los permisos o licencias que permitían su importación y tenencia resultaban muy usuales y estaban disponibles para cualquier interesado. El problema

---

acuerdo de 21 de marzo de 1809 de la Universidad de San Felipe de mandar a comprar una imprenta en España o Buenos Aires. Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit., p. 95. Pero todas estas exageraciones chocan con la realidad: al menos existían dos completas imprentas en pleno funcionamiento en Chile, la de Gallardo y la de don José Vigil y Toro, el nieto del Conde de la Conquista, que dirigía el taller de la eximprenta de los jesuitas.

<sup>200</sup> Esta buena calidad motivó que gran parte de los impresos de la época haya subsistido hasta nuestros días. Se trata de folios de papel confeccionados en Francia, Inglaterra o España, pero que resultaban extremadamente caros para los medios con que contaban los lectores potenciales en Chile.

era que su monto, entre 2 y 4 reales, resultaba prohibitivo para la inmensa mayoría de la población que podría haber tenido interés de acceder a ellas.<sup>201</sup>

Desde las primeras bibliotecas conventuales del rudo siglo XVI, pasamos a la formación de las primeras colecciones privadas a mediados del barroco siglo XVII.<sup>202</sup> Hacia 1660 ya existían chilenos que poseían varios cientos de libros.<sup>203</sup> Y el fenómeno continuó en expansión durante el siglo XVIII.<sup>204</sup>

Al día de hoy contamos con una información relativamente completa del total de los miembros de la sociedad nacional que tuvieron acceso a obras de filosofía política y de pensamiento ilustrado, científico y artístico de origen europeo. Tanto Eyzaguirre como Amunátegui Solar han estudiado ampliamente el tema.

En un breve balance podemos señalar que las principales figuras de la dirigencia santiaguina habían tenido algún contacto con esta literatura, pero cuán influyente había sido este contacto en modelar su pensamiento político resulta una especulación completamente aventurada.

Tras la expulsión de los jesuitas del reino en 1767, su biblioteca había quedado clausurada y sus libros en depósito en las dependencias de la Real

---

<sup>201</sup> Años más tarde, cuando se fundó el periódico “La Aurora de Chile”, se produjo un problema similar, pues los ejemplares del medio impreso fueron puestos a la venta a un precio que resultaba excesivo para los potenciales compradores y por ello su circulación fue reducidísima. La razón era la misma, la procedencia del papel, de buena calidad, era francesa o inglesa, y tremendamente cara. De hecho, en tiempos de la consolidación de la República, los gobiernos nacionales tuvieron que subsidiar a los medios de prensa para que pudieran subsistir en una sociedad que continuaba siendo universalmente analfabeta.

<sup>202</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 69 ss.

<sup>203</sup> Ver SOLAR CORREA, Eduardo, *Las tres colonias*, 2ª edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1970, p. 67.

<sup>204</sup> El historiador don Gabriel Guarda Geywitz, Premio Nacional de Historia, nos apunta la existencia de muchas bibliotecas con cientos de volúmenes cada una, pertenecientes a personajes de relevancia social, especialmente de juristas, oidores y profesores de la Universidad. Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración. El reino de Chile, 1780-1810*”, en VV.AA., *La América Hispana en los albores de la emancipación, Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2005, p. 231 s.

Universidad de San Felipe.<sup>205</sup> Con todo muchos de los libros que podríamos calificar de “ilustrados” eran escasamente consultados por sus estudiantes debido a que las cátedras universitarias no los contemplaban como material de estudios. Por ejemplo, la obra del padre Juan de Mariana estaba presente más en la tradición oral y en el recuerdo histórico de las viejas familias criollas que en su estudio universitario, el que fue desechado al decretarse la extinción de las cátedras destinadas al análisis de su pensamiento. Todo lo que se vinculaba con lo “jesuítico” era tenido por sospechoso, pero no solo por las autoridades sino por los propios estudiantes de la casa de estudios.

En relación a las bibliotecas particulares, las más características y conocidas de inicios del siglo XIX, fueron las de don José Antonio de Rojas, don Manuel de Salas y don Juan Egaña.

Respecto del primero, nos consta que tras su estancia en España ingresó al país numerosas obras ilustradas,<sup>206</sup> incluyendo algunas “prohibidas”, pero las adquirió con expresa licencia, que compró siguiendo la reglamentación vigente. No se ha estudiado a fondo la utilización que hizo de las obras que poseía. Pensamos que facilitó algunos de estos textos a sus allegados,<sup>207</sup> entre los que puede haberse encontrado su gran amigo Juan Martínez de Rozas, pero poco más sabemos al

---

<sup>205</sup> Dice al respecto don José Toribio Medina: “Finalmente, poniéndose de acuerdo el Rey y el Consejo de Inquisición, ordenaban poco después de la expulsión de los Regulares de la Compañía de Jesús que el Tribunal no se metiese en los libros y papeles prohibidos que se hallasen en las bibliotecas de aquellos.”, ver MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1952, p. 644.

<sup>206</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 116 ss.

<sup>207</sup> “...se sabe que Rojas facilitó, entre los años 1808 y 1809, la Enciclopedia y las obras de Bayle, Holbach y Montesquieu, a don Juan Egaña, fray José Javier de Guzmán, don Juan Antonio Ovalle y don José Miguel Infante”, ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 73. Hay que aclarar, eso sí, que muy probablemente los ejemplares de la Enciclopedia en poder de Rojas, no

respecto.<sup>208</sup> Incluso se ha insinuado que el propio don José Antonio tenía problemas para comprender el francés y aún el español, por haber padecido de un trastorno disléxico, obviamente no tratado. La personalidad de Rojas resulta igualmente compleja de apreciar a la distancia. Ilustrado sí, pero partidario del rey, al menos en tiempos de la revolución en Francia, y luego juntista, se le ha calificado de medroso y volteriano.<sup>209</sup>

En el caso de don Manuel de Salas, de la misma forma que Rojas, había adquirido una gran cantidad de literatura científica, histórica e ilustrada en España. Pidió y obtuvo licencia para importarlos, pero a diferencia de Rojas no fue riguroso en certificar las autorizaciones que había recabado. Contó con la colaboración de la autoridad inquisitorial de Madrid, con cuyos representantes había trabado amistad, por lo que el examen practicado no fue suficientemente exhaustivo. Cuando el envío llegó a las aduanas de Cádiz, la Inquisición andaluza, más rigurosa que su homóloga de Madrid, retuvo los libros que no contaban con autorización expresa<sup>210</sup> e inició un

---

correspondían a la colección original completa en francés, sino solo a un par de tomos destinados a la gramática y a la literatura editados en español.

<sup>208</sup> Aunque Eyzaguirre afirma que Martínez de Rozas se podría haber contado entre los lectores de la Biblioteca de Rojas, no es tan sencillo suponerlo dado que ambos vivían en las dos ciudades principales del reino muy distantes entre sí. Nosotros pensamos que si Martínez tuvo acceso a la biblioteca de Rojas, fue mucho antes, en el tiempo en que Rojas visitó Mendoza camino a Chile y trabó amistad con el joven universitario don Juan Martínez. ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 73. Por su parte don Domingo Amunátegui Solar añade a la biblioteca ilustrada de Rojas, obras de Helvecio, que circulaban por toda América sin grandes restricciones, y la obra del abate Raynal, “*Historia de los establecimientos europeos en las dos Indias*.” Erróneamente sostiene que Rojas habría entrado las obras citadas en forma clandestina, cuando lo correcto es que pagó las licencias debidas por todas ellas. Asimismo, incluye un listado de 3 cartas de agradecimiento en donde sus corresponsales le agradecen por los préstamos, se trata de don José Miguel Infante, los dos Egaña, padre e hijo, don Juan Antonio Ovalle y Fray Javier de Guzmán. Ver AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo, *Génesis*, Op. Cit., p. 149.

<sup>209</sup> Ver INFANTE MARTIN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., p. 47 s.

<sup>210</sup> Entre ellos parecen haberse encontrado los 3 tomos de la Enciclopedia que Salas había comprado, editados en español y la *Introducción a la historia general y política del universo*, de Samuel Puffendorf. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 72. Un completísimo examen del proceso judicial que debió enfrentar Salas en España puede revisarse en la obra miscelánea del mismo profesor Eyzaguirre, dedicada a la Logia Lautarina, ver EYZAGUIRRE

proceso en contra de Salas. Este largo pleito en donde el joven intelectual hubo de deponer en repetidas oportunidades y tuvo que enfrentar un constante examen de su pensamiento, provocó un claro trauma en la personalidad de Salas, que en todo el resto de su vida manifestó un talante timorato y medroso, que lo colocó en el bando de una fidelidad, si no activa, al menos sí duradera, en el bando del Rey.<sup>211</sup> Asimismo, Salas abandonó cualquier cercanía con las tesis agnósticas ilustradas. Su lectura de Olavide influyó decisivamente en él y le volvió un católico fiel a la doctrina ortodoxa.<sup>212</sup>

En cuanto a la biblioteca de don Juan Egaña, que pasaría a su hijo Mariano, fue obra del notable interés y talento literario de don Juan, abogado, limeño de nacimiento, aunque de orígenes familiares chilenos. Ya hemos visto que ambos se beneficiaron de los préstamos que les hizo don José Antonio de Rojas, quien no obstante no entender bien el contenido de las obras de su biblioteca, las compartía generosamente. En poder de Egaña se encontraban obras clásicas latinas y griegas, curiosidad extremadamente sofisticada en el árido panorama intelectual nacional.

Interesante es seguir el caso de don José Miguel Infante, cuya actuación en el Cabildo Abierto de 1810 sería tan significativa; pues tuvo acceso a numerosas obras ilustradas, sea porque las compró o se las facilitaron para su lectura sus propietarios, especialmente su tío materno, José Antonio de Rojas, como ya hemos visto en las

---

GUTIÉRREZ, Jaime, “*Don Manuel de Salas, procesado por la Inquisición*”, en DEL MISMO, *La logia Lautarina*, Editorial Francisco de Aguirre S.A., Buenos Aires, 1973, pp. 83-101.

<sup>211</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradicción y reforma*, Op. Cit., p. 115.

<sup>212</sup> “...la publicación en 1798 de El Evangelio en triunfo o Historia de un filósofo convertido, en que el peruano don Pablo de Olavide procesado años antes por la Inquisición por sus doctrinas sospechosas, se retractó del filosofismo cuyos efectos sufrió en los días del Terror en Francia, produjo una honda impresión en Salas, que leyó la obra en Chile y la comentó con elogio.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Don Manuel de Salas, procesado por la Inquisición*”, Op. Cit., p. 100 s.

cartas de agradecimiento citadas. Su participación política como procurador del Cabildo de Santiago lo distingue como el principal orador en la reunión del 18 de septiembre, en donde sostuvo la legitimidad de conformar una Junta de Gobierno que dirigiese al país mientras continuara el cautiverio del rey don Fernando VII.<sup>213</sup>

En fin, sabemos que compraron licencias don Miguel de Eyzaguirre, luego fiscal de la Audiencia limeña y hermano del alcalde de Santiago, don Agustín, el oidor de la Audiencia don Francisco Tadeo Diez de Medina y don Fernando Márquez de la Plata, quien adquirió la obra de Puffendorf.<sup>214</sup>

No es necesario recordar que la totalidad de los personajes que hemos reseñado brevemente, eran parte de lo que ellos mismos denominaban el “patriciado” capitalino, el pequeño sector del pueblo que verdaderamente tenía el poder e influencia social como para conformar una opinión política de alguna relevancia. Su muy reducido número y alta endogamia deja en evidencia su escasa representación social. La inmensa mayoría de la población española (americana y peninsular) de la ciudad no participaba en lo más mínimo de las inquietudes que movían al grupo reseñado.

---

<sup>213</sup> Años más tarde, entrevistado por Gay para la redacción de su Historia de Chile, Infante, que había derivado de posturas políticas liberales a un singular federalismo (que mantendría en solitario y hasta su muerte) afirmó ante el sabio francés, que toda su intervención en los primeros pasos de la secesión había sido una cuidadosa puesta en escena para fingir una lealtad al rey que en verdad no sentía. Es lo que los historiadores rioplatenses y novohispanos han llamado “la máscara de Fernando VII”. No podemos estar seguros de la veracidad de estas afirmaciones, que suenan más bien como una tardía justificación de su conducta fidelista que a un auténtico prurito independentista. Ver GAY, Claudio, *Historia de Chile*, tomo V, Op. Cit., p 96. Sobre el interesante y controvertido tema de la máscara de Fernando VII ver LANDAVAZO ARIAS, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España, 1808-1822*, Colegio de Michoacán A. C., México, 2001, 362 pp.

<sup>214</sup> Teniendo presente los sentimientos fidelistas de Márquez de la Plata, podemos especular que bien podría haber sido él quien facilitó el ejemplar de esta obra al gobernador García Carrasco, quien debió enfrentar una investigación por libros sin licencia. Ver MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, Op. Cit., p. 648.

Ahora bien, si reducidos eran los cenáculos santiaguinos, más diminutos eran todavía los de la militar sociedad penquista en Concepción, la barroca capital y asiento del ejército del Sur.<sup>215</sup>

Mientras que en Santiago de Chile el neoclásico se imponía de la mano de Toesca y Goycolea, en Concepción reinaba aún el barroco indiano, “*el estilo preferido por el pueblo.*”<sup>216</sup> Y la mentalidad de sus habitantes era igualmente barroca, sinuosa y compleja.

Podemos citar como centro de las discusiones de los que más tarde serían secesionistas, los salones de la familia Urrutia Mendiburu, unida por matrimonio al prócer don Juan Martínez de Rozas,<sup>217</sup> en donde, como ya señalamos, su mujer doña Nieves Urrutia brillaba como anfitriona de los pocos amigos de confianza de su marido. Depositaria de los secretos más íntimos de don Juan, doña Nieves guardaría celosamente los testimonios de la acción política de su marido, tal vez demasiado celosamente.<sup>218</sup> En la órbita de los Martínez y Urrutia se movían las familias Prieto,

---

<sup>215</sup> Según las estimaciones del censo de 1813, Concepción ciudad tenía en la época alrededor de 10.500 habitantes. Del barroco penquista no queda nada, los terremotos que periódicamente han golpeado a la ciudad se encargaron de destruir ese rico legado hispánico. Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración*”, Op. Cit., p. 226.

<sup>216</sup> Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración*”, Op. Cit., p. 247.

<sup>217</sup> Martínez de Rozas había enlazado a su familia con la destacada y extendida familia Larraín, la famosa “Casa Otomana” u “ochocientos”, como se llamó a los descendientes de don Martín de Larraín y Vicuña, sobrino del Marqués de Larraín. Dos hermanos de Martínez contrajeron matrimonio con hijas de la familia Larraín. Ver CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra “Chile”*, Op. Cit. p. 84.

<sup>218</sup> Una de las más grandes pérdidas documentales para conocer el pensamiento íntimo de Martínez de Rozas, fue la quema completa de su archivo personal que en 1815 llevó a cabo doña Nieves para evitar que del examen de dichos papeles pudiesen encontrarse pruebas que incriminaran a su marido en actividades contrarias al orden legal. Ello era debido a la persecución de los patriotas y sus familias en tiempos de la restauración del orden indiano, época llamada “reconquista” por los historiadores clásicos. El nuevo gobernador, don Mariano de Ossorio, había creado los tribunales de justificación y vindicación que examinaban la actuación de los líderes patriotas y sus papeles privados. Fue lo que motivó a la destrucción del archivo por parte de la viuda de Martínez de Rozas, no obstante que éste había ya fallecido en su exilio de Mendoza. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit., p. 82. Nuestras estimaciones sobre las fuentes literarias del pensamiento de don Juan Martínez son sólo eso, especulaciones. Basándose en el discurso de inauguración del primer



Vásquez de Novoa, De la Cruz, más vínculos familiares con los Zañartu, Trujillo, Benavente, Manzano, Fernández Manzano, Serrano Alfaro y otras. Las amistades más cercanas del abogado Mendocino eran sus cuñados Urrutia, don Fernando de Urizar, don Rafael de la Sotta, don Pedro Ramón Arriagada y el religioso Fray Rosauro Acuña de Chillán.<sup>219</sup>

Uno de los principales confidentes de Martínez de Rozas, era su amigo de Ñuble, el riquísimo hacendado, dueño de la hacienda de Las Canteras, don Bernardo Riquelme, hijo natural del marqués de Osorno y Virrey del Perú, don Ambrosio O'Higgins, quien comenzó a usar del apellido paterno solo tras la muerte del

---

Congreso Nacional que pronunció don Juan en 1811, Eyzaguirre afirma que admiraba a Hobbes, Maquiavelo, Bacon, Grocio, Puffendorf, Locke, Bodin, Hume, Montesquieu, Rousseau y Mably, pero no tenemos constancia alguna de que haya siquiera leído a estos autores.

<sup>219</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra Chile*, Op. Cit. p. 35. Sobre todos los nombrados ejercía Martínez de Rozas un poderoso ascendiente. Tal es así que a poco de asumir el obispado de Concepción, en abril de 1810, monseñor don Diego Antonio Navarro Martín de Villodres, realista sincero y entusiasta, pudo percibir la innegable influencia del mendocino sobre la juventud de la ciudad. Aunque, en razón de lo que hemos dicho antes, pudiéramos estimar exagerada la extensión que le da a las influencias de Martínez, no puede negarse que acertó con precisión al describir los propósitos del mismo. Nos dice en su famosa pastoral de 1814: “*Apenas tomamos posesión de esa iglesia, cuando percibimos el germen de la revolución. Los indecentes sarcasmos de Voltaire y las inconsecuentes paradojas de Rousseau habían penetrado hasta el último rincón del mundo; y aunque manejadas con mucha reserva por quien procuraba sondear nuestros pobres conocimientos, no pudieron escapar a la experiencia de veinte años, en que desde el retiro de nuestro estudio habíamos seguido paso a paso, ya por curiosidad, ya por instrucción, los principios, progresos y fines de la revolución de Francia. Alguna que otra vez se nos quisieron indicar al descubierto, aparentando confianza é ingenuidad, como pasatiempo de literatura, pero; una respuesta pronta, vigorosa y llena de indignación, hizo recoger velas al imprudente y atrevido discurso, y volverse a encastillar en su dolosa reserva.*”

*Sin embargo, no dexaban de esparcirse sordamente las perversas máximas, y á cada paso llegaban á nuestros oídos los discursos insensatos de varios jóvenes, que llenos de ignorancia, hablaban de materias de Estado sin entenderlas, se prometían felicidades que soñaban; y lo peor de todo, trataban de lo mas sagrado de nuestra religion con burlas indecentes. Bien veíamos que todos estos rayos partían de un solo foco, en que por desgracia os habían hecho creer residía una consumada sabiduría: error que os ha causado infinitos males, y de que no era fácil sacaros, á causa de las profundas raíces que tenia echadas en vuestros inocentes corazones. Magister dixit, decían los discípulos de cierto filósofo (Nota del autor: el obispo se refiere aquí sin nombrarlo, a Martínez de Rozas): y lo mismo decíais vosotros para prueba de los mayores delirios: delirios que ha calificado de tales la experiencia, y de cuyos autores podemos sentar con San Pablo: dicentes se esse sapientes, stulti facti sunt.”, ver NAVARRO MARTÍN DE VILLODRES, Diego Antonio, obispo de la Concepción de Chile, *Carta pastoral, a todos los fieles, así eclesiásticos como seculares de su diócesis*, Imprenta de los huérfanos, Lima, 1814, pp. 4-6. Sobre el particular, ver PACHECO SILVA, Arnoldo, “*El aporte de**

marqués. O'Higgins había derivado a posturas políticas mucho más radicales que las de cualquiera de los demás personajes reseñados, pero su participación en el desencadenamiento de la trama de la secesión fue nula. Solo más tarde se le vería como uno de los protagonistas del mismo proceso.

Una reducida cantidad de jóvenes integrantes de dichas familias constituyeron clubes semi clandestinos en donde debatían sobre la reforma política. Eran grupos extremadamente reducidos que la opinión del pueblo bautizó como los “Duendes”.<sup>220</sup>

Pero frente al círculo de Martínez de Rozas y los Urrutia se encontraba un núcleo mucho más significativo de penquistas realistas. Campos Harriet los enumera en su *Historia de Concepción*. Nos recuerda que “*Realistas son en Concepción las familias condales de Alcázar y Carvajal-Vargas y como ellas, los Roa y los Alarcón, a las que están vinculadas; realistas son los Caxigal del Solar, Plaza de los Reyes, Soto-Aguilar, Hurtado de Saracho, González Palma, Martínez Lorés, Rioseco, Unzueta, Urrejola, Arrau, Zañartu, Santa María, San Cristóbal, Díaz-Lavandero, Córdoba y Figueroa, Cruzat... Realistas son la mayor parte de las familias penquistas que viven en sus estancias, fuera de los lindes urbanos de Concepción. Por siglos, habían militado en el Real Ejército; habían jurado fidelidad al Rey sobre la cruz de sus espadas: no conocían otro ideario. Un noble deber de lealtad los hacía irreductibles a toda influencia. Se arruinaron por su causa. Fueron los últimos defensores del Rey.*”

---

*la élite intelectual al proceso de 1810: La figura de Juan Martínez de Rozas*”, en *Revista de Historia*, año 8, volumen 8, 1998, p. 48.

<sup>220</sup> Con singular gracejo, don Fernando Campos reúne algunas noticias sobre estos jóvenes, del principal de los clubes que formaron, que fue el de don José Antonio Prieto Vial y de las actividades que desarrollaron, más propias de una ópera bufa que de una revolución. Ver CAMPOS HARRIET,

*Realistas eran en Chillán los Arrau, dueños de la gran estancia de Cato, los Barañao, Lantaño, Aldea y Canales de la Cerda y pequeños propietarios como los Pincheira, Olate, Zapata. Realistas fueron en Los Ángeles los Zorondo, Garretón, Galván, Anguita, Solano, Pantoja, De la Maza, todos ellos grandes estancieros. En el antiguo corregimiento del Itata, tan vinculado a Concepción, a más de los Palma, Carvajal-Vargas, Roa, Alarcón, Urrejola, lo fueron los Bustos de Lara, Soto-Aguilar, Campos, Aguilera, Molina y Ceballos.*<sup>221</sup>

Agrega los nombres de los primeros diputados electos por Concepción al Primer Congreso Nacional, El Conde de la Marquina,<sup>222</sup> el Canónigo don Agustín de Urrejola y el pbro. Don Juan Cerdán y Campaña. Diputados suplentes fueran don Luis Urrejola, don Francisco González-Palma y don Manuel de Rioseco. Todos ellos eran convencidos realistas.

Añade, finalmente, a don José Antonio Soto y Aguilar, diputado por Cauquenes y don Manuel Fernández Hortelano electo por Osorno.<sup>223</sup>

Del resto del país es poco lo que puede decirse, más que señalar que desde el norte en Coquimbo y la Serena,<sup>224</sup> y hasta el extremo sur, con el Archipiélago de

---

Fernando, *Leyendas y tradiciones penquistas*, Edición homenaje Sociedad de Historia de Concepción, Concepción, 2003, pp. 119-123.

<sup>221</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción, 1550-1988*, 4º edición corregida y aumentada, Editorial Universitaria, 1989, Santiago, p. 147 s.

<sup>222</sup> Don Andrés de Alcázar y Díez Navarrete, IV Conde de la Marquina, tendría una destacada participación en el proceso de la secesión, especialmente entre 1810 y 1814. Ver DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla presentes en la Revolución independentista del Reino de Chile*, tesis de Licenciatura en Historia, Universidad del Desarrollo, Santiago de Chile, 2008, p. 49 s.

<sup>223</sup> *Ibidem*, p. 148.

<sup>224</sup> Hasta don Claudio Gay, sin duda con un cierto escándalo para su mentalidad republicana liberal, reconoce el acendrado fidelismo de las ciudades y gentes del norte chileno; “*Al norte de Chile, las ideas de libertad y reforma eran totalmente nulas... aún tenaces... los habitantes de Coquimbo, ... tenían un apego sincero a la monarquía. Este apego, en algunas circunstancias, lo llevaron algunos funcionarios a extremos frenéticos; así es que al advenimiento de Fernando VII a la corona de España, Coquimbo recibió su retrato con una pompa que casi degeneró en culto. Construyeron un*

Chiloé y Valdivia, la única idea política presente en las mentes de los españoles de Chile, era la de la fidelidad al rey, el temor a los enemigos seculares de la Monarquía, los ingleses y luego los franceses, y el deseo de lograr el desarrollo de un reino en donde todo estaba por hacerse. Pues lo que hay que reconocer es que en los españoles de Chile, más tarde llamados criollos, se había formado una muy sólida conciencia de su amor y vínculo con el terruño, su identificación con su patria natal, el reino de Chile, la tierra fría y umbrosa aislada del resto del continente por desierto, mares y cordilleras formidables.

Hasta Gay reconoce este hecho a regañadientes: “...la mayor parte de los chilenos que ocupaban altos puestos eran contrarios a todo espíritu de reforma,

---

*carro triunfal para ir a buscarlo al puerto, y, después de haberlo desembarcado con salvas de artillería, lo colocaron en una especie de anfiteatro para llevarlo en triunfo a la ciudad, tirado por catorce soldados, y acompañado de los habitantes de distinción con tambores y música y a la cabeza. Tras de los habitantes, iban dos hileras de doncellitas cantando himnos a aquel nuevo dios, al que otras mujeres, que le rodeaban, incensaban con el incienso de la iglesia. Las autoridades cerraban la marcha, presididas por el sargento mayor D.M. Uriondo, autor y maestro de ceremonias de aquella notable ovación. En La Serena, la procesión entró por medio de un gentío a cuyo júbilo se mezclaba con cierto recogimiento religioso que recordaba los tiempos antiguos de idolatría, pues en algunas calles se vieron individuos tan doblegados a la servidumbre que se arrodillaban, y sin duda alguna adoraban el retrato. A su tiempo veremos cómo la primera junta se vio en la necesidad de emplear fuerza y autoridad para darse a reconocer, por donde se ve cuán poco dispuestos estaban a admitir un cambio de gobierno...” Ver GAY, Claudio, *Historia*, Op. Cit., p. 36. Más allá del escándalo que suscita en Gay la devoción de los chilenos del norte por el Rey, es conveniente recordar que similares ceremonias y entusiasmo se observaban en todo el resto de las monarquías absolutas europeas, partiendo por Francia en donde el culto a la majestad real alcanzó cotas de insospechado refinamiento. Claro, Gay era un liberal que quería olvidar todas las antiguas costumbres que habían regido a sus propios antepasados. Por su parte Amunátegui nos recuerda los detalles del discurso de Joaquín Pérez de Uriondo: “Nobles i leales coquimbanos: “Ya tenéis en el puerto el retrato de nuestro adorado soberano el señor don Fernando VII, que lo ha conducido de Lima la corbeta nacional la Bretaña, el mismo que tendréis la ocasión; de ver el jueves 13 del presente, en que hará su entrada pública en esta noble ciudad. Recibidle como si fuera el precioso orijinal. Ofrecedle de nuevo vuestros votos i fiel vasallaje. Corred a postraros a sus reales piés, llenos del más profundo respeto, de modo que se conozca en vosotros el amor que justamente le profesáis; i que tenéis el alto honor de ser vasallos del mejor, más grande i mas amado, de los monarcas, el incomparable Fernando VII.: Cubrid vuestras paredes de tapices, i el suelo de flores, para que pase tan augusta persona, idolo de nuestros corazones; e implorad al Dios de los ejércitos lo restituya cuánto ántes a su, real trono, i confunda al perverso, pérfido e inicuo emperador” de los franceses i sus secuaces.- Coquimbo 11 de julio de 1809.- Joaquín Pérez de Uriondo.” Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1870, p. 113 s. En el mismo sentido ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., p. 46.*

*como también lo era la clase mediana, sometida enteramente al clero, y generalmente afecta a la Monarquía. Además, las nuevas ideas que empezaban a propagarse eran diversas en su espíritu, y no podían influir de un modo uniforme en los ánimos que las adoptaban.”<sup>225</sup>*

Otro aspecto que debemos considerar es el de las ideas políticas en el Clero. Aunque el balance final es de una gran mayoría de religiosos y religiosas partidarios del rey y opuestos a toda innovación en las instituciones de gobierno, hubo algunos destacados clérigos de ideas juntistas y más tarde secesionistas. No obstante que eran una franca minoría, por sus vinculaciones familiares y sociales, se volvieron miembros influyentes del bando juntista, aunque con posterioridad muchos de ellos cambiaron de postura sucesivamente, según los triunfos y las derrotas de los bandos se sucedían.<sup>226</sup>

Los líderes de las dos diócesis del país, los obispos Rodríguez Zorrilla y Navarro Martín de Villodres, eran fidelistas convencidos. Y gran parte del clero diocesano seguía sus pasos. Pero tanto en Santiago como en Concepción hubo excepciones calificadas.

En cuanto a los clérigos que habían tenido acceso a literatura restringida, podemos citar a don Martín Sebastián de Sotomayor, que había sido comisario del Santo Oficio; a fray Jacinto de Fuenzalida, franciscano, que fuera académico de la

---

<sup>225</sup> Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit., p. 38. En el mismo sentido se pronuncia Malamud, “*Por último, el conservadurismo de las zonas rurales les hizo apoyar con escasas excepciones el bando realista.*” Ver MALAMUD RIKLES, Carlos, MARTÍNEZ SEGARRA, Rosa, PARDO, Rosa y SEPÚLVEDA, Isidro, *Historia de América (temas didácticos)*, Editorial Universitas S.A., Madrid, 2004, p. 271.

<sup>226</sup> Se ha apuntado sugerentemente que el movimiento secesionista vio en el clero una división social de interés. Mientras que una parte jerarquía adhirió alternativamente a la causa del rey o de la secesión, el clero popular fue unánime y porfiadamente fidelista. Ver PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista*, Op. Cit., p. 31.

Universidad de San Felipe; a fray Jerónimo de Arlegui, lector jubilado de Teología y definidor de la provincia franciscana chilena y fray Sebastián Díaz, dominico.<sup>227</sup>

En el caso de las órdenes religiosas, solo por excepción podemos encontrar afiliación a ideas juntistas o de reforma política. Existe un par de casos connotados entre los franciscanos, que, sin embargo, se recuerdan como los más férreos partidarios del Rey.<sup>228</sup> El colegio de Propaganda Fide en Chillán sería el símbolo de la adhesión de los franciscanos a la causa del Rey, no en balde Fray Melchor Martínez pertenecía a la orden de los Hermanos Menores y había residido en dicho convento por casi dos décadas.<sup>229</sup>

Igualmente, unos pocos antiguos jesuitas que habían logrado retornar al país tras su expulsión, en general, apoyaron la causa del juntismo. Es el caso de don Felipe Gómez de Vidaurre, retornado a Chile en 1800<sup>230</sup> y el de don Juan González.<sup>231</sup>

Cosa distinta sucedía con la Orden de San Agustín, que abrazó en su mayoría la causa de los novadores.

---

<sup>227</sup> Ver MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal*, Op. Cit., p. 648.

<sup>228</sup> La Orden debió sufrir numerosas y sucesivas confiscaciones de bienes y la ocupación de sus conventos desde el gobierno de Carrera en adelante. Tanto por el bando secesionista como por los fidelistas. Numerosas exacciones ilegales fueron mermando su patrimonio y poder. Ver LEAL PINO, Cristián, “Franciscanos en tiempos de revolución y organización de la República: Entre los vaivenes de la guerra y la vida conventual de los frailes”, en SÁNCHEZ GAETE, Marcial (Director), *Historia de la Iglesia en Chile, la iglesia en tiempos de la Independencia*, tomo II, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2010, pp. 135-159.

<sup>229</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción*, Op. Cit., p. 178.

<sup>230</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit., p. 31.

<sup>231</sup> “Debemos hacer especial mención de otro chileno distinguido que, en esa época, se hallaba también en Valparaíso, pueblo de su nacimiento: ese chileno era el ex-jesuita D. Juan Gonzales que acompañó a Roma a sus hermanos de infortunio i que alcanzó a volver a Chile para ver en la revolución uno de aquellos acontecimientos providenciales que cada uno interpreta según los sentimientos que le dominan. Entusiasta por la causa de la libertad i la independencia, podía decirse que había roto de antemano los vínculos del vasallaje, i trabajó con decisión por el reconocimiento de la Junta.” Ver TOCORNAL, Manuel Antonio, *Memoria sobre el primer gobierno nacional, leída en*

En contra, las órdenes de clausura, tanto masculinas como femeninas, fueron en su casi totalidad, fidelistas.

Por su importancia e influencia sobre el resto de los religiosos, debemos mencionar los casos del obispo electo de Santiago, don José Antonio Martínez de Aldunate, el arcediano de la catedral, provisor, vicario capitular, y posterior obispo titular, don José Antonio Rodríguez Zorrilla, el mercedario, fray José María Romo entre los fidelistas y sus oponentes novadores, el canónigo don Vicente Larraín y Salas, su hermano mercedario, don Joaquín Larraín y Salas, ambos pertenecientes a la Casa otomana,<sup>232</sup> y el fraile de la Buena Muerte, llegado desde Quito y Lima, don Camilo Henríquez. Y, ciertamente, la muy particular figura del obispo auxiliar de la diócesis de Santiago, y también de Charcas, Córdoba y Arequipa, don Rafael Andreu y Guerrero.<sup>233</sup> El religioso había hecho una peculiar carrera eclesiástica hasta ser nombrado obispo en 1804.<sup>234</sup> Claro que lo más notorio era su adhesión pública y permanente al bando juntista y luego patriota, pese a ser andaluz, o sea peninsular de origen. Sus múltiples periplos le llevaron a Buenos Aires, Montevideo, España, Londres, Lisboa, etc. Hizo lo posible por entrometerse, con el apoyo de la Junta de Carrera, en el gobierno de la diócesis de Santiago y también de la de Concepción.

---

*la sesión pública de la Universidad de Chile el 7 de noviembre de 1847*, Imprenta del Progreso, Santiago de Chile, 1848, p. 119.

<sup>232</sup> O los “ochocientos”, apodos dados a la familia Larraín y su extensa red de vínculos familiares en Santiago de Chile.

<sup>233</sup> Ver GONZÁLEZ PIZARRO, José Antonio, *Rafael Andreu y Guerrero*, en OVIEDO CAVADA, Mons. Carlos (director) y BARRIOS VALDÉS, Marciano (editor), *Episcopologio chileno 1561-1815*, Tomo III, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, pp. 299-326.

<sup>234</sup> Ver Dougnac Rodríguez, Antonio, “*Francisco José Marán*”, en OVIEDO CAVADA, Mons. Carlos (director) y BARRIOS VALDÉS, Marciano (editor), *Episcopologio chileno 1561-1815*, Tomo III, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, pp. 146 ss.

Huido del país tras el triunfo fidelista en 1814 terminó sus días en Valladolid en 1819.<sup>235</sup>

En Concepción, la figura más importante fue, sin duda, el obispo don Diego Antonio Navarro Martín de Villodres, fidelista convencido. Sufrió la persecución de los Juntistas, luego de los hermanos Carrera, y colaboró con las autoridades realistas en las campañas de la Patria Vieja, llegando a ser nombrado Gobernador-Intendente. Retomó sus funciones y fue abierto partidario del Rey durante la restauración del rey o Reconquista.<sup>236</sup> El clero penquista tenía, gracias al Seminario de Concepción o Colegio de Nobles, una alta formación intelectual y moral. Así, frente al obispo estaban numerosos religiosos juntistas y luego patriotas,<sup>237</sup> dentro de los cuales destacaba el canónigo, deán de la catedral y vicario capitular, don Salvador de Andrade y Bohorquez, amigo cercano de Martínez de Rozas. Su oposición al obispo fue permanente y devino en una inquina personal que trascendería los hechos políticos. En un tiempo posterior a los hechos que nos ocupan el obispo Navarro Martín de Villodres lo excomulgó y suspendería *a divinis* acusándolo de las

---

<sup>235</sup> Ver GUARDA GEYWITZ, Gabriel OSB, *La Edad Media de Chile, historia de la Iglesia, desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1541-1826*, 2º edición, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2016, pp. 398-402.

<sup>236</sup> El obispo tenía conciencia de la oposición que enfrentaba. En una carta que monseñor Muñoz Olave reproduce en su libro, misiva dirigida al obispo Rodríguez Zorrilla, Villodres se lamenta del estado de rebeldía del clero penquista en relación al santiaguino, al cual ensalza: “*sus individuos, a excepción de mui pocos, se han mantenido fieles a sus obligaciones i han sabido resistir a las intrigas i a las seducciones de los revolucionarios... pero yo que... de un clero corto e ignorante cuento con más de la mitad insurgente e indócil ¿qué fruto me podré prometer de tales cooperadores? ¿Habrá Dios de hacer un milagro? ¿Lo merezco yo?*” Ver MUÑOZ OLAVE, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos de eclesiásticos de Concepción, 1552-1818*, Imprenta “San José”, Santiago de Chile, 1916, p. 322.

<sup>237</sup> El profesor Cartes Montory ha estudiado al clero penquista durante el periodo y afirma que “*Contrariamente a lo que sostuvieron algunos historiadores clásicos, una amplia porción del clero fue partidaria de la independencia. Un emergente sentimiento nacional, su origen criollo y la postergación en el acceso a las más altas dignidades, se señalan como las razones más poderosas del separatismo del estamento religioso.*” Ver CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit., p. 30.



mayores ruindades.<sup>238</sup> En el bando secesionista también destacarían en la diócesis de Concepción los sacerdotes Julián y Juan José Urivi, don Pedro José Eleisegui y don Isidro Pineda.<sup>239</sup> Y hemos de agregar al canónigo santiaguino, don José Ignacio Cienfuegos y Arteaga, coadjutor de la parroquia de Talca por largos años, obispo titular de Rétimo. Fervoroso juntista y más tarde patriota, fue descrito por monseñor Muzi, enviado especial del Papa, como un “*hombre sin principios firmes y sin carácter de verdadero eclesiástico.*”<sup>240</sup> Tras una muy agitada vida política, que le llevó a ser nombrado enviado especial del gobierno republicano ante el Santo Padre, falleció en 1845, sin lograr su máxima ambición, ser nombrado obispo de Concepción o Santiago.

Un caso interesante es el del dominico penquista fray José María de la Torre. Considerado juntista o novador y luego patriota durante la Patria Vieja, experimentó, como apuntamos antes, un cambio en sus posturas que le llevaron al fidelismo y a la causa del Rey. Durante el periodo de restauración del régimen indiano o Reconquista, sería el editor y único redactor del célebre periódico realista “Viva el

---

<sup>238</sup> Ver NAVARRO MARTÍN DE VILLODRES, Diego Antonio, obispo de la Concepción de Chile, *Carta pastoral*, Op. Cit., p. 84. El canónigo Andrade pertenecía a una noble familia fundada en Chile por el muy magnífico almirante don Fernando Colmeneros de Andrade en el siglo XVI, sus miembros, aunque empobrecidos, descendían de conquistadores y de encomenderos de gran influencia en el reino. Toda la familia De Andrade adheriría al fidelismo, existiendo varios de sus miembros que prefirieron emigrar a Perú o España tras la secesión de Chile. En tal sentido el obispo fue una excepción dentro de su familia y dentro del clero penquista. Finalmente, Andrade llegó a ser obispo electo y sucesor de Navarro de Villodres, pero no llegó a gobernar la diócesis pues falleció antes de que llegara la bula de nombramiento desde Roma. Ver MUÑOZ OLAVE, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos*, Op. Cit., pp. 27 a 39 y pp. 302 a 329.

<sup>239</sup> Todos fueron igualmente sancionados por el obispo Navarro Martín de Villodres. Ver MUÑOZ OLAVE, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos*, Op. Cit., p. 34.

<sup>240</sup> Ver GUARDA GEYWITZ, Gabriel OSB, *La Edad Media de Chile*, Op. Cit., p. 403.

Rey, *Gazeta del Gobierno de Chile*” editado entre noviembre de 1814 y febrero de 1817.<sup>241</sup>

Finalmente hemos de tratar el caso de fray Camilo Henríquez, fraile de la orden de San Camilo de Lellis o de la Buena Muerte. Nacido en Valdivia en 1769, en 1784 fue enviado por sus padres a educarse en Lima. Allí profesó sus votos, ordenándose sacerdote en 1790 y se consagró a la lectura de las obras ilustradas disponibles en el virreinato. Al parecer, no tenía verdadera vocación religiosa, pero hay que decir en su favor que nunca se le reprochó nada en el ejercicio de su ministerio sacerdotal. Junto con leer alguna selección del Contrato Social, tuvo en sus manos la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas* de Pedro Jiménez de Góngora, Duque de Almodóvar y la *Historia del año dos mil cuatrocientos cuarenta* de Louis-Sébastien Mercier, obra editada en París hacia 1770 o 1771. Este último libro era considerado por la Monarquía Hispánica como un conjunto de las peores blasfemias y sacrilegios.<sup>242</sup>

Henríquez leyó gran parte de estas obras sin contar con licencia. Ello trajo como consecuencia que terminó siendo denunciado a la Inquisición de Lima en 1796, y más tarde, nuevamente en 1809. No contamos con el expediente de los procesos indicados por lo que solo podemos suponer que en el segundo, fray Camilo habrá reincidido en la posesión y lectura de libros sin licencia, pero no sabremos nunca

---

<sup>241</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción*, Op. Cit., p. 178.

<sup>242</sup> Nos dice Medina: “esta obra, decía el Rey, dirigiéndose al Presidente de Chile en real cédula de 20 de abril de 1778, es un tegido continuado de blasfemias contra nuestra sagrada religión católica y una burla sacrilega de los misterios divinos, de los santos sacramentos, de los ministros eclesiásticos, de la adoración y culto del verdadero Dios, de las Santas Escrituras y de la verdad revelada, etc’ En 5 de noviembre de aquel año se publicó en Chile el bando en que se mandaba recoger esta obra; pero no se encontró un solo ejemplar en todo el país.” Ver MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal*, Op. Cit., p. 657-659.

cuáles fueron. Lo que sí es efectivo, es que el religioso hizo abundantes declaraciones de arrepentimiento, especialmente en su segundo proceso, protestando su completa lealtad al rey. Llegado a Chile demostró que estas declaraciones no eran más que pura hipocresía.

El 6 de enero de 1811 difundió su famosa Proclama de Quirino Lemachez (anagrama de su propio nombre) en donde defendía la elección de un Congreso para lograr la independencia de Chile. Luego sería director y editor principal de la Aurora de Chile, el primer periódico patriota y enseguida del Semanario Republicano.<sup>243</sup>

En 1814, con la derrota de los secesionistas y la victoria realista en Rancagua, volvió sobre sus pasos publicando un largo y humillante memorial en donde protestaba su más sincera adhesión a la causa del rey.<sup>244</sup>

---

<sup>243</sup> Ver PALACIOS Q., Enrique, *El concepto de patriotismo a través del semanario republicano (desde el 7 de agosto de 1813 al 19 de febrero de 1814)*, disponible en [repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/124480/1516-5537-1-PB.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/124480/1516-5537-1-PB.pdf?sequence=1) (21-11-2017).

<sup>244</sup> En este interesante documento Henríquez reniega de todo lo que había hecho durante la Patria Vieja, llegando a defender la legitimidad y conveniencia de la Monarquía para Chile. “*Las formas republicanas están en contradicción con vuestra educación, religión, costumbres y hábitos de cada una de las clases del pueblo.*”

*Elegid una forma de gobierno a la cual estéis acostumbrados.*

*Es indispensable que la autoridad suprema resida en persona de muy alto, y si es posible de augusto nacimiento, para que se concilie el respeto interior y sea reconocida y no despreciada de las provincias. Es indispensable revestirla de poder y fuerza para que se haga obedecer y temer.*

*Si formáis congresos legislativos, ellos ni serán respetados, ni regulares, ni duraderos.*

*Aunque llaméis populares a vuestros gobiernos, ellos no serán más que unas odiosas aristocracias: no temáis a los nobles que las crearon, ni a los soldados que las destruirán cuando quieran: porque la masa de la población jamás se interesará en sostener la forma aristocrática, establecida por estos últimos, que no comprenderá, porque será nueva para ella.”* Ver HENRÍQUEZ, Fray Camilo, *Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile*, versión manuscrita, Mendoza, 1814, pp. 216 y 216 vta. El texto original ológrafo, que consultamos en el Archivo Nacional de Chile se conserva en muy buenas condiciones. Existe copia electrónica en el sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-87409.html> (03-03-2015). No es necesario decir que el texto transcrito desconcertó a los historiadores clásicos, que lo atribuyeron a una temporal decepción de don Camilo sobre su creencia republicana tras la victoria realista de Rancagua. Interesante también es consignar que, en su biografía de 1889, don Miguel Luis Amunátegui censuró el texto publicando solo los fragmentos sobre pensamiento político general, actitud inusitada en los historiadores liberales, que, como sabemos, editaban todo, sin emitir comentarios cuando los documentos no concordaban con el ideario republicano. Aquí la decisión fue claramente la de ocultar un texto que demostraba las debilidades del biografiado, aunque es de justicia

Finalmente, producida la victoria patriota en Chacabuco en 1817, volvería a sus posturas independentistas y republicanas, esta vez bajo la protección del Director Supremo O'Higgins.

Tantos cambios de postura evidencina una versatilidad de carácter inaudita en un religioso y desconciertan hasta al más entusiasta de sus biógrafos.<sup>245</sup>

La cultura universitaria es otro elemento a considerar para tener claridad sobre la mentalidad de la sociedad chilena en los inicios del siglo XVIII.

En un país en donde el analfabetismo era universal podría resultar aparentemente contradictorio hablar de “cultura universitaria”, pero la verdad es que ella existía y tenía ya en 1800 una larga tradición. Por cierto, la razón de la dicotomía apuntada es fácil de explicar, pues los claustros universitarios recibían a una minúscula parte de la sociedad y los graduados de los mismos no solo desarrollaban su labor en la sociedad civil y dentro del reino, sino que con frecuencia se recluían en los claustros monacales, que fueron los mismos que generaron las universidades, o emigraban a otras provincias y reinos del Imperio.

La creación de la universidad fue, en efecto, una obra de la Iglesia católica, siguiendo aquella larguísima lista de Estudios Generales que comenzó en Bolonia a fines del siglo XI.

En el reino de Chile la primera fue la Universidad Conventual de Santo Tomás, o universidad dominica, fundada bajo los auspicios de la orden de los predicadores en 1622, en pleno barroco indiano. Fue universidad conventual y

---

decir que, como hemos transcrito, sus observaciones estaban llenas de sentido común y de realismo, atendidos los hechos ocurridos desde la constitución de la Junta de Gobierno de 1810.

<sup>245</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Camilo Henríquez*, 2 tomos, Imprenta Nacional, Santiago de Chile, 1889, 344 y 391 pp. respectivamente.

pontificia por expresa Bula Papal.<sup>246</sup> Su primer rector sería Fray Martín de Salvatierra, que encabezó una lista de 33 rectores que encabezaron la Universidad hasta mediados del siglo XVIII. Otorgaba grados en Artes o Filosofía y Teología. A ella concurrían tanto seculares como religiosos y también estudiantes trasandinos de Córdoba, Mendoza y Buenos Aires.

Luego vendría la fundación real de la Universidad de San Felipe, cuya cédula de institución fue dada por don Felipe V Nuestro señor, en 1738 y que expresaría las inquietudes educativas de la reducida élite social chilena desde el inicio de sus actividades en 1747<sup>247</sup> hasta la primera mitad del siglo XIX. La universidad, cuyo primer rector fue don Tomás de Azúa e Iturgoyen, confería grados de bachiller, licenciado y doctor en Teología, Filosofía, Derecho, más tarde Medicina y, por último, Matemáticas. Al igual que la precedente, recibía alumnos procedentes de Buenos Aires, Paraguay, Cuyo<sup>248</sup> y Tucumán, que por la distancia preferían Santiago de Chile a Lima, pero éstos, una vez graduados, retornaban a sus lugares de origen, sin que pudieran aportar a la cultura en el reino.

Fue esta misma Universidad de San Felipe en donde ocurrió un singular hecho que demuestra la fuerza de las ideas políticas hispánicas tradicionales en medio del reformismo borbónico. Durante el gobierno de don Ambrosio O'Higgins,

---

<sup>246</sup> “Las Universidades Pontificias, a cuya labor educativa coadyuvan los Seminarios Conciliares erigidos en el siglo precedente (XVI) y varios otros institutos de semejante índole, representan el mayor esfuerzo cultural de la época. Ordinariamente se las conoce por el nombre de sus patronos: Santo Tomás, bajo cuya advocación de encontraba la Universidad Dominicana, y San Francisco Javier, protector de la Universidad Jesuita.” Ambas instituciones conferían los grados de bachiller, licenciado y doctor en Teología y Cánones. Ver SOLAR CORREA, Eduardo, *Las tres colonias*, Op. Cit., p. 63 s.

<sup>247</sup> Aunque las aulas solo empezaron a recibir estudiantes a partir de 1758. Ver BRAVO LIRA, Bernardino, *La Universidad en la Historia de Chile, 1622-1992*, Pehuén Editores, Santiago de Chile, 1992, p. 69.

<sup>248</sup> Fue el caso del prócer don Juan Martínez de Rozas, que obtuvo su doctorado en Derecho en Chile.

en agosto de 1790, al interior del claustro doctoral de la universidad, con motivo de la defensa de una tesis de grado, se discutió el derecho divino de los reyes a gobernar a los pueblos. Siendo un ejercicio académico, los argumentos en contra de la tesis absolutista fueron demasiado “enfáticos”, lo que alarmó al Presidente O’Higgins quien exigió que se amonestara al miembro de la universidad que defendió los límites al poder regio.<sup>249</sup> Meses más tarde, en 1791, un estudiante impugnó los argumentos con los que un sacerdote de La Merced había cuestionado los límites del Patronato Indiano y de inmediato el gobernador ordenó que se le premiara por haber rechazado la postura tradicional y defendido el absolutismo y concepción regalista.<sup>250</sup> La fuerza de la tradición política era tal que las autoridades debían esforzarse permanentemente en vigilar.<sup>251</sup>

Por lo demás, estas universidades carecían de formación en ciencias y en otras disciplinas, por lo que la enseñanza fundamental que ofrecieron fue la teológica y jurídica. Así, la cultura universitaria estaba reducida a un muy pequeño número de integrantes.

---

<sup>249</sup> El gobernador dirigió al rector una terminante nota sobre el punto, cuyo tenor es el siguiente: “*He advertido que en el público se habla de unas conclusiones defendidas en esa Universidad y que sea hecho notable esta función por haberse disputado en ella la autoridad divina de los reyes, u ofendíose ésta en alguna manera, o por demasiado ardor en los argumentos con que se impugnó su celestial origen, o por otras especies e incidentes que no se han animado hasta ahora a explicarme bien. Y debiendo yo tener un conocimiento exacto de lo acaecido para tomar sobre esta materia delicada las providencias que convengan ordeno a Ud., que sin dilación alguna me informe en el día qué individuo ha sostenido la tesis de que se habla, con qué motivo y ocasión, quién la presidió. Quiénes fueron los arguyentes, y qué especies han intervenido en su discusión capaces de causar el escándalo que se dice.*” Por desgracia no conocemos el resultado de la requisitoria. Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores*, tomo I, Op. Cit., p. 231.

<sup>250</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 49. Y VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradicón y reforma*, Op. Cit., p. 77 s.

<sup>251</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op, Cit., p. 230.

Finalmente hemos de considerar dos aspectos de la sociedad cuya ausencia explica en gran parte la singularidad chilena respecto de las demás provincias americanas.

El primero es la existencia de un muy reducido número de “nobles”, en rigor, españoles chilenos con títulos nobiliarios de Castilla y vínculos hereditarios o mayorazgos, que no representaron una fuerza social y política como la de los grandes cacahos o mantuanos de Caracas o los nobles de Nueva España.

En toda la historia del país se constituyeron solo 21 mayorazgos y vínculos entre fines del siglo XVII y el XVIII. Los títulos de nobleza fueron 19 y se otorgaron a chilenos entre 1684 y 1787.<sup>252</sup> En el periodo de 1808 a 1814 un total de 19 títulos y mayorazgos estuvieron activos en la sociedad. En su gran mayoría los títulos formaron parte de la facción fidelista de los líderes chilenos. Mientras que los mayorazgos y vínculos tendieron a adherir a la secesión.<sup>253</sup>

El segundo es la ausencia de conflictos raciales, o de “castas”, como la historiografía los ha denominado. La población de Chile era abrumadoramente de

---

<sup>252</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradicción y reforma*, Op. Cit., p. 53 s. y DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla*, Op. Cit., pp. 19 ss.

<sup>253</sup> Sostiene el doctor Francisco de Almozara, “...es posible apreciar que la mayoría de los títulos de Castilla fueron leales al rey y los poseedores de los mayorazgos en su mayoría fueron leales a la república. Para explicar esta reacción hay que recordar el origen de ambas instituciones. Los títulos de Castilla nacen de la voluntad expresa del monarca, en cambio el mayorazgo nace de la capacidad económica del otorgante, sin necesidad, por varios siglos, de solicitar licencia real para fundarlos. Por lo anterior y tomando en cuenta el génesis de estas instituciones, no es difícil de entender las reacciones y abanderamientos ocurridos en el proceso independentista. Los títulos de Castilla al ver amenazada su *fons honorum*, es decir, su fuente de honor, encarnada en el monarca español, reaccionaron en contra de cualquiera que quisiera acabar con el antiguo régimen, lo que traería consigo, el fin de su estatus nobiliario y supremacía social, ya que como dije, sin fuente no hay consecuencia. En cambio los mayorazgos como nacen del poder económico del otorgante, y al ver este las condiciones monopólicas y contrastadas al libre comercio norteamericano y pregonado en algunos países europeos, prefirieron no apoyar la continuidad del antiguo régimen económico y proyectarse hacia un nuevo sistema socioeconómico y político, el que mantendría y acrecentaría sus riquezas. Ver DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla*, Op. Cit., p. 93 s.

origen español y mestiza, grupos sociales profundamente unidos, pues en el reino el mestizo se asociaba al elemento español.<sup>254</sup> Los indios permanecían fuera del reino y los negros eran de muy escaso número, considerados un elemento suntuario y de casi nula influencia en la descendencia de las generaciones posteriores.<sup>255</sup>

Estimaciones serias sobre el particular apuntan hoy a establecer el grueso de la población en porciones similares entre españoles peninsulares y americanos por una parte y mestizos por la otra, que se encontraban sólidamente unidos por infinitos vínculos familiares, sociales y económicos.<sup>256</sup> En efecto, se producían múltiples cruces entre ambos grupos, producto de los matrimonios mixtos, especialmente entre españoles pobres y mestizos.<sup>257</sup>

---

<sup>254</sup> “La estructura social del Chile de fines de la Colonia [sic] era, pues, bastante simple. La aristocracia criolla, con un pequeño componente español peninsular (no hay razón para diferenciar los dos grupos raciales, en esta etapa), estaba investida del prestigio social y poder económico. Verdad es que a los criollos les faltaba la ventaja adicional de ejercer control político y esto, como se verá, era uno de sus grandes motivos de queja. Debajo de la aristocracia quedaba en la jerarquía social la vasta clase baja, que para subsistir dependía directamente de aquélla o bien obtenía laboriosamente de sus propios míseros minifundios medios de vida precarios. No complicaba sino parcialmente esta división básica de la sociedad chilena en dos clases –descartados los araucanos– la existencia de una pequeña ‘clase media’ criolla y española pensinsular de soldados, abogados, burócratas subordinados, pequeños comerciantes y dueños de todas las propiedades rurales medinas existentes. La ‘clase media’ parece haber abundado en aspiraciones aristocráticas, y no puede considerarse una tercera fuerza potencial.” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 14.

<sup>255</sup> “Tampoco existió entre nosotros la pugna racial. En la América tropical el aporte de sangre negra y la mayor proporción de sangre aborígen determinadas por el clima dieron, indiscutiblemente, a la evolución preconstitucional ese aspecto sangriento, a veces de pugna racial, de mayor turbulencia, y sobre todo, de más larga duración: el negro, el indio y el mestizo actúan como fuerzas políticas y rompen el vínculo de sumisión y de lealtad a la clase patronal.

Chile, en cambio, contaba con una población homogénea y jerarquizada, con ínfima proporción de indígenas y sin aporte alguno de sangre negra. En estas condiciones no hubo posibilidad alguna de pugna racial, y hasta mediados del siglo XIX no existió ni el más leve asomo de lucha social. Son sectores de una misma clase que se enfrentan.” Ver HEISE GONZÁLEZ, Julio, *150 años de evolución institucional*, Op. Cit., p 22 s.

<sup>256</sup> Sostiene Collier: “En 1810, Chile era social y geográficamente compacto, y esto debe ayudar a explicar la brevedad del desorden político y el veloz paso a un gobierno regular. Casi podría decirse que ningún otro país latinoamericano poseía en igual medida que Chile las ventajas de la unidad geográfica y la homogeneidad social.” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 14.

<sup>257</sup> Bien se ha indicado que hacia “1813, un 74 por ciento de la población fue catalogada como ‘española’, y un 10 por ciento como ‘mestiza’. Cuando María Graham visitó Chile en 1822, incluso aquellos descritos como ‘indios’ en Chile central estaban casi completamente asimilados a la cultura



Por su parte los africanos,<sup>258</sup> como hemos sostenido en otra oportunidad,<sup>259</sup> al momento de la dictación de la ley de libertad de vientres de fines de 1811, no superaban los 10.000 y de ellos no más de 3.000 eran esclavos.<sup>260</sup> Zambos y mulatos eran todavía menos.<sup>261</sup> Dado su escaso número, la cantidad de descendencia de los mismos fue casi nula pues las mujeres de origen africano o mulatas eran menos del 10% del total.

Todo ello se explica pues, *“la esclavitud en Chile fue un fenómeno doméstico reducido, de carácter suntuario y no productivo. Chile no tenía una agricultura de cultivos como el algodón o la caña de azúcar, que requiriera la mano de obra esclava. Asimismo, el costo de las ‘piezas’ (elusivo nombre con el que se designaba a los negros) era prohibitivo para un país pobre y alejado de los centros del poder en el continente. Un esclavo africano puesto para su venta en Santiago de Chile podía cuadruplicar su precio respecto del valor del mismo en Ciudad de Panamá. Finalmente, el factor climático hacía poco rentable la inversión en esclavos. Los africanos toleraban muy mal el gélido invierno del único país de clima templado frío de América del Sur y solían morir de tuberculosis o neumonitis fulminantes en menos de 4 meses.”*<sup>262</sup>

Esta es, en apretada síntesis, la imagen que podemos trazar sobre la sociedad chilena en los albores de la independencia.

---

europa.” Ver BAUER, Arnold J., *La sociedad rural chilena, desde la conquista a nuestros días*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1994, p. 33.

<sup>258</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 46 s.

<sup>259</sup> Ver ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales*, Op. Cit. p. 621.

<sup>260</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia General*, tomo VII, Op. Cit., p. 318.

<sup>261</sup> Una cifra levemente superior en DUCHENS, Myriam, *Población y sociedad*, en FERNANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial*, Op. Cit., p. 198.

<sup>262</sup> Ver ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales*, Op. Cit. p. 621.

## 6) EL ABSOLUTISMO BAJO PRESIÓN; EL GOBERNADOR GARCÍA CARRASCO Y LOS SUCESOS DE ESPAÑA

Si la historia ha trazado con los más halagüeños conceptos el gobierno y la personalidad de don Luis Muñoz de Guzmán y su familia, ha sido, en cambio, sumamente mezquina y severa con su infortunado sucesor, don Francisco Antonio García Carrasco Díaz, Brigadier de los Reales Ejércitos, militar de profesión y gobernante por obligación.<sup>263</sup>

La muerte de Muñoz de Guzmán, efectivamente, produjo una virtual acefalía de la autoridad en el reino. En condiciones de normalidad, y de acuerdo a las Leyes de Indias, el mando debía recaer en el regente de la Real Audiencia, pero el 23 de octubre de 1806 en el contexto de la guerra con Inglaterra, Carlos IV había dictado una Real cédula por la cual dispuso que en caso de vacancia del cargo de Gobernador y Capitán General, debería asumir el mando en carácter de interino el militar de más

---

<sup>263</sup> En años recientes la Srta. Karen Vergara Torres ha publicado una tesis sobre el brigadier García Carrasco que viene a llenar una antigua deuda de nuestra historiografía. Como estudiamos en el presente capítulo, la obra de la Srta. Vergara tiene el gran mérito de poner en su justo lugar la personalidad del Gobernador García Carrasco, con sus luces y sombras. Haciendo acopio de documentación original conservada por la historiografía liberal pero nunca estudiada antes, Vergara traza un bosquejo del carácter del gobernante que parece mucho más verídico que las caricaturas que se hicieron de él en el siglo XIX. De los grandes historiadores chilenos la opinión unánime desde Gay, pasando por Barros Arana, hasta Domingo Amunátegui Solar en el siglo XX, fue la de presentar al Presidente García Carrasco como un hombre oscuro e incompetente cuando menos. Solo Encina nos ha dejado, antes del estudio de Vergara, una imagen moderadamente realista del personaje que estudiamos más adelante, ver VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones sobre Francisco Antonio García Carrasco y su Gobierno. 1808 – 1810*, Tesis de licenciatura en Historia, Santiago de Chile, 2004, 145 pp. Asimismo en el estudio del profesor Leonardo León podemos apreciar una descripción más ponderada del personaje y del verdadero apoyo popular con el que contó. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., pp. 38 ss.

alta graduación que hubiera en ese momento en el reino, siempre y cuando tuviera al menos el rango de coronel.<sup>264</sup>

En febrero de 1808 había en Chile 2 brigadieres generales, el más antiguo de los cuales era Pedro Quijada, luego, en el orden de antigüedad se encontraba don Francisco Antonio García Carrasco. Era éste un militar de larga, aunque no destacada, trayectoria de servicios. Perteneciente a la rama de ingenieros militares, había participado muy joven en la construcción de las defensas de la ciudad puerto de Montevideo. En 1796 se trasladó a Chile, a donde viajó por la vía de Buenos Aires y las pampas argentinas. En el reino revisó las fortificaciones del puerto de Valparaíso y más adelante se trasladó hacia el sur, en donde fue poco a poco ganando sus grados en una carrera sin méritos descollantes ni errores graves. En condiciones normales habría pasado a retiro sin más que una opaca hoja de servicios como recuerdo de su trayectoria castrense.

La Real Audiencia en una interpretación rigurosa, pero restrictiva de la Real Orden indicada, estimó que para que pudiese darse cumplimiento a la misma, los oficiales superiores a los que se refería debían encontrarse en la capital, en donde se había producido la vacancia de la gobernación. Por ello procedieron de inmediato a reunirse en Real Acuerdo y tomaron juramento como gobernador interino a su propio

---

<sup>264</sup> Prescribía la cédula regia, dada el 23 de octubre de 1806, en San Lorenzo del Escorial: “*Ha resuelto su majestad que en todos los virreinos y gobiernos en que haya Audiencia, recaiga el mando político, el militar y presidencia en los casos de muerte, ausencia o enfermedad del propietario, en el oficial de mayor graduación que no baje de coronel efectivo del ejército, no habiendo nombrado Su Majestad por pliego de providencia, u otra manera el que deba suceder; y que en los casos de no haber oficial de otra clase o mayor, recaiga en el regente u oidor decano y no en el acuerdo.*” Ver VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXV, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1913, p. 77, SAENZ BERCEO, María del Carmen, “*Rafael de Sobremonte: un virrey polémico*”, en *Revista Electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de la Rioja (REDUR)*, N° 12, 2014, p. 117., BARROS

Regente, don Juan Rodríguez Ballesteros, oidor de gran prestigio en el país.<sup>265</sup> Éste asumió de inmediato sus tareas, fue reconocido como gobernante por el Cabildo de Santiago de Chile, quien le tomó juramento y le entregó las insignias del mando, el bastón, las llaves de la ciudad y la banda azul de los Capitanes Generales. Rodríguez desempeñaría sus funciones hasta el 22 de abril de 1808.

No obstante, en el Sur, al tenerse conocimiento de la muerte del gobernador propietario, se reunió de inmediato la Junta de Guerra, en ella se hizo evidente que el cargo correspondía a uno de los dos brigadieres generales que residían en Concepción. El primero era don Pedro Quijada, Comandante del Batallón de Infantería de Concepción, nombrado brigadier por Real Despacho del 4 de septiembre de 1795 y el segundo, don Francisco Antonio García Carrasco, Director Subinspector de Ingenieros, cuyo nombramiento como brigadier databa del 24 de noviembre de 1806.

Los jefes militares de la ciudad verificaron que el mejor derecho pertenecía al brigadier don Pedro Quijada, pero éste se excusó indeclinablemente alegando que su mal estado de salud le impedía del todo hacerse cargo del gobierno del reino.

A instancias de don Juan Martínez de Rozas, quien ostentaba el grado de Comandante del Escuadrón de Milicias, ya descrito como figura destacada de la política penquista, la Junta de Guerra se inclinó entonces por el brigadier García Carrasco, Comandante del Real Cuerpo de Ingenieros, como nuevo mandatario. Éste

---

ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VII, Op. Cit., p. 236 y VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones*, Op. Cit., p. 23.

<sup>265</sup> Había jurado como oidor de la Audiencia en 1786, ejerció su función por casi 10 años. Luego fue promovido como oidor a la Audiencia de Lima en 1795, y retornó al país como Regente de la Audiencia de Chile en 1806.

agradeció a Martínez, con quien lo unía una vieja amistad, designándolo como su asesor y secretario y llevándolo consigo a Santiago.

Alegaciones del Gobernador-intendente de Concepción, don Luis de Álava, coronel de los reales ejércitos, en donde reclamaba el mando para sí, fueron desechadas por el Fiscal de la Audiencia.

Aunque Rodríguez Ballesteros había notificado a los jefes militares del sur, su ascenso al mando, dicha comunicación no empeció a García Carrasco, quien respondió el 20 de febrero con un breve comunicado que indicaba: *“yo me hallo en el caso de deber entrar en la sucesión del mando vacante de este Reino, sin más acto que el hecho efectivo de la muerte del propietario”*.<sup>266</sup>

Este comunicado no mereció más que un primer informe del Fiscal de la Audiencia, José Antonio de Moxó, Barón de Juras Reales, por el que se desechaba la pretensión del Brigadier.

Sin embargo, la Audiencia resolvió volver a considerar el asunto teniendo presente que la exigencia de García Carrasco contaba con el apoyo de todos los líderes militares. El 4 de marzo el mismo Fiscal emitía un informe contrario a lo ya resuelto, por el que recomendaba reconocer a García Carrasco su mejor derecho al gobierno. Con ello confirmaba la categórica resolución de la Junta de Guerra de Concepción.<sup>267</sup>

---

<sup>266</sup> Ver VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones*, Op. Cit., p. 24.

<sup>267</sup> En ella se había resuelto: *“—que siendo claro, expreso y terminante el contexto de dicha Real Orden, y la soberana voluntad del Rey de que suceda interinamente en el gobierno político, el militar y en la Presidencia el oficial de mayor graduación: no habiendo otro en el distrito de esta Audiencia y Capitanía General que la tenga mayor que el señor Brigadier de Ingenieros don Francisco García Carrasco, lo reconocían desde luego, por sí y a nombre de los cuerpos veteranos y de milicias de su mando como a tal Gobernador Capitán General y Presidente de la Real Audiencia hasta que S.M. resuelva lo que juzgue por más conveniente”*. Ver VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones*, Op. Cit., p. 26.

Luego de una serie de nuevos oficios en donde la Audiencia llegó a ofrecer el mando a Quijada, tras una rotunda negativa de éste y su apoyo a García Carrasco, el Tribunal terminó capitulando y el día 27 de marzo ofició al brigadier comunicándole que sería recibido en la capital como nuevo gobernador.

El arribo del nuevo gobernador a la capital se produjo el 22 de abril de 1808, habiéndose trasladado por tierra desde Concepción. De inmediato procedió a requerir a la Audiencia para que lo reconociera como Presidente, Gobernador y Capitán General interino. Los oidores accedieron sin el menor entusiasmo. El día 23 García Carrasco fue reconocido en sus nuevos cargos por el Real Acuerdo. Igualmente lo fue por parte del Cabildo de Santiago, aunque en este último caso se produjo un nuevo problema al alegar los regidores del Cabildo que las leyes en vigencia no contemplaban los recibimientos para el caso de los gobernadores interinos, sin considerar que unos meses antes no habían tenido problemas para reconocer a Rodríguez Ballesteros. En fin, la ascensión al mando supremo para el Brigadier estuvo llena de sobresaltos. En el fondo se trataba de los recelos de la dirigencia social santiaguina frente a un militar venido del sur del que prácticamente nada sabían. Y junto con ello se manifestaban los recelos y desconfianzas que provocaba a los patricios la figura de Juan Martínez de Rozas, el nuevo asesor del gobernador.<sup>268</sup>

Instalado de esta manera en el Palacio de los Gobernadores, don Francisco Antonio se hacía cargo del gobierno. Pero su gestión estaría plagada de problemas y desgracias.

---

<sup>268</sup> Encina discrepa de Fray Melchor Martínez y de Torrente, que sostuvieron que lo que animaba a Martínez de Rozas era el ejercer el poder detrás del Brigadier García Carrasco. Por el contrario, el historiador del siglo XX cree que Rozas acompañó al Brigadier de buena fe y que sólo lo impulsaba

En primer lugar, el temperamento del nuevo gobernante contrastaba demasiado con el de su antecesor en la Presidencia, don Luis Muñoz de Guzmán. García Carrasco era un hombre de carácter sombrío, en cierta medida provocado por la timidez, pero también vacilante, irresoluto y para colmo, testarudo. Si aunamos estas características personales a su total falta de roce social, su rechazo a recibir en el Palacio de los Presidentes a los principales líderes de la sociedad santiaguina y su preferencia por entablar amistad con gentes de las clases populares, podemos comprender que no solo la Audiencia sino, con prontitud, la inmensa mayoría de los patricios, rechazara al nuevo Gobernador. Para peor, García Carrasco que conocía perfectamente estos sentimientos, no hacía nada para evitarlos. Solía bautizar con el nombre de los principales vecinos de Santiago a maltrechos gallos de pelea y perros vagos a los que recogía, para gran deleite de sus amistades que divulgaban estos pequeños actos de desaire del gobernador a los patricios.<sup>269</sup>

La verdad no hay que buscar en estas actitudes más que la reacción de defensa de un carácter más bien campechano y modesto, que hacía que García Carrasco se sintiera más cómodo en compañía de gentes sencillas que de los encopetados dirigentes santiaguinos.<sup>270</sup> Para colmo de males, se decía que el

---

su deseo de dar buen gobierno al país, pues conocía el talante irresoluto y débil del nuevo mandatario. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia De Chile*, tomo VI, Op. Cit. pp. 82 s.

<sup>269</sup> Connotados vecinos de Santiago, como el doctor Marín o de Concepción, como el futuro general Freire tenían esta misma afición por las riñas de gallos, pero en su caso nadie les censuraba tal pasión.

<sup>270</sup> Testigo presencial del verdadero carácter del gobernador, nos dice don José Zapiola: “*Este personaje ha sido desfigurado por algunos de nuestros historiadores por contradicciones infieles o por motivos pueriles. Como si la revolución del año 10 no estuviera justificada por sí misma, se la ha empequeñecido en muchos casos, dándole como motivo venganzas de tiranías exageradas o de actos insignificantes... Carrasco, a nuestro juicio, se encuentra en este caso, No es una defensa de este pobre viejo la que vamos a emprender; aunque esto no sería extraño en un siglo en que Judas y hasta el mismo Diablo han encontrado calurosos defensores y panegiristas... Invariablemente se hacía acompañar, de día y de noche, por una sola persona. Con ese mismo acompañamiento se paseaban más tarde, por las calles de Santiago, Osorio y Marcó. El uso de una escolta numerosa y*

gobernante mantenía una relación sentimental con una vieja negra a su servicio, que provocaba el escándalo entre las señoras de la sociedad, que no perdonaban al Presidente el deshonorar el Palacio de gobierno con una mujer de baja extracción social, que era la antítesis de la hermosa Marfisa. El cuento tomó alas y se agregaron más elementos, repetidos todavía por los historiadores clásicos, como que supuestamente la mujer, de nombre Berta, invitaba a la mesa del Presidente a caballeros, criados y vendedores ambulantes en medio del rechazo universal del vecindario noble de la ciudad.

Eso sí, debemos anotar un punto tradicionalmente olvidado por los historiadores clásicos que, en base a lo indicado, llenaron a García Carrasco de reproches morales. Y es que todas estas gentes sencillas profesaban al gobernador una verdadera lealtad, que se identificaba con la lealtad al Rey. Este punto resulta de vital importancia para comprender el temor de los patricios ante la posibilidad de una asonada popular que fuera orquestada por García Carrasco en su contra.<sup>271</sup>

Pero los verdaderos problemas comenzaron cuando el gobernador, en abierto desconocimiento de la legislación vigente y de los estatutos de la Universidad, decidió, a instancias del Fiscal de la Audiencia, renovar por un año el periodo del

---

*lujosamente montada y vestida no fue conocido hasta el Gobierno del Director O'Higgins, después de Chacabuco.*”, ver ZAPIOLA CORTÉS, José, *Recuerdos de treinta años*, Empresa Editora Zig-Zag S. A., Santiago de Chile, 1974, pp. 15-17. En las líneas dedicadas al militar, Zapiola nos deja la impresión de haberse tratado de un hombre afable y de trato sencillo, amigo de gentes humildes y de niños, como deja en claro al recordar con simpatía un episodio de García Carrasco con los pequeños, dentro de los cuales se encontraba el mismo Zapiola. De hecho, este autor desmiente las relaciones de Carrasco con la llamada “Pompadour negra”.

<sup>271</sup> El gobernador se permitió proferir en público algunas expresiones muy polémicas, como aquella en que se comparaba a sí mismo con Robespierre y afirmaba que le cortarían la cabeza a todos los rebeldes, debiendo entenderse por tales a los vecinos principales del Cabildo. Teniendo presente que el jacobino había fundado su régimen de terror en las masas del populacho parisino, no deja de ser significativa la amenaza que los patricios veían en el apoyo popular que rodeaba a García Carrasco. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 45.



saliente rector de la Universidad de San Felipe, doctor Juan José del Campo y Lantadilla.<sup>272</sup> No obstante que Muñoz de Guzmán había hecho exactamente lo mismo un año antes, sin que se produjera ningún tipo de reclamo, ahora la reacción del Cabildo y de la sociedad, fue diametralmente diferente.<sup>273</sup>

Por una vez García Carrasco y Martínez de Rozas reaccionaron positivamente y, ante la respetuosa solicitud del claustro de la Universidad de revocar la medida, procedieron a dejarla sin efecto con fecha 6 de mayo de 1808. En agradecimiento la Universidad recibió al nuevo gobernador en forma solemne, ahora bajo la rectoría de don Vicente Martínez de Aldunate, el 15 de noviembre de 1809. En tal oportunidad, se leyó el elogio o panegírico compuesto especialmente para la ocasión por don Juan Egaña, aunque el orador que le dio lectura fue don José Gregorio de Argomedo, llamado en breve a desempeñar un importante papel en el gobierno que seguiría al del Brigadier García Carrasco.<sup>274</sup>

Pero este pequeño respiro no significaría gran cosa. El 10 de septiembre, a través de un mensajero enviado por don Santiago Liniers, virrey de Buenos Aires, se tuvo noticia en Santiago de las peores noticias de la península:

---

<sup>272</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 158 s.

<sup>273</sup> “*Más les hubiera valido dar de puntapiés a una colmena. El decreto de prórroga, que se había tolerado a Muñoz de Guzmán, parecía ahora un reto, una notificación de que el militarote plebeyo y su mentor, el odiado cuyano, venían dispuestos a atropellar las leyes y a poner el pie en el cuello a la aristocracia santiaguina*”, ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia De Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 84.

<sup>274</sup> No deja de resultar notable el que en el discurso Egaña y su lector Argomedo declaraban su más absoluta y rendida lealtad por el cautivo don Fernando VII. “*¡Usía ve que solo Fernando VII arrebató nuestras lágrimas i nuestros cuidados! ¡Qué el día de la suprema felicidad solo se aguarda en el de su restitución, que los últimos y gloriosos triunfos de nuestras armas nos vaticinan! ¡Oh día feliz! ¡Oh preciosa imagen de Fernando, que representas al deseo de la nación, i al joven más adorado de sus pueblos!... tú, príncipe tan adorado como virtuoso, serás el ejemplo de la sólida lealtad. Tus desgracias alentarán la virtud en unos tiempos donde la probidad va pareciendo una penosa obligación. ¡Oh pueblo, Oh españoles, Oh americanos, Oh ministros del altar, Oh sabios, luces i columnas de la patria, este era el príncipe que estaba destinado para gobernaros un día!...*” Ver

- 1) La prisión del rey Fernando VII y de sus augustos padres.
- 2) La invasión de la península por parte de los ejércitos de Bonaparte.
- 3) El reconocimiento como rey de España e Indias de José Bonaparte, el hermano mayor del emperador de los franceses, por parte de los consejos reales y demás cuerpos del Estado.
- 4) La formación de una Junta de Gobierno en Sevilla que desconocía la autoridad “intrusa” francesa y reclamaba gobernar en nombre del rey cautivo sobre una parte del territorio peninsular. Ello derivaba del rechazo del pueblo español a aceptar el gobierno de José I y,
- 5) La alianza de las nuevas autoridades juntistas con Inglaterra, que pasaba rápidamente de ser enemiga a aliada de la Monarquía Hispánica.

Difundidas las nuevas, la reacción fue de instantánea adhesión al legítimo monarca Fernando y de rechazo a los franceses. Al mismo tiempo se hacía pública la famosa “Proclama del alcalde de Móstoles”,<sup>275</sup> que había llamado a luchar contra los invasores en la Península y cuyo mensaje había sido enviado y difundido en las distintas provincias americanas. Por ello los españoles de Chile siguieron exactamente la misma reacción que se había producido antes en el virreinato del

---

VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XVIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, pp. 3-24.

<sup>275</sup> “Señores justicias de los pueblos a quienes se presentare este oficio, de mi el alcalde ordinario de la villa de Mostoles. Es notorio que los franceses apostados en las cercanías de Madrid, y dentro de la Corte, han tomado la ofensa sobre este pueblo capital y las tropas españolas; por manera que en Madrid está corriendo a estas horas mucha sangre. Somos españoles y es necesario que muramos por el rey y por la patria, armándonos contra unos perfidos que, so color de amistad y alianza, nos quieren imponer un pesado yugo, después de haberse apoderado de la augusta persona del rey. Procedan vuestras mercedes, pues, a tomar las más activas providencias para escarmentar tal perfidia, acudiendo al socorro de Madrid y demás pueblos, y alistandonos, pues no hay fuerza que prevalezca contra quien es leal y valiente, como los españoles lo son. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años.

Perú. Se hacían verdaderas las palabras proféticas del virrey de Buenos Aires don Santiago de Liniers; el Imperio se mantendría mientras los americanos siguieran sintiéndose españoles.

El Cabildo de Santiago inició una frenética actividad con reuniones periódicas del cuerpo de regidores, algo totalmente inusitado solo un par de años antes en donde el ayuntamiento sesionaba esporádicamente un par de veces al año.<sup>276</sup> Los líderes municipales formularon planes para la defensa del reino frente a la posible agresión francesa.<sup>277</sup> En un intento de limar las asperezas que habían enfrentado al Gobernador con el Cabildo, Martínez de Rozas sugirió a García Carrasco aumentar el número de regidores en doce nuevas plazas según lo había solicitado el propio Cabildo.

Los nombres de los nuevos ediles, entre los que en definitiva se encontró el propio Martínez de Rozas, vinieron a reforzar el poder de los criollos en el Cabildo, y especialmente la influencia de Martínez.

El Ayuntamiento concluyó que los mayores gastos que se irrogarían a la Real Hacienda hacían necesario *“recargar durante un año la mayor parte de las*

---

*Mostoles, dos de mayo de mil ochocientos y ocho.*” Ver PÉREZ VILLAMIL, Juan, “Proclama del alcalde de Móstoles”, en Ortega Rubio, Juan, *Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia*, Imprenta Municipal, Madrid, 1921, 258 pp.

<sup>276</sup> Solo unos días después de conocidas las infaustas nuevas acordaba el Cabildo de Santiago un Acta de sesión particularmente explícita: *“La lealtad de los habitantes de Chile en nada degenera de la de sus padres, que a costa de su heroica sangre sacaron este país del estado de barbarie en que se hallaba, y uniéndolo al Imperio Español, lo civilizaron, poblaron e hicieron religioso... [solo] queremos ser españoles y la dominación de nuestro incomparable rey.”* Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 52. En el mismo sentido puede consultarse ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808*, Op. Cit., p. 20.

<sup>277</sup> El Cabildo *“se dirigió al Presidente para exponerle los medios que conceptuaba necesarios para la defensa del país contra el posible ataque de las fuerzas marítimas de Francia. Ellos consistían en alistar en pie de guerra 16,000 hombres, comprar 10,000 fusiles, mandar fundir 50 cañones a Lima, adquirir allí 800 quintales de pólvora y hacer gran acopio de diferentes pertrechos de guerra. Los dineros necesarios para costear este plan de defensa debían obtenerse de los fondos de las Obras*

*contribuciones existentes, imponer cierto derechos a los panaderos, bodegueros, comerciantes y a los empleados públicos según sus rentas, y formar un caudal con el nombre de fondo patriótico, en cuya inversión debería intervenir el Cabildo por medio de una persona que tendría una de las llaves de caja en que se guardase.”<sup>278</sup>*

No obstante, todas las manifestaciones de fidelidad al Rey cautivo, se emitieron algunos comentarios que rompían la armonía de la opinión pública; que la Monarquía estaba acéfala debido a que la Junta de Sevilla carecía de representación legal; que España no podría vencer a los franceses y se vería obligada a aceptar la imposición del usurpador Bonaparte; en fin, que las Indias quedarían sin destino seguro a falta de su Rey legítimo que las defendiera del tirano.

Contestando estas afirmaciones pesimistas, los defensores del Rey organizaron la difusión de varias proclamas que llamaban a mantener una activa fidelidad. La más significativa fue titulada “*Advertencias precautorias a los habitantes de Chile excitándolos a conservar su lealtad en defensa de la religión, del rey y de la patria, sin escuchar a los sediciosos que sugieren ideas revolucionarias con motivo de los últimos sucesos de España.*” De carácter anónimo circuló en varias copias y causó revuelo por su contenido.<sup>279</sup> Especial rechazo motivó en los

---

*Pías, de las Cajas reales y de los recursos con que pudiera contribuir la Casa de Moneda.*” Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo 1810-1830*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1934, p. 25.

<sup>278</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 37.

<sup>279</sup> El texto no se caracteriza por su estilo elegante o medido, es más bien una larga disertación emotiva sobre la lealtad al rey y los peligros que acechaban al reino al dejarse llevar por quienes estimaban que en caso de que España sucumbiera ante el invasor, Chile debería independizarse. Veamos algunos párrafos: “*Nobles i leales chilenos. Cuando vuestros corazones inundados en gozo daban gracias al Todopoderoso por la exaltación de Fernando VII, comunicada en el correo de agosto último, teniéndola por principio seguro de vuestras futuras felicidades, apareció una carta, que vino por el mismo correo fuera de balija, que decia estar toda la familia de nuestros reyes en Bayona, ignorándose de su suerte; i que Napoleón los había conducido allá con miras eversivas del sistema de nuestro gobierno, pues aspiraba a usurpar la España, aniquilando los restos de la casa de Borbon...*”

cabildantes de Santiago,<sup>280</sup> que tomaron las advertencias de la proclama como una provocación o denuncia en su contra<sup>281</sup> y solicitaron a García Carrasco una investigación acerca del origen de la proclama y la mayor sanción posible para su anónimo autor. La razón de tal escándalo se revela por sí sola. Las *Advertencias* dejaban en evidencia que más allá de las protestas universales de lealtad al Rey cautivo, había algunos que albergaban deseos de independencia más o menos explícitos.<sup>282</sup> Y, ciertamente con razón, los líderes del Cabildo se sintieron aludidos.<sup>283</sup>

---

*Los seudocríticos, los espíritus melancólicos, i, lo que es peor, los espíritus facciosos abultaron estas noticias con hechos que amenazaban la inmediata casi segura ruina de España. Los primeros i los segundos solo proceden por prurito de hacer papel de críticos; mas los terceros abrigan un veneno tan mortífero, que todo buen español está obligado a descubrirlo. Su número es pequeño, por felicidad nuestra; i vosotros, que hacéis la porción mayor i mas sana, fuisteis dóciles a las juiciosas reflexiones de los que trabajaron en desimpresionaros, hablándoos en el idioma de la lealtad. Renació en vosotros la alegría; i os disponiais a solemnizar la jura i fiestas reales de la coronación de Fernando VII, en que debían competir vuestro regocijo i fidelidad...*

*Sabemos que el señor Azanza ha dirigido órdenes para la jura de Fernando VII, no obstante los decretos obedecidos en Madrid. Pero prescindamos de todo esto; en casos tan apurados como el presente, un solo vasallo puede i debe convocar un pueblo, un reino i toda la nación a nombre del rei, i los que no lo sigan, i aún los que se detengan un momento a dudar la legitimidad de su representación deben ser tenidos por traidores e indignos del nombre español.*” Como puede apreciarse el texto tenía por objeto desengañar a los chilenos sobre los sucesos de España que algunos interesados pintaban como pérdida y los excitaba a defender a su Rey. Nada podía criticarse en un documento tan fácil de comprender. Ver DE TORRES, Ignacio, *Advertencias precautorias a los habitantes de Chile escitándolos a conservar su lealtad en defensa de la religión, del Rei y de la Patria sin escuchar a los sediciosos que sujieren ideas revolucionarias con motivo de los últimos sucesos de España*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1902, pp. 33-44.

<sup>280</sup> Ver INFANTE MARTIN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit. p. 61 s.

<sup>281</sup> Quien se enteró de la circulación del escrito en los corrillos santiaguinos fue don José María Rozas, sobrino de Martínez de Rozas, quien se apoderó de una copia y la llevó a los cabildantes. Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 168 s.

<sup>282</sup> Ver SAN FRANCISCO, Alejandro, *La Vida Política*, en FERMANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial*, Op. Cit., p. 40.

<sup>283</sup> Así solicitaban al Gobernador en enérgicos términos: “...observando que ese escrito es calumnioso a la constante fidelidad que anima a todos este pueblo hacia su augusto y amado soberano; que tiene por objeto sembrar discordias y anunciar ideas perjudiciales a la educación popular por el medio hipócrita de amonestar a los fidelísimos vecinos de Santiago a separarse del espíritu de facción contra el estado, cuyos crímenes jamás se han advertido en e país, que, además, está lleno de contradicciones y falsedades que comprueban la maligna intención del que lo ha firmado, resolvieron se pasase con el correspondiente oficio al muy ilustre señor presidente,

Lo que no esperaban los cabildantes es que el autor se presentara voluntariamente ante el Gobernador. Se trataba de don Ignacio de Torres, español americano natural de Quito, que servía la escribanía del Consulado. Torres entregó a García Carrasco las copias de la proclama que conservaba, en demostración de sus buenas intenciones,<sup>284</sup> y le solicitó su apoyo al Gobernador. Éste, comprendió bien lo ocurrido, y prefirió echar tierra al asunto, a fin de no mantener abierto un conflicto que podía enfrentarlo de nuevo con el Cabildo, aunque Torres insistió repetidamente para que se le permitiera difundir nuevamente sus proclamas.<sup>285</sup>

Pero no fue Torres el único en captar las subterráneas inquietudes políticas que se empezaban a producir. Don Juan José Jiménez de Guerra, enviaba en noviembre de 1808 una comunicación a la Junta de Cádiz. En ella indicaba:

*“La confianza que nos inspira nuestro jeneroso corazón ha sido causa muchas veces, y más en la ocasión, de las tragedias que lloramos: esta es la que hay en esta Capital para no contener con ejemplar castigo a los maldicientes, al vacio pretesto de no es nada; son habladores; no son capaces de verificar sus ideas; pero no se tiene presente que con igual razonamiento e ynfundada confianza, el año 79, se despreciaron los avisos de el Perú; y ello fue lo que Tupac-amaro causo los maiores*

---

*solicitando se sirva su señoría formar la correspondiente sumaria en pesquisa de su autor, y que, descubierto, se le impongan las penas que dictan las leyes contra los crímenes de primera clase.”* Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, p. 38.

<sup>284</sup> Salvo un ejemplar autógrafa que Torres conservó para su archivo personal, y que hoy se encuentra depositado en el Archivo Nacional de Santiago de Chile, al que tuvimos acceso en el curso de esta investigación. Esta copia sirvió de base para la versión impresa que se editó en 1902.

<sup>285</sup> Con todo, Torres fue modificando sus posturas políticas con el tiempo y llegó a ser un declarado juntista que sería desterrado al archipiélago de Juan Fernández con la derrota de los secesionistas en 1814. Ver *Prólogo*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Op. Cit., p. xv.

*desastres que se hubieran evitado sy se aprestan los auxilios que tan oportunamente se pidieron.*<sup>286</sup>

Pese a todo, el 25 de septiembre las autoridades juraban solemnemente al Rey don Fernando VII.<sup>287</sup>

En medio de las circunstancias reseñadas, el 23 de octubre de 1808, arribó a Chile un representante de la junta de Sevilla, don José Santiago Luco y Herrera. Traía el encargo de transmitir las noticias sobre la invasión de la península por los franceses y reunir fondos para enviar a España a fin de mantener la lucha contra los invasores.

García Carrasco accedió a reunir a las corporaciones para escuchar la petición de Luco. Sin embargo, su lentitud en actuar en consecuencia, convenció a Luco de que no haría nada para auxiliarlo a reunir los fondos pedidos.

Mientras tanto se recibía en Santiago la noticia del reemplazo de la Junta de Sevilla y la constitución de la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, integrada por representantes de todas las Juntas provinciales que se habían constituido antes en la península.

El Cabildo se apresuró a reconocerla y lo hizo con un juramento solemne.

García Carrasco dirigió una proclama a los habitantes de Chile exhortándolos a contribuir con sus bienes a la defensa de la patria, lo que prueba su completa adhesión a la causa del Rey.<sup>288</sup>

Finalmente, tras una serie de malos entendidos y de enfrentamientos personales entre Luco y el Gobernador, se reunieron poco más de 50.000 pesos en

---

<sup>286</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 76 s.

moneda acuñada, 114.000 en plata y alrededor de 84.000 pesos en barras de plata.<sup>289</sup>

Estas sumas resultaban exorbitantes para las finanzas de la Real Hacienda en Chile, pero dan prueba del esfuerzo de todos los habitantes del reino por contribuir a la causa del Rey.

A fines de mayo de 1809 llegó a Chile copia de la Real Orden de 22 de enero de 1809, en que la autoridad de la Península informaba sobre la constitución de las Cortes extraordinarias y la convocatoria a elegir un diputado. Ello provocó una gran conmoción en la sociedad santiaguina. Tal repulsa se puede encontrar en opúsculos surgidos en la época, como el llamado “Catecismo Político Cristiano”, que circuló durante 1810, antes del cabildo de 18 de septiembre.<sup>290</sup>

Con notoria lentitud, el gobernador García Carrasco con la colaboración de la Real Audiencia de Santiago, se encargó de poner en ejecución la Real Orden. El doctor José Teodoro Sánchez de Loria (1753-1812), rector de la Universidad de San

---

<sup>287</sup> Ver SAN FRANCISCO, Alejandro, *La Vida Política*, Op. Cit., p. 40.

<sup>288</sup> Ver VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones*, Op. Cit., p. 82 s.

<sup>289</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>290</sup> Más adelante se estudia con detalle, en lo que nos interesa aquí, el catecismo destacaba: “Pregunta: *¿Según estos principios la Junta Suprema ha sido legítimamente autorizada para mandar en España?*

*Respuesta: El hecho es indubitable, y su autoridad no podía haber procedido de un origen más puro que del voto general de las provincias.*

*Pregunta: ¿Y ha tenido autoridad para mandar en América?*

*Respuesta: Los habitantes y provincias de América solo han jurado fidelidad a los reyes de España y sólo eran vasallos y dependientes de los mismos reyes, como lo eran y han sido los habitantes y provincias de la Península. Los habitantes y provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos o dependientes de los habitantes y provincias de España; los habitantes y provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción, ni mando sobre los habitantes y provincias de la América: ellos y ellas no han podido trasladar a la Junta Suprema una autoridad que no tienen; la Junta Suprema no ha podido pues mandar legalmente en América, y su jurisdicción ha sido usurpada como la había usurpado la Junta provincial de Sevilla. La Junta Suprema sólo ha podido mandar en América en el único caso de que sus reinos y provincias se hubiesen convenido en nombrar diputados que los representasen en la misma Junta, y en tener en el otro mundo la cabeza del gobierno; pero el número de diputados se debía regular entonces con precisa consideración a la cuantía de su población, y siendo mayor la de América que la de España, debía ser mayor, sino igual, el número de diputados americanos al de diputados españoles.” Ver ANÓNIMO (bajo el pseudónimo de JOSÉ AMOR*



Felipe, emitió un dictamen sobre la forma en que debía verificar la elección del procurador. La votación se verificaría “*por escrutinio secreto, depositados en una jarra de plata y que se descubran los votos en presencia de las autoridades de la ciudad; que para elegir a los 3 individuos a sortear no se realice una sola elección, sino que tres seguidas; que el sorteo sea realizado por un niño de diez años que meta su mano en la jarra.*”<sup>291</sup>

En un comienzo García Carrasco transmitió la orden a todos los cabildos, salvo al de Santiago. Ello motivó una dura reacción del ayuntamiento capitalino que el 14 de noviembre enviaba a España un memorial en donde acusaba al Gobernador de éste y otros abusos.<sup>292</sup>

La votación se realizó el 14 de septiembre de 1809 en Santiago y en las ciudades de los demás partidos entre el 7 de noviembre y el 14 de febrero de 1810. En total votaron 16 cabildos, cifra superior a la que se había verificado en el virreinato de México.<sup>293</sup>

Pero la votación o sorteo final para elegir al procurador o diputado no se efectuó. El gobierno de García Carrasco ya se tambaleaba por sus escándalos internos y la oposición en el Cabildo de Santiago se consolidaba en su contra. Debido a ello el gobernador intentó retrasar todo lo posible la elección del diputado.

Para complicar aún más las cosas, a fines del mes de enero de 1810, se recibió una nueva Real Orden de la Junta Suprema fechada el 6 de octubre de 1809, en la

---

DE LA PATRIA), *Catecismo Político Cristiano*, 5ª edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1969, 94 pp. Igualmente ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 68.

<sup>291</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La Crónica de 1810*, tomo I, Imprenta Barcelona, Santiago de Chile, 1911, pp. 341-344.

<sup>292</sup> Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit., p. 32.

<sup>293</sup> Ver ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales*, Op. Cit. pp. 602 ss.

que se instrúan nuevas disposiciones para proceder a la votación, dando por nula la que ya se había verificado. La nueva reglamentación concedía el derecho a participar en la elección a todas las ciudades, disponiendo que el proceso estaría supervisado por una junta integrada por dos oidores de la Real Audiencia, dos canónigos de la Catedral y 4 regidores y vecinos. Asimismo, se establecía como requisito para ser electo el ser natural de las Indias y no desempeñar cargos de autoridad ni tener deudas con la Real Hacienda. Como varios de los candidatos electos por las distintas ciudades no cumplían con tales requisitos el gobernador se excusó de dar término al proceso de elección original.<sup>294</sup> Al final ello determinó que Chile no tuviera representantes en la Junta, lo que por cierto no importó demasiado pues este órgano se disolvió al poco tiempo debido a las derrotas militares contra los franceses que lo abrumaron.<sup>295</sup>

En el intertanto, el 21 de febrero de 1809, y teniendo en cuenta la propia solicitud del Cabildo, la Junta Suprema había nombrado a García Carrasco como Gobernador propietario. La noticia llegó a Chile el 21 de mayo de 1809 y el 2 de junio la Real Audiencia lo reconocía como su Presidente titular.<sup>296</sup> Pero esta tregua sería muy breve. Pronto el enfrentamiento de éste con el Cabildo se reanudaría con mayor virulencia.

La ocasión llegó con motivo de la captura, despojo y muerte de la tripulación de un navío contrabandista de origen británico, llamado Scorpion, que García

---

<sup>294</sup> El 12 de marzo de 1810 la Real Audiencia de Santiago determinó que debería procederse a una nueva elección según las nuevas reglas señaladas, pero el gobernador se negó a ejecutar dicha resolución. Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La Crónica de 1810*, Op. Cit., p. 345-346.

<sup>295</sup> Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, “*Las reacciones chilenas ante los sucesos de España*”, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit, p. 204.

<sup>296</sup> Ver VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones*, Op. Cit., p. 41.

Carrasco ordenó apresar, dando patente de corso a los llamados a ejecutar la operación.<sup>297</sup> Ésta se saldó con la muerte del capitán de la nave y sus hombres y la distribución de las mercaderías requisadas entre los agentes de García Carrasco, el propio gobernador y su asesor Martínez de Rozas. Entre los muchos estudios con que contamos al respecto, dentro de los cuales destaca el expediente original del proceso judicial incoado, parece ser claro que no procedía apresar la Scorpion bajo las leyes del corso, y que era claro que las mercaderías debían caer en comiso bajo la autoridad de la Real Aduana, como sostuvo don Manuel Manso, jefe de dicha corporación.

Pero los intereses económicos de García Carrasco y su asesor pudieron más. Ambos recibieron una subida cantidad de caudales como fruto de la requisa.<sup>298</sup> Con posterioridad a lo ocurrido, don Pedro Díaz de Valdés, asesor de la Presidencia, acusó a Martínez de Rozas de haber percibido no menos de 75.000 pesos por la presa. Así, el escándalo que esto supuso compensó en demasía los beneficios que el Gobernador había creído obtener.

La reacción de rechazo por lo ocurrido, de lo que se hizo personalmente responsable a García Carrasco no conoció límites. De hecho, éste no se molestó siquiera en ocultar su responsabilidad y reaccionó displicente y altanero. Martínez de Rozas, que sopesó en su cabal medida la gravedad de lo ocurrido, determinó poner

---

<sup>297</sup> El líder de la operación fue un soldado licenciado de nombre Damián Seguí, personaje singular, más propio de los bajos fondos que de la carrera militar, pero que gozaba de la confianza de García Carrasco. Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 160.

<sup>298</sup> Lo afirmaba categóricamente don Juan Miguel Benavente en entrevista con don Claudio Gay, años más tarde, ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo III, documentos, Op. Cit., p. 14.

distancia entre la airada reacción popular y su persona.<sup>299</sup> Decidió abandonar al Gobernador y se trasladó en Concepción, sin duda, esperando que la distancia y el tiempo pusieran paños fríos al escándalo.<sup>300</sup>

Desde el punto de vista del Gobernador, el alejamiento de Martínez de Rozas lo llevó a buscar el consejo del asesor don Judas Tadeo Reyes. Éste representaba ideas de fidelidad a la Corona que estaban muy lejos de las de Martínez, por lo que la distancia entre el Gobernador y el Cabildo continuó ensanchándose.<sup>301</sup>

Otras decisiones del gobernador siguieron agriando el ambiente político hasta llegar a un punto de no retorno. Su actitud ambigua frente a la carta de la infanta Carlota Joaquina, princesa de Brasil y hermana de Fernando VII, que reclamaba ser reconocida como regente de las Indias durante la prisión de su hermano, solo aumentó la desconfianza del Cabildo, que había rechazado las pretensiones de la Infanta. Lo mismo provocó su retardo en comunicar al Cabildo la orden de la Junta Central de elegir diputados para las cortes que tendrían que reunirse en la península. Es en este momento en el que los juntistas comenzaron a llamar a los fidelistas con el ofensivo mote de “sarracenos”, que literalmente significa hombres del oriente o del desierto, pero que en verdad los calificaba de infieles mahometanos.<sup>302</sup>

Por otro lado, la determinación del Gobernador de enviar fuera de Chile, al virreinato del Perú en apoyo de las armas hispanas, las 400 lanzas con que contaba la

---

<sup>299</sup> Aunque tenemos constancia documental completa sobre el hecho, el hagiógrafo de Martínez de Rozas, Martínez Lavín silencia completamente el incidente y Barros Arana destina un capítulo entero de su historia a tratar de justificarlo.

<sup>300</sup> Ver MIHOVILOVICH GRATZ, Alejandro, “*Juan Martínez de Rozas, su vida política*”, en CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit., p. 50.

<sup>301</sup> Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit., p. 31.

<sup>302</sup> Ver FRÍAS VALENZUELA, Francisco, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta la Patria Nueva*, Tomo 1, 12ª edición, Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1994, p. 196.

guarnición de Santiago para proteger la ciudad, convenció a los cabildantes de que las intenciones de García Carrasco eran dejarlos indefensos. Podría parecer absurda la conclusión reseñada, teniendo presente que en Chile abundaban las armas de fuego, de hecho, las milicias las usaban, e incluso se contaba con algunas piezas de artillería menor, pero lo importante es que el gesto de rechazo a la medida prueba el grado de profunda enemistad que el Cabildo manifestaba respecto de todas las acciones de García Carrasco.

Fray Melchor Martínez nos cuenta que trasmitió al gobernador la necesidad de tomar precauciones frente a la permanente oposición del Cabildo al Gobierno, por lo cual propuso fortificar el cerro Santa Lucía, ubicado en el centro de la ciudad y dotarlo de 4 piezas de artillería y 200 hombres de línea como guarnición. Este sencillo arbitrio habría sosegado de inmediato la inquietud pública, pero el Gobernador no hizo caso de lo indicado.<sup>303</sup> Signo de su carácter irresoluto, ciertamente. El vacilante mandatario era permanentemente advertido de los cambios que se producían en la opinión de los habitantes del reino, como por ejemplo una carta que le hizo llegar don Francisco Antonio de la Carrera el 1 de marzo de 1809. En ella le comunicaba que *“una gran revolución ha tenido lugar en la cabeza, intereses y pretensiones de una parte considerable de los Ciudadanos de Chile.”*<sup>304</sup>

Aunque desde los inicios de su mandato García Carrasco había manifestado su desconfianza respecto de los extranjeros residentes, por lo que el 13 de julio de 1808 dictó un auto en el que encargó al oidor decano de la Audiencia, don José de

---

<sup>303</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 31 s.

<sup>304</sup> Archivo Barros Arana de la Biblioteca Nacional (ABA), vol 25-2 (3), f. 275.

Santiago Concha, que levantase una matrícula o catastro de todos los extranjeros que vivían en el reino. Las averiguaciones estimaron el número de éstos en solo 79.<sup>305</sup>

A fines del año 1809 se recibió por el Gobierno, una real orden “muy reservada”, expedida por la junta central, que tenía por objeto la expulsión de los extranjeros y aún de los naturales que se consideraran sospechosos o siquiera indiferentes a la defensa de la nación.<sup>306</sup> El Presidente informó de la orden al Real Acuerdo.<sup>307</sup>

---

<sup>305</sup> Decía Carrasco en su auto: “Ellos, con sus doctrinas y malas costumbres, ...son causa de la perversión de los naturales, y sirven de emisarios, intérpretes y aun factores de los contrabandistas. Tal vez algunos son espías de nuestros enemigos, o a lo menos sus auxiliares por correspondencias y maquinaciones secretas. Y por último, en cualquier invasión u otro peligro de la patria, es de presumir se revelen contra nuestras armas.” Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 78.

<sup>306</sup> La orden había sido emitida el 14 de abril de 1809, su texto disponía: “La amistad no interrumpida durante un siglo entre España y Francia, y la preponderancia de esta nación particularmente después de una ruinosa y desigual alianza, obligó al gobierno anterior a seguir servilmente sus ideas, y a mandar recibir en todas partes como hermanos a los franceses, y aun a conceder a éstos gracias que se negaban a los españoles. De ahí se ha seguido también que sin atención ni el menor respeto a las sabias disposiciones contenidas en las leyes de Indias que prohíben todo trato con extranjero hasta con pena de la vida y perdimiento de los bienes, han sido no sólo admitidos y tolerados sino colocados en toda clase de empleos; y siendo muy conveniente y absolutamente necesario aplicar el más pronto remedio en esta parte, ha resuelto el Rey nuestro señor don Fernando VII, y en su nombre la suprema junta de gobierno de España e Indias, que V.S. cumpla y haga cumplir en el distrito de su mando la ley 9 del título 27, libro IX, con la ampliación que ha tenido a bien hacer ahora S.M. de que así los extranjeros como los naturales que sean también sospechosos o no estén plenamente decididos por la justa causa que defiende la nación española, los remisa V.S. a estos reinos, con la justificación breve y sumaria que acredita la conducta observada en estos dominios por los naturales que envíe a éstos, procediendo con unos y otros con la prudencia y actividad que exigen medidas tan importantes para la tranquilidad, seguridad y mejor gobierno de estos habitantes ” Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 78 s. Una nueva orden de la Junta de diciembre de 1809 amplió las causales de vigilancia incluyendo “que las expresiones vertidas y hasta la indiferencia por la causa de España constituían un delito que debía ser perseguido y castigado.” Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit, p. 52.

<sup>307</sup> “Paso a V. S. la adjunta Real Orden muy reservada sobre expulsión de estos reinos, y remisión a España de extranjeros y de los naturales sospechosos e indiferentes en la justa causa de nuestra nación, y soberano el señor don Fernando Séptimo, para que se sirva indicarme las providencias que estime más oportunas para su cumplimiento, según el decreto puesto en su obediencia, y para su mayor instrucción acompaño el expediente que he promovido anticipadamente, relativo a la averiguación y matrícula de los extranjeros que actualmente existen en este Reino, y de todas sus circunstancias.

Santiago y octubre 25 de 1809. Señores Regente y oidores de la Real Audiencia.”, ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 35 s.

Producto de la aplicación de esta Real Orden fue la orden de prisión en contra de don Pedro Ramón Arriagada y Fray Rosauro Acuña, prior del Hospital san Juan de Dios de Chillán.<sup>308</sup> El primero, hombre cercano al entorno de Martínez de Rozas y el último, íntimo de Bernardo O’Higgins,<sup>309</sup> de quien se confesaba discípulo.<sup>310</sup> Previsiblemente el proceso no arrojó conclusiones definitivas, por lo que ambos fueron pronto puestos en libertad.<sup>311</sup>

Por causa de la misma Real Orden, practicadas que fueron las pesquisas sobre extranjeros residentes, se estimó del caso disponer la deportación de Procopio Pollock, “bostonés” (ciudadano estadounidense), a quien se apuntaba como agente de difusión de opiniones subversivas y de propaganda del sistema de gobierno republicano de su país. Se le desterró a Buenos Aires, en donde continuó con sus mismas actividades anteriores. En razón de ello el Gobernador García Carrasco informó al virrey trasandino para que dispusiera su correspondiente expulsión.<sup>312</sup>

---

<sup>308</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 191.

<sup>309</sup> El propio O’Higgins confesaba en carta a su amigo Juan Mackenna tiempo después: “*Durante ese tiempo no me acostaba sin la incertidumbre de que mi sueño fuera turbado con la aparición de una escolta que me condujera a Talcahuano y de ahí a los calabozos de la Inquisición de Lima; y, en realidad, creí que correría aquella suerte cuando fueron enviados presos mis amigos don Pedro Arriagada y fray Rosauro Acuña, mis decididos discípulos políticos, lo que era tan notorio que aún no ceso de sorprenderme por qué no participé de su desgracia.*” Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit., p. 128.

<sup>310</sup> Sostiene Gay que “*en el acaloramiento de una discusión, que se había manifestado muy pacífica en el principio, olvidaron los consejos de la prudencia, y se atrevieron a decir que España estaba perdida; que la junta no podía arrogarse derecho alguno sobre el país y que éste no tardaría en ser gobernado por sus propios hijos. Habiendo llegado esta discusión a oídos de Alava, intendente de la provincia de Concepción, hombre tan débil como de limitado entendimiento, éste dio aviso inmediatamente del caso a Carrasco, el cual mandó al comandante de la frontera, don Pedro Benavente, fuese, incontinenti, con veinticinco dragones, a arrestarlos y enviarlos a Santiago...*” Ver GAY, Claudio, *Historia física*, tomo V, Op. Cit. p. 48.

<sup>311</sup> Lamentablemente el expediente del proceso no ha llegado hasta nosotros.

<sup>312</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 36.

Este Pollock mantuvo correspondencia y amistad cercana con Juan Martínez de Rozas, aunque todo apunta a que el Presidente no tenía noticia de esta amistad.<sup>313</sup>

Mientras, en España, el 29 de enero de 1810, se constituía el Consejo de Regencia, refugiado en la minúscula Real Isla de León en Cádiz, todo el resto de la península estaba bajo control francés.<sup>314</sup> En la Isla de León serían convocadas las Cortes de Cádiz.<sup>315</sup>

El acto final del gobierno de García Carrasco tuvo lugar cuando éste intentó amedrentar a la oposición que ya se hacía virtualmente imposible de controlar.

El Presidente recibía regularmente comunicados del virrey Abascal de Perú y de su homólogo rioplatense, el virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros. A mediados de mayo de 1810, este último alertó a García Carrasco sobre la existencia de elementos de importancia en la sociedad santiaguina que planeaban una conjura para dar un golpe de Estado, ya declarando la independencia, ya aceptando la dominación francesa, pero en cualquier caso su propósito final era desconocer la autoridad del legítimo soberano, Fernando VII.<sup>316</sup> El Gobernador hizo partícipe a la Audiencia de estas advertencias. Tenía, además, muy presente, la citada Real Orden expedida por

---

<sup>313</sup> Las cartas de Pollock recibían el nombre de “gacetas de Procopio” por sus seguidores. En ellas Pollock traducía noticias de prensa estadounidenses e inglesas sobre la situación de la península, a fin de ilustrar a los americanos sobre la realidad. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 78.

<sup>314</sup> Se despacharon de inmediato las noticias a las Indias. El 18 de abril, el comunicado llegó a Caracas. A instancias un chileno, el canónigo Cortés de Madariaga, el cabildo caraqueño declaró la ilegalidad del Consejo. Algo similar ocurría un poco después en Buenos Aires. Ver ZORRILLA CONCHA, Enrique, *Gestación de Latinoamérica. La posesión del mundo americano por los ibéricos*, Ediciones NUESTRAMERICA, Santiago de Chile, 1982, p. 340.

<sup>315</sup> Ver SUÁREZ VERDEGUER, Federico, *Las Cortes de Cádiz de 1812*, Ediciones Rialp, Madrid, 1982, 230 pp. Igualmente VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “*Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)*”, en *Corts*. Anuario de Derecho Parlamentario, N° 26, 2012, pp. 196-208.

<sup>316</sup> La carta fue despachada desde Buenos Aires el 17 de abril de 1810. En ella informaba a García Carrasco sobre la existencia de grupos peligrosos que “*opinando uno por la independencia, otro por*



la Junta Central el 14 de abril de 1809, por la cual el gobierno provisional de la península le autorizaba a proceder haciendo uso de los medios de que estimase en contra de cualquier extranjero o natural del reino sobre quien recayeren sospechas de no apoyar decididamente la causa del Rey.

Con base en estos antecedentes, el Gobernador dispuso una serie de pesquisas reservadas a fin de determinar quiénes eran los principales líderes de la oposición. El 20 de diciembre de 1809 estableció un procedimiento para llevar adelante las investigaciones.<sup>317</sup>

Las averiguaciones, basadas en pruebas indirectas, como testimonios de oídas y otras poco dignas de fe, llevaron a los agentes de García Carrasco a concluir que la conjura existía y que los tres principales implicados en ella eran don José Antonio de Rojas, don Juan Antonio Ovalle y don Bernardo de Vera y Pintado. Los dos primeros, hombres de avanzada edad y de gran prestigio e influencia social, contaban con una poderosa red de contactos y vínculos entre lo más destacado del sector americano del vecindario santiaguino. Vera era un abogado trasandino que se había domiciliado en Santiago y se caracterizaba por su filosa pluma.

A fin de fortalecer su posición como garante del orden institucional, el día 24 de mayo, García Carrasco echó un bando por el que disponía:<sup>318</sup>

*“...que ninguna persona de la alta o baja esfera fuese osada a increpar ni inculcar en las operaciones del gobierno superior de nuestra Península, o de los individuos que componen la Suprema Junta Central Gubernativa de aquellos y estos*

---

*sujetarse a dominio extranjero, y todos dirigidos a sustraerse de la dominación de nuestro augusto soberano el señor Fernando VII.”* Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 79.

<sup>317</sup> Ver PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista*, Op. Cit, p. 6.

*dominios, ni tampoco a tratar de cosa que suene a independencia y libertad, bajo de las mayores y más graves penas.*<sup>319</sup>

Identificados los supuestos cabecillas de la rebelión, al día siguiente, el gobernador dictó la orden de detención y de destierro. De inmediato informó a los miembros del Real Acuerdo, quienes dieron su consentimiento a la medida. Se recluyó a los tres vecinos en el cuartel de San Pablo y se dispuso su inmediato traslado a Valparaíso a fin de precaver reacciones de protesta en su favor.

Sobre esta impopular medida en contra de tres connotados vecinos de Santiago y su destierro a Lima, se han escrito numerosísimos estudios. Es, si se puede resumir brevemente, el último de los grandes errores de don Francisco Antonio. Ciertamente las razones están muy claras, fue, al decir de Amunátegui, una medida de amedrentamiento en contra de los líderes del Cabildo, y que debía dejar en claro la presteza y diligencia con que el Presidente de Chile actuaba en defensa de los derechos del Rey y contra los que los ponían en duda.<sup>320</sup>

Las pruebas que se encontraron en los domicilios de los tres detenidos no pasaban de ser unos cuantos papeles en donde se encontraban afirmaciones muy generales o directamente favorables a la causa del Rey.<sup>321</sup>

---

<sup>318</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810*, tomo 2, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1876, p. 203.

<sup>319</sup> En el bando el Gobernador sostenía que estos grupos opinaban a favor de la independencia, la libertad con respecto a la Corona, infundían un espíritu de insubordinación y descontento, todo ello siguiendo los “pésimos” ejemplos de La Paz, Quito y Charcas. Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 79.

<sup>320</sup> *Ibidem*, p. 201.

<sup>321</sup> La totalidad del proceso seguido y el examen de los documentos se puede consultar en la Colección de Historiadores de la Independencia, ver VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1914, 362 pp.

Los tres vecinos fueron detenidos y conducidos rápidamente a Valparaíso con instrucciones de despacharlos a Lima en el primer barco que zarpara.

Los líderes del Cabildo vieron en esta medida el primer paso para que finalmente todos los miembros de la corporación fueran encarcelados.

En sucesivas reuniones, en donde participaron los oidores de la Real Audiencia y el propio Gobernador, los miembros del Cabildo exigieron la liberación de los detenidos y su retorno a la capital. Para ganar tiempo García Carrasco se comprometió a liberarlos, y con ello logró aquietar temporalmente las aguas de la agitación popular. La Audiencia, atemorizada por la reacción del vecindario santiaguino, echó pie atrás y determinó que no existían razones para mantener a los 3 patricios detenidos. Con todo, García Carrasco mantuvo la reclusión, aunque autorizó al oidor Basso y Berry a trasladarse a Valparaíso para interrogar a los reos. Así lo hizo el oidor y procedió a tomar declaraciones a los 3 acusados. De los testimonios y pruebas reunidos, el 29 de junio, determinó dejarlos en libertad, pero con la obligación de permanecer en Valparaíso. García Carrasco vio frustradas sus determinaciones. Pero lo que colmó su paciencia fue que al mismo tiempo tuvo noticia de lo ocurrido en Buenos Aires el día 25 de mayo anterior, el mismo en que había ordenado la captura de Ovalle, Rojas y Vera.

El vecindario de Buenos Aires había destituido al Virrey Hidalgo de Cisneros y había constituido una Junta de Gobierno.<sup>322</sup> Ello tenía como causa la noticia de que en la península los franceses habían derrotado a los ejércitos españoles, la Junta Central había desaparecido y los invasores habían ocupado todo el territorio, salvo

---

<sup>322</sup> Ver GALDAMES, Luis, *Historia de Chile*, Op. Cit., p. 95.

una pequeña península unida a Cádiz, llamada la isla de León. En ella los restos de la resistencia hispana se refugiaron bajo el resguardo de la flota británica y constituyeron un nuevo órgano de gobierno, obviamente más simbólico que efectivo, el Consejo de Regencia.

En vista de lo sucedido y con el ánimo perturbado por los sucesos de Buenos Aires, decidió que secretamente despacharía un mensajero a Valparaíso. En él daba instrucciones perentorias para que se enviara a los detenidos a Lima. Asimismo ordenó al jefe de sus corchetes, Damián Seguí, que reuniera una veintena de hombres armados a fin de hacer frente a eventuales reacciones en contra de la medida por parte de vecinos del puerto.

La orden se cumplió respecto de Rojas y Ovalle, pero Vera logró permanecer en Valparaíso pretextando que una supuesta mala salud le impedía moverse.

Al día siguiente, el 11 de abril, se supo de lo ocurrido en Santiago. La reacción del Cabildo fue de estupor y de violencia contenida. Los principales líderes habían dado orden a los hombres de sus haciendas de que acudieran a la capital debidamente armados.<sup>323</sup> Acompañados de varios cientos de partidarios los integrantes del Cabildo acudieron al Palacio de la Real Audiencia, mientras en la plaza la multitud aguardaba dando grandes voces y exigiendo justicia.

La violenta irrupción de los alcaldes y regidores en la sala del Real Acuerdo, tomó a los oidores por sorpresa. Escucharon las demandas de los cabildantes que exigían la comparecencia inmediata del Gobernador. Rápidamente evaluaron la gravedad de los hechos y determinaron enviar a uno de ellos, el oidor Basso y Berry

a buscar al Presidente. Tras algunos dimes y diretes García Carrasco accedió a apersonarse en la reunión, aunque lo hizo con gesto altanero y displicente. Escuchó las exigencias de los vecinos y preguntó despectivo como pretendían obligarlo. La respuesta que le dieron Nicolás de la Cerda, alcalde y José Gregorio Argomedo, secretario del Cabildo, fue que los hombres que se encontraban fuera repletando la Plaza de Armas los respaldaban.<sup>324</sup> Faltó al Presidente la serenidad y perdió su aplomo, pues tenía en claro que ningún jefe militar lo respaldaba. Hay que tener presente que esta actitud del Cabildo rompía con todas las leyes vigentes y significaba en la práctica la amenaza de un golpe de Estado.<sup>325</sup>

Los odores sugirieron a García Carrasco que se retiraran a conferenciar. Tras unos angustiantes minutos, el Gobernador aceptó todas las exigencias de los cabildantes, incluyendo la destitución de sus asesores y su reemplazo por el oidor decano don José Santiago Concha. Se envió de inmediato al regidor don Diego de Larraín a Valparaíso, para traer de vuelta a los desterrados. Pero dos de ellos habían sido ya embarcados a Lima. Solo Vera había permanecido en Valparaíso, como sabemos, fingiéndose enfermo.

La situación amenazaba con desembocar en una salida violenta. La resolución de los miembros del Cabildo no podía tomarse a la ligera. Los vecinos ya habían

---

<sup>323</sup> Solo mediante este expediente pensaban los cabildantes enfrentar a las fuerzas de que teóricamente disponía el gobierno en la capital, poco más de 310 hombres. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 50.

<sup>324</sup> “Entre los concurrentes se encontraba don Luis Carrera, de edad apenas de diez y nueve años. Cuando el valiente doctor Argomedo dirigió a Carrasco su elocuente y conocido discurso, al decir: ‘En la plaza hay dos mil hombres decididos a hacer respetar los derechos que defienden’, Carrera, abriendo su capa y mostrando un par de pistolas, añadió dirigiéndose a Carrasco: ‘¡Y todos vienen como yo!’”, ver ZAPIOLA CORTÉS, José, *Recuerdos*, Op. Cit., p. 112.

<sup>325</sup> “El vecindario de Chile, atropellando todas estas leyes, se reúne en sí una facultad que no le corresponde ni reconoce por su estraviada profesión.” Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 88.

dado muestras de su determinación con la reunión de cientos de sus hombres en la Plaza de Armas, en los días anteriores. Y ninguno de esos hombres, todos debidamente armados, había retornado a las haciendas de los líderes del ayuntamiento.

En dos desordenadas pero importantes reuniones que tuvieron lugar en las residencias de don Antonio de Hermida y del conde de Quinta Alegre,<sup>326</sup> se acordó proceder a la destitución de García Carrasco.<sup>327</sup> Se fijó como día de la destitución el 17 de julio. Se usaría del respaldo de la fuerza que habían convocado el día 11 y de ser necesario se procedería contra la tropa comandada por el coronel Reyna.<sup>328</sup> El Cabildo tomaría el control, junto con llamar a los vecinos a definir la forma de organizar el gobierno. Ello implicaba en términos más sencillos, alejar del mando al Brigadier y proceder a la formación de una Junta de Gobierno siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en Buenos Aires. Más tarde se convocaría a elecciones.

Ya en la noche del 13 los aristócratas habían reunido a más de 1000 hombres armados para hacerse dueños de las calles y amenazar a todos los que no se plegaran a sus deseos. Era un verdadero golpe blanco al tambaleante gobierno de García Carrasco.

---

<sup>326</sup> Recordemos que el Conde, don Juan Agustín Alcalde y Bascañán, había rematado una vara de Regidor del Cabildo el 27 de noviembre de 1809. Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedeo*, Op. Cit., p. 32. Fue de los pocos títulos de Castilla que adhirió desde los primeros momentos a la causa de la secesión. Ver DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla*, Op. Cit., p. 72.

<sup>327</sup> Sostienen Simon Collier y William Sater que fue el cabildo el que llevó adelante el proceso contra García Carrasco. Ver COLLIER, Simon y SATER, William F., *A history of Chile 1808-1994*, reimprisión, Cambridge University Press, New York, 1997, p. 33.

<sup>328</sup> El enardecido discurso de Argomedeo ante los miembros del Cabildo había templado sus ánimos: “*Córrase de una vez, el velo hasta aquí misterioso de nuestras operaciones, pues que sus ambages han sido hasta ahora muy necesarios para el acierto de la empresa: Ya no puede darse medio entre la renuncia o deposición del Presidente y la libertad de la Patria.*” Ver TORRENTE, Mariano, *Historia de la Revolución*, tomo I, Op. Cit., p. 99, y LIRA, Alejandro, *José G. Argomedeo*, Op. Cit., p. 57.

Mas, el secreto se quebró con rapidez. No era nada de raro en una ciudad en donde todos los miembros de la aristocracia tenían vínculos familiares y de amistad tan cercanos y siendo los dirigentes conjurados un grupo socialmente tan reducido. En la misma noche del día 15,<sup>329</sup> tras la reunión en casa del conde de Quinta Alegre, dos miembros de la conjura pusieron en conocimiento del regente de la Audiencia, Juan Rodríguez Ballesteros, los planes del Cabildo. Los oidores reunidos al efecto, decidieron actuar adelantándose a los conjurados. Congregados en casa de Rodríguez, citaron a la reunión a los alcaldes Cerda e Eyzaguirre más el procurador Argomedo. Los oidores ofrecieron apoyar una salida al conflicto siempre y cuando todo se realizara en conformidad a la ley. Los alcaldes exigieron la dimisión del Gobernador, ante lo cual los oidores aceptaron la salida del Brigadier para ser reemplazado por alguno de los dos militares con más alto rango, don Mateo de Toro y Zambrano, conde de la Conquista o don Luis de Álava, gobernador-intendente de Concepción. Así, se procedió a enviar al confesor del Presidente, fray Francisco Cano a convencer al gobernante para obtener su renuncia. Este pidió tiempo para reflexionar.

Llegó el día 16. Teniendo presente que el golpe estaba anunciado para el día siguiente, los oidores decidieron proceder en persona a fin de impedir que la situación los desbordara. Se trasladaron en cuerpo al Palacio de los Presidentes a entrevistarse con García Carrasco, junto con ofrecerle garantías de que se le respetaría su condición, rango y rentas, le insistieron en la dimisión.<sup>330</sup> Don Francisco Antonio capituló. Se convocó rápidamente a una reunión en el Palacio para

---

<sup>329</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 60.

las 13.00 horas del mismo 16, a la que fueron invitados los jefes militares presentes en Santiago y los miembros del Cabildo. Ante todos ellos el Presidente declaró que por “*el estado de su quebrantada salud y las ocurrencias de los presentes tiempos*” había determinado deponer el mando.<sup>331</sup> Enseguida interrogó a la audiencia sobre si tal determinación provocaría algún mal, cosa que los asistentes rechazaron. Finalmente, preguntó por quién debería ser su sucesor, respondiendo los concurrentes que el nuevo gobernador sería don Mateo de Toro y Zambrano, conde de la Conquista, que se encontraba entre los asistentes.

En el mismo acto García Carrasco se acercó al anciano aristócrata y le hizo entrega del bastón de mando. Un destemplado grito de “Junta queremos”, proferido por el joven trasandino Manuel Dorrego,<sup>332</sup> generó un incómodo silencio, pero sirvió para dejar a todos los asistentes en claro que el enfrentamiento no se había terminado. La asunción al mando del conde no significó sino una breve tregua entre los bandos ya caracterizados de juntistas y fidelistas.

Sin embargo, para don Francisco Antonio García Carrasco y Díaz sí era el fin. El 16 de julio de 1810, el Gobernador, Presidente y Capitán General de Chile dejaba el Palacio de los Presidentes<sup>333</sup> para hundirse virtualmente en el anonimato. García Carrasco había sido la víctima del golpe entre el Cabildo y la Audiencia, y todo en virtud de justificaciones que hoy resultan, a lo menos, poco dignas de crédito.<sup>334</sup>

---

<sup>330</sup> Ídem.

<sup>331</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia De Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 145.

<sup>332</sup> El estudiante de la Universidad de San Felipe, procedente de Buenos Aires, desempeñaría con el tiempo un trágico papel. Terminó siendo fusilado por orden de Lavalle en 1828.

<sup>333</sup> De hecho se le permitió seguir viviendo en el recinto durante algunas semanas sin tener contacto con nadie, hasta que se dispuso su traslado a la quinta de don Manuel Olaguer Feliú en las afueras de Santiago.

<sup>334</sup> “*La inmolación de Antonio García Carrasco se produjo como consecuencia de los rumores que circularon en Santiago en torno a una matanza de aristócratas a manos de la plebe. Las fuentes de*



Irónicamente sin saberlo él, y tampoco los oidores de la Audiencia ni los cabildantes, que tanto le odiaban, ese mismo día 16, el Consejo de Regencia en la Península acordaba destituirlo y traspasar su autoridad a la misma Real Audiencia que había provocado su caída.<sup>335</sup> Fue como enmendar el error provocado por la Real cédula de sucesión de 1806 pero, por supuesto, ya era demasiado tarde.

Largos memoriales que escribiría en su defensa, se han conservado y nos dejan la impresión de una personalidad modesta y humillada pero no doblegada. Sostuvo la corrección de sus actos, defendió a los suyos<sup>336</sup> e insistió en la justicia de su causa hasta el final. Moriría en Lima, bajo la protección del irreductible virrey,

---

*estos rumores tuvieron su origen en las plumas de quienes le derrocaron. En ese sentido, nacieron con un sesgo partidista que no las hace confiables. Por cierto, recurrir a la excusa de la matanza fue un buen dispositivo para justificar el golpe de Estado y, en retrospectiva, todo parece no haber sido más que un invento.”* Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 57.

<sup>335</sup> El texto es el siguiente: “*Separación de García Carrasco de la Presidencia de Chile, decretada por el Consejo de Regencia.*”

*El señor Secretario de Gracia y Justicia me dice con fecha de hoy, lo siguiente:*

*‘Por justas consideraciones ha creído conveniente el Supremo Consejo de Regencia que el Brigadier don Francisco Antonio García Carrasco cese en la Presidencia y Capitanía General del Reino de Chile de que estaba encargado interinamente, y que recaiga el gobierno en todas sus partes en la Real Audiencia del mismo reino.’*

*De Real orden lo traslado a V.S. para su inteligencia y cumplimiento.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Cádiz, 16 de julio de 1810.- Bardari.- Señor don Francisco Antonio García Carrasco.”* Ha de ponerse de relieve que el Consejo incurrió en un craso error al denominar a don Francisco Antonio como Presidente interino, pues ya había sido nombrado en propiedad el 21 de febrero de 1809, como indicamos antes. Hemos encontrado el texto de esta Real Orden en los archivos de la Biblioteca Nacional de Chile, en el tomo XXV de la colección de historiadores de la independencia, volumen no publicado digitalmente y del cual solo se conserva un único ejemplar microfilmado. Ver VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo XXV, Op. Cit., p. 183.

<sup>336</sup> Sus comunicaciones al gobernador de Valparaíso, exigiendo la liberación de su corchete Damián Seguí, que llegaron al puerto cuando ya había renunciado al Gobierno, prueban su coherencia en el auxilio a los suyos, pese a que Seguí muy probablemente no resultaba digno de tal lealtad, aunque era un claro representante de la plebe o bajo pueblo que había apoyado al gobernador. Escribía aún el 16 de julio de 1810 “*En el estado que tenga la causa que Vuestra Señoría ha formado a don Damián Seguí, me la remitirá con el reo, luego que reciba esta segunda orden mía, como debió Vuestra Señoría hacerlo al instante que supo era mi comisionado, pues a mí toca únicamente decidir si se ha excedido, o no, en el encargo reservado que tenía.*” Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., pp. 57 ss.

don Fernando de Abascal, marqués de la Concordia española en el Perú, el 10 de agosto de 1813.<sup>337</sup>

Pero para nuestra historia, la Providencia le tenía reservada aún una última participación, como vemos al final de esta investigación.

Si existe una conclusión que podemos obtener del triste episodio de la defenestración de García Carrasco, es que ella dejó en claro que la balanza del poder se había desplazado definitivamente desde las autoridades constituidas hasta los órganos de representación de los españoles americanos.<sup>338</sup> En lo futuro, ningún gobierno podría prescindir de su apoyo. La legitimidad de todo el sistema de gobierno en el reino había quedado en entredicho, y no volvería a restablecerse hasta la entrada en Santiago de don Mariano de Ossorio, Presidente, Gobernador y Capitán General interino, en octubre de 1814.<sup>339</sup>

---

<sup>337</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia De Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 146.

<sup>338</sup> Dos días después de la forzada renuncia de García Carrasco, don Manuel de Salas publicaba su famosa “*Carta de Santiago Leal al señor Patricio Español*”, primer documento en el que se narraban los sucesos ocurridos durante el gobierno del Presidente Carrasco. En este escrito Salas dio rienda suelta a sus más acerbas críticas, incluyendo un párrafo sobre los apócrifos devaneos del exgobernante con la antigua esclava a su servicio, “*La dama primera de esta tragicomedia es una indecente negra, por cuya mano se consiguen de Carrasco los favores más inesperados. Los penachos más altos de este pueblo se rinden a las faldas de la etiope Magdalena para lograr feliz despacho en sus pretensiones.*” Tan venenosas afirmaciones sorprenden en un hombre del talante timorato de un hombre como Salas, ver De Salas, Manuel, “*Carta de Santiago leal al Señor Patricio Español*”, en *Escritos de don Manuel de Salas y documentos relativos a él y a su familia*, tomo II, Imprenta, Litografía y Encuadernación “Barcelona”, Santiago de Chile, 1914, pp. 105-128. Un estudio sobre la autoría del documento atribuido a Salas se encuentra en Ver *Prólogo*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Op. Cit., p. xxvii.

<sup>339</sup> El profesor Leonardo León ha sintetizado magistralmente lo ocurrido: “...desde el derrocamiento de Antonio García Carrasco, un hombre popular, generoso, compasivo con la plebe y fiel al Monarca, Chile careció por cinco años de un gobierno legítimamente constituido. En 1815, cuando se instaló en el poder al general Osorio como Gobernador y Capitán General del reino se retornó a la legalidad constitucional. En ese momento, con motivo de la recepción que se le dio en Santiago, los miembros del Cabildo manifestaron que de ese empleo ‘fue injusta y tumultuosamente despojado el señor Brigadier Don Francisco García Carrasco en 16 de julio de 1810. Atentado escandaloso que dio principio y ocasión a los horribles males que sufrió Chile por cuatro años, y que recordará con lágrimas la generación presente y futura.’” Tal cantidad de epítetos, que deslegitimaban todo lo que el mismo Cabildo había hecho antes, sonaría a una suprema hipocresía de no ser porque los capitulares

## 7) LAS CAUSAS DEL INDEPENDENTISMO EN CHILE.

Para comprender adecuadamente la importancia de la obra de Fray Melchor Martínez como testigo de su época, y como fuente directa de los hechos que dan forma al proceso de secesión o independencia, resulta imprescindible revisar la interpretación que, sobre el proceso, tuvo la historiografía liberal decimonónica, principiando en la obra de Gay, interpretación que se basa en ciertas concepciones que se alejan mucho de los hechos consignados en el Memorial de Fray Melchor, aunque parten de los mismos para arribar a conclusiones muy diversas. Éstas forman, por cierto, parte del mito fundacional de la república.

Con mayor perspectiva, los historiadores del siglo XX dieron a estas primeras explicaciones el calificativo de “causas ideológicas”, para indicar que se trataba de conclusiones más inspiradas en la mentalidad liberal que en los hechos ocurridos. Ciertamente lo afirmado por los historiadores clásicos estaba demasiado teñido por las experiencias vitales y familiares de los mismos, que se encontraban cronológicamente muy cercanos a los hechos ocurridos entre 1810 y 1823. Ni siquiera habían desaparecido los protagonistas de los acontecimientos historiados.<sup>340</sup>

---

del ayuntamiento eran otros muy diversos en 1815 que aquellos de 1810. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 64.

<sup>340</sup> Sobre esta actitud nos dice Alemparte: “¡Cuánta exageración al juzgar el pasado! ¡Cuántos sueños al mirar hacia el futuro! Los reyes eran tiranos; y sin embargo nunca conoció América en la Colonia tiranías más fuertes que las surgidas después de la Independencia. Las riquezas de Ultramar tragábaselas España, mas la verdad es que eran nuestras, y no ajenas, como después de la ruptura de la unidad. Las clases bajas vivían en la miseria; pero el inveterado régimen de amos y siervos y las nobles y protectoras leyes de Indias no se citaban en los discursos. Había mucha desigualdad; mas, cuando el rey, para obtener oro, vendía títulos de nobleza a mulatos, esos patricios ponían el grito en el cielo. No podían leer; ... y después establecieron censuras en las repúblicas. No se podía comerciar ni siquiera entre los países de América; y se comerciaba y, gracias a Carlos III, sin pagar impuestos; etc. Pero esas exageraciones y esos sueños son inevitables en los grandes sacudimientos políticos”, ver ALEMPARTE ROBLES., Julio, *El Cabildo*, Op. Cit. p. 358.

Entre los que intentaron escribir sobre el periodo desde una perspectiva declaradamente liberal, don José Victorino Lastarria es un buen ejemplo. En su obra intenta una explicación de naturaleza filosófico-política de la secesión, pero desconecta su análisis de los hechos históricos y deriva en una interpretación que sucumbe a las pasiones de la época, especialmente en su rechazo al acervo cultural hispánico.<sup>341</sup> Los clásicos tampoco estuvieron ajenos a esta tentación. Los hermanos Amunátegui, Isidoro Errázuriz, y hasta don Diego Barros Arana, que hizo el más serio esfuerzo por estudiar científicamente el proceso, compartieron en general esta actitud. El único que se apartó en cierta medida, y solo en relación con algunos acontecimientos, como vemos en el examen del pronunciamiento militar de Figueroa, fue don Benjamín Vicuña Mackenna.

Por su alto interés histórico jurídico repasaremos las afirmaciones de Gay y los historiadores clásicos frente al análisis de los documentos históricos y jurídicos pertinentes que las desmienten, para posteriormente analizar las reales causas del movimiento independentista en Chile. Como hemos expuesto al inicio de este estudio, la mayor parte de los trabajos de divulgación histórico-jurídica, han repetido estas explicaciones sin el menor espíritu crítico hasta nuestros días. Y esta constante se repite en los textos educativos. Lo único que estas explicaciones ideológicas tienen de certero es que la secesión americana, y chilena en particular, responde a un

---

<sup>341</sup> Político e intelectual liberal chileno (1817-1888). Fue el gran articulador del liberalismo político nacional y uno de los líderes del partido liberal, que llegaría al poder a partir de la década de 1860. Se desempeñó como profesor del Instituto Nacional y desde allí escribió numerosas obras entre las que destaca su Historia de Chile. Sugerentemente tal obra principia en 1810, dejando en el silencio todo el pasado de la sociedad y cultura chilena de tres siglos de Monarquía. Para Lastarria la historia del país comenzaba en 1810, con el Cabildo Abierto, todo lo anterior no tenía la menor importancia. Ver LASTARRIA, José Victorino, *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile, durante el primer periodo de la revolución, desde 1810 a 1814*, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1847, 222 pp.

variado número de factores, no a uno solo. Evidentemente sin la existencia de una serie de antecedentes previos que, como pequeñas gotas de agua, llenan un vaso, la invasión napoleónica a la península, que terminó por derramarlo, no habría podido generar el proceso de secesión o independencia en todo el continente americano. Lo interesante es que la acumulación de esas pequeñas gotas es completamente diferente para nosotros que para los estudiosos decimonónicos. Y es allí, en dicha diferencia, donde nuevamente la Memoria de Fray Melchor Martínez cobra importancia, al destacar los hechos despojados de toda interpretación interesada.

LAS CAUSAS IDEOLÓGICAS DE LA SECESIÓN: Veamos pues, cuáles fueron las supuestas causas por las que se explicó la independencia durante el siglo XIX:

#### A) EL DESPOTISMO DE LA CORONA ESPAÑOLA:

Es decir, los pueblos de América o Indias occidentales se habían independizado de la Corona porque esta última abusaba de ellas con una política despótica caracterizada por la arbitrariedad y tiranía. Así, la Corona habría marcado su acción política por el abuso con que explotaba la riqueza de América en beneficio exclusivo de la metrópoli y de los peninsulares, mientras que esclavizaba a los americanos. Este tipo de aseveraciones abunda en la primera parte del siglo XIX y se reproduce, como hemos señalado, gracias a la influencia de los historiadores clásicos, hasta en los textos de historia para los escolares.

Un buen ejemplo de lo que decimos se encuentra en la biografía hagiográfica del prócer Juan Martínez de Rozas, escrita en 1894 por don Manuel Martínez Lavín, escritor que se inscribe dentro del liberalismo clásico: “...es necesario trasladarse á

---

*aquella época aciaga y estudiar el estado anormal en que vivían los pueblos americanos. Ellos habían sido rejidos durante tres siglos de la manera más despótica e inaudita. Allí no había, por decirlo así, ninguna clase de libertades: el pensar, el meditar fuera de la órbita en que pensaban sus opresores, era un crimen de lesa patria.*<sup>342</sup>

El argumento resulta aparentemente atractivo; el ansia de libertad de los pueblos de América se habría catalizado precisamente debido a la tiranía de los reyes absolutos de la Casa de Borbón que, llevados por su injusticia y afán de poder, habían degradado a sus vasallos para convertirlos en meros súbditos, eliminando sus libertades seculares y consuetudinarias. Lejos de generar la aceptación sumisa de los americanos, lo que se produjo fue la rebeldía, más o menos larvada, de las élites americanas que se organizaron políticamente para derrocar la tiranía.

Aunque una mirada superficial y completamente ajena a los acontecimientos históricos, podría tender a creer lo aseverado; la verdad es muy diversa. Si hay algo que caracterizaba a la Monarquía Hispánica en tiempos de Carlos IV de Borbón, no era la tiranía, sino la extrema debilidad. Y el régimen jurídico que presidía era cualquier cosa menos despótico, sobre todo si lo comparamos con el resto de las potencias imperiales de su época.<sup>343</sup>

---

<sup>342</sup> Ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Op. Cit., p. 10.

<sup>343</sup> “Puede notarse un curioso contraste entre las colonias [sic] españolas y las inglesas en el Nuevo Mundo. En estas últimas, fundadas por gentes que habían abandonado un país de instituciones libres en busca de una libertad aún mayor, se promulgaron los Blue Laws, y se dice que un hombre fue condenado a muerte por haber besado públicamente a su mujer un domingo. En las primeras, establecidas por los súbditos de un Gobierno despótico y organizadas por ese mismo Gobierno, se permitía mucha más libertad a los habitantes que la que se gozaba a la sazón en ningún otro país del mundo.” Ver JANE, Cecil, *Libertad y despotismo en la América Hispánica*, trad. de J. Torroba, Editorial de España, Madrid, 1931, p. 85.

El reinado del penúltimo Borbón en el trono de las Indias puede calificarse de cualquier manera menos como “despótico”. Su gobierno era vacilante, corrupto y decadente. La política absolutista borbónica, que había caracterizado a su progenitor, Carlos III, el rey ilustrado por excelencia, y que fue un verdadero autócrata, se había degradado casi totalmente hacia 1808. No deja de ser una ironía de la historia el que, en estricto sentido, el mayor “tirano” de la Casa de Borbón, si es que así pudiéramos llamarlo, cuestión por demás polémica, fue precisamente Carlos III, gobernante excepcionalmente popular en América. Su reinado se caracterizó por resoluciones de tanta fuerza y arbitrariedad como la expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios de la Monarquía Hispánica, y pese a eso su recuerdo se instaló entre la sociedad indiana como uno de los soberanos más notables. El Rey Alcalde, como se lo llamó por los habitantes de Madrid. Esta afirmación es particularmente válida para Chile que, gracias a su “despotismo”, vio el nacimiento de grandes obras de adelanto y progreso material.

Por lo tanto, la causa de la caída de la monarquía no fue el que tuviera el carácter de tiránica o despótica, sino precisamente lo contrario, cayó por ser muy débil e incapaz. Carlos IV se caracterizaba por un carácter vacilante, débil e influenciado. Dominado por su mujer María Luisa de Parma y ésta por el ambicioso y venal ministro Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, la monarquía había caído bajo la égida de la Francia revolucionaria y luego de Napoleón. El viejo imperio fundado por los Reyes Católicos estaba muy lejos de constituir un “despotismo” como afirma

el mito fundacional.<sup>344</sup> Como ya hemos estudiado, la balanza del poder se había inclinado definitiva y decisivamente hacia los españoles americanos, que eran los que verdaderamente controlaban el Nuevo Mundo. Es más, la Monarquía era virtualmente incapaz de brindar protección a su imperio. Carecía de armada tras la derrota de la flota hispano francesa en Trafalgar y sus cuerpos de ejército eran anticuados y mal equipados. Su única victoria había sido la risible “Guerra de las Naranjas”, contra un Portugal aún más atrasado. Por ello la conclusión es el supuesto despotismo no inspiraba el menor respeto y que la lealtad de los americanos o criollos era la única defensa del Imperio.<sup>345</sup> El caso de las invasiones británicas en Buenos Aires lo demuestra perfectamente.<sup>346</sup>

Finalmente, si hubiera que acusar a la monarquía de “despotismo” sería posterior al periodo que estudiamos, al tiempo de la restauración de Fernando VII, tras su liberación del cautiverio napoleónico.<sup>347</sup>

## B) LA INCULTURA EN QUE ESPAÑA MANTENÍA A SUS COLONIAS:

La historiografía liberal forjó aquí dos mitos fundacionales, el primero el de una decisión deliberada de mantener a la población del continente en el analfabetismo y el segundo de los cuales, el de constituir los reinos de América

---

<sup>344</sup> “Por consciente fidelidad o por mera rutina, las Indias habrían seguido durante años vinculadas a la monarquía española, sin que pudiera invocarse, para justificar la ruptura, la existencia de un régimen despótico o de una administración corrompida, de que tanto se ha hecho caudal después de consumada la independencia.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 90.

<sup>345</sup> MALAMUD RIKLES, Carlos, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados, la financiación de la Reconquista de América, 1810-1826*, Ediciones Bicentenario Chile, Santiago, 2007, 170 pp.

<sup>346</sup> Ver el tema en la siguiente sección del presente capítulo.

<sup>347</sup> Ver VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *Las Cortes de Cádiz*, Op. Cit., pp. 203 ss. y ROCA VERNET, Jordi, “La Restauración de Fernando VII: la transformación represiva y autoritaria de la monarquía. Barcelona, de Manuel Casamada a Luis Lacý”, en *Rúbrica contemporánea*, volumen 4, número 8, 2015, pp. 5-28.



simples “colonias”, se han convertido en tópicos que todavía hoy son difíciles de desmontar.

El mito de la ignorancia criolla sostiene que la Corona se habría empeñado en negar a los españoles americanos los rudimentos básicos de la cultura, prefiriendo mantener a la población natural del Nuevo Mundo en un universal analfabetismo.<sup>348</sup> Así se evitaba la difusión de ideas que pudiesen alentar en la población los ideales de libertad política. Mientras más ignorante fuera la población, más esclava de sus amos europeos. Nuevamente una lectura desatenta del argumento podría resultar engañosa. En efecto, si la Monarquía hubiese procurado mantener a los americanos en la ignorancia para dominar más fácilmente sus conciencias, no podría entenderse que la misma Corona se hubiere empeñado, a su costa, en fundar colegios, academias, centro de estudios y Universidades a lo largo y ancho de todo el continente americano.

---

<sup>348</sup> En 1812, fray Camilo Henríquez sostendría lo que con el tiempo cristalizaría en el mito fundacional sobre el punto: “*La ignorancia entraba en el plan de la opresión. La educación fue abandonada: la estupidez, la insensibilidad ocuparon en los ánimos el lugar que se debía al sentimiento de su dignidad, al conocimiento de sus derechos: se corrompieron las costumbres, se adquirieron los vicios, y las inclinaciones de los esclavos; y acostumbrados los Pueblos a obedecer maquinalmente, creyeron que les era natural su suerte infeliz.*” ver HENRÍQUEZ, Fray Camilo, *Aurora de Chile*, prospecto de febrero de 1812, en AURORA DE CHILE, disponible en: <http://www.auroradechile.cl/newtenberg /681/article-11907.html>. (2303-2017). En el mismo sentido: “*El gobierno español, al prohibir el comercio con las demás naciones, tuvo por objeto capital el aislar por completo á sus colonias de todo el resto del mundo. El poner obstáculos á la introducción de libros, era porque tenia miedo de que estos fueran un foco de luz que iluminase aquel eterno limbo en que estaba sumerjida esta raza tan digna de mejor suerte.*” Así lo afirma en 1894 el hagiógrafo de Martínez de Rozas, ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Op. Cit., p. 76 s. Aún en una fecha tan tardía como 1925, sostenía Luis Galdames, directamente influido por los historiadores clásicos: “*Ni en Chile ni en ninguna otra de sus colonias estableció España un sistema docente: tampoco lo tuvo para ella misma.*” Ver GALDAMES, Luis, *Historia de Chile, la evolución constitucional*, tomo I, Balcels & Co., Santiago de Chile, 1925, p. 21. La influencia de este texto resulta de gran amplitud pues fue utilizado como material oficial de estudio en la educación pública chilena durante gran parte de la primera mitad del siglo XX.

Mucho más fácil sería controlar la difusión del conocimiento sin impulsar una absurda política de educación universal que llegaba aún a los indígenas, incluso en el caso de Chile.

Los defensores de esta idea se preocuparon de resaltar la existencia del sistema de censura a la difusión de ciertas obras estimadas peligrosas para la Iglesia y la Corona. Sin embargo, se olvida, que aún las obras más sujetas al reproche religioso o político podían ser adquiridas comprando una licencia que estaba al alcance de todo quien pudiera pagar la tasa por ella, y que permitió que gran parte de las obras oficialmente rechazadas fueran conocidas lícitamente en todo el Continente.

Ya hemos dicho que en el caso de Chile estas obras fueron muy escasas, pero no se debió al sistema de censura sino a la doble circunstancia del analfabetismo casi universal de la población<sup>349</sup> y al costo de los libros que resultaban prohibitivos para gran parte de los habitantes del país, el más pobre de los reinos americanos.

Incluso más, el negocio editorial en Chile, con varias imprentas introducidas en el reino, antes de los sucesos de 1810, fracasó debido a los factores indicados; nadie compraba los libros impresos por ser muy caros y además porque eran muy escasos los posibles lectores.<sup>350</sup>

La falsedad de la supuesta política de impedir la educación pública tiene su demostración más palmaria en las leyes de Indias. Allí es donde la Corona impulsó

---

<sup>349</sup> Vargas Cariola ha apuntado correctamente a que más del 90 % de toda la población estaba en tal condición. Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, *“Las reacciones chilenas ante los sucesos de España”*, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit., p. 181.

<sup>350</sup> Por el contrario, en el resto del continente el negocio editorial fue mucho más próspero, en México la primera imprenta fue establecida en 1535, a pocos años de la Conquista, y por iniciativa del obispo fray Juan de Zumárraga. Otro tanto ocurrió en Lima en 1581, y fue en esta imprenta en donde el primer poeta español chileno, don Pedro de Oña editó su *“Arauco domado”* en 1596. Lo mismo que las gramáticas indígenas del padre Luis de Valdivia a inicios del siglo XVII. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 39.

una vasta normativa que perseguía difundir la cultura a todos los rincones del continente.<sup>351</sup> Especial atención se puso en la fundación de colegios destinados a enseñar en ellos a los hijos de los indígenas, como fue el caso, en Chile, del famoso colegio franciscano de *Propaganda Fide* de Chillán, que ya hemos mencionado y que sirvió de alma mater de los hijos de los caciques de Arauco y del joven Bernardo Riquelme, el hijo natural del virrey don Ambrosio O'Higgins y futuro líder secesionista.

Debe recalcar que estas fundaciones eran patrocinadas y financiadas por la propia Corona, siendo la educación impartida en prácticamente todos los establecimientos totalmente gratuita.

Bien sostuvo Lummis en su clásico libro sobre los exploradores españoles del siglo XVI, en donde reivindica la acción civilizadora de la Monarquía Hispánica: *“No solamente fueron los españoles los primeros conquistadores del Nuevo Mundo, y sus primeros colonizadores, sino también sus primeros civilizadores. Ellos construyeron las primeras ciudades, abrieron las primeras iglesias, escuelas y universidades; montaron las primeras imprentas y publicaron los primeros libros; escribieron los primeros diccionarios, historias y geografías, y trajeron los primeros*

---

<sup>351</sup> De hecho, desde la fundación de Santiago de Chile, se crearon escuelas primarias para educar a los niños. La primera escuela de gramática latina, filosofía y retórica fue abierta en 1578 al amparo de la Catedral por el padre Juan Blas. Y solo la precariedad de la Real Hacienda, impidió fundar una universidad en el siglo XVI, pues en 1567 el obispo de Santiago de Chile, mons. Juan Pérez de Espinoza y fray Antonio de San Miguel, ordinario de la diócesis de Imperial-Concepción, la habían solicitado. Ella se fundó finalmente en el siglo XVIII cuando las penurias económicas derivadas de la guerra de Arauco disminuyeron. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 39 s.

*misioneros; y antes de que en Nueva Inglaterra hubiese un verdadero periódico, ya ellos habían hecho un ensayo en México ¡y en el siglo XVII!*”<sup>352</sup>

La Iglesia fue una activa colaboradora de la Corona en esta gran tarea. Las órdenes religiosas, como también luego de la secesión, fueron de primera importancia para mantener escuelas y colegios en donde educar a la población. Y las primeras Universidades que llegaron a existir en el reino fueron fundaciones de las órdenes religiosas, como la Universidad conventual de Santo Domingo, la penopolitana y aún la Real Universidad de San Felipe,<sup>353</sup> en la cual la gran mayoría de sus profesores era miembro de alguna de las órdenes religiosas presentes en el país. Especial mención merece la Compañía de Jesús, que al momento de su expulsión regentaba más de 200 colegios y cuyos más destacados miembros figuraban entre los principales académicos de la Universidad.

La labor de la Iglesia resulta de una relevancia capital. Mantenía estudios especializados de lengua latina, colegios con rango de universidad pontificia y la academia de filosofía, que dirigía el abogado y conocido cronista, don Manuel

---

<sup>352</sup> Prosigue en un párrafo que ha sido reproducido en numerosas obras posteriores: “*Una de las cosas más asombrosas de los exploradores españoles –casi tan notable como la misma exploración– es el espíritu humanitario y progresivo que desde el principio hasta el fin caracterizó sus instituciones. Algunas historias que han perdurado pintan a esa heroica nación como cruel para los indios; pero la verdad es que la conducta de España en este particular debiera avergonzarnos. La legislación española referente a los indios de todas partes era incomparablemente más extensa, mas comprensiva, más sistemática, y más humanitaria que la de la Gran Bretaña, la de las colonias y la de los Estados Unidos todas juntas. Aquellos primeros maestros enseñaron la lengua española y la religión cristiana a mil indígenas por cada uno de los que nosotros aleccionábamos en idioma y religión. Ha habido en América escuelas españolas para indios desde el año 1524. Allá por 1575 – casi un siglo antes de que hubiese una imprenta en la América inglesa– se habían impreso en la ciudad de México muchos libros en doce diferentes dialectos indios, siendo así que en nuestra historia solo podemos presentar la Biblia india de John Eliot; y tres universidades españolas tenían casi un siglo de existencia cuando se fundó la de Harvard. Sorprende por el número la proporción de hombres educados en colegios que había entre los exploradores; la inteligencia y el heroísmo corrían parejas en los comienzos de la colonización del Nuevo Mundo.*” Ver LUMMIS, Charles F., *Exploradores españoles del siglo XVI, Vindicación de la acción colonizadora española en América*, trad. de Arturo Cuyás, Edaf, Madrid, 2017, p. 22 s.

Antonio Talavera. Al finalizar la Monarquía Hispánica, solo en Santiago existían “56 escuelas y colegios y 29 establecimientos de estudios superiores.”<sup>354</sup>

Así, de haber sido efectiva la supuesta política imperial de mantener a los americanos en la ignorancia, habría sido absurdo gastar las ingentes sumas que se consumieron en fundar todo este conjunto de establecimientos educativos de primer nivel.

Nos dice Eyzaguirre: *“Ha sido aseveración común el que España se esmeró en impedir la difusión del libro en América, con el objeto de mantener a sus habitantes en la ignorancia y más fácil sujeción. Estudios más prolijos de la legislación de Indias y el examen de los documentos que acreditan los embarques realizados para América con permiso de la Casa de Contratación, permiten hoy día llegar a un resultado diverso. Puede ahora afirmarse, sobre buen fundamento, que el libro llegó al Nuevo Mundo con los primeros conquistadores, que su divulgación fue amplia en los siglos siguientes, y que no se circunscribió como se ha afirmado, a las obras de tipo religioso, sino que alcanzó con creces a las de recreación literaria y de formación filosófica y científica. Los inventarios de bienes y difuntos confirman, por otra parte, esta aseveración y revelan a menudo la existencia de bibliotecas de cierta importancia en este extremo del mundo. La prohibición de obras heréticas – equivalente a la que en los países protestantes imperaba para los libros católicos- no fue obstáculo para que se vaciara en América con prodigalidad la rica producción literaria de la edad de oro española y que se consumiera en ella, por ejemplo, gran parte de la primera edición de El Quijote. Con razón ha concluido el profesor de la*

---

<sup>353</sup> Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración*, Op. Cit., p. 230

*Universidad de Michigan, Irving Leonard: “Las comparaciones son, a menudo, odiosas; pero la gran cantidad de novelas y lectura amena que en el siglo XVI estuvo a disposición de los lectores en las colonias españolas de América, nos ofrece un contraste con lo que nos ha sido revelado hasta ahora sobre materia de lecturas disponible en las colonias de Norteamérica de un siglo más tarde”.*<sup>355</sup>

Por otro lado, la formación de grandes bibliotecas no fue un hecho aislado. A las colecciones de las órdenes y conventos, deben sumarse muchas bibliotecas particulares, entre las cuales no son las menores las de juristas chilenos que contaban en sus catálogos con obras clásicas y modernas de Europa. De hecho la primera biblioteca pública fue fundada en 1788 por el obispo de Santiago, don Manuel de Alday, con 2058 volúmenes. Abría dos días a la semana y contaba con bibliotecario permanente y medios para los que desearan investigar en sus fondos.<sup>356</sup>

Particularmente notables, por su significado para nosotros, son las ya mencionadas bibliotecas de don José Antonio de Rojas, don Juan Egaña y don Manuel de Salas.

Revisemos ahora el segundo elemento de la interpretación ideológica, el de la naturaleza político-jurídica de Chile, como el resto de los reinos de América, de ser una “colonia”. La argumentación sostiene que la Monarquía Hispánica habría sido de la misma naturaleza que la inglesa, portuguesa o francesa. Una metrópoli que gobierna una serie de factorías o establecimientos de carácter comercial, destinados a la explotación de sus riquezas naturales y en donde los colonos permanecen aislados

---

<sup>354</sup> *Ibidem*, p. 229.

<sup>355</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ., Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 71.

<sup>356</sup> Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, *“El triunfo de la Ilustración*, Op. Cit., p. 233.

de la población nativa, a la que usualmente esclavizan. La colonia no tenía personalidad jurídica propia ni menos un sistema jurídico particular, pues las leyes aplicables a su población eran las de la potencia colonial. La población de las colonias era considerada de segunda clase frente a la de los nacidos en la metrópoli, y el matrimonio entre colonizadores y nativas, completamente prohibido. La imagen de las excolonias de Inglaterra en el norte de América, la India o los establecimientos coloniales franceses en África u Oriente se habría aplicado también al Imperio Hispánico.

De allí que los historiadores clásicos hablarían uniformemente de “la colonia”, o los “tiempos coloniales”, para referirse a la historia de tres siglos de Monarquía Hispánica.

Nuevamente, es muy interesante contrastar el mito con la realidad. Principiemos por indicar que, en el estado actual de nuestro conocimiento histórico, que es extenso y profundo, nadie empleó nunca el término indicado para referirse a los reinos, provincias o virreinos americanos durante los siglos XV a XVII. Nunca se usó de la expresión colonia ni en su sentido jurídico ni menos político. Solo a fines del siglo XVIII, y en un ámbito muy preciso, el de la producción de manufacturas en América, algunos ministros de la Monarquía emplearon el término para simbolizar la importancia de mantener a los reinos de América como economías complementarias y dependientes de la peninsular.<sup>357</sup> Jamás se usó la expresión “colono” para referirse

---

<sup>357</sup> En tal sentido lo usa el escribano de Quito, avecindado en Chile, don Ignacio de Torres, autor de las “*Advertencias precautorias*”, a quien ya hemos hecho alusión, en su Informe a la Junta de Aranjuez de 1809. Ver De Torres, Ignacio, *Informe de don Ignacio de Torres a la Junta Central de Aranjuez sobre varios sucesos ocurridos en Santiago de Chile en los años de 1808-1809*, en

a los españoles americanos que es como se llamaban a sí mismos los naturales del Nuevo Mundo.<sup>358</sup>

Es lo que en su momento destacaba el prócer argentino, don Mariano Moreno al destacar la proclama del Consejo de Regencia de febrero de 1810: *“Uno de los rasgos más justos, más magnánimos, más políticos, fue la declaración de que las Provincias no eran una Colonia o Factoría como las de otras Naciones; que ellas formaban parte esencial e integrante de la Monarquía española; y en consecuencia de este nuevo ser, como también en justa correspondencia de la heroica lealtad y patriotismo que había acreditado a la España en los críticos apuros que la rodeaban, se llamara a estos Dominios a tener parte en la Representación Nacional, dándoseles voz y voto en el Gobierno del Reyno.”*<sup>359</sup>

¿Cómo se produjo entonces la adopción del término para denominar a la etapa histórica de la Monarquía Hispánica? La respuesta hay que buscarla en la decisión de los líderes de la secesión, que buscaban asegurar la validez política de su victoria militar. Unas provincias o reinos alzados en contra de su gobernante *de iure* no podían esgrimir ninguna legitimidad para fundar una nueva república. Pero unas “colonias”, alzadas en contra de un tirano, tenían evidentemente la legitimidad fundada en la libertad natural de los hombres que luchaban por reivindicar este

---

*Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Op. Cit., pp. 17, 18 y 31.

<sup>358</sup> El propio Bernardo O’Higgins lo reconoce en su famoso decreto de 3 de junio de 1818, sobre el empleo del nombre Chile y “chilenos” tras la declaración de secesión o independencia, refiriéndose a la forma tradicional de denominar a los habitantes del país recordaba; “Fulano, español, natural de Penco”. Ver O’HIGGINS RIQUELME, Bernardo, *El “decreto” que nos llamó chilenos*, en ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales*, Op. Cit., pp. 645-648.

<sup>359</sup> Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 128.



derecho esencial que les había sido arbitrariamente negado.<sup>360</sup> Es la razón por la que O'Higgins habló de la “esclavitud”,<sup>361</sup> metáfora ciertamente exagerada pero ilustrativa de lo que se quería dejar en claro. Y a partir de este momento la fortuna de la voz “colonia” iría en alza, al menos en el habla usual de los chilenos cultos imbuidos del nuevo espíritu republicano.<sup>362</sup>

En el plano de la historia jurídica que analizamos la expresión “colonia” no aparece, por cierto, en la obra de fray Melchor Martínez, quien nos habla en los términos tradicionales de Reino. Ni tampoco en la de fray José Javier de Guzmán, pese a haber sido publicada ya en tiempos de la consolidación de la república.

La responsabilidad de emplear el término en su sentido político reseñado corresponde a don Claudio Gay. Es en el tomo I de la Historia física y política de Chile, redactado por el propio Gay, en donde utiliza por primera vez el vocablo.<sup>363</sup> El libro fue publicado en Francia en 1844 y difundido en Chile a fines del mismo año.

---

<sup>360</sup> Es, como vemos en la segunda parte de esta tesis, lo que sostiene el autor bajo pseudónimo del “Catecismo Político Cristiano” de 1810, primer texto juntista que circuló en Chile en donde su hizo mención al término “colonia”.

<sup>361</sup> “*Elegid entre ser libres en América, ó esclavos en vuestra patria; entre hacer la guerra como la hacen las naciones cultas, ó como los pueblos bárbaros. Elegid; y no os quejéis de la suerte que debe tocaros por vuestra elección.*” Ver O'HIGGINS RIQUELME, Bernardo, *Proclama del Excelentísimo Señor Brigadier General don Bernardo O'Higgins, Supremo Director del Estado de Chile, Gefe de la Legión de Mérito, a los Soldados Españoles destinados á la expedición contra Buenos Ayres*. Ver Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-98631.html> (09-09-2016).

<sup>362</sup> Así, el 7 de junio del año 1839 encontramos una mención a la colonia, en las conversaciones que condujeron a la creación de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. En una de las primeras reuniones preparatorias de la tradicional entidad cultural chilena, uno de sus impulsores, don Tomás Zenteno, pronunció un discurso en donde hizo alusión al “yugo colonial”. Ver ZENTENO, Tomás, “*Discurso de don Tomás Zenteno*”, en *Revista de Chilena de Historia y Geografía*, Tomo LXVII, N° 71, 1930, pp. 239.

<sup>363</sup> En el capítulo XVI al referirse al viaje de Pedro de Valdivia a Perú, que culminaría con la confirmación del conquistador como Gobernador de Chile, Gay sostiene que el viaje tenía por objeto dar auxilio al virrey La Gasca en contra de las rebeliones de los Pizarro. Afirma que don Pedro de Valdivia habría convencido a sus hombres de la necesidad del viaje para defender los derechos del Emperador, con lo que se evitaría la “*llama devoradora que podía cundir hasta los umbrales de la pacífica colonia de Santiago, cuyos intereses reclamaban una esmerada protección.*” (Nota del autor: las negritas son nuestras). Ver GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile, Historia*, tomo I,

Siguiendo su ejemplo, en diciembre de 1847,<sup>364</sup> don José Victorino Lastarria editaba su *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile, durante el primer periodo de la revolución, desde 1810 a 1814*, en donde siguió entusiasta a Gay afirmando la calidad de “colonia” respecto del reino de Chile.<sup>365</sup> Y todo ello con una fuerte carga negativa en su descripción de la etapa anterior.

Y tan solo dos meses después, en enero de 1848, don Manuel Antonio Tocornal y Grez publicaría *Memoria sobre el primer gobierno nacional, leída en la sesión pública de la Universidad de Chile el 7 de noviembre de 1847*, en la que, igualmente, empleaba la expresión “colonia”.<sup>366</sup>

Tras Lastarria y Tocornal toda la historiografía clásica del siglo XIX, y gran parte del XX, ha continuado haciendo uso de una expresión tan vacía de significado

Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda., Santiago de Chile, 2007, p. 128.

<sup>364</sup> En rigor, dos meses antes, en octubre de 1847, en un relato personal, un perfil biográfico editado sobre su pariente don José Miguel del Solar, arcadiano de la Catedral de Santiago de Chile, la insigne poetisa chilena, doña Mercedes Marín del Solar, al describir el entorno de la vida de su biografiado, se refería a dificultad que hubo en tiempo de la secesión de “*uniformar en aquella primera época la opinión a favor de un sistema que trastornaba antiguas instituciones que apoyabam de consuno el interes de muchos, i la ignorancia i preocupaciones de casi todos los que habían vivido bajo el réjimen colonial.*” (Nota del autor: las negritas son nuestras), ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *D. Mercedes Marín del Solar*, Imprenta de la República, Santiago de Chile, 1867, p. 52. Sería entonces la segunda persona que en Chile habría usado la expresión colonia, aunque lo hizo en una obra más literaria que histórica.

<sup>365</sup> En su caso en el primer párrafo del capítulo I del libro sobre la constitución del gobierno en 1810 i 1811 nos dice “*El gobierno de Chile durante la dominación española, no es propiamente otra cosa que una administración subalterna, arreglada según el sistema, no siempre fijo, adoptado por la España para el réjimen de sus colonias.*” (Nota del autor: las negritas son nuestras). Ver LASTARRIA, José Victorino, *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile, durante el primer periodo de la revolución, desde 1810 a 1814*, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1847, p.7.

<sup>366</sup> Tocornal critica la conducta moral de los gobernantes hispánicos indicando que: “*Encorbados bajo el peso del despotismo peninsular, los vicios i preocupaciones de la metrópoli se reflejaban en sus colonias; en sus colonias decimos, tomando esta palabra en el sentido mas odioso, porque tales eran las secciones de América a los ojos de los déspotas que miraron con criminal desden las joyas mas preciosas de la corona.*” (Nota del autor: las negritas son nuestras). Ver TOCORNAL, Manuel Antonio, *Memoria sobre el primer gobierno nacional*, leída en la sesión pública de la Universidad de Chile el 7 de noviembre de 1847, Imprenta del Progreso, Santiago de Chile, 1848, p. 16. Vicuña Mackenna ha destacado esta memoria como el más importante escrito del autor. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *Don Manuel Antonio Tocornal*, reseña biográfica, Santiago de Chile, 1865, pp. 105-110,

histórico y jurídico como ella, pese a las incontables pruebas de su completa falsedad. La explicación, como hemos dicho, hay que buscarla en el plano de la sociología política, antes que en los hechos históricos.

Pero el mito va mucho más allá de una simple palabra. Lo que está en el fondo de la cuestión es desconocer la naturaleza jurídica y política de los reinos de América y la de la misma Monarquía Hispánica. Frente a una supuesta “España dominadora de Colonias”, lo que corresponde es hablar de una monarquía plural, integrada por distintos reinos o provincias dotados de sus propias tradiciones, costumbres, leyes y sistemas políticos, que ni siquiera el absolutismo borbónico había podido barrer del todo. En el caso de América, sus reinos, como hemos indicado, se incorporaron por vía accesoria a la Monarquía castellana, y prontamente adquirieron sus particularidades distintivas tanto en lo político como en lo jurídico.

Por lo tanto, a partir de 1524, no sería un miembro del Consejo de Castilla,<sup>367</sup> sino un consejo diverso y autónomo, creado a imagen del anterior y llamado Real y Supremo Consejo de las Indias, el que, colaborando con el Rey, dirigiría todos los asuntos relativos al Nuevo Mundo y Filipinas.

Las autoridades de Indias, partiendo por los Virreyes, Gobernadores y Oidores de las Audiencias, serían seleccionadas entre los más altos funcionarios de la Monarquía y estas funciones no estarían cerradas a naturales de las Indias, como la historia demostró. Eso sí, quienes en principio no podían prestar sus servicios como funcionarios eran los naturales de los otros reinos de la península, estando reservados

---

en sitio web *Memoria Chilena*, disponible en [www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004535.pdf](http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004535.pdf) (20-01-2017).

<sup>367</sup> El famoso obispo Rodríguez de Fonseca, nombrado por los reyes católicos para preocuparse de los asuntos de Indias.

los cargos a castellanos y americanos. Las excepciones solo vinieron a confirmar la regla.

Las designaciones de americanos en cargos de autoridad fueron en sus comienzos más bien escasas, pero ello no se debe a una supuesta discriminación en contra de "colonos", sino simplemente a que la población de españoles americanos era todavía pequeña en los siglos XVI y XVII. En el siglo XVIII en cambio, con el aumento de la población local, se puede apreciar un gran adelanto en la materia. Casi la mitad de los obispos era de origen americano, una cantidad creciente de Gobernadores también lo fueron e incluso en el caso de Chile, como en el otros reinos de Indias, la mayoría de los oidores de la Real Audiencia fueron también naturales del reino.<sup>368</sup>

En el plano jurídico, la extensa y compleja legislación de Indias, aplicable exclusivamente al continente americano y Filipinas, con todas sus normas protectoras de los indígenas y el establecimiento y regulación de órganos e instituciones particulares de gobierno, prueba sin duda que no es posible hablar de colonias dependientes de una metrópoli.

No, no existió una "España dominadora de Colonias", sino una Monarquía Plural, integrada por reinos unidos por la Corona en un pie de igualdad jurídica, fueran de la Península o del Nuevo Mundo.

El profesor Ricardo Levene estudió el tema con detalle y publicó, en 1951, su conocida obra "*Las Indias no eran colonias*," a que hemos aludido brevemente. La

---

<sup>368</sup> Hay que destacar que el Real Acuerdo, el más alto tribunal de la Monarquía, que representaba directamente a la persona del Monarca y que defendió con orgullo y dignidad los derechos de la Corona frente a los novadores o juntistas, estaba integrado en 1810 por una mayoría de españoles

originalidad y fundamento de esta tesis radica en que logró demostrar más allá de cualquier polémica, la verdadera naturaleza de los reinos de Indias, cuestión que nadie ha debatido hasta hoy.<sup>369</sup>

El análisis jurídico de Levene resulta impecable, y sostiene en resumen que las Indias no podrían haber sido colonias debido a:

- a) Que fueron incorporadas a la Corona de Castilla por donación papal, las que según la inspiración de los Reyes Católicos no podían ser enajenadas.
- b) Que los españoles americanos eran iguales en derechos a los españoles europeos, lo que se demuestra por la completa legitimidad de celebrar matrimonios entre ambos grupos, incluyendo a los indígenas. Es en esta posibilidad de “bodas mestizas”,<sup>370</sup> en que se fundamenta el carácter distintivo del mundo barroco indiano, una sociedad que no es europea, encerrada en sus barrios exclusivos, sino morena, mestiza y heredera de las dos tradiciones, española y americana.
- c) Que los descendientes de españoles peninsulares nacidos en América, que fueran beneméritos de Indias, debían ser preferidos en la provisión de los oficios o cargos de autoridad.

---

americanos, provenientes de Buenos Aires y del propio reino o Capitanía General de Chile. La imagen de una Audiencia compuesta por peninsulares fanáticos no es más que otro elemento del mito.  
<sup>369</sup> De muy reciente publicación, contamos con el interesante trabajo del profesor Philippe Castejón, quien formula algunas novedosas observaciones que matizan las apreciaciones clásicas de Levene. Afirma que la palabra “colonia” fue ocupada “a partir de 1760, como una herramienta para comprender las reformas económicas.” Ver CASTEJÓN, Philippe, “Colonia” y “Metrópoli”, *“La génesis de unos conceptos históricos fundamentales (1760-1808)”*, en *Illes i Imperis*, N° 18, 2016, p. 164.

<sup>370</sup> Los más simbólicos de estos matrimonios fueron los que unieron a las princesas incas con los conquistadores y parientes de Santos. Se les representa en un famoso lienzo del siglo XVII que se conserva en la Iglesia de San Ignacio del Cuzco, en donde aparecen representados los enlaces matrimoniales de doña Beatriz Clara Coya, princesa inca, con don Martín García Oñez de Loyola, sobrino de San Ignacio, y la hija de ambos, doña Ana María Coya de Loyola, marquesa de Santiago de Oropesa, con Juan de Enríquez de Borja y Almansa, nieto de San Francisco de Borja y marqués de Alcañices.

- d) Debido a que el Consejo de Indias tenía la misma jerarquía y poderes que el Consejo de Castilla, compartiendo su condición de altas potestades políticas.
- e) Debido a que las instituciones regionales, como los virreinos o provinciales, como las gobernaciones, ostentaban en América la plena potestad legislativa.<sup>371</sup>
- f) Porque tal y como lo ordenó don Felipe II, siendo de una misma Corona los reinos de Castilla y León e Indias, las leyes y órdenes de gobierno de ambos debían asemejarse los unos a los otros.
- g) Porque el derecho indiano se aplicaba con preferencia al castellano en el ámbito americano, y solo en caso de que una situación no hubiese sido especialmente normada para las Indias, se aplicaba el derecho de Castilla según el orden establecido en el Ordenamiento de Alcalá-aurino y reiterado en las recopilaciones de Leyes de Castilla e Indias.
- h) Porque la Corona mandó incluso reemplazar la expresión “conquista” por la de “Población y Pacificación”, para denotar la importancia de la labor civilizadora y fundadora de “reinos nuevos” que la Monarquía Hispánica llevaba adelante en el Nuevo mundo.<sup>372</sup>

Así, finaliza Levene: *“De ahí la conclusión de que España ha formado política y jurídicamente, de estas Provincias, Reinos, Dominios o Repúblicas*

---

<sup>371</sup> “Teóricamente, y en razón del ligamen directo de las Indias con la corona de Castilla, el rey era el único poder legislativo para América. El monarca, en la práctica, asociaba a su función legislativa otros organismos, pero siempre de exclusiva vigencia para las Indias y libres de toda intervención de autoridades propiamente peninsulares...la suprema autoridad legisladora con radicación en la metrópoli, era el Consejo de Indias, y las autoridades legisladoras con sede en América eran principalmente los virreyes, gobernadores, audiencias y cabildos, los últimos en representación de la comunidad.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia del Derecho*, 15° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998, p. 147.

<sup>372</sup> Extendiendo el argumento, Castejón acepta que nunca las autoridades usaron del vocablo “colonia” en los documentos oficiales, aunque sí lo usaron en los privados. Ver CASTEJÓN, Philippe, “*Colonia*” y “*Metrópoli*”, Op. Cit., p. 172.

*Indianas –que no eran Colonias o Factorías, según las leyes- nacionalidades independientes y libres.*<sup>373</sup>

Es lo que Konetzke sostiene igualmente.<sup>374</sup> Por su parte Castejón, profundizando en el tema, sostiene que a fines del siglo XVIII, la expresión “colonia” dejó de poseer en un significado meramente migratorio para las autoridades hispánicas, para pasar a tener uno económico. Pero queda a salvo la conclusión leveniana, de que nunca tuvo un significado político.<sup>375</sup>

### C) LA REVOLUCIÓN FRANCESA:

El mito fundacional expresaba que, con el objeto de buscar ideales de libertad e independencia, los criollos se habrían inspirado en el proceso de la Revolución Francesa, que habría sido un verdadero ejemplo de libertad, igualdad y fraternidad para los habitantes de las Américas.<sup>376</sup>

En los símbolos de la revolución en contra de los borbones de Francia, monarcas que al final enfrentarían el martirio, es en donde los americanos habrían

<sup>373</sup> Ver LEVENE, Ricardo, *Las Indias no eran Colonias*, Op. Cit., p. 10 s.

<sup>374</sup> Ver KONETZKE, Richard, “*La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia*”, en *Estudios Americanos*, vol. II, N° 5, 1950, p. 45.

<sup>375</sup> Castejón cita debidamente el Reglamento y aranceles para el comercio libre de España e Indias de 1778, que sólo usaba del término “colonia” para referirse a Luisiana, que había sido devuelta a la Monarquía Hispánica en 1763 por los franceses, quienes la habían llamado así bajo su mandato. Sería, entonces, la única excepción motivada por la influencia gala. Ver CASTEJÓN, Philippe, “*Colonia*” y “*Metrópoli*”, Op. Cit., pp. 167 y 170.

<sup>376</sup> En una fecha tan tardía como 1934, don Alejandro Lira, biógrafo de José Gregorio de Argomedo, repetía a pie juntillas el mito: “*Las doctrinas derramadas sobre el mundo por los filósofos del siglo XVIII, y los principios de libertad, proclamados por la Revolución francesa, se habían infiltrado en América, a través de la densa malla del oscurantismo político con que España se obstinaba en rodear sus dominios coloniales. En Chile, hombres como Rojas, Infante, Rozas, Vera y Argomedo, habían logrado, burlando la vigilancia de las Aduanas, hacer llegar hasta sus bibliotecas particulares, libros en que se enaltecían las ideas libertarias de los pueblos, y en que se presentaba al mundo, como un ejemplo de independencia, virilidad y esfuerzo, a la Nación hermana que, rompiendo los vínculos que la ataran a Inglaterra, había entrado, resuelta y ordenadamente, por la gloriosa senda del progreso. ¿Cómo no suspirar, entonces, por ver también a la Patria amada caminando por la misma senda?*”. Como se ha dicho, nada de lo afirmado es efectivo. No había habido burla a las aduanas ni muchos menos. Y respecto del tópico del “*oscurantismo político con que España se obstinaba en rodear sus*

observado, cual espejo de ideales políticos, el ejemplo que necesitaban para catalizar su espíritu libertario.

Así, la revolución y evidentemente sus consecuencias políticas, la proclamación de una república, con declaraciones de derechos y constituciones escritas, estarían en el origen mismo de los movimientos políticos que condujeron a los españoles americanos a buscar la secesión y la construcción de nuevos estados independientes.

Es este uno de los elementos más persistentes del mito, junto con el que nos habla de las colonias, que ya hemos referido.

Pero la realidad, como en los casos anteriores, es muy diferente.<sup>377</sup>

La revolución francesa, en vez de constituir un ejemplo o una inspiración para los líderes de la Guerra Civil de independencia, fue un factor de temor para la población americana, que vio en el terror desatado por los jacobinos y en la guillotina, siniestro instrumento de su política, bajo cuya cuchilla rodaron las cabezas de los reyes y de miles de nobles, la posibilidad de que esa misma barbarie llegara a América.<sup>378</sup> Por ello, hoy consideramos que lejos de ser un factor que impulsó la secesión de la Monarquía, fue un elemento que contribuyó a retrasarla. De hecho, son notorios los nombres de destacados prohombres de la secesión que, al saberse lo

---

*dominios coloniales*”, éste existía más en la mente del autor que en la realidad, como hemos sostenido al tratar del concepto de “colonia”. Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit., p. 23.

<sup>377</sup> “*Nada más absurdo que interpretar la Revolución hispano-americana como una imitación simiesca de la Revolución norteamericana y de la Revolución francesa o una repetición de principios profesados por publicistas de la América del Norte y enciclopedistas de Francia del siglo XVIII.*” Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 156.

<sup>378</sup> “*La reacción general de los criollos frente a los excesos de la Revolución Francesa fue de horror.*” Asimismo, “*...las pruebas relativas a la forma exacta en que se recibieron ideas nuevas son pocas y dispersas.*” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 43.



ocurrido en Francia corrieron a manifestar su lealtad al rey y ofrecieron parte de su hacienda para la defensa del Imperio.

Este clima de profundo rechazo fue motivado en Chile, y en América en general, por varias razones, pero fundamentalmente por la actitud de destacados intelectuales ilustrados que, al contemplar la Revolución, se volvieron contra ella y sus excesos. Es el caso del peruano Pablo de Olavide, que por poco murió en Francia durante el terror y luego escribió una denuncia de la revolución, “*El evangelio en triunfo o Historia de un filósofo convertido*”, (1797) obra difundida en Chile.<sup>379</sup>

Remarca Eyzaguirre: “*Todos estos antecedentes permiten concluir que, al menos en Chile, no puede señalarse la revolución francesa como catalizadora de las ideas separatistas, sino más bien a la inversa, como ocasión para que los criollos reafirmaran su fidelidad a la monarquía.*”<sup>380</sup>

“*La noticia del estallido de la revolución francesa en 1789 y de su secuela de crímenes y horrores, causó general espanto en el ánimo de los habitantes de Chile, sin que se excluyeran de esta actitud los pocos simpatizantes del doctrinarismo racionalista que la había precedido. El más representativo de todos ellos, don José Antonio de Rojas, se adelantó en 1793 a expresar su público repudio a la cruenta revuelta y su adhesión al Rey Carlos IV que había declarado la guerra a la república francesa. No sólo ofreció en esta oportunidad un aporte económico, sino que expresó su deseo de ayudar al monarca en su lucha contra “el mayor escándalo*

---

<sup>379</sup> Ver EYZAGUIRRE G., Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 79.

<sup>380</sup> Ídem.

*que han visto los siglos” y hasta su deseo de “derramar mi sangre en su real servicio y corresponder de esta suerte algo de lo mucho que le debemos.”<sup>381</sup>*

Eyzaguirre se pregunta acerca de la sinceridad de las expresiones del mayorazgo, pero más allá de determinar esta cuestión, que es más propia de la conciencia que de la historia, lo cierto es que la sociedad chilena cerró filas en torno a la defensa de la Monarquía y nadie podía darse el lujo de aparecer contrariando este parecer unánime.

#### D) LA DENEGACIÓN DE JUSTICIA:

Una demostración de la falta de igualdad entre peninsulares y americanos era el tratamiento que recibían ante los tribunales de justicia. El argumento sostiene que los alcaldes, corregidores, justicias mayores, jueces militares, reales audiencias y hasta el Consejo de Indias, ejercían una permanente discriminación arbitraria en contra de los americanos y a favor de los peninsulares.

Siempre que un americano se enfrentaba en un litigio a un peninsular los jueces nombrados por la Corona daban la razón al segundo.<sup>382</sup> Asimismo, la

---

<sup>381</sup> Ver EYZAGUIRRE G., Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., pp. 76-77. El texto completo de esta carta dirigida al Gobernador don Ambrosio O’Higgins, es el siguiente: M.I.S.P.

*Ansioso de contribuir, por mi parte, ayudando como puedo al Rey nuestro Señor y dueño, para los inmensos gastos en que se halla empeñado por el mayor escándalo que han visto los siglos, ofrezco en desahogo de mi corazón y lealtad, como donativo gracioso, la mitad del importe de toda la piedra cal que hasta esta fecha se ha sacado de mi hacienda de Polpaico, para construcción de la nueva Real Casa de Moneda de esta capital, deseando con el mismo gusto derramar toda mi sangre en su Real servicio y corresponder de esta suerte algo de lo mucho que le debemos.*

*Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Santiago de Chile, 17 de julio de 1793. José Antonio de Rojas.*

*M.I.S.P. Don Ambrosio O’Higgins de Ballenar.*

El documento se encuentra en el Archivo Nacional de Chile, Fondo Capitanía General, vol. 837, p. 31 y 31 vta., pero actualmente muy deteriorado y ya no es posible recurrir a él para cotejar las transcripciones realizadas a mitad del siglo XX, aunque igualmente resulta sumamente indiciario de la actitud de quien había sido considerado un personaje merecedor de la especial atención de la autoridad por sus inquietudes políticas anteriores. Al parecer el Gobernador O’Higgins lo consideró completamente incapaz de verse mezclado en actividades peligrosas para el orden político de la Monarquía en Chile.

acusación se completa con los epítetos de arbitrariedad, corrupción y elevados costos para poder enfrentar los litigios. La falta de una justicia al alcance y con igualdad para todos probaría nuevamente que los reinos de América no eran más que simples colonias al servicio de la metrópoli.

Sin embargo, bajo la apariencia de una gran injusticia provocada por la mezquindad de la potencia colonial se halla otra fantasía. Los estudios en archivos judiciales de la Real Audiencia de Concepción en el siglo XVI y de Santiago desde el siglo XVI al XIX apuntan a lo contrario, es decir, que el español americano, por sus mayores conexiones sociales, lazos de parentesco y vínculos personales,<sup>383</sup> o simplemente por un mejor conocimiento de la legislación y costumbres locales, vencía en la inmensa mayoría de las oportunidades en que se producían pleitos entre españoles de ambos lados del mar océano. En relación con las críticas por la corrupción, demora y alto costo de la justicia, nos dice el prócer liberal Francisco Antonio Pinto: “*La administración de justicia, aunque morosa y embrollada, era recta e imparcial, y jamás oí la más ligera censura de cohecho o venalidad contra algunos de los oidores que componían la antigua Audiencia.*”<sup>384</sup> Quien esto afirmaba

---

<sup>382</sup> Al respecto sostiene el citado texto de Galdames: “*A las complicaciones i tardanzas se añadían parcialidades manifiestas de los jueces españoles en beneficio de sus paisanos, cuando el conflicto de intereses se trababa con algún hijo del país, a tal punto que nunca el vencido creía que se le hubiera hecho justicia. La repetición de estos hechos, reales o presuntos, mantenía un descontento permanente entre los colonos más acaudalados, que también eran los más litigantes. Pero las protestas quedaban ahogadas en el comentario del hogar.*” Ver GALDAMES, Luis, *Historia de Chile*, Op. Cit., p 50.

<sup>383</sup> Recuérdese que al momento de celebrarse el Cabildo Abierto de 1810, la mayoría de los oidores de la Audiencia de Santiago eran españoles americanos y particularmente chilenos, casados con mujeres del mismo origen, con expresa dispensa de la Corona pues teóricamente las leyes de Indias lo prohibían.

<sup>384</sup> Estas palabras resultan particularmente decidoras en la pluma de un destacado pipiolo o liberal de inicios del siglo XIX. Ver PINTO, Francisco Antonio, *Apuntes autobiográficos*, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 17, Santiago, 1941. pp. 87-88.

era uno de los más destacados líderes pipiolos<sup>385</sup> o liberales de inicios de la República, exento, por tanto, de toda sospecha de simpatías políticas por el viejo orden indiano.

Por su parte don Jaime Eyzaguirre comenta : *“Sobre la administración de justicia de aquellos tiempos, que ha sido acusada de lenta, arbitraria y desigual para los distintos grupos de la sociedad, conviene recordar algunas conclusiones sacadas por el Seminario de Derecho Público de la Universidad de Chile, después del análisis de centenares de expedientes de la justicia criminal: “En oposición a una creencia muy difundida y a la pretensión (SIC) de haberse logrado hoy mejoras y celeridad en el procedimiento, la sustanciación de los juicios criminales, se lleva durante la Colonia, por regla general, en corto tiempo y con un escaso volumen de autos... En lo referente a la protección que la legislación colonial instituye para el indio litigante, podemos observar que ella se cumple rigurosamente: los procedimientos son rápidos, las costas módicas, interviene el protector y las penas son benignas.”*<sup>386</sup>

Finaliza Enrique Zorrilla indicándonos: *“Nuestra Audiencia de Santiago fue sin duda una de las más serias y más laboriosas y cuenta, entre sus principales figuras, a don Juan Rodríguez Ballesteros y a don Tomás Álvarez de Acevedo. Lo que se dice sobre la falta de correlación entre los diferentes cuerpos legales, lo*

---

<sup>385</sup> Apodo común a los liberales, atribuido a los mismos por los realistas y más tarde “pelucones”, para aludir a su escasa representación social.

<sup>386</sup> Ver SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD DE CHILE, *Notas para el Estudio de la criminalidad y la penología en Chile Colonial, 1673-1816. Aporte del Seminario de Derecho Público al Segundo Congreso Latino-americano de Criminología*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1941, pp. 75-78.

*encontramos falso y basta hojear algunos procesos para ver con que minuciosidad se respetan las leyes.*<sup>387</sup>

#### E) INFLUENCIA DE LA ILUSTRACIÓN FRANCESA:

El pensamiento de los principales escritores de la ilustración francesa, como Voltaire, Raynal, Juan Jacobo Rousseau y los enciclopedistas Diderot y D'Alembert, se habría extendido por los sectores educados de los criollos y habría sido vital para la formación del ideario político de la emancipación. Las ideas de esta ilustración francesa fueron penetrando lenta pero eficazmente a toda la sociedad indiana y se convirtieron en el sustrato ideológico de toda la gesta de la independencia.

Sin embargo, la validez de este argumento, al menos para Chile, es muy discutible.<sup>388</sup> En efecto, hay algunos autores que sostienen que el pensamiento ilustrado de corte racionalista y afrancesado se difundió entre los principales dirigentes de la sociedad indiana, con lo que estas “nuevas ideas” habrían sido el caldo primordial de la posterior revolución de independencia. La verdad es que las pruebas documentales y testimoniales de que disponemos parecen indicar lo contrario.<sup>389</sup>

En efecto, al decir de Encina, “*los Padres de la Patria carecían de toda idea política*”, aunque tal aseveración pudiera estimarse demasiado categórica.<sup>390</sup>

---

<sup>387</sup> Ver ZORRILLA CONCHA, Enrique, *Esquema de la justicia en Chile colonial*, Imprenta El Chileno, Santiago de Chile, 1942, p. 208.

<sup>388</sup> Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., pp. 47 ss.

<sup>389</sup> “*Los que se permitieron leer textos prohibidos sólo eran una minoría, y una minoría muy reducida; y de nuevo, dentro de esa minoría probablemente solo un puñado –nada más que un puñado- se interesó en una política de tipo revolucionario. No pueden haber sido muchos los que cruzaron la línea divisoria, angosta pero peligrosa, entre el celo reformista y la abierta deslealtad.*” Collier se pregunta si existía siquiera algún separatista en el Chile de 1808. Nosotros pensamos que no. Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 44.

<sup>390</sup> Un matiz puede encontrarse en ORREGO VICUÑA, Claudio, *Páginas de la Independencia Nacional*, Editorial del Pacífico, Santiago de Chile, 1976, p. 9.

En general, es posible indicar que la influencia de la Ilustración en Chile fue prácticamente inexistente.<sup>391</sup> Ya hemos apuntado las razones del fenómeno, la pobreza endémica del reino que hacía inviable adquirir libros y el analfabetismo universal, que reducía la influencia ilustrada o cualquiera otra a una minoría de poquísimas personas. En algunas de las más importantes bibliotecas chilenas, se podía encontrar algún texto de corte ilustrado, pero su difusión era casi nula.<sup>392</sup>

Ya sabemos que las obras científicas e ilustradas, como la Enciclopedia y el Contrato Social, figuraban en las listas de libros restringidos, pero era posible solicitar licencia y autorización para importarlos, autorizaciones que no eran infrecuentes. No obstante lo dicho, es interesante analizar lo ocurrido con las dos obras mencionadas.

En el caso de la Enciclopedia, obra de Diderot y D'Alembert, encontramos un ejemplar en el Chile de 1810, y pertenecía a la biblioteca de don José Antonio de Rojas, quien la adquirió durante su estancia en España. Consta que pudo facilitarla a don Juan Egaña, a Juan Antonio Ovalle y a don José Miguel Infante, y se cree que pudo acceder a ella don Juan Martínez de Rozas, aunque no tenemos prueba fehaciente sobre este posible préstamo. Es decir, de un ejemplar existente en el país antes de 1810, ella habría sido leída por 4 personas. Como se dijo, don José Antonio de Rojas, aparte de su curiosidad, no era una persona particularmente entendida en

---

<sup>391</sup> La obra de Tomás Paine “*La Independencia de la Costa Firme, justificada por Tomás Paine, treinta años ha*” que tuvo mucha influencia en el Río de la Plata, no se conoció en Chile. Ver LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas*, Op. Cit., p. 161 s.

<sup>392</sup> El profesor Mario Góngora es autor de un interesante estudio sobre la influencia de la Ilustración pero en su vertiente católica y nacional en la sociedad indiana del siglo XVIII. Consúltese GÓNGORA DEL CAMPO, Mario, *El Galicanismo y la Ilustración católica*, en *Estudios sobre historia colonial de Hispanoamérica*, trad. de Gonzalo Rojas Sánchez y Marcia Dawes Carrasco, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998, pp. 191 ss.

nada por su trastorno disléxico. Por lo que la lista se reduce a 3. Y a ello debemos agregar que la obra que debe haber existido en la biblioteca citada no puede haberse compuesto de más de un par de tomos, destinados a la gramática y la literatura.

Examinemos ahora el caso de “El contrato social”, obra clásica de Juan Jacobo Rousseau.<sup>393</sup>

Como ya dijimos al abordar el tema de la formación intelectual de los líderes del movimiento juntista, no tenemos constancia alguna de que alguno de ellos haya solicitado licencia o introducido un ejemplar en el país antes de 1810. No se inició indagación alguna por parte de la Inquisición ni se tuvo la menor noticia sobre algún ejemplar que pudiera haber existido.<sup>394</sup>

Sí tenemos noticias de que Camilo Henríquez lo leyó mientras permaneció en Lima antes de que fuera sometido a proceso por el Tribunal de la Inquisición limeña. Pero no sabemos si fue una copia completa y/o en el francés original, que Henríquez dominaba muy deficientemente.<sup>395</sup>

---

<sup>393</sup> El libro, cuyo título original es “*El Contrato social o principios de derecho político*”, fue editado por primera vez por su autor en 1762. Se había difundido por gran parte de Europa, aunque prontamente fue incluido en el *Index librorum prohibitorum* por la Iglesia Católica y prohibido también por numerosas monarquías, dentro de las cuales se encontraba la Hispánica. La obra fue prohibida por la Sede Apostólica por decreto papal de 16 de junio de 1766. Dos años antes la Inquisición española la había prohibido en forma general para todos los territorios de la Monarquía Hispánica. Por el contrario, en los reinos protestantes del norte de Europa fue ampliamente difundido, traducido y editado. De hecho, el primer lugar en donde se editó en español, fue en Londres, en 1799. Debe recordarse, sin embargo, que era posible leerlo en España y en las Indias si es que se compraba la licencia para ello.

<sup>394</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 74.

<sup>395</sup> Pruebas de lo que decimos las constituyen las traducciones que el fraile de la Buena Muerte publicó en la Aurora de Chile tiempo después, y que se encuentran plagadas de errores de traducción que hacen muy difícil la inteligencia de los fragmentos seleccionados. Se daba aquí una situación similar a la del mayorazgo don José Antonio de Rojas, quien no dominaba el francés en lo más mínimo por su dislexia congénita. Aurora de Chile, edición del 14 de mayo de 1812, sobre “El poder del pueblo”, cuya fuente directa es El Contrato Social, aunque en una muy particular interpretación de fray Camilo, ver <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-2795.html> (05-11-2016).

Sabemos también que la traducción que hizo del texto don Mariano Moreno, versión expurgada de los elementos más anticatólicos, llegó a Chile desde Buenos Aires en 1811.<sup>396</sup> Es decir, el Contrato Social no tuvo ninguna influencia en el pensamiento de los españoles americanos al momento de constituir la Junta del 18 de septiembre de 1810. Es una de las peculiaridades del proceso de secesión en Chile que lo distancia de lo ocurrido en el resto del Continente, en donde el texto fue muy difundido entre las élites criollas. Es interesante apuntar que en Chile, por el contrario, la obra de Locke fue mucho más conocida que la del autor ginebrino.

Lo que sí podemos afirmar es que, por propia confesión, fue leído por Fray Camilo Henríquez seguramente en una copia obtenida sin licencia. Pero ya hemos apuntado igualmente que Fray Camilo no comprendía bien el francés original en el que la obra estaba redactada, por lo que la influencia del texto fue menor también en este caso. Así pues, el balance resulta evidente. La más característica de las obras de la Ilustración no fue conocida antes del Cabildo de 1810 y por ello mal podría haber sido causa del movimiento juntista que prevalecería a partir del 18 de septiembre de dicho año.

Pero hay más pruebas sobre lo que venimos indicando: Eyzaguirre apunta que la difusión de los tales ideales fue ayudada en México por la formación de sociedades masónicas y la servidumbre francesa del virrey Revillagigedo. Ambos factores estaban ausentes en Chile. De hecho la sociedad política secreta que operaría

---

<sup>396</sup> Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit. p. 80.



más tarde en Chile, la “logia Lautaro”, ni siquiera era propiamente una sociedad masónica y solo se organizó en los tiempos de la Reconquista.<sup>397</sup>

La dirigencia del reino manifestaba profundo desdén por la Ilustración. Así, John Thomas, amigo y confidente del gobernador Ambrosio O’Higgins, le refería en un Memorial al joven Bernardo, hijo del marqués: *“Estaba [don Ambrosio] libre de las ideas románticas de Rousseau y los demás filósofos visionarios y extravagantes, tan en boga a mediados del último siglo. El hecho es que su inteligencia profunda y experimentada miraba con el más absoluto desprecio esas especulaciones; y no podría ser de otra manera, porque ellos ignoraban completamente al hombre como realmente es, en tanto que vuestro padre conocía perfectamente a la humanidad...Muy a menudo se sonreía al pensar en las fantasías de esos soñadores como Raynal, Buffon, Rousseau, etc., respecto al origen del hombre y de los animales de América y de la superior felicidad del estado salvaje sobre el de civilización.”*<sup>398</sup>

Ahora bien, frente a esta falta de evidencia de la presencia de las ideas ilustradas provenientes de Francia en la mente de los próceres de la independencia, hemos de destacar que sí hubo influencia ilustrada, pero no de cuño galo sino hispánico de la más pura cepa. La verdad es que las bibliotecas criollas, abundaban en obras propias de la Ilustración católica y nacional, que no atacaba sino que

---

<sup>397</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 75.

<sup>398</sup> THOMAS, John, *Los proyectos del Virrey O’Higgins*, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 15, Santiago, 1914, pp. 128-149.

defendía a la Monarquía. El sentimiento ilustrado en la población es así desconocido o casi inexistente.<sup>399</sup>

A manera de conclusión sobre el tema, ha sostenido el prof. John Lynch *“Así pues, aunque la Ilustración tuvo un importante papel en Hispanoamérica, este papel no fue una ‘causa’ originaria de la independencia. Más bien fue un movimiento de ideas procedente de la Ilustración a través del movimiento revolucionario en las nuevas repúblicas, donde aquéllas se convirtieron en un ingrediente esencial del liberalismo latinoamericano. Y a fin de cuentas los americanos recibieron de la Ilustración no tanto nuevas informaciones e ideas como una nueva visión del conocimiento, una preferencia por la razón y la experimentación como opuestas a la autoridad y a la tradición. Éste fue un potente aunque intangible desafío al dominio español.”*<sup>400</sup>

#### F) EL ODIOS DE LOS “CRIOLLOS” A ESPAÑA:

Es uno de los más vistosos argumentos o causas ideológicas. Se explicaba que los criollos habían ido desarrollando un sentimiento de profundo resentimiento a la Metrópoli y a los españoles de origen peninsular, que se volvió desprecio y odio, por los abusos a los que la Monarquía los sometía. Por ello, la crisis del año 1810 habría dado la oportunidad para que este sentimiento surgiera ampliamente y se rechazara la totalidad del legado hispánico en América.

---

<sup>399</sup> Durante los primeros meses del proceso emancipador, surgieron algunos opúsculos que pretendían difundir o justificar la idea de la autonomía y la reforma, como el famoso “Catecismo Político Cristiano”, pero, como se ve más adelante, es una obra que tiene como fuente directa la concepción de la Monarquía Hispánica tradicional y no presenta conexión con la filosofía ilustrada a la francesa. Y la influencia de un auténtico americanista influido por la Ilustración, Francisco de Miranda, fue relevante solo para la generación de líderes como O’Higgins o Bolívar, quienes toman el relevo luego de iniciado el proceso de secesión o independencia.

<sup>400</sup> Ver LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas*, Op. Cit., p. 38.

Sin embargo, tal vez de todos los argumentos que se ensayaron para explicar el fenómeno de la Independencia, éste sea el más alejado de la verdad, explicable solo por la falta de objetividad que provocaba la, tantas veces indicada, cercanía de los hechos ocurridos a los historiadores del siglo XIX.

Pues, lejos de existir un sentimiento de odio por España, lo que había era una admiración por los logros culturales y sociales de la Metrópoli y una identificación con los mismos, que algunos líderes, como Manuel de Salas, deseaban emular en Chile y no un deseo de rechazar lo que la metrópoli significaba. Debe recordarse que la forma de denominar a los oriundos del reino era “Español, natural de tal parte”, por lo que hasta en la identificación de la persona se hacía hincapié en su pertenencia a la gran nación hispana.

Y, por ello, no resulta aventurado indicar que esa identificación se traducía en actitudes concretas: La mayor parte de las familias pudientes de la aristocracia española chilena enviaba a sus hijos a estudiar en las Universidades o Academias Militares de España, es más, muchos de ellos viajaron a España y no volvieron<sup>401</sup> y

---

<sup>401</sup> Fue el caso de numerosos chilenos poseedores de títulos de Castilla, encabezados por el primero en jerarquía, el Duque de San Carlos, Grande de España, don Fermín Francisco de Carvajal y Vargas. Tras él partieron don José Manuel Calvo de Encalada, III marqués de Villapalma de Encalada; don Juan Ignacio Alcalde, II Conde de Quinta Alegre y don Tadeo Portales y Borda, Conde de Villaminaya. Otros naturales del reino se incorporaron en la magistratura, como don José Ignacio de Guzmán y Lecaros o don Bernardo José de Roa. Militares fueron 3 de los hijos del Conde de la Conquista, don José María, don Gregorio y don Joaquín de Toro y Valdés. Guardias de Corps fueron Ventura Blanco Encalada, Francisco Javier Errázuriz Aldunate y Antonio de Urrutia Mendiburu. En la marina encontramos a don Manuel Blanco Encalada, Francisco de la Lastra y Pedro Nolasco de Echenique y Lecaros. Y en el comercio del puerto de Cádiz, don Nicolás de la Cruz, que sería creado Conde del Maule y don Ramón Errázuriz Aldunate. Viajeros del Grand Tour fueron Juan Antonio Alcalde y José Ignacio García-Huidobro, II Marqués de Casa Real. Todos son casos que nos recuerda Eyzaguirre, pero fueron muchos más los que emigraron. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 66.

otros tuvieron destacada participación en las campañas militares en la península en la época, como fue el caso del mismo José Miguel Carrera.<sup>402</sup>

Al respecto se ha afirmado: *“En suma, por aquellos años finales de la dominación española en Chile, la armonía de los grupos sociales y la fidelidad de ellos a la corona no sufría la menor conmoción. Los reyes parecían confiados en la sincera sumisión de sus vasallos, ya que paulatinamente iban concediendo a los criollos los cargos burocráticos de mayor responsabilidad. Hasta el ensanche y reorganización de los cuerpos de milicias, realizados por los Gobernadores Amat y Jáuregui, con aquiescencia de la corona, constituye una prueba de que ella no temía confiar a sus súbditos de Chile la defensa armada y la mantención del orden en este territorio.”*<sup>403</sup> Sobre esta actitud de las gentes de Chile, declararían el propio José Antonio de Rojas: *“creen en el Rey como creen en Dios, de que están dando tan continuas pruebas, que, cotejadas sin pasión, pudieran avergonzar a la misma metrópoli.”*<sup>404</sup>

Por su parte don Manuel de Salas, declararían en su opúsculo sobre los motivos que ocasionaron la instalación de la Junta de Gobierno en Chile: *“...ni de quejas entre sus gobernadores. Es verdad, que al parecer la providencia les ha deparado siempre unos jefes que ó por su natural bondad ó por la clase de negocios que se versan en el país, ó por el temperamento de sus habitantes, no presentaron motivos de movimientos sobre todo, como si hiciese el último esfuerzo para darles los mejores en los últimos tiempos. Vinieron el justificado Benavides , el activo O-*

---

<sup>402</sup> El prócer participó en la Guerra de Independencia de España contra los invasores franceses, fue miembro de los Voluntarios de Madrid y los Húsares de Farnesio.

<sup>403</sup> EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 86.

<sup>404</sup> *Ibidem*, p. 87.

*Hinggins (sic) , el benéfico y recto Avilés, el sabio, noble, y virtuoso Muñoz de Guzman para que con su falta desapareciese la feliz quietud de Chile, asi como la libertad de Roma con la muerte de Pompeyo y de Caton.*”<sup>405</sup>

Es evidente que el ánimo de los españoles americanos en Chile estaba muy lejano del supuesto rechazo a la Monarquía o a lo español en general. Una actitud semejante habría sido una total contradicción en las convicciones espirituales del elemento social hispanoamericano.

Además, tal condición espiritual habría hecho imposible comprender la lógica del proceso que se llevó adelante desde 1810 hasta concluir la secesión. “*Si la lucha hubiese sido exclusivamente entre criollos y peninsulares, no hay cuestión de que habría durado muy poco –si es que hubiese podido estallar- puesto que los últimos formaban una pequeña minoría en cada país. Si se alarga y es tremenda en algunos reinos, ello no tiene otra causa que la división entre los mismos criollos; y esta división confirma que el antiguo régimen era aceptado en general sin mayores protestas.*”<sup>406</sup>

Tal ambiente de identificación entre los intereses de la metrópoli con los de los españoles americanos lo confirmaría el famoso memorial del ministro de relaciones exteriores británico Robert Steward, Vizconde de Castlereagh, de 1º de mayo de 1807, en donde declaraba ser contrario a las expediciones británicas en la América hispánica (cuyo fracaso se había demostrado en Buenos Aires entre 1806 y

---

<sup>405</sup> Ver, SALAS CORVALÁN, Manuel de, *Motivos que ocasionaron la instalación de la junta de gobierno en Chile, y el acta de la misma*, Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, Cádiz, 1811, p. 3 s.

<sup>406</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 356.

1807) debido a que estaban condenadas a fracasar por no contar con la simpatía de los pobladores de América, cuya lealtad a la Corona era cosa fuera de toda duda.<sup>407</sup>

No debe tampoco olvidarse la opinión de don Francisco Antonio Pinto, importante líder liberal en su madurez, quien señala que *“Reinaba la más completa armonía de todos los chilenos entre sí y aún con los españoles. No se pensaba más que en el tiempo presente y ningún presentimiento amargo turbaba la suave corriente de nuestros pensamientos. Nadie temía ser encarcelado, ni expatriado por un abuso de autoridad. Los Capitanes Generales que conocí, todos, sin excepción, eran hombres buenos, estimados y respetados por su probidad.”*<sup>408</sup>

Finalmente, es conveniente señalar que en un tiempo tan posterior a los hechos de que trata este estudio, muchos líderes americanos continuaban abrigando la esperanza de mantener una vinculación formal con la Corona y con la España posterior a la secesión. Sarratea y Rivadavia en Buenos Aires, Bolívar en Colombia mantuvieron contactos fluidos en la década de 1820 con el fin de integrar con la corona alguna forma de unión dinástica mediante el reinado de príncipes de la casa real española y acuerdos similares a la Commonwealth británica. Diría el peruano Manuel Lorenzo de Vidaurre: *“Yo amo a la nación española como a mi abuela y a la América como a mi madre. Lloro al ver destrozarse estas personas para mí tan amadas.”*<sup>409</sup> Difícilmente puede decirse que estas expresiones fueran demostrativas

---

<sup>407</sup> Castlereagh sería hasta su muerte gran partidario de establecer en las Américas nuevas monarquías de corte constitucional como la británica. Ver PÉREZ, Joaquín, *“Artigas y San Martín y los proyectos monárquicos en el Río de la Plata y Chile (1818 1820)”*, en *Revista Histórica*, Tomo XXX, N° 88-90, 1960, 280 pp. y WEBSTER, C. K., *The Foreign Policy of Castlereagh, 1815 1822, Britain and the European Alliance*, G. Bell and Sons LTD., Londres, 1934, p. 423.

<sup>408</sup> PINTO, Francisco Antonio, *Apuntes autobiográficos*, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 17, 1941, pp. 87-88.

<sup>409</sup> ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808*, Op. Cit., p. 85 s.

de un supuesto “odio” que no existió más que en la mente de los historiadores clásicos.

#### CAUSAS REALES DE LA INDEPENDENCIA, SEGÚN LA HISTORIOGRAFÍA DEL SIGLO XX:

En el siglo XX, habiendo transcurrido más de un siglo desde el proceso de emancipación política de España y teniendo presente las concepciones más modernas de la historiografía, se han dado explicaciones muy diversas a las que hemos indicado. En especial, la obra de Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, resulta imprescindible hasta hoy para comprender adecuadamente el lento preparar del proceso independentista y las principales alternativas de su desencadenamiento en 1810.

Las causas explicadas por los historiadores se acostumbran a agrupar en mediatas o remotas frente a una gran causa desencadenante que fue la invasión napoleónica a España:

Las remotas incluyen secuencialmente:

##### A) LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS:

La Compañía de Jesús fue una de las órdenes religiosas que mayor poder tuvo en la América hispánica. La orden ejercía una gran influencia en las Indias y en Chile en particular, esta influencia era profundamente benéfica. Sin embargo, bajo el gobierno borbónico comenzaron a tener problemas con la política absolutista de los reyes. En efecto, los Jesuitas sostenían la validez de la concepción tradicional de la Monarquía castellana, que tanto se había desarrollado bajo el reinado de los Reyes Católicos y los Austrias. Pero este pensamiento de la monarquía tradicional no

absoluta, que incluía la rebelión contra el tirano, despertaba completo rechazo en los partidarios y teóricos del absolutismo, cuya mentalidad se había instalado en España al advenimiento de la Casa de Borbón en 1700.

Los profesores jesuitas enseñaban su concepción del poder político en los colegios y en las Universidades en donde desempeñaban importantes cátedras. En especial, como hemos indicado, enseñaban la obra del teólogo español Juan de Mariana que desarrolló una teoría que cuestionaba las bases de la autoridad monárquica absolutista. Como sabemos, según él, la soberanía residía en Dios, que, en lugar de concederla directamente al Rey, la delegaba al pueblo, que a su vez se la entregaba al monarca. Por lo tanto, cuando el ejercicio del poder era injusto y arbitrario, el pueblo podía rebelarse.<sup>410</sup>

A esta pugna doctrinaria se unían además problemas de carácter político efectivo. En el siglo XVIII ya se habían producido crisis entre la orden y las monarquías europeas. Los primeros conflictos entre los jesuitas y los reyes absolutos se habían producido en Portugal, en donde luego de un frustrado atentado al Rey José I,<sup>411</sup> el primer ministro del rey, marqués de Pombal decreta su expulsión en 1759.<sup>412</sup> La siguiente expulsión ocurrió en Francia. Los jesuitas cometieron una serie de errores<sup>413</sup> y su abierta oposición a los influyentes consejeros jansenistas del rey Luis XV, motivó que el monarca tomara la decisión de confiscar los bienes de la orden y

---

<sup>410</sup> Ver MARIANA, Juan de, *De Rege et regis institutione*, Toledo, 1599, 465 pp. Sobre la enseñanza de la obra de Mariana en Chile, consúltese <http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=jesuitasteoriaspeligrosamentesubversivas> (12-04-2015).

<sup>411</sup> Se atribuyó responsabilidad al duque de Aveiro y a la Compañía de Jesús, pues religiosos de la orden fueron inculpados igualmente.

<sup>412</sup> Los jesuitas expulsos fueron acogidos en Italia, sentando el precedente para lo que ocurrió más tarde con los hermanos españoles.



de expulsar a sus miembros, siguiendo el ejemplo portugués. “*En agosto de 1762, por real decreto y decreto del Parlamento de París fue abolida la Compañía en Francia y se confiscaron las propiedades jesuitas. La Compañía era considerada «perversa, destructora de todos los principios religiosos e incluso de la honestidad, injuriosa para la moralidad cristiana, pernicioso para la sociedad civil, sediciosa, hostil a los derechos de la nación y del poder del rey». El Parlamento se declaraba contra la moral laxista y el tiranicidio*”.<sup>414</sup> El caso de España y su imperio fue el tercero. Tras éste tocó el turno a otros dominios regidos por ramas menores de la Casa de Borbón, como Nápoles, que los expulsa en 1767 y Parma, en 1768.

La situación de España no podía resultar distinta. Un informe de don Pedro Rodríguez, conde de Campomanes, sintetizó todas las acusaciones contra la Compañía, que terminaron por inclinar la opinión del nuevo monarca, Carlos III, en contra de los Jesuitas. Para justificar la medida se les acusó, entre otros cargos, de fomentar el tiranicidio (que era la acusación tradicional) y el laxismo.<sup>415</sup> Ciertamente,

---

<sup>413</sup> Una quiebra comercial de una compañía de la Orden en Antillas y un escandaloso pleito ante el Parlamento de París.

<sup>414</sup> Cfr. [http://www.cervantesvirtual.com/bib\\_tematica/jesuitas/notas\\_historicas/francia.shtml](http://www.cervantesvirtual.com/bib_tematica/jesuitas/notas_historicas/francia.shtml) (02-05-2014).

<sup>415</sup> “*La tesis de Campomanes era que la Compañía de Jesús había sido desleal a la Corona desde el mismo día de su fundación... El texto de Campomanes sostenía que la Compañía había incurrido en las siguientes afrentas a la soberanía de la Corona: 1.º) Que la Compañía es incompatible con el reino, ‘por su unión y confederación bajo un gobierno extranjero’. 2.º) ‘Por su ambición de riquezas temporales’ que permite aspirar a la ‘soberanía efectiva’ como la del reino de Paraguay; ‘¿quién podrá oponerse, dentro de un poco, a un cuerpo que disfruta tantas riquezas y provincias enteras si se les deja radicarse en dominios a que aspira de las naciones que las producen?’ 3.º) Se manifestaba contra la doctrina del probabilismo que era atentatoria contra la seguridad del Estado, añadiendo que ‘la fidelidad de los reinos peligran donde residen estos padres’. 4.º) ‘Continuo espíritu de sedición contra el gobierno’, incluso contra la mismísima religión. 5.º) ‘El quinto vicio consiste en la animosidad de la Compañía de hacer frente a los reyes mismos y tribunales más supremos y lo están ejecutando contra las Cortes de Francia y Portugal, calumniando a sus gobiernos y tribunales y a los reyes mismos con las injurias más sacrílegas, según consta plenamente probado’. Aquí se aducía inteligentemente para tranquilizar al rey Carlos II que ya otros reyes habían acordado la expulsión de los jesuitas de sus reinos. 6.º) ‘El sexto vicio de la Compañía consiste en el espíritu de venganza, no perdonando medio para llevarla adelante, sin tropezar en el debido respeto a ninguna clase ni dignidad, por alta y respetable que sea’, incluido el rey. 7.º) ‘El séptimo vicio por donde se hace*

las acusaciones eran falsas pues los jesuitas eran severos teólogos y canonistas. La Orden, fomentaba el respeto y adhesión a la Monarquía pero en su concepción tradicional.

Nada valieron estas consideraciones para la Corona, que comenzó a planear su eliminación. La decisión de expulsión se fundó en la defensa del sistema político absolutista, por lo que el Rey sostendría que las razones se las guardaba en “su real ánimo”. En Chile los Jesuitas controlaban la Política, Economía,<sup>416</sup> Cultura,<sup>417</sup> Sociedad, Educación,<sup>418</sup> Ciencias,<sup>419</sup> etc. No así en otros lugares de América en donde habían cometidos grandes abusos.<sup>420</sup> Finalmente en 1767, bajo la gobernación de Antonio de Guill y Gonzaga, Carlos III dicta el decreto de expulsión que fue cumplido el 31 de marzo de 1767 en Madrid, el día 2 de abril en el resto de España y el 7 de agosto en Chile, a donde llegó procedente de Buenos Aires. Se ejecutó en el mayor sigilo la expulsión de toda la orden. La orden de expulsión indicaba como fundamento: *“por gravísimas causas relativas a la obligación en que me hallo*

---

*intolerable en España la Compañía resulta de sus alianzas externas, avivando competencias de soberanía entre las regalías y el pontificado.”* Ver MUÑOZ MACHADO, Santiago, *Hablamos la misma lengua*, Op. Cit., p. 423 s.

<sup>416</sup> Las mejores y más productivas haciendas eran de propiedad y explotadas directamente por los jesuitas. La localidad de Graneros era precisamente la hacienda en la cual los jesuitas almacenaban el trigo producido en sus haciendas. Asimismo, tuvieron una fundición en la localidad de Calera de Tango, donde se fundían casi todas las campanas para el país. Esta hacienda volvería más tarde a sus manos debido a una donación testamentaria.

<sup>417</sup> Gracias a los llamados hermanos bávaros, hermanos seculares de la compañía provenientes del sur de Alemania, el país había experimentado un florecimiento artístico, en pintura, orfebrería, etc. El primer órgano fue producido precisamente por los hermanos bávaros.

<sup>418</sup> Los más destacados profesores de la Universidad Real de San Felipe eran miembros de la orden. De la misma forma los jesuitas mantenían los principales colegios para la educación de los hijos de las principales familias criollas.

<sup>419</sup> Eran los encargados de la única farmacia del país y por ello el hermano boticario fue el único autorizado a permanecer en Chile mientras entrenaba a otros religiosos para hacerse cargo de la producción de los medicamentos.

<sup>420</sup> Estos abusos sirvieron para dar algún fundamento a la medida de expulsión. El caso más conocido es el cometido sobre los guaraníes en las llamadas “Misiones del alto Paraguay”, en las que los indígenas eran obligados a trabajar en semi esclavitud. Tan fuerte fue la hostilidad generada, que

*constituido de mantener en subordinación, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias que reservo en mi real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis vasallos y respeto de mi corona...*<sup>421</sup> Se les embarcó hacia el Callao, luego Lima y de ahí fueron desterrados a Italia, aunque el Papa se Clemente XIII se negó a recibirlos en los Estados Pontificios. Tras muchas y amargas negociaciones se permitió que se instalaran en Roma y otros puntos de Italia.<sup>422</sup> Pocos años más tarde, el 21 de julio de 1773, el Papa Clemente XIV decretaría la disolución de la orden mediante el *Breve Dóminus ac Redemptor*. Ello, en parte, por presiones de los monarcas de Europa y, en parte por los abusos y errores de los propios jesuitas. Se les mantuvo sólo en Rusia como misioneros. La llamada “temporalidad”<sup>423</sup> de los Jesuitas fue rematada en pública subasta a precios casi irrisorios.<sup>424</sup> El producto de los remates fue a las arcas reales. No obstante, la Corona les concedió pensiones a todos los religiosos expulsos, lo que no había pasado en el caso de Portugal y Francia.

La Compañía sería restaurada por Pío VII el 7 de agosto de 1814 en Roma, mediante la Bula “*Sollicitudo Omnium Ecclesiarum*”. El Rey de España, Fernando VII, nieto de Carlos III, les reinstaura el 27 de mayo de 1815. A Chile se autoriza su

---

cuando los franciscanos se hicieron cargo de las Misiones, intentando la conversión y trabajos voluntarios, los indígenas rechazaron la iniciativa y volvieron a su estado de civilización tribal.

<sup>421</sup> Cfr. [http://www.cervantesvirtual.com/bib\\_tematica/jesuitas/notas\\_historicas/expulsion.shtml](http://www.cervantesvirtual.com/bib_tematica/jesuitas/notas_historicas/expulsion.shtml) (22-01-2016)

<sup>422</sup> Es ejemplificador el caso del mayor intelectual chileno del siglo XVIII, el Abate Molina, quien terminaría su magna obra en el destierro, en la Universidad de Bolonia en Italia.

<sup>423</sup> Es el término empleado para designar los bienes, especialmente los inmuebles, de la Compañía.

<sup>424</sup> Hasta su enajenación, los bienes fueron administrados por “Juntas de Temporalidades”, que debían destinar los dineros obtenidos a fines píos o de beneficio social. La Junta de Chile estuvo formada por el Gobernador y funcionarios que no dedicaron gran atención al tema, por lo que finalmente, se

regreso en 1838, pero éste demora hasta 1858 por controversias acerca de las pretensiones de la Compañía de recuperar todos sus bienes confiscados, cuestión rechazada por el gobierno nacional. Esta expulsión significó para Chile un gran daño cultural y económico, un verdadero retroceso del país que perdió a gran parte de su clase dirigente.<sup>425</sup> Como consecuencia de la expulsión de los jesuitas se producen dos efectos que van a causar un daño al prestigio de la Monarquía y serán antecedente de la independencia:

- a) Por primera vez se cuestionará la bondad de una orden del Rey.<sup>426</sup>
- b) Disminuirá el apoyo a la Corona, pues los jesuitas al mantener la dirección espiritual de la alta sociedad apoyaban a la Monarquía, aunque ésta los combatiera.
- c) Pocos, muy pocos jesuitas logran retornar al país o influir en las determinaciones de la sociedad chilena. Entre ellos podríamos destacar a don Juan José Godoy, activo en Londres en 1781 y promotor de planes para fomentar la independencia del reino.<sup>427</sup>

## B) LA DECADENCIA DE LA MONARQUÍA:

En la época el trono del Imperio es ocupado por Carlos IV (1788-1808). Sin embargo, el poder no es detentado directamente por él sino por su valido Manuel Godoy, hombre de grandes ambiciones, que debía su fortuna a la reina María Luisa

---

arrendaron los fundos, y se remataron a precio vil, tras años de discusiones y retardos. Ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos*, tomo I, Op. Cit. p. 426 s.

<sup>425</sup> Don Francisco Antonio Encina, sostuvo que la expulsión significó un atraso de 50 años para el reino y la pérdida de la porción más instruida de su población.

<sup>426</sup> Fue la primera vez que un acto de gobierno fue cuestionado como un error directo del Rey, no de sus representantes.

<sup>427</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Precedentes y conexiones de la Revolución chilena de 1810*”, en *Revista chilena de Historia del Derecho*, N° 3, 1964, p. 47

de Parma, su protectora. Esta situación escandalosa, que incluso arrojaba dudas sobre la paternidad de los hijos menores de la reina, era conocida por toda la Corte y el pueblo y en tal circunstancia no era esperable que dichas figuras inspiraran el menor respeto en la población.<sup>428</sup>

### C) EL MONOPOLIO Y LAS REFORMAS COMERCIALES:

Originalmente, desde el siglo XVI al XVII la corona impuso un férreo control y monopolio comercial sobre los productos producidos en las Indias.<sup>429</sup> De ahí que sólo podía comerciarse con la Metrópoli. En el caso de Chile, las exportaciones del reino eran controladas por los agentes comerciales de Lima, que imponían todo tipo de trabas y precios abusivos para nuestros productos, con lo cual se retrasaba el desarrollo de la nación. Cuando los borbones llegaron al poder, dentro del conjunto de reformas que llevaron adelante en la administración y las finanzas del Imperio,<sup>430</sup> relajaron el control con el objeto de permitir la libertad de comercio,<sup>431</sup> pero esto

---

<sup>428</sup> Se ha dicho con no poca ironía, que para entender el origen de la independencia basta con mirar el retrato de la familia de Carlos IV obra del genio de Goya. En esa obra maestra se aprecian al menos dos cuestiones evidentes: la figura central, punto focal de la pintura es la reina y no el rey. María Luisa recibe toda la atención y mira al espectador con un gesto altanero y algo fatuo. Mientras, el rey, Carlos IV, aparece desplazado hacia un costado, con la mirada ausente y bobalicona. A ambos costados de María Luisa, se encuentran sus dos hijos menores, los infantes María Isabel y Francisco de Paula, que la opinión popular adjudicaba a Godoy y no al Rey. Es notable al respecto, el parecido entre el pequeño infante Francisco de Paula y el retrato de Godoy de joven.

<sup>429</sup> Ver DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio, *América y la Monarquía española*, Editorial Comares, Granada, 2010, pp. 140 ss.

<sup>430</sup> Ver GAY A., Juan, “Los comienzos de la revolución liberal en la Monarquía Hispánica”, en MEDINA ARAVENA, Andrés, RUBILAR LUENGO, Mauricio y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Manuel (editores), *España y América: dos Miradas una Historia: Los Bicentenarios de las Independencias y los procesos de Integración*, Editorial Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, 2011, p. 187.

<sup>431</sup> Dos de las grandes reformas fueron la del Reglamento de Libre Comercio de 1778 dictado por Carlos III y que permitió el tráfico de mercaderías entre distintos puertos americanos y españoles, poniendo fin al monopolio de Cádiz y la del reemplazo de las costosas e ineficientes flotas de Indias, por los navíos de “registro” o buques mercantes. Ello fue posible por la disminución de la piratería. “Comienza a autorizarse el despacho a América de navíos independientes de las flotas oficiales, que recibieron el nombre de navíos de “registro”, porque debían consignar minuciosamente en un registro los pasajeros y mercaderías que transportaban. El primero de esta especie que llegó a Chile, por la vía del Cabo de Hornos, fue el ‘Zelarin’, comandado por un vasco en 1719. El buen resultado

originó un tremendo contrabando<sup>432</sup> y el consecuente mercado negro,<sup>433</sup> del que la misma autoridad en las Indias era cómplice, o al menos tácita observadora.<sup>434</sup>

Hoy se estima que el comercio libre en su totalidad no fue un factor que haya impulsado el proceso de independencia como sí lo fue el contrabando. De hecho, un problema que se ha destacado es la saturación de manufacturas extranjeras del mercado nacional, incluyendo bienes suntuarios que se vendían a precios casi ridículos.<sup>435</sup>

Comerciantes extranjeros que se avecindaron en Chile informalmente o que lo visitaban en buques, mayoritariamente ingleses y estadounidenses, fueron los protagonistas de este gran peculado.<sup>436</sup> Ello contribuyó al desprestigio de la autoridad que toleraba una actividad oficialmente prohibida.

#### D) LA CONSPIRACIÓN DE LOS TRES ANTONIOS:

---

*de estos barcos, enviados a todos los dominios de ultramar y el ataque de los ingleses a Portobelo produjeron en 1740 la abolición definitiva de las flotas de la Casa de Contratación.”* Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 50.

<sup>432</sup> “*En cuanto al comercio ilícito, sabemos también que, a pesar de multitud de leyes y de la pena de muerte, se practicó en grande escala en los mares de América por corsarios y mercaderes de Holanda, Francia, Inglaterra, Estados Unidos; naturalmente, con gran beneficio de los criollos, que así corregían uno de los más grandes males del régimen.*” Junto con ello Alemparte afirma que a tanto llegó el contrabando que cuando Frézier, al mando de la expedición científica del mismo nombre, llegó a las costas de Chile, no pudo vender los artículos de contrabando que traía en sus bodegas pues ya había ancladas en la bahía de Concepción más de 15 naves francesas y que entre 1788 y 1809 se contaron 250 navíos de Estados Unidos dedicados al tráfico, de los que solo 11 se decomisaron. Ello sirve para demostrar que las normas sobre prohibición de la práctica eran casi completamente inútiles. Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 266 s.

<sup>433</sup> El mejor estudio al respecto es el de Villalobos. El autor sostiene que el primer contrabando que surgió fue el de los buques franceses que aprovechaban los vínculos o “pactos de familia” firmados por los borbones franceses con sus parientes españoles, y que permitieron que muchos nativos de Francia viajaran a las costas de Chile y hasta se avecindaran. El último comercio de contrabando, precisamente influyente en el tiempo de las invasiones napoleónicas, fue el de los ingleses. Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *El comercio y la crisis colonial*, Op. Cit., pp. 13 ss. y 134 ss.

<sup>434</sup> Sobre los frustrados intentos de la autoridad por contener las prácticas contrabandistas, ver SILVA VARGAS, Fernando, “*Reformismo y revolución*”, Op. Cit., pp. 258 ss.

<sup>435</sup> Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración*”, Op. Cit., p. 228.

<sup>436</sup> Collier afirma que fueron un total de 257 buques norteamericanos los que visitaron las costas chilenas, de los cuales solo contamos con los registros de comercio y negocios de 80. Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit. p. 41.

Varios años antes de la gesta secesionista, en 1780, un reducido grupo de personajes compuesto por Antonio Gramusset, Antonio Berney y José Antonio de Rojas<sup>437</sup> más bien en forma improvisada que producto de una planificación cuidadosa, idearon el plan de independizar a Chile,<sup>438</sup> proclamando una República que estaría encabezada por un Senado elegido por el pueblo y los araucanos. Se aboliría la esclavitud y la pena de muerte y la tierra se repartiría en lotes iguales entre cada chileno. Las jerarquías sociales serían suprimidas y así se iniciaría la exportación de la revolución desde Chile. De este plan tuvo inmediata noticia la Audiencia, cuyo regente dio parte a la autoridad policial de Santiago que puso a los dos primeros (súbditos franceses)<sup>439</sup> en un barco rumbo a Callao (hallarían la muerte en el viaje a Europa, frente a las costas portuguesas al naufragar su barco) y una fuerte multa al mayorazgo de Rojas, quien durante años quedaría bajo la escrutadora mirada de la autoridad.<sup>440</sup>

El hecho no tendría la menor relevancia de no ser por ser la primera vez que se sostenía la posibilidad de declarar la independencia y la República.

#### E) EL FRACASO DE LA POLÍTICA DE VINCULAR A LOS ESPAÑOLES DE AMÉRICA CON LA CORONA:<sup>441</sup>

<sup>437</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 129 ss

<sup>438</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 3, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, pp. 179-255.

<sup>439</sup> La historiografía ha sido dura con Berney y Gramusset, Collier no duda en calificarlos de “alienados”, ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 44.

<sup>440</sup> Como ya se dijo al analizar la verdadera influencia de la revolución francesa en Chile, es discutible concluir si Rojas fue sincero en su adhesión posterior al sistema monárquico, pero resulta indudable que sus palabras expresaban un muy generalizado estado de ánimo de los españoles chilenos sobre las atrocidades del Terror jacobino. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit. p. 77.

<sup>441</sup> Años más tarde, Manuel Godoy retomaría el plan, postulando que los infantes deberían tomar posesión de 3 o 4 reinos americanos, y el Rey tomaría el título de Emperador de España y las Indias, pero esta iniciativa tendría los mismos resultados negativos.

Hacia mediados del siglo XVIII no fueron pocos los hombres de estado del Imperio que se percataron de que el desarrollo de la sociedad civil en las Indias había alcanzado un nivel de progreso y expansión que terminaría por debilitar los vínculos con la metrópoli y con ello se podría producir un quiebre de la Monarquía Hispánica.

Frente a este hecho fundamental, los dirigentes peninsulares idearon diversos arbitrios y políticas para, si no eliminar, al menos paliar la distancia creciente que se producía entre los españoles americanos y la Corona. Lo que se buscaba era constituir una sola nación a ambos lados del Atlántico.<sup>442</sup>

El gran político ilustrado de Fernando VI, don José de Carvajal y Lancáster, ministro de Estado, tendría la idea de dar mayor autonomía a los reinos de las Indias, mediante el establecimiento de los Infantes de la Casa Real (los hijos menores del monarca reinante) en el lugar de los antiguos gobernadores y virreyes en América, los que se mantendrían unidos al Rey mediante pactos de familia y alianzas matrimoniales cruzadas. Con ello se crearía un lazo más cercano con los americanos, quienes se sentirían más vinculados a la persona del Rey mediante un gobernante de su misma sangre, al que someterían directamente.<sup>443</sup>

Sin embargo, ello no tenía en cuenta que la política borbónica era precisamente la opuesta, es decir, concentrar cada vez más el poder en torno a la persona del rey, y ello no permitía el repartir o delegar las funciones del gobierno

---

<sup>442</sup> “Las reformas carolinas trataron de crear lo que en la época llegó a denominarse ‘un solo cuerpo de nación’, una única nación de habla española a ambas orillas del Atlántico. El imperio más grande del mundo debía dar paso a la nación más grande del mundo.

*Pero los proyectos políticos a menudo no corren paralelos al devenir de la sociedad, y esto fue lo que ocurrió en los territorios de ultramar: el afán por unificar con la metrópoli estimuló el desarrollo de una especie de conciencia política entre la sociedad criolla.”* Ver PAYNE, Stanley G., *En defensa de España*, Op. Cit., p. 100.

<sup>443</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Precedentes*”, Op. Cit., 39.



pese a los lazos sanguíneos que unieran al monarca con los infantes. De hecho el fracaso de la idea, desechada definitivamente por Carlos III<sup>444</sup> y Carlos IV, va a contribuir a formar en los criollos la idea de lejanía y despreocupación de la Corona por sus intereses, lo que resultará fatal para el futuro de la Monarquía en Indias.

No obstante haberse frustrado la iniciativa reseñada, el gobierno imperial si adoptó otras medidas destinadas a obtener el mismo resultado.<sup>445</sup> Las más conocidas de todas son las adoptadas en un Consejo Extraordinario de ministros, celebrado el 5 de marzo de 1768, con la participación de los tres grandes del reinado de Fernando VI, los Condes de Aranda, que lo presidía, y los fiscales condes de Campomanes y Floridablanca, en virtud de la cual se ordenó crear en la península cuerpos armados y colegios para españoles americanos y la designación de éstos en cargos de la administración en la metrópoli, de la misma manera en que lo eran los peninsulares en las Indias.<sup>446</sup> Aunque estas medidas se llevaron adelante con relativo éxito, no fueron suficientes, por sí solas, para evitar que el descontento aumentara entre los americanos.<sup>447</sup>

---

<sup>444</sup> Tradicionalmente se ha atribuido al Conde de Aranda semejante plan, pero no disponemos de pruebas concluyentes al respecto. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Precedentes*”, Op. Cit., p. 39.

<sup>445</sup> Konetzke sostiene que durante todo el reinado de Carlos III la Monarquía se negó decididamente a considerar a los reinos de las Indias como simples “colonias”. Ver KONETZKE, Richard, *La condición legal*, Op. Cit., p. 45.

<sup>446</sup> Decía el dictamen presentado al Consejo por Campomanes y Floridablanca: “*Los vasallos de S. M. en Indias para amar a la matriz que es España necesitan unir sus intereses por que no pudiendo haber cariño a tanta distancia, solo se puede promover este bien haciéndolos percibir la dulzura y participación de las utilidades, honores y gracias. ¿Cómo pueden amar un gobierno a quien increpan imputándole que principalmente trata de sacar de allí ganancias y utilidades y ninguno les promueve para que les haga desear o amar a la Nación y que todos los que van de aquí no llevan otro fin que el de hacerse ricos a costa suyas? No pudiendo mirarse ya aquellos países como una pura colonia, sino como unas provincias poderosas y considerables del Imperio Español.*” Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 110 s.

<sup>447</sup> Otro intento de reforma de la Monarquía para unir a peninsulares con americanos fue el de Victoriano de Villava en sus “*Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno Monárquico ni la Religión.*” En dicho memorial, escrito en 1797, Villava urgía por la reforma del sistema de gobierno, no para sustituir la monarquía sino para moderarla y crear un Consejo Supremo

## F) LA ANTIPATÍA ENTRE AMERICANOS Y PENINSULARES:

Una consecuencia del fracaso de la política de constituir una sola nación a ambos lados del Atlántico es el surgimiento de una actitud de distancia entre los dos grupos sociales que nunca antes habían estado separados, peninsulares y americanos. Esto se debía, en general, a que existían ciertas diferencias para la elección de los altos cargos públicos, pues la Corona tendía a nombrar a algunos peninsulares en los altos puestos de autoridad<sup>448</sup>, lo que generaba en los americanos una sensación de rechazo por los llamados españoles de la península, pues se les estimaba como simples figuras sin mérito alguno y que por sus contactos políticos conseguían favores para los cuales carecían de aptitud y antecedentes válidos. Por la otra parte, los peninsulares recién llegados a las Indias adoptaban en general una actitud de desprecio y desdén por los americanos a los que estimaban *per se* perezosos y poco dotados para el gobierno o los cargos de responsabilidad.

---

de la Nación que estuviera integrado por diputados elegidos y sorteados por los reinos o provincias del Imperio. Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 113 s.

<sup>448</sup> Aunque, la reciente investigación histórica demuestra que esta situación se iba modificando con el paso del tiempo. Así, hacia los albores del movimiento Juntista de 1810, una gran cantidad de magistrados era de origen americano más que peninsular. Sobre el punto el lúcido análisis de Joselyn-Holt Letelier, nos recuerda que las pretensiones de los americanos iban sostenidamente en aumento: “...existe aquí un cambio de actitud fundado en una mayor autoconciencia y valoración del sistema. La elite minimizó las diferencias entre criollos y peninsulares mientras se propuso cooptar al Estado. Una vez logrado dicho objetivo, y sintiéndose segura dentro del esquema imperante, pudo asumir este problema pendiente.

*En la segunda mitad del XVIII la elite no solo se hizo eco de las discriminaciones de que era objeto, sino ella misma agudizó las diferencias relativas al origen o procedencia. En esta época, además de aumentar sus demandas de participación, la elite local en muchos casos exigió para sí una exclusividad total, una participación criolla excluyente de peninsulares. Desde luego en la década de 1790 y nuevamente en 1802 y 1803 se rechazaron sistemáticamente los intentos por imponer el sistema de alternancias para nombramientos eclesiásticos, que le aseguraba a los frailes peninsulares, minoritarios en número, no ser excluidos del gobierno conventual. En el orden civil, tanto en 1788 como en 1803, el Gobernador y funcionarios peninsulares se quejaron de que en el Cabildo existía una enconada animadversión hacia individuos oriundos de España. Y, por último, sabemos por Gómez de Vidaurre que la aristocracia chilena de fines de siglo prefirió casar a sus hijas con chilenos repudiando a su vez a pretendientes españoles.” Ver JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile*, Op. Cit., p. 163 s.*

Es fácil percibir en estas actitudes una creciente identificación entre los americanos y su “patria chica”, su lugar de origen y su futuro como reino, prefiriéndolo a la metrópoli que se veía cada vez más lejana.<sup>449</sup>

#### G) LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

Al contrario de lo que sostuvimos al tratar la Revolución Francesa entre las causas ideológicas, debemos aclarar que este movimiento político y militar sí fue una efectiva causa de la independencia nacional, pues España, junto a Francia,<sup>450</sup> contribuyó a la derrota de los ingleses frente a los colonos sublevados, mandando tropas y artillería.<sup>451</sup>

E incluso llegó a reconocer la independencia de estas colonias como una nueva nación. Los historiadores han indicado que esta actitud es crucial, pues en este momento se obligó a reconocer la independencia de sus propios reinos. Es más, algunos dicen que, en este momento, España políticamente pierde su Imperio.<sup>452</sup>

---

<sup>449</sup> “Desde su llegada a América el colonizador se vincula fuertemente al nuevo suelo y deja atrás en el recuerdo y hasta en el afecto la cuna originaria.” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta*, Op. Cit., p. 37.

<sup>450</sup> Fue lo que se ha llamado, una “guerra de venganza” contra los ingleses, por la derrota que éstos habían propinado a las armas del Rey en la Guerra de los 7 años. Francia declaró la guerra en 1778 y su marina y artillería resultaron fundamentales para el auxilio a los rebeldes norteamericanos. PAYNE, Stanley G., *En defensa de España*, Op. Cit., p. 98.

<sup>451</sup> Hasta que esta ayuda se materializó en el envío de la flota francesa y su artillería en la que destacaba el Marqués de Lafayette, no hubo triunfos de los insurgentes. Es lógico, pues en las colonias inglesas de América del Norte la sociedad era agraria y ganadera, en donde muy pocos hombres tenían instrucción militar profesional. De manera que el auxilio francés y español resultó vital. “Un cuerpo del ejército francés al mando de Rochambeau, y una escuadra francesa al mando del almirante de Grasse, ayudaron al comandante Washington a bloquear en Yorktown -pequeña plaza del estado de Virginia- al principal ejército inglés y el 19 de octubre de 1781 lo obligaron a rendirse. La victoria americana definió la Independencia de los Estados Unidos”. Ver. [http://icarito.tercera.cl/enc\\_virtual/archivo/web/seman44/temadest.html](http://icarito.tercera.cl/enc_virtual/archivo/web/seman44/temadest.html) (15-03-2015)

<sup>452</sup> “El gobierno de don Carlos declaró la guerra un año después. Se trató de una decisión más dirigida a defender sus propios intereses, si bien algunos ministros advirtieron de que la conversión de las colonias inglesas en una república independiente podía ser perjudicial a largo plazo para el Imperio español.” Esta opinión fue profética, pues fue exactamente lo que ocurrió. Ver PAYNE, Stanley G., *En defensa de España*, Op. Cit., p. 98.

Asimismo, la posterior influencia de los líderes e ideas estadounidenses en la sociedad hispanoamericana no deja de resultar decisiva, teniendo en cuenta que Estados Unidos se transformó en una especie de modelo o faro de un pueblo que podía lograr la libertad política de una metrópoli tan fuerte como Inglaterra.<sup>453</sup> En nuestro entorno, quien advirtió por primera vez esta condición fue Fray Melchor Martínez. Así nos dice en su Memoria histórica: *“La república bostonesa aislada y rodeada de tantos pueblos deseosos de imitar sus ideas de libertad, considera y teme al mismo tiempo la debilidad de su existencia; y por esta razón excita sus mayores esfuerzos para engrandecer su pequeñez y generalizar su sistema como medio único de su firmeza y subsistencia. A este fin pone en movimiento todos los resortes imaginables, sin escrupulizar en los más inicuos, e inmorales, para atraer a los americanos a su depravado intento. La libertad de conciencia y de imprenta le sirve para publicar y esparcir los principios y máximas subversivos y sediciosos que siempre hallan acogida en la mayor parte de los hombres dominados de la ignorancia y de la malicia.*

*El comercio clandestino y el permiso de la pesca de ballena, los introduce en todas las costas, puertos, islas y demás posesiones españolas, dándoles ocasión a persuadir a los americanos el floreciente estado y ventajosa situación de su país, afeándoles como una ignominiosa esclavitud el gobierno y la sujeción a la matriz de Europa.*

---

<sup>453</sup> Ver FELIÚ CRUZ, Guillermo, *La primera misión de los Estados Unidos de América en Chile, Obras escogidas*, volumen IV, LOM Ediciones Ltda., Santiago de Chile, 2000, 216 pp.

*Ponderan las riquezas y proporciones de estas provincias, afirman la injusticia y tiranía con que son arrebatadas a enriquecer la Europa y el estado de oscuridad, desamparo y nulidad civil en que yacen las Américas.*

*Ofrecen con desvergüenza todos los auxilios de su gran poder a los pueblos que quieran sacudir el yugo de la legítima y justa dominación.*

*Además, han adoptado y puesto en ejecución el más poderoso arbitrio para minar y destruir el edificio político y religioso de las posesiones españolas, enviando clandestinamente a todas y cada una de estas posesiones, sujetos a propósito que se establezcan y avecinden en ellas, con el fin de pervertir la opinión pública y adhesión a la matriz europea, a cuyo efecto estos detestables espías no omiten medio para enlazarse con las familias principales y que tengan influjo en los gobiernos, sin que les sirva de embarazo la diferencia de religión, pues como ésta para ellos es indiferente, abrazan la católica en el nombre y de este modo adquieren seguridad y libertad para insinuarse y tomar parte activa en la seducción de éstos habitantes.*

*Este es el medio más eficaz y común que ha producido las actuales convulsiones de la América y que la tendrá siempre si no se remedia al borde del precipicio en próxima disposición de su ruina...*

*En todos estos puertos, ciudades, y especialmente en las capitales, conozco establecidos muchos de estos bostoneses que, además de cultivar las semillas seductoras verbalmente, mantienen correspondencia con su república, encargan y reciben los escritos libertinos de su patria, los esparcen, persuaden y descifran como buenos apóstoles de tal secta. Redarguyendo a uno de éstos en cierto concurso, y diciéndole que se abstuviera de proferir y propagar doctrinas sediciosas después de*

*convencer los principios erróneos en que las fundaba, concluyó diciendo: que ya los americanos no necesitaban regirse ni mendigar la cultura de Europa, pues tenían la fuente de la ilustración y las luces en su propio suelo y continente. Y a la verdad está de manifiesto este aserto, porque aquella república ha servido de cátedra magistral, para corromper y pervertir todos estos pueblos americanos, disponiéndolos y preparándolos con sus falaces máximas a sacudir el yugo legítimo de su antiguo Gobierno y de la verdadera doctrina de su sagrada y católica religión, a cuyos dos fines se encaminan directamente todos los esfuerzos de aquel inicuo sistema.*

*Estos gravísimos y efectivos males se podían remediar en grande parte prohibiendo a dichos bostoneses la pesca en estos mares del sur, especialmente de esta banda del Cabo de Hornos, pues con dicho permiso arriban frecuentemente a nuestras costas, introducen géneros de contrabando, entran con frecuencia en los puertos simulando escasez de aguada, alguna pequeña avería y otros infinitos pretextos, y permaneciendo en ellos entablan conexiones y amistades, traen y llevan correspondencias, se quedan muchos de ellos en tierra con título de desertores, enfermos, médicos, artistas, etc., siendo los más emisarios y espías dirigidos a introducir el disgusto y discordia entre estos habitantes y el Gobierno, y haciendo (como me respondió uno de ellos), el oficio de abogados y defensores de la dignidad del hombre, dándole a conocer la independencia y libertad que le compete; pero su principal objeto es que toda la América adopte el sistema republicano separándose de la Europa, en cuyo caso esperan ellos su engrandecimiento y permanencia, apoderándose desde luego de todo el comercio y riquezas americanas."<sup>454</sup> Más allá*

---

<sup>454</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, 2ª edición de 1911, Op. Cit., p. 13 s.

de la hostilidad que provocaban los planes estadounidenses en nuestro historiador, su percepción resultaba completamente justificada atendiendo a lo que acontecería después.

El tema ha sido bien analizado por Simon Collier, quien destaca que incluso los capitanes de los navíos que se dedicaban al mercado negro solían dejar huellas de sus ideas políticas y del sistema constitucional de los Estados Unidos.<sup>455</sup>

#### H) LAS INVASIONES INGLESAS A BUENOS AIRES:

Para ser precisos se trata de dos intentos consecutivos<sup>456</sup>. En 1806, Inglaterra, deseosa de cobrar revancha por la actitud española de auxiliar a los colonos de las colonias de Norte América, llevó adelante un plan para apoderarse del Virreinato del Río de la Plata y para ello envió una gran flota de invasión. Esta flota subió por el río de la Plata hasta casi llegar a Buenos Aires, el 27 de enero del año indicado. La fuerza expedicionaria, al mando de Sir William Carr Beresford, vizconde de Albuera, en un comienzo aparentó la intención de comerciar con los habitantes de la ciudad, lo que fue bien interpretado por la población. Sin embargo, a poco andar, los propósitos de la expedición británica se hicieron evidentes, al comenzar el 25 de junio el desembarco de tropas de invasión.<sup>457</sup> No obstante la heroica defensa de los criollos en las riberas del Río de la Plata, que armados con largos palos golpeaban las

---

<sup>455</sup> “Se ve que Shaler y Cleveland deliberadamente andaban trayendo ejemplares de la Constitución Federal, la Declaración de Independencia y diversas constituciones políticas. Su intención de hacer propaganda fue evidente desde el principio. Por supuesto, es imposible decir cuánto efecto surtió en Chile esta labor propagandística de tipo espontáneo, pero es casi inconcebible que no surtiera ningún efecto.” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 41. Con todo, no hemos de exagerar en el punto. Baste recordar la tasa de analfabetismo universal y que la mayor parte de los comerciantes de costa, con quienes los marinos de Estados Unidos se relacionaban, no sabían más que sumar y restar.

<sup>456</sup> Ver OSSA SANTA CRUZ, Juan Luis, “Invasiones británicas, al Río de la Plata y sus repercusiones en Chile: El nacimiento de la Independencia Sudamericana”, en *El Mercurio* de Santiago, edición del 6 de agosto de 2006, Página E20.

cabezas de los soldados ingleses, el Virrey Marqués de Sobremonte, en una actitud vergonzosa, emprendió de inmediato la fuga a Luján, llevándose el tesoro de la ciudad y retirando las tropas que tenía bajo su control a fin de procurarse protección. Los vecinos de la ciudad, representados en el Cabildo, decidieron combatir por su cuenta a los invasores. Crearon cuerpos de milicias e, instalándose en Montevideo, planearon el contraataque. Al mando de los 1000 hombres reunidos se nombró al oficial de origen francés Santiago Liniers y Bremond. La reconquista de la ciudad se produjo el día 2 de agosto de 1806. Una bien ejecutada maniobra doble de ataque, dentro de la ciudad y desde el exterior brindó a los criollos un triunfo completo. La ciudad fue retomada oficialmente el día 12 de agosto. Beresford fue capturado por Liniers.<sup>458</sup> En un gesto muy decididor, el cabildo de Buenos Aires nombró a Liniers como Virrey de la Plata.<sup>459</sup> Era la primera vez que un virrey debía su nombramiento al pueblo del Virreinato y no a la Corona.

Hacia inicios de 1807 se produjo el segundo intento británico. El almirantazgo había ordenado recapturar Buenos Aires más Montevideo. Esta vez la tropa expedicionaria contaba con 12.000 hombres bajo el mando de John Whitelocke. En primer lugar se presentaron en Montevideo en abril de 1807. La ciudad fue tomada por Sir Samuel Auchmuty. Dejó un contingente de 2000 soldados en la ciudad y avanzó hacia Buenos Aires. Sin embargo, la reacción de los criollos no se hizo esperar: se reorganizaron las milicias y con una preparación militar fogueada el año anterior, el alcalde del cabildo bonaerense, Martín de Alzaga, obtuvo la

---

<sup>457</sup> Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, “*La crisis de la Monarquía española*”, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit, p. 163.

<sup>458</sup> Ver <http://blog.pucp.edu.pe/item/1515/catid/421> (04-04-2016)



expulsión definitiva de los británicos entre el 5 y 6 de julio de 1807. La defensa de Buenos Aires, en las mismas calles de la ciudad, fue fiera y decidida. Whitelocke debió aceptar una derrota humillante. El 8 de agosto el ahora Virrey Liniers propinó el golpe definitivo a las derrotadas tropas de invasión. Los ingleses abandonaron Montevideo el 1 de septiembre del mismo año.

Estos hechos produjeron el término de dos mitos y se demostró que el balance del poder había cambiado:

- a) La incompetencia de los americanos para las armas. Los peninsulares solían hacer mofa de las milicias criollas pues las juzgaban totalmente inadecuadas para la guerra.
- b) El carácter invencible de las tropas españolas.
- c) Quedó en claro el poder de los cabildos americanos, de hecho, la nominación de Liniers como Virrey, por parte del cabildo bonaerense, demostró que si la sujeción a la Corona hispánica se mantenía era por la sola voluntad de los criollos, cuya lealtad a la misma era la fuente de su poder en el Hemisferio.

Para Chile, la invasión se tradujo en dos reacciones: Los chilenos plantearon al Gobernador Muñoz de Guzmán la organización de un batallón de “patriotas nobles” o “amantes de la patria” y, además, ofrecieron organizar la defensa estratégica. Encargado de estudiar un plan de defensa del reino fue don Judas Tadeo Reyes. La planificación estratégica no fue infundada, pues antes de conocer los desastrosos resultados de ambas expediciones, el secretario de guerra inglés, William Windham, ordenó que una fuerza expedicionaria asegurara el control sobre todos los

---

<sup>459</sup> Irónicamente Liniers, honrado con el agradecimiento de los bonaerenses sería fusilado cuatro años

puertos chilenos a fin de crear un polo de comercio libre entre La Plata y Valparaíso. Dichos planes quedaron en el papel debido a la derrota inglesa.<sup>460</sup>

Al conocerse el triunfo de los criollos de la Plata sobre los ingleses, se celebraron fiestas y se realizaron suscripciones para ayudar a las familias de los caídos en la defensa de Buenos Aires.

Confirma la lealtad patriota, una opinión proveniente del enemigo. Como ya hemos consignado, al evaluar la suerte de la desgraciada invasión, el Ministro inglés, Lord Castlereagh, en comunicación de 1º de mayo de 1807, se pronunció en contra de este tipo de intentos pues, en su concepto, estaban condenadas al fracaso debido a la conocida lealtad de los españoles americanos.<sup>461</sup>

#### I) EL DESEO DE LOS LIDERES CHILENOS DE CONTAR CON UN GOBIERNO PROPIO:

Una última causa que estimamos de la mayor importancia surge del análisis de todas las anteriores, y es que en su creciente y determinante identificación con su “Patria chica”, un sector pequeño pero influyente de los españoles chilenos había llegado a la convicción de que la única respuesta a las necesidades políticas del reino era hacerse cargo del gobierno por sí mismos,<sup>462</sup> sin aceptar la vieja mediación que los gobernadores nombrados por el rey ejercían entre la población del reino y el monarca.<sup>463</sup>

---

más tarde por orden de la Junta surgida del Cabildo bonaerense de 25 de mayo de 1810.

<sup>460</sup> Ver MUÑOZ DE GUZMÁN, Luis, *Explanación del plan de Defensa redactado por don Judas Tadeo de Reyes, hecha por el Presidente Muñoz de Guzmán*, en VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo XXV, Op. Cit., pp. 46 ss.

<sup>461</sup> Ver PÉREZ, Joaquín, *Artigas y San Martín*, Op. Cit.

<sup>462</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 295.

<sup>463</sup> “En resumen, el gran motor de la Independencia fue un sentimiento natural, auténticamente español, que llevaba a los criollos a querer completar su absoluto dominio en América. Para esto había que desembarazarse de gobernantes y funcionarios que venían de la metrópoli y,

El prof. Jaime Rodríguez, de la Universidad de California, reflexionando sobre las causas del juntismo en Hispanoamérica sostiene: *“Por mi parte, sostengo que estos territorios, o reinos como se les llamaba, buscaban la autonomía con la finalidad de mantener su independencia frente a los franceses y de ampliar las facultades de la autoridad local. Los reinos todavía no eran naciones, aun cuando a finales del siglo XVIII ya se había comenzado a forjar un sentimiento de identidad local. A menudo, los hispanoamericanos se referían a su tierra como ‘la patria’ o como ‘esta América’.”*<sup>464</sup>

Sin eufemismos lo reconocería Fray Camilo Henríquez: *“...los verdaderos motivos que ocasionaron la formación de Juntas... fueron la igualdad de derechos, el comercio libre, el gobierno interior en manos de amigos del país que hiciesen su felicidad y el que los empleos públicos se distribuyeran entre sus habitantes, a ciudadanos beneméritos.”*<sup>465</sup>

Pero no pararían ahí los deseos de estos naturales de Chile. El propósito sería el someter el gobierno a una constitución que asegurara sus libertades, es decir, su hegemonía en la dirección del país, bajo una soberanía más o menos nominal de Fernando VII. Es lo que el alcalde don Agustín de Eyzaguirre señalaría con franqueza.<sup>466</sup>

---

*consiguientemente, había que romper con la corona, centro de gobierno demasiado lejano y por lo mismo poco idóneo. Fenómeno bien comprensible, la Independencia no fue, pues, fundamentalmente, un movimiento contra ‘un despotismo’, ni tampoco el fruto de ideologías extranjeras. Fue sencillamente la lógica coronación de la obra de España en América.”* Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 298 s.

<sup>464</sup> Ver Rodríguez O., Jaime E., *El juntismo en la América española*, en ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808*, Op. Cit., p. 71 s.

<sup>465</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 65.

<sup>466</sup> *Ibidem*, p. 66.

Estas pretensiones eran una consecuencia lógica de la naturaleza de la Monarquía Hispánica. Así lo destaca don Ricardo Levene: *“Hay una historia eterna que continúa con la rotación de las generaciones. De España y su dominación en América una obra vale más que el descubrimiento, la guerra de extensión y el derecho indiano, y esa obra, que es el problema nuevo que ahora estamos estudiando se concreta en esta tesis: España fundó en América sociedades que llevaban en su seno el **germen inevitable de la futura emancipación.**”*<sup>467</sup>

*La Revolución de 1810 se genera en el proceso de la dominación española y se inspira en fuentes ideológicas hispánicas principalmente, es decir, nace y se sustenta en el curso de la dominación, pero va contra ella. España ha creado naciones para la independencia y la libertad.”*<sup>468</sup>

Por su parte Pacheco Silva lo ha expresado con claridad: *“Cambiar las relaciones de poder y de estatus era una oportunidad para los criollos otorgada por la crisis misma de la monarquía, de allí que en sus inicios plantearan un discurso de lealtad hacia el monarca y su rechazo a seguir manteniendo la administración de los españoles. La crisis le significaba a los criollos el momento de su propia legitimidad para alcanzar el poder.”*<sup>469</sup>

Collier sintetiza estas ideas sosteniendo que lo que movía a los líderes de la innovación política era *“el deseo de los criollos de ser amos en su propia casa en un momento de emergencia imperial.”*<sup>470</sup>

---

<sup>467</sup> Las negritas son nuestras.

<sup>468</sup> Ver LEVENE, Ricardo, *Las indias no eran Colonias*, Op. Cit. p. 149.

<sup>469</sup> Ver PACHECO SILVA, Arnoldo, *“El aporte de la élite intelectual*, Op. Cit., p. 60.

<sup>470</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 66.

## ESTADO ACTUAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS CAUSAS DE LA SECESIÓN:

Una valoración reciente sobre el tema ha sido formulada por Gonzalo Vial Correa. En su Historia de Chile, sintetiza el estado actual de la historiografía al respecto.<sup>471</sup>

Vial analiza las causas del movimiento de la secesión y explica si ellas fueron reales o supuestas:

- 1) El nacimiento de la nacionalidad chilena; idea que se basa en un sentimiento de diferencia respecto de lo español e incluso lo americano, en donde los chilenos serían “poseedores de una identidad propia y digna de autonomía y respeto.”<sup>472</sup> Tal postulado coincide con lo que hemos afirmado al tratar sobre la formación de las mentalidades en el Chile del barroco y el absolutismo.
- 2) La ruptura del último vínculo con el Imperio, es decir la acefalía del trono, único vínculo perdurable entre los chilenos y la metrópoli, con motivo de la invasión napoleónica a la Península y la designación de José Bonaparte como Rey de España y las Indias, que fue rechazada por la gran mayoría de los peninsulares y la totalidad de los americanos.<sup>473</sup>
- 3) Los españoles americanos serían súbditos de segunda clase. El argumento resulta más objetable debido a lo que ya hemos comentado previamente, pero Vial sostiene que los americanos desconfiaban que, pese a los llamados del Consejo

---

<sup>471</sup> Ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos*, tomo 1, Op. Cit. pp. 489 ss.

<sup>472</sup> *Ibíd.*, p. 490.

<sup>473</sup> *Ibíd.*, p. 492 s.

de Regencia, toda reforma quedara en nada con el mismo Consejo o con Fernando VII en el caso improbable de que volviera al trono.<sup>474</sup>

- 4) Las influencias ideológicas, que Vial identifica no con la filosofía ilustrada francesa, sino con la circulación de obras críticas con la propia España.<sup>475</sup>
- 5) El actuar de los agentes separatistas. Estima que la acción de personajes como Juan José Godoy, el exjesuita al que ya mencionamos, o los “antonios” (Gramuset y Berney) fue mucho menos importante de lo que creyeron los historiadores clásicos, siendo estas acciones más bien anecdóticas en medio de una universal adhesión a la monarquía.<sup>476</sup>
- 6) El ejemplo de la Revolución Americana, que ya hemos desarrollado, Vial lo acepta como una causa secundaria indicando que el peso de su influencia fue notorio tras el Cabildo Abierto o Asamblea de 18 de septiembre de 1810, pero que antes había tenido el “terreno abonado” gracias a los esfuerzos de capitanes de buques contrabandistas o personajes como Procopio Pollock a quienes ya mencionamos.<sup>477</sup>
- 7) Las causas económicas, entre las que trata las que hemos estudiado, ponderándolas y encontrándolas fuente de un descontento que contribuyó a la secesión.<sup>478</sup>
- 8) Agrega Leonardo León, que la rivalidad y agitación de la plebe en 1810 llevó al patriciado santiaguino a acelerar su control de las instituciones del gobierno. Ello permitió más tarde instalar el mito fundacional del temor a Napoleón, la

---

<sup>474</sup> *Ibidem*, pp. 493 ss.

<sup>475</sup> *Ibidem*, pp. 496 ss.

<sup>476</sup> *Ibidem*, pp. 498-502.

<sup>477</sup> *Ibidem*, p. 502 s.

rivalidad entre peninsulares y chilenos, los problemas del comercio y la pretendida influencia de la ilustración.<sup>479</sup>

Todos estos factores, sumados unos a otros, van preparando poco a poco el caldo de cultivo para que la crisis se presente en 1808-1810.

Decimos esto pues nunca se insistirá lo suficiente en que ninguno de los movimientos juntistas que se desarrollarán desde las primeras experiencias, como la Junta de México de 1808<sup>480</sup> o la Junta de Quito de 10 de agosto de 1809 bajo el impulso del Marqués de Selva Alegre, Juan Pío de Montúfar,<sup>481</sup> habría sido posible sin que el terreno hubiera estado debidamente abonado para que se encendiera en la América hispana el fuego de la secesión.

Complejos procesos sociológicos y las causas que nos limitamos a enunciar son los responsables de los hechos que vendrían después y no el repentino despertar de una conciencia libertaria que, si existió en las mentes de los juntistas, no es posible probarla fehacientemente.

Cuando se produce el llamamiento del Consejo de Regencia a las provincias de la América,<sup>482</sup> se abre una puerta, o se cataliza el aludido caldo primordial, pero ello ocurre en solo un pequeño puñado de líderes o de mentes influidas por muy diversos factores personales y sociales.

---

<sup>478</sup> *Ibidem*, pp. 503-505.

<sup>479</sup> Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 69.

<sup>480</sup> Ver VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, Editorial Trillas S.A., México, 1998, 422 pp.

<sup>481</sup> Ver BENEDETTI, Carlos. *Historia de Colombia*, 2º edición, Imprenta del Universo de Carlos Prince, Lima, 1887, p. 377 y NÚÑEZ DEL ARCO PROAÑO, Francisco, *Quito fue España, Historia del realismo criollo*, Editorial JG, Quito, 2016, 628 pp.

<sup>482</sup> Ver GAY A., Juan, “*Los comienzos de la revolución liberal en la Monarquía Hispánica*”, Op. Cit., pp. 171-187.

Estos líderes pertenecían, ciertamente, a las reducidas capas “nobles” o “patricias” de la sociedad. *“...el proceso fue manejado por la ‘nobleza’ correspondiente. Suyas fueron las decisiones claves, y muy menor (si alguno) el papel de los demás grupos sociales. Una afirmación así seguramente admite matices según los diversos países, pero no aquí. Los protagonistas fundamentales de nuestra Independencia salieron de la aristocracia... Globalmente, la Independencia es aristocrática. Un abogado realista, Juan Francisco Meneses, asesor de los gobernadores durante la epopeya emancipadora, resumiría: ‘La revolución de Chile fue hecha por personas decentes (sic). El pueblo no tomó parte alguna en ella.’”*<sup>483</sup>

La inmensa mayoría de las almas en el continente permanecía ajena a estos factores y solo ansiaba la restauración del orden bajo el cetro del “deseado” Fernando VII.

Octavio Paz ha apuntado con genialidad un elemento de vital importancia: la sociedad hispanoamericana fue constituida para durar, para permanecer, no fue hecha para el cambio.<sup>484</sup> Y ésta, una coyuntura de cambio, como diría Braudel, fue

---

<sup>483</sup> Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo III, documentos, Op. Cit., p. 18. En el mismo sentido ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos*, tomo 1, Op. Cit. p. 489. En un giro más filosófico y amplio pero pertinente a lo que decimos, Joselyn-Holt sostiene que la historia la hacen las élites. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 102.

<sup>484</sup> “La presteza con que el Estado español —eliminando ambiciones de encomenderos, infidelidades de oidores y rivalidades de toda índole— recrea las nuevas posesiones a imagen y semejanza de la Metrópoli, es tan asombrosa como la solidez del edificio social que construye. La sociedad colonial es un orden hecho para durar. Quiero decir, una sociedad regida conforme a principios jurídicos, económicos y religiosos plenamente coherentes entre sí y que establecían una relación viva y armónica entre las partes y el todo. Un mundo suficiente, cerrado al exterior pero abierto a lo ultraterreno.

*Es muy fácil reír de la pretensión ultraterrena de la sociedad colonial. Y más fácil aún denunciarla como una forma vacía, destinada a encubrir los abusos de los conquistadores o a justificarlos ante sí mismos y ante sus víctimas. Sin duda esto es verdad, pero no lo es menos que esa aspiración ultraterrena no era un simple añadido, sino una fe viva y que sustentaba, como la raíz al árbol, fatal y necesariamente, otras formas culturales y económicas.”* Ver PAZ LOZANO, Octavio, *El laberinto de la soledad, Postdata y Vuelta a El laberinto de la soledad*, 2º reimpresión en España, Fondo de Cultura Económica en España, Madrid, 1998, p. 46.



precisamente la que aprovecharon esos pocos, pero bien organizados líderes, para implantar las semillas de la secesión.

En atención a lo dicho corresponde analizar brevemente la causa desencadenante de este largo proceso: la invasión napoleónica a la península en 1808.

Volvamos brevemente a los hechos que nos llevan a dicho día.

La invasión napoleónica de España, generó disímiles reacciones en los círculos sociales de la península. En la terminología del profesor Federico Suárez Verdeguer,<sup>485</sup> diremos que renovadores y absolutistas se unen en rechazo a la monarquía títere de José I.<sup>486</sup> Frente a ellos, un pequeño grupo de innovadores o afrancesados apoyaba el nuevo orden. Se inicia así la llamada Guerra de Independencia española. Se decide constituir Juntas de Gobierno que se encargasen de la administración del Estado mientras durase el cautiverio del rey legítimo, apoyándose para ello en la población de las diversas ciudades del sur de España que conformaban el grueso de los partidarios de la Monarquía con suficiente fuerza como para equipar tropas que se resistieran a los franceses. Las tropas francesas combatieron a las Juntas. Al fin todas convergieron en Sevilla y se constituyó una Junta Central pero luego debió huir a Cádiz para radicarse en la ciudad puerto al amparo de los cañones de la flota inglesa y ahí se transformó en el llamado Consejo de Regencia, organismo colegiado que representaría a todas las provincias del

---

<sup>485</sup> SUÁREZ VERDEGUER, Federico, *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen*, en *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, Nº 12, 2006, pp. 29-45 y del mismo autor *Las tendencias políticas durante la guerra de la Independencia*, en *Actas del II Congreso Histórico Internacional de la guerra de la independencia y su época; La crisis política del antiguo régimen en España (1800-1840)*, Zaragoza, 1959, pp. 121 ss.

Imperio (dos representantes por cada provincia peninsular y uno por cada provincia de las Indias, lo que motivó airadas discusiones sobre la igualdad de la representación de unas y otras). Al final la petición fue discutida, pero no acatada, en general en América según vemos en seguida.

## EL FUNDAMENTO HISTÓRICO JURÍDICO DE LAS JUNTAS PARA ESPAÑA Y AMÉRICA:

Es legítimo preguntarnos por la causa por la cual, desde los inicios de la intervención napoleónica en España, la reacción popular se decantó por la formación de Juntas de gobierno para conservar la Monarquía para su legítimo soberano, don Fernando VII.

Pero primero debemos aclarar, ¿qué es jurídicamente una junta y por qué su predilección por parte de los líderes americanos?

La primera complicación para contestar la pregunta consiste en que en el contexto de la Monarquía Hispánica, las juntas eran tantas y de tan variada naturaleza y funciones que reducirlas a un único modelo resulta imposible. Con todo, lo que sí podemos hacer es destacar sus rasgos comunes.

*“En primer lugar, las Juntas son órganos pluripersonales, colegiados, formados salvo algunas excepciones por un número reducido de miembros, normalmente personajes de confianza escogidos por el rey o su valido de entre los ministros de la polisidonia, o fuera de ella, atendiendo a su experiencia y conocimiento de la materia que se trata. Su estructura es realmente simple. Además*

---

<sup>486</sup> Ver ABELLA, Rafael, *La vida y la época de José Bonaparte*, Editorial Planeta, Barcelona, 1997,

*del presidente y los miembros que la componen, por regla general cuenta también con un secretario y un fiscal...”<sup>487</sup>*

Desde el punto de vista histórico, el “juntismo” tenía larga prosapia en la mentalidad hispánica. En el siglo XVI,<sup>488</sup> y especialmente en el XVII, las juntas fueron instrumentos de múltiples propósitos, pues eran convocadas por la misma Corona para las más variadas misiones, desde órganos asesores que se extraían de la tuición de los Consejos Reales, hasta reuniones convocadas con motivo de Guerra, de calamidades públicas y de la misma reforma del Estado.<sup>489</sup> Conocido es el caso de una junta que fue convocada para “acabar con las juntas”.<sup>490</sup> Unos años de pretendido absolutismo borbónico no iban a acabar con esta mentalidad. En nuestro hemisferio sucedía lo mismo. Los poderes públicos y las fuerzas sociales representativas formaban juntas para las más diversas tareas, como la construcción

---

250 pp.

<sup>487</sup> Ver BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, p. 618.

<sup>488</sup> Las más famosas de las Juntas en tiempos de don Felipe II nuestro Señor, fueron la llamada Junta de Noche (de 1585), creada por el rey prudente para continuar con las tareas de gobierno cuando ya sus ministros y secretarios se habían retirado a dormir y la Junta Grande de 1590, convertida en un verdadero gabinete ministerial que dirigió la política de la Monarquía.

<sup>489</sup> Ver BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas de Gobierno*, Op. Cit. El gran valido de don Felipe IV nuestro Señor, don Gaspar de Guzmán y Pimentel, Conde-Duque de Olivares hizo uso y abuso de las Juntas, partiendo por la gran Junta de Reформación, reunida en 1621 y 1622, que tomaba sus miembros de los consejos regios. En total hizo funcionar hasta 17 Juntas diversas.

<sup>490</sup> Como afirma Baltar Rodríguez, “...el rey, sin duda a instancias del Consejo (de Castilla), ordenó en los primeros días después de la caída de Olivares una revisión general del gobierno por el sistema de Juntas particulares. Paradójicamente se creó para ello otra Junta, compuesta por consejeros de Castilla. Este pequeño comité trataría exclusivamente de la reformación de las Juntas existentes.” Ver BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas*, Op. Cit., pp. 89 s. En el mismo sentido sostiene Elliott “...el rey ordenó que se realizara una revista general del gobierno por el sistema de juntas y –sin duda en un rasgo de inconsciente ironía- se nombró una junta para ocuparse de ello. El 8 de marzo presentó su correspondiente informe, en el que aparecían treinta y un juntas, que abarcaban desde la del papel sellado hasta creaciones tan mimadas por el régimen del conde-duque como la Junta de Población.”, ver ELLIOTT, John Huxtable, *El conde-duque de Olivares, el político en una época de decadencia*, traducción de Teófilo de Lozoya, 3º edición, Ediciones Crítica, Barcelona, 2009, p. 714.

de obras públicas, la defensa del reino, la organización de la actividad comercial o mercantil,<sup>491</sup> y un largo etcétera.

Exactamente lo mismo ocurriría en la Península cuando se produjera la invasión napoleónica.<sup>492</sup>

Teniendo presente lo que decimos es comprensible que, tras la renuncia de García Carrasco, la dirigencia santiaguina haya visto con simpatía la formación de una Junta, que le permitiría controlar *de iure* lo que ya hacía *de facto* influyendo sobre la vacilante voluntad del Conde de la Conquista a partir de 1810.<sup>493</sup>

Del mismo modo, y con ello contestamos la segunda interrogante que nos formulamos al inicio de este apartado, la tendencia frondista<sup>494</sup> de estos líderes de la

---

<sup>491</sup> Es el caso del Real Consulado erigido en Santiago de Chile en 1795, que funcionaba como tribunal de comercio y como “Junta de Gobierno”, es decir como entidad gremial de fomento de la actividad comercial. Igualmente importante fue en Chile la Junta de Guerra que funcionaba permanentemente en Concepción y que organizaba y coordinaba la defensa del reino en relación a los Araucanos al sur del río Bío-Bío o frente a los piratas ingleses u holandeses. Esta Junta de Guerra fue la que unánimemente acordó respaldar el derecho legal del brigadier don Francisco Antonio García Carrasco a la Gobernación interina del reino tras la muerte de don Luis Muñoz de Guzmán.

<sup>492</sup> “*From Oviedo to Granada, juntas were formed which tried to carry on war with the French and to rule in behalf of Ferdinand.*” ZIMMERMAN, A. F., “*Spain and its Colonies, 1808-1820*”, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 11, N° 4, 1931, p. 444.

<sup>493</sup> “*La Real Audiencia y la fracción más encopetada del partido español se dieron cuenta entonces de la verdadera naturaleza del conflicto. El sacrificio de Carrasco y su reemplazo dentro de las fórmulas jurídicas monárquicas, por un magnate chileno, era lo único que podía apaciguar las pasiones. El Conde de la Conquista asumió el poder, y desde las lujosas antecámaras de su residencia señorial, era la aristocracia criolla la que en realidad iba a ejercerlo... Los grandes señores chilenos dueños de la fortuna, la tierra, del influjo social, eran ya también, sin haberlo soñado, una clase política. No podían permitir que el poder se les escapara y, el 18 de septiembre de 1810, una asamblea de la nobleza y corporaciones de Santiago, regularmente convocada por el Presidente del Reino, puso en manos de los chilenos los destinos de Chile. Desde ese día data en realidad la independencia.*” Ver EDWARDS VIVES, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, 14° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1993, p. 50.

<sup>494</sup> Los sucesos de España pusieron en acción el viejo ideario juntista y frondista de los españoles chilenos. “*La vieja tradición de las Cortes ahogada por el despotismo borbónico, volvía a hacerse presente y con ella la doctrina tradicional de los escolásticos de la edad de oro que reconocieron en el pueblo al generador inmediato del poder y pusieron vallas a la autoridad omnimoda de los monarcas.*” Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1951, p. 192.

capital les hacía preferir un ejecutivo colegiado en donde podrían cooptar los posibles excesos de un gobernante demasiado enérgico.<sup>495</sup>

Por cierto, huelga decir que el fenómeno de la Junta no fue propio del caso chileno. De hecho, como analizamos en este estudio, el ejemplo e influencia de la Junta de Buenos Aires fueron de la mayor importancia frente a las decisiones que se tomaron en Chile en 1810.

A lo largo de todo el continente se formaron las Juntas, cuya suerte y duración fue sumamente disímil. *“Estas juntas eran leales al monarca. Tenían por objeto conservar para él cada uno de estos países. Pero de hecho significaron una toma del poder por un sector de la minoría dirigente, aunque fuera a título provisional, mientras duraba el cautiverio de Fernando VII. Sin alguna revolución, el poder escapó a la monarquía y fue a parar a manos de una porción de la oligarquía. Nunca había sucedido nada semejante en Hispanoamérica.”*<sup>496</sup>

En similares términos se ha expresado Simon Collier: *“Para las Juntas de 1810 no se estuvo preparado activamente hasta el último momento. Ellas no representaron el triunfo de una conspiración organizada cuidadosamente; en realidad, surgieron de la confusión imperante, en respuesta a ciertos dilemas inmediatos.”*<sup>497</sup>

## LOS SUCESOS POLÍTICOS DEL AÑO 1810 EN CHILE:

---

<sup>495</sup> Ver EDWARDS VIVES, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, 14ª edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1993, p. 58.

<sup>496</sup> Ver BRAVO LIRA, Bernardino, *Un historia jamás contada*, Op. Cit., p. 66.

<sup>497</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 47.

Conocidos los hechos políticos de la Península en Chile, los naturales del reino consideraron la gravedad de lo ocurrido en la Monarquía Hispánica, algo que nadie habría imaginado jamás, ni aún con el viejo y degradado gobierno de Carlos IV y el valido Godoy.<sup>498</sup> La terrible realidad de un Fernando VII, prisionero de Napoleón, tras las entrevistas y abdicación de Bayona, que se encontraba imposibilitado de gobernar, era muy difícil de aceptar por los peninsulares residentes en Chile y también por los españoles chilenos. Peor fue saber que Bonaparte había impuesto a su hermano mayor, José como nuevo monarca de España y las Indias. Su envío de emisarios a las Indias que buscaban el reconocimiento de las autoridades delegadas al nuevo rey José, provocó la peor de las reacciones posibles, como decimos más adelante, en el caso de Buenos Aires.

En la Península la nobleza y el clero aceptaron de mala gana el nuevo gobierno, a fin de evitar más derramamiento de sangre en un país invadido por las tropas francesas. Pero esta decisión resultaba inconcebible en Indias, en donde el reducido grupo de los títulos de Castilla hicieron declaración expresa de su obediencia al desgraciado Fernando. Igualmente, los dignatarios de la Iglesia se manifestaron unánimemente fidelistas, lo que más tarde generaría agudos problemas en el reino.

La reacción de los burgueses, de los comerciantes y productores, en suma, de los miembros de lo que podríamos denominar clase media o “pueblo”, fue en la

---

<sup>498</sup> “Apenas Carlos 4.º rei de España empuñó el cetro en sus manos el diez de diciembre de 1788, dio muestras de su ineptitud para llevar sobre sus hombros el pesado cargo de aquella monarquía. Desde los principios de su reinado no solo comenzó a prodigar gracias y favores al guardia de corps, don Manuel Godoy, sino que depositó en él toda su confianza y aun el mismo gobierno de sus Estados.” Ver DE GUZMÁN Y LECAROS, Fray José Javier, *El chileno instruido en la historia topográfica, civil y política de su país*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2012, p. 184.

Península de completa fidelidad a su rey cautivo, y de patriotismo ante la invasión francesa. Y la misma reacción tuvieron sus pares en América, rechazando al que se llamó “rey intruso”.

Las Juntas de Gobierno, desde la de Asturias, pasando por la de Aranjuez, hasta la de Sevilla, se formaron para resistir a los franceses. A falta de fundamentos explícitos se acudió a la justificación que las Partidas de Alfonso X contemplaban para el caso de un heredero del trono que fuera infante, incapaz de gobernar por falta de madurez.

Las Juntas, así constituidas, organizaron la resistencia, precaria, contra la invasión y prometieron solemnemente guardar el trono y el poder político al rey Fernando, apodado “El Deseado”, hasta que éste fuere liberado y pudiese volver a reinar en suelo español.

Estas Juntas, en diversas provincias de la Península, se constituyeron en gobiernos efectivos que desconocían al gobierno de ocupación. Los franceses respondieron usando la fuerza. Las tropas napoleónicas ocuparon progresivamente todo el país.

Las Juntas se unificaron en una Junta Central en Sevilla. Cuando la ciudad cayó en manos de los franceses, la Junta se trasladó a Cádiz, en donde se transformó en el “Consejo de Regencia”, que convocó a las Cortes extraordinarias de Cádiz, pretendido órgano democrático representativo del pueblo español. Decimos pretendido, pues los liberales españoles no recurrieron a los procedimientos legales de instalación de Cortes estamentales, de acuerdo a la Constitución de la Monarquía, sino que montaron una parodia de elecciones para dar respaldo a su labor.

Fue el Consejo de Regencia el que formuló un llamado a los habitantes de las Indias para que enviaran sus representantes a Cádiz.

Mientras, en Chile, los acontecimientos igualmente se precipitaron. Tras la desaparición de don Luis Muñoz de Guzmán en 1808 y la renuncia forzada de don Francisco Antonio García Carrasco en julio de 1810, el mando recayó en don Mateo de Toro, Conde de la Conquista, fidelista y partidario del rey Fernando VII, pero su efímero mandato de dos meses fue aún más vacilante que el anterior. Como examinamos a continuación, la deteriorada salud del Gobernador, que padecía todas las enfermedades derivadas de su proveya edad (gota, párkinson, arterosclerosis y pérdida de memoria), le impedía atender las urgentes necesidades públicas.

En tal sentido, la convocatoria a Cabildo Abierto o Asamblea, que los partidarios de instalar una Junta arrancaron de las manos del viejo aristócrata, señaló el curso que seguirían los acontecimientos. No habría vuelta atrás.

#### 8) LA INFLUENCIA DEL CABILDO Y JUNTA DE BUENOS AIRES.

Tradicionalmente se ha apuntado a la influencia que la Junta de Gobierno de Buenos Aires tuvo sobre su par chilena, a partir de la constitución de esta última.

Sin embargo, los intentos de los líderes americanos de Buenos Aires por influir sobre los miembros del Cabildo y las autoridades del Reino comenzaron antes.

Como sabemos, la Junta del Río de la Plata fue el resultado de la reacción de los españoles americanos de Buenos Aires, ya muy conscientes de su poder e influencia tras los sucesos de las invasiones británicas de 1806 y 1807.



El héroe de la contienda victoriosa sobre los ingleses fue don Santiago de Liniers, elegido por los criollos y la Real Audiencia en 1807, en reemplazo del incompetente y cobarde Virrey Rafael de Sobremonte, quien logró articular exitosamente la defensa del Virreinato y el rechazo de las dos invasiones británicas, como ya se ha visto.

En 1808 fue confirmado por la Corona como virrey propietario. Al año siguiente se le concedía el título de nobleza de Conde de Buenos Aires.

Sin embargo, su gestión como virrey fue empañada por su política contemporizadora respecto de los enviados franceses de Bonaparte, que reclamaban el reconocimiento de José I como rey legítimo. Liniers rechazó dichas peticiones y se dio a la publicidad su respuesta, pero en privado recibió a los franceses sin que se tuviera noticia del contenido de la entrevista. Y la proclama que el virrey difundió acto seguido, en donde llamaba a mantener la neutralidad del virreinato mientras durara la guerra en la Península, terminó por provocar un estallido de descontento entre los habitantes de Buenos Aires y Montevideo. En esta última ciudad fue donde su Gobernador, don Francisco Javier de Elío, convocó a un Cabildo Abierto a fin de proclamar el derecho de cada provincia del virreinato a autogobernarse.

Liniers terminó contando solo con el apoyo de los militares, especialmente del regimiento de “patricios” (naturales de Buenos Aires), pues el resto de la población rechazaba su política de distensión. Incluso se le acusó de traición debido a sus orígenes franceses.<sup>499</sup>

---

<sup>499</sup> En una irónica similitud con el Gobernador García Carrasco, la alta sociedad bonarense le recriminaba a Liniers mantener relaciones amorosas con una mauriciana de origen y apellido, de nombre María Ana Pericón que, por ello, fue llamada “La Perichona”.

En tales circunstancias la Junta Central Suprema de Sevilla determinó, a mediados de 1809, el reemplazo de Liniers por un nuevo virrey, que arribó a Buenos Aires en el mes de julio del mismo año. Era don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

La gestión de éste, el último virrey, fue breve y estéril. La Suprema le había encargado recomponer la unidad del virreinato, fragmentada por el enfrentamiento entre Liniers y Elío. Pero no tuvo oportunidad de hacer casi nada al respecto. Los dos bandos o facciones en que se encontraba dividida la opinión de los americanos (juntistas y carlotinos), esterilizó gran parte de sus iniciativas de reforma.

Para mayor complicación, el estado de la Real Hacienda era catastrófico tras el rechazo a los ingleses. Como medida para sanear las empobrecidas finanzas del virreinato, Hidalgo de Cisneros decretó el libre comercio con los buques ingleses, ahora aliados en contra de Napoleón, pero esto terminó por arruinar a los comerciantes porteños, por lo que se vio obligado a dejar la medida sin efecto. Esto le enajenó el respaldo de los ingleses que habían llegado a comerciar, debido a lo cual su política fue universalmente repudiada.

Paralelamente, el virrey hubo de hacer frente a la sublevación de Chuquisaca, en donde se constituyó una Junta de Gobierno, la que fue sometida por las tropas que Cisneros envió para restablecer el orden, mientras que una Junta constituida en la Paz fue violentamente reprimida y disuelta por orden del virrey de Perú, don Fernando de Abascal, que asumió el control sobre dicha provincia.

El 18 de mayo de 1810, y contra su voluntad, el virrey se vio obligado a difundir la noticia del fracaso y derrota de los ejércitos españoles contra Napoleón.

Las tropas francesas habían tomado el control de toda España y la Junta de Sevilla, que había huido a Cádiz, transmitió sus poderes al Consejo de Regencia.

Fue la antesala de la llamada Revolución de Mayo. El día 20 los dos líderes del vecindario, don Juan José Castelli y don Martín Rodríguez, exigieron a Cisneros la realización de un Cabildo Abierto. El virrey aceptó la petición y el cabildo se verificó el 22, oportunidad en la que se acordó por mayoría la formación de una Junta de Gobierno,<sup>500</sup> aunque un sector importante de los asistentes al Cabildo se opuso.<sup>501</sup> Este nuevo órgano gubernativo fue nombrado por el Cabildo de Buenos Aires el día 24 y fue encabezado por el mismo Virrey como Presidente de la Junta. Pero de inmediato surgieron voces que alertaban sobre la imposibilidad de aceptar a Cisneros como Presidente. Por ello la Junta fue disuelta con la misma expedición con que se había nombrado.

---

<sup>500</sup> Sostuvieron los juntistas por boca de don Juan José Castelli: “...desde que el señor infante don Antonio [a quien Fernando había dejado en España, al frente de una junta de gobierno] había salido de Madrid, había caducado el gobierno soberano de España; que ahora con mayor razón debía considerarse haber expirado con la disolución de la Junta Central, porque además de haber sido acusada de infidencia por el pueblo de la villa, no tenía facultades para el establecimiento del Supremo Gobierno de Regencia; ya porque los poderes de sus vocales era personalísimos para el gobierno y no podían delegarse, y ya por la falta de concurrencia de los diputados de América en la elección y establecimiento de aquel gobierno; deduciendo de aquí su ilegitimidad y la reversión de los derechos de la soberanía al pueblo de Buenos Aires y su libre ejercicio en la instalación de un nuevo gobierno, principalmente no existiendo ya, como se suponía no existir, la España en la dominación del señor don Fernando VII.” Como puede apreciarse estas argumentaciones eran similares, aunque no completamente, con las que se harían presentes por parte de don José Miguel Infante en el Cabildo Abierto chileno. Ver LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho*, Op. Cit., p. 49.

<sup>501</sup> De hecho, hay aquí una diferencia sustancial con lo ocurrido en el Cabildo Abierto de Santiago de 18 de septiembre, pues en este último se impidió que los disidentes pudieran hacer sentir su voz. En Buenos Aires, fue el Fiscal de la Real Audiencia, don Manuel Genaro de Villota, quien se opuso a los argumentos de Castelli: “...en las circunstancias de apuro en que se hizo el nombramiento de la Regencia, sólo en la Junta Central podían reunirse los votos de todas las provincias y la facultad para la elección; que cualquiera defecto que se pudiese notar en ésta lo subsanaba el reconocimiento posterior de los pueblos; que el de Buenos Aires no tenía por sí solo derecho alguno a decidir sobre la legitimidad del gobierno de Regencia sino en unión con toda la representación nacional y mucho menos a elegirse un gobierno soberano, que sería lo mismo que romper la unidad de la nación y establecer en ella tantas soberanías como pueblos. Lo que corresponde –habría proseguido– es que los pueblos todos del virreinato concurren con sus representantes a la capital y que, manteniéndose mientras tanto las autoridades constituidas, se reúnan todos ellos en un congreso para resolver lo que

Sin embargo, esta decisión no satisfizo a los líderes porteños que exigieron la renuncia definitiva de Hidalgo de Cisneros al día siguiente. La multitud repletó la Plaza Mayor de Buenos Aires y exigió la formación de un nuevo gobierno propio. Debido a las presiones el virrey terminó por hacer abandono de su cargo, mediante una comunicación enviada ese mismo día al Cabildo. En ella señalaba con fina ironía:

*“Señores, cuanto siento los males que van a venir sobre este pueblo de resultas de este paso; pero puesto que el pueblo no me quiere y el ejército me abandona, hagan ustedes lo que quieran.”*<sup>502</sup>

El 25 de mayo, se produjo la sesión del Cabildo Abierto. De 450 invitados, asistieron solo 251, siendo la población de Buenos Aires alrededor de 50.000.<sup>503</sup> La Junta se tituló *“Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando VII”*, sus integrantes fueron: Presidente, don Cornelio de Saavedra; don Manuel Alberti, don Miguel de Azcuénaga, don Manuel Belgrano, don Juan José Castelli, don Juan Larrea y don Domingo Matéu, como vocales; y don Mariano Moreno y don Juan José Paso como secretarios. El total de miembros era de 7, lo que contrariaba el texto de las 7 Partidas, pero la cuestión no interesó a los líderes del Cabildo.

Antes de renunciar, Hidalgo de Cisneros, envió comunicados a Córdoba, en donde residía el exvirrey Liniers de lo sucedido y les instó a resistir al nuevo gobierno. Al mismo tiempo, la Real Audiencia de Buenos Aires determinó jurar

---

*corresponda a la mejor conservación de los derechos del soberano de la metrópoli.”* Ver LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia*, Op. Cit., p. 49 s.

<sup>502</sup> Ver Sitio electrónico Biblioteca I. S. P. "Dr. Joaquín V. González", disponible en <http://bibliotecajvg.blogspot.cl/2014/05/> (09-10-2015).

obediencia al Consejo de Regencia. Ello motivó una fulminante decisión de la Junta de Gobierno; tanto Hidalgo de Cisneros, como los oidores, y el obispo de la ciudad, don Benito Lué y Riega, fueron embarcados en un buque británico y remitidos a las Islas Canarias.

Cuando se recibieron en Córdoba las noticias sobre la instalación de la Junta, se organizó de inmediato la oposición. Se reconoció la autoridad del virrey del Perú y se constituyó una Junta contrarrevolucionaria dirigida por don Santiago de Liniers, el exvirrey, el gobernador intendente don Juan Gutiérrez de la Concha y el obispo don Rodrigo de Orellana. La Junta de Buenos Aires actuó con rapidez y violencia. Envío una expedición armada para reprimir la oposición, y habiendo detenido a los líderes mencionados, ordenó su fusilamiento.<sup>504</sup> Morirían de esta forma Liniers, Victorino Rodríguez, Gutiérrez de la Concha, Santiago Allende y Joaquín Moreno.

Así, la violencia caracterizó desde sus inicios a la revolución del Río de la Plata, pero justo es reconocer que los esfuerzos de los juntistas culminaron con el éxito, pues su gobierno fue el único que nunca fue sometido por los partidarios del Rey en todo el continente. Ello puede explicarse por el sólido apoyo que tuvo la junta en la oligarquía comercial y agraria bonaerense.<sup>505</sup>

Paradójicamente, la Junta dejaría de existir, siendo reemplazada por la llamada Junta Grande (integrada por los diputados de las provincias), el día 18 de septiembre de 1810, el mismo día en que en Santiago de Chile se constituía la Junta de Gobierno chilena.

---

<sup>503</sup> Ver LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas*, Op. Cit., pp. 60 ss.

<sup>504</sup> Solo se salvaría el Obispo Orellana debido a su investidura de religioso.

<sup>505</sup> Ver CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, *América hispánica (1492-1898)*, Op. Cit., p. 459.

Las iniciativas de los juntistas argentinos se expresaron en el envío de representantes a Chile, como fue Álvarez Jonte, pero junto con él muchos más emisarios informales o derechamente agentes de inteligencia más o menos desembozados.<sup>506</sup>

#### 9) EL ESTADO DEL REINO A MEDIADOS DE 1810.

Es muy importante destacar que en esta etapa inicial ningún hombre público habla de independencia o siquiera de autonomía respecto del Rey. Realistas y Juntistas competían entre sí para protestar su mayor lealtad al monarca cautivo. En privado solo muy pocos juntistas se atrevían a hablar en sordina de la emancipación. Habría que esperar al gobierno del General José Miguel Carrera para el momento de la sinceridad de estos pocos. Ambos bandos trataban de influir en el Conde, quien respondía a todos que sí. Finalmente, el anciano aristócrata fue convencido de convocar al Cabildo Abierto para acordar cuál era la forma de gobierno que más convenía al Reino de Chile.

Pero, precisamente, debido a las conversaciones en sordina, resulta muy poco seguro afirmar que alguien hubiera formulado planes que fueran más allá de ciertas reformas políticas deseadas por la gran mayoría. La idea de secesión o independencia parecía una quimera poco probable de anclar en la mente de los españoles de Chile. Al respecto valga el comentario que formulaba Campos Harriet sobre el grueso de la población del reino, “*el entusiasmo patriota de Santiago y Concepción..., era*

---

<sup>506</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 64.

*desconocido por estos caballeros de rostros avellanado y tostado, que trabajaban poco, pensaban menos y hablaban el castellano viejo de los conquistadores.”<sup>507</sup>*

No obstante lo que decimos, un sector de la historiografía nacional ha sostenido que sí existían signos de cierta organización política que explica la acción de los Cabildos a nivel nacional con motivo del establecimiento de la Junta de Gobierno del 18 de septiembre de 1810. Ejemplo de lo anterior sería la positiva recepción que hubo en los cabildos de las ciudades de las provincias a los planes de defensa del reino elaborados por el Cabildo de Santiago. Y, ciertamente, la mejor demostración sería la aceptación de la Junta tras las solicitudes de reconocimiento que envió el nuevo gobierno tras el Cabildo Abierto o asamblea realizada.

En tal sentido, sostiene don Augusto Orrego Luco: *“Esa aprobación silenciosa de las flagrantes usurpaciones del Cabildo que ni una voz se levanta a disputarle, en una época en que las corporaciones del Estado velaban con un celo fervoroso por la integridad de sus derechos y llenaban el Reino con sus ruidosas querellas de despojos, es una prueba irrecusable de que procedían de acuerdo y obedecían todos a un propósito común en la creación de la nueva autoridad. Hay en todo eso una manifestación evidente de que ya desarrollaba su influencia en todo el país el partido político que encabezaba Martínez de Rozas.”<sup>508</sup>*

En el mismo sentido que anotamos se pronuncia Cartes Montory, que sostiene que no existía docilidad de parte de los Cabildos de las provincias, sino “...*más bien*

---

<sup>507</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Los defensores del Rey*, Op. Cit., p. 42.

<sup>508</sup> Ver, ORREGO LUCO, Augusto, *La Patria Vieja*, tomo I, Prensas de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1935, p. 273.

*lo contrario: se trataba de una estrategia para el traspaso del poder.”* Cita en favor de esta tesis la rápida aceptación de la Junta por los diversos centros urbanos.<sup>509</sup>

Con todo, hemos de discrepar. Como analizamos al examinar la obra jurídico política de la Junta, la actitud de los dos Cabildos más importantes del norte, Coquimbo y La Serena, distó de ser de obediente o entusiasta adhesión a la nueva autoridad y se necesitó la amenaza muy concreta del uso de la fuerza por parte de los delegados de la Junta, para que la aceptación fuera prestada.<sup>510</sup>

Estimamos que la posibilidad de articular una planificación a nivel nacional excedía las posibilidades y medios que podría haber tenido Martínez de Rozas en Concepción. Por lo demás la actuación de las ciudades<sup>511</sup> en las campañas militares que vinieron más tarde durante la Patria Vieja hasta 1814 prueba que el posible concierto de las élites provinciales en torno a una idea de reforma política con ribetes secesionistas, es más tesis histórica que realidad.

---

<sup>509</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra “Chile”*, Op. Cit., p. 86.

<sup>510</sup> Resulta lamentable que en el listado de las actas de reconocimiento y aceptación de la Junta de Gobierno, publicadas en la Colección de Documentos y de Historiadores relativos a la Independencia de Chile, tomo XVIII, no se hayan incluido las negativas y protestas que formularon los cabildos del norte. Ver VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XVIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, 368 pp.

<sup>511</sup> Como Valdivia o Chillán.



## II PARTE: LOS HECHOS DE SEPTIEMBRE DE 1810:

Si hay un punto en el que las historias de Martínez y de Gay difieren por completo es en el significado de los hechos que comenzaron oficialmente con la realización del Cabildo Abierto de 1810.

Para fray Melchor, el día 18 de septiembre: *“Llegó, por fin, el deseado, pero fatal para Chile, día 18 señalado para el Congreso, y destacando las diferentes tropas a muchos puntos, cubrió la Cañada desde San Diego hasta San Lázaro el Regimiento de la Princesa al mando de don Pedro Prado, con orden de impedir toda entrada a lo interior de la ciudad...”*

*Es necesario confesar que la autoridad de la nueva Junta residente en el Presidente y en todos los vocales, procede o emana de aquella pequeña reunión de facciosos, de electores que en ese día abusaron del nombre del pueblo a quien no representaron ni podían representar por falta de poderes y voluntad legítima y general; y aun esto se entiende prescindiendo por ahora de la cuestión sobre si el pueblo puede o no conferir tal autoridad; de lo que resulta con toda evidencia.*

*Que la Junta Gubernativa de Chile fue un atentado opuesto a la recta razón y las leyes de la Monarquía española, usurpando los pocos revolucionarios que asistieron el poder y soberanía de toda la nación y del Rey, en quienes sólo pueden residir las supremas facultades que se arrogaron.”*<sup>512</sup>

Si hemos de ser justos con el análisis de Fray Melchor, los puntos destacados del mismo corresponden exactamente con los hechos ocurridos y con la violación del

---

<sup>512</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria*, tomo I, Op. Cit. pp. 111 y 113.

sistema jurídico y político vigente: Sintéticamente el Cabildo Abierto se reunió bajo la protección de la fuerza de las armas, los congregados carecían de toda representatividad popular y el gobierno resultante usurpó las legítimas potestades y atribuciones de la nación y del rey. El análisis pormenorizado de éstos y otros puntos tratados por el historiador del rey lo realizamos en las páginas que siguen.

Por su parte, para Gay los hechos que recordamos revisten un significado completamente diverso, por no decir opuesto, aunque su relato es más filosófico que histórico o jurídico. Así se expresa el sabio francés: *“La revolución de Chile es, sin disputa, la parte más noble, la más importante y la más gloriosa que ha sacado al país de sus pañales, y le ha hecho crecer de repente, comunicándole bastante fuerza para conquistar su nacionalidad, que el egoísmo le había negado hasta entonces.*

*Hija del espíritu y de las ideas del siglo, y envuelta, desde su nacimiento, en un torbellino de temores y dudas, esta revolución se manifestó, al principio, humilde, débil e indecisa, y no adelantaba más que a tirones, por decirlo así, bamboleándose bajo el enorme peso de su empresa; pero después, fortificada por la sensación moral que tenía de su causa, ... levantó la cabeza proclamando su independencia, título potente y orgulloso que regeneró a la nación, y derramó por todas las clases de la sociedad la benéfica claridad que pone de manifiesto los derechos del hombre, vivifica su genio y le prepara gloria y prosperidad.”*<sup>513</sup>

Califica a los hechos acontecidos el 18 de septiembre de 1810 de “revolución”, cuestión que dista mucho de lo ocurrido. Igualmente le asigna una serie de epítetos y calificativos de orden moral, vinculándolos con el pensamiento

---

ilustrado de corte francés. Como ya se ha dicho, Gay era un “hijo del liceo francés”. Su afirmación de que la creación de la Junta de Gobierno puso “*de manifiesto los derechos del hombre*”, le pone en directa vinculación con las afirmaciones y proclamas de la revolución francesa de 1789. Pero decimos más en las secciones siguientes.

#### 1) EL GOBIERNO DEL CONDE DE LA CONQUISTA O DEL BANDO JUNTISTA.

Desde el 16 de julio de 1810 al 17 de septiembre se extendió lo que en teoría se ha llamado el gobierno de don Mateo de Toro y Zambrano, Conde de la Conquista, pero si nos atenemos a la realidad de los hechos, durante estos poco más de dos meses no recayó en el valetudinario anciano, sino en el asesor Marín y en el secretario Argomedo, el mando efectivo. Asimismo, mientras más pasaban los días, más se evidenciaba la gran influencia que ejercían sobre la voluntad del provector Presidente, los líderes del Cabildo santiaguino.

Suspica y recelosa de todo esto se encontraba la Real Audiencia,<sup>514</sup> que veía con perfecta claridad hacia donde derivaba poco a poco, pero indefectiblemente, la voluntad del gobernante.<sup>515</sup>

---

<sup>513</sup> Ver GAY, Claudio, *Historia*, tomo V, Op. Cit, p. 3. Y también, FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay*, Op. Cit., p. 87.

<sup>514</sup> Ella había sido la que ideó la salida negociada de la renuncia del Presidente García Carrasco y estimaba legítimo influir sobre la voluntad de su sucesor, don Mateo de Toro. Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit., p. 65.

<sup>515</sup> Fray Melchor Martínez emite una descarnada descripción del estado de salud y de voluntad del Conde, descripción que, aunque severa, parece haberse ajustado en mucho a la realidad: “*Entró a subrogar en el mando, don Mateo de Toro, Conde de la Conquista, Brigadier de los Reales ejércitos –según decían los sediciosos, por ministerio y llamamiento de la ley-, hombre el más a propósito para ser guiado de los revolucionarios a los perversos fines que tenían meditados y dispuestos.*”

Una serie de hechos ocurridos antes de la celebración del Cabildo del día 18 de Septiembre prueba lo que decimos. Revisemos brevemente la sucesión de los mismos:

El día 17 de julio en presencia del Cabildo en pleno, arrodillado en un cojín en medio de la sala capitular, frente a una mesa en donde se ubicaban un Misal y un Crucifijo, el Conde tomó solemnemente posesión de su cargo, prestando el siguiente juramento:

*“Yo, don Mateo de Toro Zambrano, prometo y juro la Majestad del Rey Nuestro Señor don Fernando VII y a los señores reyes sus sucesores a la Corona de Castilla y León, por Dios Nuestro Señor y por los santos cuatro evangelios que como Presidente, Gobernador y Capitán de este reino obedeceré los mandatos de S. M., guardándole el señorío, tierra y derechos reales; no descubriré la puridad del secreto); procuraré el breve despacho en los pleitos; no me desviaré de la verdad, ni del derecho, por amor o desamor, miedo o don que me den o prometan; cumpliré con el tenor de las leyes y ordenanzas y observaré exacta y puntualmente todo lo demás que por razón de tal Presidente soy obligado; y si así lo hiciere, Dios Nuestro Señor me ayude, y de no, me lo demande en esta vida, y en la otra.”<sup>516</sup>*

---

*...dicho sujeto había obtenido el grado de Brigadier por servicios en las Milicias, sin instrucción alguna en lo militar, de que enteramente carecen estos informes cuerpos de las campañas de Chile, pues sólo tiene el nombre impropio de tales.*

*...Ultimamente este caballero se hallaba en la avanzada edad de 84 años tan decrepito que apenas podía firmar, ni entender ni disponer lo justo y conveniente, no digo en la administración del Reino, pero ni en el gobierno doméstico de su propia casa”, ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 69 s.*

<sup>516</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Op. Cit., p. 188.

Tras su juramento, el regidor decano entregó al nuevo Gobernador el bastón del mando y las llaves de la ciudad.<sup>517</sup>

Con esta toma de posesión, como algunas veces antes en la historia del reino, todas las instituciones de gobierno del mismo se encontraban en manos de españoles americanos o chilenos. El Gobierno era desempeñado por el Conde de la Conquista, la Real Audiencia tenía mayoría de oidores americanos y el Cabildo estaba igualmente dominado por naturales del país. A ello debemos sumar la gran cantidad de jefes de la administración y militares que también eran originarios del reino.

Ese mismo día, el Gobernador emitió un tranquilizador bando por el cual proclamaba su deseo de que se evitasen las rencillas y discusiones estériles entre españoles europeos y criollos, guardando el respeto debido a la voluntad de Dios y a las leyes del reino. Era un gesto auspicioso para el inicio de su gestión. No sabemos quién habrá sido el autor del documento.<sup>518</sup>

---

<sup>517</sup> “*El Muy Ilustre Cabildo de esta capital, por ella y por todo el reino, pone en manos de V. S. sus llaves para que lo defienda de los enemigos del Rey y de la patria*”. Respondió Su Señoría: “*Así lo ofrezco*”. Con lo que, acompañado de dos señores regidores, hizo la ceremonia de abrir con ellas las puertas y las volvió al Regidor Decano, y éste a mí el presente escribano de Cabildo; y puestas sobre el azafate, le hubieron por recibido, y habiendo abrazado a todos, le sacaron en Cuerpo de Cabildo y condujeron a su casa, de todo lo cual doy fe. El Conde de la Conquista.- José Nicolás de la Cerda.- Agustín de Eyzaguirre.- Marcelino cañas Aldunate.- Pedro José Prado Jaraquemada.- José Antonio González.- Ignacio Valdés.- Francisco Díez de Arteaga.- Francisco Ramírez.- Fernando Errázuriz.- Ignacio José de Aránguiz.- Agustín Díaz.” Ver MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo de Santiago durante el periodo llamado de la Patria Vieja (1810-1814)*, publicadas con ocasión de la celebración del primer centenario de la independencia de Chile, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1960, p. 19 s.

<sup>518</sup> “*Don Mateo de Toro Zambrano, Caballero del Orden de Santiago, Conde de la Conquista, Brigadier de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General del reino, etc.*

*Por cuanto, en virtud de la renuncia hecha por el señor don Francisco Antonio García Carrasco, en el día de ayer 16 del corriente, aceptada por el Tribunal de la Real Audiencia, por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y por los señores coroneles y comandantes militares, ha recaído en mí, en virtud de lo resuelto por su majestad en la Real Orden de 23 de octubre de mil ochocientos seis, el mando político y militar del reino, en el cual he sido posesionado con la general satisfacción de que estoy reconocido al mismo tiempo que obligado por los juramentos que he prestado a la defensa de la religión, Rey y patria, y a la puntual observancia de las leyes.*

*Por tanto, deseando llenar tan importantes deberes, aunque bien satisfecho de que todos los vecinos de esta ciudad y reino están bastantemente penetrados de los que las mismas leyes les*

A continuación, circuló por las calles de la capital una proclama debida a la pluma de don Manuel Antonio Talavera, en la que, formulando elogiosas expresiones hacia el nuevo gobernante, celebraba que se hubiera puesto fin al espíritu de división y destacaba que el mando supremo hubiese recaído en un natural del reino.

Aunque no todo lo que sucedía era sinónimo de tan auspiciosas intenciones. El día 18 don Mateo dio orden de continuar el proceso en Valparaíso contra Damián Seguí, el capitán de la plebe y apoyo del exPresidente García Carrasco.<sup>519</sup>

---

*imponen para no desviarse de su cumplimiento, siendo de mi obligación el recordarlo en las actuales circunstancias, he tenido por conveniente ordenar, y mandar lo que sigue:*

*1º. Que siendo el principal escudo de la defensa de nuestros enemigos, y el principio del acierto, y felicidad de los gobiernos el santo temor de Dios, y el ejercicio de las virtudes, se procuren éstas con todo esmero, evitándose los escándalos y pecados públicos, las enemistades y rencillas, que con ocasión de cualquiera ocurrencia se hayan podido provenir, lo que se olvidará enteramente conservándose todos el más cristiano amor, y la más constante armonía, observada hasta aquí, entre españoles, europeos y criollos.*

*2º. Que se guarde el debido respeto y consideración a la apreciable persona de mi antecesor el señor don Francisco Antonio García Carrasco.*

*Lo 3º. Que no se tengan Juntas ni formen corrillos en que se traten proyectos perturbadores de la tranquilidad, del orden establecido por las leyes de la subordinación que éstas mandan a las autoridades constituidas, y que sean opuestos en lo menor a la íntegra conservación de estos dominios en el de nuestro amado soberano el señor don Fernando Séptimo, cuya puntual obediencia consiste en la de los legales estatutos que enteramente prohíben los proyectos.*

*Lo 4º. Que se observen exactísimamente todos los bandos de buen Gobierno de mis antecesores, en que se veda el uso de las armas prohibidas, se previenen las horas de recogerse cada cual a su casa en las estaciones del año, las de cerrarse las pulperías o bodegones, para evitar las embriagüeces, y que cada vecino ponga en la puerta de su casa y los bodegones, y los que ocupen esquinas, farol que alumbre toda la noche, por ser estas providencias las más necesarias para consultar la seguridad personal de cada uno de los vecinos.*

*Lo 5º. Que todo lo ordenado en este bando que se publicará en la forma acostumbrada, y cuyas copias se fijarán en las cuatro esquinas de la plaza, se observe y cumpla bajo las penas que por las leyes y Autos Acordados de la Real Audiencia, se hallan impuestas a la trasgresión, y delincuencia en cada uno de los delitos que se han expresado, encargándose su ejecución y observancia de lo mandado al vigilante celo de todas las justicias de su majestad. Y así lo proveyó, mandó y firmó su señoría en Santiago de Chile a diez y siete del mes de julio de mil ochocientos diez años de que doy fe.*

*El Conde de la Conquista.- Agustín Díaz, Escribano sustituto de Gobierno en interino de Cámara.*

*Agustín Díaz, Escribano sustituto de Gobierno e interino de Cámara.”, ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 69 s.*

<sup>519</sup> Cabe destacar que hasta el día de hoy desconocemos la suerte que corrió Seguí en el juicio que se instruyó en su contra. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 63.

Mientras que todo volvía aparentemente a la normalidad, el día 22 de julio el pretendido enfermo agónico y moribundo, doctor Bernardo Vera y Pintado, retornaba a la capital siendo recibido como héroe y en posesión de la mejor salud.

Los principales líderes del partido de los novadores eran Agustín de Eyzaguirre, el Conde de Quinta Alegre, el Pbro. Vicente Larraín y su hermano don Diego, Alférez Real del Cabildo, quienes reunían en sus casas a los partidarios de la reforma política.

El sector fidelista, mayoritario pero totalmente desorganizado y sin líderes visibles, observaba con atención y cierto desconcierto cómo las cosas iban derivando rápidamente en contra de sus intereses.

Ya en estos días el Cabildo intentaba reforzar el número de sus regidores, cuestión frustrada por la eficiente intervención del Fiscal de la Real Audiencia. Igualmente intentó el Ayuntamiento celebrar, el día 5 de agosto, una reunión especial, para la cual convocó a 40 de sus más decididos partidarios con el objeto de decidir la forma de instalar la ansiada Junta de Gobierno. Enterado el Presidente de sus intenciones, les manifestó su desagrado y rechazo a la iniciativa y los cabildantes se vieron en la necesidad de desistir.

El día 30 de julio el Conde de la Conquista ofreció un gran sarao en su casa con motivo de su asunción al mando supremo. Concurrieron las principales autoridades de la Capital, entre las que destacó Bernardo de Vera y Pintado, por cierto sin el menor indicio de su supuesta enfermedad mortal, quien se permitió una serie de bromas y ofensas en contra de los fidelistas peninsulares y chilenos presentes, quienes luego de expresar su desagrado al anfitrión, se retiraron

indignados. Vera no había medido sus palabras, posiblemente adrede.<sup>520</sup> Era la muestra de que las divisiones permanecían tan vivas como antes.

Así, el entusiasmo no duró siquiera hasta el día siguiente, el 31, fecha en que se conoció en Santiago la noticia de la constitución del Consejo de Regencia.<sup>521</sup>

<sup>520</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Op. Cit., p. 191.

<sup>521</sup> El texto del decreto dispone en lo esencial: *Constitución del Consejo de Regencia e Instrucción para las elecciones por América y Asia (14 de febrero de 1810) España. Consejo de Regencia*

*El Consejo de Regencia de España e Indias a los Americanos Españoles:*

*Apenas el Consejo de Regencia recibió del Gobierno que ha cesado la autoridad que estaba depositada en sus manos, volvió su pensamiento a esa porción inmensa y preciosa de la Monarquía. Enterarla de esta gran novedad, explicar los motivos que la han acelerado, anunciar las esperanzas que promete y manifestar los principios que animan a la Regencia por la prosperidad y gloria de esos países, han sido objetos de su primer cuidado en esta memorable crisis, y va a desempeñarlos con la franqueza y sinceridad que nunca más que ahora debe caracterizar en los dos mundos a las almas españolas...*

*Sin fortuna no hay crédito ni favor. Dudábase ya en la Nación si el Cuerpo encargado de sus destinos era suficiente a salvarla. Todos los resortes del Gobierno habían perdido su elasticidad y fuerza. Las providencias eran, o equivocadas, o tarde y mal obedecidas. La ambición de los particulares, la de los cuerpos, se había excitado hasta un punto extraordinario, y se había puesto en una contradicción más o menos abierta con la autoridad. Hasta los más moderados debían que un Gobierno compuesto de tantos individuos, todos diversos en caracteres, en principios, en profesiones, en intereses, todos atendiendo a un tiempo a todas las cosas grandes y pequeñas, no podía pensar con sistema, deliberar con secreto, resolver con unidad, ni ejecutar con presteza. Pocos en número para las grandes discusiones legislativas, excesivamente muchos para la acción, presentaban todos los inconvenientes de una autoridad combinada, menos por el saber y la meditación política, que por el concurso extraordinario y fortuito de las circunstancias que han mediado en nuestra singular revolución.*

*El voto público, pues, era de que el Gobierno debía reducirse a elementos más sencillos. La misma Junta Suprema, persuadida de esta verdad, había ya anunciado esta mudanza, y las próximas Cortes extraordinarias, cuya convocación se había acelerado, debían determinarla y establecerla con la solemnidad consiguiente a su augusta representación. El Gobierno que ellas formasen, y los recursos y arbitrios que necesariamente brotarían de su seno, debían restablecer la confianza, y con ella restituírnos al camino de la fortuna.*

*... Terminó, pues, la Junta el ejercicio de su poder con el único acto que ya podía atajar la ruina y disolución del Estado; y estableciendo por su Real Decreto de 29 de enero de este año el Consejo de Regencia, resignó en él el depósito de su soberanía, que ella legítimamente tenía, y que ella sola, en la situación presente, podía legítimamente transferir.*

*Tales han sido las causas de la revolución que acaba de suceder en el Gobierno español; revolución hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiración, sin intriga, producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la Patria si todos los Españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente a la generosa empresa.*

*Sobra, Españoles Americanos, a vuestros hermanos de Europa magnanimidad y constancia para contrastar los reveses que les envíe la fortuna. Cuando declaramos la guerra, sin ejércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabíamos bien a lo que nos exponíamos, y vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredró entonces, no nos arredra tampoco ahora; y si el deber, el honor y la venganza no nos dejaron en aquel día otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra a los Españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor y del deber:*

*-Contó siempre la Patria con los medios de defensa que proporciona la posición topográfica de la Península;*



*-Contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los Españoles profesan a su Rey, con el rencor inacabable que los franceses inspiran;*

*-Contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual a nosotros en celo y en lealtad.*

*Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: Con ellas piensa sostenerse en lo que resta de tormenta, y con ellas, o Americanos, está segura la victoria.*

*Que no es dado al déspota de la Francia, por más que todo lo presuma de su enorme poderío, acabar con una Nación que desde el Occidente de Europa se extiende y se dilata por el Océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de pies y manos, la entregaron a discreción suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas gracias a nuestra revolución magnánima y sublime, gracias a vuestra adhesión leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamás. Sus satélites armados entrarán en una ciudad, ocuparán una provincia, devastarán un territorio. Mas los corazones son todos españoles, y a despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabia, el nombre de Fernando VII será respetado y obedecido en las regiones más ricas y dilatadas del universo.*

*Desde el principio de la revolución, declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la Metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tomar parte en el Gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Regencia actual, y por él la tendrán también en la representación de las Cortes nacionales, enviando a ellas Diputados según el tenor del Decreto que va a continuación de este manifiesto.*

*Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vetados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente, que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.*

*Tal y tanta es, Españoles de América, la confianza que vais a poner en vuestros Diputados. No duda la Patria, ni la Regencia, que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van a ejercer. Enviadlos, pues, con la celeridad que la situación de las cosas públicas exige que vengan a contribuir con su celo y con sus luces a la restauración y recomposición de la Monarquía; que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social, de esos inmensos países; y que concurriendo a la ejecución de obra tan grande, se revistan de una gloria, que sin la revolución presente, ni España, ni América, pudieron esperar jamás.*

*Real isla de León, 14 de febrero de 1810.*

*XAVIER DE CASTAÑOS, Presidente.- FRANCISCO DE SAAVEDRA.- ANTONIO DE ESCAÑO.- MIGUEL DE LARDIZÁBAL Y URIBE.*

#### *Real Decreto*

*El Rey nuestro Señor Don Fernando VII, y en su nombre el Consejo de Regencia de España e Indias*

*Considerando la grave y urgente necesidad de que a las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, concurren Diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los cuales representen digna y lealmente la voluntad de sus naturales en aquel Congreso, del que han de depender la restauración y felicidad de toda la Monarquía, ha decretado lo que sigue:*

*Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reino, Diputados de los Virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, y de las Capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias internas, Venezuela, Chile y Filipinas. Estos Diputados, serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes Provincias.*

*Su elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos naturales de la Provincia, dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota; y sorteándose después uno de los tres, el que salga a primera suerte será Diputado.”*

Correspondía que las autoridades reconocieran y juraran obediencia al nuevo órgano que representaba los intereses y a la persona misma del rey cautivo. Además se notificaba a las autoridades, del nombramiento que el Consejo de Regencia había hecho de don Francisco Javier de Elío como nuevo gobernador titular<sup>522</sup> y de don Antonio Garfias, como asesor.<sup>523</sup> Especialmente este último nombramiento era una bofetada a los líderes del Cabildo de Santiago, que habían hecho lo posible por deshacerse de Garfias.<sup>524</sup>

Por cierto, la Real Audiencia, a través de su Fiscal, instó al Presidente a proceder sin demora a reconocer y jurar la autoridad del nuevo gobierno de la península. Pero el Cabildo procedió de forma diversa. Se encargó al procurador, don José Miguel Infante, un estudio sobre la situación y éste contestó con un dictamen en

---

Sobre los textos que hemos transcrito nos dice el prof. Infante: *“La declaración nos parece muy reveladora. Fue escrita por Quintana, quien en ese momento representaba al ala más liberal del pensamiento español opositor al tradicionalismo de corte ilustrado de Floridablanca y más radical que el constitucionalismo histórico sostenido por Jovellanos. El manifiesto es claramente una declaración en contra del régimen político hasta entonces imperante que había mantenido a América bajo un “yugo”, y había tenido a las provincias de ultramar relegadas a un segundo plano. La Real Orden anterior por la cual se decidía la participación de los americanos en las Cortes, tampoco se encontraba redactada en términos muy afortunados. Entre otras cosas señalaba que “los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía... Esta determinación fue poco feliz en su redacción, pues que si bien venía a reconocer que América era una parte ‘esencial e integrante’ de la monarquía, implícitamente reconocía que antes de la apremiante situación que se vivía sí habían sido consideradas meras colonias, como las de territorios ingleses de ultramar, esto es, territorios cuya razón de existencia era el servicio y utilidad de la metrópoli, sin más”* Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., p. 60 s. Con todo no concordamos con lo expuesto. El texto no alude a un cambio de circunstancias y si se ocupa negativamente el término colonia, es para negar que las Indias lo fueran. Recuérdese lo que indicamos sobre el empleo de la voz colonia al analizar las causas ideológicas de la independencia. Por otro lado apuntemos el error jurídico y conceptual del documento al sostener *“los dominios que España posee en las Indias”*, no era España, sino el Rey, cabeza de la Monarquía Hispánica, quien poseía las Indias, en virtud de las Bulas Intercaeteras y el descubrimiento colombino. Concuerta en el punto CASTEJÓN, Philippe, *“Colonia” y “Metrópoli”*, Op. Cit., p. 175 s.

<sup>522</sup> Ver MALAMUD RIKLES, Carlos, MARTÍNEZ SEGARRA, Rosa, PARDO, Rosa y SEPÚLVEDA, Isidro, *Historia de América*, Op. Cit., p. 270 y EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El alcalde del año 10*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1968, p. 38.

<sup>523</sup> Ver VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos*, tomo 1, Op. Cit. pp. 511.

<sup>524</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *“Precedentes”*, Op. Cit. p. 52.

donde negaba la legitimidad del nuevo Consejo de Regencia.<sup>525</sup> Ello, fundándose en que en la constitución de la Junta Suprema se había incurrido en un vicio de legalidad insubsanable, pues sus miembros excedían a los prescritos por las Partidas y si así era, la Junta no podía transmitir sus poderes válidamente al nuevo órgano creado.

Luego de una agitada discusión el Cabildo acordó reconocer al Consejo de Regencia, aunque sin jurarle.

---

<sup>525</sup> Transcribimos los párrafos fundamentales del largo dictamen “...*Cautivo nuestro Rey el señor don Fernando Séptimo por la infame perfidia de Napoleón, y no habiendo nombrado regente del reino ¿qué debería hacer la nación? No dejaron nuestros sabios legisladores de prevenir este caso.*

*La ley 3ª título 15, Partida 2ª, resuelve lo que debe practicarse, que es, juntarse todos los mayores del reino, así como los prebendados, los hombres ricos y los nobles, y jurando antes la honra y guarda de su señor, y bien común de la patria, elegir tales hombres, que lo guarden bien, y lealmente... ... Cuidando, que han derecho a él después de la muerte del Rey y estos guardadores (añade) deben ser, uno, tres, o cinco no más porque si alguna vez hubiese desacuerdo entre ellos, aquello que la mayor parte se acordase, fuese valedero. He aquí un requisito legal con que no se cumplió en la instalación de la Suprema Junta Central.*

*Debiendo ser los guardadores, uno, tres o cinco, no más (como dice la ley), la vemos compuesta de veinte y tres individuos, según consta de su mismo Real Decreto corriente a foja 1, luego no fue legítima, porque no lo es, ni puede serlo, lo que es disconforme con la ley.*

*Ni se subsanó este vicio por haberla reconocido, y jurado toda la nación. Las leyes emanan únicamente de la soberanía, y sólo a ella toca el alterarlas, sin que a esto pueda tener derecho, el unánime consentimiento de los pueblos; asentar lo contrario sería vulnerar los derechos de la Majestad.*

*No se ha ocultado a la misma Junta Central este vicio, y por eso en el capítulo final de su citado Real Decreto, en que transmitió su autoridad al nuevo Consejo de Regencia, expresa ser éste un Gobierno más legal.*

*...Dejemos ya lo pasado, acerquémonos a lo del día, que rueda sobre la legitimidad del actual Supremo Consejo de Regencia. Yo opino abiertamente que claudica por varios capítulos. Si la misma Junta Central confiesa, que no residía en ella un Gobierno absolutamente legal, ni consiguiente a nuestras leyes, ¿cómo podría transmitir lo que no tenía?*

*...Mas la Suprema Junta Central transmitió su autoridad después que el pueblo la había amenazado; y anunciándole el momento de su cesación inevitable; de aquí se infiere que la abdicación que hizo del supremo mando, no fue voluntaria, sino por miedo o fuerza, y esto basta para inducir nulidad en aquel acto según derecho; coincide aprobar esta violencia la proclama que la misma Junta Central expidió impugnando el sistema de regencia, no ha llegado a mis manos; pero personas fidedignas me han asegurado ser efectiva.*

*Pero aún permitiendo por un instante que la Junta Central hubiese tenido una representación legal (que ella misma confiesa no la tenía); y aun cuando hubiese sido libre, y espontánea la abdicación que hizo de su autoridad suprema, nunca pudo transmitirla a otros.*

*Esto sería aceptar que el sustituyente tenía más derecho que el sustituido, es decir, más la Junta que el Rey.*

Mientras tanto, los opositores al Cabildo empezaban a organizar la resistencia. Es importante consignar que el doctor y vicario capitular, don José Santiago Rodríguez Zorrilla, ordenó a sus párrocos distribuir una circular, la cual debían hacer firmar a los principales fieles de sus curatos y en donde se declaraba la fidelidad del pueblo al legítimo gobierno y su rechazo a toda innovación en el mando del reino.<sup>526</sup> El Cabildo reaccionó con indignación y rápidamente obtuvieron del Presidente que el vicario fuera citado a explicar sus propósitos. Verificada la comparecencia, éste se defendió indicando que no abrigaba ningún propósito ilegal, sino solo asegurar la fidelidad del pueblo al gobierno. Los cabildantes, viendo que no podían sorprenderlo, lo acusaron de otro cargo infundado, el haberse contactado con la Infanta doña Carlota Joaquina para preparar al reino a entregarse a su gobierno. Y pidieron al Presidente que se revisaran sus papeles personales al efecto. Rodríguez Zorrilla aceptó el desafío indicando que hasta pagaría una multa de 1000 pesos si encontraban un solo papel que comprobara el infundio.

Es más, presentó un documento emanado de los vecinos y feligreses de Rancagua,<sup>527</sup> en donde se declaraba sin duda la adhesión del pueblo en favor del gobierno tradicional y el rechazo a toda “*peligrosa innovación y novedad que se han intentado en otros puntos de esta América, sin otro fruto ni provecho, que la desolación y la muerte que han padecido los culpados e inocentes.*”<sup>528</sup>

---

*Estos son los fundamentos que me impelen a opinar que el Supremo Consejo de Regencia no es legítimo.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 72-76.

<sup>526</sup> Producto de esta iniciativa el vicario obtuvo 3 actas de adhesión entre las que destacaba la del Cabildo y Subdelegado de Coquimbo, don Joaquín Pérez de Uriondo. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 166.

<sup>527</sup> Ver PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista*, Op. Cit., p. 14 s.

<sup>528</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 78 s. Dicho Cabildo, nos dice Talavera, manifestaba su incondicional adhesión al Rey: “*Los muy leales, buenos y honrados*

Por su parte, la Real Audiencia, con la asistencia del Fiscal, insistía en la necesidad de reconocer y jurar al Consejo de Regencia. El Cabildo hizo todo lo posible por convencer al Presidente de posponer la ceremonia mientras preparaba un intento de golpe que finalmente no pudo verificar pues la Real Audiencia, notificada por la noche de lo que sucedía, determinó enviar a su Regente para tranquilizar al Conde e instarle a proceder al reconocimiento y juramento que, merced al Bando Real, que con la Audiencia había emitido el mismo Presidente, se verificara el día 18 de agosto. Los oidores se apersonaron igualmente en la residencia de don Mateo a fin de convencerlo de que no existían los peligros y divisiones que le habían indicado los cabildantes.

Éstos, enterados de la nueva determinación del Conde por proceder a la ceremonia, volvieron a la carga valiéndose incluso de las excusas del Sargento Mayor don Juan de Dios Vial, adicto a su causa, quien afirmó que no podía reunir a las tropas para participar en la ceremonia. El jefe militar, don Francisco Padilla, desvirtuó estas excusas indicando que él podía reunir a los soldados sin inconveniente.

---

*vecinos de esta villa que abajo firmamos, deseosos de dar una prueba nada equívoca de nuestro verdadero patriotismo y del respeto y veneración con que miramos la sagrada persona de nuestro augusto soberano, la constitución y las santas leyes bajo cuya influencia han vivido nuestros padres y abuelos, de las que no nos es permitido, ni en nuestra intención apartarnos por ninguna causa, pretexto o motivo, tanto porque así cumplimos con el juramento que tenemos hecho, como porque de otra suerte no podemos ser felices, evitando por este medio los designios de ambición, odio y avaricia que pudieran concebir algunos pocos, queriendo innovar el orden establecido por la legítima potestad, a quien siempre hemos obedecido, y deseando también que ésta no decaiga de su autoridad, ni se degrade por sorpresa, o acaloramiento de una corta parte del pueblo, que suele tomar el nombre del vecindario por sus miras y fines particulares, muy distantes de la felicidad pública y seguridad individual que ahora disfrutamos, y temeríamos Perder en cualquier otro sistema, o peligrosa innovación.” Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 38 s.*

En todas estas diligencias puede apreciarse el estado de extrema debilidad de la voluntad del Conde, que tomaba decisiones según fuera el último que le hablaba. Así volvieron a la carga dos regidores del Cabildo, don Diego Larraín y don Francisco Antonio Pérez, exigiéndole que postergara el acto debido al peligro de que los carlotinos y otros facciosos derramaran sangre inocente. Incluso convencieron a la condesa de Toro, doña María Nicolasa Valdés, de la existencia del peligro, por lo que la ilustre señora rogó a su marido que echara pie atrás.

Enterados los jefes militares y los oidores, volvieron a acercarse al Presidente y le convencieron de que todo era simplemente un infundio.

Pero uno de los cabildantes volvió a acercarse a su oído, indicándole que si salía a la plaza su vida correría peligro. Esto paralizó al anciano. Los oidores y jefes militares y religiosos le reiteraron que no era verdad, y saliendo de la casa del Presidente demostraron que todo el pueblo estaba en calma. Al hacer su aparición don Mateo, el pueblo prorrumpió en vítores que animaron al vacilante Gobernador. El bando de reconocimiento fue así publicado y jurado. La ceremonia terminó con una misa de acción de gracias y un solemne Te Deum en la catedral.

Dejamos constancia de este tira y afloja resuelto por la constancia de la Real Audiencia en hacerse escuchar por el gobernante, pues sería el último triunfo del sector fidelista.<sup>529</sup> El Cabildo, derrotado, lamió sus heridas y determinó volver con mayor energía a poner la voluntad del Conde bajo su poder.

---

<sup>529</sup> *“Quedó gozosísimo todo el pueblo y particularmente la porción de los europeos y la de los patricios fieles, por parecerles que con esta diligencia se aseguraba la paz quedando confundidos los facciosos juntistas.*

*Pero en vano, porque siempre se verificó la sentencia de que los hijos de la mentira son más diligentes y activos en sus negocios que los de la verdad.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 81.

La ocasión se presentó con motivo de un nuevo rumor difundido por los juntistas y que indicaba que los fidelistas tenían intención de apoderarse de la artillería junto con reponer a García Carrasco en el poder. Esta afirmación era completamente falsa, pero volvió a sobresaltar al Presidente que, influido por su asesor, el secretario y sus hijos menores, mandó a poner a las tropas en estado de alerta. Mientras que el resto del país permanecía en completa calma, el vecindario de Santiago de Chile mantenía un tenso juego de influencias y rumores que ponían a la sociedad al borde del estallido de la violencia, como si las tropas de Napoleón estuvieran a unas horas de marcha de la capital del reino, clima totalmente artificial, por lo demás.

En tales circunstancias se produjo un hecho que sirvió nuevamente para medir las fuerzas entre los dos partidos. El día 29 de agosto, el R.P. Fray José María Romo pronunció un sermón en la Iglesia de la Merced en donde manifestaba su adhesión a la causa del Rey y rechazaba los intentos por establecer una junta de gobierno.<sup>530</sup>

---

<sup>530</sup> Transcribimos los párrafos principales: “¡Oh, ciudadanos de Santiago! ¿Tengo yo razón para aplicaros, lleno de un amargo dolor estas sentidas quejas del profeta? ¿Puedo deciros hoy, que todas vuestras miras son por las cosas de la tierra y que habéis echado a vuestro Dios en olvido con dureza y obstinación deplorables?

*¡Ay de mí! Y ojalá no tuviéramos tantos motivos para quejarnos en nombre del Señor de vuestra obcecación espantosa...*

*Ese espíritu revolucionario y altanero que reina en muchos de nuestros amados chilenos que se creen verdaderos patriotas, cuando no hacen más que desnudar el cuello de la patria para el degüello.*

*Hablemos claro, que ninguna cosa embaraza más que ésta el negocio de nuestra salvación y ninguna puede acarrearlos mayores males.*

*Porque ¿cómo podrán pensar en su salvación unos cristianos conmovidos y agitados con ese nuevo plan de gobierno, contra las leyes de nuestra monarquía y contra los preceptos de Dios?*

*Digan lo que quieran los que intentan introducir este nuevo sistema.*

*Lo cierto es que para una alteración de tanta consecuencia, no tenemos orden de [la] Península.*

*La constitución de los gobiernos de América está en su ser. No se nos ha dado orden para que la alteremos, no se nos ha dicho que podemos gobernarlos por nosotros mismos y a nuestro arbitrio.*

No contamos con antecedentes de si el sermón del padre Romo fue consultado por éste, con anterioridad a hacerse público, con alguna autoridad de la Iglesia, como el vicario Rodríguez Zorrilla o el superior de su Religión (orden de la Merced), pero el contenido de la homilía era coincidente con lo que anteriormente había sostenido el Vicario.<sup>531</sup>

El cabildo reaccionó de inmediato y con inusitada iracundia contra el religioso. El día 31 de agosto dirigió un oficio al Presidente en el que rasgaba vestiduras cual Caifás y solicitaba las mayores sanciones para el religioso, además de pedir que se ordenase a los clérigos de todas las parroquias y religiones (órdenes

---

*Antes bien, sabemos que la Junta que representa la autoridad del Monarca, ha dado sus órdenes, ha elegido y autorizado al jefe que debe venir a gobernarnos.*

*Pensar, pues, en resistir a estas órdenes es querer resistir a la ordenación de Dios...*

*En España no sabemos que haya otra autoridad que la de la Junta, reconocida por la nación; ésta nos ha dado la Providencia en estos días, a ésta nos ha sujetado por la ausencia y desgracia de nuestro Soberano.*

*No vale decir que sólo se intenta el nuevo Gobierno para conservar estos dominios al Rey católico, y entregárselos cuando fuese colocado en su trono, porqué, decidme, hermanos míos, permitidme que os haga esta pregunta, uno que no sabe de materias de Estado, uno que no sabe más que confesar y predicar, como lo decís, permitidme, digo, que os pregunte ¿cómo los demás reinos y provincias de América no han hecho semejante alteración en sus gobiernos?*

*Por una sola ciudad de Buenos Aires que la ha hecho, ¿queréis seguir su ejemplo y no queréis seguir el de la capital del Perú, el de la de México, Montevideo y otras ciudades y plazas que se mantienen fielmente obedientes, a sus legítimos superiores?*

*¿Es posible que sólo en nuestro pequeño Chile se hallen hoy los verdaderos sabios, los verdaderos políticos, los verdaderos patriotas y que todas las demás provincias de América, esas dilatadas provincias y populosas ciudades, no sepan lo que hacen?*

*¿No es ésta una vergonzosa soberbia que merece los castigos del cielo?*

*¿Podéis asegurar el verificativo sin derramamiento de sangre, sin introducir las violencias, los robos, el saqueo de nuestros templos, de vuestras casas, la muerte de mil inocentes, los estupros, los incendios y otras calamidades consiguientes?*

*¿Cómo, pues, ¡oh chilenos!, si sois sabios, no advertís que es mejor y más acertado tomar todos los medios para aplacar a Dios, que tan irritado le tenemos, y para merecer su protección, pues con ella todo lo tenemos y sin ella no habrá mal que no venga sobre nosotros?"* ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 82 s. Igualmente consultar ORREGO VICUÑA, Claudio, *Páginas de la Independencia Nacional*, Editorial del Pacífico, Santiago de Chile, 1975, pp. 77-83.

<sup>531</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 223 ss.



religiosas) que no tocaran los temas concernientes al gobierno en sus prédicas y que se aplicara censura previa a los mismos.<sup>532</sup>

Pero, aunque el Presidente se encontraba cada vez más influido por los miembros del Ayuntamiento, escuchó al padre Romo y teniendo en cuenta lo dicho y la fama de religioso de Fray José María, no le aplicó sino una corrección respetuosa y privada. No hubo tampoco acogida a controlar las prédicas de los demás religiosos.

#### LA DIFUSIÓN DEL CATECISMO POLÍTICO CRISTIANO:

Paralelamente a los hechos expuestos se difundía en Santiago un importante opúsculo,<sup>533</sup> titulado “*Catecismo Político Christiano dispuesto para la Instrucción de la Juventud de los Pueblos de la América Meridional, 1810*”. El texto estaba firmado como autor con el seudónimo de José Amor de la Patria. Hasta el día de hoy no

---

<sup>532</sup> Se transcribe lo esencial de la presentación: “*Todo el pueblo se halla escandalizado con lo que públicamente predicó el Reverendo Padre Romo la noche del miércoles 29 del corriente en la devota novena que su Convento Grande de esta ciudad hace al glorioso Padre San Ramón.*

*Allí trató a este pueblo de tumultuoso e infiel.*

*Allí atribuyó especial y señaladamente esta grave nota a los patricios chilenos. Sentó que tenían planes de independencia, que trataban de hacer una Junta de Gobierno opuesta a las autoridades constituidas.*

*Allí graduó de ilegal y tumultuaria la Junta de Gobierno instalada en Buenos Aires; protestó qué a este pueblo revolucionario querían imitar y seguir los chilenos y no a los de Lima, y México donde reinaba la fidelidad.*

*Todos esos pueblos serán sin duda tumultuarios en el concepto y faltará en ellos la jurada fe a nuestro Monarca.*

*Aquella cátedra dispuesta para repartir el pan evangélico, se ha hecho el teatro donde se insulta a este pueblo día por día: parece que ya no hay otros delitos que remediar, ni otra doctrina que enseñar que la del Estado y fidelidad. Supone esta perfidia en el pueblo más sosegado, fiel, honrado y pacífico de los derechos todos de nuestro católico monarca Fernando Séptimo.*

*El Cabildo, señor, pide a V. S. que sin pérdida de instantes, se haga traer a la vista aquel sermón, y sabiendo ser efectivo cuanto queda expuesto, mandar se aplique al padre las penas condignas, ordenando se pasen oficios a todos los prelados de las religiones, para que ninguno en adelante toque directa ni indirectamente esta materia en los púlpitos, reconociendo para ello todos los sermones y pláticas doctrinales antes que se publiquen, o lo que V. S. estime más justo, para que así se satisfaga a este Cabildo, y el pueblo injustamente ofendido. Cabildo de Santiago y agosto 31 de 1810.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 84 s. y en similar sentido, ORREGO VICUÑA, Claudio, *Páginas de la Independencia Nacional*, Op. Cit. pp. 87-90.*

tenemos certeza de cómo entró en Chile, ni si fue redactado íntegramente fuera o dentro del país.

Sin embargo, sí sabemos que se distribuyeron alrededor de 300 copias impresas y manuscritas.

Pese a la tremenda importancia del documento que comentamos, conocemos relativamente pocos datos acerca de su autoría.<sup>534</sup> En efecto, el texto ha sido atribuido sucesivamente a:

- a) Juan Martínez de Rozas, hoy descartado como redactor debido a las escasas pruebas y diferencias de redacción con sus escritos probados.
- b) Antonio José de Irisarri, a quien se le supone cercano a las ideas que contiene el catecismo, pero sin mayores pruebas.
- c) Jaime Zudañez, jurista altoperoano, que llegó a Chile recién un año después de difundido el documento.<sup>535</sup>
- d) Bernardo de Vera y Pintado, descartado hoy por diferencias muy notorias en redacción y estilo.<sup>536</sup>

---

<sup>533</sup> No existe certeza de la fecha en que fue entregado a las manos del público. Tiene que haber sido entre uno y dos meses antes de la realización del Cabildo, dadas las afirmaciones a hechos concretos que el texto contiene.

<sup>534</sup> El más completo análisis disponible es el que editó el sacerdote y académico Walter Hanisch en 1970, ver HANISCH ESPÍNDOLA, Walter S.J., *El Catecismo Político Cristiano, las ideas y la época, 1810*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1970, 152 pp.

<sup>535</sup> Es la tesis de don Ricardo Donoso, pero la inserción en el texto de demasiadas alusiones a la realidad chilena de 1810 hacen muy difícil concebir que haya tenido información detallada de la misma para poder incluirla en el texto estando, como estaba, fuera del reino. Ver DONOSO, Ricardo, *“El Catecismo Político Cristiano”*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1943, 121 pp. En contra de lo que afirmamos y sosteniendo la tesis de Donoso se encuentra el prof. Germán A. de la Reza, quien apoya la idea de la autoría de Zudañez. No obstante, no explica la circunstancia apuntada de que el doctor Zudañez llegó a Chile al año siguiente de difundido el documento. Ver DE LA REZA, Germán A., *“La unidad como componente de la Independencia: precursores de la integración latinoamericana en Santiago de Chile (1810-1813)”*, en *Araucaria*, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Volumen 17, N° 34, 2015, p. 31 s.

<sup>536</sup> La atribución de su autoría del Catecismo fue sostenida por don Aniceto Almeyda quien afirma que diversos datos en los documentos le llevan a creer que Vera intervino, al menos en la redacción final.

e) Manuel de Salas, descartado por ser contrario a las tesis que contiene el catecismo.

f) Juan Egaña es asimismo eliminado por no encontrarse mención alguna del escrito en su completísimo catálogo de obras.

En su obra sobre el Catecismo, el Padre Hanisch sostiene las conclusiones siguientes:<sup>537</sup>

1) El catecismo bebe sus fuentes filosóficas de Santo Tomás de Aquino y Francisco Suárez,<sup>538</sup> es decir la escolástica en su vertiente hispánica más tradicional.

2) Las fuentes de las que proviene son las leyes de Indias y de Castilla, derivadas de la escolástica hispana.

3) La influencia ilustrada en el catecismo es fragmentaria y casi inexistente. Prueba de ello es el sólido fundamento teológico del catecismo, impropio de obras ilustradas.

4) Hace presente que el momento es apremiante debido a los peligros de invasión extranjera (francesa) y por la urgencia de la falta de un gobierno propio.

5) Se hace evidente la influencia de la enseñanza de la Universidad de San Felipe, la que se inscribe dentro de una tendencia escolástica popular que es común en el conjunto de los reinos de América.

6) El catecismo se inscribe dentro de las ideas de otros escritos de la época y que responden a la realidad chilena de la época.

---

Ver ANÓNIMO (bajo el pseudónimo de JOSÉ AMOR DE LA PATRIA), *Catecismo Político Cristiano*, 5º edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1969, p. xiii s.

<sup>537</sup> *Ibidem*, p. 145 s.

<sup>538</sup> El pensamiento de Suárez seguía siendo ampliamente conocido en el siglo XVIII en todo el continente. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones*, Op. Cit., p. 43.

- 7) El autor debe haber sido conocedor de la escolástica, de las leyes indianas y de autores ilustrados hispánicos como Feijoo, como asimismo, de los autores clásicos.
- 8) Hanisch concluye, en base a lo anterior, que el autor debe haber sido chileno, pues su pensamiento coincide con la formación que daba la Universidad de San Felipe y reflexiona sobre temas fundamentalmente chilenos. Compartía las tesis políticas clásicas del pensamiento español, rechazando las ideas absolutistas. Conocía perfectamente la historia y la usó para dar a su escrito un sentido práctico, adecuado a la realidad del reino.
- 9) Preveía las posibilidades del continente, no solo de Chile, en relación con una eventual emancipación política encuadrándola dentro del conjunto de los reinos americanos.
- 10) Finalmente, destaca la claridad de propósitos del documento con su contenido populista escolástico y su coincidencia con otros autores sobre la misma materia. Perfectamente encuadrado dentro del pensamiento vigente en la época.

En el escrito, redactado bajo la entonces popular fórmula tradicional de los textos de instrucción religiosa, se recomendaba y justificaba la formación de una Junta de Gobierno, debido a la necesidad de resguardar los derechos de Fernando VII, mientras durase su cautiverio. Asimismo, se insistía en que era el mejor medio para lograr una adecuada dirección de los asuntos políticos y administrativos que afectaban al reino.

No obstante la abundancia de ejemplares disponibles en su tiempo, han sobrevivido solo dos copias hasta nuestros días. Una de ellas fue editada por don Pedro Godoy y luego en la Colección de Historiadores y documentos relativos a la

Independencia de Chile. Fue la misma que usó Barros Arana en su Historia General, pero el historiador disponía de otra copia que coincide con un ejemplar depositado en la Biblioteca Nacional de Lima. Ambas coinciden en su contenido esencial, siendo las diferencias más bien formales, como la redacción en segunda persona del plural “vosotros” de la primera, mientras que la segunda utiliza la primera persona plural “nosotros”.<sup>539</sup>

Veamos parte de su texto:

*Pregunta: ¿Cuál de estos gobiernos es el mejor para que los hombres sean libres y felices?*

*Respuesta: El despótico es mil veces peor que la peste misma, es la ignominia, es la afrenta de los hombres esclavos y envilecidos que lo sufren y lo permiten.*

*El gobierno monárquico o de un Rey que obedece a la ley y a la constitución es un yugo menos pesado; pero que pesa demasiado sobre los miserables mortales. El sabio autor de la naturaleza, el Dios omnipotente, padre compasivo de todos los hombres, lo reprobó como perjudicial y ruinoso a la humanidad en el capítulo 8 del libro I de los Reyes, por las fundadas y sólidas razones que allí expuso su infinita sabiduría, cuya verdad nos ha hecho conocer la experiencia de todos los siglos muy a pesar nuestro, y de todos los mortales.*

*El gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo: es el que más se acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el menos*

---

<sup>539</sup> Ver HANISCH ESPÍNDOLA, Walter, *El Catecismo*, Op. Cit., pp. 16-18.

*expuesto a los horrores de despotismo, y de la arbitrariedad; es el más suave, el más moderado, el más libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.*

*Pregunta: ¿Cuáles son los inconvenientes del gobierno monárquico o de un Rey, pues deben de ser muy considerables, supuesto que lo ha reprobado el mismo Dios?*

*Respuesta: El gobierno monárquico, si es electivo, tiene el peculiar inconveniente de que expone y sujeta al Estado a grandes y violentas convulsiones en la elección del Rey, en que se trata de un grande interés duradero por vida.*

*Si es hereditario, como en España y en las demás monarquías de Europa, los inconvenientes son mucho mayores. El príncipe heredero puede ser un tonto, un incapaz, un tirano, como ha sucedido tantas veces, y los pueblos tienen que sufrir sus atrocidades a costa de la ruina del Estado y de sus fortunas y vidas.*

*En las monarquías el Rey es el todo, y los demás hombres son nada: son sus esclavos, como dijo Dios mismo en el versículo 17 del libro 1 capítulos citados de la Sabiduría. El Rey se hace llamar amo, y exige que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envilecidos de otra especie. El Rey impone y exige contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos, y disipa el tesoro público en vanas ostentaciones, y en los favoritos. Los reyes miran más por los intereses de sus familias que por los de la nación, y por ellas emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares de los infelices mortales; los reyes tienen en sus manos el poder, la fuerza militar y los tesoros de los pueblos, y con ellos se hacen déspotas inhumanos. Los reyes miran y tratan a los demás hombres, sus*

---

*iguales, como una propiedad que les pertenece; dicen que su autoridad la tienen de Dios, y no de ellos, y que a nadie sino a Dios deben responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos, deben los hombres dejarse degollar como corderos, y sin derecho para reclamar ni para oponerse. Los reyes forman las leyes, y con ellas autorizan estas extravagancias y otras muchas semejantes en ruina y oprobio de los oprimidos pueblos.*

*Pregunta: ¿Y cuáles son las ventajas del gobierno republicano?*

*Respuesta: En las repúblicas el pueblo es el soberano; el pueblo es el Rey, y todo lo que hace lo hace en su beneficio, utilidad, y conveniencia. Sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, le responden de su conducta, y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza.”<sup>540</sup>*

#### INTENTOS DE REACCIÓN DE LOS FIDELISTAS SANTIAGUINOS:

Los fidelistas tenían como preocupación que, de los jefes militares con residencia en la capital, solo el coronel don Francisco Javier de Reyna era conocido como leal a la causa del Rey y tan solo mandaba a un pequeño cuerpo de 70 milicianos a cargo de la artillería. Los otros dos, Juan de Dios Vial y Juan Miguel Benavente, eran decididos partidarios de los novadores.

Por ello, el abogado fidelista, don Manuel Antonio Talavera, propuso la suscripción de una erogación voluntaria de los principales vecinos de la ciudad a fin de reclutar 300 nuevos hombres que integrarían los cuerpos militares y que serían

---

<sup>540</sup> Ver texto completo del texto en el apéndice documental N° 3, página 548.

pagados por la Real Hacienda gracias a los aportes populares. Rápidamente Talavera reunió más de 70 suscriptores entre los que figuraban los más importantes fidelistas de la ciudad.

Sin embargo, enterado el Presidente por medio de Juan de Dios Vial, reconvino a Talavera y ordenó a detener la suscripción.<sup>541</sup>

## 2) 7 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 1810, ENTRE LAS VACILACIONES DEL GOBIERNO Y EL CABILDO DE 18 DE SEPTIEMBRE.

<sup>541</sup> Talavera hizo circular una protesta pública dirigida al Presidente y la Real Audiencia, pero el texto no tuvo respuesta, “*Muy ilustre señor Presidente y Real Audiencia:*

*El honrado y noble vecindario que abajo suscribe, deseoso de dar a Vuestra Alteza, a la capital, al reino, y a toda la amplia Monarquía española, las pruebas más distintivas de su lealtad, no contento con el juramento que tiene hecho a su Soberano en el señor don Fernando Séptimo, ni al reconocimiento que se acaba de hacer el Supremo Consejo de Regencia, imagen y depósito de la Real Soberanía, por esta Municipalidad y demás cuerpos respetables, ha resuelto hacer en manos de Vuestra Alteza la protesta más generosa, el juramento más solemne sobre nuestra palabra de honor, y por la invocación del sagrado nombre de Dios vivo, que traemos por testigo, de no reconocer a otro soberano, que al señor don Fernando Séptimo, y al Supremo Consejo de Regencia que, en su nombre, gobierna estos dominios; y a los que le sucedan por legítima línea y derecho de sucesión; de obedecer sus leyes y sanciones como mandatos de su señor natural; de acatar y respetar a este Tribunal y superior Gobierno, y demás autoridades constituidas por el soberano y regencia, prestandoles todo el honor y debido obediencia; de no admitir otro sistema de Gobierno que el que reconocen nuestras leyes, bajo cuya observancia han vivido este vecindario y sus progenitores; de promover todos los arbitrios que conciernan a este interesante objeto, como a impedir los que se dirijan a introducir otra innovación o alteración peligrosa y novedades en el Gobierno, según se han experimentado escandalosamente en otras posesiones de la América; a cuyo fin todos y cada uno de por sí ofrecen derramar su sangre, y concurrir con todas sus facultades, poniéndolas a disposición de este Superior Gobierno y Tribunal de la Real Audiencia, con sus personas y demás arbitrios para el mejor servicio de su Majestad, paz y tranquilidad de sus dominios.*

*Por lo expuesto, vendrá Vuestra Alteza en conocimiento que el vecindario que suscribe esta protesta no ha tenido otro dictamen que le pueda apartar de estas sagradas obligaciones; y que, si el pueblo ha estado dividido en sistema y en diversidad de opiniones, según se' sabe lo ha representado el síndico Procurador de Ciudad en el expediente formado para el obediencia del Supremo Consejo de Regencia, no es bien que la vaga, generalidad de estas voces venga a manchar la inalterable fidelidad de los buenos vasallos que no han tenido otro sentimiento que el de los buenos españoles.*

*Este discernimiento tan justo y necesario para separar el vecindario que suscribe aun de esa vaga e indeterminada sombra de infidencia, que puede oscurecer y confundir nuestra reputación y buen nombre, es también el móvil de renovar en particular nuestro juramento, teniéndolo hecho en común con el pueblo; y pedimos que para esta indemnización, se agregue testimonio de esta nuestra representación al expediente citado, y que con todo ello, se dé cuenta a su Majestad. Santiago de Chile, 7 de septiembre de 1810.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 87.



Es en los días del mes de septiembre en donde la presión de los líderes del Cabildo sobre la debilitada voluntad del Conde, se volvió insoportable para él. Como dijimos, la Real Audiencia contemplaba todo con preocupación y determinada a impedir la alteración del orden jurídico institucional, el régimen en forma que databa de 3 siglos, decidió enfrentarse al Cabildo. Y el terreno en el que el combate de posiciones se produjo fue en la persona y ánimo del Presidente. Como veremos enseguida, la actividad del Cabildo fue emulada por la Audiencia. Por cada oficio que el ayuntamiento remitía al Conde, por cada conversación que sus miembros tenían con el gobernante en la mañana,<sup>542</sup> dos oficios emitía la Real Audiencia y sendas conversaciones tenían su regente, oidores y fiscal con don Mateo, en la tarde. Aunque estos círculos de influencia eran necesariamente muy reducidos teniendo en cuenta el sentir fidelista de la inmensa mayoría de la población de la capital (y del reino).<sup>543</sup>

Resulta interesante apuntar que toda la información que tenemos sobre el periodo procede de las noticias que nos llegan a través de Talavera, Fray Melchor Martínez y don José Gregorio Argomedo. La Historia de Gay se basa íntegramente en estas mismas fuentes y no aporta ningún antecedente adicional, por el contrario, silencia la mayor parte de los detalles que consignamos.

---

<sup>542</sup> Sostiene Alejandro Lira que el Cabildo adoptó la decisión de “*no abandonar un instante al Conde, conservando siempre contacto con él, a fin de poder conjurar de inmediato cualquiera acechanza o desbaratar cualquiera emboscada de que se le quisiera hacer víctima por los implacables elementos de la reacción realista.*” Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit., p. 79.

<sup>543</sup> Refiriéndose precisamente a este punto, en tiempos del gobierno del Conde de Toro, Encina, siguiendo a Talavera, sostiene que “el 20% de la sociedad aristocrática, estaba resuelto a reemplazar el gobierno del conde de la Conquista por una junta, antes que llegase el nuevo presidente propietario. Contaban con unos 26 religiosos y 20 presbíteros, entre los cuales se incluían algunos de los ex jesuitas que regresaron a Chile. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit., p. 150.

Este juego de presiones terminó crispando los nervios del anciano y de su familia, que se hallaba dividida entre partidarios del Rey, como era el propio don Mateo por otro lado, y partidarios de la novación del gobierno o juntistas. Realista, también, era el heredero del Conde, don José Gregorio, y su mujer, doña Josefa Dumont de Holdre y Miquel, peninsular de origen, llamados ambos a desempeñar un importante papel en la antesala del Cabildo Abierto de 1810. Juntistas eran sus hijos menores, encabezados por don Domingo de Toro, a quien cupo mayor protagonismo aún en la preparación de la Junta.

Así, lo que se produjo en estos 7 días fue una frenética actividad de ambas corporaciones, Audiencia y Cabildo, ajeteo que desbordaba con mucho el habitual y cansino ritmo de funcionamiento del último. Fue la voluntad de sus alcaldes, don Agustín de Eyzaguirre y José Nicolás de la Cerda y del procurador Infante, la que movió al ayuntamiento como nunca antes en su historia había sucedido.

Tras la polémica desatada por el sermón de Fray José María Romo, el Presidente comenzó a recibir tanto los oficios como las visitas de los cabildantes y oidores. Unos y otros se turnaban para pasar por el Palacio de Gobierno y la Casa Colorada<sup>544</sup> sin dar tregua a la debilitada voluntad del Gobernador. Para hacer más intenso el opresivo clima que se vivía en la capital, los juntistas inventaban noticias y rumores que corrían como regueros de pólvora desde la Plaza de Armas a la cercana “Casa Colorada”, la residencia del gobernante. En ellos se afirmaba de la pérdida de España y otros mil infundios delirantes.<sup>545</sup>

---

<sup>544</sup> Residencia particular del Conde de la Conquista, sita a unas decenas de metros del extremo sur oriental de la Plaza de Armas de la Capital, actual Museo de Santiago.

<sup>545</sup> Vargas Cariola apunta que junto a los comentarios sobre la definitiva “pérdida de la Península” se difundían noticias sobre la supuesta constitución de una república en México y un apócrifo

Veamos el conjunto resumido de las visitas y escritos enviados al Presidente desde el 11 al 17 de septiembre:

A) El día 11 el Cabildo se hizo presente en la casa del Conde de la Conquista para urgirlo a tomar medidas que “*pacificaran al pueblo.*” Obviamente la agitación solo existía en las palabras de los cabildantes, pero lo que intentaban era que el Presidente lo creyera. El Conde requirió la presencia del Real Acuerdo y los demás jefes de las corporaciones públicas. El Cabildo pasó al mandatario un oficio en donde se afirmaba que la tranquilidad pública y el buen orden estaban en peligro.<sup>546</sup> Verificada la reunión el alcalde Eyzaguirre manifestó que la más oportuna forma de evitar los peligros generados por la división de la opinión pública era constituir una Junta de Gobierno. Lo apoyó don Fernando Errázuriz, quien agregó que la causa del descontento general es que se había tenido ya la noticia del nombramiento por el Consejo de Regencia de un nuevo gobernador titular, don Francisco Javier de Elío, como del de un nuevo asesor, que sería el conocido funcionario de tiempos de Muñoz de Guzmán y García Carrasco, tan opuesto al Cabildo, don Antonio Garfias. Salvo los regidores José Joaquín Rodríguez Zorrilla y don Pedro González Álamos, todos los cabildantes fueron

---

levantamiento en el virreinato del Perú, con la consecuente deposición del Virrey y la formación de una junta. Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, “*Hacia el juntismo*”, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit, p. 220.

<sup>546</sup> Su texto es: “*11 de septiembre de 1810.*”

*En la ciudad de Santiago de Chile en once días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años. Los señores del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre a saber los que abajo firmaron. Dijeron que siendo tan notorios los partidos y divisiones del pueblo con que pelagra la tranquilidad pública y buen orden, según lo propuso el señor Procurador General de ciudad, debía tratarse del modo y forma de consultarla para seguridad de las autoridades y vecindario; y oídos todos sobre el particular en Cabildo pleno acordaron, se remitiese una diputación compuesta de un Alcalde y un Regidor al Muy Ilustre Señor Presidente, a fin de que se sirva, tratando la materia con todas las corporaciones y vecinos nobles, se tomen las providencias que fuesen conformes a la opinión y dictamen que allí se*

del mismo parecer. Sin embargo, el Regente de la Audiencia, don Juan Rodríguez Ballesteros, contraargumentó indicando que habiendo sido reconocido y jurado el Consejo de Regencia por todos los presentes no cabía sino acatar sus decisiones, incluyendo los nombramientos, y que no cabía innovar en la forma del gobierno. Los demás miembros de la Audiencia concordaron con su Regente añadiendo el examen de todas las leyes de Indias y de Castilla que daban la razón a este predicamento. El Presidente quedó plenamente convencido por estas razones y el Cabildo sin argumento alguno. Por lo tanto, se resolvió echar un Bando que tuviera como propósito poner fin a las discordias y temores, en el que se aseguraba al pueblo que no se haría ningún cambio en el Gobierno, descartando expresamente la convocatoria a la Junta.<sup>547</sup>

El oidor decano, don José Santiago Concha, fue el encargado de redactar el Bando, el que fue firmado por todos los oidores y remitido al Presidente para su firma y publicación. Pero ésta no se produjo.

---

*acordase para seguridad y defensa de nuestra religión, Rey y patria; y así lo acordaron y firmaron de que doy fe.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 88.

<sup>547</sup> Una versión algo diversa nos da don José Gregorio Argomedo en su diario: “*Dichos cuatro fueron a palacio, vieron al jefe, y le hicieron presente, a más de lo dicho, la necesidad de un acuerdo para tratar del sosiego y tranquilidad públicas. El Presidente, movido de las razones que le expusieron, hizo venir inmediatamente a los cinco Oidores que concurrieron prontamente. El Cabildo pidió que también era necesario se citasen a todos los cabildantes, a quienes igualmente se hizo venir con la misma prontitud. Congregados todos entraron en acuerdo y el Secretario también. Allí lo primero que propuso el Cabildo fue que el mejor medio de tranquilizar al pueblo era tratar si debía establecerse una Junta gubernativa o no. Este parecer fue tenazmente contradicho por el Regente y los Oidores, alegándose por el Cabildo y la Audiencia muchas razones, cada cuerpo en favor de su dictamen. Propuso asimismo el Cabildo que era necesario resolver que no se debían admitir en este reino a [Antonio] Garfías y [Francisco Javier] Elío. El Secretario, luego que oyó esta proposición, por la amistad que tenía con el último, se salió del acuerdo. Se llevaron controvirtiendo por mucho tiempo, y al cabo se terminó, aunque no como una cosa ya acordada, de que se publicase un bando, amenazando con gravísimas penas al que tratase de Junta o dijese que convenía mudar de Gobierno, etc. Los del Cabildo quedaron muy descontentos...*” Nótese que Argomedo se preocupa de sostener que no hubo decisión oficial sobre el Bando. Indica “*no como una cosa ya acordada...*” Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos ocurridos en Santiago desde el 10 hasta el 22 de setiembre de 1810*, en *Revista Nueva*, Año I, tomo II, Santiago, 1947, pp.

B) El día 12 circuló el rumor de que los juntistas iban a tomarse el cuartel de Artillería de San Pablo para, con el auxilio de la fuerza armada, instalar la junta. Teniendo presente lo indicado, 54 fidelistas, entre los que se contaban europeos y patricios chilenos, acudieron a ponerse a las órdenes del comandante Reyna para reforzar su guarnición. En todo se procedió con el consentimiento verbal del Presidente. Esta fue la guarnición que recibió la visita nocturna del alcalde Eyzaguirre, Diego Larraín y Nicolás Matorras, seguido de unos 20 hombres, que, habiendo tenido noticia de lo ocurrido se apersonaron al cuartel a inspeccionar a las tropas. Se les recibió con las bayonetas caladas y en medio de abucheos, por lo que debieron retirarse en medio de un gran alboroto.<sup>548</sup>

Esa misma noche la Audiencia acordó una nueva comunicación al Presidente para recordarle lo acordado el día 11 y urgir a la publicación del Bando. Pero nuevamente no hubo respuesta.<sup>549</sup>

---

<sup>548</sup> Púdicamente afirma Fray Melchor Martínez, *“El oficial de guardia la duplicó y mandó calar bayoneta y con esta prevención dispuso abrir la puerta.*

*Entonces preguntó Eyzaguirre qué gente había adentro. A lo que se contestó que toda era de hombres de bien y la mayor parte comerciantes, y no reproduciendo otra cosa se retiró sin ocurrir más novedad en toda la noche.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 89.

<sup>549</sup> Su texto es el siguiente, lo reproducimos enteramente pues da cumplida cuenta de lo acordado: *“En la ciudad de Santiago de Chile, a doce días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años.*

*Habiendo concurrido por llamado del muy ilustre señor Presidente Conde de la Conquista, a la casa de su morada los señores Regente y oidores de esta Real Audiencia, les hizo presente dicho señor que lo que motivaba aquella citación era la diputación despachada a su señoría en la mañana del día anterior por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, reducida a manifestarle, que su celo por la tranquilidad pública, y conservación del buen orden le instaba a pedir a su señoría se arbitrara algún medio, del modo que pareciese más conveniente, para sosegar la fermentación y agitaciones, en que se veía el pueblo con riesgo de desgracias; lo cual oído por los señores del Real Acuerdo, y sabiendo se hallaban en la casa del señor Presidente los dos alcaldes ordinarios, y algunos regidores, expusieron que sería oportuno el oírles, y que al efecto se convocasen todos; lo que verificado y propuesto por el Alcalde de turno, que los principales puntos que debían tratarse eran los medios de seguridad de los insultos de los enemigos extraños y de los que había en la población y perturbadores de la quietud de la ciudad y reino, proyecto reducido, según explicaron algunos de los demás regidores, a que se obedeciesen, y no cumpliesen las providencias de la Presidencia y Capitanía General de este reino, y de la asesoría general, y a que se estableciese Junta Gubernativa en esta capital: procediendo cada uno de los regidores a exponer los dictámenes que le parecieron a*

C) El día 13, en vez de publicar el Bando referido, el Presidente citó a una “junta” (reunión) en su casa a la que asistieron los miembros del Cabildo, dos canónigos del Cabildo Eclesiástico, Vicente Larraín y Juan Pablo Fretes; el Prior del Consulado, don Celedonio Villota; el Cónsul don Joaquín Gandarillas; los coroneles Manuel Olaguer Feliú y don Francisco Javier de Reyna, aunque éstos solo se limitaron a exigir la publicación del Bando para retirarse de inmediato.

---

*propósito para remediar las fatales consecuencias de los referidos designios, y asimismo los señores del Tribunal después de una larga conferencia de las reflexiones vertidas por los concurrentes, conformes con el principal designio de cortarse pronto la raíz de las discordias populares, y resolver lo conveniente, a que todos estén unidos en los principios más sanos, arreglados a las leyes, a la obediencia debida a la Constitución española, y a la actual potestad que se ha prometido respetar, como representativa de la Majestad del Rey nuestro señor don Fernando Séptimo en su Consejo de Regencia, siendo notorio que según las públicas, fidedignas y generales últimas noticias oficiales y de particulares, no se halla la Península en el estado de disolución que se figura por las gentes sediciosas, sino anunciando el más pronto triunfo de la buena causa que sostiene; que por lo que hace a invasiones hostiles de este reino, así por su situación como por otras consideraciones, no son por ahora de temer, y que para cuando sucedan, están tomadas las medidas correspondientes, y aprobado el plan de defensa del reino meditado recientemente con todo acierto por esta Capitanía General, de que se deduce ser intempestiva, y por lo tanto contraria a los más sagrados estatutos legales, ocasión de la anarquía y contra los deberes de la fidelidad, que ha acreditado siempre este reino, la instalación de la incendiaria Junta Gubernativa, como lo proyectan gentes sin reflexión, por interés particular, cuando los del Estado, los del pueblo y de cada individuo, están bajo del amparo, justificación y asiduo trabajo de las autoridades constituidas; siendo por lo, tanto del propio modo desarreglada la idea de oposición a las provisiones del Rey nuestro señor y en su Real nombre el Supremo Consejo de Regencia, y de ultraje a las leyes que tienen dispuestos los remedios a los vasallos que los reclamen con justicia por la vejación, u otros fundamentos:*

*Por tanto, habiéndose hecho cargo el muy ilustre señor Presidente de los explicados y demás razones con que se apoyaron, convino en que para cautelar los males, que expuso el patriotismo y celo de la Municipalidad se publique de nuevo por bando, que no se trate por persona alguna ni en corrillos, ni en casas particulares de proyecto alguno que diga oposición a las órdenes del Consejo de Regencia, ni sobre instalación de junta, descansando en el cuidado y esmero, con que se tomarán las providencias más convenientes para la conservación y beneficio del reino; que se aperciba a los infractores de esta prohibición con las penas que imponen las leyes a los tumultuantes en un pueblo, que se les impondrá irremisiblemente, interesándose las justicias ordinarias y los señores alcaldes del crimen en la averiguación de semejantes individuos, polillas del Estado, para denunciarlos al Superior Gobierno, y que se proceda a la formación de su respectiva causa, y más pronto castigo con cuyas providencias se conformó el muy ilustre señor Presidente, y lo firmó con los señores del Real Acuerdo para que se publique inmediatamente y circule en testimonio por todo el reino, de que doy fe.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.-Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Ante mí Melchor Román, Escribano de Cámara.*

*Certificación. Yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Real Audiencia certifico de orden verbal del Tribunal que habiendo llevado el Auto original de que es copia el antecedente al muy ilustre señor Presidente, firmado por los señores regentes y oidores para que lo firmase su*

Tras la reunión se emitió un nuevo acuerdo que dejaba deshecho todo lo anterior. Es este el día en que se acordó llamar a una reunión que se verificaría con la asistencia de un diputado por cada corporación más un número de entre 300 y 400 vecinos de “la primera nobleza”, los que serían invitados mediante esquelas señaladas con el sello del Presidente y que se reunirían en la Sala Capitular del Real Consulado, el día 18 de septiembre. Se encargaba a don Celedonio Villota mantener en calma a los españoles peninsulares y a don Ignacio de la Carrera a los patricios americanos.<sup>550</sup>

La Audiencia tomó conocimiento casi inmediato de lo ocurrido y reunida a las ocho de la noche, acordó redactar un decreto en donde insistía en la publicación del Bando del día 11, remitiendo nuevamente copia al Presidente.<sup>551</sup>

---

*señoría, me contestó que lo dejase allí, y que su señoría avisaría al Tribunal.- Díaz.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 89 s.*

<sup>550</sup> *“En esta ciudad de Santiago de Chile en trece días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años: Habiendo representado este ilustre Ayuntamiento al Muy ilustre señor Presidente que los rumores públicos tenían al pueblo en inquietud, y que esta dependencia de que unos opinaban que debía establecerse una Junta provisional que a nombre del señor don Fernando Séptimo gobernase estos dominios, y los conservase para su legítimo Soberano, y otros que pensaban que no debía hacerse la menor novedad ni variación en el actual sistema, y que para conciliar la tranquilidad convenía que se convocasen a algunos sujetos de la primera representación, que conviniendo en ello el muy ilustre señor Presidente se citaron a los señores que suscriben ésta; y juntos, y oídos, los dictámenes en particular, acordaron que era muy útil discutir el examen de las enunciadas opiniones, oyendo a un diputado de cada corporación, y hasta el número de trescientos a cuatrocientos vecinos de la primera nobleza, citándose por esquelas señaladas con el sello del muy ilustre señor Presidente que se reunirán en las salas del Consulado, para lo, cual se señaló el día dieciocho del presente, y así lo firmaron, quedando en el entretanto obligado el señor don Celedonio Villota a mantener en sosiego a la porción europea, y el señor don Ignacio de la Carrera a la de los patricios. El Conde de la Conquista.- Fernando Márquez de la Plata.- Agustín De Eyzaguirre.- José Nicolás Cerda.- Doctor Vicente Larrain.- Doctor Juan Pablo Fretes.- Celedonio Villota.- Joaquín Gandarillas.- Ignacio de la Carrera.- Justo Salinas.- Diego de Larrain.- Pedro José Prado Jaraquemada.- Marcelino Cañas.- José Antonio González.- Francisco Antonio Pérez.- El Conde de Quinta Alegre.- Fernando Errázuriz.- Licenciado José Miguel infante, Procurador General.- José Gaspar Marín, Asesor General del Gobierno. Por mandato del muy ilustre señor Presidente, José Gregorio Argomedo, Secretario de Gobierno.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 91.*

<sup>551</sup> *“Santiago, septiembre 13 de 1810.*

*En atención a no haberse firmado por el ilustre señor Presidente hasta ahora, que son las ocho de la noche, el auto proveído el día de ayer y tenerse noticia del nuevo acuerdo celebrado en la mañana de hoy en la casa del muy ilustre señor Presidente para convocar un Congreso en la sala del Real Tribunal del Consulado, a fin de tratar sobre lo que expresa la esquila de convite que se tiene a*

Asimismo, a última hora del día, ofició al gobernante para recordarle lo acordado y manifestarle su extrañeza porque se hubiera alterado lo ya decidido. La Audiencia le hacía presente al Conde que el procedimiento adoptado en su junta con los cabildantes era ilegal y opuesto al buen orden y a la tranquilidad pública.

La Audiencia solicitaba al Presidente dejar sin efecto el acuerdo de la mañana como única forma de restablecer la calma. De lo contrario lo hacía responsable de las *“resultas funestas que son consiguientes al trastorno de las leyes, eversión del orden, anarquía y pérdida del Reino.”*<sup>552</sup>

---

la vista, pásese nuevo oficio en esta propia noche y en la forma acordadas. Hay cinco rúbricas.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 91 s.

<sup>552</sup> “Muy ilustre señor Presidente:

*No cumpliera, esta Real Audiencia con los más importantes y sagrados deberes correspondientes a su instituto si cuando ve amenazada la más notoria vulneración de las leyes, y a todo el reino en el mayor riesgo de abismarse en desórdenes y males, los más lamentables, a causa de las providencias expedidas por V. S. en la junta de esta mañana, no representara los inconvenientes y fatalísimas resultas que ya se divisan.*

*Qué extrañeza no ha causado a este Tribunal el saber que después de haber concurrido el día de ayer a tratar de consolar, y remediar la aflicción que había manifestado, desde el día anterior la Municipalidad de esta ciudad por las convulsiones que padecía el pueblo y divisiones en partidos que anunciaban desgracias lamentables; que después de haber oído los objetos de aquellas discordias, y los dictámenes que se produjeron por algunos de los del Cabildo para acallarlas, y últimamente que después de haber oído V. S. y los concurrentes la opinión de todos los señores del Acuerdo, que se les exigió con designio de conformarse en ideas de pacificación, y que habiéndose producido con uniformidad y pluralidad la providencia que expresa el fundado Auto, que ha pasado a V. S. esta tarde y ya se había hecho público, cuyo Auto hasta ahora que son las ocho de la noche no se ha firmado por V. S., y lo resuelto, no sólo no se ha cumplido, sino despreciado, procediéndose a una nueva convocación, en la mañana de hoy, y a una tan ilegal determinación, como la de poner en compromiso la observancia de nuestra actual constitución.*

*¡Qué dolor! Tal es el convite cuya esquela acaba de ver este Tribunal.*

*El solo asunto de la cuestión ya fundó a presencia de V. S. la Real Audiencia, lo opuesto que es a las leyes, al buen orden y a la tranquilidad de los pueblos.*

*No es menester sino ver la sensación que ha causado en la ciudad esta gran novedad. La gente sensata, amante de su constitución, de la felicidad pública, y de los intereses del Monarca, y enemiga de la novedad que originaría en los más sanos principios, se había aquietado con la sola noticia de que se publicaba por Bando la prohibición de tratar de junta y de ninguna otra alteración de los sistemas de nuestro Gobierno y sabia legislación.*

*Ahora con la providencia de V. S. todo se ha convertido en zozobra e inquietud.*

*Para sosegarla no hay otro arbitrio sino la reforma de ella.*

*Esta es la que reclama con todo esfuerzo posible a la justificación de V. S. esta Real Audiencia; no verificándose, se hará V. S. responsable de las resultas funestas que son consiguientes al trastorno de las leyes, eversión del orden, anarquía y pérdida del reino.*



D) Al día siguiente, el 14 de septiembre, contestaba el gobierno. No decimos el Presidente, pues con toda seguridad la nota fue preparada por el secretario Argomedo o el asesor Marín. En esta nota, dirigida al Real Acuerdo, el Presidente indicaba que en la reunión del día 11 en verdad no había quedado nada acordado, desdiciéndose de lo que a todos constaba. Igualmente afirmaba que el Cabildo había seguido reflexionando sobre el peligro y que por ello se había llegado a la conclusión de citar a un “*Cabildo con asistencia de las corporaciones, y vecindario para discutir el sistema de Gobierno en que debíamos mantenernos con dependencia a la soberanía.*”<sup>553</sup> A fin de aclarar lo que debía hacerse, el Conde convocaba a la Audiencia a una reunión a las cuatro de la tarde de ese mismo día 14, en donde asistiría una diputación de sus oidores para escuchar al Cabildo y a los vecinos reunidos el día 13. Si la Audiencia declinaba asistir, la haría responsable de los inconvenientes que ocurrieran.<sup>554</sup>

---

*No quiera, pues, V. S. hacerse cargo de tamaños males.*

*No lo espera este Tribunal, pero en caso contrario le quedará la satisfacción, de haber con este oficio cumplido su deber en beneficio de la religión, y del Rey, y de la causa pública, y dará cuenta a su Majestad con el testimonio correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y septiembre trece de mil ochocientos diez.*

*José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.- Doctor José Teodoro Sánchez, Agente Fiscal.*

*Muy ilustre señor Presidente y Capitán General interino del reino, Conde de la Conquista.*

*Es copia del Oficio que en el día de su fecha se pasó al muy ilustre señor Presidente de que doy fe.- Díaz.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 92 s.*

<sup>553</sup> Resulta interesante observar que esta fue la primera vez que se habló de un “Cabildo” para denominar a la reunión del día 18. Para todas las demás se hablaba de “junta”, “asamblea”, “congreso” y expresiones similares. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 93.

<sup>554</sup> “*En oficio de ayer repara V. S., que después de la junta del Tribunal, y Cabildo del día anterior, se verificase otra del Ayuntamiento, otros cuerpos y vecinos particulares, para tratar de la tranquilidad, y seguridad pública sin embargo del Acuerdo, que V. S. me acompaña, suponiendo mi conformidad; y que en ésta última sesión se resolviera un Cabildo con asistencia de las corporaciones, y vecindario para discutir el sistema de Gobierno en que debíamos mantenernos con dependencia a la soberanía.*”

La respuesta de la Audiencia no se hizo esperar. El mismo día hacía llegar al Presidente su parecer. En breves líneas rechazaba el proceder del mandatario por haber desconocido el acuerdo del día 11 y señalaba que no tenía intención de legitimar con su presencia una reunión en donde sus razones y argumentos serían desbordados simplemente por el mayor número de asistentes del bando del Cabildo. Advertía al Presidente que toda innovación en la Constitución vigente provocaría males irreparables de los que debería responder el Conde ante Dios y el Rey.<sup>555</sup> Al oficio indicado se acompañó un largo oficio emanado del

---

*La verdad es que en el Congreso primero nada quedó sancionado, y que las nuevas fermentaciones de aquella noche, estimularon al Cabildo a pedir la nueva sesión.*

*El Gobierno en una materia tan urgente y grave que observó con dolor que, ni la opinión de V. S. calmase la inquietud, no podía negarse a los clamores de la Municipalidad y de otros, que por sus conocimientos y relaciones tenían el mayor ascendiente.*

*Si el objeto era conciliar el bien público, y no se lograba con la opinión de V. S. antes sí se incrementaba mucho más, ¿cómo se hace sorda la superioridad?*

*Supuesto, pues, que el interés de V. S. es igual al del Gobierno, sírvase V. S. comisionar una diputación de los ministros, que por el Tribunal oigan a las cuatro de la tarde al Cabildo, y vecinos de ayer, y haciéndoles cargo de los males y temores, que me significa V. S., se acuerde la última resolución que nos restaure el antiguo sosiego, en el concepto que hallará V. S. en el Gobierno la mejor disposición para proceder conforme a las leyes, a las circunstancias, y al empeño de conservar estos dominios a su legítimo Soberano.*

*Las angustias del tiempo y la gravedad del asunto no dan lugar a hacer presente a V. S. en el papel cuanto se habló ayer. El medio más fácil es la concurrencia de los propios individuos.*

*Si V. S. se niega a este fácil y pronto remedio, lo hago a V. S. responsable de los inconvenientes que sucedan. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y septiembre catorce de mil ochocientos diez.*

*El Conde de la Conquista.*

*Señores del Real Tribunal de la Real Audiencia.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 93.*

<sup>555</sup> *“Muy ilustre señor Presidente:*

*Si V. S. quiere reiterar otra junta en esta tarde después de haber sancionado su resolución en la de ayer sin asistencia de este Real Acuerdo, y contra lo que tenía acordado a presencia de V. S. y del ilustre Cabildo, no le parece que evita males algunos con la diputación que V. S. le exige; y antes cree que los incautos se pueden persuadir que está autorizado el dictamen con la asistencia de la diputación de este Tribunal, cuyas opiniones quedarán sojuzgadas por la pluralidad que se les opone, mayormente cuando ve que con sólo autorizar V. S. la conformidad, que prestó a su dictamen, y ejecutarlo, queda asegurado el orden, el señorío de su Majestad en estos dominios, y la tranquilidad del reino; de lo contrario, ve que por momentos se aumenta el peligro de la patria, y que toda innovación en la Constitución actual ocasiona innumerables males de que V. S. responderá a Dios y al Rey, los que ha procurado el Tribunal evitar siempre en sus resoluciones. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y septiembre catorce de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.- Doctor José Teodoro Sánchez.*

Fiscal interino de la misma Audiencia, en donde analizaba la situación y señalaba que no correspondía desconocer el acuerdo del día 11 ni darle valor a la reunión del día 13, pues ella adolecía de vicios insanables. Estimaba que era impropio tomar la representación del pueblo mediante la reunión de Cabildos o Congresos abiertos,<sup>556</sup> destinados a alterar el sistema de Gobierno vigente en razón de lo cual solicitaba al Presidente suspender todos los efectos de la misma.<sup>557</sup>

---

*Muy ilustre señor Presidente, Gobernador y Capitán General interino del reino Conde de la Conquista.*

*Es copia del oficio pasado en el día de su fecha al M. I. S. P. de que doy fe.- Díaz.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 93.*

<sup>556</sup> En este documento encontramos la segunda mención a un “Cabildo Abierto”.

<sup>557</sup> Dada la extensión del informe solo se transcriben sus párrafos principales:

*“Muy ilustre señor Presidente:*

*El agente que hace de Fiscal interino, dice: que en el Real Acuerdo de ayer fue llamado, a pesar de su notoria falta de salud, entendié que el día de antes de ayer doce, en igual Acuerdo presidido por vuestra señoría en casa de su habitación con asistencia del Ayuntamiento de esta Capital, quedó resuelto no haber lugar a la solicitud de dicha Municipalidad sobre instalar cierta Junta de Gobierno, ni a la suspensión de los Reales despachos que pudieran manifestarse por parte de los señores don Francisco Javier Elío, Presidente Gobernador y Capitán General provisto para este reino y su Asesor General don Antonio Garfias, ambos ausentes en España, y en consecuencia, que por el día de ayer, publicada esta determinación en forma de Bando con pena de traidor a todo aquel individuo que hablase, tratase o promoviese especies dirigidas, ni de la menor conducencia al estable y erección de semejante junta, ni otro plan alguno de Gobierno que altere el orden del presente, ni excite a las inquietudes observadas a la capa de opiniones sobre la suerte de nuestra santa revolución en España, y legitimidad de su Gobierno, nacionado [sic] pasado y presente de Regencia.*

*Después de algo más de dos años que está resistiendo esta capital peligros amagados a su encanecida quietud con los impresos, intrigas y papelones, seductores del tirano Napoleón y sus secuaces, apenas comenzaba a reposar en su pública seguridad con las providencias de los días 16 y 17 de julio próximo pasado y muy especialmente con la relacionada de antes de ayer, que con universal alegría fue incontinente esparcida y aplaudida por todas las calles, corporaciones y casas de este populoso vecindario, cuando el día de ayer, esperando hasta más de la una de la tarde la publicación de tal Bando para mejor notoriar sus vivas aclamaciones por tan feliz momento de su suspirada tranquilidad, se ha encontrado con la más triste noticia de haberse revocado o confundido la referida autorizada decisión al golpe acelerado de un Cabildo, o junta también presidida por vuestra señoría por la que, con el ya abandonado designio de establecer aquella novedosa junta, se comisionaron al señor Procurador General don José Miguel Infante, en unión con el Coronel don Ignacio de la Carrera y el Prior del Consulado don Celedonio Villota, para que aplacen doscientos o trescientos hombres a tratar el día 18 en las salas de dicho Consulado de los medios de seguridad pública y que allí se discuta el sistema de Gobierno que deba adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando Séptimo...*

*Pero el Fiscal, como el más inmediato vocero en este dominio de los derechos del Rey y de los más sagrados del público, permanente seguridad también debe cumplir con su esencial deber de*

Al mismo tiempo empezaron a llegar las respuestas de los priores de las religiones a la convocatoria del Cabildo para el 18 de septiembre. El prior de la Merced estimaba que habiéndose jurado el gobierno por todas las autoridades, no podía ser variado en la reunión programada y solicitaba la protección de la Real Audiencia.<sup>558</sup> Lo mismo aconteció con el prior de San Agustín, aunque no contamos con su nota, sino con el oficio de respuesta que envió la Audiencia.<sup>559</sup>

---

*representar a vuestra señoría con la debida respetuosidad, los inconvenientes y vicios insanables de lo dispuesto en el precitado Cabildo o Junta del día de ayer 13.*

*Sobre lo primero baste por la angustia del tiempo remitirse a lo que hubiere por su parte oficiado el Real Acuerdo. Teniéndose en este particular de inconvenientes, presente que, es muy injuriosa a la lealtad siempre inimitable, del pueblo chileno la especie de prevalerse de su nombre para pretender Cabildos o Congresos abiertos, terminados a variar el sistema de Gobierno en que nos hallamos.*

*Vuestra señoría debe estar en la cierta inteligencia de que entre el pueblo verdadero legal que tiene vuestra señoría aquí a la mano, apenas hay alguno, cuya voluntad no esté decidida a sostener con su persona y caudales las autoridades presentemente constituidas y su actual superior mando depositado en la benemérita persona de vuestra señoría; detestan la junta y cualquiera otra innovación de Gobierno...*

*Del pueblo materialmente tomado no debe tratarse, porque sería un proceder infinito con la muchedumbre de habitantes de tantas clases, y nunca puede ser éste el pueblo a quien corresponda en ningún tiempo reasumir derechos gubernativos.*

*Pero si aún la necesidad y circunstancias nos estrecharan a sujetarnos a este género de pueblo material, también el que representa asegura a vuestra señoría hasta con su cuello que recogidos por sujetos de probada imparcialidad los votos de la muchedumbre, es muy notable el exceso de los que están por la más santa, fiel y sagrada causa de que no se haga novedad en nuestro Gobierno conservándose en todo su esplendor y respeto las autoridades constituidas.*

*Se equivocan, señor, o acaso se proyecta seducir con designios ambiciosos, cuando se toma en iguales referidas solicitudes el nombre del pueblo.*

*Vuestra señoría está bien penetrado del espíritu y tenor de nuestras leyes fundamentales, y si conforme a ellas se halla reconocido, publicado y obedecido el Supremo Gobierno Nacional de Regencia, ¿cómo podrá alguno atreverse a poner a vuestra señoría en disposición de convenir en que directa o indirectamente sea alguna vez alterado su Gobierno, ni rebajada la energía de las autoridades constituidas por las mismas leyes mandadas observar por ese Soberano Consejo?*

*Nadie tiene potestad para esto, sino el mismo Soberano; y el Fiscal no puede dejar de reclamar cualquiera resolución, establecimiento y solicitudes que traspasen lo establecido, o sean ofensivas a la decidida voluntad del Supremo Gobierno que es la precisa observancia de las leyes de la Monarquía; por ellas, en conclusión es también obligado vuestra señoría en las materias graves y arduas, como la presente, a resolver y determinar en unión con el Real Acuerdo.*

*Debe esperarse que Vuestra Señoría tenga la bondad de reformar la providencia que queda recurrida con el acuerdo de la Real Audiencia, dignándose en él, entretanto, para el consuelo del verdadero pueblo, mandar suspender todos los efectos de lo dispuesto en el indicado Cabildo o Junta del día de ayer.*

*Santiago, septiembre 14 de 1810.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 94-96.*

<sup>558</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 96 s.

<sup>559</sup> Idem.

Los juntistas seguían organizándose. Se reunieron en casa de Diego Larraín, aunque citaron al convite a unos cuantos peninsulares y a los militares Manuel Olaguer Feliú y Juan Mackenna. No hubo posibilidad de acuerdo entre las posiciones debatidas. Los fidelistas igualmente se reunían. Hubo intentos de conciliación por ambos bandos y se acordó el envío de emisarios fidelistas a las reuniones juntistas, pero el acuerdo se develó inviable.

Mientras tanto los juntistas empezaban a organizar cuerpos armados para vigilar las calles y el orden público. Los intentos similares de los fidelistas fracasaron. Grupos de 50 jinetes vigilaban las calles, a las órdenes de don Ignacio de la Carrera y don Juan Enrique Rosales. Cabe decir que todo esto sucedía ante la parálisis del gobierno, que no atinó a hacer acto de presencia.

E) El día 15 arribaron a la ciudad 530 jinetes del Regimiento de milicias de la Princesa, los que estaban bajo el mando efectivo del coronel Pedro Prado.<sup>560</sup> Una compañía de estos jinetes se destinó a custodiar los depósitos de artillería y otros a vigilar las calles. Además, se apostaron hombres para vigilar el cuartel de San Pablo. Todo ello tenía por objeto evitar que los fidelistas pudieran reaccionar en igualdad de condiciones.

La Real Audiencia ofició nuevamente al Presidente para inquirir por las esquelas de invitación al Cabildo Abierto del día 18, pues ya había tenido noticia de la alteración de la redacción de la primera versión de ellas, que hablaba sobre la necesidad de decidir sobre la seguridad del reino, su conservación para el soberano Fernando VII y discutir sobre el sistema de Gobierno a adoptar, con lo

que se desconocía lo acordado el día 11, por otra cuyo contenido no conocía. El tribunal decidió pedir al Presidente el texto de la nueva invitación, recordándole cuán importante era el concierto entre el Gobierno y la Audiencia.<sup>561</sup>

Paralelamente la Audiencia comisionó al Oidor decano, don José de Santiago Concha, a inquirir al impresor, don José Camilo Gallardo, sobre los pormenores del encargo que había recibido para imprimir las esquelas al Cabildo Abierto del día 18.<sup>562</sup> El Oidor ordenó la comparecencia inmediata del citado impresor, quien declaró que había recibido el encargo de imprimir las esquelas, pero que la primera no satisfizo al Presidente, quien ordenó su destrucción y luego hizo

---

<sup>560</sup> El mando titular del regimiento estaba confiado a don Mateo de Toro Zambrano. De hecho era este mando militar simbólico el que había dado pie para que el Conde de la Conquista fuera nombrado Brigadier de los Reales Ejércitos. Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 65.

<sup>561</sup> “*Muy Ilustre Señor Presidente:*

*Cuando este Tribunal ha pasado a V. S. los esforzados oficios oponiéndose al Congreso que de orden de V. S. debe hacerse el diez y ocho del presente en las salas del Real Tribunal del Consulado, ha tenido presente el contenido de la esquila del convite que se pasó al impresor, y como en él se expresaba que era para tratar de los medios de seguridad pública, y discutirse allí, qué sistema de Gobierno debía adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando Séptimo, ha temido el resultado de esta cuestión, mucho más cuando las proposiciones que se le pusieran a este Real Acuerdo por el ilustre Ayuntamiento el día once del presente a presencia de V. S. y en su posada, fueron, si convenía junta o no, y si debía recibirse al señor Presidente, provisto el señor don Francisco Javier Elío, y su Asesor General doctor don Antonio Garfias; posteriormente ha tenido noticia este Tribunal que se ha reformado dicha esquila de convite, a pesar de estar tirados e impresos los, ejemplares, y que se ha sustituido otra, y como para su instrucción y Gobierno necesita saber su contenido, y los puntos que V. S., sujeta a la discusión de dicha junta o Congreso, tendrá V. S. la bondad de instruir al Tribunal sobre estos particulares para exponer a V. S., como fieles ministros del Rey y los mejores compañeros de V. S. para el acierto de su Gobierno, lo que crean más conforme a las leyes fundamentales de estos dominios, y a su seguridad y quietud, pues no trata de otra cosa este Tribunal que de sostener la unión a la Metrópoli, y que con la angustiada patria componga mientras subsista un mismo cuerpo de Monarquía. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, quince de septiembre de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago de Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Muy ilustre señor Presidente, Gobernador y Capitán General interino del reino, Conde de la Conquista.*

*Es copia del oficio dirigido en el día de su fecha al M. I. S. P., de que doy fe. Agustín Díaz.”*

Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 98.

<sup>562</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 98.

entregar al señalado Gallardo una nueva redacción con las palabras sobre decidir sobre el sistema de gobierno tachadas.<sup>563</sup>

El mismo día 15 el Cabildo dirigía al Presidente un largo informe que contestaba el oficio de la Real Audiencia del día 14. En él los cabildantes hacían un resumen sobre los hechos acaecidos desde el día 11 en adelante. Los miembros del ayuntamiento reconocían la existencia de la reunión del 11, y la falta de argumentos que oponer a las razones jurídicas y políticas esgrimidas por el Real Acuerdo, como asimismo la existencia del Bando tantas veces indicado, pero negaban que se hubiese acordado a firme su publicación, pues indicaban que la reunión se levantó sin tomar decisión al respecto.

Luego señalaban que la intranquilidad pública subsistía y que por ello el Presidente estimó necesaria una nueva reunión en la que se determinó efectuar un Cabildo Abierto<sup>564</sup> el día 18 a fin de consultar al vecindario noble de la ciudad y a los Jefes de las Corporaciones los medios más adecuados para restablecer la paz.

El informe sostenía que estas decisiones solo correspondía al Presidente tomarlas y que la Audiencia había tenido oportunidad de hacer valer sus argumentos en contra el día 14, sin que lo hubiese hecho. Es más, recordaba que la misma Junta de Cádiz, había propuesto que los reinos de América siguieran su ejemplo, constituyendo gobiernos semejantes y nadie había dudado de la legitimidad de tal institución.<sup>565</sup>

---

<sup>563</sup> *Ibidem*, p. 99.

<sup>564</sup> Esta es la tercera mención a la citación de un “Cabildo Abierto” que se registra en los días previos al 18 de septiembre.

<sup>565</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 99-102.

No deja de ser notable la velocidad de respuestas mutuas de ambas corporaciones, que evocan más bien los tiempos del correo electrónico de nuestros días. El que tanto la Audiencia como el Cabildo hayan tenido la posibilidad de emitir tal cantidad de informes y oficios, los que se multiplicarían en los siguientes dos días, en un tiempo en que no se contaba más que con el auxilio de los amanuenses y secretarios, que por todo medio de reproducción contaban con sus plumas y tinteros, resulta extraordinario.

No obstante lo anterior, el Presidente, víctima de sus achaques de salud y voluntad vacilaba, pues las argumentaciones de la Real Audiencia lo tenían intranquilo. Aun así, el entorno familiar y social que lo rodeaba, casi enteramente entregado al bando juntista, lo hizo firmar las providencias que convenían a este sector, como el nombramiento de Juan de Dios Vial como Comandante General de Armas y la exclusión del Real Acuerdo de la reunión que sostuvo con el Cabildo el mismo día 15.

Producto de tal sesión conjunta fue el Decreto del Presidente y del Cabildo, en que tras formular una breve recapitulación de lo ocurrido en los días precedentes, sostenían que la reunión del día 18 tendría el mérito de congregar a los invitados “*evitando los tumultos de un Cabildo abierto*”,<sup>566</sup> y que tal decisión solo correspondía al Presidente, sin tener que consultar con los tribunales, ni

---

<sup>566</sup> En este punto el Cabildo se desdecía de lo indicado en el informe al Presidente del mismo día 15 que ya hemos citado. La importancia de este doble tratamiento a la naturaleza de la reunión del día 18 se trata más adelante.



siquiera con la Audiencia, por lo que se declaraba que se llevaría a efecto la reunión sin más.<sup>567</sup>

A fin de satisfacer los temores del Conde respecto de una determinación que parecía categórica, los cabildantes aceptaron suscribir un acta en donde se ordenaba continuar con la impresión y distribución de las esquelas de invitación al cabildo del día 18. Con ello el Cabildo asumía, junto con el Presidente, la responsabilidad por lo obrado.<sup>568</sup>

---

<sup>567</sup> “Santiago y septiembre 15 de 1810.

*Vistos: con la acta del ilustre Cabildo, sobre cuyos hechos no ocurre la menor duda, y principalmente la falta de resolución en el Congreso del día doce e igualmente los ruidosos resultados de la noticia que tuvo el público del bando que iba a publicarse aumentándose sobremanera la inquietud, por cuyo motivo instó de nuevo el Ayuntamiento para la congregación del día trece tratando de arbitrar un medio que no tuviese la mala suerte del primero que seguramente hubiera tenido efecto el dicho bando; y que para acordar con mejor acierto se uniesen algunas corporaciones y vecinos de lustre y ascendientes, en cuya junta convino el Gobierno, se suscribió el auto de aquella fecha.*

*Siendo también constante que habiéndose propuesto uniformemente por todos que el mérito del descontento público era la duda de si había de elegirse una Junta de Gobierno para la seguridad y, defensa del reino que no cesaría sin dirimirse esta disputa reducida por ambas parcialidades a un propio objeto de conservar estos dominios a su legítimo soberano sin tratar de insubordinación e independencia, y para conciliar los ánimos interesados con ardor de tan buena idea, se citase al vecindario noble, y diputados de cada corporación evitando los tumultos de un Cabildo abierto; estando dicha providencia publicada ya y no mirándose un motivo legal que obligue a variarla mucho más cuando el Cabildo con sus vidas y fortunas ha garantizado todas las resultas que pueda traer esta determinación; siendo también muy propio del alto Gobierno conocer por sí en las materias presentes sin una precisa necesidad de consultar a los tribunales de justicia, mucho menos cuando se le ha hecho pasar al Gobierno por el disimulo y prudencia de no compeler al de la Real Audiencia a concurrir para acordar la reforma o confirmación de la insinuada convocatoria después de negado el Tribunal a esta concurrencia, como lo manifiesta el oficio del día 14 ajeno de la armonía y consideración debida y muy digno de extrañarse no menos por la sustancia que por el modo de producirse.*

*Se declara que debe llevarse a efecto la citación dispuesta, para cuyo verificativo, y para evitar todo desorden se han prevenido las providencias del caso a los respectivos comisionados.*

*Dese cuenta a su Majestad con testimonio de todo, y a los interesados el que han pedido.*

*Contéstese a la Real Audiencia con copia de este Auto, y hágase saber al Agente Fiscal suscribiéndolo el Ayuntamiento en virtud de la garantía que ha dado.*

*El Conde de la Conquista.- Agustín de Eyzaguirre.- José Nicolás de la Cerda.- Diego de Larraín.-*

*Justo Salinas.- José Antonio González.- Francisco Ramírez.- Fernando Errázuriz.- Francisco Antonio Pérez.- El Conde Quinta Alegre.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 102 s.*

<sup>568</sup> “Santiago y septiembre 15 de 1810.

*Vistos: con la acta del ilustre Cabildo, sobre cuyos hechos no ocurre la menor duda, y principalmente la falta de resolución en el Congreso del día doce e igualmente los ruidosos*

No satisfecha la Real Audiencia con lo acontecido, reiteró sus oficios anteriores al Gobierno.

- F) El 16 de septiembre el Gobierno contestaba al Real Acuerdo que la distribución de las esquelas no alteraba la sumisión del país al Rey, sino que buscaba la conciliación de los ánimos y calmar las inquietudes del pueblo. Atribuía solo a la mala intención el dar a las invitaciones una torcida interpretación, pero en previsión de lo indicado, afirmaba el Presidente haber variado y reducido la redacción de las invitaciones, a fin de dejar en claro que no existía otro propósito que los indicados.<sup>569</sup>

---

*resultados de la noticia que tuvo el público del bando que iba a publicarse aumentándose sobremanera la inquietud, por cuyo motivo instó de nuevo el Ayuntamiento para la congregación del día trece tratando de arbitrar un medio que no tuviese la mala suerte del primero que seguramente hubiera tenido efecto el dicho bando; y que para acordar con mejor acierto se uniesen algunas corporaciones y vecinos de lustre y ascendientes, en cuya junta convino el Gobierno, se suscribió el auto de aquella fecha.*

*Siendo también constante que habiéndose propuesto uniformemente por todos que el mérito del descontento público era la duda de si había de elegirse una Junta de Gobierno para la seguridad y, defensa del reino que no cesaría sin dirimirse esta disputa reducida por ambas parcialidades a un propio objeto de conservar estos dominios a su legítimo soberano sin tratar de insubordinación e independencia, y para conciliar los ánimos interesados con ardor de tan buena idea, se citase al vecindario noble, y diputados de cada corporación evitando los tumultos de un Cabildo abierto; estando dicha providencia publicada ya y no mirándose un motivo legal que obligue a variarla mucho más cuando el Cabildo con sus vidas y fortunas ha garantizado todas las resultas que pueda traer esta determinación; siendo también muy propio del alto Gobierno conocer por sí en las materias presentes sin una precisa necesidad de consultar a los tribunales de justicia, mucho menos cuando se le ha hecho pasar al Gobierno por el disimulo y prudencia de no compeler al de la Real Audiencia a concurrir para acordar la reforma o confirmación de la insinuada convocatoria después de negado el Tribunal a esta concurrencia, como lo manifiesta el oficio del día 14 ajeno de la armonía y consideración debida y muy digno de extrañarse no menos por la sustancia que por el modo de producirse.*

*Se declara que debe llevarse a efecto la citación dispuesta, para cuyo verificativo, y para evitar todo desorden se han prevenido las providencias del caso a los respectivos comisionados.*

*Dese cuenta a su Majestad con testimonio de todo, y a los interesados el que han pedido.*

*Contéstese a la Real Audiencia con copia de este Auto, y hágase saber al Agente Fiscal suscribiéndolo el Ayuntamiento en virtud de la garantía que ha dado.*

*El Conde de la Conquista.- Agustín de Eyzaguirre.- José Nicolás de la Cerda.- Diego de Larraín.- Justo Salinas.- José Antonio González.- Francisco Ramírez.- Fernando Errázuriz.- Francisco Antonio Pérez.- El Conde Quinta Alegre.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 103.*

<sup>569</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 104.

El Real Acuerdo contestó inmediatamente con un completo oficio en donde justificaba su temor de que el cabildo citado para el día 18 sirviera efectivamente para variar el sistema de Gobierno imperante. Advertía al Presidente sobre la inconveniencia de comprometer la observancia a la Constitución vigente y afirmaba que no creía que el congreso citado fuera eficaz para calmar la inquietud del pueblo. Recordaba que para oponerse a las intrigas de los enemigos existía la Junta de Observancia y Vigilancia creada por García Carrasco y que para la defensa del país se contaba con el Plan establecido en tiempo de don Luis Muñoz de Guzmán, con los dictámenes de los jefes militares y arreglo a las leyes vigentes.

Apuntaba igualmente la Audiencia que el clima de intranquilidad y alarma en la población no se vería despejado por la sola enmienda en la redacción de las esquelas. Reclamaba igualmente el poco tiempo que se daba a los invitados para reflexionar sobre las materias de la convocatoria y la falta de cumplimiento a otras formalidades legales para proceder a la reunión, que autorizaban al Real Acuerdo a ponerse a cubierto de las imputaciones que hacían sus contradictores.

Protestaba que lo que animaba a los oidores era prevenir las funestas consecuencias que se podrían derivar de la reunión del 18.

Finalmente prevenía que si de tal reunión resultaba la instalación de la Junta Gubernativa, la Audiencia protestaba por anticipado de la nulidad de lo que se obrase en contravención a las leyes de la Monarquía.<sup>570</sup> Esta última afirmación

---

<sup>570</sup> “Constándole a V. S. que el contenido de la primera esquela de convocación para el Congreso del dieciocho del, corriente, decía ser no sólo para discutir sobre qué sistema de Gobierno debía adoptarse para conservar siempre estos dominios a nuestro monarca, y sabiendo asimismo V. S. el proyecto de establecimiento de junta gubernativa que deseaban algunos individuos verificar, no

nos ayuda a explicar la profunda reticencia del Real Acuerdo a reconocer la autoridad de la Junta, una vez que ésta estuvo instalada, lo que solo se logró bajo protesta y finalmente por la amenaza de la fuerza de la Junta sobre el tribunal del Rey. Por su parte, la Audiencia hizo agregar al expediente de indagatoria la

---

*puede extrañarse, que por el referido anuncio del convite se diese ocasión a creerse próxima la oportunidad de acordarse en el aplazado día de aquel designio, cuyos inconvenientes ha representado a V. S. este Tribunal en sus oficios del trece, catorce y quince del presente, procurando evitar el comprometimiento de la observancia de nuestra actual constitución, y sistema legal, y creyendo firmemente no era el meditado Congreso un arbitrio capaz de calmar las inquietudes de esta capital a cuya gran parte del vecindario se las motivaba el indicado designio, por tener entendido que para oponerse a las intrigas del enemigo extraño ha recibido el Gobierno las más bien acordadas providencias expedidas por su Majestad y establecido, conforme a ellas, el señor antecesor de V. S. la Junta de Observancia y Vigilancia, y que para lo respectivo a la defensa del reino se halla pasado a los archivos del Ayuntamiento, y de esta Real Audiencia, el plan dispuesto por el excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzmán, formado a presencia de los dictámenes de los jefes militares con arreglo a nuestros códigos.*

*Sin duda a V. S. se han representado insuficientes las enunciadas resoluciones para consultar a la seguridad de estos dominios, sin embargo de que se procure su más exacta observancia, y cuando todavía se exige un nuevo Congreso con el propio objeto, pero no puede dejar de repetir a V. S. este Tribunal que aunque desea, y se interesa de veras por el beneficio del Rey, y de la patria en el logro de esta arreglada idea, la división que ha producido, la fermentación y cuidados en gran parte del pueblo anuncian otros resultados de la convocación que se hace a pesar de la reforma de la esquila primera que V. S. le comunica en su oficio de ayer reduciéndola a anunciar que solamente se va a tratar de los medios de seguridad del reino y pública tranquilidad.*

*El poco tiempo que se da a los concurrentes para meditar un dictamen juicioso en asunto cuya seriedad e importancia confiesa V. S., el excesivo número de vocales, el empeño de llevarse a efecto la celebración de aquel Congreso, la falta de Audiencia Fiscal, la postergación de la fórmula que enseñan las leyes para acordar las determinaciones convenientes en materias de guerra, de hacienda, y gubernativa, y sobre el expreso tenor de la primera esquila de convite, parece que en todo tiempo pondrán a cubierto, a esta Real Audiencia de las imputaciones, y notas que opone Usía a los que llama intérpretes de la citada esquila.*

*A los ministros de ella no puede hacerse el agravio sin mérito alguno de menos llaneza en la intención y fines con que han dirigido sus oficios para hacerle presente las funestas consecuencias que podría tener aquel Congreso; y si sus desvelos por acertar en sus dictámenes con los medios más prudentes para el logro de la tranquilidad pública, se atribuyen a otros principios no está al alcance de este Tribunal el remediar conceptos equivocados.*

*Y últimamente, si contra la intención de Usía y el contenido de la esquila del convite se tratase también, y quedase resuelta la instalación de la Junta Gubernativa en el Congreso del día dieciocho, no puede menos de protestar desde ahora esta Real Audiencia de la nulidad de lo que se disponga contra las leyes de la monarquía, cuyo cumplimiento ha jurado. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y septiembre dieciséis de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Muy ilustre señor Presidente, Gobernador y Capitán General interino del reino, Conde de la Conquista.*

*Es copia del oficio que en el día de su fecha se entregó al muy ilustre señor Presidente, de que doy fe. Agustín Díaz.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 104 s.*

segunda esquila de invitación, a la que tuvo acceso, dando orden de volver a oficiar al Presidente sobre las inusuales medidas preparatorias para el Cabildo que había notado, en relación a la disposición de la fuerza armada en la capital y al general comentario acerca de la próxima constitución de la junta el día siguiente. Asimismo, ordenaba incorporar en el expediente seguido copia del artículo 3° del Bando que el Presidente había echado el día 17 de julio al asumir el cargo.<sup>571</sup>

- G) Llegamos al día 17, dramática jornada previa al Cabildo. Decimos dramática, pues de hecho fue en dicha jornada en la que se produjo la mayor actividad de ambos bandos y la fractura definitiva en el hogar del propio Presidente.

En la mañana del día 17, tal y como había previsto la Audiencia, se alistó al Regimiento de Infantería del Rey a fin de que tomara el control de las calles al día siguiente. Los juntistas mantenían bajo vigilancia al comandante de Reyna, a quien sabían opuesto a la reforma del Gobierno. Éste se encontraba enfermo en cama, lo que aprovechó el bando novador para mandar una fuerza de 150 jinetes y 70 artilleros a controlar el cuartel de San Pablo. Aunque de Reyna protestó por la medida, en la práctica se le despojó del mando sin mayores explicaciones. Se instalaron piezas cargadas con metralla tanto a la entrada como dentro del cuartel e incluso se hizo detener sin razón legal al primer sargento de artillería,

---

<sup>571</sup> Como se recordará, dicho artículo disponía: “3°. *Que no se tengan Juntas ni formen corrillos en que se traten proyectos perturbadores de la tranquilidad, del orden establecido por las leyes de la subordinación que éstas mandan a las autoridades constituidas, y que sean opuestos en lo menor a la íntegra conservación de estos dominios en el de nuestro amado soberano el señor don Fernando Séptimo, cuya puntual obediencia consiste en la de los legales estatutos que enteramente prohíben los proyectos.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 70.

don Lorenzo Sánchez, por suponérsele opuesto a la junta. Como ayudante mayor de la plaza se nombró a don Juan Mackenna a fin de auxiliar al Gobierno.

Como la conmoción entre las órdenes continuaba, el Presidente hizo oficial a los conventos de religiosas a fin de tranquilizarlas.<sup>572</sup> En su misiva el gobernante desmentía los rumores que corrían sobre las medidas de confiscación y fuerza que se decía tomarían los juntistas contra los monasterios. Se comprometía a que cualquiera que fuera la decisión que adoptara el congreso (cabildo abierto), el Gobierno prestaría su protección a la persona y propiedades de las religiosas. La priora del Monasterio de Nuestra Señora de Pastoriza de la Virgen Santa Rosa, contestó el mismo día al Conde indicándole que no tenía dudas de la sinceridad y cristiana conducta del Presidente, por lo que le agradecía sus palabras y ofrecía sus rezos por él.<sup>573</sup> No ha de olvidarse que la oposición a la Junta se manifestaba igualmente en el clero de Santiago.<sup>574</sup>

---

<sup>572</sup> “El Gobierno está íntimamente convencido que los ignorantes y sediciosos, se han insinuado de algunos días a esta parte en el corazón de VV. RR., persuadiéndoles que los vecinos nobles de esta capital intentaban alterar la vida religiosa de los Monasterios, confiscar sus propiedades, y finalmente cometer otros excesos dignos de las más severas animadversiones.

Ignoro por qué motivo hasta ahora no hayan dado VV. RR. cuenta a la Capitanía General, especialmente cuando el Gobierno les ha dispensado en todos tiempos su protección; pero en inteligencia de que los mal intencionados procuran de nuevo oprimir los ánimos de las religiosas con semejantes novedades, me ha parecido indispensable prevenirlo a VV. RR., para que descubriéndome en el día los autores de tan execrables delitos, pueda proceder a su castigo y conciliar la tranquilidad de unas comunidades que ocuparán siempre la atención de este Gobierno.

En el ínterin, aseguro a VV. RR., que en caso de instalarse algún Congreso para conservar estos dominios al señor don Fernando Séptimo, y ponerse a cubierto de las naciones extranjeras, lejos de innovarse alguna cosa en los Monasterios, las personas de VV. RR. y sus propiedades, serán respetadas y defendidas por la fuerza pública.

Dios guarde a VV. RR. muchos años.

Santiago, 17 de septiembre de 1810.”. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 106 s.

<sup>573</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 107.

<sup>574</sup> Sobre el particular, Gay sostiene, entre múltiples epítetos e invectivas liberales, que la Audiencia recurrió al apoyo de la Iglesia a fin de rechazar los intentos de los novadores: “La Real Audiencia, como se ha visto, se presentó armada de todo su prestigio, de su ciencia y de sus leyes tan antiguas como inmutables. En el punto en que vio la sociedad chilena agitada por peligrosos novadores, empleó todo su conato en descubrir sus fines y hacerles imposible el que los consiguiesen. Para esto,

Cómo se examina en el apartado siguiente, la repartición de escuelas continuó durante el día, pero su distribución fue sumamente arbitraria, privilegiando al sector juntista que carecía de la representatividad social. Por ello se convidó a menores de edad y a jóvenes extranjeros a fin de aumentar su número, mientras que los fidelistas fueron reducidos a 14 dentro de un total de 437.<sup>575</sup>

Las tropas reunidas y alojadas en los alrededores de la ciudad fueron el Regimiento de la Princesa, a cargo del Coronel don Pedro Prado y el del Príncipe, bajo el mando del Coronel Marqués de Montepío. Estos cuerpos militares eran, como hemos indicado, simples milicias con muy escasa formación, más que para el uso de uniformes, descalzas, pero debidamente armadas por los jefes y líderes del Cabildo.

La Real Audiencia no desesperaba de convencer al Conde de la inconveniencia de proceder al Cabildo Abierto del día siguiente, por lo que remitió a don Mateo un nuevo oficio por el que insistía en denunciar la acumulación de fuerzas armadas dentro de los términos de la ciudad, no solo tropas de línea, sino milicias cuyos integrantes no tenían idea clara de la razón por la que se les había convocado.<sup>576</sup>

---

*invocó, alternativamente, la autoridad suprema de reales cédulas, y luego el honor, la responsabilidad personal, las amenazas, protestas y, finalmente, los santos evangelios, que están siempre a la disposición de los que tienen la imprudencia de servirse de ellos para sus miras particulares, llenando de temores el espíritu crédulo de la multitud. En este punto, los realistas se sirvieron de ellos, sobre todo al principio, con un juicio digno de una época menos adelantada. En toda la república el clero, los regulares y los misioneros estuvieron constantemente encargados de intervenir con su santo ministerio para cortar el vuelo a las ideas liberales; y, en Santiago, habían alarmado a las apacibles religiosas en tales términos, que el gobierno se vio en la necesidad de ir a tranquilizarlas convenciéndolas de la verdad, sin fingimientos.” Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit., p. 79 s.*

<sup>575</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 107.

<sup>576</sup> Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 80.

El Tribunal recordaba que el reino se encontraba en paz, sin enemigos en sus costas ni territorio, como asimismo que los jefes del gobierno eran naturales de él, y que el pueblo no tenía motivos de sospecha sobre ellos.

Le recordaba que el Bando que el mismo Conde había dado el día 17 de julio, en su artículo 3º prohibía las innovaciones. Enseguida advertía al Presidente que de celebrarse el congreso del día 18 se podrían producir divisiones, como había ocurrido ya en Buenos Aires y lamentaba que los ministros de la Audiencia estuvieran desamparados por su mismo Presidente.

Ofrecían al Presidente que si estimaba del caso necesario que los oidores abandonaran sus cargos y se retiraran de la ciudad, lo harían, sin dejar de lamentar tal decisión, pues sería la primera vez en que se verificara en el reino una división entre la Audiencia y su Presidente.

Finalmente solicitaban, que si la reunión del 18 se verificaba igualmente, no permitiera el Gobernador que se estableciera la Junta y que si llegara a establecerse diera orden a los jefes militares que no obedecieran a la nueva autoridad.<sup>577</sup>

---

<sup>577</sup> Ver “Muy ilustre señor Presidente:

*Está sorprendido este Tribunal al ver que en esta ciudad se acuartelan y emplazan para mañana, no sólo a las fuerzas veteranas y regimientos provinciales, sino a muchas milicias de campaña que entran por instantes; cuenta por miles los hombres que componen estos cuerpos, y que V. S. hace armar; los más ignoran el motivo de haberles hecho abandonar su domicilio y familia, y preguntados responden unos que vienen a pelear por la fe, otros que a recibir a su nuevo pastor, cuya entrada está próxima, y no pocos que vienen contra los españoles europeos que quieren sojuzgar a los chilenos.*

*No tenemos ni en nuestras costas y puertos, ni en el continente del reino enemigo alguno extraño que ataque nuestro antiguo orden y constitución, ni noticia fundada de que se pretenda alguna invasión.*

*Las pocas ventajas que ofrece su ocupación a las potencias de Europa y su situación, nos ponen por ahora a cubierto de todo temor, y esta novedad extraordinaria anuncia, que hay males graves que evitar.*



El Gobierno contestó inmediatamente el oficio de la Audiencia sosteniendo que estaba convencido que el clima de discordia entre los vecinos de Santiago se debía precisamente a no haberse decidido si establecer o no el congreso para determinar la defensa del país, y si el gobierno denegaba el permiso para la reunión, se comprometería la tranquilidad pública.

---

*Estamos en posesión de la quietud y reposo y nada debíamos temer que pudiese perturbarnos; los primeros jefes del reino son en el día naturales de él, y sus habitantes no tienen contra ellos motivos de sospechas.*

*La seguridad y pública quietud está afianzada con sólo no hacer novedad alguna, porque cualquiera innovación es peligrosa y aventura el orden, y así lo publicó V. S. por Bando el diecisiete de julio, en el artículo tercero.*

*El numeroso Congreso de mañana, aunque circunscrito por V. S. para sólo tratar de los medios de la seguridad del reino y pública tranquilidad da motivo para que a la sombra de estos objetos se fijen establecimientos nuevos, y si al principio entran con todas las formalidades, orden y subordinación a nuestra actual constitución y Gobierno nacional, nadie puede asegurar, que en lo sucesivo no se ha de adular mayormente cuando el ejemplo de las provincias vecinas ya constituidas en división, persuade a todo Gobierno que es muy peligrosa cualquiera innovación, cuyas consecuencias son la anarquía, la disolución y ruina de todo, y estos tristes resultados, y males indecibles quisiera evitar este Tribunal con sólo asentar y sostener esta proposición: no se haga novedad en cosa alguna, ínterin nuestra desgraciada patria esté en lucha con el tirano de la Europa; está en manos de U. S. el hacerla cumplir, y la mayor parte de los habitantes de la población lo desean, como con demostración lo vería U. S., si saliese un señor Alcalde de Cuartel con un individuo del ilustre Ayuntamiento, el Cura Párroco y un ministro de fe a exigir los votos de los padres de familia: son muchos los que gimen, lloran y se lamentan de los males que amenazan a la patria; y sienten ver solos y, desamparados a los Ministros que componen este Tribunal, de su Presidente, y protector, padre y compañero, sujetos a innumerables calumnias, ultrajes y desprecios.*

*No los intimida por un instante los males de que se ven amenazados, y si V. S. cree que con abandonar sus cargos, y retirarse de la capital se remedian las desgracias públicas, sin pérdida de instante hágalos V. S., saber para ejecutarlo; será la primera vez que en materias pertenecientes al bien del Estado se apartan las Reales Audiencias de sus jefes, pues cualquiera disconformidad en materias tan sagradas cubre a alguno de horribles manchas, y enormes delitos porque deben ser los espejos de la fidelidad en los deberes al Rey que representan, y sus pueblos.*

*Por último, señor, ya no tiene recurso que apurar, este Tribunal reitera sus protestas y clamores, y espera que V. S. tomará aquellas providencias que sean del agrado de Dios y del Rey; y si nada de lo expuesto alcanza, y ha de celebrarse el Congreso, presídalo U. S., no permita establecimiento de Junta, y dé orden a los jefes militares que no obedezcan esta nueva autoridad si se establece. Dios guarde a U. S. muchos años. Santiago, diecisiete de septiembre de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Muy ilustre señor Presidente, Gobernador y Capitán General interino del reino, Conde de la Conquista.*

*Es copia del Oficio entregado al M. I. S. P. el día de su fecha, de que doy fe. Agustín Díaz.”*  
Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 107-109. En igual sentido se pronuncia Talavera, ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 72.

En razón de ello, requirió el acuerdo del Ayuntamiento y de los diputados de las corporaciones a fin de examinar las consecuencias de lo obrado. Igualmente recordaba a la Audiencia que habiéndole ofrecido que un número de oidores escuchase a los representantes indicados, fue la propia Audiencia la que no quiso hacerlo, todo ello aunque la materia solo tocaba decidirla al Capitán General.

Teniendo en cuenta los informes sobre presencia de barcos extranjeros en las costas del país, el Gobierno había estimado acceder a la reunión, más aun considerando que las provincias de la península habían reconocido la facultad a las de América de establecer congresos al respecto.

Para garantizar la tranquilidad pública se había acuartelado a las tropas, que estaban a las órdenes del mismo Gobierno, por lo que nada había que temer. Finalmente sostenía que los soldados de las milicias eran hombres sencillos, que nada entendían de asuntos públicos y que el tribunal no debía temer. Y por otro lado, jamás el Gobierno consentiría en que el Real Acuerdo se ausentase de la ciudad.

Por tanto daba por terminado el asunto sin admitir más discusión.<sup>578</sup>

---

<sup>578</sup> “Convencido este Superior Gobierno que la discordia entre los vecinos nobles de esta capital, europeos, y funcionarios públicos emanaba de no haberse hasta ahora resuelto si convenía establecer el Congreso, capaz de oponerse a la invasión de las naciones extranjeras, y de adoptar otras ideas para la seguridad del reino; conoce muy bien el Capitán General que denegado el permiso comprometía la pública tranquilidad.

Con todo, para el mejor acierto acordó en consorcio del ilustre Ayuntamiento, diputados de las primeras corporaciones, y otras personas de la más distinguida nobleza, y condecoración, examinar la materia, y ponderar sus consecuencias; cuál fuese el resultado de esta conferencia y cuál el sentir del Real Acuerdo al publicarse su resolución.

Es demasiado notorio y comprobado en el expediente del caso; pero como el punto sea de los más serios e importantes, me parece indispensable estimular a V. S. para que nombrando dos de los señores togados del Tribunal, y auxiliándome con sus luces, se revisase lo resuelto de antemano.

U. S. se negó a ello al pretexto de que en aquel acto los votos de los señores serían sin duda subyugados por la pluralidad; siendo así que por ser la materia mera gubernativa su decisión únicamente tocaba a la Capitanía General.

Los últimos preparativos para la memorable reunión fueron finiquitados en la residencia de don Domingo de Toro y Valdés, destacado juntista, segundo hijo del Conde de la Conquista, en la tarde noche del día, esto es, en un convite celebrado a las 19.30 horas el 17 de septiembre de 1810.<sup>579</sup> La presidencia accidental de la reunión la tomó el canónigo don Vicente Larraín,<sup>580</sup> quien arengó a los reunidos indicando:

*“Compatriotas míos, hijos de tan feliz suelo, en que os ha destinado la Providencia para la obra más grande y más interesante a nuestra patria. ¡Ah! Y cómo no se llena de regocijo mi corazón, y se transporta mi alma al veros reunidos a un mismo fin, con igual comunicación de ideas y sentimientos. La obra meditada por tantos días, se va a perfeccionar el de mañana. ¡Ah! Qué contento para mí y qué satisfacción para vosotros, de ver así concluidos los*

---

*El Gobierno, pues, que luchara con un pueblo agitado y decidido que le cree justamente zozobrado a causa de haber visto en estas costas algunos buques de respeto; y según el relato de los maestros de nuestras embarcaciones mercantes estiman ser extranjeros, no ha podido negarles este desahogo; especialmente cuando el ejemplo de las provincias de España con la soberanía a la frente lo autoriza; y las noticias oficiales dispensan a estas Américas de la facultad de instalar este Congreso, que aún sin el concurso de tanto mérito, atendidas sólo las circunstancias presentes parecen de forzosa necesidad, con este objeto, y a fin de conciliar la tranquilidad pública, se han acuartelado los regimientos.*

*Estas tropas están a las órdenes del Gobierno; bajo de este pie nada hay que recelar de sus contestaciones.*

*Los soldados de milicias, particularmente la gente de campo, carecen de la instrucción necesaria, y no respiran otra cosa que candor y sencillez; el pueblo nada pretende innovar, conceptúa que los tribunales y demás cuerpos son de primera necesidad, procure pues V. S. coadyuvar, cuanto esté de su parte, y reunir sus ideas a beneficio de la causa pública, seguro de que el Gobierno en ningún evento dispensará a V. S. la venia que solicita para ausentarse de esta capital. Es cuanto puedo decir a u. s. en contestación de dos Oficios que he recibido con esta fecha, quedando por lo tanto la materia concluida, y acabada. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y septiembre diecisiete de mil ochocientos diez.*

*El Conde de la Conquista.*

*Señor Regente en Real Acuerdo.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 109 s. En similar sentido consúltese LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 81.

<sup>579</sup> Ver TALAVERA, *Diario*, Manuel Antonio, Op. Cit. p. 76.

<sup>580</sup> Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 82.

*altos designios de vuestra intrépida generosidad. Todo parece está acordado.*<sup>581</sup>

Tanto Fray Melchor Martínez, como el diario de Talavera, tantas veces citados, explican que fue allí en donde se acordó el orden que tendría la sesión, los que intervendrían para apoyar la idea del cambio de gobierno y el nombramiento de la Junta, su forma de elección (por simple aclamación de los asistentes, ya todos conjurados) y lo que es más importante, el nombre de todos sus integrantes.

En la oportunidad, los 125 vecinos congregados, determinaron que primero hablaría el asesor del Presidente, señor Argomedo, luego el procurador del Cabildo, señor Infante y finalmente se darían voces (gritos de la multitud aleccionada) para acallar cualquier disidencia de parte de los escasísimos realistas invitados (que, sabemos, no superaban los 14 dentro del total de 450 invitados).

A petición del alcalde, don Agustín de Eyzaguirre, se acordó que ningún cabildante pudiera ser nombrado como miembro del nuevo gobierno, a fin de dejar en claro que no promovían la junta gubernativa para ascender ellos mismos al poder.<sup>582</sup>

La Junta estaría integrada, en calidad de Presidente, por el Conde de la Conquista. Pese al carácter eminentemente provisional de la Junta se le daba al cargo de don Mateo el carácter de vitalicio. Esto tenía por objeto tranquilizar la conciencia del anciano Conde respecto de su permanencia como gobernador

---

<sup>581</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 109 s.

interino, pese al nombramiento del titular propietario, hecho por el Consejo de Regencia en la persona de don Francisco Javier Elío, que ya se ha referido.

Como vicepresidente los reunidos determinaron elegir al obispo electo de Santiago, don José Antonio Martínez de Aldunate, quien no había llegado todavía a hacerse cargo de la diócesis, y que contaba con casi 79 años y una conocida mala salud. Sin embargo, las razones que llevaron a los cabildantes a proponerlo, sin haberle consultado su parecer siquiera, son fácilmente deducibles. Con la participación del obispo de Santiago en la Junta se daba a la misma el respaldo oficial del clero y se anulaban las voces mayoritariamente fidelistas del mismo que, como dijimos, ya se habían hecho sentir en la acción del vicario capitular de Santiago, monseñor Rodríguez Zorrilla, y en el sermón que tanto escandalizó al cabildo semanas antes, pronunciado por el R.P. Fray José María Romo.

Más allá de consideraciones puramente circunstanciales, las figuras del Conde y el Obispo, tanto por su avanzadísima edad para la época, como por su precario estado de salud, no pasarían de ser decorativas para el funcionamiento de la Junta.<sup>583</sup> Por lo tanto era en la persona de los vocales en donde se concentraría el ejercicio del poder y eso lo sabían perfectamente los 125 reunidos en la noche del 17 de septiembre.

---

<sup>582</sup> Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., p 76.

<sup>583</sup> De hecho, tras su arribo a Chile, proveniente de la diócesis de Huamanga en Perú, el Obispo Martínez de Aldunate, se negó a integrarse a la Junta, siendo su mala salud la razón que esgrimió para declinar su participación en el gobierno. Ni siquiera hizo su entrada como obispo titular en Santiago, sino que optó por residir en su casa quinta de La Cañadilla, vecino al convento del Carmen de San Rafael, localidad que no abandonó hasta su muerte, al poco tiempo, el 8 de abril de 1811, una semana después del fusilamiento de don Tomás de Figueroa, en cuyo asesinato tampoco tomó parte. Ver GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier, *José Antonio Martínez de Aldunate*, en OVIEDO CAVADA, Mons.

Como primer vocal se estimó necesario nombrar a don Juan Martínez de Rozas. Ello demuestra que aún desde su retiro forzado en Concepción, el doctor Rozas continuaba en permanente contacto con los dirigentes del Cabildo santiaguino y estaba determinado a ejercer su influencia en el nuevo gobierno. Veremos que su entrada en Santiago, en días posteriores dejaría a todos en claro en quién se centraba el poder de la Junta.

El segundo vocal, fidelista moderado, fue don Fernando Márquez de la Plata, distinguido español peninsular, avecindado en Santiago y miembro del Consejo de Indias. De carácter timorato y retirado no sería obstáculo a la voluntad del doctor Rozas.

El tercer vocal sería don Ignacio de la Carrera, anciano coronel de milicias (63 años) y miembro de una de las más distinguidas familias del patriciado santiaguino. Su fidelismo monárquico era notorio, por lo que con su nombre debía aportarse cierta tranquilidad a la gran cantidad de chilenos realistas que componían la aristocracia santiaguina.

Como se ve más adelante, los hechos del 18 determinaron que al final se eligiera a dos vocales adicionales, don Francisco Javier de Reyna y don Juan Enrique Rosales.

Los secretarios de la Junta también fueron definidos en la reunión nocturna del día 17. Eran los conocidos doctores, don José Gregorio Argomedo, secretario del Gobierno y don Gaspar Marín, asesor del Presidente.

---

Carlos (director) y BARRIOS VALDÉS, Marciano (editor), *Episcopologio chileno 1561-1815*, Tomo IV, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, p. 610.

Así las cosas, la reunión previa al Cabildo delineó casi perfectamente el desarrollo del mismo, habiéndose cumplido casi por entero todas sus previsiones.

Pero la jornada no concluyó en casa de don Domingo de Toro, sino en la de su padre el Presidente. Fue en el seno de la vida familiar del Conde de la Conquista en donde se reprodujo, casi idéntico, el debate que se había verificado antes entre la Real Audiencia y el Cabildo, solo que ahora los hijos del anciano mandatario fueron los que adoptaron las posturas correspondientes al Real Acuerdo y al Ayuntamiento.

En una escena con visos de tragedia griega, el heredero de don Mateo, don José Gregorio y su mujer, doña Josefa Dumont de Holdre y Miquel,<sup>584</sup> decididos partidarios fidelistas, tras una serie de encuentros y desencuentros con su padre y suegro por la celebración del Cabildo Abierto, hacían abandono de la casa paterna, para fijar su domicilio fuera de la ciudad.<sup>585</sup> Doña Josefa había enviado a su suegro una dramática carta en donde ella y su marido, le advertían de los innumerables males que se producirían si la Junta de Gobierno se instalaba.<sup>586</sup>

---

<sup>584</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Op. Cit., p. 129.

<sup>585</sup> Don José Gregorio de Toro y Valdés heredó el mayorazgo de Toro y el Condado de la Conquista a la muerte de don Mateo. Tras su muerte, el tercer conde fue su hijo mayor don Manuel de Toro y Dumont, quien combatió por el Rey en la Batalla de Maipú. No sabemos si murió precisamente en la batalla o en la retirada de las tropas fidelistas luego de la misma. Ver DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla*, Op. Cit., p. 83.

<sup>586</sup> “Señor –le decían al Conde don José Gregorio y doña Josefa- si permite vmd. que se instale Junta de Gobierno como quieren los libertinos, nuestra casa es arruinada y perdida y acusado vmd. de delito de traición contra su soberano, y pagará con la vida e intereses conforme a la ley, siendo nosotros luego el desprecio de la nación. Recuerde vmd. los soberanos favores y particulares gracias con que la piedad de S. M. ha honrado nuestras personas y casa, cuyos motivos poderosos nos constituyen en la precisa obligación de vender nuestras vidas primero que faltar a la debida fidelidad. Por otra parte, será insubsanable la responsabilidad de vmd. ante el Eterno, si por su causa se pervierte el orden y la religión padece los contrastes que se debe presumir y que se anuncian de los hechos de Buenos Aires, cuya corrupción en estas delicadas materias hacen cada día nuevos progresos en Chile. Por lo tanto, le suplicamos, le rogamos y con nuestra ternura le pedimos

Sostiene su biógrafo que *“Era demasiado fuerte la requisitoria para que el octogenario magnate no se sintiera profundamente impresionado. Toda su vida había sido un culto invariable de fidelidad al rey y no estaba para consentir a estas alturas con actividades que desdigan (sic) esta conducta. Menos todavía si cometiendo semejante falta se hacía a la vez reo de pecado, cosa que añadía un gravamen más a su conciencia susceptible. Asumidores eran los argumentos del primogénito y su hábil consorte, y acaso habrían sido suficientes para inclinar en su favor la voluntad del buen anciano, si el resto de la familia, con parecido celo, no vaciara también sus razones contrarias, ¿A quién dar entonces la razón en el complejo debate?”*<sup>587</sup>

Esta nota habría, en efecto, convencido nuevamente al anciano de dejar sin efecto la reunión, pero como se ha dicho, los demás hijos y nueras del Conde, liderados por don Domingo de Toro, le manifestaron su acuerdo con la asamblea, de forma que, una vez más, y por última, le hicieron cambiar de opinión.<sup>588</sup>

---

*que sea un Argos en la firmeza, haciéndose inflexible a los proyectos y propósitos de los novadores, a quienes, sin distinción de clases y personas, es de necesidad absoluta expatriarlos para Lima, botarlos del reino sin demora. Este es el sentir de los primeros hombres de la ciudad, del Obispo y respetables ministros del altar.”* Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde*, Op. Cit., p. 198 s.

<sup>587</sup> *Ibidem*, p. 199.

<sup>588</sup> *“Amado padre –le decía don Domingo con patético tono- nuestra fortuna y existencia vacilan. Somos el odio y la abominación del pueblo y nombrándolo ya a vmd. sólo por tirano, déspota y opresor del país, traidor al rey y a sus derechos sagrados, nos vemos en el caso de anunciarle con nuestras lágrimas que se aproxima por instantes a nuestra casa un día más aciago que el que experimentó el tirano Carrasco. Acabará vmd. con el honor de Presidente y sus bienes confiscados nos reducirán al estado de la mendicidad. Y entonces ¿qué será de la suerte de nuestras dilatadas familias e inocentes hijos? Ellos van a pagar la indolencia y apatía de su abuelo, que por conservar momentáneamente un mando absoluto, contra órdenes expresas de la Regencia de España, contra la voluntad de la nación entera y contra el parecer general del reino entero, pasarán a ser víctimas de justa indignación, del mundo todo; y la Religión Santa de Jesucristo, abatida y despreciada por los judíos que han de venir de otros países a dominar el reino, clamará venganza del Dios de la justicia contra el autor de tantos males y su generación.”* *Ibidem*, p. 199 s. Decir que este último mensaje estaba lleno de las exageraciones más burdas incluyendo una supuesta invasión judía de Chile sería



En ello Eyzaguirre ve también una reacción de don Mateo frente a la ofensa que implicaba a su dignidad de noble el que el Consejo de Regencia hubiese nombrado a Francisco Javier Elío, prescindiendo del todo de su persona. “*Era en el fondo un desaire a su condición de criollo que desmentía por sí solo todas las promesas líricas de igualdad proclamadas desde la península y que venía a confirmar los argumentos del Cabildo.*”<sup>589</sup>

### 3) PARTICULARIDADES DEL CABILDO O ASAMBLEA DEL 18 DE SEPTIEMBRE, ORÍGENES DEL MITO FUNDACIONAL DE LA REPÚBLICA.

Uno de los temas de mayor interés de la memoria de Fray Melchor, que en esta parte recoge los testimonios directos de Manuel Antonio Talavera y otros que obtuvo de entrevistas, es el de los hechos y circunstancias que rodearon a la celebración del Cabildo Abierto o congreso realizado por las autoridades santiaguinas el 18 de septiembre de 1810. Hay aquí el relato oficial y fundamental que sirvió de guía a la Historia de Chile de Claudio Gay y a los numerosos trabajos del bando patriota escritos con posterioridad, dentro de los cuales deben anotarse los historiadores clásicos liberales, los hermanos Amunátegui, Barros Arana y Vicuña Mackenna, ya indicados.<sup>590</sup> Pero lo que dichos documentos del bando republicano callan u olvidan es el control que los convocantes ejercieron sobre el Cabildo, que

---

superfluo si no fuera porque demuestra el estado de postración moral del Conde, a quien sus parientes esperaban convencer con semejantes imposturas, lo que, a la postre, lograron.

<sup>589</sup> *Ibidem*, p. 200.

<sup>590</sup> Siendo los más importantes de ellos la *Historia Jeneral de la Independencia de Chile* y la *Historia Jeneral de Chile* de Barros Arana y la *Crónica de 1810* y los *Precursores de la Independencia de Chile* de los hermanos Amunátegui. Todos los historiadores clásicos del periodo tendrían estas obras como fuente de las propias, sin volver a fijar su atención a las fuentes originales de Martínez y Talavera.

distó mucho de ser el acto de espontáneo patriotismo independentista que más tarde se quiso ver por los historiadores liberales. De hecho, con la Historia de Gay en primer lugar, el silencio sobre la preparación del Cabildo y las circunstancias en que se verificó, es demasiado notorio.

Por ello, lo que debemos analizar en primer lugar es la naturaleza de la reunión convocada para el día 18 de septiembre de 1810. ¿Fue un Cabildo Abierto como prescribían las leyes y normas consuetudinarias de Indias?

Cabe destacar que el Cabildo Abierto era una manifestación de la costumbre criolla, institución consuetudinaria que consistía en una reunión pública de las autoridades del Cabildo, más los principales vecinos de la ciudad invitados especialmente. Resulta entonces una verdadera institución aristocrática y no democrática, pues el pueblo, o la mayoría de los vecinos de Santiago, no fueron convocados. Insistamos sí, que la regulación de los Cabildos Abiertos era preferentemente consuetudinaria. Éste es un punto de particular interés para explicar lo que diremos a continuación.

La obra clásica que estudia al Cabildo en Chile es la del profesor Alemparte Robles, ya citada. Preguntándose sobre el punto, identifica en las Leyes de Indias solo dos normas que aluden de tales reuniones.<sup>591</sup>

La primera, Ley II, Título XI<sup>592</sup> del libro IV de la Recopilación de León Pinelo, se refería a la prohibición impuesta por don Felipe IV de elegir al Procurador del ayuntamiento en Cabildo Abierto.<sup>593</sup>

---

<sup>591</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit. p. 66 s. En verdad existe otra, que se examina más adelante.

<sup>592</sup> Erróneamente Alemparte cita el título II en vez del XI.

<sup>593</sup> “Ley II. Que la elección de Procurador sea por votos de los Regidores, y no por Cabildo abierto.

La segunda era la Ley X, título XXV, del libro IV, en la que se ordenaba que en los cabildos que gobernaban sobre las pesquerías de perlas, se juntara en casos graves a todos los dueños de canoas.<sup>594</sup>

Como se aprecia, ninguna de estas normas se aplicaba para describir la reunión que tuvo lugar el 18 de septiembre de 1810.

Reflexionando sobre el fondo de la institución, Alemparte sostiene que ella tiene su origen en las antiquísimas asambleas de los hombres libres y que demuestran la primacía de las costumbres sobre la legislación positiva. Invocando la obra clásica de Hevia Bolaños y Bovadilla afirma que el papel de los regidores municipales era representar al pueblo y que las decisiones de los mismos eran la de toda la ciudad. Y que por emanar el poder del pueblo, éste tiene la facultad de designar cuadrillas o Síndicos que vigilaran y contradijeren lo resuelto por los regidores. Todo ello a fin de evitar que se produjesen abusos en el gobierno municipal.<sup>595</sup>

Asimismo, aunque reconocía la creciente aristocratización de los cabildos, fruto de las reformas borbónicas, insistía en que los Cabildos Abiertos se reunían en casos graves en todas las Indias, siendo ejemplos típicos los del Cabildo de 1541, que

---

*Don Felipe III en Madrid á 23 de Noviembre de 1623.*

*Permitimos que la elección de Procurador de la Ciudad se haga solamente por votos de los regidores como se practica en los demás oficios annales, y no por Cabildo abierto.” Ver Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, Libro IV, título XI, ley II.*

<sup>594</sup> “Ley X. Ordenanza 5.

*Ordenamos que el Alcalde, y Diputados se junten á Cabildo ordinario cada dos meses por lo ménos, pena de veinte pesos al que no se hallare en él, para nuestra Cámara, y gastos de la ranchería, por mitad; y si alguna vez conviniere que le haya abierto de todos los dueños de Canoas, sobre negocio grave, el Alcalde, de oficio, ó á pedimento del Procurador general, lo mande, y acudan á él todos los dueños de Canoas en la parte donde les fuere señalado .” Ver Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, Libro IV, título XI, ley II.*

<sup>595</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit. p. 67 s.

nombró a Valdivia como gobernador interino y el de 1810 que instaló la primera Junta de Gobierno.<sup>596</sup>

Alemparte no duda en denominar a la reunión del 18 de septiembre como “*Cabildo Abierto*”. Es lo que hizo toda la historiografía clásica siguiendo a Martínez y Talavera, aún cuando ellos no siempre usaron del vocablo. Sin embargo, es posible replantear el tema desde el punto de vista histórico jurídico.

El punto ha sido recientemente reestudiado por la historiografía jurídica nacional. El más decidor análisis sobre el mismo es un breve pero muy bien documentado trabajo del profesor don Sergio Correa Bello.<sup>597</sup> En él el autor ha revisado la naturaleza de la reunión que tuvo lugar en el edificio del Real Consulado, sosteniendo con convincentes argumentos que lo que tuvo lugar el día 18 de septiembre no fue en rigor un Cabildo Abierto, sino una simple asamblea, reunión, junta o congreso de notables.

Resumidamente sostiene que desde don Manuel Antonio Talavera existe duda sobre la naturaleza de la reunión. El cronista la llama algunas veces “congreso”, otras “junta general” y otras “cabildo abierto”. Por su parte, Argomedo, en su Diario usa la expresión “cabildo abierto”. En el apartado dedicado al Cabildo Abierto de Santiago, Fray Melchor Martínez emplea los nombres de “cabildo abierto” y “congreso” indistintamente.<sup>598</sup> Desde estos inicios la historiografía en forma prácticamente unánime ha seguido utilizando el concepto de “Cabildo Abierto” para referirse al acontecimiento.

---

<sup>596</sup> Ídem.

<sup>597</sup> Ver CORREA BELLO, Sergio, “*El congreso de los notables, Santiago, 18 de septiembre de 1810*”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, N° 1, 1997, pp. 95-97.

Correa Bello sostiene que la reunión no pudo ser un cabildo abierto formulando diversas observaciones sobre lo ocurrido el día 18 de septiembre de 1810, que no coinciden con lo que habría sido esperable en un cabildo abierto.

En principio recuerda que fue don José Toribio Medina, al publicar el acta de constitución de la Junta de Gobierno, el que destacó que tal documento no se encontraba en el libro de Actas del Cabildo, afirmando que nunca formó parte del mismo. Por lo tanto, se trataba de un acto que no pudo tener naturaleza municipal. A mayor abundamiento, si se hubiese tratado de un verdadero cabildo abierto el acta debería haber sido firmada por todos los asistentes, mientras que el acta indicada solo llevaba las firmas de los miembros titulares del cabildo y ni siquiera de todos ellos.

En la nutrida documentación de que disponemos y que deja constancia de los oficios que fueron remitidos entre el Presidente y la Real Audiencia en los días previos y posteriores a la reunión, solo se hablaba de “congreso”.

Pero para Correa Bello el argumento definitivo es un oficio o auto que fue suscrito conjuntamente entre el Gobernador de Toro y el Cabildo, el día 15, a fin de asumir colegiadamente la responsabilidad por la convocatoria que quería verificarse para el 18.

En su parte correspondiente decía el oficio o auto: “*para conciliar los ánimos interesados con ardor de tan buena idea, se citase al vecindario noble, y diputados de cada corporación evitando los tumultos de un Cabildo abierto;*”<sup>599</sup> Posiblemente en la redacción que hemos consignado influyó lo ocurrido el día 11 de julio anterior,

---

<sup>598</sup> Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, “*Hacia el juntismo*”, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit, p. 227.

<sup>599</sup> Las negritas son nuestras.

en donde un grupo de vecinos invadió el edificio consistorial exigiendo la realización de un Cabildo Abierto.<sup>600</sup>

Y en vez de citar a la reunión mediante el sonido de las campanas, se optó por imprimir esquilas de invitación para controlar perfectamente quiénes del vecindario serían invitados.

Teniendo presente lo indicado, Correa concluye que la reunión del 18 de septiembre no reunió los elementos necesarios para ser un Cabildo Abierto. No existió convocatoria mediante el sonido de las campanas, no hubo participación de todos o la mayoría de los vecinos y el acta no dejó constancia de los asistentes ni menos de sus firmas.

Otro trabajo de interés es el del profesor Cristián Guerrero Lira,<sup>601</sup> quien nos proporciona exactos datos estadísticos sobre la celebración de los Cabildos Abiertos en Santiago. Usando un esquema similar al de Correa Bello arriba a una conclusión semejante, al sostener que el acto de instalación de la Junta no fue técnicamente un Cabildo Abierto sino un congreso o reunión extraordinaria de las principales corporaciones de la capital y de una parte del pueblo noble de Santiago.<sup>602</sup>

Guerrero cita una tercera ley que tácitamente alude a los Cabildos Abiertos,<sup>603</sup> pero ello no desmiente la escasa regulación legislativa de la institución y su fuerte vinculación con la costumbre indiana.

---

<sup>600</sup> Ver CORREA BELLO, Sergio, “*El congreso de los notables*, Op. Cit., p. 96.

<sup>601</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián E., “*Los Cabildos abiertos y la asamblea del 18 de septiembre de 1810*”, en *Cuadernos de Historia*, N° 29, 2008, pp. 7-31.

<sup>602</sup> El estudio de Guerrero Lira abunda en estudio de cifras de asistentes y convocatorias. Por desgracia solo se limita al caso del cabildo de Santiago, sin analizar el resto de los ayuntamientos del reino. Es especialmente importante la omisión del Cabildo Abierto ocurrido en Concepción en 1655, que ya estudiamos, en donde el pueblo destituyó al gobernador de la época.

<sup>603</sup> “*Ley III. Que en los Lugares, que de nuevo se fundaren, se elijan los Regidores, conforme á esta ley.*”

Aunque este autor sigue de cerca el análisis de Correa Bello, su estudio contiene un interesante cuadro estadístico de todos los Cabildos Abiertos celebrados en Santiago de Chile desde 1541 hasta el siglo XIX. En base a ello, afirma convincentemente que los Cabildos Abiertos no eran reuniones amplias de toda la población ni de todos los vecinos de la ciudad. Por el contrario, se trataba de sesiones del ayuntamiento con invitados especiales que muchas veces no llegaban a exceder a los miembros capitulares del mismo cabildo.<sup>604</sup>

En síntesis de las reuniones (9497) del cabildo santiaguino, la gran mayoría tuvieron lugar en el siglo XVII, durante el barroco indiano, con su cultura de autonomía política dentro de la Monarquía de los Austrias.<sup>605</sup> En el siglo XVIII, la vitalidad de los ayuntamientos decayó notoriamente.

Coincidentemente la mayor cantidad de Cabildos Abiertos se celebró en Santiago de Chile durante el siglo XVII, un total de 57.<sup>606</sup>

Del total de 60 Cabildos Abiertos la inmensa mayoría no tuvo propósitos políticos, de hecho 33 fueron de naturaleza económica y tributaria, 17 militares, entre otros, y solo 1 para nombramiento de autoridades.

El número de asistentes fue claramente mucho menor a lo que tradicionalmente se supone. De hecho en 5 reuniones la cantidad de vecinos que asistieron fue menor que la de los cabildantes ordinarios.<sup>607</sup>

---

*El Emperador D. Carlos en Valladolid á 26 de Junio de 1523.*

*Si no se hubiere capitulado con los Adelantados de nuevos descubrimientos y poblaciones, que puedan nombrar Justicia y Regimiento, hagan elección de Regidores los vecinos en el número, que al Gobernador pareciere, como no exceda del contenido en las leyes antecedentes.” Ver Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias, Libro IV, título X, ley III.*

<sup>604</sup> El tema del verdadero número de asistentes a la reunión del 18 de septiembre de 1810 es tratado con detalle más adelante en este estudio.

<sup>605</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián E., *Los Cabildos abiertos*, Op. Cit., p. 11.

<sup>606</sup> Mientras que en el siglo XVI fueron 2 y en el XVIII 1.

En un par de oportunidades las actas de las reuniones no fueron firmadas por los vecinos.

Guerrero se pregunta si eran los Cabildos Abiertos la expresión de un espíritu participativo y democrático y concluye que no. A excepción del cabildo en el que don Pedro de Valdivia fue nombrado gobernador en 1541, el resto de las reuniones fueron integradas por un número reducido de vecinos y moradores.

Luego se refiere a la reunión del día 18 de septiembre, recordando, al igual que Correa Bello, que la gran mayoría de los documentos preparatorios empleaban los conceptos de “*asamblea de corporaciones y vecindario noble*”. Solo el día 13 de septiembre aparece en el relato la voz “cabildo abierto”, en boca del procurador don José Miguel Infante. Pero luego, citando a Barros Arana, señala que los juntistas se empeñaron en reunir al “cabildo abierto”.

Reitera que Argomedo usó la voz “cabildo” sin agregar el adjetivo “abierto”. Y agrega que el Gobernador, impuesto del propósito de los regidores de realizar un cabildo abierto el día 11, rechazó la petición expresamente. Asimismo cita la correspondencia del alcalde don Miguel de Eyzaguirre, quien tampoco utiliza la expresión, sino “congreso”.<sup>608</sup>

Siguiendo a Correa Bello, vuelve a examinar las expresiones usadas por Fray Melchor Martínez para concluir que existe cierta confusión en su relato, pues habla algunas veces de “junta general”, “congreso” o “cabildo abierto”.

Don Mateo de Toro se refirió al encuentro como “cabildo con asistencia de las corporaciones y vecindario” o “junta”. Por su parte, Talavera usó la expresión

---

<sup>607</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián E., *Los Cabildos abiertos*, Op. Cit., p. 15.



“cabildo abierto” solo 2 veces y en otras, “cierta clase de congreso”, “junta general” o “cabildo”.

Similar confusión existe en la correspondencia posterior al 18 de septiembre.<sup>609</sup>

Guerrero repite el argumento de Correa Bello al indicar como determinante el texto del auto de 15 de septiembre, al que agrega la sentencia contenida en un informe del Cabildo al mismo Presidente de la misma fecha. Dice el Cabildo: *“La providencia se ha mandado ejecutar y se ha publicado; vuestra señoría que es Gobernador y Capitán General del reino; estas materias son muy privativas de su alta representación, sin que en ellas tenga que intervenir otra autoridad. Vuestra señoría pudo haber mandado se hiciese un Cabildo abierto y puede mandarlo siempre que lo exijan las circunstancias: para esto, ni del Cabildo que informa, ni de otra autoridad, o tribunal, tiene vuestra señoría que solicitar dictámenes, cuando no lo estime de necesidad; y pues se ha hecho con las mayores solemnidades que vuestra señoría pudo meditar y pedía el caso, parece que no debía tratarse más la materia. Sin embargo, vuestra señoría tuvo a bien. estimular al señor Regente de la Real Audiencia para que diputase dos señores de aquel tribunal que en unión de los que acordaron aquella providencia resolviesen lo que fuese más justo; no pudo procederse con mayor consideración; y pues el resultado fue el oficio de 14 del corriente, en que se negaron a concurrir a la junta a que se les citaba y donde con la mayor extrañeza y dolor, oyeron los s. s. de aquel Congreso las imputaciones y*

---

<sup>608</sup> *Ibidem*, p. 23 s.

<sup>609</sup> *Ibidem*, p. 26.

*notas de revoltosos inquietadores de la paz y su determinación de ilegal, protestando las resultas, parece que debe vuestra señoría resolver el asunto sin más trámite.”*<sup>610</sup>

Así pues, la situación es diversa de lo que tradicionalmente se indicó. Aunque la convención siga hablando de Cabildo Abierto, la conclusión a la que podemos llegar tras analizar los requisitos para su convocatoria y sus características distintivas, frente a lo realmente ocurrido, es que es muy discutible que éste haya sido un “Cabildo Abierto” en los términos definidos por las leyes y costumbres indianas, pudiendo haber sido más propiamente una Asamblea o Reunión o Congreso de notables o personalidades.<sup>611</sup>

#### A) EL FÉRREO CONTROL MILITAR SOBRE EL ACCESO AL ENCUENTRO:

Los organizadores de la reunión, aprovechándose de la debilitada voluntad del Conde de la Conquista, procuraron controlar el acceso a la reunión por medio de la fuerza armada.

Ya sabemos que en los días previos habían llegado a la ciudad distintos regimientos de milicias, que no teniendo uniformes oficiales y con muchos de sus hombres caminando descalzos, estaban debidamente provistos de armas de fuego.

Así, los juntistas dispusieron un círculo de carabinas y bayonetas para impedir que nadie que no hubiese sido debidamente “invitado” pudiera acercarse al Palacio del Consulado. No hubo posibilidad alguna de que vecinos, mayoritariamente partidarios de la tesis fidelista pudieran siquiera acercarse al lugar

---

<sup>610</sup> El texto corresponde a un párrafo de un documento mucho más largo en donde el Cabildo realiza una síntesis de los hechos ocurridos en los días anteriores. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p.

<sup>611</sup> Entendiendo que la expresión “congreso” es simplemente sinónima de una “junta de varias personas para deliberar sobre algún negocio” como lo indica la Real Academia. Ver DICCIONARIO DE

de reunión del Cabildo. Como tuvimos oportunidad de examinar, todo esto ya se había acordado en la reunión del día 17 de septiembre en casa de don Domingo de Toro y el plan se había puesto en práctica entre la noche del mismo día y el amanecer del día 18.

Nos dice al respecto el cronista: *“Llegó, por fin, el deseado, pero fatal para Chile, día 18 señalado para el Congreso, y destacando las diferentes tropas a muchos puntos, cubrió la Cañada desde San Diego hasta San Lázaro el Regimiento de la Princesa al mando de don Pedro Prado, con orden de impedir toda entrada a lo interior de la ciudad.*

*El del Príncipe,<sup>612</sup> a las órdenes del Marqués de Montepío, se distribuyó en diferentes lugares; tres compañías se colocaron en las cuatro calles que guían al Consulado; la compañía veterana de Dragones de la Reina ocupó la cuadra que hay del Consulado a la Plaza Mayor, teniendo al frente una de milicias del Regimiento del Rey; las restantes del Príncipe se destinaron a custodiar el Cuartel de San Pablo y patrullar por todas las calles de la ciudad.*

*El Regimiento del Rey<sup>613</sup> guarneció toda la Plaza Mayor, y una de sus compañías la plazuela del Consulado, en cuyo punto estaba don Juan Miguel Benavente con su compañía veterana de Dragones de la Frontera, teniendo a su frente al Comandante General de Armas don Juan de Dios Vial, y a los dos*

---

LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, versión digital, disponible en <http://dle.rae.es/?id=AJgsh5x> (12-12-16).

<sup>612</sup> Tanto el regimiento del Príncipe como el de la Princesa eran cuerpos de caballería, de 600 hombres cada uno, fundados por el Gobernador Jáuregui en el último cuarto del siglo XVIII. Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 202.

<sup>613</sup> Igualmente creado por Jáuregui y con dotación de 800 hombres. ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 202.

*Ayudantes Mayores de Plaza que impedían toda comunicación y tránsito por aquellos puntos.*

*Las puertas exteriores e interiores del Consulado tenían centinelas dobles, y este es el aparato aterrante con que se dispuso intimidar al honrado y fiel pueblo de Santiago de Chile, que todavía era depósito de los mejores y más leales sentimientos. La tropa sólo tenía orden de permitir la entrada al Consulado a las personas que presentasen la esquela o papel de convite con entera exclusión de toda clase y dignidad.”<sup>614</sup>*

Huelga decir que con todos estos preparativos no hubo oportunidad alguna para que alguien que no tuviera invitación pudiera siquiera acercarse al edificio del Real Consulado. La reunión del “pueblo de Santiago”, se hacía de esta forma de espaldas al propio “pueblo”. ¡Toda una singularidad!

El punto ha sido bien estudiado por el prof. Leonardo León. Cuando Gay describió en su historia, reproduciendo las palabras de Fray Melchor, insertó una referencia de interés para nuestro estudio, pues sostuvo que estos despliegues de fuerza armada tenían por objeto “*contener al populacho.*”<sup>615</sup> La pregunta que cabe formularse es a cuál populacho se refería. León sostiene que se trataba de evitar por todas las formas posibles que las capas populares de la población, con las que tan buena relación había tenido el Presidente García Carrasco, pudieran perturbar los planes que tenía la oligarquía santiaguina.<sup>616</sup> Nosotros agregaríamos que no solo era

---

<sup>614</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 111.

<sup>615</sup> Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit., p. 81.

<sup>616</sup> “*El desprecio hacia la plebe llevó al ‘vecindario noble’ de la ciudad a cometer un grave error político al excluir a los representantes del bajo pueblo en su congreso; el patriciado no solo actuó de un modo autoritario y excluyente, sino que al mismo tiempo desconoció una tradición política que por más de dos siglos fue escenificada en los parlamentos fronterizos, consistente en la elaboración de un*

ese el temor, pues los sectores populares, desorganizados y sin líderes visibles, difícilmente podrían haber intentado irrumpir en la reunión, pero de no haber rodeado al Consulado de tropas con armas cargadas, quien sí podría haber manifestado su oposición era la parte mayoritaria del pueblo noble de la ciudad, la gran mayoría de los españoles chilenos y peninsulares que eran fidelistas.

#### B) LAS DOS INVITACIONES AL CABILDO:

Cuando los conjurados lograron arrancar de las manos de don Mateo de Toro la convocatoria al Cabildo Abierto, lo primero que hicieron fue recurrir a la imprenta de José Camilo Gallardo a fin de imprimir las cédulas o esquelas de invitación que serían distribuidas a los convidados.<sup>617</sup>

El texto indicaba: *“Para el día 18 del corriente, espera a usted el muy ilustre señor Presidente con el ilustre ayuntamiento en la sala real tribunal del Consulado, a tratar de los medios de seguridad pública, discutiéndose allí qué sistema de gobierno debe adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando VII”*<sup>618</sup>

---

*diálogo político entre los principales grupos sociales para asegurar la gobernabilidad.”* Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., pp. 22 y 31.

<sup>617</sup> Erróneamente sostiene Barros Arana que el impresor habría sido don José Vigil de Toro. Seguramente por el primitivo deseo de que así fuera, manifestado por su tío Domingo de Toro en la reunión en su casa del día 17 de septiembre, pero no existe duda sobre la identidad del impresor, en la persona de Gallardo, debido a la documentada investigación de la Real Audiencia. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 151. El mismo error se repite en DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio de la emancipación chilena, bases ideológicas*, Ediciones Publiprom, Santiago de Chile, 2013, p. 112.

<sup>618</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 99.

Quienes redactaron el texto deben haber sido los responsables de la convocatoria, el mismo Conde de la Conquista, Argomedo, Marín y algunos responsables del Cabildo.<sup>619</sup>

Pero la Audiencia estaba ya al tanto de estas maniobras y abriendo un expediente de inquisitoria, mandó comparecer al impresor a fin de que aclarara cual era la naturaleza del texto y su redacción.<sup>620</sup> Interrogado el impresor Gallardo, pudo comprobarse que la esquila decía lo que hemos indicado.

El Real Acuerdo dirigió al Gobierno sendos mensajes para comprobar la efectividad de lo aseverado por el impresor. Lo que buscaba el tribunal era precisar los propósitos declarados de la reunión convocada, pues, como ya se ha dicho, la instalación de una Junta de Gobierno rompía con el orden jurídico vigente.

Sin embargo, no quedó ahí la cuestión. El Conde de la Conquista, enterado de la situación ordenó que se le mostrase una copia de la esquila original y no contento con la redacción, en la que seguramente él mismo había participado, ordenó su modificación a fin de eliminar las palabras sobre la decisión del régimen de gobierno a adoptar.

---

<sup>619</sup> Argomedo sostuvo en su diario que se habrían encargado más de 400 esquelas. Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 147.

<sup>620</sup> Unos instantes de vacilación se produjeron pues no había certeza de quién era el impresor. En efecto, en aquellos momentos funcionaban dos imprentas en la capital, nuevo mentís al mito fundacional. La más conocida era la de don José Camilo Gallardo, establecida en 1789, que fue, en definitiva, el encargado de imprimir las esquelas. Pero el acuerdo original había sido que quien las imprimiera fuera don José Vigil y Toro, nieto del Conde de la Conquista, que administraba la imprenta de la Universidad que había sido importada por los padres de la Compañía de Jesús, antes de su expulsión. Por ello hubo que practicar algunas averiguaciones hasta determinar quién había recibido definitivamente el encargo. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde*, Op. Cit., p. 202. Sobre la imprenta de Gallardo ver SOTO VERAGUA, Jorge, *Historia de la imprenta en Chile, desde el siglo XVIII al XXI*, tomo I, Editorial Árbol Azul, Santiago de Chile, 2009, pp. 47 ss.

Este segundo texto es el que transcribimos a continuación y del que se han conservado 3 ejemplares.<sup>621</sup>

*“Para el día 18 del corriente a las 9 de la mañana: espera a V. el M. I. S. Presidente, con el Ilustre Ayuntamiento, en las Salas del Real Tribunal del Consulado, á consultar y decidir los medios, mas oportunos a la defensa del Reino y publica tranquilidad.”*<sup>622</sup>

Cuando se entregó el nuevo texto al impresor, lo comunicó igualmente a la Audiencia y se encargó de reproducir 300 copias. Sin embargo, en la mañana del día 17 le llegó orden del Gobierno de paralizar la impresión que solo se retomó a instancias del Cabildo el mismo día, suponemos que en la tarde. De ahí que nos asistan serias dudas acerca del total de invitaciones que pudieron distribuirse definitivamente, lo que concuerda con nuestra estimación de los asistentes efectivos al Cabildo Abierto.

### C) LOS INVITADOS AL CABILDO NO ERAN REPRESENTATIVOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO (NI MENOS DEL REINO):

De los 450 invitados al Cabildo abierto desconocemos el número exacto de los asistentes.

Por insólito que parezca ni en el acta del Cabildo, ni en documentación posterior alguna se contienen referencias sobre el número de participantes ni menos sobre la identidad de los mismos. La historiografía liberal del siglo XIX, tan dedicada a recopilar documentación y clasificarla, no tuvo ni la menor preocupación por confirmar este dato de la mayor importancia.

---

<sup>621</sup> Ver texto de la esquila en el anexo documental N° IV.

Revisemos pues lo que sabemos al respecto. Días antes del 18, se mandaron a imprimir alrededor de 450 esquelas de invitación.<sup>623</sup> Estas invitaciones fueron distribuidas entre una mínima parte del vecindario noble del Santiago, según listas expresamente formadas por el Cabildo, entre personas que merecían su total confianza, sea por su conocida adhesión a la causa de la reforma del gobierno, sea por su situación familiar.<sup>624</sup> Se determinó así excluir a la casi totalidad de los miembros de la aristocracia de origen peninsular y a los chilenos realistas, que eran la mayoría.<sup>625</sup> Piénsese que las estimaciones de la época hablan de un Santiago de entre 18.000 y 20.000 vecinos,<sup>626</sup> en donde no menos de 3.000 formaban parte del patriciado y de éstos más de 2.500 eran hostiles a la formación de la Junta, con unos 1700 de origen peninsular.<sup>627</sup> Al final los realistas o fidelistas convocados al Cabildo

---

<sup>622</sup> MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 105.

<sup>623</sup> Como se ha dicho ya, esto desmonta otro mito fundacional: el que en Chile no existían siquiera imprentas para hacer circular periódicos o noticias de relevancia política. De hecho, se trataba de la tercera imprenta que funcionaba en el país, habiendo sido la primera la importada por los padres de la Compañía de Jesús, a mediados del siglo XVIII. La segunda fue la de Fray Sebastián Díaz, dominico, quien produjo varios impresos en Santiago de Chile. Ver SOTO VERAGUA, Jorge, *Historia de la imprenta en Chile*, Op. Cit., p. 44.

<sup>624</sup> Talavera afirma que se dio el caso de padres que asistieron acompañados por sus hijos menores de edad “*niños de hasta 16 años de edad*” Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 77.

<sup>625</sup> Silva Castro apunta que se hizo llegar una invitación al Regente de la Audiencia, el oidor Rodríguez Ballesteros, pero no era de las impresas por Gallardo, sino una nota firmada por don Mateo de Toro. Ello motivó una reacción de rechazo en el Real Acuerdo, que adoptó la decisión de que el regente no asistiese. Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo Abierto*, Op. Cit., p. 17.

<sup>626</sup> Sobre un máximo de población total de 25.000 también estimada. Sobre el particular ver, DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio*, Op. Cit., p. 113. En contrario, Collier estima la población total en poco más de 30.000 habitantes, pero no entrega datos que respalden la estimación. Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 14. La misma cifra sostienen ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808*, Op. Cit., p. 496. Gómez Alcorta y Ocaranza Bossio, hacen subir la estimación a 45.000 pero sin aportar elementos de prueba, por lo que pareciera ser una cifra desmedida. Ver GÓMEZ ALCARTA, Alfredo, OCARANZA BOSIO, Francisco y PRADO BERLIEN, Claudia, *Hacia el Santiago decimonónico*., Op. Cit., p. 91.

<sup>627</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta 1891*, Tomo VI, 2º edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1952, p. 174. Talavera, en posesión de datos de primera mano eleva esta cifra hasta 1900 europeos avecindados en la ciudad. Ver TALAVERA, Manuel Antonio, Op. Cit. p. 77.



fueron 14, o sea el 3,11 % del total de invitados.<sup>628</sup> Encina apunta certeramente a que las invitaciones cursadas a vecinos fidelistas, peninsulares o criollos, fueron intencionalmente dejadas en las residencias de personas ausentes de la ciudad o que no podían asistir.<sup>629</sup>

Asimismo, debemos considerar que quienes entregaron las invitaciones en la noche del mismo 17, el joven argentino Manuel Dorrego y Pablo Senís, Dragón de la Reina, eran totalmente adictos a la causa de los juntistas y se permitieron entregar las esquelas a los partidarios del cambio de gobierno, y como no fueran suficientes en número, a jóvenes menores de edad y a estudiantes transeúntes, originarios de Buenos Aires y Mendoza. O sea, nos encontrábamos frente a cabildantes sujetos a patria potestad, pero que, sin embargo, participarían con voz y voto y también frente a sujetos que no reunían las calidades de vecino, las únicas que otorgaban los derechos que se ejercitarían en el Cabildo Abierto. Talavera estima el número total de invitaciones en 436, cifra no desmentida posteriormente.<sup>630</sup>

Ahora bien, eso es lo que puede decirse de los invitados. Examinemos a continuación lo ocurrido en la práctica con los asistentes efectivos al Cabildo.

Las estimaciones sobre los asistentes a la reunión parten por considerar el tamaño del recinto escogido para la asamblea, la sala capitular del edificio del Real Consulado, construcción terminada recién en 1807. No era posible albergar a una gran cantidad de vecinos en el viejo edificio consistorial de la Plaza de Armas, por ello se escogió el recinto del Consulado. Teniendo presente las dimensiones del

---

<sup>628</sup> Ello constituye un fuerte desmentido a la afirmación de que los invitados hayan sido realmente representativos del vecindario de la capital.

<sup>629</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit., p. 174.

<sup>630</sup> TALAVERA, Manuel Antonio, Op. Cit. p. 77.

salón,<sup>631</sup> se ha pensado que podría albergar hasta a 250 personas de pie, aunque con las bancas que lo amoblaban es muy difícil que realmente estuvieran de pie. Pero no contamos con más referencias precisas. Las estimaciones varían, pues, notoriamente.<sup>632</sup> Don Manuel Antonio Talavera, testigo cuasi presencial de los hechos, cifra los asistentes en 337 en total. Sea porque pudo presenciar desde lejos la llegada de los cabildantes, sea porque entrevistó a algunos de los convocados, la cifra que nos da no deja de resultar mucho menos impresionante que la que sostuvo

---

<sup>631</sup> El edificio del Real Consulado, terminado recién en 1807, fue proyectado por Juan José Goycolea, arquitecto asistente de Joaquín Toesca Ricci. Barros Arana señala que la sala del Consulado tenía una dimensión de 7 metros de ancho por 20 metros de largo, lo que nos da un total de 140 metros cuadrados. Teniendo presentes los criterios de estudio de la ciencia estadística para los reuniones públicas, que estima en forma estándar de 1,5 a 3 personas por metro cuadrado, y descontando el espacio para el tránsito de los asistentes y el área destinada a la testera y sillones de las autoridades (pensamos en un área de 2 metros de ancho por 7 de largo para la testera y un pasillo de 1,5 metros por 18 para el corredor central de tránsito, lo que nos da en total 41 metros cuadrados perdidos, con un remanente de solo 99 metros cuadrados para los reunidos en el recinto), parece muy improbable pensar que los asistentes hayan podido superar los 250 (247,5). A mayor abundamiento, como se ha dicho, la sala estaba provista de bancas largas como las de las Iglesias, por lo que difícilmente podrían haber estado de pie los asistentes. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile*, tomo VIII, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2002, p. 158. Y DOMÉNECH, Francisco, *¿Cómo se cuentan los asistentes a una manifestación?*, disponible en [https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2012/09/27/cuentan-asistentes-manifestacion/00031348\\_755062049962426.htm](https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2012/09/27/cuentan-asistentes-manifestacion/00031348_755062049962426.htm) (23-11-2014). Encina comparte la estimación de Barros Arana. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, Tomo VI, p. 174. Por su parte sobre el número total de los asistentes, el único estudio sobre el tema fue recién publicado por don Raúl Silva Castro, en 1960, ver al respecto SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810*, 2ª edición, Academia Chilena de la Historia, Santiago de Chile, 1960, pp. 10 y 11. En base a esta obra podemos suponer que los asistentes al encuentro fueron muy pocos. Contando con los cálculos más optimistas, Silva Castro estima un máximo de 319 asistentes posibles. Pero esta cifra claramente resulta excesiva. Creemos en base a lo dicho que los asistentes difícilmente pudieron superar los 250 cuando más. Con posterioridad nadie ha tenido interés en reestudiar el tema. Las únicas cifras ciertas de que disponemos nos dicen que los últimos dos vocales, don Francisco Javier Reyna y don Juan Enrique Rosales, fueron electos por 99 y 98 votos respectivamente. Por lo demás el edificio del Consulado ya no existe, pues fue derruido completamente a inicios del siglo XX para construir en su solar el palacio de los Tribunales Superiores de Justicia. Del Consulado solo se conserva una sección de una vieja muralla con una reja de fierro forjado, que perteneció al edificio original, dentro del actual palacio de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>632</sup> Incluso Barros Arana se contradice a sí mismo, mientras que en su *Historia de la Independencia* sostiene que los convidados y asistentes eran más de 400 (ver BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo I, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1854, p. 92), en su posterior *Historia Jeneral de Chile* afirmaría que no eran más de 350 los asistentes, o sea 100 menos de los 450 invitados (ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile*, tomo VIII, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2002, p. 158).

posteriormente la historiografía liberal.<sup>633</sup> Y aun así resulta desmedida, siendo, además, los fidelistas una ínfima minoría en relación al total.<sup>634</sup> Basados en los datos objetivos del tamaño del edificio, estimamos que la reunión no pasó de las apuntadas 250 personas, cuando mucho.<sup>635</sup> Y ello se apoya además en la anotada y sorprendente circunstancia de que los líderes juntistas no quisieron dejar constancia de los nombres de los asistentes.<sup>636</sup>

Sobre el particular, no disponiendo del ejemplar original del Acta, don José Toribio Medina intentó reconstituir quienes debieron necesariamente firmarla, estimando que habrían sido “*El Conde de la Conquista; Agustín de Eyzaguirre; Diego de Larrain; Justo Salinas; José Antonio González; Francisco Diez de Arteaga; José Joaquín Rodríguez Zorrilla; Pedro José González Álamos; Francisco Antonio Pérez; el Conde de Quinta Alegre; Francisco Ramírez; Fernando Errázuriz;*

---

<sup>633</sup> Los orígenes de los supuestos 400 y más asistentes hay que buscarlos en la aseveración de don José Miguel Carrera, quien en su Diario sostiene que “*la elección se hizo por más de cuatrocientos de los principales vecinos, entre los que se hallaban todas las corporaciones y jefes militares.*” Sabemos que la afirmación es doblemente falsa; primero por el inflado número de concurrentes y segundo; porque no concurrió la principal corporación del reino, la Real Audiencia. Ver CARRERA VERDUGO, José Miguel, *Diario Militar*, versión electrónica, sitio web Historia U. de Chile, disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D7309%2526ISID%253D405%2526PRT%253D7184%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D7309%2526ISID%253D405%2526PRT%253D7184%2526JNID%253D12,00.html) (02-03-2017).

<sup>634</sup> Silva Castro hace un resumen de las distintas cifras que aportan los cronistas e historiadores. Ellas oscilan entre los 337 y 500 asistentes. Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo*, Op. Cit., pp. 10-15.

<sup>635</sup> Es de destacar la estimación que, años más tarde, hizo en forma categórica don Benjamín Vicuña Mackenna en su biografía del prócer Figueroa: “...*una junta nombrada por noventa y nueve vecinos convocados en los salones del recientemente terminado edificio del Consultado frente a la iglesia de la Compañía de Jesús, por medio de esquelas nominativas, exactamente como entonces se convidaba a los bailes i a los toros.*” Las negritas son nuestras. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El Coronel Don Tomás de Figueroa*, Op. Cit. p. 11. Vicuña solo entrega la cifra sin hacer más comentario y, en forma categórica, disminuye drásticamente la cantidad de asistentes al cabildo.

<sup>636</sup> Las hipótesis sobre la identidad de los asistentes se contienen en distintos escritos que han sido sintetizados en la referida obra de Silva Castro. Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo*, Op. Cit., pp. 23 ss.

*José Miguel Infante, como Procurador General y Agustín Díaz, en su calidad de escribano público de S. M.*<sup>637</sup>

Frente a la abrumadora mayoría juntista, por más mezquina o artificial que ésta pudiere ser, poco habrían podido los fidelistas. No debe olvidarse al respecto que, como ya dijimos, las costumbres indianas habían, poco a poco, configurado un régimen jurídico completo sobre las convocatorias a Cabildos Abiertos. Ya hemos dicho que éstos eran reuniones extraordinarias citadas en muy contadas oportunidades, como aquél de Concepción en 1655, en donde se determinó destituir al Gobernador, don Antonio de Acuña y Cabrera, y eran convocadas para asistir los miembros titulares del Cabildo más los más importantes y representativos vecinos de la ciudad. Teniendo presente el estudio de Silva Castro y la información que tenemos disponible sobre los principales vecinos de Santiago en la época, puede concluirse que se estaba muy lejos de cumplir con el requisito de que los convocados fueran realmente “representativos” del vecindario de la capital del Reino.<sup>638</sup>

---

<sup>637</sup> Ver MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo*, Op. Cit., p. xii.

<sup>638</sup> Un interesante estudio sobre la época que describimos, pero que no entra en el detalle que hemos expuesto, es el del profesor Eduardo Cavieres Figueroa, sobre los orígenes de la representación política en el Chile del fin de la Monarquía Hispánica. En él Cavieres desarrolla la tesis de la permanente búsqueda del Cabildo de Santiago por asegurar una representación legítima del pueblo. Pero ciertamente lo que los patricios santiaguinos consideraban representación estaba muy lejos del significado que hoy le damos al término. Para ellos la cuestión trataba de que la mayoría de los vecinos naturales del reino tuvieran una adecuada participación en las decisiones políticas, pero excluyendo por completo a los sectores populares mayoritarios que no se consideraban aptos para las cuestiones públicas. No es una creencia demasiado alejada de la que tuvieron otros líderes políticos en el siglo XIX. Si pudiéramos buscar una idea de representación, o al menos de consideración de la opinión e intereses de los sectores populares, deberíamos volver a examinar, como hemos hecho en este estudio, el gobierno y personalidad de don Francisco Antonio García Carrasco, quien tuvo un innegable apoyo en los sectores populares, lo que redundó, paradójicamente, en la pérdida de confianza respecto a los líderes patricios. Ver CAVIERES FIGUEROA, Eduardo, *Sobre la independencia de Chile*, Op. Cit. 376 pp.

Bien ha dicho León, sobre los asistentes a la reunión, que “*a esos congresales no los eligió nadie y que no representaban más que sus propios intereses.*”<sup>639</sup>

### C. INTERVENCIONES Y ORADORES DEL CABILDO:

El día 18, con retardo respecto de las 9.00 horas indicadas en las esquelas para el inicio de la reunión y siendo las 10.30 horas de la mañana, el séquito del Conde de la Conquista, hizo abandono de la Casa Colorada, la residencia del Presidente, y habiendo subido a un coche descubierto, avanzó a paso cansino las dos manzanas y media que separaban este domicilio de la sede del Real Consulado. Acompañaban al Presidente y Capitán General interino, los miembros del gobierno y del Cabildo.

Aproximadamente a las 11 de la mañana el anciano gobernante hizo su entrada en el salón de reuniones y avanzó solemnemente por el pasillo central que dejaron a su paso los asistentes. Llegado a la testera declaró con voz claro: “*Aquí está el bastón, disponed de él*”. Acto seguido depositó el bastón de mando, símbolo de su autoridad política y militar sobre la mesa que estaba junto a él. Enseguida se dirigió a su asesor, doctor Argomedo y le indicó en voz baja: “*Significad al pueblo lo que os tengo prevenido*”.<sup>640</sup>

---

<sup>639</sup> Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 24.

<sup>640</sup> Algunas versiones difieren levemente y sostiene que la expresión que don Mateo de Toro usó para instruir a Argomedo no fue “pueblo” sino “Congreso”. Ambas expresiones tenían en la época el significado de reunión de notables. No eran sinónimos de mayoría popular, ni de cuerpo representativo de miembros electos ni de Cabildo Abierto ni mucho menos. Fray Melchor Martínez, afirma que el Conde indicó a Argomedo “*Declarad al Congreso lo que os tengo prevenido*”. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo 1, Op. Cit. p. 111. Gay solo describe vagamente las palabras del Conde. Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit, p. 82. El propio Argomedo, recordando el hecho, usando de la tercera persona para referirse a sí mismo, nos dice en su Diario: “*...dijo el Presidente a su secretario, con la mayor entereza, las siguientes palabras: “Secretario: cumpla Ud. con lo que le he prevenido*”. Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 154. Igualmente LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 86.

Hasta aquí podríamos decir que el drama había sido ejecutado a la perfección por unos actores que conocían muy bien el libreto. Pero lo que no registró ni Gay, ni posteriormente Barros Arana, ni los hermanos Amunátegui, es que el Conde de la Conquista hubo de ser conducido a un salón contiguo, sacado en andas inmediatamente después del inicio de la sesión, pues su decrepitud y el esfuerzo físico realizado para caminar sin ayuda por el amplio salón le habían cobrado la cuenta.<sup>641</sup> Estaba agotado.<sup>642</sup>

Tras este primer traspíés, se hizo el silencio para escuchar las palabras del asesor Argomedo, quien expuso en nombre del Presidente, las razones por las cuales era preciso resolver ante la asamblea la forma en que el gobierno debería continuar funcionando dados los dramáticos hechos acontecidos en la Península.

*“Señores: el M.I.S.P. hace a todos testigos de los eficaces deseos con que siempre ha procurado el lleno de sus deberes.*

*La Real Orden de sucesión de mandos lo elevó al puesto que hoi ocupa; lo abrazó con el mayor gusto, porque sabía que iba a ser la cabeza de un pueblo noble, el más fiel i amante a su soberano, relijion i patria... En manos de los propios súbditos que tanto le han honrado con su obediencia, deposita el baston, i de todos se promete la adopción de los remedios mas ciertos de quedar asegurados, defendidos, i eternamente fieles vasallos del mas adorable monarca Fernando.”<sup>643</sup>*

---

<sup>641</sup> Con mezcla de pudor e ironía un historiador de nuestros días afirma: “El gobernador tomó asiento, y mientras continuaban los discursos, cerró los ojos y se hundió en un sueño senil.” Ver LARRAÍN VALDÉS, Gerardo, *Historia de Chile, La Independencia*, tomo VI, Editorial Luxemburgo, Santiago de Chile, 2010, p. 27.

<sup>642</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, 2º edición, Op. Cit., pp. 255 y 256.

<sup>643</sup> Hemos conservado la ortografía original en el español anterior a 1911. Ver el texto completo de esta brevísima intervención del Secretaria del Presidente en el cuerpo de Anexos, N° V.

Es muy evidente lo que Argomedo buscaba como palabras de inicio a la reunión. Por una parte lisonjear a su superior por su desinterés personal en conservar el poder solo para sí, y por otra adular a los asistentes, a los que atribuye las virtudes morales de nobleza y fidelidad.

Hay que notar que, igualmente, en estas palabras hay una mención expresa al monarca cautivo y a la condición de “súbditos” y no de vasallos que los reunidos tenían frente a su monarca. Se hacía así una alusión a la monarquía absoluta borbónica.

Es, en síntesis, una breve justificación de los motivos de la reunión que pretendía dejar a todos los asistentes, cualquiera fueran sus ideas políticas, satisfechos por haber sido invitados.

Revisemos ahora las palabras del procurador Infante que, por su mayor contenido jurídico y político, transcribimos más extensamente:

*“Ya sabéis, señores, la peligrosa situación en que se ha visto esta capital, en los días anteriores, los diversos partidos que se habían formado i sus opiniones sobre la forma de gobierno que debía adoptarse en tan críticas circunstancias. Sabeis tambien que cada dia se aumentaba mas el odio i aversion entre ámbas facciones, hasta amenazarse recíprocamente con el esterminio de una u otra. No había ciudadano alguno que no se hallase poseído de la mayor angustia y zozobra, temiendo por momentos el mas funesto resultado. Estas divisiones se recelaba que se difundiesen por las ciudades i villas del reino, a influjo de los mal intencionados.”<sup>644</sup>*

---

<sup>644</sup> En este párrafo Infante procuraba dar a la reunión una justificación plausible en el clima de profunda intranquilidad, desconfianza y división que se había creado en el pueblo. Omitía, eso sí, que el clima de nerviosismo apuntado había sido obra casi exclusiva del partido al que pertenecía y que tal ambiente de agitación pública no afectaba ni a todo el pueblo de la capital ni menos al resto del país.

*En este estado, el ilustre cabildo, mirando como el principal i mas importante deber de su instituto restablecer la tranquilidad pública, tentó cuántos medios le sugeria la prudencia para conseguirlo, hasta que, viendo que la causa del mal era que una parte del pueblo deseaba que se instalase una junta de gobierno a nombre del señor don Fernando VII y la otra se oponia, propuso al mui ilustre señor presidente que citara a cuatro vecinos respetables i a los jefes de las corporaciones para que decidieran si debia, o no, consultarse la voluntad del pueblo. Todos convinieron en que este era el partido que debia adoptarse.*

*He aquí, señores, el motivo por el que habeis sido citados, y el objeto sobre el que debe versar nuestra resolucion. ¡Qué gloria para este pueblo decidir ahora por la ley i la razón lo que, omitido este medio prudente, se decidiria por la fuerza! Vuestra gratuidad debe ser al benigno jefe que lo adoptó y a la municipalidad que con maduro acuerdo se lo propuso.<sup>645</sup>*

*En un caso como el presente, de estar cautivo el soberano, i no habiendo nombrado ántes regente del reino, previene la lei 3ª, título 15. Part. 2ª que se establezca una junta de gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla por los mayores del reino, así como los perladados, e los ricos omes e los otros hombres buenos e honrados de las villas. La nación española, luego que supo el cautiverio de su monarca, estableció la Suprema Junta de Sevilla, despues la Central i últimamente el Supremo Consejo de Rejencia; i no obstante de que en aquélla y en*

---

<sup>645</sup> Enseguida sostenía que el propósito de la reunión era decidir si convenía o no adoptar una nueva forma de gobierno mediante el nombramiento de una Junta de Gobierno, cuestión que tocaba al “pueblo” reunido resolver. Ciertamente la condición de “pueblo” o de representativa de la asamblea congregada en el Consulado era muy discutible, como analizamos ya. Pero luego desarrollaba los ejemplos de las Juntas y Consejos reunidos en España para dejar en claro que asistía al reino la misma facultad.



*éste se halla depositaba la autoridad soberana, se eligieron tambien varias juntas provinciales con subordinacion a la Suprema. No necesito haceros ver los motivos por que la lei adopta esta clase de gobierno es un caso como el presente; porque a nadie puede ocultarse que la confianza pública reposa mejor en un gobierno compuesto de algunos individuos que cuando uno solo lo obtiene.*<sup>646</sup>

*Hemos visto arrancar del seno de sus familias a distinguidos ciudadanos para espatriarlos ántes de ser oídos, dándoles muerte civil.*<sup>647</sup> *¡Qué dolor me causa este solo recuerdo al considerar el mal que se les ha inferido por una calumnia forjada con depravado designio! Pero no quiero excitar mas vuestro sentimiento, sino solo preguntaros ¿quién nos asegura que el nuevo capitan jeneral, que se dice estar ya nombrado,*<sup>648</sup> *i a quien se espera de un momento a otro, no declinará en igual despotismo? ¿No bastaria esto solo para que procediésemos desde luego a la instalacion de la junta gubernativa?*<sup>649</sup> *Si se ha declarado que los pueblos de América forman una parte integrante de la monarquía,*<sup>650</sup> *si se ha reconocido que tienen los mismos derechos i privilegios que los de la península i en ellos se han establecido juntas provinciales, ¿no debemos establecerlas tambien nosotros? No*

---

<sup>646</sup> Hay aquí una referencia directa al fundamento jurídico de la Junta de Gobierno en las 7 Partidas de Alfonso X, su examen se realiza enseguida.

<sup>647</sup> Recordaba a los asistentes el destierro de Rojas, Ovalle y Vera en tiempos del Gobernador García Carrasco.

<sup>648</sup> En efecto, don Francisco Javier Elío, fue nombrado Presidente, Gobernador y Capitán General por el Consejo de Regencia en febrero de 1810, aunque nunca se concretaría su viaje a Chile. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 200.

<sup>649</sup> Hay aquí una clara referencia al pensamiento frondista de la aristocracia santiaguina, el abuso del poder se evita mejor cuando en vez de un gobierno unipersonal se constituye un mando colegiado.

<sup>650</sup> En este punto Infante recordaba la proclama del Consejo de Regencia que había proclamado la igualdad entre los reinos de América y los de la península, rechazando que fueran colonias o factorías. Ver Convocatoria a Indias para la Junta Suprema, Consejo Regencia y Cortes de Cádiz (14 de abril de 1809), en ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales*, Op. Cit. pp. 602- 611.

*puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacer lo que se ha permitido a otros, i que efectivamente lo han hecho.*

*¿Esperáis acaso un permiso espreso de la suprema autoridad que reside en la metrópoli? Pues aun ese lo teneis. En la proclama dirigida a los pueblos de América participándoles la instalacion del Consejo de Rejencia, se dice que la Junta de Cádiz servirá de modelo a los que quieran constituir igual gobierno.<sup>651</sup> ¿No es esto un verdadero permiso A esto mismo nos instiga i aun excita el supremo Consejo de Rejencia en su real decreto de 10 de mayo último, negándonos todo recurso en materia de gracia i de justicia, i ciñendo solo su inspeccion a conocer sobre las representaciones dirigidas a proponer planes i recursos para hacer la guerra. ¿No es este el motivo mas urgente para usar del permiso que se nos tiene dado? Si no tenemos a quién dirigir nuestros recursos en materia de justicia, ‘no fijaríamos desde luego el despotismo de los tribunales? ¿Quién repararía las faltas que cometieran? Si no tenemos quien nos provea los empleos civiles i militares, ¿no caminaríamos necesariamente a nuestra ruina i destruccion?*

*Me consta mui bien que muchos detestan esta clase de gobierno; pero me persuado firmemente que solo será porque ignoran el inconcuso derecho que tenemos, o por las perversas sujestiones de los que han querido alucinar a los incautos con mil falaces suposiciones.*

*Señores europeos, estad firmemente persuadidos que hombres inícuos han sido los que han procurado sembrar discordias, con el fin de haceros oponer al justo designio de los patricios. El ánimo noble y jeneroso de éstos no propende a otra*

*cosa que a mantener una union reciproca.<sup>652</sup> Esto exigen los estrechos vínculos que nos unen; i así espero que conspirareis de consuno al bien de la patria, uniformando vuestras ideas para el logro del importante i justo objeto sobre que van todo a deliberar.”<sup>653</sup>*

Este discurso ha sido objeto de múltiples ediciones y reiteraciones, pero conviene detenerse brevemente en su contenido para destacar ciertos aspectos que no siempre se destacan debidamente.

En el inicio de su disertación el procurador Infante sostenía ante los vecinos invitados al Cabildo Abierto, que encontrándose la sociedad chilena inquieta por los hechos políticos derivados de la captura del Rey Fernando VII por Napoleón, se hacía necesario tomar una decisión acerca del gobierno adecuado para el reino. Pero esta afirmación era una clara exageración. En primer lugar, como ya hemos indicado, los congregados estaban muy lejos de representar al pueblo de Santiago, menos aún

---

<sup>651</sup> Se refiere a real decreto de 10 de mayo de 1810, que se había conocido en Chile por el gobierno y las demás corporaciones públicas.

<sup>652</sup> En una entrevista dada por Infante, activo en política largos años después de la gesta de 1810, le comentaba a Gay que había pedido que *“la Junta no pudiese gobernar más que en nombre de Fernando VII; porque si era cierto que sus miras sobre la suerte de su país se extendían mucho más allá, también lo era que conocía la necesidad de acortar el vuelo patriótico a su propio corazón, y de emplear un lenguaje que diese satisfacción a todos los partidos, sin exceptuar la Real Audiencia. Esto, porque sabía con certeza que si chocaba la opinión del pueblo, que aún tenía un sincero afecto a su joven y desgraciado Rey, se expondría a encontrar una fatal oposición; y era justamente, lo que él quería evitar. Por eso tenía que hacer violencia a su carácter y a sus sentimientos, procurando hacerse propio a la opinión de progreso, para que adquiriese influjo hasta en los negocios de Estado, e imbuyéndolo, casi a pesar suyo, de sentimientos de amor propio y de interés público.”* Ver GAY, Claudio, *Historia Física y Política*, tomo V, Op. Cit., p. 82 s. Podemos creer o no en la sinceridad de estas explicaciones dadas con tanta distancia temporal. Estimamos que es muy dudoso que Infante hubiese tenido ideas de independencia tan definidas en septiembre de 1810, atendiendo a su vacilante conducta política posterior, pero lo que es realmente importante es su confesión de que la universalidad del pueblo tenía sentimientos de profunda lealtad con su monarca y no de secesión política.

<sup>653</sup> Aunque existen diversas versiones del discurso, hemos usado la publicada en 1910, debido a su mayor extensión y corrección gramatical. Hemos conservado la ortografía original en el español anterior a 1911, ver INFANTE, José Miguel, *“Discurso pronunciado en la asamblea del 18 de septiembre de 1810”*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo XVIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, pp. 220-224.

al de todo el reino. Y en segundo lugar, el clima de agitación distaba mucho de corresponder al odio y aversión entre bandos irreconciliables, sino que más se acercaba a un ambiente de murmuración entre los reducidos grupos de 10 familias de la sociedad santiaguina, encabezadas por la propia familia del gobernador de Toro.

Enseguida afirmaba que para resolver el conflicto, el Cabildo de Santiago tuvo a bien solicitar al Presidente don Mateo de Toro y Zambrano, Conde de la Conquista y Gobernador Interino, que se convocase a una sesión de Cabildo Abierto en Santiago, a fin de que el pueblo convocado tomase la decisión que pareciese más adecuada. Pero bien sabemos que el anciano gobernante había sido objeto de las más insólitas presiones por parte de los partidarios y opositores al proyecto.

Según él, la reunión tenía por objeto resolver el problema del gobierno, pero tal afirmación contradecía los expresos términos fijados por el Conde de la Conquista al revisar y corregir la segunda esquila de invitación al Cabildo Abierto, en donde toda mención a definir el sistema de gobierno había sido eliminada y se había dejado solamente la de acordar los medios para mejor defender al reino.<sup>654</sup> Obviamente dicha redacción fue convenientemente olvidada.

Enseguida Infante recordó el antecedente jurídico de la Ley de las 7 Partidas, las que consagraban, según él, la facultad del pueblo de nombrar a una Junta de Gobierno, formada por los mayores del reino, los prelados, ricos hombres y otros hombres buenos y honrados de las villas, a fin de guardar el trono al monarca que estuviese imposibilitado temporalmente de gobernar. Pero como sabemos las Partidas no contemplaban la formación de Juntas para el caso en que el rey estuviere

cautivo. La norma citada de la Partida II, título XV, Ley III disponía que la Junta debería formarse cuando el rey fuese menor de edad, por lo que a lo más la disposición podría aplicarse, como ocurrió en España, por analogía. Terminaba señalando la ventaja que tenía la formación de la Junta al hacer depender los negocios públicos de la voluntad de varios y no de uno solo.

Para excitar a los asistentes a aceptar la instalación de la Junta, Infante, hábilmente, recordó los abusos de García Carrasco al exiliar a los tres vecinos de Santiago, Ovalle, Rojas y Vera y que el Consejo de Regencia había nombrado a don Francisco Javier Elío, cuyo nombre provocaba la mayor resistencia por su polémica actuación en el Río de la Plata, como nuevo Capitán General, Presidente y Gobernador de Chile.

La decisión era lógica. Si en la Península se habían constituido Juntas, no había razón alguna por la cual no poder instalarla en Chile.<sup>655</sup> Asimismo recordaba el tema de las competencias. Habiendo negado el Consejo de Regencia toda potestad en materia de Gracia y Justicia, resultaba imprescindible constituir un gobierno que asumiera dichas funciones.<sup>656</sup> De lo contrario, los nombramientos de la administración y los recursos de justicia quedarían sin resolución.

El párrafo final resulta de interés sociológico pues Infante reiteraba una cuestión que en la época resultaba evidente, el que ninguno de los asistentes a la

---

<sup>654</sup> “*decidir los medios, mas oportunos a la defensa del Reino y publica tranquilidad.*” decía la esquila.

<sup>655</sup> La historiografía clásica afirmaba que esta determinación era democrática: “*Es digno de señalarse el hecho de que el movimiento democrático que en Chile se iniciaba [sic] el año diez, procedía en realidad de España, en cuanto a su forma de organización, como lo indican las referencias que el acta citada contiene a un decreto y un manifiesto de la regencia de Cádiz...*” Ver GALDAMES, Luis, *Historia de Chile*, Op. Cit., p. 119.

<sup>656</sup> Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 58.

Asamblea discordaba respecto del propósito de la reunión, que era manifestar más activamente la lealtad al monarca y el firme deseo de los españoles de Chile de defender los intereses de su rey cautivo.<sup>657</sup> Este era el único propósito de los “patricios”, denominación que tanto agradaba a los principales naturales del país para definirse a sí mismos, como la parte del vecindario noble reunido. Solo que dicha afirmación era igualmente inexacta, por decir lo menos, al haberse procedido a invitar a un conjunto de personas que se encontraban muy lejos de presentar a esos mismos patricios, los que en su abrumadora mayoría no estaban de acuerdo con lo que se decidía en el salón del Consulado.

#### E) LOS DISIDENTES SILENCIADOS:

Como indicamos, las esquelas fueron distribuidas intencionadamente para beneficiar al bando del Cabildo o Juntista. Y lo que es más evidente, solo se permitió hacer uso de la palabra a los líderes juntistas. Como se ve enseguida, toda opinión disidente fue debidamente acallada.

Al respecto recuerda Martínez: *“En este estado, y dando lugar para que los concurrentes manifestaran su sentir, se levantó el señor don Manuel Manso, Administrador de la Real Aduana y dirigiendo su discurso al Congreso, empezó a formar algunas reflexiones y objeciones sobre lo ilegal e importuno de estos procedimientos y mudanza de Gobierno, haciendo ver los incalculables males que podían resultar; pero sin permitirle tiempo ni libertad para explicarse, se levantó un clamor general con que le impidieron su explicación y lo llenaron de insultos y desprecios en términos que se vio, obligado a callar y retirarse de la sala.*

---

<sup>657</sup> Correctamente ha sostenido el prof. Palma, estas afirmaciones se vinculaban con la proclama de la

*En seguida habló también el caballero de la Orden de Montesa, don Santos Izquierdo, oponiéndose con razones al nuevo proyecto de Junta y con los mismos arbitrios que a Manso le obligaron a enmudecer, con cuya experiencia, acobardados todos los del partido fiel y antijuntista, no tuvieron resolución y fortaleza para desplegar sus labios y así quedó el teatro libre al arbitrio de los revolucionarios.”<sup>658</sup>*

Casi completo silencio sobre el particular encontramos en los relatos republicanos sobre la reunión,<sup>659</sup> como por ejemplo en la Historia de Gay, aunque éste confiesa que la decisión de elegir a la Junta ya había sido adoptada el día anterior en casa de Domingo de Toro. Nos dice al respecto: “*casi todas las personas reunidas en esta asamblea... aceptaron con universal aclamación el nuevo sistema de gobierno, persuadidos de que su fidelidad no sería de modo alguno comprometida. Solamente, dos o tres españoles, más desconfiados o más avisados, quisieron oponerse a él; pero su débil voz no encontró eco, se apagó y se desvaneció al instante con el ruido del triunfo.*”

*Después de que la instalación de la Junta hubo sido unánimemente aprobada, fue necesario buscar personas que por su probidad, posición y conocimiento del manejo de asuntos administrativos, fuesen dignas de desempeñar*

---

Junta de Buenos Aires, en donde sostenía que las autoridades peninsulares no eran legítimas. Ver PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista*, Op. Cit., p. 12.

<sup>658</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria*, Op. Cit. p. 112. El testimonio de nuestro historiador está basado en esta parte en la declaración del diario de Talavera, quien a su vez sostiene: “*Habló sobre el particular el señor Manuel Manso, administrador jeneral de Reales Derechos, i apenas manifestó la oposición al sistema de la junta, cuando el clamor universal lo hizo callar i despues de sufrir descomedidas espresiones, tuvo que salir de la sala. Habló en seguida el Maestre de Campo don Santos Izquierdo, de la órden de Montera (sic), oponiéndose también a la referida junta, i le sucedió poco ménos i tuvo que callar inmediatamente. Con estos dos ejemplares, no hubo otro hombre que se atreviera hablar, temeroso de igual insulto, i la mocería, prevenida por la facción dominante, entró a decidir arbitrariamente en el congreso.*” Ver TALAVERA, Manuel Antonio, Op. Cit. p. 80.

<sup>659</sup> “*Este parecer tan unánime se llevó a efecto casi sin contradicción.*” Ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Op. Cit., p. 59.

*aquel cargo elevado, y gracias a una reunión que había habido la víspera en casa de uno de los hijos del Presidente, don Domingo de Toro, la elección no fue dudosa ni larga...”.*<sup>660</sup>

De hecho, no se dio oportunidad alguna de debatir sobre la mejor forma de proceder a la constitución de un nuevo gobierno ni si éste resultaba deseable, en el estado en que las cosas se encontraban. La puesta en escena de los juntistas entró en su punto decisivo cuando se produjeron las aclamaciones previamente concertadas para acallar a la oposición.

Pero nos resta aclarar: ¿Quiénes eran los dos arrojados defensores del Rey?

En caso alguno personajes sin relevancia para la sociedad santiaguina. Don Manuel Manso de Velasco y Santa Cruz, sobrino del Presidente don José Antonio Manso de Velasco, Conde de Superunda, era el jefe de las Reales Aduanas y Cajas Reales. Español chileno era conocido por su notoria probidad y rectitud como funcionario celoso de la Real Hacienda. Además había fundado en Valladolid una “Sociedad Económica del país”.<sup>661</sup> Ya hemos visto que fue el principal objetor al plan del Gobernador García Carrasco de declarar presa de corso a la mercadería de la fragata contrabandista Scorpion.

Por su parte, don Santos Izquierdo y Romero, Maestre de Campo, caballero de la Orden de Montesa, y capitán del regimiento de caballería del Príncipe,<sup>662</sup>

---

<sup>660</sup> Como puede apreciarse, para Gay, las intervenciones de Manso e Izquierdo carecieron de toda relevancia y todas las decisiones se tomaron por unanimidad. Podemos ver en esta afirmación el intento de dar la impresión de que el nombramiento de la Junta respondió al clamor popular universal, muy distinto de lo que en verdad ocurrió, como ya hemos demostrado. Ver GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile, Historia*, tomo V, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda., Santiago de Chile, 2007, p. 83.

<sup>661</sup> Ver GUARDA Geywitz, Gabriel, “*El triunfo de la Ilustración*”, Op. Cit., p. 233.

<sup>662</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Origen y ascenso*, Op. Cit., p. 38.



peninsular de origen, era un vecino destacado de Santiago, tanto que había sido elegido alcalde del Cabildo capitalino en 1808 y en tal calidad le había correspondido la recepción al Gobernador García Carrasco cuando hizo su arribo a la ciudad, desde Concepción.

Pero el día en que se celebró la reunión del Cabildo de 18 de septiembre ni ellos ni ninguno de los otros 12 realistas tuvo la menor oportunidad de hacer valer sus argumentos. Su intervención solo se justificaba para hacer manifiesta la fuerza con la que los organizadores del encuentro quisieron apabullar toda oposición.

En efecto, los cronistas callan por pudor un punto que demuestra la mala intención de los dirigentes del Cabildo Abierto, pues a propósito concedieron primero el uso de la palabra a don Manuel Manso de Velasco, ya indicado como funcionario respetado y conocido, pero con un notorio defecto para hablar, era tartamudo.<sup>663</sup> Por su parte don Santos Izquierdo, caballero de Montesa, era de origen peninsular, pero como acabamos de ver, no se le dejó articular su intervención, siendo arrojado a su asiento por la fuerza del joven don José Antonio Prieto, mientras sus palabras eran ahogadas por los gritos de “*Junta queremos*”.<sup>664</sup>

Es importante recordar que la historia oficial de Gay y las de los historiadores clásicos omiten por completo este episodio. “*Apenas había dado término a su discurso [el de Infante], cuando ya la Asamblea pidió a grandes voces que se*

---

<sup>663</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, 2<sup>o</sup> edición., Op. Cit. p. 139.

<sup>664</sup> Equívocamente sostiene Eyzaguirre, que el tartamudo sería Izquierdo. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde*, Op. Cit. p. 206.

*estableciera una Junta de Gobierno. Algunos realistas pretendieron oponerse; pero su voz fue ahogada por las protestas de la multitud.”<sup>665</sup>*

Ante la notoria grosería de los reunidos, ambos hicieron abandono del salón y no sabemos si volvieron a la reunión con posterioridad, ni menos si participaron en la votación que revisamos a continuación. Dadas las circunstancias de su frustrada oposición a la elección de la Junta nos inclinamos a pensar que se retiraron definitivamente sin volver a hacer acto de presencia.

#### F) LA DESORDENADA ELECCIÓN DE LOS VOCALES Y MIEMBROS DE LA JUNTA:

En medio del desorden que se produjo con la frustrada intervención de Izquierdo, los juntistas dieron curso a su plan de proclamar a la Junta sin mediar votación. Lograron su propósito sin que fuera posible formular oposición. Nos dice Martínez:

*“...viéndose victoriosos y teniendo prevenidos a una multitud de jóvenes asistentes, empezaron a clamar que querían Junta.*

*Esta propuesta fue recibida y aprobada con general aplauso, y sin detenerse en más especulaciones, aclamaron por Presidente al mismo que acababa de abdicar el mando Conde de la Conquista, don Mateo Toro.*

*Siguió la misma aclamación y gritería nombrando por Vicepresidente al ilustrísimo Obispo Aldunate.*

---

<sup>665</sup> Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 87.

*Para primer Vocal, aclamaron a don Fernando Márquez de la Plata, consejero nombrado del Supremo de Indias; para segundo Vocal, al doctor don Juan Martínez de Rozas, y para tercero, a don Ignacio de la Carrera.*

*Hasta aquí todo fue por aclamación y vivas que se repetían y tributaban a cada uno de los electos; pero no satisfechos los electores con tan corto número de vocales, no obstante que así lo habían meditado y dispuesto, propusieron nuevamente que se nombraran y añadieran otros dos vocales, para cuyo efecto se procedió a la elección por votos, y resultaron electos el Coronel don Francisco Javier de Reina, con noventa y nueve votos, y don Juan Enrique Rosales, con ochenta y nueve.<sup>666</sup>*

*Concluida y completa la elección de individuos de la nueva Junta de Gobierno, pasaron los nuevos electos a hacer el juramento de usar fiel y legalmente de sus empleos y tomaron posesión del mando”.*<sup>667</sup>

Ha de señalarse que la elección de los últimos dos vocales, con los que la Junta quedó en definitiva integrada por 7 miembros, fue el único cuadro del acto no previsto por los complotados del día 17. Reyna fue escogido no tanto porque fuese realista, sino por su prestigio como militar de carrera y por la moderación de su carácter. Mientras que Rosales era fuertemente apoyado por los partidarios del Cabildo y sería el más entusiasta seguidor de las ideas y acciones de Martínez de Rozas.

---

<sup>666</sup> Fray Melchor Martínez comete aquí el error de consignar 89 votos para Rosales, siendo que en verdad obtuvo 98. La historiografía reciente suele pasar por alto estos detalles. La obra del prof. Infante sostiene que “*Todos los miembros de la nueva Junta fueron votados por unanimidad*”, lo que sabemos que no corresponde a la realidad. Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco, *Autonomía*, Op. Cit., p. 74.

<sup>667</sup> Ver MARTÍNEZ, Fran Melchor, *Memoria*, tomo I, Op. Cit. p. 112.

Un punto que debemos notar y que no se ha analizado previamente es el siguiente: Como sabemos, el informe del procurador del Cabildo Infante, había recomendado no reconocer al Consejo de Regencia, debido a que la Junta Central de quien derivaba la autoridad de aquél, había conestado de 23 vocales y no de uno, tres o cinco como prescribían las Partidas. En este caso se eligieron 7, más el voto del Presidente y Vicepresidente, lo que quitaba su fundamento a la Junta santiaguina por la misma razón anteriormente expuesta, pero ahora nadie, y menos Infante, tuvo interés en recordarlo.

Correspondió esta elección adicional a una iniciativa adoptada por la intervención del abogado don Carlos Correa, quien pidió integrar a dos vocales más en votación secreta.<sup>668</sup> La elección se practicó mediante cédulas en donde se escribía un solo nombre por parte de los asistentes al Cabildo. Contabilizados que fueron los dos con las más altas mayorías fueron confirmados, ¡cómo no!, por aclamación. Silva Castro, haciendo la suma de los sufragios obtenidos por todos los candidatos votados, nos da la cifra de 436,<sup>669</sup> lo que se contrapone con las estimaciones del total de asistentes que hemos ya analizado.<sup>670</sup> Pensamos que la explicación es muy sencilla, pues primero se votó por un vocal resultando electo De Reyna<sup>671</sup> y luego por

---

<sup>668</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, Tomo VI, Op. Cit., p. 177 s.

<sup>669</sup> Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810*, 2° edición, Academia Chilena de la Historia, Santiago de Chile, 1960, p. 14. Estas cifras se obtienen del recuento contenido en el Diario de Argomedo, protagonista de primera importancia en el Cabildo del día 18. Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., pp. 136-168.

<sup>670</sup> Dinator repite las cifras de Silva Castro y da por sentado que los asistentes fueron 436, contando los votos, pero podemos desmentir dicha conclusión con un simple dato ya consignado. No podría haber sido 436 asistentes pues ya habían abandonado el salón dos invitados, Manso e Izquierdo. Todo apunta a que los concurrentes fueron muchos menos. Ver DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio*, Op. Cit., p. 114 s.

<sup>671</sup> Reyna obtuvo 99 sufragios, Francisco Cisternas 78, Celedonio Villota 47, Manuel Martínez de Matta 1, Martín Calvo de Encalada 1, José Santiago Rodríguez Zorrilla 3, El fiscal de la Audiencia de

el otro con el resultado de Rosales,<sup>672</sup> rondando la asistencia entre 218 y 240 en total, lo que confirma nuestras previas estimaciones sobre el particular.<sup>673</sup> Pero ello revela otro interesante elemento de juicio. Los votos se concentraron en relativamente pocos candidatos, solo 5 con más de 20, por lo que puede apreciarse que aun cuando no hubo posibilidad de ponerse de acuerdo previamente, los nombres que fueron votados contaban con un gran ascendiente sobre la mayoría de los reunidos.<sup>674</sup>

Pero, no obstante lo anterior, la agregación de De Reyna y Rosales no resultó peligrosa para los intereses detrás de los juntistas pues, aunque De Reyna era un conocido fidelista o realista, por su carácter más bien retraído, no sería obstáculo a las decisiones que los demás vocales impulsaran,<sup>675</sup> y asimismo, Rosales, como ya hemos sostenido, era un decidido defensor de la elección de la Junta y de la sustitución del gobierno de la Monarquía en Chile.

---

Lima, don Miguel de Eyzaguirre 1, su hermano, el alcalde Agustín de Eyzaguirre 1, total 231. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, Tomo VI, Op. Cit. p. 177.

<sup>672</sup> Rosales obtuvo 98, José Antonio Campino 60, Joaquín Gandarillas 22, Agustín de Eyzaguirre 14 (nótese que tuvo que haber dos votaciones pues en ambas se menciona a Eyzaguirre con dos totales diversos), Manuel de Salas 8 y Manuel Valdivieso 3, total 205. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, Tomo VI, Op. Cit. p. 177. Erróneamente Barros Arana consignó 89 votos para don Juan Enrique Rosales, cifra reproducida por otros historiadores con posterioridad. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 161.

<sup>673</sup> Debe reiterarse aquí uno de los escasos errores de fray Melchor Martínez al consignar los hechos, pues le asignó a Rosales 89, votos siendo que realmente obtuvo 98. Quizás tuvo a su disposición algún resumen manuscrito de los votos que no se ha conservado.

<sup>674</sup> Coincidiendo con lo que aquí afirmamos sobre las dos elecciones sucesivas, Larrain Valdés sostiene: “*Después de esos nombramientos, algunos asistentes a la asamblea comenzaron a gritar pidiendo que se designaran otros vocales. Ante la indignación de los patriotas, fue elegido el coronel realista Francisco Javier Reyna, partidario del rey y enemigo acérrimo de la independencia. Entonces los patriotas exigieron que los Larraines nombraran un representante, y dicha familia designó como vocal a un pariente cercano, don Enrique Rosales, quien, según Encina, formaba parte ‘de la más poderosa familia de la colonia: la casa Otomana de los Ochocientos’.*”. Ver LARRAÍN VALDÉS, Gerardo, *Historia de Chile*, Op. Cit. p. 28.

<sup>675</sup> De hecho hubo que convencerlo de que aceptara formar parte de la Junta, pues su primera reacción fue de rechazo y tardó en hacerse presente en la reunión.

Como las elecciones fueron resueltas rápidamente el Cabildo pudo ser cerrado sin más puntos que tratar que el juramento que se exigió a los vocales y que se hizo constar en el acta.

#### G) LA USURPACIÓN DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LA NACIÓN Y LA CORONA:

Examinemos, por fin, el texto del juramento prestado por los miembros de la Junta y el Acta de la reunión a fin de dejar en claro si lo hecho se ajustó a la defensa de los derechos de la nación y la Corona o, si por el contrario, la constitución de la nueva autoridad contrariaba dichos derechos.

El juramento impuesto a los miembros decía:

*“¿Jura usted defender la patria hasta derramar la última gota de sangre, para conservarla ilesa hasta depositarla en manos del señor don Fernando VII, nuestro soberano, o de su legítimo sucesor; conservar y guardar nuestra religión y leyes; hacer justicia y reconocer al supremo Consejero de Regencia como representante de la majestad Real?”<sup>676</sup>*

La fórmula transcrita fue prestada por todos los asistentes, desde don Fernando Márquez de la Plata hasta los secretarios. En el caso del Conde de la Conquista, a falta de otras informaciones, suponemos que se le participó de la elección y se le tomó el juramento en los salones contiguos al salón principal del Consulado en donde reposaba o en su Casa, ya que la crónica nos dice que se le acompañó hasta su residencia (ubicada a tres manzanas del lugar de la reunión), pero no estamos seguros del momento preciso.

De la misma manera no tenemos constancia documental de la firma del acta, aunque puede conjeturarse que el escribano encargado pasaría por la residencia de cada uno de los miembros de la Junta para solicitar su firma una vez terminado el acto.

De lo que sí tenemos certeza es que el acta no fue firmada por el Obispo electo Martínez de Aldunate, quien venía viajando a Santiago en ese momento, para tomar posesión de la diócesis, ni por don Juan Martínez de Rozas que, a la sazón, se encontraba en Concepción. Ninguno de los dos prestó tampoco el juramento de rigor, aunque sabemos que Martínez de Rozas lo hizo tras su triunfal entrada en Santiago el 1° de noviembre siguiente.

En relación al contenido del juramento prestado ha de considerarse que la redacción del mismo, siendo impecablemente fidelista, pues de otra forma difícilmente habría sido firmada por el Conde de Toro, Márquez de la Plata, de Reyna y de la Carrera, contiene una contradicción con lo actuado y con las argumentaciones hechas valer por don José Miguel Infante. En efecto, el texto que comentamos concluye con una afirmación categórica sobre la obligación de los miembros de la Junta de *“reconocer al supremo Consejero de Regencia como representante de la majestad Real.”* Si así era, entonces la existencia misma de la Junta se ponía en entredicho, debido a la decisión que el Consejo de Regencia había tomado sobre conceder el gobierno de Chile al general don Francisco Javier de Elío. Por tanto, todas las acciones de la Junta (y del Cabildo) destinadas a impedir que Elío, el Barón de Juras Reales o don Antonio Garfias pudieran pasar al país

---

<sup>676</sup> Ver [Página web de Aurora de Chile](#), disponible en

resultaban una violación directa al juramento prestado.<sup>677</sup> Es por ello que la instalación de la Junta representó de hecho la usurpación de los derechos de la corona, más precisamente su desconocimiento al momento de la instalación y luego la usurpación clara y definitiva al desconocer la Junta toda orden proveniente del Consejo de Regencia y arrogarse la facultad de alterar todo el orden legislativo de la Monarquía.

Examinemos ahora el Acta de Instalación de la Junta. Su texto es el siguiente:

“Sesión de 18 de septiembre de 1810

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA JUNTA GUBERNATIVA DEL REINO.

*“En la muy noble ciudad de Santiago de Chile, a diez y ocho días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez, el Muy Ilustre Señor Presidente y señores de su Cabildo congregados con todos los jefes de todas las corporaciones, preladados de las comunidades religiosas y vecindario noble de la capital en la sala del Real Consulado, dijeron: que siendo el principal objeto del Gobierno y del Cuerpo representante de la patria, el orden, quietud y tranquilidad pública,*

---

<http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-2362.html> (24-06-2015).

<sup>677</sup> Es precisamente lo que apuntaba don Manuel Antonio Talavera en su Diario: “*La instalación de esta Junta bajo la sombra y al abrigo del respetable nombre de nuestro amado Rey y Señor don Fernando VII, con subordinación y reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia a pesar de la innovación en el Gobierno nacional, parece que en lo demás nada tiene de reprehensible, pero sí mucho andado para su aprobación. Más en la combinación de ideas, de proposiciones, providencias, alianzas, desobedecimiento a sus Reales Despachos, auxilios prestados a quien no le reconoce, antes bien le hace absoluta oposición, manifestando con él un identificado interés y por último la libre y general licencia de verter y escribir proposiciones de independencia, no corregir, antes bien proteger a sus autores como adictos al sistema que han abrazado, son otras tantas pruebas declarativas del objeto a que se dirigen sus establecimientos y contratos: todo ello resalta con la exposición sencilla de los hechos y mucho más de los documentos que se acompañan a la letra, cuya verdad la juro por el Dios vivo, y su sagrado respetable nombre.*” Ver TALAVERA, Manuel Antonio, Diario, libro II, Op. Cit, versión electrónica, disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20130%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20130%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (01-03-2027).



*perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli, que producían una divergencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos; se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino y sosiego común, conforme a lo acordado; y teniendo a la vista el decreto de treinta de Abril expedido por el Supremo Consejo de Regencia en que se niega toda provisión en materias de gracia y justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de guerra; con consideración a que la misma Regencia con su manifiesto de catorce de Febrero último, ha remitido el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiéndole a las Américas que ésta podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza, y proponiéndose que toda la discordia de la capital provenía del deseo de tal establecimiento con el fin de que se examinase y decidiese por todo el congreso la legitimidad de este negocio; oído el Procurador General, que con la mayor energía expuso las decisiones legales y que a este pueblo asistían las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fijar un Gobierno igual, especialmente cuando no menos que aquellos se halla amenazado de enemigos y de las intrigas que hacen más peligrosa la distancia, necesitado a precaverlas y preparar su mejor defensa; con cuyos antecedentes, penetrado el Muy Ilustre Señor Presidente de los propios conocimientos, y a ejemplo de lo que hizo el señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo para que acordase el Gobierno más digno de su confianza y más a propósito a la observancia de las leyes y conservación de estos*

---

*dominios a su legítimo dueño y desgraciado monarca, el señor don Fernando Séptimo, en este solemne acto, todos los preladados, jefes y vecinos, tributándole las más expresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad que se estableciese una Junta, presidida del mismo señor Conde de la Conquista, en manifestación de la gratitud que merecía a este generoso pueblo, que teniéndole a su frente se promete el Gobierno más feliz, la paz inalterable y la seguridad permanente del reino, resolvieron que se agregasen seis vocales interinos mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar la que debía regir en lo sucesivo; y procediendo a la elección de éstos, propuestos, en primer lugar, el ilustrísimo señor don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobación del congreso; sucedió lo mismo con el segundo vocal, el señor don Fernando Márquez de la Plata, del Supremo Consejo de la Nación; con el tercero, Doctor don Juan Martínez de Rosas, y cuarto vocal, el señor Coronel don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas y aclamaciones, sin que discrepase uno de más de cuatrocientos cincuenta vocales. Y procediendo luego a la elección por cédulas secretas de los dos miembros que debían completar la Junta (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor Coronel don Francisco Javier de Reina y Maestre de Campo don Juan Enrique Rosales, que, manifestados al público, fueron recibidos con singular regocijo: con el que celebró todo el congreso la elección de dos secretarios en los doctores don José Gaspar Marín y don José Gregorio de Argomedo, que por su notoria literatura, honor y probidad se han adquirido toda la satisfacción del*

*pueblo. Se concedió a los secretarios el voto informativo, acordándose que el mismo escribano de Gobierno lo fuese de la Junta. Se concluyeron y proclamaron las elecciones, fueron llamados los electos, y habiendo prestado el juramento de usar fielmente su ministerio, defender al reino hasta con la última gota de su sangre, conservarlo al señor don Fernando Séptimo y reconocer al Supremo Consejo de Regencia, fueron puestos en posesión de sus empleos, declarando el Ayuntamiento, prelados, jefes y vecinos el tratamiento de Excelencia que debía corresponder a aquella Corporación, y a su Presidente en particular, como a cada Vocal el de Señoría; la facultad de proveer los empleos vacantes y que vacaren, y las demás que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la soberanía nacional. Todos los cuerpos militares, jefes, prelados, religiosos y vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha junta instalada así en nombre del señor don Fernando Séptimo, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas y empleados en sus respectivos destinos; y habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de mañana, diez y nueve del corriente, (por haberse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde) resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne, se fijase para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados y se circulasen testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades y villas del reino. Así lo acordaron y firmaron, de que doy fe. José Miguel Infante. Procurador General.”<sup>678</sup>*

---

<sup>678</sup> El texto que hemos transcrito es el que fue publicado a instancias, según estima don Diego Barros Arana, de don Manuel de Salas en la ciudad de Cádiz, España en 1811. Corresponde al primer ejemplar publicado, aunque en Chile la primera vez que se conoció fue cuando se editó la primera versión de la Memoria histórica de Fray Melchor Martínez en 1848. Ver DE SALAS CORVALÁN,

El texto reproducido corresponde a la edición que se preparó por don Mariano de Ossorio y que fue remitida al Consejo de Indias en España –del que Manuel de Salas obtuvo copia-, pero hemos de indicar que existen muchas dudas sobre la confección, redacción y firmantes de la misma.<sup>679</sup> El punto resulta de interés pues si el acta presentaba defectos de forma y de fondo, ello contribuye a deslegitimar el suceso mismo de la elección e instalación de la Junta, como tuvieron a bien recalcar Fray Melchor Martínez y don Manuel Antonio Talavera.<sup>680</sup>

El mejor análisis sobre el acta de la reunión fue formulado hace casi 90 años por don José Toribio Medina, sin que su estudio haya concitado el interés de los historiadores por someterlo a crítica. Medina se formula 4 interrogantes sobre el documento:<sup>681</sup>

- A) ¿Cuándo fue redactado?
- B) ¿Quiénes lo redactaron?
- C) Quiénes lo suscribieron? y,
- D) ¿Dónde está el original del documento?

En relación a la primera, teniendo presente las declaraciones de los presentes y los cronistas, debe haber sido redactada tras levantarse la sesión, a las 15.00 horas

---

Manuel, *Motivos que ocasionaron la instalación de la junta de gobierno en Chile, y el acta de la misma*, Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, s/e, Cádiz, 1811, 15 pp.

<sup>679</sup> Desde luego, la principal es determinar cuál sería el acta original. Todo apunta a que las copias de que disponemos y que han sido editadas en múltiples oportunidades, son solo eso, copias de un original que debió haber tenido en sus archivos en Santiago de Chile el historiador Fray Melchor Martínez, que le facilitó el Gobernador Ossorio, y que debido a los hechos posteriores a la derrota fidelista de Chacabuco probablemente nuestro autor tuvo que quemar. Ver GUERRERO LIRA, Cristián E., *Los Cabildos abiertos*, Op. Cit., p. 30.

<sup>680</sup> Ver MEDINA, José Toribio, *Acta del Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810*, Diario El Mercurio, Santiago de Chile, 18 de septiembre de 1929, p. 5. La versión que tenemos a la vista es la publicada en los Anales de la Universidad de Chile, N° 118, 1960, pp. 121-127.

<sup>681</sup> *Ibidem*, p. 121.

del día 18 de septiembre. Según el Diario de Argomedo ello habría ocurrido tras retirarse el Conde de la Conquista y los vocales de la Junta a sus hogares.<sup>682</sup>

Sobre la segunda interrogante, Medina descarta que el autor haya sido don Agustín Díaz, el escribano que autorizó el documento. Díaz era secretario del Cabildo pero carecía de la formación jurídica y literaria para dar forma a un documento como el que hemos citado. Las posibilidades sobre la autoría, serían entonces, según Medina, don Gaspar Marín, don José Gregorio Argomedo, ambos secretarios de la nueva Junta y don José Miguel Infante, el procurador del Cabildo. Medina se inclina por Argomedo aunque sin tener fundamentos sólidos al respecto.<sup>683</sup>

Sobre el tercer punto, que resulta de gran importancia, Medina solo puede asegurar que la suscribieron el Conde de la Conquista y 13 personas más. De la supuesta multitudinaria asamblea no hay el menor rastro. El sabio polígrafo estima que pudo ocurrir que el Acta fue llevada a la casa de varios de ellos o se les citó para que concurrieran, seguramente al edificio consistorial a una determinada hora. Pero admite que no existen documentos que prueben lo que verdaderamente ocurrió. Medina se aventura a decir que el Acta fue copiada por Infante en el libro de acuerdos del Cabildo y que dejó espacio en blanco para que luego se firmase por los asistentes, pero ello, obviamente, no ocurrió.<sup>684</sup>

Finalmente, luego de preguntarse por el destino del Acta original, Medina concluye que probablemente ella fue entregada a Fray Melchor Martínez por don Mariano de Ossorio pero, como ya se dijo, tras la derrota de las tropas del rey en

---

<sup>682</sup> Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 156 s.

Chacabuco, el historiador pudo haber quemado los papeles que estaban a su poder a fin de no comprometer a muchos de los mencionados en ellos, por lo que estima muy posible que se haya destruido en tal oportunidad.<sup>685</sup>

En este punto discrepamos de la conclusión de don José Toribio. Como tuvimos oportunidad de indicar al analizar el origen de la Memoria histórica de Fray Melchor, el historiador del Rey no destruyó su propio trabajo, sino que lo dejó en un cartapacio que fue encontrado por los soldados patriotas cuando tomaron posesión del Palacio de Gobierno, tras la batalla de Chacabuco. Recordemos que, una vez retornado a España, tras largas y tristes peripecias, se dispuso a redactar nuevamente su historia, a falta de la original señalada. De la nueva versión no conservamos ejemplares, aunque sabemos que dicha obra existió, por haberse entregado a su majestad don Fernando VII y sus ministros, lo que motivó la concesión de una modesta pensión al religioso franciscano, según hemos dejado constancia. Por ello, estimamos que si no quiso quemar su propio trabajo, menos lo habría hecho con documentación de tal importancia como el Acta del cabildo. Puede concluirse, en consecuencia, que don Mariano de Ossorio le facilitó una copia del documento y que el original fue remitido por el Presidente interino a España. Pudiera encontrarse, entonces, hasta hoy inédito, en alguno de los fondos del Archivo de Indias en Sevilla.

Por otro lado, parece particularmente importante el resumen que Fray Melchor realiza del significado político que la constitución de la Junta de septiembre

---

<sup>683</sup> Ver MEDINA, José Toribio, *Acta del Cabildo*, Op. Cit., p. 122.

<sup>684</sup> *Ibidem*, p. 125.

<sup>685</sup> *Ibidem*, p. 127.

representaba para las mentalidades de los chilenos de la época. Esta mentalidad, del todo fidelista al soberano cautivo, se expresaría más adelante durante el gobierno de O'Higgins, aunque en un sentido muy diverso de lo que al llamado "libertador" la habría gustado.

Nos dice el autor de la Memoria histórica: *“Ejecutado lo dicho se procedió a extender la Acta de instalación y después de leerla y publicarla se disolvió el Congreso, llevando como en triunfo al Presidente y vocales a la Plaza Mayor y de allí a sus casas, entre vivas, aclamaciones y repiques que con entusiasmo y celebración de todos los facciosos aturdían y abismaban a todos los buenos y juiciosos que lloraban la pérdida y ruina del reino, como ya irremediable después de haber subvertido el sistema legítimo del Gobierno e introducido en su lugar, otra autoridad popular, ilegal y nula, pues no tiene duda que respecto de haberse el jefe despojado de la autoridad Real, que por el ministerio de la ley directiva en la sucesión o subrogación de mandos, había recibido y depositado en aquel número de asistentes que no habían recibido el poder representativo ni de la ciudad, y menos de todo el reino; y por consiguiente no podían representar a todo el pueblo chileno.*

*Es necesario confesar que la autoridad de la nueva Junta residente en el Presidente y en todos los vocales, procede o emana de aquella pequeña reunión de facciosos, de electores que en ese día abusaron del nombre del pueblo a quien no representaron ni podían representar por falta de poderes y voluntad legítima y general; y aun esto se entiende prescindiendo por ahora de la cuestión sobre si el pueblo puede o no conferir tal autoridad; de lo que resulta con toda evidencia.*

*Que la Junta Gubernativa de Chile fue un atentado opuesto a la recta razón y las leyes de la Monarquía española, usurpando los pocos revolucionarios que asistieron el poder y soberanía de toda la nación y del Rey, en quienes sólo pueden residir las supremas facultades que se arrogaron.”<sup>686</sup>*

Huelga decir que la historiografía decimonónica no prestó atención alguna a estas reflexiones. No calzaban con el premeditado esfuerzo liberal o conservador de explicar el inicio de la secesión como un verdadero anhelo popular de un pueblo maduro para ello. Los hechos estaban, no obstante, muy lejanos a este deseo utópico.<sup>687</sup>

Hasta aquí las lúcidas y descarnadas palabras y observaciones de Fray Melchor. Veremos ahora cómo la historiografía posterior al siglo XIX trató el tema y cómo poco a poco su relato ha ido aclarando los hechos ocurridos a la luz de los más recientes estudios históricos.

La acción de los juntistas en el día de la reunión en donde se instaló la Junta no deja duda sobre su propósito de hacerse con el gobierno. Lo reconocería don Claudio Gay, en su particular visión de historiador oficial y defensor de la república.<sup>688</sup>

---

<sup>686</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 112 s.

<sup>687</sup> En nuestros días el tema ha sido muy bien estudiado por el prof. León, ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., pp. 24 ss.

<sup>688</sup> “*Así se aprovechaban de los más pequeños acontecimientos para obrar con resolución, despojando a los conservadores de su autoridad para apropiársela, y poniéndolos en la imposibilidad de dañar. Tal es el carácter de todo movimiento de renovación, que, comprendido solamente de algunos pocos privilegiados, necesita manifestarse, desde el principio, resuelto y determinado, al paso que la mayoría, confiada en sus propias fuerzas, se mantiene en la inacción, y no se despierta hasta que la tempestad ha hinchado el torrente. Entonces la lucha se hace desigual y da la ventaja al Partido Progresista, por más activo y resuelto, y concluye por atraer la multitud de los que no tiene*



## FUNDAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LOS ESPAÑOLES DE CHILE:

El intelectual ilustrado de la época, que era don Manuel de Salas, lo expresaría con total claridad mediante varios argumentos.<sup>689</sup>

1. Las provincias o reinos de Indias pertenecían a la corona española y no al pueblo o Estado español y por lo tanto no debían porque obedecer al Consejo de Regencia que sólo representaba a los peninsulares. El fundamento original del argumento era la primera bula *Intercaetera* del Papa Alejandro VI que donaba las Indias a los Reyes de Castilla y sus herederos y sucesores, no a Castilla o España o al Estado español, que no existían jurídicamente en su tiempo.
2. Las viejas leyes españolas nos indicaban la forma de crear organismos de gobierno en ausencia del rey y las mismas provincias de España habían dado el ejemplo estableciendo juntas.
3. Cautivo el rey el poder volvía al pueblo y éste podía formar un gobierno provisorio hasta el regreso del monarca: “*Los reyes vienen de Dios por mano del pueblo y para bien del pueblo*”, “*...estos mismos reyes dispusieron que, cuando no tuviesen tiempo de nombrar (en caso de ausencia o minoría de edad del sucesor), o no pudieran hacerlo por muerte, enfermedad, etc., se juntasen los principales y eligiesen cinco o tres sujetos formales para que gobernasen...que en sustancia es lo propio que volver el pueblo a hacer lo que hizo al principio y nombrar quien lo*

---

*una opinión fija y viven en la incertidumbre, como parte fluctuante de la población.*” Ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit, p. 102.

<sup>689</sup> Ver DE SALAS, Manuel, “*Diálogo de los Porteros*”, en *Escritos de don Manuel de Salas y documentos relativos a él y a su familia*, tomo II, Imprenta, Litografía y Encuadernación “Barcelona”, Santiago de Chile, 1914, pp. 133-137.

*gobierne interin crece, sana o vuelve el que nombró para que gobernase en propiedad*". Partida II, título 15, ley 3º.

El argumento parece perfectamente coherente, pero se suele olvidar lo que las Partidas realmente indicaban:

Partida II, Título XV, Ley III:

*“Cómo deben ser escogidos los guardadores del rey niño, si su padre no hubiere dejado guardadores.*

*Aviene muchas veces que cuando el rey muere, finca niño mayor que ha de heredar, e los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardará hasta que haya edad. E de esto nacen muchos males, pues las más veces, aquellos que le codician guardar más lo hacen por ganar algo con él, e apoderarse de sus enemigos, que no por guarda del rey ni del reino E de esto se levantan grandes guerras, e robos, e daños que se tornan en gran destruimiento de la tierra. Lo uno por la niñez del rey, que entienden que no se lo podrá vedar; lo otro por el desacuerdo que es entre ellos, que los nos pugnan de hacer mal a los otros cuando pueden. E por esto los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las supieron guardar por quitar todos estos males que habemos dicho, establecieron que cuando fincase el rey niño, si el padre dejado hubiese hombres señalados que lo guardasen mandándolo por carta o por palabra, que aquellos hubiesen guarda de él; e los del reino fuesen tenidos de los obedecer en la manera que el rey lo hubiese mandado. Mas si el rey finado de esto no hubiese hecho mandamiento ninguno, entonces débense ayuntar, allí donde el rey fuere, todos los mayores del reino, así como los prelados e los ricoshombres buenos y honrados de las villas. E después que*

*fueren ayuntados, deben jurar sobre santos evangelios que caten primeramente servicio de Dios, e honra, e guarda del señor que han, e pro comunal de la tierra del reino; e según esto escojan tales hombres, en cuyo poder lo metan, que le guarden bien, e lealmente, ... E estos guardadores deben ser uno, o tres, o cinco, e no más, porque si alguna vez desacuerdo hubiese entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordase, fuese valedero. Otrosí decimos que cuando alguno de los guardadores errasen en alguna de las cosas que es tenido de hacer en guarda del rey e de la tierra, que deben haber pena según el hecho que hiciere.”<sup>690</sup>*

Teniendo en consideración el texto transcrito, quedan en evidencia varios problemas del argumento de acudir a las Partidas, que igualmente aquejaban a las Juntas constituidas en su momento en la península:

A) La ley de las Partidas que se cita en abono de la tesis juntista fue establecida en verdad para otra cosa: las juntas son creadas por la legislación alfonsina para el caso de la minoridad del rey cuando el rey difunto no ha señalado una regencia designada. Asimismo, la misma crítica puede hacerse, por cierto, y de la misma forma, a las juntas instaladas en la Península, por lo que a lo más, podemos explicar que se utilizó el precepto invocando la analogía.

B) El número de los vocales fue establecido en siete, pero las partidas disponían que debían ser “*uno, o tres, o cinco, e no más*”. Es importante recordar que la razón por la cual el procurador Infante y el Cabildo santiaguino habían cuestionado a la Junta de Sevilla y al Consejo de Regencia era precisamente el que dichos órganos no

---

<sup>690</sup> Selección del contenido de la norma. El texto completo de la norma se inserta en el anexo documental N° I. Ver LAS SIETE PARTIDAS, versión de José Sánchez Arcilla, Editorial Reus S.A., Madrid, 2004, p. 252 s.

respetaban la cantidad de integrantes que las Partidas mandaban que compusiesen la Junta. De manera que sus argumentos se volvían ahora en su contra.

C) Hemos dejado establecido que el acta de instalación no fue firmada ni por todos ni por la mayoría ni siquiera por una cantidad mínima de asistentes y tampoco lo fue por dos de los mismos integrantes de la Junta, su vicepresidente el Obispo Martínez de Aldunate, quien venía en viaje hasta Chile desde Huamanga y el más importante de sus vocales, don Juan Martínez de Rozas, quien residía en ese momento en Concepción.

D) Como ya hemos indicado, el cabildo nombró a los miembros de la Junta por aclamación, o más bien a gritos. No hubo atisbo de discusión sobre cómo proceder ni de votación universal de los asistentes. Solo dos vocales fueron elegidos por votación (Don Francisco Javier Reyna y don Juan Enrique Rosales). Ya se ha dicho que Fray Melchor Martínez denuncia este exceso: “*Siguió la misma aclamación y gritería... hasta aquí todo fue por aclamación y vivas que se repetían y tributaban a cada uno de los electos*”.<sup>691</sup>

La Junta debía gobernar “*en representación de Fernando VII y mientras este monarca permaneciera lejos del trono que legítimamente le pertenecía*”.<sup>692</sup> Con ello se manifestaba la adhesión de todos los presentes a la Monarquía.

El punto ha sido abundantemente estudiado en la historiografía jurídica contemporánea. El profesor José María Portillo Valdés sostiene sobre este particular que “*las juntas defendieron siempre que estaban tutelando la soberanía del rey. Esta idea del depósito de soberanía se derivaba directamente del derecho civil que*

---

<sup>691</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit. p. 112.

*establecía las obligaciones del tutor y cuidador respecto de los bienes de las personas impedidas permanente o transitoriamente para tomar decisiones sobre los mismos. De este modo, las juntas utilizaron un principio de derecho civil para defender la independencia de la monarquía en el espacio del derecho de gentes. Nada había en ello que impidiera, por tanto, que esa forma de resistencia se universalizara y se manifestara en toda la dimensión de la monarquía hispana. Al contrario, en los términos que se plantea la naturaleza y cometido de las juntas lo esperable era que fueran surgiendo de manera autónoma allá donde hubiera un pueblo.”<sup>693</sup>*

#### LA FORMACIÓN DE LA JUNTA EN LA HISTORIOGRAFÍA POSTERIOR AL CABILDO ABIERTO:

El primero de los analistas de lo ocurrido en el Cabildo Abierto fue el cronista, contemporáneo a los hechos, don Manuel Antonio Talavera.

Nos dice en su Diario:

*“1ª Reflexión. Siendo la Suprema potestad de los Reyes descendiente inmediatamente de Dios, como que por Él reinan y establecen sus justas leyes, no está en arbitrio del pueblo ni resistirlas ni oponerse a su cumplimiento: de aquí ni variarlas ni interpretarlas ni modificarlas a su voluntad. La obediencia para la observancia de la Ley nace de la excelencia de la Autoridad que manda y de la natural subordinación del súbdito que le debe obedecer. La aceptación del pueblo no*

---

<sup>692</sup> Ver CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7º edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1997, p. 92.

<sup>693</sup> Ver PORTILLO VALDÉS, José María, “Libre e Independiente”. *La Nación como soberanía*, en ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808*, Op. Cit., p. 41.

*es necesaria, porque aquél domina a la potestad, sino que la misma potestad del Príncipe es la que por todo derecho le predomina. Si esto es así, como es innegable, ¿cómo pudo ser que la capital de Chile, aún en el caso de ser congregada legítimamente, pudiera reunirse al establecimiento de un gobierno que contradicen nuestras leyes?”<sup>694</sup>*

La observación que formula Talavera deriva directamente de la doctrina del poder absoluto de los reyes, de matriz francesa<sup>695</sup> y bien defendida por juristas hispanos como don Antonio José Álvarez de Abreu, Marqués de la Regalía.<sup>696</sup>

Los orígenes de esta concepción del poder político tienen, sin embargo, larga data. Así podemos volver a San Pablo, quien en su Epístola a los Romanos, capítulo XIII, sostiene que “*Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi a Deo; quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque, qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit; qui autem resistunt ipsi, sibi damnationem acquirunt.*”<sup>697</sup>

*2ª Reflexión. Si la paz y la tranquilidad del Reino ha sido el interesante objeto de aquel anunciado respetable congreso, ¿las leyes nacionales tenían, o no medios de*

<sup>694</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 86.

<sup>695</sup> Su mayor exponente había sido Jacobo Benigno Bossuet, quien sostuvo que el poder del rey provenía directamente de Dios, sin intervención alguna del pueblo y que éste debía obedecer aun cuando el rey no fuera merecedor de obediencia. La persona de los reyes era sagrada y no se le podía desobedecer ni por impiedad, ni por persecución en contra de sus súbditos. Siendo el único motivo de no acatar sus órdenes el caso de una que contrariase la ley de Dios. Ver GÓMEZ FORNER, Juan José, *El pensamiento filosófico y político de Jacobo Benigno Bossuet*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Madrid, 2016, 506 pp.

<sup>696</sup> Ver ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio José, *Victima real legal : discurso unico iuridico-historico-politico sobre que las vacantes mayores, y menores de las iglesias de las Indias Occidentales, pertenecen á la Corona de Castilla, y Leon, con pleno, y absoluto dominio*, Imprenta de Antonio Marin, Madrid, 1726, 345 pp. En tal sentido consúltese LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho*, Op. Cit. p. 9.

<sup>697</sup> SAN PABLO, *Ep. ad Romanus* (13, 1-2): “*Toda Alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios; y las que son, de Dios son ordenadas. Así que, el que se opone a la*

*pacificarle? Claro está que prohibida nuestra legislación en surtir de remedios para iguales casos, tenía autorizado en el Reino un Presidente y Capitán General que debe velar sobre la quietud y tranquilidad del pueblo, extrañando a sus perturbadores y corrigiendo las sediciones y movimientos populares por el nivel inalterable que proscriben nuestras leyes. ¿A qué, pues, tomar otro medio desconocido y dejar el primero autorizado por la Nación? ¿A qué acceder al pueblo que resiste ese espíritu ejecutivo, quiero decir, ese cumplimiento de la soberana voluntad?<sup>698</sup>*

He aquí una afirmación de la mayor importancia y que la Real Audiencia había reclamado una y otra vez, aunque infructuosamente, en sus oficios y comunicados al Presidente. Si la paz y orden públicos eran los objetivos que buscaba el Cabildo Abierto entonces se produce una contradicción esencial al querer establecer un nuevo sistema de gobierno ajeno a las leyes, pues dicho gobierno recaía de derecho en el Presidente y Capitán General.

*3ª Reflexión. El primer motivo que se alega es la incertidumbre sobre la suerte de nuestra Metrópoli por la divergencia de las noticias y pregunto: ¿quién forma ese contraste? ¿Esa diaria oposición de opiniones? Dirélo yo como testigo ocular. Los mismos que desean la grande innovación en el gobierno, los que reunidos han conspirado a ella, pues realmente las noticias de la Península, aunque muchas de ellas aflictivas, sucesivamente no han podido ser más lisonjeras. Permito que la suerte de nuestra península sea incierta, y sin constarle la muerte de la madre, ¿podrá el hijo disponer de su patrimonio? Quiero decir, sin constar que nuestra*

---

*potestad, a la ordenación de Dios resiste, y los que resisten, ellos mismos ganan condenación para sí.”. En el mismo sentido ver KREBS WILCKENS; Ricardo, *La monarquía absoluta*, Op. Cit., p. 29 s.*

*Metrópoli es perdida, que ha cesado la imagen del Soberano, esto es, el Tribunal representativo de la nación, ese que llamamos justamente el Consejo de Regencia, ¿podrá el vecindario de Chile disponer de este Augusto Patrimonio, entregando el mando del Reino a una Junta gubernativa, desquiciando su gobierno de los ejes comunes de nuestra legislación?*<sup>699</sup>

Esta argumentación tiene un doble significado. Por una parte, Talavera recordaba el hecho cierto de que los responsables del clima de opiniones enfrentadas sobre el destino de la península eran los mismos que deseaban el cambio del gobierno y el establecimiento de la Junta,<sup>700</sup> y por la otra destacaba que mientras no se tuviera certeza sobre lo que estaba ocurriendo en España no era legítimo cambiar de sistema político. De acuerdo a lo que hemos podido verificar en la documentación de los propios protagonistas del periodo, resulta evidente que consideraban a la península perdida, aunque la posibilidad de una invasión francesa a las Américas era considerada poco probable debido a la pérdida de la flota francoespañola tras Trafalgar. En el caso de varios de ellos resulta todavía más claro que se habían convencido de que la pérdida de España era inevitable.<sup>701</sup> Es entonces una actitud más fundada en los sentimientos que en las razones políticas o jurídicas.

---

<sup>698</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 87.

<sup>699</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 87 s.

<sup>700</sup> Ya en ese tiempo se especulaba por los fidelistas, y con razón, que las noticias que se conocían de España por vía de los correos llegados desde Buenos Aires eran seleccionadas adrede por los juntistas trasandinos para excitar la opinión de que las derrotas españolas a manos de las tropas invasoras eran contundentes y definitivas. Ello sin perjuicio de las que en verdad terminaron con la autoridad hispana reducida al minúsculo recinto de la Real isla de León en Cádiz. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit, p. 192. El historiador fidelista describe precisamente como la Junta ocultaba deliberadamente las noticias sobre España y Montevideo.

<sup>701</sup> Un ejemplo conocido de lo que afirmamos es el del coronel don Juan Mackenna, amigo de Martínez de Rozas, que escribiendo a este último, desde Santiago, solo 4 días antes del cabildo declaraba: “*Las gacetas ministeriales del último correo habrán desengañado a Ud. acerca de las noticias lisonjeras comunicadas por papeletas, y enterado a Ud. de la cada día más crítica situación*”



*4ª Reflexión. El primer motivo es la mejor defensa del reino, amenazado de enemigos y de las intrigas, que son más peligrosas y más necesarias de precaverlas. ¿Qué enemigos reconoce el reino de Chile? Este país, el más quieto y pacífico que tiene el orbe, nunca menos frecuentado que ahora por los extranjeros, ni aún por motivo de contrabando, a causa del comercio libre en Buenos Aires, ¿teme enemigos? No a los ingleses, que como Nación generosa y aliada no puede perseguirle; No a los franceses que sorprendidos con el entusiasmo de la nación, con el valor y esfuerzo contradicente a sus miras, no les permiten extender sus ideas a esta conquista, principalmente hallándose sin bajeles, sin buques de transporte, sin gentes que puedan apartarse de la reunión de sus ejércitos, sin debilitar sus fuerzas en el punto más interesante. ¿Qué enemigos, pues, teme este reino? Yo lo diré: a sus propios hijos, que después de haberlos criado y exaltado a los primeros mandos por la mano poderosa del Monarca, son los que han conspirado contra su gran gobierno, introduciendo la novedosa instalación de una Junta. Esta ha sido la causa de las*

---

*de nuestra España; la de la traslación de la Junta de Regencia de la isla de León a Cádiz su último refugio; de que los esfuerzos del nuevo gobierno no han podido poner nuestros ejércitos en estado de obrar sobre la ofensiva contra los enemigos que saquean y talan la desgraciada península a su arbitrio. Todo esto; los refuerzos franceses que de continuo están entrando en España, el inmenso y hasta ahora desconocido poder del usurpador, sin enemigo continental, y sin esperanza de tenerlo por su enlace con la casa de Austria, manifiesta que sólo un milagro del Omnipotente puede salvar a España. Lloremos el triste resultado de la guerra más gloriosa, o a lo menos, la más justa de que haya mención en la historia, pero no nos entreguemos a un triste abatimiento y letargo, cuyas consecuencias pueden ser funestas a esta parte de los dominios de nuestro legítimo monarca Fernando VII, cuyos derechos ahora y siempre defenderé con la última gota de mi sangre". Es de notar que Mackenna guardaba en este tiempo el que parece ser un muy sincero apego y lealtad a la persona del monarca cautivo, lo dejan en claro sus palabras finales, pero veía perdida o prácticamente perdida su causa en Europa. La carta que citamos ha sido conservada en parte y publicada por Eyzaguirre, ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, "Una carta inédita de Mackenna a Rozas", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, año XXIII, N° 54, 1956, pp. 134-136 y reproducida también por VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Chile y su historia*, 11ª edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2005, p. 158 s.*

*intrigas; éste el móvil de la seducción y de las escandalosas convulsiones populares que ha experimentado esta infeliz capital y su fiel vecindario.*<sup>702</sup>

En este punto Talavera devela una de las más importantes verdades de la lucha política de sus tiempos, pues la decisión de constituir la Junta se había fundado en la necesidad de defender al reino de sus enemigos y de las intrigas. En tal sentido, el cronista descartaba el peligro proveniente de los navíos ingleses, aliados de la Monarquía Hispánica en su lucha contra los franceses. También desechaba la posibilidad de que estos últimos pudieran intentar una invasión, debido a la pérdida completa de sus fuerzas navales. Por lo tanto, la amenaza solo podía provenir de los propios españoles americanos, los hijos del reino, que luego de haber llegado a la dirección del país habían conspirado para instalar la Junta. Talavera responsabilizaba, por tanto, a los propios dirigentes santiaguinos del clima de enfrentamiento que se vivía en la capital.

*5ª Reflexión. Es necesaria la defensa del Reino; realmente le amenazan los enemigos, ¿y ésta debe tratarse con el pueblo? ¿A este fin se ha de congregarse el vecindario? ¿Aquí se debe discutir esta materia? ¿Él es el que debe meditar los arbitrios de su defensión? ¡Peregrino efugio! Cuando nuestras leyes sabiamente tienen erigido a este fin el respetable Tribunal de la Junta de Guerra, en que reuniéndose la pericia y conocimientos militares en el retoque de la disputa y práctica investigación de arbitrios para elegirse aquellos en que se reúna la pluralidad de votos. El vecindario de Chile atropellando todas estas leyes, se reasume en sí una facultad que no le corresponde, ni reconoce por su extraviada*

---

<sup>702</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 88.

*profesión; pero todo ello fue un trampantojo en la esquila de convite para sorprender a otra cosa el ánimo de los concurrentes y lograr los de la facción la meditada junta gubernativa.*<sup>703</sup>

La cuestión de la defensa del reino, esto es, la disposición de los efectivos militares necesarios y de la estrategia a implementar en todo el territorio, así como las obras de fortificación, artillería y disposición de armas correspondían a un órgano legalmente establecido desde siempre, el Tribunal de la Junta de Guerra o simplemente “Junta de Guerra”.

Ya sabemos que esta institución tenía una larga tradición en el reino, es más, su asiento permanente era Concepción, en la frontera del río Bío-Bío, y su más reciente decisión había sido reconocer a don Francisco Antonio García Carrasco como Gobernador interino en 1808.

Por lo tanto, el pueblo o vecindario de Santiago carecía de toda legitimidad para asumir la tarea de definir la defensa de Chile.

*6ª Reflexión. El decreto de 30 de Abril del Supremo Consejo de Regencia niega toda provisión y audiencia en materia de Gracia y Justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de Guerra. Este es el tercer motivo que se alega pan instalar un Junta gubernativa con facultad de proveer los empleos vacantes y que vacaren, y las demás que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la Soberanía nacional. A mí me estremece lo primero, la absoluta prohibición que se supone en el decreto de aquel Supremo Consejo de Regencia, cuando lo contrario se acredita por el espíritu y fin a que se dirige de impedir los muchos pretendientes que ocurren de las*

---

*Américas a solicitud de empleos, y no a tomar las armas en las aflicciones actuales de la Nación, y por otra parte, a que teniendo allí otros patriotas que se han sacrificado en defensa del Estado, con sueldo, y sin poder tomar las armas, es necesario remunerarles con los empleos vacantes de necesaria provisión, dejando los demás en su vacancia para mejor auxiliar con el ahorro de éstos, los gastos de la nación oprimida. ¿Y es posible que una economía meditada por el Soberano, venga a ofender ahora su propia soberanía? Qué otra cosa es proveer empleos vacantes y promover otros que dicte la necesidad, sino defraudar al Rey y arrebatarle el alto distintivo de su soberanía, la base fundamental de su real autoridad en promover empleos, en distribuir sus vacantes según el discernimiento del bien común de su reino, y amplia monarquía a que debe nativamente aspirar? ¿Es posible que el arbitrio equitativo de premiar a los heroicos defensores de la patria; y de economizar el Rey su propio erario, se ha de tener por una absoluta prohibición de los empleos para darlos por su mano, y sólo extensivo para que sus vasallos vengan a disponer de ellos a su arbitrio, en forma de su propia autoridad? Esto es querer que el que tiene cuidado de la comunidad cese en promover su bien público, y que entre a mandar quien debe obedecer.<sup>704</sup>*

Teniendo presente la disposición terminante del Consejo de Regencia de solo proceder con el despacho de los asuntos de Guerra y no de Gracia y Justicia, los juntistas habían justificado su postura por la necesidad de proveer nombramientos de cargos de gobierno y judiciales vacantes o que vacaren en el futuro.

---

<sup>703</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 89.

<sup>704</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 89 s.

Talavera interpretaba el decreto de forma diversa, indicando que sólo tenía por objeto evitar que los americanos acudieran al Consejo de Regencia para obtener nombramientos y no para tomar las armas para defender al Rey y, por otra parte, remunerar a los funcionarios que servían al Rey con las vacantes disponibles.

El cronista recuerda que un atributo esencial de la soberanía regia es precisamente disponer de los empleos y vacantes según las necesidades del bien común de su reino. En ello se puede apreciar una perfecta identificación con el pensamiento absolutista.<sup>705</sup> Por ello concluía que la interpretación de corresponder esta facultad al pueblo violentaba la naturaleza del régimen monárquico, usurpando potestades que solo pertenecían al Rey. De hecho su última frase estaba tomada directamente de la definición de ley de Santo Tomás de Aquino,<sup>706</sup> dejando en claro que solo al Rey (o a su representante) tocaba el cuidado de la comunidad y que no podía el pueblo atribuirse la promoción del bien público, pues ello implicaría que el pueblo, cuyo deber era obedecer, entraría a mandar.

*7ª Reflexión. Que la misma Regencia en su manifiesto de 14 de febrero último ha remitido el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiendo a las Américas que esta misma podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo, digno de su confianza; y es el cuarto motivo que se alega para la instalación de la Junta. Pregunto: la Junta de Cádiz ¿es Junta Superior gubernativa? ¿Ella es árbitra en disponer de los empleos y de la suerte de los ciudadanos? El que quiera decir verdad debe contestar que aquella Junta es*

---

<sup>705</sup> “Otros puntos fundamentales de la soberanía: ...el tercer punto fundamental es el nombramiento de los magistrados.” Ver BODIN, Jean, Los seis libros de la República, I.

<sup>706</sup> “Ordinatio rationis ad bonum commune, ab eo, qui curam communitatis habet, promulgata” (ST I-II q. 90 a. 4.)

*puramente económica, instalada para meditar arbitrios de auxiliar a los prófugos compatriotas que se acogían a la seguridad de sus fortalezas, perseguidos por la furia y devastación de sus enemigos; erigida para auxiliar la mendicidad y la miseria, que más se extremaba con el acopio de tantas gentes; erigida, finalmente, para meditar medios de proporcionar a la Nación el numerario necesario para su defensa en el punto que más le interesaba, sin dispensar sus personas para las fatigas de guardias, ni para el trabajo, y concurrencia a las fortificaciones, ya sea en su nueva erección, o en sus refacciones, cargando sobre sus hombros los materiales para la fábrica, sin la menor consideración a su alto carácter y dignidades. Este es el modelo que el Supremo Consejo recomienda a sus Américas y a todo este Reino ¿y esto es lo que se ha imitado en la erección de la Junta gubernativa? ¡Ah!, qué distante está la analogía recomendada por el Supremo Consejo de la realidad de los hechos de esta capital.<sup>707</sup>*

En este punto Talavera se hacía cargo sobre la disposición de la Junta de Cádiz de 14 de febrero de 1810 en donde se sostenía que los reinos americanos podrían tomar como modelo a la misma Junta para constituir sus gobiernos representativos.

Al respecto recordaba que la Junta de Cádiz no tenía el carácter de gubernativa sino puramente económica. Se había creado para amparar a los que buscaban refugio huyendo de las tropas invasoras, para auxiliar a los vasallos en condición de miseria y mendicidad, y reunir y disponer los pocos recursos con los que se contaba a fin de hacer frente a los enemigos franceses. Mas, ese modelo no

---

<sup>707</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 90 s.

era el que se había seguido en Chile el 18 de septiembre de 1810, en donde lo que se creó fue un nuevo gobierno y no un organismo de ordenación económica.

*8ª Reflexión. Permito que la Junta de Cádiz se recomiende como modelo para que en los pueblos de América pueda elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza; y ¿en qué caso? cuando las circunstancias sean las mismas, el mismo interés y el mismo objeto. Cádiz erigió su Junta en las agonías de ver que la Suprema Junta Central, depósito entonces de la soberanía, era perseguida por el ímpetu imprevisto de los ejércitos franceses, y que temiendo la anarquía de la Nación por un suceso inopinado, debía tener en sí mismo un gobierno representativo para el ejercicio de sus fuerzas y de su propia defensa. Chile, ¿qué enemigos tiene? ¿Quién le persigue? ¿Qué anarquía le puede sobrevenir en su Gobierno? ¿No tiene a la frente un Supremo Consejo de Regencia que ha reconocido? ¿No tiene a las autoridades legítimamente constituidas por la Ley? ¿No tiene, no reconoce un Presidente y Capitán General de su propia patria, el más digno de su confianza, el más a propósito para la observancia de las leyes y conservación de estos dominios a nuestro desgraciado monarca el señor don Fernando VII? No puede negarse sin ofensa de la verdad, que las circunstancias antedichas son muy diferentes a las que motivaron la instalación de la Junta de Cádiz; y si por aquella razón varían las leyes para su establecimiento, también por ella misma debe cesar el modelo propuesto en los pueblos de América, para no elegirse gobierno alguno representativo digno de su confianza.<sup>708</sup>*

---

<sup>708</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 91 s.

Teniendo presente la reflexión anterior, Talavera consideraba factible que los reinos de América siguiesen el ejemplo de la Junta de Cádiz para elegir a un gobierno representativo y que fuera digno de su confianza, pero solo cuando concurrieran las mismas condiciones que se habían producido en España, es decir, una invasión irresistible de los ejércitos de Napoleón y en peligro de una completa anarquía. ¿Se había producido algo remotamente parecido en Chile? No existía ni enemigo a las puertas, ni persecución ni peligro alguno de anarquía, y por ello no era posible seguir el ejemplo indicado. Por lo demás, recordaba la cuestión fundamental, que había sido convenientemente olvidada por todos los organizadores y asistentes al Cabildo Abierto, esto es, que el Supremo Consejo de Regencia había sido reconocido (y jurado) por las autoridades del reino, que estaban encabezadas por un gobernante oriundo del país y digno de confianza para garantizar la observancia del orden jurídico.

Por ello la conclusión era obvia, no podía asimilarse la realidad y circunstancias del país a las de la península, por lo que no correspondía variar su gobierno ni sus leyes para reemplazarlo por otro inspirado en la Junta de Cádiz citada.

*9ª Reflexión. Aclamó el pueblo, se dice, con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpetuamente del mismo señor Conde de la Conquista; que resolvieron se agregasen 6 vocales que fuesen interinos, mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile para organizar la que debía regir en lo sucesivo. He aquí la decisión por los motivos que expresan las anteriores reflexiones. El vecindario, ese*



*que se llama numeroso, noble y sabio congreso, ¿tiene por sí facultad para elegir una Junta Gubernativa a todo el Reino? Cada ciudad tiene circunscrito su territorio municipal, ¿pero de donde a este generoso pueblo la autoridad de establecer una Junta que pueda mandar en todo el reino? ¿De dónde la de perpetuar su presidencia en el señor Conde de la Conquista? Si los demás vocales son interinos, porque los diputados de las provincias son los que deben organizar la Junta Gubernativa del Reino, ¿cómo sin el concurso de éstos se da perpetuamente la presidencia al señor Conde, e interinamente a los demás vocales? Si lo primero pudo el pueblo por sí sólo, ¿a qué la convocatoria de los diputados para lo segundo? Si para esta perpetuidad de los demás vocales es necesaria la concurrencia de aquéllos, ¿cómo no ha de ser para decidir sobre la permanencia del primero?<sup>709</sup>*

Refiriéndose a las afirmaciones sobre la unánime aprobación popular y regocijo público por la instalación de la Junta, formulaba la incómoda pregunta sobre la potestad que se había atribuido el vecindario de Santiago de elegir a un nuevo gobierno. ¿Podía el “*numeroso, noble y sabio congreso*” designar a la Junta con poder sobre todo el reino?, obviamente la pregunta no era retórica, sino que se inspiraba en la legislación vigente. Los cabildos y la comunidad unida a ellos podían regular la vida municipal dentro de sus términos, pero carecían de las facultades para elegir un gobierno nacional y menos las tenían para nombrar como Presidente perpetuo al Conde de la Conquista. Igualmente resaltaba la incoherencia de nombrar unos vocales interinos, a la espera de que las provincias designaran a sus diputados, no obstante lo cual, sin la intervención de los diputados titulares, se concedía la

---

<sup>709</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 92 s.

presidencia perpetua a don Mateo de Toro, dejando a los vocales como interinos?<sup>710</sup>

Tal es así que no tendría sentido elegir a unos vocales titulares que no pudieran resolver sobre la permanencia del Presidente. Lo obrado, sencillamente, era absurdo.

711

*10ª Reflexión. Por los mismos principios se dice fueron nombrados con singular regocijo del congreso, los dos secretarios perpetuos Doctor Marín y Doctor Argomedo, con voto informativo. ¿Cómo es que el pueblo por sí solo concurrió a este nombramiento sin esperar los diputados de las respectivas provincias? ¿No es éste un gobierno representativo de todo el Reino? Y ¿cómo sin el sufragio de las ciudades y villas pudo organizarse dicha Junta y proceder al nombramiento de sus secretarios con perpetuidad de sus empleos? Si lo que a todos puede dañar, o aprovechar, debe examinarse por todos, ¿cómo por la satisfacción sola de este pueblo pudo [pudieron] concederse aquellos empleos en un gobierno comprensivo de todo el reino? Yo no entiendo de dónde sea la necesidad de los diputados para organizar la Junta de Gobierno que debe regir, cuando con previa anticipación sobre el mismo particular se miran estampadas unas resoluciones terminantes.<sup>712</sup>*

De la misma manera que cuestionaba la presidencia vitalicia para el Conde de Toro, afirmaba que el nombramiento de los secretarios de la Junta, doctores Marín y Argomedo, con el carácter de perpetuos, igualmente no podía ser válido sin el concurso de los diputados de las provincias. El déficit representativo y democrático

---

<sup>710</sup> Veremos que en la práctica, mientras la Junta subsistió, los vocales fueron considerados como titulares.

<sup>711</sup> La naturaleza se ocupó de resolver esta objeción pues, como sabemos, el Conde de la Conquista falleció al poco tiempo, el 26 de febrero de 1811.

<sup>712</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 93 s.

de la Junta, que no representaba más que a la minoritaria fracción del patriciado, según hemos ya analizado, quedaba aquí de manifiesto.

Haciendo un paralelo de raigambre escolástica, Talavera afirmaba que lo que a todos puede dañar o aprovechar, por todos debe examinarse, y la elección del gobierno para todo el reino no podía practicarse solo por el pueblo de Santiago. Por ello resultaría absurdo esperar la llegada de los diputados titulares, si ya todas las decisiones sobre la Junta Gubernativa habían sido tomadas por el Cabildo santiaguino.

*11ª Reflexión. El señor Conde de la Conquista recibió el mando interinamente, con expresa calidad de conservarlo en sí, y entregarlo a su sucesor propietario provisto por Su Majestad. Así consta del acta que literalmente se puntualiza. Si pues, el mando se recibió con esta calidad, si para ello juró sobre los Santos Evangelios, ¿cómo es que pudo entregar el bastón al pueblo para que dispusiera de él? ¿No fue prostituir su autoridad transfiriéndola al pueblo? Quiero que las circunstancias fueran tan estrechas, quiero también que por aquellas quisiera abdicar el mando, ¿podrá hacerlo en el pueblo? ¿Dónde está la Junta de Guerra que poco há se había celebrado para igual caso? ¿Dónde está la fuerza del juramento que le obligó a retener en sí el mando, y entregarlo al propietario nombrado por Su Majestad? Todo se ha alterado, porque sólo el trastorno universal de las leyes pudo abrir camino a la meditada Junta gubernativa.<sup>713</sup>*

Si el Presidente tenía la calidad de interino, según lo dejaba en claro su acta de asunción al poder, tras la renuncia del titular don Francisco Antonio García

---

<sup>713</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 94.

Carrasco, todo ello según lo disponía la Real Cédula de 1806, entonces resultaba impropio que se hubiese desprendido del bastón que simbolizaba su autoridad interina ante el pueblo, a fin de que éste dispusiera válidamente de él. Sencillamente el Conde de la Conquista carecía de facultades para hacerlo. Y habiéndolo hecho había degradado su autoridad. Por lo demás, si las circunstancias habían sido tan urgentes y apremiantes como para verse obligado a la abdicación del mando supremo, ¿por qué no se había reunido la Junta de Guerra, tal y como lo fue para el nombramiento de su antecesor?, Talavera censuraba que el Conde no recordase su juramento de entregar el poder al gobernador titular nombrado por el monarca. En síntesis la Junta de Gobierno era el resultado de la alteración completa de todas las leyes vigentes.

*12ª Reflexión. La Junta se dice erigida para conservar este reino al señor don Fernando VII con reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia. ¿Esta obediencia, obliga a la Junta o no al cumplimiento de sus Reales despachos, órdenes o reales cédulas? Si lo primero ¿como se ha erigido un Gobierno representativo del Reino sin su consulta y aprobación? ¿Cómo en ello se han quebrantado las leyes, destruyendo el gobierno que ha reconocido siempre la Nación y suplantado en su lugar otro de una ruidosa novedad? La Junta se ha erigido sobre el pie de no recibir al señor don Francisco Javier de Elio a la Capitanía General, y al Doctor Garfias de su asesor. Esto se ha decantado hasta en la misma sala del congreso con los apodos más ofensivos y sobre lo primero se han expedido circulares por el Cabildo. ¿Dónde está el reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia? El haber erigido una Junta gubernativa sólo con el fin de no admitir a los dos agraciados, prueba que*

*el reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia es una quimera para dar colorido en lo público a la resolución del congreso y mucho más prueba la ideal existencia de este reconocimiento la reflexión sexta, y los fundamentos en que ella se solida.*<sup>714</sup>

En su penúltima reflexión el cronista sostenía que la Junta se decía instituida para conservar el reino para el Rey cautivo, con reconocimiento explícito del Consejo de Regencia, pero si eso fuera cierto, ¿no quedaría la Junta obligada por los Reales despachos, órdenes y reales cédulas expedidas por él? Y si así fuese, ¿Cómo se erigía al nuevo gobierno en contravención de todas las leyes vigentes y de las emanadas del Consejo? Evidentemente la Junta no había dado explicación alguna al respecto. Talavera recordaba sobre el particular la embarazosa cuestión del rechazo a don Francisco Javier de Elío como nuevo gobernador titular y a don Antonio Garfias como nuevo Asesor de la Presidencia, lo que había quedado claro en la misma reunión del Cabildo, en donde el nombre de ambos fue profusamente rechazado y objeto de las descalificaciones más zafias, pero con ello se desconocía evidentemente la autoridad del Consejo de Regencia que se decía acatar, pues había sido éste, no otra autoridad, quien había nombrado a los dos magistrados indicados. La constitución de la Junta, solo con el propósito de rechazar a Elío y Garfias, demostraba que el reconocimiento al Consejo no era más que una quimera, sostenida solo para guardar las apariencias, mientras el nuevo gobierno procedía a su arbitrio, bajo el aparente manto del acatamiento al Consejo.

---

<sup>714</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. p. 95.

*13ª y última reflexión. La convulsión del vecindario en el día 11 de julio hizo revocar las providencias del Superior Gobierno sobre el extrañamiento de los tres reos, Rojas, Ovalle y Doctor Vera; consiguió la deposición del asesor, del secretario y del escribano substituto. La misma convulsión popular activada en los días 13, 14 y 15, con la expresa meditación de quitarle el mando al señor Presidente, e instalar la Junta, obligó a este jefe a la renuncia y abdicación del mando en el señor Conde de la Conquista. ¿Y quién niega que estos repetidos triunfos que ha conseguido la repetición de las convulsiones populares, abrieron camino para la instalación de la Junta? Claro está que la ninguna represalia de aquellos movimientos, la ninguna corrección ni escarnecimiento en sus autores, han dado margen a los tumultos, sediciones que se describen casi diariamente, y en particular desde el día 11 de septiembre hasta el 18, en que consiguió el pueblo la victoria a que se dirigían todas sus atenciones y desvelos. Un pueblo pues, que por sí y por los medios de tumultos e insubordinaciones ha conseguido sus repetidos designios, ¿no tendrá en su mano obedecer o no obedecer a ese Supremo Consejo de Regencia? ¿No será de su arbitrio instalar ahora esta clase de Gobierno, y después otro, valiéndose del mismo método? ¿No tendrá en su facultad sacudir el yugo de la subordinación con un sistema de independencia, o reducirle, como ahora, a las reglas de su deliberación? Yo entiendo que el haber roto las riendas de la obediencia al plan de Gobierno nacional reconocido, y cultivado en estas Américas por tantos años, ha de ser la causa y origen de que aquellas que han incidido en este crimen, con el tiempo sacudan el yugo de la metrópoli por medio de una absoluta independencia; y este es el mayor mal, el cáncer más ejecutivo que amenaza a este reino, y por su ejemplo a*

*las demás posesiones ubicadas en estas distancias de la metrópoli, principalmente en el tiempo que ésta está afligida y sus atenciones embargadas con la defensa del tirano que le quiere dominar. El remedio debe ser activo y pronto, y si no se quiere llorar para siempre esta pérdida.*<sup>715</sup>

Finalmente volvía la mira a los últimos días de García Carrasco, recordando el ostracismo de Salas, Ovalle y Vera, que fue revocado por la presión de los vecinos de la ciudad, que asimismo logró la deposición del asesor, el secretario y el escribano sustituto. Esta misma presión, ejercida por los patricios desde los días 13 a 15, bajo amenaza de constituir una junta, logró la renuncia del Gobernador titular, que entregó el poder al Conde de la Conquista. Nadie podría negar que esta presión del vecindario santiaguino había abierto el camino para la instalación de la Junta, señalando que los hechos ocurridos entre los días 11 y 18 de septiembre eran la consecuencia de dejar dichas asonadas populares sin castigo.

Si el pueblo lograba de este modo la consecución de sus objetivos, ¿qué lo podría obligar a obedecer al Consejo de Regencia? Simplemente nada. Si hoy se creaba una junta de gobierno, mañana se establecería otro sistema (como, en efecto ocurrió), ¿y no vendría luego la independencia? Bien apuntaba el cronista a que el haber quebrantado el orden político jurídico secular, sería la causa antecedente de una independencia absoluta, lo que constituiría el mayor mal para el reino y ejemplo más negativo para otras provincias del Imperio. Hacía un llamado a reaccionar con prontitud, pues de lo contrario el proceso desatado no tendría sino la apuntada salida secesionista.

---

<sup>715</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario*, Op. Cit. pp. 95-97.

Las palabras de Talavera se cierran con una demoledora afirmación, de la que ya hemos dado cuenta y que no fue contestada por los juntistas sino con un oprobioso silencio: Si el acta de constitución de la Junta había sido el resultado de una asamblea integrada por alrededor de 450 vecinos, entonces ¿por qué se había omitido la formalidad elemental de hacerles firmar dicha acta como prueba de la efectividad de lo obrado?

La razón la adivinaba Talavera, correctamente, en que como la asamblea había sido cualquier cosa menos una reunión ordenada de confrontación de argumentos, sino por el contrario, una jornada en donde la gritería y los insultos fueron la regla, no había habido posibilidad alguna de cumplir el requisito esencial de la firma.

Talavera estimaba patente que si se pedía a los párrocos que informaran sobre la cantidad de vecinos habilitados para pronunciarse en cuestiones públicas se vería que la cantidad de ellos que quienes reunían las calidades habituales de *“español casado,<sup>716</sup> de casa abierta, bienes raíces, o de comercio; en una palabra, de los vecinos que como tales debían suscribir para una innovación tan ruidosa”* se comprobaría, sin duda alguna, que la cantidad de vasallos opuestos a los designios de los reunidos en el Cabildo Abierto superaban a éstos en un número mayor al triple, pero que no habiendo concurrido ni siquiera citados, dejaban a la decisión adoptada en la asamblea del 18 como una simple reunión minoritaria de facciosos.<sup>717</sup>

---

<sup>716</sup> Se refiere, evidentemente a todos los “españoles”, peninsulares y americanos.

<sup>717</sup> “*Pudiera sobre todas y cada una de estas reflexiones dilatar mis discursos y promover otras muchas que saltan a la primera vista de la [sic] citada acta; mas la brevedad que me he propuesto, me obliga a apartarme de esta disgresión y entrar a seguir la historia del diario, reservando aquel*



Por el contrario, la historiografía liberal describiría a la Junta como una impecable y universal declaración de adhesión y lealtad, al rey cautivo, don Fernando VII. Así lo expresan los hermanos Amunátegui en su estudio sobre la “Reconquista”:

*“El carácter jeneral del movimiento de 1819 había sido el de una espléndida manifestación de amor i de lealtad al lejítimo soberano de las Españas i de las Indias Fernando VII. Los propios padres de este príncipe i los cortesanos de ellos le habían malquerido, abandonado, traicionado, consintiendo en que un advenedizo le despojara del trono a que Dios le tenía llamado; pero los pueblos, mas fieles que los deudos i palaciegos, se habían levantado para defenderle, tanto en Europa como en América, sin reparar en sacrificios, esponiendo haciendas i vidas. En aquella ocasión solemne, los chilenos se habían mostrado vasallos tan buenos como los otros hispano-americanos, como los españoles mismos.*

*Ningún monarca habría podido, sin exajeración, exigir de sus súbditos un afecto mas profundo i sincero.*

*La mayoría de los que promovieron las mudanzas que se verificaron en Chile el memorable año de 1810 había obrado a impulsos de las mas pura e intachable*

---

*trabajo para cuando la necesidad me impela o la misma obligación me estreche a otra exposición más dilatada.*

*No puedo sí omitir que en la [sic] acta sólo por un cómputo conjetural de 450 vecinos que se dicen [sic] haber concurrido al Congreso, se haya excusado la formalidad de hacerles suscribir en la misma Acta para el discernimiento de las opiniones personales. Mas, como todo ello se llevó por algazara y un clamor tumultuario, se faltó a esta formalidad. Pero en todo tiempo podrá suplirse cometiéndose la diligencia de que todos los curas párrocos examinen por sí los vecinos que tengan en su particular distrito de las calidades de español casado, de casa abierta, bienes raíces, o de comercio; en una palabra, de los vecinos que como tales debían suscribir para una innovación tan ruidosa, y se verá por este arbitrio y el juramento de haber concurrido, o nó a la Acta de la Junta, que el vecindario sano es en triple mayor número, y que éste no sólo no ha concurrido, pero ni aún ha sido citado, y se verá que la reunión de muchos faccionarios formó la Ley a la Patria.” Ver, TALAVERA, Manuel Antonio, Diario, Op. Cit. p. 97.*

*fidelidad al soberano. Si había negado obediencia a las autoridades metropolitanas, i constituido un gobierno propio, había sido principalmente para libertarse de la dominación abominable de José Bonaparte el intruso, que con vilipendio de todas las leyes divinas i humanas, i por el abuso mas escandaloso de la fuerza i de la perfidia, había cometido la mas inicua de las usurpaciones.*<sup>718</sup>

*Se tenía a Fernando VII respeto por su calidad de rei, i simpatías por sus desgracias.*

*Era un soberano que no había reinado aun, al cual la imaginación podía complacerse en prestar todas las perfecciones, sin que todavía hubiera habido tiempo de haberse experimentado sus defectos.*

*La veneración que se le profesaba era tan general i tan profunda, que los diversos bandos políticos colocaban en sus banderas aquel nombre bendecido, como la inscripción del lábaro; i que todos ellos, para hacer perder opinión á sus adversarios, los acusaban de ser desleales á Fernando.*

*Los agitadores de 1810 en su gran mayoría habrían merecido justamente que el monarca al recobrar el trono, en premio de sus sanas intenciones, ya que no de sus acciones, los hubiera condecorado con cruces i veneras, que habrían podido cargar sin escrúpulos de conciencia.*

---

<sup>718</sup> Esta afirmación resulta demasiado categórica y se vincula más bien con el mito fundacional pues, como sabemos, la contradicción entre haber reconocido y jurado a la Regencia y desconocer el nombramiento de Elío, no se relacionaba con el temor a Bonaparte, sino con el deseo de los líderes de la sociedad santiaguina de controlar el gobierno ellos mismos, a cuyo ejercicio no estaban dispuestos a renunciar, más allá de que se hicieran abundantes gárgaras con la fidelidad “al más adorable Fernando.” Ver LANDAVAZO ARIAS, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII*, Op. Cit., p. 65.

*I sin embargo, eran esencialmente revolucionarios; i lo que es más digno de considerarse, muchos de ellos lo eran sin saberlo, i sin quererlo.”<sup>719</sup>*

No deja de ser interesante constatar la aseveración final de los historiadores liberales. En efecto, la gran mayoría de los que habían participado en el Cabildo Abierto del 18 de septiembre habían adherido a una revolución o al inicio de ella sin darse cuenta.

Cercano a nuestros días, el historiador penquista y Premio Nacional de Historia, don Fernando Campos Harriet, lo expresaría en términos similares.

*“El 18 de septiembre de 1810 es una revolución civil.*

*Las juntas de gobierno son la primera de las conmociones internas del imperio colonial español. Los patricios de 1810 sólo pensaron en nacionalizar el gobierno -no independizarlo- bajo la soberanía del monarca español. ‘El odio a la monarquía -dice el profesor señor Julio Heise- y el deseo de implantar el régimen republicano fueron consecuencia de la lucha y no causas de la emancipación’. La idea de la emancipación absoluta se abre paso lenta y laboriosamente a través de los cuatro años de la Patria Vieja’.*

*La mayoría de los primeros revolucionarios chilenos que tan destacadamente contribuyeron a la independencia, no soñaron que sus primeras rebeldías iban a significar que, antes de lo que ellos pensaran, se formaría entre todos una conciencia de su poder y de sus derechos.*

*Muchos de nuestros primeros patriotas no sabían bien lo que querían y estaban ignorantes de su poder.*

---

<sup>719</sup> Ver AMUNÁTEGUI, Miguel Luis i AMUNÁTEGUI, Gregorio Víctor, *La reconquista española*,

*España no estaba en situación ni de prevenir ni de atajar estas primeras manifestaciones nacionalistas.*

*Es por eso que la independencia de Chile se produjo en forma súbita.”<sup>720</sup>*

Esta es la opinión que predomina en nuestra época sobre los sucesos del 18 de septiembre de 1810 y posteriores.

#### 4) LA JUNTA DE GOBIERNO: SUS LÍDERES Y MIEMBROS.

La nueva autoridad gubernativa del reino, llamada a dirigir los destinos del país, estaba integrada, como sabemos, por una mayoría de hombres ancianos y poco afectos a la innovación de las instituciones político-jurídicas vigentes. Es necesario, por ello, trazar un breve perfil biográfico de cada uno, a fin de poder entender de forma más plena su actuación en el nuevo gobierno.

##### A) DON MATEO DE TORO ZAMBRANO URETA, PRESIDENTE PERPETUO DE LA JUNTA:

El Conde de la Conquista: Español chileno de pura cepa, nació en Santiago en 1727. Hijo de don Carlos de Toro-Zambrano y Escobar y de doña Jerónima de Ureta y Prado. Se dedicó toda su vida al ejercicio del comercio, lo que le valió convertirse en uno de los hombres más ricos del reino. Asimismo, ocupó diversas dignidades honoríficas, como regidor del cabildo de Santiago, Alcalde de aguas y Alcalde ordinario en 1761. En el periodo entre 1762 y 1769 se desempeñó como Corregidor de Santiago por designación de Carlos III. En 1772 fue Superintendente de la Real Casa de la Moneda. Trasladado a la corte de Madrid, destacó como funcionario

---

Imprenta, litografía i encuadernación “Barcelona”, Santiago de Chile, 1912, pp. 25-27.

celoso y ejemplar. Debido a sus méritos y al generoso aporte de donativos a las arcas de la Real Hacienda, el que de joven había sido cariñosa e informalmente llamado “el negro Toro”, se convertía, por gracia de Carlos III, en el Conde de la Conquista. La cédula de concesión del título fue firmada en Aranjuez el 6 de marzo de 1770.<sup>721</sup>

Asimismo, pese a carecer totalmente de experiencia militar, y debido a que pagó de su bolsillo el equipamiento de nuevos cuerpos de milicias, solicitó a la Corona el cargo honorífico de Brigadier de los reales ejércitos (que años más tarde le valdría ser nominado gobernador). La Corona dilató el asunto,<sup>722</sup> pero, finalmente, la Junta Suprema, en nombre del monarca cautivo, le concedió el ansiado mando militar.<sup>723</sup>

Hombre orgulloso y altivo, se dejó arrastrar a los tribunales al exigir que las autoridades del reino le reconocieran el tratamiento protocolar de “Señoría” o “Usta”<sup>724</sup> o que se le eximiera de cargas y prestaciones económicas en su carácter de privilegiado. Tras dos intervenciones de la Corte de Madrid y el despacho de reales cédulas, el Conde logró que se reconociera su primera petición,<sup>725</sup> aunque las autoridades, como el gobernador don Ambrosio O’Higgins, se desentendieran del asunto en relación a la segunda.<sup>726</sup>

---

<sup>720</sup> CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia Constitucional*, Op. Cit., p. 92 s.

<sup>721</sup> Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Op. Cit., p. 88.

<sup>722</sup> *Ibidem*, p. 159

<sup>723</sup> El nombramiento militar le llegó a don Mateo proveniente de la Junta Central de Sevilla por resolución del 13 de septiembre de 1809. Ver EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Op. Cit., p. 179.

<sup>724</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 54.

<sup>725</sup> Por Real Cédula de 8 de diciembre de 1781, Carlos III declaraba que “*por su dignidad de título de Castilla le corresponde el tratamiento de ‘Señoría’ por escrito y de palabra, en cualquier acto judicial o extrajudicial*”. *Ibidem*, p. 100.

<sup>726</sup> *Ibidem*, p. 108.

Ascendió al gobierno tras la renuncia forzada de don Francisco Antonio García Carrasco. Sin embargo, su gobierno fue casi simbólico, pues prematuramente envejecido, se encontraba además muy enfermo y debilitado. Su voluntad era presa de quienes lo rodeaban. Nombrado Presidente de la Primera Junta Nacional de Gobierno, falleció a los pocos meses, el 26 de febrero de 1811, cuando contaba con 84 años de edad.<sup>727</sup>

B) MONSEÑOR JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DE ALDUNATE (Obispo electo de Santiago), VICEPRESIDENTE:

De origen americano y aristócrata, nació en 1731, hijo de don José Antonio Ramón Martínez de Aldunate y Barahona y de doña Clara Garcés Marcilla.<sup>728</sup> Ingresó en la Iglesia y llegó a ser Director General de Temporalidades de Indias, es decir, encargado de la enajenación de los bienes de la Compañía de Jesús tras su expulsión de América. En 1803 fue preconizado obispo de Huamanga, en Perú, donde gobernó por 6 años antes de ser promovido al obispado de Santiago de Chile. Elegido como Vicepresidente de la Junta de Gobierno por el cabildo santiaguino no estuvo presente en su designación pues arribó a Chile solo a fines de 1810. No tomó posesión de su cargo ni tan siquiera entró en la capital a tomar posesión de su sede. Permaneció, exhausto, reponiendo su salud de las fatigas del viaje, en las afueras de la ciudad, residiendo en su quinta de La Cañadilla. Se manifestó favorable al movimiento juntista, siendo su parecer minoritario dentro de la Iglesia chilena. Aunque, por su carácter, esta postura fue más bien de humilde condescendencia.

---

<sup>727</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, Op. Cit. p. 199 s.

<sup>728</sup> Ver GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier, *José Antonio Martínez de Aldunate*, en OVIEDO CAVADA, Mons. Carlos (director) y BARRIOS VALDÉS, Marciano (editor), *Episcopologio chileno*, Tomo IV, Op. Cit., pp. 599-611.

De edad avanzada y muy enfermo, falleció el 8 de abril del año 1811 menos de dos meses después del óbito del Conde de la Conquista.

VOCALES:

C) DON FERNANDO MÁRQUEZ DE LA PLATA: Oriundo de la Península, nació en Sevilla en agosto de 1740. De origen aristócrata. Hizo sus primeros estudios en el Colegio de Santo Tomás y posteriormente obtuvo su Bachillerato en Cánones en la Universidad de Sevilla, recibéndose de abogado. Al término de su carrera judicial, fue designado integrante del Consejo de Indias.

Casó con María Antonia Calvo Encalada, española chilena. Fue Oidor de la Audiencia de Lima, Regente de la de Quito y regente de la de Santiago a partir de 1803. Su carrera culminó con su designación como miembro del Supremo Consejo de Indias, cargo que nunca llegó a asumir.<sup>729</sup> El comienzo de la revolución de independencia lo encontró en Chile, donde asumió importantes cargos políticos, obligándolo a permanecer en el país. Pese a su condición de español de origen, Márquez de la Plata adhirió a la causa revolucionaria y el 18 de septiembre de ese año fue nominado como primer vocal de la Primera Junta de Gobierno. Representó a los españoles juntistas. Entre abril y mayo de 1811 la presidió, condición en la que le correspondió arbitrar las medidas que tenían por fin enjuiciar al amotinado coronel Tomás de Figueroa aunque no aprobó la orden de fusilamiento dada por su colega Martínez de Rozas. En septiembre de 1811 fue nombrado miembro del Tribunal de Apelaciones -organismo que reemplazó a la Real Audiencia-, del que fue decano. Luego de la victoria fidelista de Rancagua debió emigrar a Mendoza, para retornar

tras la victoria patriota. Fue nombrado Regente de la Corte de Justicia. Falleció en Santiago a los 78 años de edad, a fines de 1818.

D) DON JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS: El prócer nació en Mendoza en 1759, cuando esta ciudad aun pertenecía al reino de Chile. Estudió en Córdoba, Tucumán, teología y filosofía. Se trasladó a Chile occidental en 1780 y estudió derecho en la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile.<sup>730</sup> Recibió su título de abogado de la Real Audiencia en 1784.

El intendente de Concepción don Ambrosio O'Higgins le nombró asesor letrado y posteriormente fue promovido a Intendente interino. Casó con doña Nieves Urrutia Mendiburu. En el desempeño de sus funciones como asesor de O'Higgins destacó por su celo funcionario y se granjeó las simpatías de la sociedad penquista. Tras el nombramiento de O'Higgins como gobernador, éste le llevó a Santiago como asesor interino y así se mantuvo luego del nombramiento de don Ambrosio como virrey del Perú, bajo el mando del marqués don Gabriel de Avilés. Una carrera funcionaria tan destacada le hizo abrigar mayores ambiciones de lograr el puesto titular de asesor de la Capitanía General o una plaza como oidor de la Audiencia,<sup>731</sup> pero, pese a contar con múltiples recomendaciones y elogiosas memorias sobre sus servicios, la corte de Madrid no lo consideró para ninguna función más lucida. Este es un punto en el que los biógrafos del prócer normalmente no insisten. Pero debería prestársele más atención pues ello podría perfectamente explicar el desapego y

---

<sup>729</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., pp. 116 ss

<sup>730</sup> Ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Op. Cit., p. 14.

<sup>731</sup> Sú último intento, con el patrocinio de García Carrasco, tuvo lugar en 1809, pero igualmente fracasó. Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 181.



progresivo encono que Martínez de Rozas fue desarrollando por el régimen político indiano.<sup>732</sup>

Más tarde, como defensor del derecho del brigadier Francisco Antonio García Carrasco a suceder como gobernador interino al fallecido gobernador don Luis Muñoz de Guzmán, se traslada a Santiago como secretario privado del nuevo gobernante. Tras la caída de García Carrasco, quien fue depuesto por el Cabildo Abierto de Santiago, se produce la ascensión del Conde de la Conquista al gobierno, pero éste solo permanece hasta la proclamación de la Junta de Gobierno. En ella Martínez de Rozas es elegido como segundo vocal representando a la aristocracia penquista (debido a sus vínculos familiares). La muerte del Conde y del Obispo abre las puertas para que Martínez se haga cargo del gobierno. Se caracterizó por un mando enérgico y, para muchos, arbitrario. Así, el 1 de abril de 1811, en que debía realizarse en Santiago la elección de diputados, el teniente coronel Tomás de Figueroa se alzó en armas y pretendió derribar al Gobierno para restablecer el orden monárquico indiano. Martínez de Rozas reaccionó con dureza y ordenó el fusilamiento de Figueroa quien fue sacado a la fuerza desde su refugio en el templo de Santo Domingo. Con la victoria moderada en las elecciones del Congreso, Martínez de Rozas perdió su apoyo y debió retornar a Concepción.

Retornó al poder, pero esta vez sólo como integrante de la Junta que proclamó José Miguel Carrera el 4 de diciembre de 1811, como representante de Concepción. Reemplazado luego por O'Higgins organizó en Concepción una Junta

---

<sup>732</sup> Su hagiógrafo Martínez Lavín lo reconoce a regañadientes cuando afirma: “*Esta injusticia de la corte de Madrid le hirió profundamente... en Concepción, como en Santiago, le aguardaban nuevas contrariedades y decepciones.*” Ver MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Op. Cit., p. 19.

provisional opuesta a Carrera. Tras sucesivos enfrentamientos la Junta penquista fue depuesta por los propios vecinos y Martínez de Rozas sometido a reclusión domiciliaria y luego a la deportación a Mendoza. En dicha ciudad falleció el 3 de marzo de 1813. En 1892 se repatriaron sus restos que, tras solemnes ceremonias en Argentina y una recepción oficial multitudinaria en Valparaíso y Santiago,<sup>733</sup> fueron sepultados en el Cementerio General de Santiago en la tumba familiar de don Ramón Rozas Mendiburu, su hijo.<sup>734</sup> En octubre de 2015, a instancias del doctor don Armando Cartes Montory, secretario de la Corporación Semco de Concepción, fue trasladado a la capital del sur, y el día viernes 16 del mismo mes inhumado en el nuevo Panteón de la Patria, situado junto a la tumba de su mujer, doña Nieves Urrutia.<sup>735</sup>

Como se ha dicho, aún la historiografía clásica ha sido vacilante al formular juicios sobre el prócer. Desde el juicio negativo de Fray Melchor Martínez y gran parte de los contemporáneos del vocal penquista, entre los que destacan los del exgobernador don Francisco Antonio García Carrasco<sup>736</sup> y don Mariano Torrente,<sup>737</sup>

---

<sup>733</sup> Ver discurso de don Ramón Achurra Larraín, descendiente del Prócer, CARTES MONTORY, Armando (editor), *El regreso del prócer*, Op. Cit., p. 164 s.

<sup>734</sup> Ver sitio web AURORA DE CHILE, disponible en <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-2980.html> (23-2-2008)

<sup>735</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando (editor), *El regreso del prócer*, Op. Cit., pp. 135 ss.

<sup>736</sup> “Cuando me encargué de este gobierno, decía Carrasco, cerciorado de la ineptitud del licenciado propietario don Pedro Díaz de Valdés, tuve la desgracia de admitir en calidad de asesor privado al doctor don Juan Rozas por su conocida literatura; pero este ingrato prevaricador, apenas supo los conflictos de la metrópoli i prisión de nuestro adorado monarca el señor don Fernando VII, cuando de inteligencia con su hermano el doctor don Ramón Rozas que se hallaba en la Península entonces i hoy no se donde, fraguaron el plan que ha servido de modelo a la junta de Buenos Aires i de esta ciudad [Santiago de Chile].” Ver *Comunicaciones de don Francisco Antonio García Carrasco al rey de España i al Virrey del Perú*, en VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1903, p. 41.

<sup>737</sup> “Rozas era el nombre de aquel fementido favorito de Carrasco, a quien tenía adormecido en el dulce letargo de la confianza y seguridad, mientras que diestra y ocultamente manejaba el timón de un partido, que había de estallar un día sus maquinaciones contra el gobierno del Rei. Siguiendo los mismos principios que habían dirigido a los revolucionarios de Buenos Aires, con quienes estaban en

a los comentarios hagiográficos de los clásicos,<sup>738</sup> no existe opinión común acerca de un personaje de tanta complejidad personal.

Barros le considera “entre los más ilustres promotores de la revolución hispanoamericana”, aunque le critica la “falta de hábitos higiénicos” que le condujeron a la muerte.<sup>739</sup>

Así, nos dice Vicuña Mackenna, quien lo considera un personaje de carácter tímido, y por ello propenso a la venganza y la violencia: “Cualesquiera que hubieran sido las fragilidades de aquel hombre por muchos títulos notable, i por hondos que fueran ciertos vacíos de su ánimo, lo que no ha podido ocultarse a la historia, a pesar de sus propios ardides i disfraces personales, era la singularidad de que entre la opaca muchedumbre de aquel ciclo, el doctor Rozas fue un filósofo, i un filósofo práctico, es decir, ejecutor.”<sup>740</sup>

Más cercano a nuestros días, un juicio decididamente negativo es el de Encina, aficionado a sus afirmaciones categóricas, pero siempre debidamente fundadas: “En la realidad, era solo un oportunista que habría servido con igual agrado a Godoy, a Napoleón, a Fernando VII o a la República, con tal que le concedieran mando, honores y riquezas; y que los habría abandonado en el instante en que los hubiera visto mal puestos, como lo hizo con García Carrasco y con todos los hombres entre los cuales actuó.

*El rasgo saliente de su personalidad es la sed de mando. Dondequiera que actuara necesitaba mandar o retirarse fracasado. Pero nunca, aún en sus mejores*

---

*íntima correspondencia Rozas y los demás conjurados.” Ver TORRENTE, Mariano, “Capítulos de la Revolución Hispano-Americana”, Op. Cit, p. 2.*

<sup>738</sup> De los que el mejor ejemplo es don Manuel Martínez Lavín y su biografía ya citada.

<sup>739</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 443.

*años, tuvo el verdadero don de mando. Mientras conservó la normalidad cerebral, se impuso por su aplastante poder intelectual, encuadrado en un recio marco de cordura aparente. Más tarde, la neurosis, que lo hacía estallar en reacciones impetuosas y aún excesivas, seguidas de crisis de abatimiento y pusilanimidad, mermaron mucho su ascendiente. Amigos y adversarios tomaron estas crisis por cobardía fisiológica. Mackenna le habló un día de la posibilidad de que Chopitea, Matta y otros españoles dieran un golpe, sirviéndose de don Tomás de Figueroa. Rozas, en el acto, le observó que él sería la primera víctima; ‘y, mientras decía esto el pobre anciano temblaba de miedo y creo que hasta los dientes le castañeteaban.’*

*Profundamente reservado y caviloso, aparentaba una sagacidad que no poseía. Su conocimiento intuitivo de los hombres y de las situaciones era nulo.”<sup>741</sup>*

Con motivo de analizar la autoría del llamado Catecismo Político Cristiano, Amunátegui Solar lo llama “*legista de la antigua escuela, calculador y solapado.*”<sup>742</sup>

En nuestros días la opinión es cauta y medida. Pacheco Silva alude a su política nepotista en los nombramientos militares que hizo en favor de su familia política.<sup>743</sup>

Otro juicio de indudable valor es el del doctor Cartes Montory: “*La actuación política de Rozas, a ratos solapada y con la astucia del conspirador, más con la pluma del abogado que con la espada del Libertador, dificultan una valoración justa*

---

<sup>740</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 128

<sup>741</sup> Encina termina esta larga descripción de su carácter recordando cómo sus dos hombres de confianza, sus “compadres”, se alzaron contra él (Figueroa y Benavente) y atribuye muchos de sus desencuentros con la aristocracia de Santiago al hecho de ser argentino y, por ello, nunca aceptado por los patricios de la capital. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit., pp. 182-186.

<sup>742</sup> Ver AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo, “*Génesis de la Independencia de Chile*”, Op. Cit., p. 157.

<sup>743</sup> Ver PACHECO SILVA, Arnoldo, “*El aporte de la élite intelectual*”, Op. Cit., p. 58.

*de su acción. Muchos de sus planteamientos, que más tarde parecerán obvios, exigían audacia y un avanzado ideario. Para sus contemporáneos, sin embargo, no había dudas de que fue él quién lideró políticamente el proceso. Su recepción en Santiago, al integrarse a la Junta, fue apoteósica y su actuación en ésta y el primer Congreso –aunque no fue diputado- fue central, pero su caída también fue rápida.*”<sup>744</sup>

E) DON IGNACIO DE LA CARRERA: Vecino de Santiago, nació en esta ciudad en 1747. Casó con Paula Verdugo y Fernández Valdivieso, con quien tuvo cuatro hijos: Javiera, José Miguel, Juan José y Luis, los próceres de la Independencia. En la Primera Junta de Gobierno, como vocal, representó a la aristocracia santiaguina. En 1811, se desempeñó como vocal del Tribunal Superior de Gobierno y al año siguiente se integró a la Junta Provisional de Gobierno. Debido a su participación en los gobiernos de la Patria Vieja, durante la llamada Reconquista, las autoridades que restauraron la Monarquía y el orden jurídico indiano, lo detuvieron y lo desterraron al presidio de la isla Juan Fernández. Fue liberado tras la victoria patriota de Chacabuco y una vez en libertad supo de la muerte de sus dos hijos menores y el exilio de los mayores. Falleció don Ignacio, bajo el gobierno del Director Supremo O’Higgins en su hogar de Santiago, en 1819.<sup>745</sup>

F) DON FRANCISCO JAVIER DE REYNA Y FERNÁNDEZ: Natural de la península, nació en Barcelona, en 1762. Hijo del militar Vicente Antonio de Reina Vásquez y María Josefa Joaquina Fernández de Cáceres. Como hijo de militares, en su juventud siguió la carrera de las armas. A los 17 años era cadete de artillería y al

---

<sup>744</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra Chile*, Op. Cit. p. 164.

año siguiente fue ascendido a teniente. En 1789 fue nombrado ayudante mayor del Real Cuerpo de Artillería, tarea que demandó que recorriera distintos puntos del virreinato de la Plata. Paulatinamente fue ganando ascensos y en 1802 fue nombrado teniente coronel. Dos años después fue destinado a Chile para hacerse del mando de la comandancia de artillería. Pese a sus reconocidas simpatías como realista aceptó integrar la Primera Junta Nacional de Gobierno. De hecho, fue de los pocos realistas invitados al cabildo abierto de 1810, aunque se negó a asistir.<sup>746</sup> Casó con María Damiana de los Dolores Pizarro, con sucesión.

Antes de formarse la Primera Junta de Gobierno, se había mostrado reacio a aceptar esa instancia política. Su elección como vocal de la Junta se explica por el hecho de ser él uno de los militares mejor conceptuados de Chile, a lo que se agregaba su moderación de carácter. También, contaba a su favor el hecho que Reyna se había negado a apoyar al depuesto Gobernador García Carrasco con la fuerza militar a su mando, para que aquel impusiese su poder. Con cierta reticencia, Reyna aceptó ser miembro de la Junta, pero nunca se transformó en un obstáculo para la marcha de la revolución.

Cuando José Miguel Carrera dio su primer golpe de Estado lo relevó de su mando militar y fue confinado en la localidad de Los Andes. Tras la restauración monárquica Reyna se justificó adecuadamente y fue liberado de todo cargo. No tenemos noticia precisa de su muerte, pero es probable que falleciera hacia 1815.<sup>747</sup>

---

<sup>745</sup> Ver [http://www.123.cl/secciones/educacion/tareas/biografias/ignacio\\_carrera.htm](http://www.123.cl/secciones/educacion/tareas/biografias/ignacio_carrera.htm) (23-2-2014).

<sup>746</sup> Ver VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradición y reforma*, Op. Cit., p. 235 s.

<sup>747</sup> Ver sitio web MEMORIA CHILENA, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/biografias/1810-1830/bios/reina.htm> (23-5-2009).

G) DON JUAN ENRIQUE ROSALES Y FUENTES: Nacido en Santiago, no conocemos la fecha exacta. De hecho, se trata del único miembro de la Junta de quien no disponemos de un estudio bibliográfico siquiera esquemático. Sabemos que fue de los chilenos que pudo viajar a Europa en su juventud, pero desconocemos las características y destinos de su viaje. En 1808 se desempeñó como regidor del Cabildo de Santiago. Maestre de Campo de los Reales Ejércitos. Casó con María del Rosario Larraín. Integró la Junta de Gobierno como vocal, desde el 2 de abril de 1811 hasta el 2 de mayo del mismo año. Se desempeñó, asimismo, como Presidente del Tribunal Ejecutivo desde el 4 de septiembre de 1811 en adelante. Tras la derrota de Rancagua, la autoridad monárquica dispuso su destierro a la Isla de Juan Fernández. Don Juan Enrique, gravemente enfermo, fue acompañado a su cautiverio insular por su hija Rosario. Retornó al país luego de la batalla de Chacabuco. Falleció en Santiago en 1825.<sup>748</sup>

#### SECRETARIOS:

H) DON JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO: Español chileno de familia aristócrata. Nació en San Fernando en 1767 y murió en Santiago en octubre de 1830. Sus padres fueron Tomás Argomedo y Reyes e Isabel Montero Valenzuela. Realizó sus primeros estudios en el Real Colegio de San Carlos. Posteriormente, cursó Leyes y Cánones en la Universidad de San Felipe, donde obtuvo el grado de bachiller en 1793, destacándose por sus aptitudes para el ejercicio legal. Fue procurador del Cabildo de Santiago (1810), hasta su nombramiento como Secretario de la Capitanía General por el Conde de la Conquista. Argomedo participó en el Cabildo Abierto que decidió la

---

<sup>748</sup> Ver CÉSPEDES, Mario y GARREAUD, Leila, *Gran diccionario de Chile (Biográfico Cultural)*, tomo

formación de la Primera Junta de Gobierno, siendo su primer secretario. Durante la Patria Vieja, ocupó varios cargos públicos de importancia: fue secretario del Tribunal Superior de Gobierno, de la Junta Superior de Gobierno y del Tribunal Ejecutivo. Tras el desastre de Rancagua debió exiliarse en Mendoza. Luego de Chacabuco volvió a Chile. O'Higgins lo designó como asesor de su gobierno y le encargó realizar un estudio acerca de la situación del erario público para redactar un plan de hacienda. También, durante ese mandato, fue nombrado oficial de la Legión al Mérito y ministro de la Corte de Apelaciones. En compensación por los servicios prestados, O'Higgins le ofreció algunas tierras en las cercanías de Santiago, pero él las rechazó argumentando que los servicios públicos no debían favorecer los intereses ni los negocios privados. Después de la abdicación del prócer, fue elegido diputado por San Fernando y, como tal, formó parte de la Asamblea Constituyente de 1823. Freire lo nombró consejero de Estado y en 1824 alcanzó la presidencia de la Corte Suprema, cargo del que fue destituido debido a que fue acusado falsamente de conspiración contra el gobierno. Fue exiliado al Perú y regresó al año siguiente. Demostrada su inocencia, recuperó su antiguo puesto y además fue elegido senador.<sup>749</sup>

I) DON JOSÉ GASPAR MARÍN Y ESQUIVEL: (1772-1839): Español chileno, estudió Derecho y Cánones en la Real Universidad de San Felipe. Fue presidente de la Academia de Abogados. Casó con Luisa Recabarren. Tras su paso por la Primera Junta de Gobierno integró el Senado en el gobierno de don José Miguel Carrera.

---

II (Mac Iver-Zurita), Colección Alfa divulgación, Santiago de Chile, 1988, 520 pp.

<sup>749</sup> Ver sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [http://biografias.bcn.cl/pags/biografias/detalle\\_par.php?id=636](http://biografias.bcn.cl/pags/biografias/detalle_par.php?id=636) (23-5-2009) y LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo 1810-1830*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1934, 234 pp.



Hacia el término de la Patria Vieja, en 1814 integró la Junta de Gobierno en calidad de vocal representando a Coquimbo. Intervino en la redacción de la Declaración de la Independencia, junto a Argomedo. Tras la consolidación de la independencia integró la Corte Suprema como Ministro. Fue miembro de la Asamblea provincial de Santiago en 1825 y Presidente de la Cámara de Diputados en 1832. Senador por varios periodos. Impuso la idea que la expedición libertadora del Perú usara la bandera chilena como enseña.<sup>750</sup>

El apoyo popular suscitado por la Junta puede ser contrastado con la opinión de los numerosos realistas que no estaban conformes con la situación y solo la toleraban como un hecho consumado.

Un comentario descriptivo sobre los integrantes del Cabildo Abierto y los miembros de la Primera Junta Nacional de Gobierno: se trata de españoles chilenos en su mayoría y dirigentes que, en general, pertenecían a la generación de mayor edad. Tanto el Conde como el Obispo eran personas envejecidas y salvo Rosales y Martínez de Rozas, los demás vocales eran gente poco dada al protagonismo que las circunstancias requerían. Esto provocó que el poder se concentrara en Rozas y que más tarde, Carrera, miembro de una generación mucho más joven y completamente distinto a sus mayores, no tuviera problemas para deponer a la Junta.

---

<sup>750</sup> Ver sitio web Providencia.cl, disponible en Ver [http://www.providencia.cl/prontus\\_providencia/site/artic/20051214/pags/20051214125813.html](http://www.providencia.cl/prontus_providencia/site/artic/20051214/pags/20051214125813.html) (24-5-2009).

### III PARTE: LA REALIDAD SOCIAL Y POLÍTICA DE CHILE DURANTE EL GOBIERNO DE LA JUNTA DE 1810, IDEARIO, PUGNA Y DESCENLACE.

Enfrentamos el final de este estudio, destinando al análisis de lo ocurrido en el reino entre la elección de la Junta y la ilegal disolución de la Real Audiencia. Es un periodo breve, pero lleno de interesantes hechos tanto en lo político como en el orden jurídico.

Lo que se había iniciado irregularmente, pero al menos sin más violencia que los gritos con los cuales se acalló a la oposición, terminaría con el ruido de las carabinas y los cañones.

#### 1) OBRA JURÍDICO POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Una de las primeras cuestiones que la Junta decidió fue enviar comunicados a las provincias a fin de ser reconocida como autoridad gubernativa de todo el reino. Sorprendentemente, en la descripción de estos actos de reconocimiento es Gay quien reconoce que no hubo unanimidad en tal acatamiento. Fue en la ciudad de La Serena,<sup>751</sup> en donde se produjo la primera oposición importante. En efecto, el subdelegado y los líderes del Cabildo “...se tomaron la libertad de protestar contra la Junta, rehusándole obediencia, y aun también jurando de no vivir jamás bajo otras leyes ni respetar otras autoridades que las de su desgraciado rey Fernando VII, cuyos fieles vasallos querían permanecer. Esta protesta, entregada al párroco de Santiago por el vicario capitular, pasó a manos de la Suprema Junta, que escribió enérgica y perentoriamente al enviado don Bernardo del Solar, dándole

*orden para que inmediatamente exigiese, bajo su responsabilidad, el juramento del subdelegado y del Cabildo.*<sup>752</sup> Al final, luego de un áspero intercambio de oficios en donde la Junta amenazó con el uso de la fuerza, las autoridades de La Serena capitularon y publicaron mediante un bando la instalación de aquella.<sup>753</sup>

Dejamos constancia de este hecho, pues los historiadores clásicos prefirieron ignorar del todo este rechazo. Era el primer síntoma de la reacción producida en todo el país, que luego se encendería en las campañas de la Patria Vieja en contra de los líderes de la secesión.<sup>754</sup>

Asimismo, la Junta decidió ejercer su influencia sobre los líderes de las órdenes religiosas para obligarles a apoyarla ante el pueblo: *“Despachó la Junta un oficio a cada uno de los provinciales de las relijiones diciéndoles ‘que estaban obligados ellos i sus comunidades a estimular al pueblo pública i privadamente, para que reconociese i contase con la Junta como con un Gobierno el más benéfico i en que estribaba su felicidad. Que debían hacer esto con la mayor eficacia, como que dichos provinciales habían sido testigos del regocijo i satisfacción jeneral con que se había instalado, i que la obligación de hacerlo así era tanto mayor cuanto*

---

<sup>751</sup> La misma ciudad en donde se había recibido con sumo recogimiento el retrato de Fernando VII para su jura.

<sup>752</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián, *El Primer Congreso Nacional de Chile (1811) y sus documentos fundamentales*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2011, p. XXXI.

<sup>753</sup> Curiosamente en este único punto fue Gay y no Martínez quien dejó constancia de la oposición de la ciudad a reconocer a la Junta. El sabio francés también señala que *“En Los Ángeles, los oficiales catequizados por O’Higgins se presentaron a aquel acto de obediencia espontáneamente todos, menos don José Antonio Salcedo, que no se sometió a él sin haber manifestado antes una gran repugnancia.*

*Los mismos indicios de oposición se reprodujeron en algunas otras partes; pero, en general, sin carácter ni eficacia.”* Como puede apreciarse la reacción no estaba organizada, pero existía y se manifestó, no solo por el Real Acuerdo. Ver GAY, Claudio, *Historia física*, tomo V, Op. Cit., p. 90.

<sup>754</sup> *“...se fue haciéndose [sic], en los diversos distritos de la república, el reconocimiento y jura de la Independencia de la Nación, sin grandes tropiezos ni dificultades;”* Ver LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo*, Op. Cit. p. 92.

*que ellos mismos habían permitido se predicasen en sus conventos varios sermones en que pintaban a la Junta como un gobierno sedicioso i revolucionario.*<sup>755</sup>

Ahora bien, para poder comprender la verdadera significación de la obra de gobierno de la Junta hemos de volver a la cuestión esencial del carácter conservador de la mayoría de los miembros del gobierno colegiado que dirigía al país. Ni el Presidente ni el Vicepresidente decidían nada.<sup>756</sup> Eran los vocales los que llevaban el peso de las decisiones políticas. Y de ellos solo dos eran los verdaderamente activos, Martínez de Rozas y Rosales, que subordinaba su actuación al primero. Si bien, por su edad y carácter, Carrera, Márquez de la Plata y Reyna, en teoría deberían haberlos enfrentado, no estaban en condición de oponerse con energía. Los dos secretarios, Argomedo y Marín, que tanto habían hecho antes para inducir al Presidente Toro a convocar al Cabildo, ahora actuaban de consuno con Martínez y Rosales a fin de impulsar las reformas que estimaban necesarias. Pero, a pesar de todo, el peso del elefante blanco del aparato burocrático del gobierno era mucho como para poder introducir reformas radicales.

Mientras tanto, en Concepción, quien podría haber organizado una resistencia coordinada a la Junta, el intendente don Luis de Álava, siendo sometido a un vergonzoso hostigamiento personal, terminó por embarcarse hacia Lima, dejando a la ciudad sin liderazgo fidelista.<sup>757</sup> El día 12 de octubre se celebró un Cabildo Abierto

---

<sup>755</sup> Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 163.

<sup>756</sup> El Conde de Toro era molestado solo para firmar los documentos discutidos por los vocales de la Junta, pero no participaba en los debates. Por su parte, el obispo, como ya dijimos, no integró la Junta, prefiriendo retirarse a una residencia ubicada en los alrededores de Santiago, para permanecer ajeno a todas las cuestiones de Gobierno. En suma, las determinaciones de qué, cómo y cuándo adoptar decisiones políticas recaían en los vocales.

<sup>757</sup> Ver VARGAS CARIOLA, Juan Eduardo, “*Hacia el juntismo*”, en SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824*, Op. Cit, p. 234 y ver PACHECO SILVA, Arnoldo, “*El aporte de la élite intelectual*”, Op. Cit., p. 57.

que reunió a las autoridades de la ciudad, incluyendo al obispo Navarro Martín de Villodres, para que tomaran conocimiento de la instalación de la Junta de Santiago. El encuentro fue breve y concluyó con el expreso reconocimiento de la Junta Gubernativa Provisional a instancias del delegado que ésta había comisionado para obtenerlo. Se trataba de don José María Martínez de Rozas, hermano de don Juan.<sup>758</sup>

El 15 se conoció en la capital el sometimiento, al menos formal, de la ciudad del sur y la provincia.<sup>759</sup> En los mismos días se tuvo conocimiento en Chile del fusilamiento del exvirrey Liniers y los demás miembros de la Junta contrarrevolucionaria, hechos ocurridos en el virreinato de la Plata.

El día 21 del mismo mes retornaron de su estancia en Lima, los vecinos Rojas y Ovalle. Se les recibió en medio de grandes celebraciones.

El 24 de septiembre la Junta echó un bando por el que, so pretexto de la conservación del buen orden interior, se daba órdenes a los funcionarios de detener a todos los que celebraran reuniones nocturnas, mantuviesen armas o hubieren sembrado rumores de descontento, igualmente se castigaría a quienes tuvieren noticias de alguna conspiración y que no diesen noticia de ellas a la brevedad.<sup>760</sup>

---

<sup>758</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando (coordinador académico), *200 años Proclamación de la Independencia de Chile en Concepción*, Ediciones Especiales EL SUR, Concepción, 2017, p. 99.

<sup>759</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 144.

<sup>760</sup> “*En la ciudad de Santiago de Chile en veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años, el Excelentísimo Señor Presidente y los demás Vocales de la Junta Provisional del Reino dijeron: que por cuanto en el cabildo abierto celebrado el diez y ocho del que rige se ha sancionado mediante la aclamación universal y unánime consentimiento del pueblo la superior autoridad que deba gobernar en lo sucesivo, instalando una Junta Gubernativa Provisional con el loable designio de conservar estos dominios a nuestro muy amado Monarca el señor don Fernando Séptimo, en cuyo acto procediendo con la mayor moderación, fidelidad y patriotismo os consagrasteis por un solemne voto a la observancia de las leyes y a la obediencia. En esta virtud y siendo uno de los principales deberes de su instalación observar el buen orden, perseguir los delitos, castigar a los delincuentes sobre cuyos principios reposa la tranquilidad pública de los individuos, a fin de lograr tan importantes objetos, ordena y manda lo siguiente:*

*Todos los alcaldes de Armas y comandantes de patrullas procurarán deshacer y perseguir cualesquiera reunión de gentes a deshoras de la noche, prendiendo a todos aquellos particulares que,*

Teniendo presente lo dicho, recordemos que el motor de la junta, Martínez de Rozas, llegó a las cercanías de Santiago el 1 de noviembre. La población acudió a saludarlo y se le recibió con honores de Capitán General. Hospedado en el Conventillo, en la chacra de Salamanca, en la tarde de ese día se presentaron 25 dragones en el lugar, los que se pusieron bajo sus órdenes como guardia personal. El día 2 hizo su entrada en la capital del reino.<sup>761</sup> Todos comprendían que quien se apersonaba en la ciudad era el nuevo hombre fuerte del Gobierno. Aunque, las incomprensiones mutuas y los recelos entre los miembros del Cabildo y los allegados penquistas a Martínez de Rozas, no tardaron en enturbiar el ambiente político. Con rapidez el apoyo al líder del sur se transformó en rechazo.

Así, el 8 de diciembre de 1810 apareció un impreso clavado en la puerta del domicilio del vocal de la Junta. En él se leía: “*¡Chilenos, abrid los ojos. Cuidado con Juan I<sup>o</sup>!*”<sup>762</sup>

Instalada en sus funciones la nueva autoridad se ocupó de inmediato de consolidar las bases de su legitimidad, que eran por decir lo menos, inestables. De

---

*sin especial comisión del Gobierno, se les encontrasen armas. Con el mayor rigor se castigarán a todas las personas, de cualesquiera condición, edad o sexo que sean en el caso, de constar a esta superioridad haber sembrado en el pueblo especies de división o descontento. En la misma conformidad, y bajo las mismas penas comunes, y establecidas por derecho, contra los perturbadores del Buen Orden, se hace responsable al gobierno todo aquel individuo que noticioso de alguna conspiración contra las autoridades constituidas o algunos particulares, no diesen cuenta de ella a la mayor brevedad.*

*Y para que llegue a noticia de todos mandaron los señores de la Excelentísima Junta se publicase por bando y circule por todo el reino con encargo a los jueces y justicias de esta capital y demás señores cuiden sin el menor disimulo y condescendencia de su observancia, dando cuenta con testimonios correspondientes; y así lo firmó el citado día, mes y año, de que certifico = El Conde de la Conquista = Fernando Márquez de la Plata = Ignacio de la Carrera = Francisco Javier Reina = Juan Enrique Rosales = Gaspar Marin.”* Ver LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas*, Op. Cit., p. 70 s.

<sup>761</sup> Por un error de copia que fue mantenido en la edición moderna de la Historia de Chile de Barros Arana, se consigna que la entrada del vocal en Santiago ocurrió el 22, pero realmente fue el día 2. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 181.

<sup>762</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 171.

allí sus comunicaciones con los agentes diplomáticos en la Corte de Río de Janeiro,<sup>763</sup> su extenso memorial al Rey (Consejo de Regencia) en España, de 2 de octubre,<sup>764</sup> y su permanente vínculo con la Junta de Buenos Aires.<sup>765</sup>

---

<sup>763</sup> “2 de octubre de 1810.

*Excmo. señor: La fidelidad y patriotismo es carácter de las almas grandes, ese activo resorte de los pueblos cultos y virtuosos; reunidos a la moderación y sencillez forman el corazón e índole de los habitantes de este reino de Chile, siempre leal, siempre amante, consternado por las desgracias de; su apreciable monarca y situación de la Metrópoli, tiempos ha dispensa generosos sacrificios al abrigo de un gobierno representativo y digno de su confianza; pero el señor don Francisco Antonio García Carrasco, a quien el real orden de sucesión llamó al mando, manteniéndose en una especie de inacción, lejos de fomentar el entusiasmo, debilitaba y enflaquecía sus fuerzas militares.*

*Una conducta tan detestable y contraria a los intereses del reino y del estado no pudo menos de enfriar los ánimos, engendrar recelos y descontentos; convencido en lo íntimo de su corazón y a la faz de los tribunales de varios atentados contra la pública seguridad, renunció voluntariamente al Gobierno, y depositando el bastón en manos del Excmo. señor don Mateo Toro, Conde de la Conquista y actual presidente de la Junta, renacieron las virtudes sociales, renovóse de nuevo la ternura y adhesión al soberano; consultar a la defensa de estas provincias, preparar un asilo a nuestros hermanos, promover la pública felicidad, conservar, por decirlo así, una de las más preciosas joyas que esmalta la diadema del Adorable Fernando y es y será uno de los primeros objetos de los moradores de este reino.*

*Para el logro de tan importantes fines era indispensable un cuerpo capaz de abrazar tan vastos e interesantes designios; así que el ejemplo de las Juntas provinciales de la Península instaladas a la frente de la soberanía, el ningún influjo de la Metrópoli, como también las críticas circunstancias en que se versa, exigían semejantes establecimientos, o que los papeles oficiales dispensen a las Américas estas gracias, ello es que luchando la presidencia con un pueblo indefenso y justamente decidido, no ha sabido negarle este desahogo, especialmente después que protestó prodigar su vida y patriotismo para la realización de sus ideas.*

*El unánime consentimiento que majestuosa y uniformemente erigió este tan respetable cuerpo, los festivos vivas y aclamaciones con que terminó aquella augusta ceremonia, los cuantiosos donativos que diariamente oblan los vecinos para proveer a la defensa, finalmente, la acta [sic] de su instalación que en copia acompañamos a V. E., son los testigos más abonados de la pureza de sus intenciones- y al mismo tiempo comprende los deberes sagrados de esta Junta Provisional Gubernativa.*

*Sus vocales, a quienes ni la ambición, ni el interés, antes sí el cabal desempeño de las confianzas del soberano, les preparó la escala para el mando, oída la voz del pueblo, reconocen sus obligaciones, consagrando sus tareas en obsequio de la causa pública. Reciba pues V. E. por medio de esta junta los votos de un pueblo noble y generoso; y en inteligencia de darse con esta fecha cuenta a S. M., espera que persuadido V. E. de las ventajas que le resultan al estado, procurará inclinar el real ánimo para la aprobación de un congreso, que, sirviendo de modelo a estas Américas, siempre será obra de la moderación, fidelidad y patriotismo.*

*Nuestro Señor guarde, etc.*

*La Excelentísima Junta.- Doctor José Gaspar Marín, Secretario.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 130 s.

<sup>764</sup> Ver texto completo en el cuerpo de anexos, N° X.

*“Señor:*

*Nunca Santiago de Chile ha acreditado con mejor testimonio su fidelidad al Soberano que cuando oyendo los esfuerzos del tirano usurpador para acabar con su Madre Patria ha procurado constituir un Gobierno digno de su confianza y capaz de conservar siempre esta pequeña porción de la Monarquía para el más desgraciado de los Reyes; y así lo seguro de sus carísimos hermanos.*

La política seguida por la Junta tuvo éxito pleno. Los destinatarios de los mensajes enviados respondieron positivamente a su instalación. *“Al fin, fechada en Cádiz el 14 de Abril de 1811, se despachó la contestación por el Consejo de Regencia. El Consejo, reconociendo la existencia de la Junta, declaraba categóricamente que no se opondría a su permanencia, si compuesta de individuos dotados de lealtad, virtud y prudencia, se dedicaba solo a conservar el orden y la tranquilidad del Reino y a mantenerlo fiel y sumiso al amado Soberano Fernando VII.”*<sup>766</sup>

---

*...La graduación del Brigadier, Conde de la Conquista don Mateo Toro le llamó por ministerio del Propio Real Decreto a ocupar el Gobierno.*

*Quedando descansados y asegurados el auspicio de patriota, de probidad, lealtad y conocimientos y luego empezó éste a discurrir en los medios oportunos de la inmortalidad de Chile; ¡cuánto fue su dolor al ver exhausto el erario de un reino pobre y cerradas las puertas a los arbitrios!*

*No menos se desvelaba el Cabildo en la meditación de semejantes objetos.*

*...Crecían las agitaciones de competencias tan honradas que el Ayuntamiento pidió se oyesen las corporaciones de algunos vecinos de representación y congregados en el palacio del Capitán General, acordaron de común sentir que, cuando el pueblo era quien debía defenderse y librarse en sus bienes, en su esfuerzo y en sus vidas, el triunfo, era indispensable también oírle.*

*Así se verificó el 18 del corriente, unidos los jefes de los cuerpos políticos y militares, los prelados de las religiones y los primeros nobles hasta el número de más de 450.*

*La acta [sic] y diligencias adjuntas que, humildemente pasamos a las supremas manos de V. M. acreditan que, después de depositar generosamente el Capitán General en manos del pueblo el bastón, se decidió la cuestión por el voto general, estableciéndose la Junta Provisional Gubernativa del reino, a nombre del señor don Fernando Séptimo y de sus legítimos representantes, sin notarse un desorden pequeño.*

*El pueblo satisfecho de la fidelidad de su actual Presidente estuvo tan lejos de admitirle la dimisión del mando que ha querido asegurar sus derechos y estos dominios afianzando su perpetuidad.*

*...La Real Audiencia hizo antes de la instalación sus gestiones, al contrario, convencida después de la justa causa ha mandado circular el oficio que en copia pasamos igualmente a V. M.*

*No enviamos los antecedentes de aquella oposición porque nunca parece bien acosar ni avergonzar al arrepentido que nada se avanza en lo principal...*

*Santiago de Chile y octubre 2 de 1810.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 121 s.

<sup>765</sup> La memoria de Fray Melchor Martínez incluye un total de 21 comunicados entre ambos órganos, entre los cuales hemos de sumar oficios con el Gobernador de Mendoza, solo entre el 18 de septiembre de 1810 y el 1 de abril de 1811. Todo ello sin considerar las numerosas representaciones y comunicados que ejecutaba, en forma permanente y pidiendo auxilios, el representante de la Junta bonaerense en Chile, don Antonio Álvarez Jonte. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 123-214.

<sup>766</sup> Sobre el particular, nos dice el historiador fidelista don Mariano Torrente: *“Jamás resaltó tan vivamente la astucia americana como en esta ocasión. A pesar de hallarse a la cabeza de los negocios de España sujetos de sólida instrucción, de ingenio profundo y de fino discernimiento, triunfaron las*



Paralelamente el Cabildo ejercía su influencia sobre la Junta e intervenía en cuestiones de gobierno. En su sesión de 25 de septiembre de 1810, su primera medida fue acordar un sueldo para los miembros del nuevo Gobierno.<sup>767</sup> El gesto motivó una distensión con éste y pudo mantenerse una relación de cortés tensión entre ambas corporaciones.

Fruto de esta activa política de comunicaciones, la Junta logró la respuesta del embajador español ante la corte de Río, el marqués de Casa Irujo, quien en nota de 14 de diciembre de 1810 contestaba agradeciendo las noticias de la instalación de la nueva autoridad, y previniéndola sobre las medidas y políticas revolucionarias de la Junta bonaerense. Al mismo tiempo la alentaba a mantener la unidad junto a las demás provincias del imperio y felicitaba a los integrantes de la junta chilena por su

---

*arterías de los revolucionarios. Aquellos virtuosos españoles no creyeron a sus hermanos de ultramar capaces de tan refinada malicia; se persuadieron de buena fe de que la creación de juntas populares en sus diversos estados no tenía mas objeto que el de asegurar un centro de gobierno en caso de que sucumbiera la metrópoli.*

*De este modo sancionaron la revolucion de Chile i Quito; i para darle mayor peso comunicaron*

*al Virrei del Perú aquella funesta resolución que llevaba el sello del pérfido triunfo de los revoltosos.”* Ver TORRENTE, Mariano, “Capítulos de la Revolución Hispano-Americana”, Op. Cit., p. 20. En el mismo sentido ver LIRA, Alejandro, José G. Argomedo, Op. Cit., p. 94. Acerca del reconocimiento de la Junta por parte de la Regencia, nos dice Collier: “También merece mencionarse en este punto que la Junta presentó una apariencia tan legal que efectivamente logró hacerse reconocer por el Consejo de Regencia en España; ‘esta es la única Junta que reconocería jamás el gobierno de España’. Los hechos parecen hablar por sí solos. Los chilenos emprendieron con tanto tacto la tarea de conseguir un régimen autónomo, que las autoridades peninsulares aceptaron el hecho sin reserva.” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 73.

<sup>767</sup> El primer acuerdo del Cabildo santiaguino, tomado exactamente una semana después, fue fijarle un sueldo a la Junta!: “Considerando... que el día 18 del presente... resultó la instalación de una Junta Provisoria de Gobierno, a nombre de nuestro adorado monarca don Fernando VII... ; resultó la pluralidad por que al Sr. Presidente de la Excm. Junta se le asignasen seis mil pesos anuales, tres mil a cada uno de los señores vocales que la componen y dos mil a cada secretario.” Ver sitio electrónico Aurora de Chile, disponible en <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-2362.html> (08-09-2016). En el mismo sentido MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 126 s.

lealtad al monarca cautivo. Evidentemente el marqués no tenía noticia de la íntima relación y entendimiento que ya se había producido entre ambas juntas.<sup>768</sup>

---

<sup>768</sup> “Muy señor mío:

*La Gaceta de Buenos Aires había anunciado hace algún tiempo con triunfo y exultación, la instalación allí de una Junta de Gobierno, que se presentaba como la formada en dicha ciudad sobre principios revolucionarios y peligrosos.*

*Teniendo, como he tenido siempre la más alta opinión de la acendrada lealtad de los habitantes del reino de Chile a su Soberano y de un afecto cordial a sus hermanos los de la dicha Península, y tomando también en consideración el canal impuro por el que se circulaban estas impresiones, dudé, desde luego, de la verdad de semejante publicación; pero cuando vi en las mismas gacetas de Buenos Aires los nombres respetables de las personas que componían esa nueva junta, se disiparon mis dudas y anticipé con satisfacción que varones tan ilustres y generosos pudiesen ser instrumentos del desorden y del cruel despotismo que se ha manifestado en la desgraciada capital del Río de la Plata.*

*La carta con que V. E., me ha honrado con fecha del 2 de octubre último y los documentos que la acompañaban me han confirmado en la alta y merecida opinión de que goza ese noble pueblo, y las expresiones explícitas de V. E., la solemnidad con que se ha reconocido el Consejo Supremo de Regencia y otra variedad de circunstancias que resaltan de su lectura, acreditan del modo más honroso su patriotismo, su prudencia y moderación.*

*Doy, pues, a V. E. las más expresivas gracias por la atención que ha tenido en manifestarme la efusión de unos corazones en que se abriga tanto honor, y al paso que, como buen español, veo con muchísimo gusto estrecharse así, más y más, los vínculos preciosos que unen y deben unir a los vasallos de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo en todas las partes del mundo, celebro que el discernimiento de ese pueblo distinguido haya triunfado de las insidias con que se ha procurado y procurará todavía atacar su fidelidad.*

*La situación desgraciada de Buenos Aires es la mejor lección para los hombres de rango, de juicio y de probidad sobre el abuso que existe en la aplicación de ciertos principios seductores.*

*Estos han servido en todos tiempos, como nos lo manifiesta la historia antigua y moderna y últimamente los melancólicos sucesos de aquella afligida y oprimida capital, para encubrir la hipocresía y la ambición de los que esperan hallar sus ventajas en el desorden.*

*Pónganse los promotores y agentes de la revolución de Buenos Aires a esta piedra de toque, compárese su conducta con sus profesiones, y se reconocerán inmediatamente sus verdaderos designios.*

*Estos quisieron dar la España por perdida.*

*En mi proclama, que ignoro si ha podido penetrar hasta ahí, manifesté y repito ahora que la España existe, existe con honor y que la experiencia de cada día no nos deja dudar existirá, finalmente, con gloria e independencia.*

*Pero aún admitiendo, por vía de suposición, que estuviese condenada a la desgracia de sucumbir, el interés obvio de la América toda, y los empeños de su fidelidad, la deben dirigir hacia una unión compacta de todas las partes que tienen la honra de llamarse españolas en esta parte del mundo; por esta unión tan deseada se hace incompatible con los principios subversivos que se propagan en Buenos Aires diariamente por su prensa, y podrá realizar las miras de alguna nación ambiciosa que pretenderá quizás establecer su influjo y ascendiente en la América Meridional, siguiendo el antiguo principio de divide et impera.*

*Me tomo la libertad de una insinuación de esta naturaleza para que con este previo conocimiento no pueda ser sorprendida su buena fe, observando al mismo tiempo que en la actual situación de las cosas, Chile no puede tener otros enemigos que los intrigantes y facciosos que quieran minar su lealtad y destruir los nobles sentimientos que respira la carta de V. E. a que respondo, y que tan gloriosamente han servido de base para su instalación.*

*Correspondo muy reconocido a las expresiones de atención que me son personales en la apreciable carta de esa nobilísima Junta, y deseándole como a los habitantes de ese reino toda la*

Son cuatro las principales tareas que enfrentó la Junta. Obviamente el peso de la labor se centró en Martínez de Rozas y los secretarios Argomedo y Marín.

#### A) FORMACIÓN DE NUEVOS CUERPOS MILITARES:

Teniendo presente que en la Capitanía General existía una vieja y tradicional formación castrense derivada de la Guerra de Arauco, podría extrañar el empeño de la Junta en organizar nuevos cuerpos de ejército. A ello se sumó su determinación por adquirir, al costo que fuese, más armas. Sin embargo, se entiende que el propósito de fondo no era la defensa del reino en contra de una ilusoria invasión napoleónica, sino el deseo de contar un respaldo militar que permitiera a la Junta imponerse contra cualquier oposición interna o eventualmente procedente del único centro de poder realista que continuaba activo en el cono sur del continente, el Virreinato del Perú, en cuyo trono se encontraba el irreductible José Fernando de Abascal. Considerando el precario estado de la hacienda pública, la Junta se arriesgó mucho al celebrar un contrato con un agente inglés de apellido Whitaker a fin de que éste ejerciera como agente de adquisición de armas.<sup>769</sup>

---

*felicidad que merecen por su virtud y patriotismo, me ofrezco con gusto a la disposición de V. E., deseoso de que Nuestro Señor guarde su vida muchos años.*

*Río. Janeiro, 14 de diciembre de 1810.*

*Excmo. Señor: Besa las manos de V. E. su más atento y seguro servidor.*

*Marqués de Casa Irujo.*

*Excmo. Señor Presidente y vocales de la Junta Provisional Gubernativa del reino de Chile.”*

Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 135 s.

<sup>769</sup> “*En este tiempo de noviembre (de 1810), celebró la Junta una contrata con el inglés don Diego Whitaker, obligándose éste a traer de Londres el armamento siguiente: diez mil fusiles de a 16 libras a cinco y siete pesos; diez mil pares de pistolas, al mismo precio; dos mil sables curvos, y dos mil vestuarios. La Junta promete por su parte libertad, y exención de derechos a todo el cargamento que traiga el buque conductor del armamento; pero esta expedición nunca se verificó sin saberse las causas que la embarazaron.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 169 s. El texto completo de un oficio sobre el particular, enviado por la Junta de Gobierno a su par de Buenos Aires, en donde proporciona todo el detalle del acuerdo, se contiene en la obra de Vicuña Mackenna sobre don Tomás de Figueroa, ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 11 s. del anexo documental de dicho libro.

Habida cuenta de la extrema penuria por la que atravesaba la Real Hacienda, cabría formularse la pregunta sobre cuáles serían las medidas que la Junta tomaría para financiar la recluta masiva de nuevos cuerpos militares.<sup>770</sup> La respuesta fue rápida y enérgica, pues el Gobierno ordenó el recorte de la mitad de los sueldos de los funcionarios públicos.

#### B) RELACIONES CON LA JUNTA DE BUENOS AIRES:

Como hemos indicado, desde el primer momento de su instalación, la Junta procuró mantener comunicación permanente con su homóloga de Buenos Aires. En ello no solo estaba el deseo de coordinar sus acciones encaminadas a objetivos políticos comunes, sino la identificación que los juntistas chilenos sentían con las acciones que habían llevado a cabo sus colegas del cabildo de la Plata. Numerosísimas comunicaciones mediaron entre ambas corporaciones, a veces diariamente. La Junta trasandina envió a un agente a Santiago para mantener una comunicación más fluida. Fue don Antonio Álvarez Jonte, que tenía ya una vinculación con Chile, pues se había doctorado en derecho en la Real Universidad de San Felipe. Arribó a Chile en octubre de 1810, por lo que se le considera, el primer agente diplomático acreditado ante la autoridad chilena. Gracias a esta vinculación la junta chilena obtendría múltiples favores de su par, como haber impedido que pasaran a Chile don Francisco Javier Elío,<sup>771</sup> que como se ha dicho, había sido

---

<sup>770</sup> “Tomó al mismo tiempo las disposiciones más enérgicas para disciplinar los regimientos de milicias acuartelar tropas y poner al país en estado de defensa.” Ver TORRENTE, Mariano, “Capítulos de la Revolución Hispano-Americana”, Op. Cit, p. 10.

<sup>771</sup> Junto con obtener de la Junta de Buenos Aires la seguridad de que Elío no recibiría permiso para pasar a Chile, la autoridad santiaguina remitió al gobernador electo una nota redactada con evidente descaro. Ella decía: “Santiago de Chile, 2 de noviembre de 1810.

*El 18 (de septiembre) del presente año se instaló en esta capital la Junta Provisional Gubernativa con el loable designio de proveer a la defensa y seguridad del reino y conservar estos dominios al más apreciable de los monarcas el señor don Fernando VII. Después de dar cuenta a S.*

designado Gobernador y Capitán General por el Consejo de Regencia, así como también se le impidió el paso a don Antonio Garfias, nombrado asesor de la Presidencia.

Por iniciativa de don Juan Egaña la correspondencia de la Junta con su par argentina tuvo un marcado contenido americanista. En varias comunicaciones se mencionaba expresamente el deseo de organizar un congreso panamericano, o al menos sudamericano, para asegurar la defensa de los territorios de la Monarquía frente a un intento de agresión napoleónica.<sup>772</sup> En el siglo XIX erróneamente se adjudicó esta iniciativa a Martínez de Rozas, siendo que su promotor fue el jurisconsulto Egaña.<sup>773</sup>

Por su parte, la junta bonaerense procuró adquirir una imprenta por encargo de la chilena. Esta iniciativa tenía por objetivo el contar con una maquinaria más moderna y que admitiera un uso más intensivo para la impresión de los documentos oficiales, que la imprenta que existía en Santiago. La Junta de Chile formuló este encargo pues la nueva maquinaria estaba destinada a servir de base para la actividad

---

*M. de hallarse reconocida por las ciudades y villas dependientes y subalternas con las mayores demostraciones de júbilo y regocijo, ha meditado esta Junta participarlo a u. s. para que impuesto de su instalación, evite u. s. las fatigas que en otro caso serían indispensables y consiguientes a su transporte.*

*Dios guarde, etc.*

*Los Vocales.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 132.

<sup>772</sup> Decía la comunicación enviada a Buenos Aires con fecha 26 de noviembre de 1810: “*Convencidos estos pueblos del interés que recíprocamente nos obliga a la más estrecha unión con las valerosas provincias del Río de la Plata, manifiesta su satisfacción en la general alegría con que ven consolidadas todas sus relaciones, en la sincera amistad y conformidad de ambos gobiernos. Esta junta conoce que la base de nuestra seguridad exterior y aún interior, consiste esencialmente en la unión de la América, y por lo mismo desea que en consecuencia de los principios de V. E. proponga a los demás gobiernos (siquiera de la América del Sur) un plan o congreso para establecer la defensa general de todos sus puntos y aún refrenar las arbitrariedades y ambiciosas disensiones que promuevan los mandatarios...*” La carta concluía con una velada alusión al virrey del Perú, aunque sin mencionarlo. Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Egaña en la Patria Vieja 1810-1814*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1959, p. 94 s.

<sup>773</sup> *Ibidem*, p. 95.

editorial que proyectaban los vocales de Chile. El proyecto ya había sido presentado en agosto de 1810 a don Mateo de Toro, señalando que “*costear una imprenta aunque sea del fondo más sagrado, para uniformar la opinión pública a los principios del gobierno, advirtiéndosele que a un pueblo sin mayores luces y sin arbitrio de imponerse en las razones de orden, puede seducirlo el que tenga más verbosidad y arrojo.*”<sup>774</sup>

Al final la imprenta fue efectivamente adquirida pero no alcanzó a llegar a Chile sino hasta después de la disolución de la Junta por decisión de don José Miguel Carrera.<sup>775</sup>

A cambio, la junta trasandina pidió tempranamente el envío de tropas chilenas para combatir a sus enemigos, entre los que estaba el mismo don Francisco Javier Elío, que intentaba poner fin a la junta desde Montevideo. La Junta de Gobierno de Chile consintió en esta ayuda, determinando que los 300 hombres del Regimiento de línea de Dragones de la Frontera,<sup>776</sup> serían enviados a través de los Andes a fin de auxiliar a los juntistas de la Plata. Estas tropas, veteranas de la guerra de Arauco, eran de un valor estratégico tremendo en un tiempo en donde los militares de profesión eran una ínfima minoría en el continente. Más adelante analizamos los pormenores de esta decisión, pues fue ella uno de los factores desencadenantes del

---

<sup>774</sup> Ver REBOLLEDO HERNÁNDEZ, Antonia, *La cultura*, en FERMANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), Chile, *Crisis imperial*, Op. Cit., p. 247.

<sup>775</sup> “*Fue don Mateo Arnoldo Hoevel quien introdujo una imprenta traída desde Estados Unidos, que fue adquirida por la Junta de Gobierno e instalada en la Universidad. Con ella se publicó el primer periódico nacional.*” Ver REBOLLEDO HERNÁNDEZ, Antonia, *La cultura*, en FERMANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), Chile, *Crisis imperial*, Op. Cit., p. 247.

<sup>776</sup> Debe recordarse que los dragones habían sido establecidos en Chile a mediados del siglo XVIII y constituían uno de los cuerpos militares de mayor experiencia y preparación militar en el reino. Ver León, Leonardo, “*La construcción del orden social oligárquico en Chile colonial: la creación del*

Pronunciamiento del teniente coronel don Tomás de Figueroa. Y así como se impidió el viaje a Chile de Elío, a su vez se impidió el ingreso al reino del siguiente gobernador designado por la Regencia, el marqués de Medina, don Antonio Valcárcel.<sup>777</sup>

### C) EL REGLAMENTO DE LIBRE COMERCIO DE 1811:

Como ya hemos explicado, el libre comercio puede ser considerado una de las causas de la secesión, pero no en el sentido que tradicionalmente le dio la historiografía jurídica decimonónica. No había ninguna intención de luchar en contra de un monopolio comercial que estrangulara la economía nacional. Antes bien, las reformas de libre comercio establecidas en tiempos de Carlos III habían producido efectos negativos para muchos productores y comerciantes santiaguinos que se

---

*Cuerpo de Dragones, 1758*”, en RETAMAL ÁVILA, Julio (Coordinador), *Estudios coloniales*, tomo I, RIL editores, Santiago de Chile, 2000 pp. 183-194.

<sup>777</sup> “Gravísimos motivos que influían en la superioridad de este reino y en su firme unión y lealtad de la causa de la monarquía, le obligaron a instalar la Junta Provisional Gubernativa a nombre nuestro Rey el Señor don Fernando Séptimo y a conformarse con lo declarado por el Consejo de Regencia sobre no entender en otras providencias que en las de la guerra de la Península, prohibiendo las pretensiones y provisiones a las solicitudes de empleos.

*Bajo de cuyos supuestos, y para no verse, o en un estado de anarquía o comprometido en frecuentes y arbitrarias elecciones, nombró por Presidente perpetuo al que estaba mandando por ministerio de la ley emanada de sus monarcas y dejó a cargo del Gobierno la provisión de los demás empleos subalternos, todo provisionalmente hasta restaurarse la monarquía, o verificarse las Cortes en concurso de toda la América y España.*

*Gustoso, seguro y tranquilo el reino con estas providencias ya ve V. E. que cualquiera novedad contra la expresión de la voluntad general, y contra los principios en que funda su seguridad, ocasionaría desórdenes que ni V. E. sin conocimiento ni la Junta entonces sin dignidad, podrían remediarlos.*

*Por las leyes de la naturaleza, y la constitución del Estado, que iguala los pueblos de España con los de América (y que tuvo a bien recordar la Suprema Junta Central) está satisfecho el reino que si las Provincias de España y aún Canarias tienen sus Juntas, Fernando reconocerá gustoso estas mismas medidas de nuestra constante adhesión.*

*Sírvase, pues, V. E. mantenerse en la Península, o por lo menos no pasar a éstas regiones con el título de Presidente, ínterin subsisten las cosas en el estado actual, porque será sin efecto su venida.*

*Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, diez de diciembre de mil ochocientos diez.*

*El Conde de la Conquista.- Doctor Juan Martínez de Rozas.- Ignacio Carrera Pinto.- Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales. José Gregorio de Argomedo, Secretario.*

estaban arruinando a falta de la protección que anteriormente se les prodigaba.<sup>778</sup> Por otra parte, el contrabando, que hacía las delicias de la población y de los mercaderes ingleses, estadounidenses o de otras nacionalidades, implicaba que los comerciantes nacionales se volvieran más vulnerables. Se ha calculado que más de la mitad del tráfico de importaciones estaba bajo la férula del mercado negro. Asimismo, estas compras ilegales, que habían introducido en el país un sinnúmero de bienes de consumo y suntuarios, como telas de calidad, porcelanas, vajillas y otras, provocaba la salida del país de numerario. Como los productos agrícolas chilenos no podían ser trocados por las manufacturas de contrabando, el pago debía ser enterado en metal precioso, plata y oro. En algunas oportunidades cobre. Y todo ello había producido la dislocación del sistema monetario interno.

Ya sabemos que la Corona había exigido múltiples donativos con anterioridad, por lo que la situación no hacía sino empeorar.

Planes e iniciativas de libre comercio se habían ya discutido en el seno del Consulado, pero todas fueron desechadas.<sup>779</sup> Definitivamente los productores de la zona central del país preferían la protección de la Corona, a la que se habían acostumbrado en el pasado.<sup>780</sup> El día 24 de noviembre de 1810 se había vuelto a

---

*Señor Marqués de Medina don Antonio Valcárcel.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 171 s. En similares términos lo confirma don Claudio Gay, ver GAY, Claudio, *Historia física y política*, tomo V, Op. Cit., p. 121.

<sup>778</sup> Todo ello pese a la abolición de numerosos tributos en el reinado del mismo monarca. Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 310.

<sup>779</sup> El principal defensor del principio de libre comercio fue don Anselmo de la Cruz, rico propietario y comerciante maulino, hermano de don Nicolás de la Cruz, Conde del Maule. Don Anselmo ya había defendido esta idea en su Memoria de 1807 al Consulado. Ver IBÁÑEZ VERGARA, Jorge, *Don Nicolás de la Cruz Bahamonde, El Conde de Maule*, Editorial Universidad de Talca, Talca, 1997, pp. 333 ss.

<sup>780</sup> Ver ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo*, Op. Cit., p. 342.



discutir el tema en el consulado y fue imposible consensuar una opinión definitiva al respecto.<sup>781</sup>

La voz disonante, pero escasamente representada en el Consulado, era la de los comerciantes de Concepción, los que eran perjudicados en sus operaciones por los privilegios acordados para los santiaguinos, por lo que eran partidarios del comercio libre.<sup>782</sup>

Entonces, ¿cuál fue la razón por la cual se liberó completamente el comercio con naves de naciones aliadas (inglesas) o neutrales (estadounidenses y otras)? Lo cierto es que no fue un asunto de orden económico, sino estratégico. Junto con liberar el comercio, la Junta dio instrucciones precisas a todas las autoridades de aduana y hacienda de hacer todo lo posible por adquirir armas y pertrechos de guerra. En buenas cuentas, para la Junta, el libre comercio estaba en función de las necesidades de seguridad, pues ya se avizoraba la necesidad que tendría el gobierno provisional de defenderse de una expedición enviada por el virrey del Perú.

De tal manera se dictó un reglamento de comercio, el 21 de febrero de 1811,<sup>783</sup> que permitía la internación libre de mercaderías por los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo. Y se liberó del pago de aranceles y otros impuestos, la internación de armas,<sup>784</sup> imprentas, libros, mapas y papeles.

---

<sup>781</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 170.

<sup>782</sup> Ver CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit., p. 32.

<sup>783</sup> “Los comerciantes extranjeros podían vender sus cargamentos en esos puertos o en las ciudades cabeceras de los mismos, es decir, Concepción, Santiago y La Serena, pero no podían llevarlos a otros puertos ni ciudades interiores, ni vender mercadería al menudeo. El propósito de esta restricción era reservar el comercio minorista para los nacionales.” Ver BERNEDO, Patricio y COUYOUMDJIAN, Ricardo, *El proceso económico*, en FERNANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial*, Op. Cit., p. 140.

<sup>784</sup> En esta decisión puede apreciarse el propósito político y no económico del Reglamento. La Junta estaba dispuesta a dejar de dar protección al influyente gremio y corporación del Consulado, en su

El reglamento<sup>785</sup> hacía una distinción entre las mercaderías internadas por estos puertos indicados procedentes de cualquier nación amiga o neutral y las que llegaban procedentes de Lima o por la Cordillera. Estas últimas eran beneficiadas con el pago de derechos de internación sensiblemente menores (Frente al 30 % pagado por cualquier mercancía extranjera, las provenientes de Lima solo pagaban un 13 % y las de allende los Andes un 8 %).<sup>786</sup>

#### D) LOS PLANES DE DEFENSA DEL REINO DE EGAÑA Y MACKENNA:

La Junta encargó a don Juan Egaña y al coronel Juan Mackenna elaborar planes que contemplaran las diversas materias, medidas, planes y acciones para asegurar la defensa del reino. Por el análisis de las cuestiones incluidas en ellos, nos centramos en algunas de ellas que parecen particularmente interesantes para los anteriores objetivos de la junta. Evidentemente, las propuestas de orden civil más

---

objetivo de reunir elementos que estimaba imprescindibles para defender al reino de la posible intervención armada del Virrey del Perú.

<sup>785</sup> “La Junta Provisional de Gobierno que a nombre del señor don Fernando Séptimo manda este reino, considerando el estado actual de las cosas de Europa, y que todos los hombres tienen ciertos derechos imprescriptibles con que los ha dotado el Criador para procurar su dicha, su prosperidad y bienestar en vista del expediente de la materia ha decretado y decreta lo siguiente:

1°. Desde la fecha de este Decreto en adelante los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo, quedan abiertos al comercio libre de las potencias extranjeras amigas y aliadas de la España, y también de las neutrales.

2°. Se prohíbe el comercio libre de los extranjeros en los demás puertos, abras, caletas y ensenadas del reino y quedan sujetas a la pena de decomiso las embarcaciones que lo hagan en ellos, o que los frecuenten a menos de que sea por un motivo inevitable de arribada.

3°. Los comerciantes extranjeros, sus oficiales y tripulaciones serán tratados con toda consideración, protegidos y auxiliados por los gobernadores de puertos habilitados...

25°. Las disposiciones de este reglamento son provisionales, y se alterarán en el todo, o parte, según lo pidan las circunstancias de los tiempos.” El texto completo del reglamento puede consultarse en el cuerpo de anexos N° XII. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 197-199.

<sup>786</sup> “Los menores gravámenes para las mercaderías internadas desde otras provincias del imperio español reflejaban la idea de que el país aún formaba parte de aquella comunidad económica constituida en el interior de la Monarquía. Por otra parte, la exención temporal de impuestos a la internación de armas y pertrechos de guerra indica que las nuevas autoridades políticas temían que la declaración autonomista llevara a un enfrentamiento con las autoridades realistas en el Perú.” Ver BERNEDO, Patricio y COUYOUMDJIAN, Ricardo, *El proceso económico*, en FERMANDOIS HUERTA,

importantes son las de Egaña y las de la organización militar estratégica corresponden a la pluma de Mackenna.

El plan de Egaña, que fue presentado a la consideración de don Mateo de Toro en agosto de 1810, recién fue analizado entre el 11 y el 15 de octubre de 1810 y presenta múltiples propuestas, pero las de mayor interés son las relativas a:

*“Pago de armas y tropas.*

*Debe Usía tomar 70.000 pesos de la Casa de Moneda para armas de fuego: no harán mucha falta en el buen pie en que se hallan sus labores.*

*Debe franquearse el comercio libre por que en el supuesto que Chile compra a los extranjeros que venden en Buenos Aires, es mejor que les compre directamente, y queden en esta caja los derechos del círculo que aprovecha aquella capital, logrando este pueblo de la baratura que se goza en Buenos Aires. Todo lo que se compre a cambio de efectos del país tendrá muchos menos derechos que el del círculo. Este comercio trayéndolo todo de fuera, ha de impedir la industria nacional, y aunque casi ninguna tenemos, debemos procurarla de todos modos. Por consiguiente debe quedarnos expedita la industria de las primeras materias de nuestro país. A este fin debe Usía proponer a una fuerte compañía extranjera, que siempre que forme fábricas y traiga operarios, e instrumentos para trabajar todo género de tejidos de lino, se le darán 30.000 pesos gratuitos para ayuda de costa, y que en la hora que avisen que ya pueden surtir al reino de lienzos, se les concederá un privilegio exclusivo por diez años, para que absolutamente se pueda traer lienzería a Chile, sino la que ellos vendan de sus fábricas, y puedan exportar con tal*

*que han de hacer uso de la gente del país para el servicio de las fábricas y permitir todos los aprendices que quieran aplicarse a cualquiera operación, sin misterio, y empleándolos después de oficiales. Lo mismo debe hacerse con las lanas para bayetas finas (si ellos convienen)...*

*Otro fondo debe salir de las chichas y todo licor inmaduro, y de los aguardientes de consumo interior. Por las chichas no se hace vino en Chile, capaz de extracción; los vicios, infecundidad y corta vida de nuestra plebe, resultan de las chichas; deben impedirse, como también el aguardiente, que es muy insalubre en Chile, cargándole derechos; pero para sostener este gran ramo de agricultura debe dejarse casi libre de todo derecho su exportación, y cargar poco el consumo interior.*

*Debe organizarse la Administración de Real Hacienda en algunos ramos, simplificando su manejo, pero sin perjudicar a los empleados que han consagrado su vida a estos destinos. La extinción de las vacantes inútiles, y el preferir a los empleados superfluos en las nuevas creaciones es bastante.*

Como puede apreciarse la preocupación de Egaña, como la de la mayoría de los líderes del Cabildo, era poner los medios económicos disponibles al servicio de la adquisición de armas en la cantidad necesaria para defender al reino de la intervención del Virrey Abascal. Interesante es considerar, que siendo Egaña un gran conocedor de la precariedad en que se encontraba la Real Hacienda, no se hacía el menor problema en disponer de 70.000 pesos fuertes de la tesorería de la Casa de Moneda. Con toda probabilidad estos fondos simplemente no existían, atendidas las exacciones de que había sido objeto el reino en los años anteriores y la apuntada falta

---

Cit., p. 141.

de numerario, que se extendió prácticamente durante toda la época de la independencia.

*Educación industrial y científica.*

*La obra de Chile debe ser un gran Colegio de Artes y Ciencias; y sobre todo, de una educación civil y moral, capaz de darnos costumbres y carácter. Ahí debe haber talleres y maestros de todas las artes principales, inclusa la agricultura; catedráticos, máquinas y libros de todas las ciencias y facultades desde las primeras letras, magistrados y superiores que dirijan las costumbres. A más de los pupilos de artes y ciencias sostenidos por el colegio, habrá enseñanza pública para todos los ciudadanos que concurran, dando de comer al mediodía a los menestrales. Todas las villas y ciudades deben tener derecho a cierto número de pupilos...*

Esta iniciativa guarda plena concordancia con las numerosas iniciativas anteriores de Egaña sobre el tema, siendo con Manuel de Salas el mayor defensor de los estudios técnicos y artísticos en Chile.

*Muchos pleitos: Fórmese un Tribunal de Árbitros, que costearán los litigantes con menos de la 6ª parte de lo que vale un proceso; no se admita pleito civil en los tribunales sin que primero hayan ocurrido a éste y sea condenando infaliblemente en costar al que pierda en los otros tribunales, y no quiso avenirse.*

Para un jurista dieciochesco como Egaña el que propusiera medidas para limitar el exceso de litigiosidad en el reino era una novedad. La idea de arbitrajes obligatorios ha sido, hasta nuestros días, motivo de grandes discusiones.

*Vileza y corrupción de la plebe: Para esto debe Usía prohibir la introducción de negros para quedarse en Chile y desnaturalizar de todos modos las castas.*

*Hombres que tienen la infamia vinculada a su color y que por ello deben vivir sin esperanza de alguna consideración, no pueden tener costumbres, ni honor, gozan lo que pueden, que es el placer de los vicios; ellos se unen a la restante plebe, y la hacen igualmente vil. En Chile no hay ramo de industria que ejerciten los negros ni los indios, conque no son necesarios; pero este artículo tiene muchos puntos, no es para el presente papel.*

No hay que dejarse engañar por los términos categóricos de esta idea. Se trata del mismo jurista que con posterioridad propondría la libertad de los pocos esclavos que existían en el país. Lo que sí resulta de interés es que esta medida comprueba la baja cantidad de negros y castas que existían en el país, de lo contrario proponer su salida del país habría sido absurdo.

*Política interior del Gobierno.*

*Convendrá en las críticas circunstancias del día costear una imprenta, aunque sea del fondo más sagrado, para uniformar la opinión pública a los principios del gobierno. Un pueblo sin mayores luces, y sin arbitrio de imponerse en las razones de orden, puede seducirlo el que tenga más verbosidad y arrojo. Fomentar diversiones honestas que disipen el prurito de hablar todos y a toda hora de materias públicas. Conservar una noble popularidad, y una prudente franqueza que nos llene de confianza en el gobierno, y sobre todo, una exacta justicia en los premios y los derechos. Cuidar de que ningún empleado público manifieste miras personales. Hacer dos o tres castigos pronto y ejemplares en quien fomenta o verifique disensiones entre europeos y patricios. Aquí no hay motivos de división, todos estamos íntimamente relacionados y sobre todo, sostenga Usía con el mayor*

*decoro y cuidado las ideas religiosas, que son la más fuerte barrera para el buen orden...*

Egaña era parte de los que insistían en la necesidad de fomentar los medios impresos. Era una medida civilizadora. Por cierto, no contemplaba que la actividad editorial, como se ha dicho, era ruinosamente cara, pero se trataba de ampliar la oferta de impresos disponible.

*Política exterior.*

*Convendría que Usía escribiese inmediatamente a los demás gobiernos de América (aunque sea del Sud) para que estén prontos los diputados de las Cortes, a fin de que si sobreviene alguna desgracia en España, formen en la hora y en la parte acordada un Congreso Provisional, donde se establezca el orden de unión y régimen exterior que debe guardarse entre las provincias de América hasta las Cortes Generales. De otro modo la América se disuelve, hay mil disensiones civiles, y vienen a parar en ser presa de los extranjeros. En tal caso pudiera Usía de acuerdo general, arreglar el régimen interior hasta las Cortes.*

Hay aquí una idea auténticamente original de Egaña, el concurso de una gran alianza continental que preparase la reunión de las cortes. Todo ello considerando que la pérdida de España hiciera imprescindible acordar la forma en que el Imperio se gobernaría faltando la metrópoli.<sup>787</sup>

*Si se dice que algunos de estos pensamientos no son tan urgentes y otros exceden las facultades de un Gobernador, considere Usía que en el día falta*

---

<sup>787</sup> Ver SILVA CASTRO, Raúl, “Juan Egaña, precursor de la Integración Americana”, en *Revista de Estudios internacionales*, volumen 2, N° 3, 1968, pp. 387-405, en el mismo sentido, Egaña insistiría en su iniciativa de un proyecto de reunión general de todos los gobiernos de América, que incluyera

*absolutamente la educación; que si es tan urgente hacer fondos por el comercio libre, no puede ejecutarse sin asegurar la industria nacional so pena de quedar ociosas todas las manos; que unos hombres sin ocupación, cargados de necesidades, sin tener que pensar ni aun esperar, es difícil que conserven su patria, su gobierno, ni tengan gusto al orden. ¿Y dónde vamos a parar con estas consecuencias en tiempos tan críticos, y con la seducción que padeceremos de los extranjeros, y en especial de los franceses?*

*Cuanto se ha expuesto puede comenzarse en el día y concluirse pronto, pero abandonando el sistema judicial y de expedientes. Debe formarse una comisión de tres o cinco hombres sabios, cuya concurrencia sea diaria desde las 8 horas hasta las 12 y desde las 4 hasta las 8 de la noche. El Secretario y Asesor de Usía asistirán una hora a la mañana y otra a la tarde, y Usía por lo menos una hora en el día. No admitir escritos (que no faltarán) sobre intereses particulares, proceder verbalmente en todo, y hacer cuanto más procesos verbales.”<sup>788</sup>*

Por su parte don Juan Mackenna, quien presentó su plan a la Junta, el 27 de noviembre de 1810, sostuvo:

*“La defensa de un país abraza varios e importantes objetos, algunos en sí al parecer contradictorios, pero de cuya reunión pende la unidad de planes, que es la base fundamental de toda operación militar. Estos objetos pueden dirigirse a la clase de enemigos que tiene o podrá tener el reino, a la situación geográfica de éste, cir-cunstancias locales, y, últimamente, su población y erario.*

---

eventualmente al de los Estados Unidos. Ver SILVA CASTRO, Raúl, *Egaña en la Patria Vieja*, Op. Cit., p. 95.



*En cuanto al primer objeto: si en los inescrutables arcanos de la Providencia está decretada la pérdida de España, entonces Bonaparte, dueño absoluto de la mayor y más bella parte de la Europa, cuya población excede de 9.000.000 de almas; libre, igualmente, de todo enemigo continental y aún del recelo de tenerlo, por su reciente enlace con la Casa de Austria, dedicará todos los esfuerzos de su vasto Imperio a la construcción de bajeles y reorganización de su marina, de que sólo puede esperar la reconquista de sus colonias y de lo que más le importa subyugar -la América Española-, país el más interesante del mundo para las potencias mercantiles, no sólo por sus ricas producciones naturales, sino [por] que, estando enteramente destituido de fábricas y artes, por- consiguiente es indecible su consumo de géneros europeos.*

*Una mirada al mapa de Europa demuestra los inmensos recursos marítimos de la Francia: domina toda la costa europea del Mediterráneo desde el estrecho de Gibraltar hasta el mar Adriático, y siguiendo la que baña el océano desde dicho estrecho, toda la de España, Portugal, Francia, la [de] Flandes, [la] austriaca, Provincias Unidas, los puertos de Hamburgo y Lubec, únicos restos de la antigua formidable Liga Anseática, rematando, por fin, dicha costa dominada en el Báltico; pues aunque los reinos de Dinamarca y Suecia existen, sus reyes están tan postrados a los pies del tirano, como los reyezuelos de Holanda, Betfalia, Baviera, etc., cuyas cadenas, aun-que doradas, no son menos pesadas que las de los nueve millones referidos, que gimen bajo la férula del execrable corso.*

---

<sup>788</sup> Ver Plan de Gobierno confeccionado y propuesto al Presidente de la Excelentísima Junta de Gobierno, por don Juan Egaña, en MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 140-144.

Un análisis muy pesimista sobre la situación de Europa, aunque realista, atendidas las noticias que se tenían sobre las guerras napoleónicas en aquel tiempo.

*Poca meditación se necesita para persuadirse del mucho número de bajeles que en poco tiempo podrán construirse en los puertos y arsenales de todos los países indicados; e igualmente que por mucha que sea la vigilancia de las escuadras inglesas, no será difícil a las francesas en tan inmensa extensión de costas de eludir su [cuidado] y dirigirse con tropas de desembarco a cualquiera provincia de la América, que en su actual estado indefenso sería fácil presa del usurpador. Los indiferentes dirán que Chile por su situación geográfica en un extremo del globo, y por sus defensas locales, será el último país de la América que puede invadir el enemigo. Algún consuelo para el helado egoísta es ser el último devorado; pero, confesando que la distancia de Europa a Chile es inmensa, y que los Andes por el Este, el desierto de Atacama por el Norte, y el cabo de Hornos por el Sur, son barreras verdaderamente formidables, no es este reino tan invulnerable como se piensa: tiene más costas que defender que ningún otro país del globo de igual superficie, y una costa bañada por la tranquila Mar del Sur, que con tanta propiedad se llama Pacífica, y que, por consiguiente, proporciona un fácil desembarco en cualquier punto. Además, Chile se considera en Europa, y con razón, el país más fértil de la América, por cuyo motivo y por el de la salubridad de su clima, tan análogo a Europa, cualquier enemigo ultramarino que intentase la conquista del Perú, primeramente atacaría a Chile, y desde aquí dirigiría sus operaciones contra aquel reino y sus inmediatos.*

*Cualquiera escuadra que con miras de conquista pase el cabo de Hornos, ha de ser una expedición al menos de segunda orden, y sus buques de transporte, proporcionados en su número y capacidad a que la gente esté en tan larga navegación con el desahogo correspondiente, circunstancia precisa, mayormente a la Francia, que no tiene establecimiento ni puerto el inmenso tránsito de Europa a esta mar. Luego que la expedición haya pasado el Cabo, su primer objeto será apoderarse de algún puerto provisto de víveres y demás necesario para refrescar su gente: los únicos en Chile, y se puede decir en toda la mar del Sur que puedan llenar estos objetos, son las bahías de Concepción, Valparaíso y tal vez Coquimbo, como manifestará la siguiente corta descripción de todos los puertos de este reino, que son, Chiloé, Valdivia, Concepción, Valparaíso, Coquimbo, el Huasco y Copiapó. En dicha descripción se insertarán igualmente los ahorros y variaciones que consideramos indispensables en su sistema de defensa.*

*Al doblar el Cabo, el primer establecimiento europeo que se encuentra es el archipiélago de Chiloé, que tiene varios puertos, pero ninguno de consideración, exceptuando a tres, todos en la isla grande, y son, Castro, Chacao y San Carlos, que es el mejor, en donde se halla la sede del gobierno, toda la tropa veterana, empleados, etc. Esta bahía de San Carlos es espaciosa y segura; pero lo tempestuoso de su mar, que en esa altura no merece el nombre de Pacífico, las casi continuas lluvias y, sobre todo, la escasez de víveres, lo hacen destino poco apetecible para cualquiera potencia ultramarina. La indicada escasez dimana no sólo de la indolencia de los chilotes, que se mantienen principalmente de marisco, sino también de la poca feracidad del terreno, que nada produce sin abono y cuya*

*capa vegetal es muy delgada. La guarnición y vecindario de San Carlos consume casi todo el trigo que produce la provincia, cuya población es de 25 a 30 mil almas de raza europea, y de 15 mil indios, que en religión, idioma, traje y costumbres en nada se diferencian de aquéllos. A pesar de los insinuados inconvenientes y nulidades, que en poder de una nación rica y activa muchos desaparecían, Chiloé es punto muy interesante a este reino, por hallarse a barlovento de todos nuestros puertos y por ser posesión aislada; de consiguiente, si una potencia ultramarina se apoderase de ella, nos sería muy difícil (sino imposible) desalojarla, por falta de fuerzas marítimas.*

*Siguiendo la costa de Chile, luego se encuentra el puerto de Valdivia, a[1] que el errado concepto que tiene la Metrópoli de muchos de sus establecimientos americanos, ha graduado como uno de los más importantes de la mar del Sur. Los holandeses el año de 1643 estuvieron muchos meses en pacífica posesión de este puerto, que abandonaron en vista de su inutilidad y que no podían formar alianza con los indios, que con sobrada razón desconfían de todo europeo. De lo que conjeturamos formó nuestro gabinete tan alto concepto de este puerto, fue de la orden que el ministerio inglés dio a Anson (único que vino con miras de conquista a esta mar), que el primer punto que atacase en esta costa fuese Valdivia, de cuyo puerto se sabía tan poco en Londres como en Madrid. El único objeto de este establecimiento es su mezquino puerto, en que apenas caben 5, o a lo más 6 embarcaciones: pasado este número, lo restante de una escuadra tendría que volverse a la mar, donde estaría más segura que en ese peligroso río. Otro inconveniente no menos grave tiene Valdivia, y es la escasez de víveres; pues aunque*

*la colonia de Osorno y llanos adyacentes producen lo suficiente para la guarnición y vecindario de aquella plaza, pasada la cantidad de ese abasto, lo restante necesitan para su propio consumo. El comprobante inconcuso de la esterilidad del terreno de las inmediaciones de Valdivia es que en el siglo y medio que intermedió de su repoblación a la de Osorno, nada adelantó su agricultura.*

Luego describe las circunstancias de Chile, su geografía, límites y defensas naturales y las verdaderas defensas humanas en sus principales puertos. En una palabra, el estado de las defensas y fuertes chilenos era deplorable, por falta de medios materiales y humanos.

*En dichas fortalezas, su guarnición y demás gastos de Valdivia se han expendido desde su segunda fundación a mediados del XVII más de 36.000.000 millones [sic] de pesos, según las cuentas de los oficiales reales de esa tesorería. El actual situado de esa plaza, que se paga del erario del Perú, excede de 140.000 pesos, que en lo futuro se ha de satisfacer de esta tesorería respecto de haber declarado el señor Virrey que no remitirá más dinero a aquella plaza, por cuyo motivo y el de haber puntos en el reino de infinitamente más importancia a que atender, conceptuamos preciso disminuir los fastos de dicha plaza, lo que podrá verificarse con suspender toda otra obra de fortificación, en particular la de Niebla, obra hermosa, pero nada adecuada a Valdivia; ...Los demás gastos de esta tesorería, capellanes, etc., etc., se pueden disminuir a proporción de la tropa, con respecto a que la mayor parte de los oficiales de Valdivia son casados. Con la tropa que pase a Concepción o a esta capital a incorporarse en los cuerpos nuevos sólo deben venir los oficiales solteros, y en el caso de ser preciso vengan casados, para*

*indemnizar la pérdida que han de experimentar en abandonar sus casas, consideramos ser justo sean ascendidos al empleo efectivo inmediato. Los cañones sobrantes de Valdivia deben extraerse y repartir los necesarios a los puertos de Coquimbo, Huasco y Copiapó, donde tenemos entendido no hay cañón alguno de a veinte y cuatro, cuyo calibre es el único adecuado para la protección de los puertos.*

*El puerto que sigue al de Valdivia es la hermosa bahía de Concepción, en que una escuadra enemiga encontrará cuanto quiera y pueda apetecer después de un largo viaje. Los fuertes que la defienden son pequeños, pero suficientes para proteger los barcos que estén a la [al] ancla, que es lo único a que pueden servir, siendo de poca utilidad para la defensa de la bahía. Ninguna potencia extranjera tiene en este mar puerto alguno donde componer sus averías hasta la inmensa distancia de la Bahía Botánica o la Nueva Zelandia...*

*Inmediato a Concepción entra a la mar el río Biobío, que forma la línea divisoria o frontera de los indios bárbaros: los más de los vados de este río están defendidos por fuertes, que han condecorado con nombre de plazas, aunque los más en poco se diferencian de obras de campaña; de continuo se están desmoronando, por consiguiente, se gastan anualmente sumas de alguna consideración en sus refacciones.*

*El excelente puerto de Valparaíso es punto aún más interesante que Concepción, tanto por ser el granero del Perú (de consiguiente, sus numerosos almacenes siempre provistos de víveres) como por su inmediación a la capital. En su fortificación se ha guardado el mismo método observado en Chiloé, Valdivia, Frontera de Concepción, etc., y es abrazar muchos puntos, fortificarlos mal y*

*guarnecerlos peor, siendo, por lo general, tan poca la tropa en cada punto, que su fuerza es más proporcionada a vigías observatorios que a la defensa de fuertes.*

*No habiendo estado ninguno de los comisionados en Coquimbo, ni teniendo a la vista plano alguno de su puerto, por consiguiente no podemos hablar de él con la exactitud que exige un plan de defensa. Tenemos entendido que el puerto es bastante seguro y capaz, pero que el país comarcano no es muy abundante de víveres; por cuyo motivo y por estar situado a sotavento, en un extremo del reino, no nos parece de tanta importancia como Concepción y Valparaíso, pero sí de la necesaria para exigir se tomen algunas medidas para su defensa, la que en el día se dice estar reducida a una batería de seis a siete cañones de corto calibre y sin guarnición alguna.*

*De esta compendiosa pero verídica descripción de todos los puertos del reino y sus islas, se infiere con evidencia que cualquiera expedición enemiga de primera o segunda orden, únicas que pueden venir con miras de conquista, atacaría en derechura a Concepción o Valparaíso, siendo los demás puramente puntos accesorios...*

Las observaciones que Mackenna formulaba revelan un profundo conocimiento de la estrategia de defensa y de la realidad militar del reino. Difícilmente algún dirigente santiaguino estaba en condición de rebatirle nada, como de hecho ocurrió. El informe causó consternación silente en la Junta.

*Los campos volantes del reino deben ser tres: uno en Coquimbo, otro en Valparaíso, y el tercero en Concepción: deberán componerse de los cuerpos más inmediatos a la costa, y su colocación ha de ser en un punto céntrico con respecto a*

*aquellos donde pueden verificarse desembarcos, que (como llevamos expuesto) se realizarán a las siete u ocho leguas del puerto atacado, para no exponer sus tropas a marchas largas en países desconocidos. Atendiendo a los crecidos gastos de dichos campos, sólo se reunirán en actual guerra; pero las órdenes preventivas deben expedirse con anticipación, no sólo [a] los cuerpos que deben formarle, sino también los correspondientes para transportar en caso de ataque a lo interior del país los víveres de los almacenes, ganados, etc. La formación en batalla, según la circunstancia del terreno, la colocación de la artillería y caballería consideramos excusado detallar, persuadidos que el jefe a quien el Gobierno confie su mando estará dotado del talento y conocimientos necesarios para el debido desempeño de tan honorífico como importante cargo.*

Mackenna sostenía que lo mejor era fortificar debidamente los puertos de Concepción, Valparaíso y Coquimbo y crear cuerpos militares móviles que permitieran su desplazamiento allí donde fueran necesarios. Valdivia y Chiloé deberían ser protegidos por guarniciones profesionales pero pequeñas, a falta de recursos que ya no llegarían desde el Perú. En esta última observación puede encontrarse un error grueso para un militar de la experiencia de Mackenna. Habiéndose optado por esta estrategia, el virrey Abascal, precisamente envió sus expediciones militares a Chiloé y Valdivia y encontró allí abundancia de hombres, armas y dinero para dar forma a los ejércitos fidelistas.

El resto del Plan consistía en la reforma de las milicias y la adquisición de armamento.



*En vista de no haber en el reino ningún establecimiento ni colegio donde los jóvenes nobles que se dediquen a la carrera militar, puedan adquirir los conocimientos tan necesarios en esta noble profesión; creemos precisa la erección de un Colegio Militar para todos los cadetes indistintamente de los cuerpos veteranos del reino; pudiendo servir de modelo para este establecimiento, el colegio de Segovia en aquella parte que sea asequible... ”<sup>789</sup>*

Destacamos esta observación que es el primer antecedente que explica la posterior fundación de las academias militar y naval en tiempos del nacimiento de la república.

#### E) CONVOCATORIA AL PRIMER CONGRESO NACIONAL:

La convocatoria al Congreso Nacional fue el producto de la insistencia del Cabildo santiaguino sobre los vocales de la Junta. Finalmente, Martínez de Rozas se convenció de la necesidad de llevar adelante la elección.<sup>790</sup>

El propio Cabildo redactó el reglamento electoral de carácter claramente restringido o censitario. Toda una contradicción entre los propósitos liberales que se defendían y la práctica que se siguió. Pero, evidentemente, lo que se quería era el establecimiento de un régimen político controlado por los líderes chilenos; la democracia estaba en las antípodas de lo que buscaban, como ya dijimos al tratar de las causas efectivas de la secesión o independencia.<sup>791</sup>

<sup>789</sup> Ver Plan de Defensa de Juan Mackenna, en MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 152-169.

<sup>790</sup> “Si bien la idea de un congreso se había abierto paso entre la minoría intelectual y se encarnaba en el Cabildo y su procurador, no es menos cierto que al interior de la Junta había fuertes reservas para propiciar este proyecto que sólo la tenacidad política de Rozas pudo vencer.” Ver PACHECO SILVA, Arnoldo, “El aporte de la élite intelectual”, Op. Cit., p. 59.

<sup>791</sup> Gay da cuenta aquí de las típicas contradicciones liberales, particularmente para un liberal francés, pues por una parte censura a Infante por propiciar el sufragio universal (de los varones) y por la otra sostiene la necesidad de limitarlo solo a la “parte sana” de la sociedad: “Este reglamento era sencillo,

Hay que consignar que durante el mandato de la Junta se difundieron nuevos escritos políticos, que seguían las aguas del ya estudiado Catecismo Político Cristiano.

Se trataba de dos textos de interés:

#### EL DIALOGO DE LOS PORTEROS:

Escrito de carácter polémico, en donde se justificaba la necesidad de tener un gobierno propio, separado del corrupto orden político español. El texto decía haber sido redactado por José de Erazo, agustino. Pero dicha autoría no pasaba de ser una cubierta. Hoy sabemos a ciencia cierta que fue redactado por don Manuel de Salas.<sup>792</sup>

En parte de su texto indica:

*“Quevedo: Si, ya caigo. ¿Y cómo, cuando murió Carlos III, siguieron todos en sus oficios sin novedad? Yo estaba entonces en Málaga.*

*Argote: Eso fue porque se expidió una cédula en que el Rey nuevo les nombró a todos; y esto se ha hecho siempre en iguales ocurrencias.*

*Quevedo: Conque, si nuestro buen Fernando VII no tuvo tiempo de hacerlo, están todos en el aire. Ya... Ya...*

---

*moderado y también bastante liberal para las provincias, en aquellas circunstancias; pero, no obstante, algunos que no consideraban en los actos políticos más que la voluntad del pueblo, pretendieron que era dar un desmentido al principio, y que todo chileno debía votar, pues cada uno tenía el derecho imprescriptible de nombrar su diputado, sin excluir más que aquéllos que no lo mereciesen por su moralidad.*

*José Miguel Infante, que era el alma de este partido, lo pedía con la fuerza de convicción que le daban sus opiniones eminentemente democráticas y exigía el sufragio universal, convirtiendo así una cuestión de derecho político en un acto de puro y sencillo ejercicio de una facultad.*

*Afortunadamente, la mayoría, mucho más próspera, combatió este principio, porque comprendía que sería un grave yerro el querer que votasen hombres sin antecedentes, sin inteligencia, y, las más veces; bastante infelices para ponerse a la merced del primero que les pagase, lo que sería, para en adelante, un ejemplo fatal... Queriendo, de este modo, limitar el derecho de voto, no al número, sino a la parte sana y arreglada de la sociedad.” Ver GAY, Claudio, Historia Física, tomo V, Op. Cit. p. 96.*

*Argote: A más de eso, ya sabe usted que los más empleados son y deben ser temporales, amovibles a la voluntad del Soberano, y que ordinariamente con el nombre de ascenso se trasladan los que sirven de unas provincias a otras, para evitar los inconvenientes de la perpetuidad. También sabe usted que los retenía en sus obligaciones el recelo de los recursos del trono: con que, no habiendo nada de esto, debían estudiar cómo mantenerse en el caso de que la España sea totalmente dominada de los enemigos, y el arbitrio más fácil era hacer que estas tierras siguiesen la misma suerte de la Península, con lo que labraban mérito para Bonaparte, quien envió muchos sujetos españoles a proponer esto mismo a los virreyes, presidentes, intendentes, etc.; y esto no me lo han contado, porque yo he visto con estos ojos las listas encima de la mesa del patrón, y que las envió al señor Carrasco un don Luis Onís, Ministro de España en las colonias inglesas o Estados Unidos de América. ¿Qué tal?*

*Quevedo: En hora buena; lo creo porque es muy natural; pero eso será bueno para los empleados. ¿Y qué me dirá usted de los españoles europeos, que tanto repugnan la Junta? Estos no tienen empleos que sostener y son muy fieles.*

*Argote: Sí, lo serán; pero advierta usted que los que no tienen empleos, tienen una opción declarada a ellos, tienen derecho a la preferencia en todo sobre los naturales, y quieren conservar aquel predominio que les han dado nuestra moderación y la indiscreta hospitalidad. Por no perderla, desearían que nos sometiésemos a los franceses, para que siempre pendiésemos de la tierra santa. Sienten que con este motivo se haya aclarado que nosotros somos vasallos del Rey*

---

<sup>792</sup> Este texto presenta “la idea de la monarquía plural y la dependencia de los reyes, y no de España,

*de España, pero no de la España sin su Rey, que ellos han vendido; juramos a Fernando y no a José, ni a otro que ocupe violentamente el solio. Miran con dolor una reforma que fijará el gobierno en manos nacidas en el país, y que necesitarán para hacerse dignos de la confianza pública de un patriotismo, instrucción y demás virtudes que ellos no tienen. Observan que la variación en el comercio va a privarlos de aquel monopolio que los enriquecía a costa de hacernos andar desnudos, o de poner la ley al fruto de nuestro sudor y de mantenernos en la ignorancia, pereza y vil sumisión.*

*Quevedo: Todo eso es así; pero ¿no hay una real orden que arregla la sucesión en los mandos de Indias?*

*Argote: Maldita orden, contraria a la voluntad del Rey y a los intereses de la nación, dictada en una posdata por el mal Godoy, al tiempo, sin duda, que le esperaban en la comedia; orden que con el mayor desprecio nos exponía a ser mandados por un inepto, por un infame como Carrasco. Vaya... no hable Ud. de eso.*

*Quevedo: Conque, no debiendo gobernarnos ni los antiguos por caducos y sospechosos, ni los comprendidos en la real orden, porque no tengamos otro Carrasco, ¿quién debe mandar?*

*Argote: La Junta, la Junta, la Junta.*

*Quevedo: Pero ¡válgame Dios! esta Junta es una cosa de que no se habla en ningún libro, y si fuera materia tan llana como usted dice, estarían dadas disposiciones para hacerla, así como lo demás, y esto lo he oído decir a varios doctores y a buenos abogados.*

---

*tesis sostenida por los filósofos de la llamada segunda escolástica...” Ver GUARDA Geywitz, Gabriel,*

*Argote: No serán muy buenos. Querrán encontrar en Febrero, Elizondo, Colón, o la Curia Filípica citada una ley del Fuero Juzgo que diga: “Si aconteciese que los francos o galos viniesen de allende de los montes Pirineos y con mano desacatada arrebatasen a nuestros hijos y descendientes de nuestra real alcurnia y los encerrasen en cautiverio contra el derecho divino y humano, y si en esta cuita nuestros ricos homes, castellanos y favoritos hiciesen la follonería de pasarse a su bando, entonces los pocos que se digan leales y honrados hidalgos harán juntas para gobernar a nombre de los susodichos, y guardarles su heredad y patrimonio para cuando Dios sea servido mejorar sus horas”.*

*Quevedo: Yo no digo tanto, pero a lo menos quisiera una cosa parecida.*

*Argote: Pues la hay, y muy clara para los que no tienen cataratas en los ojos o en el corazón; y si no, oiga usted y tenga paciencia; mire, compadre, que los hombres deben saber lo que les compete, para que no los manejen como bestias, ni los hagan creer en brujas.*

*Quevedo: Vaya... Diga usted, que se me ha despabilado el sueño.*

*Argote: Supuesto que es preciso que haya quien nos gobierne, porque nunca faltan hombres aviesos entre nosotros o entre nuestros vecinos, han convenido en todas partes en nombrar alguno o algunos que administren justicia y que manden a los que pelean por defender la tierra y bienes de los demás. En muchos pueblos nombraban a los más ancianos, en otros a los más virtuosos y valientes, y así según la costumbre de cada tierra, y de aquí tomaron su principio los reyes. Ahora, pues, como éstos se habían de morir por fuerza, advirtieron que era mejor, o menos malo, que entrasen*

---

*“El triunfo de la Ilustración, Op. Cit., p. 235.*

*en su lugar sus hijos, que no padecer las tropelías que había al tiempo de elegir sucesor, así como las hay cuando se eligen provinciales, alcaldes, y ahora en las elecciones de diputados, que se arden los capitulares.*

*Quevedo: Eso dígamele usted, que me lleva el diablo de ver tanta mentira, enredo y simpleza como se cometen en esos días, sin qué ni para qué.*

*Argote: Pues por eso el pueblo o común de las gentes resolvió este orden de sucesiones y dio facultad a sus príncipes para que, cuando se ausentasen o dejasen hijos pequeños, nombrasen quienes gobernasen el reino; y estos mismos reyes dispusieron que, cuando no tuviesen tiempo de nombrar o no pudiesen hacerlo por muerte, enfermedad, etc., se juntasen los principales y eligiesen cinco o tres sujetos para que gobernasen.*

*Quevedo: Ya entiendo, ¿con que esto será lo que llaman Consejo de Regencia?*

*Argote: Eso mismo, pero, se entiende, cuando está bien hecho y con arreglo a la ley; que en sustancia es lo propio que volver el pueblo a hacer lo que hizo al principio y nombrar quien lo gobierne ínterin crece, sana o vuelve el que nombró para que gobernase en propiedad.*

*Quevedo: Entre paréntesis ¿luego el pueblo hace al Rey? ¿Y cómo yo he oído siempre que los reyes vienen de Dios?*

*Argote: Todo viene de Dios, así como, v.g., los obispos, lo curas y los demás; pero los primeros por mano del Rey, y los otros por mano de los mismos obispos. Los reyes vienen de Dios por mano del pueblo y para bien del pueblo. Lo que Dios permite es diferente de lo que Dios ordena; y si no, es preciso que usted confiese que*

*José Bonaparte reina por Dios, y que el socarrón de Carrasco gobernaba por Dios; pero nos separamos del asunto, volvamos.*

*Quevedo: Conque ¿y qué tacha le pone usted al Consejo de Regencia de Cádiz?*

*Argote: El ser de Cádiz. Pero éste no es el asunto precisamente; no nos apartemos de la Junta. Yo le traeré a usted un estudiantito de Buenos Aires, vivo como una chispa, que le explicará a usted la cosa de modo que no deje respuesta. Este dice, a lo que me acuerdo, que no se juntaron los que debían, y en prueba de ellos trae que no fueron de su tierra, y menos de ésta, y que no somos moco de pavo para que se nos mire tan abajo, y que, pues no concurrimos, no debemos tener parte en sus cosas, y que si no nos avisaron y esperaron, hay gato encerrado, y que en cama angosta me meto en medio, y en caso de duda, la mujer sea la cornuda. Es gracioso; yo lo traeré una noche de éstas. Volvamos a la Junta.*

*Quevedo: Ya estoy enterado de que en España pudieron y debieron hacer Junta; y no entiendo, si he de decir verdad, por qué los mismos que las hicieron allá las repugnan tanto aquí. ¿Pues no somos todos unos?*

*Argote: Me hace acordar esto de lo que en días pasados oí hablando uno de huevos. Ahí verás lo que son pasados por agua. Confieso, amigo, que esta preguntita me hace olvidar toda la frialdad que saqué de mi tierra y la pachocha que cultivé al lado de mi difunto patrón; y también le prevengo a usted, acá para entre los dos, que esta terquedad maliciosa, estos dicharachos injuriosos, este empeño en fomentar noticias falsas, y este conato en separarse de nosotros, al tiempo mismo que les tratamos con amor y con franqueza, que les brindamos con los bienes que ofrece la tierra y los que le procuramos; tanta ingratitud y dureza pueden al cabo, al cabo...*

*ya usted sabe que tantas veces va el cántaro al agua... tanto se ortiga al buey manso... Dios nos libre: sólo deseo la paz, y que vivamos como hermanos, amigos, conciudadanos, parientes, y... tiemblo... tiemblo...”*<sup>793</sup>

En el documento Salas sostenía las concepciones tradicionales que ya hemos expuesto sobre el origen del poder de los reyes, Dios pero por medio del pueblo y la dependencia de los reinos de América del Rey, pero no de España.

#### LA PROCLAMA DE QUIRINO LEMÁCHEZ:

Este escrito, en donde se denuncian los abusos supuestamente cometidos por los españoles y se llama a la proclamación de la Junta, fue escrito por Fray Camilo Henríquez, bajo el acróstico de Quirino Lemáchez. Circuló en Santiago a partir del 6 de enero del año 1811.<sup>794</sup>

El texto parece haber sido inspirado en las ideas de Henríquez sobre la Independencia de los Estados Unidos, lecturas que había hecho en Lima. Sostenía en sus párrafos principales:

*“A la participación de esta suerte os llama, ¡oh pueblo de Chile!, el inevitable curso de los sucesos. El antiguo régimen se precipitó en la nada de que había salido, por los crímenes y los infortunios. Una superioridad en las artes del dañar y los atentados, impusieron el yugo a estas provincias, y una superioridad de fuerza y de luces las ha librado de la opresión. Consiguió al cabo el ministerio de España llegar al término por que anhelaba tantos siglos: la disolución de la monarquía. Los aristócratas que sin consultar la causa del desastrado monarca, lo vendieron vergonzosamente, y destituidos de toda autoridad legítima, cargados de la*

---

<sup>793</sup> Ver DE SALAS, Manuel, “Diálogo de los Porteros”, Op. Cit., pp. 133-137.



*execración pública, se nombraron sucesores en la soberanía que habían usurpado; las reliquias miserables de un pueblo, vasallo y esclavo como nosotros, a quienes o su situación local o la política del vencedor no ha envuelto aún en el trastorno universal; este resto débil situado a más de tres mil leguas de nuestro suelo, ha mostrado el audaz e impotente deseo de ser nuestro monarca, de continuar ejerciendo la tiranía y heredar el poder que la imprudencia, la incapacidad y los desórdenes arrancaron de la débil mano de la casa de Borbón. Pero sean cuales fueren los deseos y las miras que acerca de nosotros forme todo el universo, vosotros no sois esclavos: ninguno puede mandaros contra vuestra voluntad. ¿Recibió alguno patentes del cielo que acrediten que debe mandaros? La naturaleza nos hizo iguales, y solamente en fuerza de un pacto libre, espontánea y voluntariamente celebrado, puede otro hombre ejercer sobre nosotros una autoridad justa, legítima y razonable.*

*...El cumplimiento de tan halagüeñas esperanzas depende de la sabiduría de vuestros representantes en el Congreso Nacional. Va a ser obra vuestra, pues os pertenece la elección; de su acierto nacerá la sabiduría de la Constitución y de las leyes, la permanencia, la vida y la prosperidad del Estado. ¡Sea lícito al compatriota que os ama y que viene desde las regiones vecinas al Ecuador con el único deseo de servirlos hasta donde alcancen sus luces y sostener las ideas de los buenos y el fuego patriótico, hablaros del mayor de vuestros intereses!”<sup>795</sup>*

El tono del escrito de Henríquez era claramente polémico. Cuestionaba la legitimidad de la Monarquía, fundándola no en el consentimiento sino en la fuerza y

---

<sup>794</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 242.

sin nombrarlo atribuía a Napoleón la oportunidad de los reinos de América de ser libres. Finalmente sostenía que sería el Congreso, el encargado de llevar adelante la Constitución y las nuevas leyes que rigieran al Estado. No deja de ser interesante que nadie haya hecho nada para sancionar sus palabras. Por mucho menos se había investigado a Ignacio de Torres, a Fray José María Romo o al canónigo don José Santiago Rodríguez Zorrilla.

## 2) LAS RELACIONES DE LA JUNTA CON LA REAL AUDIENCIA.

Uno de los temas de mayor interés es observar el comportamiento de los dos órganos en su interacción y apreciar cómo el poder y la autoridad fueron derivando inevitablemente desde el antiguo tribunal, varias veces centenario y depositario de la legitimidad real, hasta el nuevo gobierno colegiado fruto del Cabildo de 1810.

Pero así como destinamos un espacio a trazar el perfil biográfico de los miembros de la Junta convendría, también, precisar quiénes eran esos tenaces, aunque infortunados, defensores del rey y del sistema de la Monarquía Hispánica.

El tribunal de la Real Audiencia había sido creado en 1605, reinando la majestad de don Felipe III Nuestro Señor.<sup>795</sup> Su cédula de creación disponía:

*“En la Ciudad de Santiago de Chile resida otra nuestra Audiencia y Chancillería Real, con vn Presidente, Governador y Capitan General: quatro Oidores, que también sean Alcaldes de el Crimen: vn Fiscal: vn Alguazil mayor: vn*

---

<sup>795</sup> Ver ORREGO VICUÑA, Claudio, *Páginas de la Independencia Nacional*, Editorial del Pacífico, Santiago de Chile, 1975, pp. 17-47.

<sup>796</sup> El más completo estudio disponible sobre la Audiencia de Chile es el publicado en formato CD Rom, por el doctor Javier Barrientos Grandón, ver BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile. La institución y sus hombres 1605-1817*, Fundación Histórica Tavera. Madrid, 2000, CD-Rom, Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica.

*Teniente de Gran Chanciller, y los demás Ministros y Oficiales necesarios, y tenga por distrito todo el dicho Reyno de Chile, con las Ciudades, Villas, Lugares y tierras, que se incluyen en el gobierno de aquellas Provincias, assi lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que se reduxere, poblare y pacificare dentro y fuera del Estrecho de Magallanes, y la tierra adentro, hasta la Provincia de Cuyo, inclusivé. Y mandamos que, el dicho Presidente Governador y Capitan general gobierne y administre la governacion dél en todo y por todo, y la dicha Audiencia, ni otro Ministro alguno, no se entrometa en ello, si no fuere nuestro Virrey del Perú, en los casos, que conforme á las leyes deste libro, y ordenes nuestras se le permite, y el dicho Presidente no intervenga en las materias de justicia, y dexé á los Oidores, que provean en ellas libremente, y todos firmen lo que proveyeren, sentenciaren o despacharen.”<sup>797</sup>*

Este tribunal era el heredero de esa efímera y desgraciada Audiencia Gobernadora que creó en Concepción el Rey Prudente, don Felipe II en el siglo XVI.<sup>798</sup>

La Audiencia de Santiago fue inaugurada efectivamente el 8 de septiembre de 1609, siendo Gobernador y Capitán General don Alonso García Ramón.

El edificio que cobijó al tribunal existe todavía y se sitúa, orgulloso, al costado Norte de la Plaza de Armas de la ciudad, entre el del ayuntamiento y el solar del viejo palacio de los Presidentes, ocupado hoy por el Correo Central. De doble planta, en su nivel inferior cobijó a la Tesorería General y Cajas Reales. También

---

<sup>797</sup> Ver RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE INDIAS, Libro II, Título XV, Ley XII.

<sup>798</sup> Ver ANDRADES RIVAS, Eduardo, “Felipe II y las instituciones jurídicas en el reino de Chile”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, tomo I, N° 22, 2010, pp. 391-416.

tenía una hermosa capilla neoclásica. En el segundo piso se ubicaban las salas del tribunal, Antesala, Sala del Crimen, Civil, del Real Acuerdo y Apelación. Un corredor que nacía en la zona posterior del patio central unía el edificio al palacio de los Presidentes, por lo que cuando la Audiencia se unía al Presidente no era necesario que se transitara por la Plaza de Armas.<sup>799</sup>

Como hemos indicado, la Audiencia representaba en el reino a la persona del monarca. Su sello era el sello real, digno de la mayor de las consideraciones y ceremonial. Los oidores de la Audiencia solo se encontraban bajo la precedencia protocolar del Gobernador y Capitán General que era, igualmente, su Presidente.

Les correspondía el control y fiscalización sobre la administración y los altos magistrados, a los que debía residenciar.

Como tribunal de justicia ejercía la plena potestad jurisdiccional en lo criminal y las sentencias de los pleitos civiles, pudiendo teóricamente ser conocidas por el Consejo de Indias, en la práctica, también terminaban en sus estrados. Aunque la creación del Tribunal del Consulado (1795) y el Tribunal de Minería (1802), la despojaron de su competencia en materias mercantiles y mineras, mantuvo plenas facultades en las demás cuestiones.

Los oidores que la componían estaban regidos por exigentes y rigurosas normas que les obligaban, también en teoría, a permanecer aislados de la sociedad en la que vivían, sin poder mantener ni siquiera vínculos sociales con el resto de la población. En principio no podían contraer matrimonio con mujeres oriundas del

---

<sup>799</sup> Ver VALENZUELA SOLÍS DE OVANDO, Carlos, *La construcción en Chile, cuatro siglos de historia*, 2ª edición, Ediciones Andújar, Santiago de Chile, 1996, p. 271 s.

reino. Y sus hijos tampoco.<sup>800</sup> Tampoco podían mandar a pedir licencia para excusarse de la prohibición anterior al Consejo de Indias,<sup>801</sup> ni ser padrinos ni ahijados de matrimonio respecto de americanos.<sup>802</sup> Ni podían adquirir tierras en el reino.<sup>803</sup> Se buscaba, obviamente, evitar los lazos personales que lesionaran la

---

<sup>800</sup> “Ley LXXXII: *Que ningún virrey, Presidente, Oidor, Alcalde del Crimen, ni Fiscal, ni sus hijos, o hijas, se casen en sus distritos, pena de perder los oficios: D. Felipe II en Madrid a 10 de Febrero de 1575-D. Felipe III en Élvras a 17 de Marzo de 1619. Por los inconvenientes que se han reconocido, y siguen de casarse los Ministros que nos sirven en las Indias, y sus hijos en ellas; y porque conviene a la buena administración de nuestra justicia, y lo demás tocante a sus oficios, que estén libres de parientes y deudos en aquellas partes, para que sin afición hagan y exerzan lo que es a su cargo, y despachen y determinen con toda entereza los negocios de que conocieren, y no haya ocasión, ni necesidad de usar las partes de recusaciones, ni otros medios, para que se hayan de abstener del conocimiento: Prohibimos y defendemos que sin nuestra licencia particular, como en estos nuestros Reynos se hace, los Vireyes, Presidentes y Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales de nuestras Audiencias de las Indias, se puedan casar, ni casen en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos, e hijas durante el tiempo que los padres nos sirven en los dichos cargos, pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas, y desde luego las declaramos por tales, para las proveer en otras personas que fuere nuestra voluntad.” Ver RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS, Libro II, Título XVI, Ley LXXXII.*

<sup>801</sup> “Ley LXXXV: *Que no se admita memorial en el Consejo sobre pedir licencia para casarse los Ministros, ni sus hijos en sus distritos: D. Felipe III en Élvras a 12 de mayo de 1619. Y D. Felipe III en esta Recopilación. En nuestro Consejo de Indias no se admita memorial, ni petición a los Ministros, ni a los demás comprendidos en la prohibición de casarse en sus distritos, sobre pedir licencia para esto, sin executar antes las penas impuestas, y queda absolutamente prohibido el dar semejantes licencias para casarselos dichos Ministros, ni sus hijos, conforme a lo proveído.”* Ver RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS, Libro II, Título XVI, Ley LXXXV. El tenor categórico de la Ley demuestra, precisamente lo contrario, la existencia de estas solicitudes y licencias se volvió cosa común especialmente en tiempos de los borbones.

<sup>802</sup> “Ley XXXXVIII: *Que los Presidentes, Oidores, Alcaldes y Fiscales no sean padrinos de matrimonio, ni baptismos, ni los vecinos lo sean suyos, y los Ministros lo puedan ser unos de otros: Don Felipe III en Madrid a 20 de Octubre de 1627. Allí a 20 de Febrero de 1628. Mandamos que los Presidentes, Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales, en ningún tiempo, y por ningún caso puedan ser, ni sean padrinos de matrimonios, ni baptismos de ningunas personas de sus distritos y jurisdicciones, en cuyas causas y pleytos fueren, o pudieren ser Jueces, conforme a derecho y leyes de estos nuestros Reynos de Castilla, y que estos tales tampoco lo puedan ser en matrimonios y baptismos de Presidentes, Oidores, Alcaldes y Fiscales, ni de sus hijos i pero bien permitimos, que los dichos ministros sean padrinos de matrimonios unos de otros, y de sus deudos y parientes, en cuyos pleytos y causas están prohibidos de ser Jueces, y de los baptismos de sus hijos, y así se guarde y cumpla inviolablemente sin contravenir en ninguna forma, porque de lo contrario nos tendremos por deservido, y se les hará cargo en las visitas y residencias y serán castigados con rigor de derecho.”* Ver RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS, Libro II, Título XVI, Ley XXXXVIII.

<sup>803</sup> “Ley LV: *Que los Oidores, Alcaldes y Fiscales no tengan casas, chacras, estancias, huertas, ni tierras: El Emperador D. Carlos y la Reyna de Bohemia Gobernadora en Valladolid a 2 de Mayo de 1550. D. Felipe II allí a 9 de Mayo de 1505. Mandamos que los Oidores, Alcaldes y Fiscales en ningún caso, ni en manera alguna puedan tener ni tengan casas propias para su vivienda, ni para alquilar, ni chacras, ni estancias, ni tierras, ni huertas, ni labren casas, ni tiendas en las Ciudades donde residieren, ni fuera de ellas, ni en otra parte en todo el distrito de la Audiencia, en su cabeza; ni en las otras personas directa, o indirectamente, so las penas en que está dispuesto, que incurran*

imparcialidad de estos jueces supremos mediante un catálogo de prohibiciones sumamente minucioso y exigente que, huelga decirlo, fue cayendo en desuso con el curso de los años.<sup>804</sup>

La imposición de estas normas fue siempre dificultosa por la natural tendencia de los jueces a relacionarse con las familias principales de la ciudad. Desde el caso del “*oidor casamentero*”<sup>805</sup> hasta fines del siglo XVIII, los miembros del Real Acuerdo recurrían a los más complicados arbitrios para eludir las regulaciones que hemos referido. Por ello, la observancia de estas normas no era a inicios del siglo XIX lo que la Corona habría deseado. En tal sentido, como vemos enseguida, la mayoría de los oidores no solo eran naturales de Indias y de Chile, sino que mantenían vínculos muy cercanos con elementos superiores de la sociedad chilena. Ellos mismos y sus hijos estaban casados con mujeres pertenecientes a las principales familias del reino.

El tribunal estaba protocolarmente encabezado por el Gobernador que, como sabemos, era también el Presidente de la Audiencia, aunque hasta 1776 la dirección efectiva del tribunal radicaba en el oidor decano.

---

*los que trataren, o contrataren, o tuvieren otras granjerías.”* Ver RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS, Libro II, Título XVI, Ley LV.

<sup>804</sup> Otras normas prohibían a los oidores asistir libremente a Misa junto a los demás vecinos de la ciudad (Rec. Leyes de Indias, Libro II, Título XVI, Ley L); ser acompañados en público por personas que mantuvieron juicios pendientes ante la Audiencia, como tampoco sus mujeres (Rec. Leyes de Indias, Libro II, Título XVI, Ley LIII) y; cultivar trigo o maíz (Rec. Leyes de Indias, Libro II, Título XVI, Ley LVII); Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*Reformismo borbónico periférico y élites locales. La Instrucción de regentes y sus antecedentes en Chile*”, en *Revista de Estudios histórico jurídicos*, volumen XXIX, 2017, pp. 213-235.

<sup>805</sup> Se trata de la singular historia familiar de don Pedro Álvarez de Solórzano, oidor en Chile desde 1613 a 1618, quien urdió las más sofisticadas e intrincadas maniobras para prometerse en matrimonio con dos mujeres distintas a la vez, al tiempo que negociaba igualmente las nupcias de sus hijas. Ver VALENZUELA SOLÍS DE OVANDO, Carlos, *Tradiciones coloniales*, 2º edición, Editorial Andújar, Santiago de Chile, 1995, pp. 47-57.

Las reformas borbónicas, especialmente bajo el reinado de Carlos III, tendieron, sin embargo, a separar la administración de la justicia, por lo que desde la introducción de la Instrucción de Regentes del citado año 1776, la dirección efectiva del Real Acuerdo recayó en el Regente.<sup>806</sup> El primer regente de la Audiencia chilena fue don Tomás Antonio Álvarez de Acevedo y Robles. Este talentoso y notable funcionario restableció el respeto de las leyes que regían al tribunal, haciendo lo posible por eliminar los lazos y vínculos personales entre los oidores y los líderes de la sociedad santiaguina, mediante el expediente de trasladarlos a Lima o admitir su jubilación. Con ello elevó nuevamente el prestigio y autoridad del tribunal.<sup>807</sup>

A los sucesivos regentes, partiendo por el mismo Álvarez de Acevedo y hasta don Juan Rodríguez Ballesteros, correspondió ejercer la gobernación interina del reino en numerosas oportunidades.

Junto al regente se encontraban 4 oidores, de los cuales el más antiguo era reconocido como oidor decano.

A ellos se sumaba, en funciones de persecución criminal y de dictamen, el Fiscal.<sup>808</sup>

El tribunal tenía su sede en el señorial edificio proyectado y edificado por Goycolea.<sup>809</sup>

---

<sup>806</sup> INSTRUCCION DE LO QUE DEBEN OBSERVAR LOS REGENTES DE LAS REALES AUDIENCIAS DE AMÉRICA: SUS FUNCIONES, REGALIAS, CÓMO SE HAN DE HABER CON LOS VIRREYES, Y PRESIDENTES, Y ESTOS CON AQUELLOS, Madrid, 1776, 21 pp.

<sup>807</sup> Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*Reformismo borbónico*”, Op. Cit., pp. 213-235.

<sup>808</sup> En 1776, la misma Instrucción de Regentes agregó un segundo fiscal.

<sup>809</sup> Se encuentra emplazado en el costado norte de la Plaza de Armas de Santiago de Chile. Se sitúa entre el palacio consistorial del Cabildo, hoy municipio de Santiago y el Palacio de los Presidentes o Gobernadores, hoy Correo Central de Santiago. Se encontraba unido a este último por un corredor interno que facilitaba la comunicación entre el Real Acuerdo y el Presidente. Es un palacio de dos plantas con un patio central, de estilo neoclásico italiano con un torreón en su frontis. Construcción austera y de líneas sobrias, en su planta baja funcionaban las Cajas Reales y en la Planta noble el

Tras el mandato de don Tomás Álvarez de Acevedo, poco a poco, las redes sociales de la élite santiaguina volvieron pacientemente a cooptar a los integrantes de la Audiencia. La Corona toleró esta conducta, debido en parte a la escasa conflictividad del reino, a su poca relevancia para las finanzas del Imperio y a su ubicación en la extrema periferia de la Monarquía Universal.<sup>810</sup>

Así las cosas los integrantes del Real Acuerdo en 1810 eran:

A) REGENTE: DON JUAN RODRÍGUEZ BALLESTEROS:

El regente Rodríguez, que fue también gobernador interino del reino, había nacido en Alcalá de Guadaíra, Andalucía en 1738. Era hijo don Antonio Rodríguez Ballesteros quien fuera Fiscal interino de la Audiencia de Chile y de doña Ana Rodríguez Muñoz. Casó con doña María Antonia Taforó.

Estudió cánones en Granada y derecho civil en Sevilla. Recibió su título de abogado de la Real Audiencia de Sevilla en 1759.

Fue nombrado miembro de la Audiencia el 4 de mayo de 1786 y entró a desempeñar su cargo en 1787. Más tarde, en 1795 fue promovido a la Audiencia de Lima y volvió a Santiago, esta vez como Regente de la Audiencia de Chile el 12 de diciembre de 1806, para tomar posesión de su cargo a inicios de 1807.

Fue Gobernador interino de Chile del 11 de febrero al 23 de abril de 1808, tras el fallecimiento del Presidente Muñoz de Guzmán.

---

Tribunal de la Real Audiencia. Fue obra del arquitecto don Juan José de Goycolea y Zañartu, discípulo de Toesca que inició las obras del Palacio en 1804. Sin embargo la construcción se detuvo durante algún tiempo debido a la estrechez de la Real Hacienda durante la guerra con Inglaterra. Finalmente, en tiempos de don Luis Muñoz de Guzmán fue inaugurado por el propio gobernador y los oidores. Ver sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-94192.html> (14-02-2017).

<sup>810</sup> Ver INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*Reformismo borbónico*”, Op. Cit., p. 232 s.



Gran defensor de la causa fidelista hizo lo posible para entenderse con el Gobernador García Carrasco, a quien, finalmente, terminó por rogarle que renunciara.

Luego del pronunciamiento de Figueroa, con fecha 24 de abril de 1811, la Junta de Gobierno, presidida en esa época por don Fernando Márquez de la Plata, lo separó de su cargo de Regente. Aun cuando se le exoneró de sus funciones, no se le permitió abandonar el país, pues los miembros de la Junta temían que pudiera influir en la voluntad del Virrey don Fernando de Abascal en enviar una expedición armada a Chile. Por ello se lo relegó a Melipilla, con una modesta pensión de 150 pesos mensuales.

Trasladado finalmente a Lima, el Rey lo nombró Consejero de Indias, pero no alcanzó a tomar posesión de su cargo pues falleció en dicha ciudad, el 18 de febrero de 1818.<sup>811</sup>

B) OIDOR DECANO DON JOSÉ DE SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ DE LOBATÓN:

Don José de Santiago-Concha era español chileno, nacido en Santiago en 1760. Fue hijo de don Melchor de Santiago-Concha y Errazquin, limeño de origen y oidor de la Audiencia de Chile y de doña María Constanza Jiménez de Lobatón y Costilla, rioplatense.

Estudió en el Seminario de Santo Toribio de Mogrovejo de Lima, en la Universidad de San Marcos de la misma ciudad y recibió el título de abogado en 1784.

En 1794 fue nombrado oidor de la Audiencia de Chile.<sup>812</sup> En su carácter de tal fue director de la Academia Carolina de Leyes reales y Práctica forense, creada en 1778, y en la que se formaba a los abogados en derecho español vigente, derecho indiano y práctica judicial.<sup>813</sup>

Le correspondió ser Gobernador interino, por mandato de la misma Real Audiencia, tras la partida del Presidente titular don Joaquín del Pino en 1795, con destino a Charcas.

Contrajo matrimonio, en virtud de cédula de autorización real de Aranjuez de febrero de 1797, con doña María Josefa de la Cerda y Santiago-Concha, su sobrina carnal el 13 de junio del mismo año. Dos de sus siete hijos siguieron la carrera judicial llegando a la Corte Suprema, ya bajo la república.<sup>814</sup>

Nuevamente tomó el cargo de Gobernador interino entre el 8 de abril y el 31 de diciembre de 1801, hasta la toma de posesión del cargo titular por don Luis Muñoz de Guzmán.

Al momento de la muerte del citado gobernador don José de Santiago-Concha servía el cargo de oidor decano. Tenaz defensor de los derechos del Rey, años más tarde fue electo como diputado chileno a la Junta Central por la villa de Santa Cruz de Triana (Rancagua).

---

<sup>811</sup> Ver BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile. La institución y sus hombres 1605-1817*, Fundación Histórica Tavera. Madrid, 2000, CD-Rom, Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica, p. 1274.

<sup>812</sup> Ver sitio web Blasones Hispanos, disponible en <http://www.blasoneshispanos.com/Heraldica/HeraldicaGentilicia/Armoriales/SS/Santiago-Concha.htm> (14-02-2018).

<sup>813</sup> Ver sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-93484.html> (12-12-2015).

<sup>814</sup> Ver BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile*, Op. Cit., p. 1380.

El día 24 de abril de 1811 fue separado de sus funciones por orden de la Junta de Gobierno. Tras la victoria fidelista en Rancagua de 1 y 2 de octubre de 1814, fue restituido en sus funciones, las que ejerció hasta la disolución definitiva de la Audiencia ocurrida un día después de la derrota realista en Chacabuco de 12 de febrero de 1817.

Durante su última etapa como oidor escribió un largo memorial al Rey dándole noticias sobre la revolución y detalles sobre su propio ostracismo.<sup>815</sup>

C) OIDOR DON JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ DE ALDUNATE Y GUERRERO:

Español chileno, nació en Santiago de Chile en 1754, hijo de don Domingo Martínez de Aldunate, quien fuera también oidor en Santiago y en Lima y de doña María Micaela Guerrero, natural de La Serena. Casó con doña Josefa Corail y Echenique, chilena.

Estudió derecho en la Universidad Real de San Felipe en Santiago de Chile, Licenciado y doctor en Teología y bachiller *utrumque ius*.

Don José Santiago, tuvo una larga carrera judicial antes de llegar a ser oidor titular de la Audiencia. En 1795 fue nombrado oidor supernumerario de la Audiencia de Santiago de Chile, en 1797 fue fiscal interino, en 1798 finalmente oidor de número.<sup>816</sup> De carácter altivo y enérgico fue de los más activos opositores al Cabildo

---

<sup>815</sup> Ver DE SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ LOBATÓN, José, “*Manifiesto documentado que hace don José de Santiago Concha Jiménez Lobatón, oidor decano de la Real Audiencia de Santiago de Chile, Rejente interino de ella, de su conducta política en la segunda revolución del reino por la victoria que obtuvieron el 12 de febrero de 1817 las armas de los invasores rebeldes de Buenos Aires contra las del Rei Nuestro Señor*”, en VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Op. Cit., pp. 1-70.

<sup>816</sup> ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia, “*Familia Local y política Imperial: La élite de Santiago de Chile en la Monarquía Española (Siglo XVIII)*”, en *Temas Americanistas*, N° 20, 2008, p. 88.

de Santiago, y luego a la Junta de Gobierno instalada el 18 de septiembre del año 1810.

Tras el fracaso del Pronunciamiento de Figueroa, con fecha 6 de abril de 1811 “*presentó su renuncia la plaza y pidió que se le permitiera retirarse a Lima, a lo que la junta gubernativa accedió*”.<sup>817</sup> El día 18 de abril abandonó la capital para embarcarse a Lima desde el puerto de Valparaíso.

Luego de la victoria fidelista en Rancagua, retornó al país para reasumir su cargo el 15 de marzo de 1815.

Disuelta la audiencia en 1817, volvió a Lima en donde fue nombrado oidor de la Audiencia virreinal, cargo que desempeñó hasta 1821.<sup>818</sup>

#### D) OIDOR DON MANUEL MARIANO DE IRIGOYEN DE LA QUINTANA:

Don Manuel Mariano era español bonaerense, fue hijo de don Ignacio de Irigoyen y Echenique, capitán de Milicias, español peninsular y de doña Francisca de la Quintana Riglos, bonaerense. Nació en Buenos Aires el 7 de septiembre de 1762. Casó con doña Paula Calderón Velasco.

Estudió en la Universidad de la Plata, recibiendo allí su grado de bachiller en Derecho. El título de abogado lo obtuvo en la Audiencia de Charcas. Tras una estancia en España, en que se le nombró oidor en Guadalajara, en 1800 fue nombrado por el Rey como oidor de la Audiencia de Chile. Tenemos copia de la orden emitida en su favor para que se le permitiera embarcar en el puerto de El Ferrol en un buque de guerra con destino a Montevideo, de 13 de marzo de 1801. Desde allí viajaría a Santiago de Chile.

---

<sup>817</sup> Ver Diario El Mercurio, edición del 29 de septiembre de 2010.

Luego de la ejecución de Figueroa, y siguiendo el ejemplo de José Santiago de Aldunate, con fecha 9 de abril de 1811 solicitó emigrar lo que la Junta aceptó, aunque luego dejó sin efecto la autorización. Finalmente pudo embarcarse en Valparaíso con destino a Lima el 20 de septiembre de 1811.<sup>819</sup>

No volvería a Chile como sus colegas. El 4 de abril de 1811 fue nombrado oidor de la Audiencia de Buenos Aires, pero no llegó a asumir. Trasladado a Lima se le nombró Alcalde del Crimen en 1817.

Falleció el 13 de marzo de 1819.<sup>820</sup>

#### E) OIDOR DON FÉLIX FRANCISCO DE BASSO Y BERRI

Nació en Málaga en 1765. Fue hijo de don Lorenzo Basso y de doña Ana Berry. Casó con doña María del Tránsito Riesco, chilena.

Estudió derecho en Granada y en Orihuela. Recibió el grado de doctor en Cánones por la Universidad de Orihuela en 1790. Y obtuvo el título de abogado ante la Audiencia y Chancillería Real de Granada en 1793.

En 1804 fue nombrado como oidor de la Audiencia de Chile, cargo que sirvió hasta el 9 de abril de 1811 en que debió renunciar como consecuencia de los hechos del 1º de abril.

Reasumió sus funciones en Santiago el 15 de marzo de 1815 y las ejerció hasta el 13 de febrero de 1817. Tras su destitución permaneció en el reino gracias a sus vinculaciones de familia, pues su mujer era chilena.

Falleció en Santiago de Chile, hacia 1825.

---

<sup>818</sup> Ver BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile*, Op. Cit., p. 89.

<sup>819</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit. p. 239.

<sup>820</sup> Ver BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile*, Op. Cit., p. 727.

F) FISCAL DON JOSÉ ANTONIO MOXÓ Y DE FRANCOLI, II BARÓN DE JURAS REALES.

Don José Antonio, II Barón de Juras Reales, nació en 1751 en Cervera, Cataluña. Fue hijo de don Mariano Francisco de Moxó y Marañoso, I Barón de Juras Reales y de doña María Teresa de Fráncoli y Sabatell. Casó con doña María Bárbara López Fuertes Piquer, natural de Gudar, Teruel.

Padre de 6 hijos, su primogénito y sucesor en el título, don Luis Moxó de Fráncoli, llegó a ser nombrado también Fiscal de la Audiencia de Santiago de Chile.

Estudió artes y leyes en la Universidad de Cervera y obtuvo su grado de doctor en Derecho el 26 de octubre de 1772. Desempeñó la docencia en la misma universidad.

En 1803 fue nombrado como Fiscal de la Real Audiencia chilena.

Lo recordamos por su cambiante pero decisiva intervención en la asunción del poder por parte del brigadier don Francisco Antonio García Carrasco. A su muerte el Consejo de Regencia nombraría como su sucesor a su hijo don Luis de Moxó, III Barón de Juras Reales, pero no llegaría a asumir debido a la negativa de la Junta Gubernativa a aceptar su viaje a Chile.

Falleció en Santiago de Chile el 4 de abril de 1810.<sup>821</sup>

G) FISCAL INTERINO EN 1810, DON JOSÉ TEODORO SÁNCHEZ DE LORIA:

Don José Teodoro Sánchez de Loria, nacido en 1753 y muerto en Chile en 1813. Se avecinda en Chile, en la ciudad de San Felipe en 1761. Fue abogado, Rector

---

<sup>821</sup> *Ibidem*, p. 991.

de la Universidad de San Felipe y Fiscal interino de la Real Audiencia de Chile, alcalde de Santiago, maestro de campo, entre otros cargos. Contrae matrimonio en 1795 con doña Tadea Bravo de Naveda y Vivar.<sup>822</sup> El mismo fiscal tuvo un pequeño pero importante papel en el día de la celebración de la Asamblea o Cabildo Abierto de 18 de septiembre. Sostiene Argomedo que *“mientras estaban celebrando el cabildo abierto, el agente fiscal Sánchez andaba dando vuelta por la plaza i decía: ‘no habrá junta, i si la hai, es nula. Yo digo de nulidad contra ella.’”*<sup>823</sup>

Tal y como hemos destacado antes, la Audiencia de Chile tuvo siempre mayoría de oidores americanos e incluso, bajo la restauración del orden indiano en el periodo 1814-1817, la mayoría fue chilena.

Examinemos a continuación la constante, pero tirante relación de la Junta con la Audiencia.

El primer contacto oficial entre ambos órganos tuvo lugar el día 19 de septiembre de 1810, fecha en que la Junta remitió al Real Acuerdo un oficio fechado el día anterior, por el que le comunicaba su instalación y requería el inmediato reconocimiento y acatamiento del tribunal.<sup>824</sup>

En una actitud típicamente forense la Audiencia ganó tiempo, solicitando en un comunicado a la Junta, igualmente fechado el 18, que se le remitiera el texto del

<sup>822</sup> Ver Sitio Web *Centro Nuevo*, disponible en <http://centronuevo.cl/historia/> (07-11-2016).

<sup>823</sup> Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 158.

<sup>824</sup> *“La aclamación general del pueblo noble y diputados de las corporaciones que convocaron con objeto de consultar los mejores medios para fijar la tranquilidad pública, acaba de acordar como el único y más necesario la instalación de la Junta Provisional que en nombre del señor don Fernando Séptimo gobierne este reino, y ha resuelto que todos los Tribunales, y cuerpos concurren por sí, o por diputaciones que lo representen, a prestar mañana a las doce del día obediencia.*

*Siendo Vuestra Señoría uno de ellos, se le queda esperando para tan solemne acto.*

*Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.*

*Sala del Real Consulado. Santiago y septiembre diez y ocho de mil ochocientos diez.*

acta de constitución del nuevo gobierno,<sup>825</sup> cosa que este último hizo de inmediato y con un tono terminante que dejaba traslucir cierta impaciencia de la nueva autoridad por lograr el acatamiento de los oidores.<sup>826</sup>

Pero los oidores no estaban dispuestos, sin más, a reconocer a una autoridad de cuya legalidad tanto habían reclamado antes de su creación, por lo que contestaron con un nuevo oficio en donde cuestionaban la legitimidad de lo obrado el día 18, en conformidad a las normas legales vigentes. En el oficio los oidores declaraban:

*“Muy ilustre señor Presidente:*

*Es tan privativo de la Majestad la facultad y poder de constituir jueces en la tierra que juzguen en su lugar según fuero y derecho, el de hacer ley o fuero nuevo y mudar el antiguo, si atiende que es en beneficio de los pueblos, que nadie puede*

---

*El Conde de la Conquista, Señores Regentes y Oidores de esta Real Audiencia.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 114 s.

<sup>825</sup> *“Muy Ilustre Señor Presidente: Para contestar al oficio de V. S. que acaba de recibir este Tribunal, necesita tener a la vista la Acta en testimonio de instalación de la Junta Provisional para que con instrucción de sus facultades y objetos a que se extiende, proceder con más conocimiento en materia tan sagrada.*

*Dios guarde a V.S. muchos años.*

*Santiago y septiembre diez y ocho de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago de Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Muy ilustre señor Presidente Gobernador y Capitán General interino del reino, Conde de la Conquista.”* Nótese cómo el Real Acuerdo se abstuvo de reconocer al Conde de la Conquista como “Presidente perpetuo de la Junta”, sino que lo continuó llamando con sus títulos legales de Presidente, Gobernador y Capitán General interino. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 115.

<sup>826</sup> *“Concurriendo V. S. a este Palacio, en la hora que se tiene prefijada, se le leerá a V. S. previamente la Acta de la instalación de la Junta Provisional Gubernativa; para que impuesto de su contenido le preste su reconocimiento.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Santiago, dieciocho de septiembre de mil ochocientos diez.*

*El Conde de la Conquista.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 115.



*ponerlo en duda sin ofender una de sus más sagradas regalías como atributo inherente al señorío que tiene en la tierra.*

*Este es dogma en nuestros sabios y antiguos códigos, y sólo por privilegio, o costumbre ganada con su consentimiento puede algún pueblo o particular poner en ejercicio esta facultad.*

En estos párrafos iniciales los oidores desarrollan la conocida idea de que solo al monarca cabe disponer de las leyes y normas que rigen el gobierno y que al pueblo no le cabe intervención salvo delegación expresa. Es una pequeña pero muy evidente síntesis del lenguaje del absolutismo que se había impuesto desde las reformas borbónicas del siglo anterior.

*La unidad del Poder Ejecutivo en un solo individuo ha sido siempre la imagen del Gobierno monárquico, como el alma del cuerpo político, y aunque el Rey constituye en sus reinos cuerpos coligados, disputándoles parte de su soberano poder, ha sido siempre buscando el centro de unidad en una sola persona con más plenitud de facultad.*

*El Supremo Consejo de Regencia aunque coligado, supone al Rey vivo, y esta Suprema Autoridad análoga a nuestra actual constitución, y reconocida por la nación y este reino se halla establecida en nuestros códigos, cuya observancia han jurado los mismos reyes, como su cabeza, guiarse por él, caminar de acuerdo para obedecerle, amparar, guardar y acrecentar el reino.*

Enseguida los oidores recordaban al Conde de Toro, hábilmente, que la unidad de mando en la Monarquía no admitía la creación de entidades colegiadas que

ocuparan el lugar del soberano, salvo especial autorización real. Esta autoridad del Rey era ejercida válida y legítimamente por el Consejo de Regencia.

*V. S. como Presidente y Capitán General, Superintendente, Subdelegado e Intendente de Provincia, ha jurado a presencia de un crucifijo y de los Santos Evangelios, la observancia de las Leyes, guardar los fueros y costumbres y privilegios del reino y las Ordenanzas de esta Real Audiencia.*

*¿Cómo podrá V. S. departir su poder y dividirlo, consintiendo muchos colegas y conjuces para la administración y ejercicio del que ha depositado el Soberano en un solo individuo?*

En un incómodo apartado, el Real Acuerdo recordó a don Mateo el juramento que prestó al ser reconocido como Gobernador Interino, de respetar las leyes, fueros y costumbres vigentes. Y teniendo tal juramento presente se preguntaba cómo podía entonces el gobernante compartir su poder con otras autoridades, siendo que solo a él cabía ejercerlo.

*¿Será conforme a las Ordenanzas de este Tribunal que muchos lo manden y presidan?*

*Reconocido el Supremo Consejo de Regencia como depositario del poder de la majestad, no sólo por V. S. y este Real Acuerdo, sino por todas las Corporaciones de esta capital, ofreciendo obedecer y cumplir sus órdenes ¿cómo con noticia comunicada por uno de los ministros de la monarquía a este Real Acuerdo de estar provisto en la persona del señor don Francisco Xavier Elío el cargo de Presidente y Capitán General, consiente V. S. en que a éste y a sus sucesores se les despoje de su poder y facultad? ¿Se ha devuelto a los pueblos el poder de la soberanía, o goza esta*

*capital de algún fuero antiguo, o privilegio, o ganado alguno nuevo para alterar moderar, o ampliar los primeros cargos administratorios? [sic]*

En lo medular de su oficio el tribunal dejaba en claro que era irregular e ilegítimo que, habiendo sido reconocido el Consejo de Regencia por todas las corporaciones del reino, incluyendo al Gobernador y a la Audiencia, y en conocimiento de la designación que el Consejo había hecho del cargo de Gobernador en don Francisco Javier Elío, el Conde hubiera consentido en una decisión que significaba desconocer el nombramiento válidamente efectuado. Era, ciertamente, la demostración más clara del proceder incoherente del Conde de la Conquista, al haber consentido en una reforma política que violaba sus mismos compromisos anteriores.

*¿Nos oprimen las angustias y aflicciones que a nuestros hermanos y compatriotas de la Península o luchamos con el poderoso enemigo que ellos tienen dentro de su casa?*

*¿Debemos añadirles mayor aflicción a la que padecen, con la noticia de estas alteraciones y novedades?*

*Si el motivo es el divisarse algunos buques en la costa ¿no nos aseguró el Secretario de V. S. a su presencia y del ilustre Ayuntamiento que estaba averiguado que eran balleneros?*

*Y aun cuando fueran enemigos, ¿podrá esta fuerza intimidar la capital?*

*Señor, se penetran de dolor los ánimos de unos ministros del Rey, no por sus humillaciones y abatimientos, no porque muchos los manden y presidan, no por la desconfianza de perder sus plazas, sino por los indecibles males que prevén con este nuevo sistema.*

*Si V. S., depositario de la fuerza lo sostiene, tendrá que postrarse este Tribunal por medio de una diputación, haciendo a V. S. de nuevo responsable a Dios y al Rey, en la inteligencia que, diputados por su Majestad a sólo administrar justicia; a los pueblos de este reino, a fin de que no carezcan de este consuelo, y de sus jueces naturales se ceñirán a sólo este ramo, sin intervenir de modo alguno en materia gubernativa en la que se les tendrá por inhibidos y excusados hasta las resultas de su Majestad, a quien dan cuenta esperando la última resolución de V. S.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Santiago, diecinueve de septiembre de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago de Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.- Doctor José Teodoro Sánchez.*

*Muy ilustre señor Presidente Gobernador y Capitán General Conde de la Conquista.*<sup>827</sup>

Finalizaban cuestionando la necesidad de la instalación de la Junta negando que existiese un peligro efectivo que amenazase al reino o sus habitantes y advertían al Conde de las consecuencias de su decisión. Ofrecían reconocer a la nueva autoridad mediante diputados y con expreso compromiso de no intervenir más que en sus funciones, salvando la determinación del Rey (o Consejo de Regencia) en definitiva.

---

<sup>827</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 115-117.

La respuesta del Real Acuerdo no satisfizo al gobierno, que sin contestar ninguna de las argumentaciones formuladas, ordenó terminantemente al tribunal que prestase el reconocimiento en cuerpo y con la asistencia de todos sus miembros.<sup>828</sup>

Ante tal *dictak* no pudo el tribunal continuar con su defensa y debió concurrir en pleno a la Casa del Conde de la Conquista a cumplir con lo que se le imponía.<sup>829</sup> Pero no estaban dispuestos a pasar por sobre sus conciencias y por sobre las leyes, por lo cual, en un último gesto de resistencia, al prestar su juramento lo hicieron bajo protesta, pues de esa manera cumplían con su deber como jueces de respetar las leyes indianas en vigencia y de aceptar, como un *fait accompli*, la autoridad de la Junta.

---

<sup>828</sup> “Cuanto V. S. expone, en oficio de hoy a que contesto, todo lo tuvo presente la Presidencia antes de decidirse a la convocación del Congreso del día de ayer e instalación de la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa; ella está resuelta a hacerse reconocer en la hora y día prefijado;

*Sentirá infinito que concluido ya el expediente y afianzada ya la materia, aun de V. S. lugar a novedades que la obliguen a tomar providencias serias, y ejecutivas, especialmente en circunstancias que constando a V. S. la aclamación universal del pueblo, que ha constituido majestuosa y uniformemente este respetable cuerpo, insista todavía en sembrar con sus oficios el germen de las desavenencias, conducta por cierto muy ajena de un Tribunal del Rey, y que en fuerza de sus obligaciones debe aspirar a la unión y a la concordia.*

*Ambas cosas se logran si V. S. personalmente concurre a prestar el reconocimiento debido; pues aunque en el oficio del dieciocho se permitió hacerlo por diputados, las circunstancias delicadas en que V. S. mismo ha puesto este negocio, exigen asista todo el Tribunal con el agente que suscribe haciendo de Fiscal interino.*

*Queda, pues, con lo expuesto, la materia acabada y podrá V. S. dar cuenta a su Majestad a la mayor brevedad que es todo cuanto se ha propuesto hacer la Junta Gubernativa.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Santiago, diez y nueve de septiembre de mil ochocientos diez.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 117.

<sup>829</sup> “En la ciudad de Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de septiembre de mil ochocientos diez años: habiendo ocurrido el Tribunal de la Real Audiencia al Palacio, casa y morada del Excelentísimo señor Presidente de la Junta don Mateo de Toro, Conde de la Conquista, a efecto de prestar el juramento de obediencia a la Excelentísima Junta Gubernativa, instalada para conservar estos dominios al señor don Fernando Séptimo, y seguridad del reino, lo hicieron puestas las manos sobre los Santos Evangelios, prometieron respetar y obedecer a la dicha Excelentísima Junta Gubernativa. Y lo firmaron de que certifico bajo de las protestas que tienen hechas en sus oficios.

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago de Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri- Como Fiscal, Doctor José Teodoro Sánchez.- Agustín Díaz, Escribano de Gobierno y de la Junta.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 118 s.

Mientras tenía lugar este pulso entre ambos órganos, la Junta enviaba una circular a las provincias para que nombrasen un diputado a fin de que las representara en el gobierno del reino.<sup>830</sup>

Para irritar aún más al Real Acuerdo, la Junta le remitió un impertinente oficio sobre la subrogación del cargo de Fiscal, a cargo, en el momento, del interino don José Teodoro Sánchez, quien, como sabemos, había proclamado públicamente la nulidad de la Junta, el mismo 18 de septiembre. El oficio era otra provocación directa a los oidores, que, según Argomedo, buscaba humillar a los miembros del tribunal: *“En viendo los oidores las firmas de los de la Junta i que el oficio empieza ‘ordenamos y mandamos’, se mueren de cólera; i para darles este mal rato, se ha hecho así.”*<sup>831</sup>

Pero, por otra parte, los vocales del gobierno no aceptaron la reserva de los oidores, la que, con fecha 24 de septiembre, exigieron retirar,<sup>832</sup> por lo que se

<sup>830</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 119.

<sup>831</sup> El texto del oficio es el siguiente: *“Ordenamos i mandamos que en todos los casos de vacante de fiscal supla por él i haga su oficio durante la vacante, el oidor más moderno de la audiencia donde sucediese, habiendo en ella suficiente número de jueces para la expedición i despacho de los negocios fiscales i de parte, de suerte que el oidor no haga falta en ellos. Este es el espreso tenor de la lei 29, tít. 16, lib. 2.º de Indias. Cuánto no fue el dolor de US. cuando vió quebrantada i menospreciada esta soberana disposicion en el anterior Gobierno del señor don Francisco Antonio Carrasco, en que sin embargo de las representaciones que hizo US. se mandó continuar despachando la fiscalía a los ajentes. No tuvo otro consuelo la amargura de US. que elevar sus quejas al trono, esperando de allí el cumplimiento de una lei tan terminante. Pero hoy que vive US. bajo un Gobierno justo i celoso, ya debe contar con el remedio de estos males. Mande, pues, US. que en el día se encargue del despacho de la fiscalía al oidor ménos antiguo, a cuyo efecto hará separar de él a los ajentes.- Dios guarde a US. muchos años. Santiago, setiembre 20 de 1810.- El Conde de la Conquista.- Fernando Márquez de la Plata.- Ignacio de la Carrera.- Francisco Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.- SS. del Real Acuerdo.”* Ver ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos*, Op. Cit., p. 163 s.

<sup>832</sup> *“Creyó esta Junta el día diecinueve del corriente, cuando Usía pasó a prestar el debido juramento de su reconocimiento, y que, al oír leer la Acta de su instalación, quedase, convencido de la facultad, utilidad y necesidad de tan importante establecimiento, mucho más cuando observó que el Ministerio Fiscal (el más opuesto) manifestaba con palabras expresivas, que todo estaba muy en orden; pero como al tiempo de firmarse la diligencia pidiese Usía, que se estampase en ella, que todo se entendía bajo las protestas hechas en los oficios girados en el expediente del caso, tuvo a bien disimular entonces la Junta persuadiéndose que el aplauso general de todo el pueblo obligase a Usía a*

produjo un nuevo y áspero intercambio de oficios que culminaron con la capitulación de la Audiencia, la que incluso ofició a las demás corporaciones solicitando el reconocimiento de la nueva autoridad.<sup>833</sup>

---

*vencerse, y darle una satisfacción, que acreditase en todo el reino la unión pública de los magistrados, empeñados en la más justa de las causas.*

*Ha visto que, aun aquellos poquísimos inadvertidos que antes opinaban tristemente, procuran dar las pruebas más sinceras de su regocijo y obediencia.*

*Pero también repara que Usía sostiene firme un dictamen contrario en conversaciones particulares, y en los modos de manifestarse.*

*Basta una chispa para formar un incendio.*

*La Junta debe arrancar de raíz toda desavenencia escandalosa para pensar sólo en el desempeño de los nobles; fieles y justos fines encargados, por el voto general a su cuidado, y que juró cumplir.*

*Convino a Usía con la paz y unión siempre que Usía la acepte de un modo que todo el reino la entienda. Mas si Usía se niega a tan necesaria demostración, corra al momento la cortina y signifique Usía individualmente, cuál es la protesta para que pueda surtir su efecto; porque si ella abraza todas las cláusulas o expresiones de los oficios, y pareceres de Usía en el antedicho expediente, previene a Usía, la Junta, por última prueba de sus deseos de la concordia, que, en tal caso, se verá necesitada (aunque con dolor) a tomar por sí la satisfacción que Usía resiste darle.*

*Usía sabe que la primera obligación del magistrado es no permitir se profane su autoridad, y que esta obligación tanto más crece cuanto es mayor la dignidad que constituye.*

*Nuestro Señor guarde a u. s. muchos años. Santiago y septiembre veinticuatro de mil ochocientos diez.*

*Conde de la Conquista.- Fernando Márquez de la Plata.- Ignacio de la Carrera. Francisco Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.- José Gregorio Argomedo, Secretario.- José Gaspar Marín, Secretario. Señores Regente y oidores de la Real Audiencia. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 127 s. Hay que destacar que lo que la Junta denominaba “voto general”, no había sido más que los gritos de los pocos reunidos en la asambleas del 18 de septiembre.*

<sup>833</sup> *Excmo. Señor:*

*Instruida esta Real Audiencia del contexto del oficio de Vuestra Excelencia fecha de hoy, ha acordado extender la adjunta circular que acompaña, para que si es del agrado de Vuestra Excelencia, se sirva devolverla a efecto de que se copien las demás necesarias para su circulación, la cual se verificará, o por la secretaria de Vuestra Excelencia, o por la de esta Real Audiencia.*

*Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, y septiembre veinte y siete de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Excmo. señor y señores Vocales de la Excm. Junta Provisional Gubernativa del reino.*

*CIRCULAR.*

*La Real Audiencia de este reino ha considerado muy justo y arreglado el empeño con que se ha constituido la Excm. Junta Provisional Gubernativa recientemente establecida en esta capital para conservar estos dominios a nuestro amado Soberano el señor don Fernando Séptimo, o sus legítimos representantes, y tratar de su defensa de los enemigos que intenten invadirlos; y en este concepto espera que los Gobernadores y Subdelegados de las Ciudades y Partidos subalternos, se conformarán en tan interesante designio y coadyuvarán por su parte al expresado y loable de la misma Excelentísima junta, y de este Tribunal, procurando evitar toda división y disconformidad.*

*Santiago y septiembre veinte y siete de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 129 s.*

Un problema que podría resultar menor, aunque no se estimaba así en la época, terminó de enturbiar las relaciones entre ambos órganos. Fue la disputa por la precedencia protocolar entre los miembros de la Junta<sup>834</sup> y los oidores del Real Acuerdo.<sup>835</sup> Éste insistía en que el Presidente, siéndolo del tribunal, debería

<sup>834</sup> “La Junta Provisional Gubernativa de este reino manifiesta al público la siguiente instrucción que servirá de norma para el despacho y ceremonial que deba guardarse en los actos públicos.

*Primero: El Excmo. Presidente y demás señores vocales de la Junta se reunirán diariamente en el Palacio de la Plaza Mayor de esta ciudad desde las nueve hasta las doce del día, y en caso necesario practicarán lo mismo desde las seis a las ocho de la noche.*

*Segundo: Compondrán la Junta al menos cuatro vocales con el Presidente, bastando en caso de enfermedad o ausencia, tres para mejor conciliar la brevedad del despacho.*

*Tercero: En los asuntos de importancia y alto Gobierno será indispensable la concurrencia de todos los señores.*

*Cuarto: Las materias pertenecientes a Gobierno y Real Hacienda se girarán ante la Junta por sus respectivas oficinas.*

*Quinto: El Departamento de Gobierno, y Guerra en la Secretaría, correrá a cargo del doctor don Gaspar Marín, y el de Real Hacienda, al del doctor don José Gregorio Argomedo.*

*Sexto: En los negocios leves de urgente despacho, contestaciones dentro de la capital, y providencias de substanciación bastará la firma del Presidente autorizada por sus respectivos secretarios.*

*Séptimo: Las Armas harán a la Junta los honores que se dispensan a los Capitanes Generales de provincia guardándose con ella en las funciones de tabla, el ceremonial que se observa con los señores Virreyes y Presidentes.*

*Octavo: En conformidad de lo dispuesto en el anterior artículo toda la Junta en cualquiera acto público, o función de tabla presidirá a los Tribunales, y Corporaciones del reino sin excepción.*

*Noveno: Al Excmo. Señor Presidente en cualquier parte o situación que se halle se le dará el tratamiento y tributarán todos los honores acordados por la Junta.*

*Décimo: Los negocios de patronato se dirigirán a la Junta en los mismos términos que se practica con los señores Virreyes y Presidentes, sin perjuicio de la extensión a que conduzca la necesidad, o el sucesivo estado de la Península.*

*Undécimo: Todo vecino podrá dirigirse por escrito y de palabra a cualquiera de los señores vocales o a toda la Junta, comunicándole cuanto crea convenir a la necesidad, seguridad pública, y felicidad del Estado.*

*Santiago y octubre cinco de mil ochocientos diez.*

*José Gregorio de Argomedo, Secretario.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 136 s.*

<sup>835</sup> “Excmo. Señor:

*Queda prevenida esta Real Audiencia sobre la observancia que Vuestra Excelencia le insinúa de la Instrucción que se sirve acompañarla con oficio de cinco del corriente que acaba de recibir; y sin embargo de que supone que para la resolución de los artículos séptimo y octavo, Vuestra Excelencia habrá tenido presente las Leyes del Título 15, Libro 3º de Indias, como en la 51 se ordena que, en el Real Acuerdo se traten las dudas que puedan ocurrir en actos públicos, sobre ceremonias en que se comprende la de asientos, pudiendo haberla tocante al cumplimiento de la 30, en que se dispone que en actos públicos estando la Audiencia en forma de Tribunal no se sienta con los oidores ninguna persona, parece que respecto a haberse divulgado que, en los tales actos públicos y funciones de Tabla que se celebran en la ciudad de Buenos Aires preside a la Audiencia únicamente el Excmo. Jefe de aquella Junta, podía, si Vuestra Excelencia lo tuviese a bien practicar lo propio en esta capital y para obtemperar de algún modo las razones y fundamentos de la referida ley 30, disponer que los demás señores vocales, a excepción del señor don Fernando Márquez de la Plata*



comparecer junto a los oidores y por encima de los vocales. Mientras que aquellos sostenían que siendo el nuevo gobierno un órgano colegiado, todos sus miembros debían tener precedencia respecto de los integrantes del Tribunal.<sup>836</sup>

---

*que, lo tiene declarado por su Majestad, tuviesen el asiento de huéspedes, después del señor Sub-Decano como está resuelto por la Real Cédula para los señores Consejeros honorarios, según se verificó en la mañana que concurrió este Tribunal con Vuestra Excelencia a la prestación de su reconocimiento en la casa de su morada, resultando así que el cuerpo de Audiencia sea presidido en la forma que señalan las leyes.*

*Igualmente ha parecido a este Tribunal hacer presente a Vuestra Excelencia la prohibición que le imponen como sabe Vuestra Excelencia las leyes 22 y 26 del prenotado Título y libro, el artículo 69 de la Real Instrucción de Regentes y dos modernas Reales Ordenes de 4 de octubre de 1781, y de asistir a funciones que no sean de la Tabla, pues aunque ha concurrido a las misas de gracias acostumbradas de tiempo inmemorial para el reconocimiento de los señores Presidentes, instalación de Consejo representativo de nuestro monarca, y por algunos triunfos de nuestras armas, siendo nueva la función de Iglesia que se prepara por el establecimiento de la Excm. Junta de esta ciudad, le parece a esta Real Audiencia hallarse en el caso de la ley 26 precitada, de asistir solamente los señores ministros que Vuestra Excelencia guste llamar; sobre todo, reproduce este Tribunal su obsecuencia y deseos de la mejor armonía, para que se sirva Vuestra Excelencia conforme a ella resolver lo que, fuese de su agrado, así en cuanto a los particulares insinuados, como en orden a que supuesto se halla ya desocupado el Palacio de la Presidencia deba ir el Tribunal a sacar vuestra Excelencia con arreglo a lo mandado por la Real Cédula de 19 de julio de mil setecientos ochenta y uno.*

*Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santiago, seis de octubre de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Excelentísimo señor Presidente y señores vocales de la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica, tomo I, Op. Cit., p. 137 s.*

<sup>836</sup> *“Jamás creyó la Junta que pudiesen reducirse a dudas las decisiones de los artículos 7° y 8° del Reglamento que con fecha de cinco del corriente dirigió a u. s. para su observancia; porque si no la hay sobre los honores y preeminencias que tocan a su Presidente, componiendo éste con los demás señores vocales un solo cuerpo, resultan incuestionables los que son debidos a todo él.*

*Si en lo físico sería una disformidad negar al todo un atributo correspondiente a la una parte, sucede lo mismo en lo político; por eso es que aunque tuvo presente a la Ley 51 del Título 15, Libro 3° de Indias, no necesitó acordar con u. s.*

*Es un engaño creer que en Buenos Aires presida sólo el jefe.*

*Personas que han asistido a aquellas funciones, han dicho lo contrario; pero sea lo que fuere, si u. s. está asegurado de que la voluntad del pueblo constituyó legítimamente a toda la Junta por la primera autoridad del reino, depositando en ella sus derechos, a nada viene al caso ni la disposición de la citada ley, ni menos la 30 del propio título y libro; pues sabe u. s. que ésta habla de aquellos particulares que se sientan en la Audiencia, sin ser actuales ministros de justicia.*

*Cuando u. s. pasó a prestar su reconocimiento, es cierto que no se observó este ceremonial; un acto de prudencia y disimulo debe producir reconocimiento, y no traerse por ejemplar de lo que carece de apoyo en toda razón despreocupada.*

*Que mal parece que cuando u. s. confiesa la inmemorial costumbre de asistir a las misas de gracias por los recibimientos de los señores Presidentes, se niegue a concurrir por la que se hará por el establecimiento de esta Excm. Junta, que si no supone mucho más por todas sus circunstancias será igual en el concepto más mezquino.*

*¿Acaso ha aguardado u. s. en aquellos otros reconocimientos a que los llame su Presidente?*

Como en los demás casos, la polémica se zanjó con un terminante oficio de la Junta y la aceptación forzada de la Audiencia.<sup>837</sup>

### 3) LAS RELACIONES DE LA JUNTA CON EL CABILDO DE SANTIAGO.

El comentario más clásico que se ha realizado, sobre la relación entre ambos cuerpos, consiste en la aparente contradicción que existe entre el hecho de que la Junta era el resultado de los esfuerzos sostenidos por el Cabildo santiaguino y el que ambos se hayan enfrentado en polémicas y debates sobre la convocatoria al Congreso. La razón de fondo hay que buscarla en la señalada personalidad de los miembros de la Junta que, a excepción de Martínez de Rozas y Rosales, no deseaban impulsar un proceso radical de innovaciones políticas. Ello es especialmente válido

---

*Hablemos con franqueza; u. s. quiere dar a entender que sólo se presta por la fuerza, y no por la armonía, con que la Junta le ha convidado.*

*Esta debe significar a U. S. que, si U. S. cree rebajada su autoridad con la asistencia en la forma prescrita, ella no presume aumentada la suya; porque le basta saber que está condecorada con el voto general.*

*Omitiera el paso de llamar a U. S.[1] para evitar escándalos; y concluyamos que si u. s. quiere de veras la unión no sólo es necesario proclamarla, sino manifestarla en los lances precisos para no proceder engañados, como sucede diciendo u. s. que apetece la armonía, y negándose a concurrir a una función que cuando fuera nueva en la sustancia, o en los modos, sería para obligar mucho más a u. s. por las calidades que la condecoran.*

*La mudanza del antiguo Palacio no puede ser tan pronta por justas razones, y no parece una para negar a toda la Junta lo que se concedió a sólo su Presidente después de un examen muy discutido.*

*Dios guarde a u. s. muchos años. Santiago y octubre nueve de mil ochocientos diez.*

*El Conde la Conquista.- Fernando Márquez de la Plata.-Ignacio de la Carrera.- Francisco Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.*

*Señores Regente y Oidores del Tribunal de la Real Audiencia.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo I, Op. Cit., p. 138 s.*

<sup>837</sup> *“Ha visto esta Real Audiencia la contestación de V. E. sobre los particulares que le insinuó en oficio de seis del corriente, y consiguiente a la obtemperancia que en su conclusión tuvo a bien exponer a V. E., procederá como ha sido de su agrado determinar en el de la fecha que acaba de recibir.*

*Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, nueve de octubre de mil ochocientos diez.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José de Santiago Concha.- José Santiago Aldunate.- Manuel de Irigoyen.- Félix Francisco Baso y Berri.*

*Excmo. Señor Presidente y señores vocales de la Excm. Junta Gubernativa del reino.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo I, Op. Cit., p. 139.*

para el caso del Conde de la Conquista, aunque como falleció a inicios de 1811 casi no participó en ninguna decisión de importancia de la autoridad ejecutiva.

Más tarde, bajo la Presidencia accidental de Martínez de Rozas, se lograría el acuerdo sobre la elección del Congreso, pero poco más pudo hacerse.

De hecho, como tuvimos ocasión de indicar, Martínez de Rozas albergaba él mismo grandes dudas sobre la materia. En un comienzo la Junta se opuso con energía a la convocatoria al Congreso. Martínez de Rozas le transmitió a O'Higgins sus dudas acerca del tema, antes de partir a hacerse cargo del gobierno en octubre de 1810. Este último era de los grandes impulsores del Congreso,<sup>838</sup> por lo que su frustración fue evidente y lo dejó por escrito, aunque con un matiz final en su conocida carta a Juan Mackenna de inicios de enero de 1811:

*“Poco antes de marcharse a Santiago para tomar su puesto en la Junta, tuvimos una larga conferencia reservada sobre las medidas que era preciso adoptar para asegurar la marcha de la revolución y promover la felicidad del país; con tal motivo insistí fuertemente en dos objetos que eran de vital interés para sacudir la inercia del Reino y lanzar a sus habitantes en la senda revolucionaria. Estos objetos eran la convocatoria a un Congreso y la libertad de comercio. Mas él parecía abrigar serias desconfianzas del éxito de un Congreso en esta época, y a fe que no carecía de razón. Según mi propia convicción, me parece indudable que el primer congreso de Chile va a dar muestras de la más pueril ignorancia i a hacerse reo de*

---

<sup>838</sup> Años más tarde abandonando la discreción que caracterizaba a su carácter de estanciero de Los Ángeles, O'Higgins escribía al trasandino Juan Florencio Terrada: “Desde el 25 de mayo [de 1810] Uds no han tenido otro objeto en mira que su separación de la España y la adopción de instituciones republicanas, pero en Chile ni vuestro tío [Juan Pablo Fretes] ni Rozas ni yo mismo nos hemos atrevido a declarar abiertamente que tal ha sido nuestro verdadero objeto desde el principio de la revolución.” Ver COLLIER, Simon, *Ideas y política*, Op. Cit., p. 82.

*toda clase de insensateces. Tales consecuencias son inevitables en nuestra actual situación, careciendo, como carecemos, de toda clase de conocimientos i experiencias. Pero es preciso comenzar alguna vez...*<sup>839</sup>

Según sabemos, la idea original de Martínez de Rozas era promover la elección de diputados que constituyeran un “firme gobierno sucesivo” que reemplazara a la Junta “provisional” de la que formaba parte él mismo. Así lo expresó en numerosos comunicados que se emitieron a los subdelegados de los partidos.<sup>840</sup> De manera que se constituiría una “Junta Grande” a la manera en que sucedería en Buenos Aires.

No obstante lo cual, ya hacia octubre de 1810, a instancias del mismo Cabildo,<sup>841</sup> la Junta optó por paralizar la elección de los diputados mientras no se

---

<sup>839</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El ostracismo del jeneral D. Bernardo O'Higgins: escrito sobre documentos inéditos y noticias auténticas*, Imprenta y Librería de El Mercurio de Santos Tornero, 1860, p. 118. Don Juan Mackenna, hombre dotado de gran sentido común, contestó a O'Higgins: “Si no fuera por las razones que usted alega, yo consideraría una falta de cordura la convocatoria de un congreso. No es más sensato pedir a un ciego que entienda de colores que al pueblo chileno que legisle acertadamente.” Ver LARRAÍN VALDÉS, Gerardo, *Historia de Chile, La Independencia*, Op. Cit., p. 46.

<sup>840</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián, “El ejercicio de la soberanía popular: Juan Martínez de Rozas y la génesis del Primer Congreso Nacional”, en CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit. p. 64 s.

<sup>841</sup> Ver acuerdo del Cabildo al respecto: “*SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 1810.*

*Acuerdo para la suspensión de la elección de diputados hasta no remitirse a las provincias la correspondiente instrucción.*

*En la ciudad de Santiago de Chile, en dos días del mes de octubre de mil ochocientos diez, los señores del Ilustre Cabildo, Junta [sic] y Regimiento de esta ciudad, juntos y congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre, y habiendo recibido una representación del señor Procurador General de ciudad, cuyo tenor a la letra es como se sigue:*

*Señores del Ilustre Cabildo:*

*El Procurador de ciudad dice: que desde el día que se instaló en esta capital la Junta Superior de Gobierno, ha oído con bastante amargura el empeño que se hace para obtener el nombramiento de diputados de las demás ciudades y villas del reino, en tanto grado que ya se nombran los que hayan de ser, contando para esto con el influjo que tienen algunos sujetos para ganarse partido. Horror, a la verdad, causa este detestable modo de pensar. En una época en que todo debe respirar desinterés y patriotismo, no faltan quienes traten de sólo su negocio y de sacar ventajas, sin atender al detrimento que a la causa pública infieren. Si aún no se han librado convocatorias para que vengan dichos diputados ¿cómo podrá oírse sin enfado el que ya se cuenten muchos de los que hayan de ser? Esto es hacer que preceda el nombramiento a la elección; es quitar la libertad a los pueblos de verificarla en los más dignos y que con mayor pureza representen sus*

tomara una decisión definitiva. Pero poco a poco se fue convenciendo que la elección debía ser para un Congreso que asumiera todos los poderes “representativos”.

Evidentemente los deseos del Cabildo de reforma profunda de la Constitución vigente quedarían en espera hasta la instalación del Congreso. Por ello el 14 de diciembre y por iniciativa de don José Miguel Infante, el ayuntamiento ofició a la Junta a fin de urgirle a dictar las normas conforme a las cuales se realizaría la elección. Este congreso tendría características de asamblea, pues reuniría las potestades constituyentes, legislativas y ejecutivas.<sup>842</sup>

Con todo, fruto de la colaboración entre los dos órganos, al final fue el Cabildo el que se encargó de la redacción del Reglamento de Elecciones, la primera normativa electoral que tuvo el reino y era en éste en donde se precisaban los

---

*respectivos derechos, atendiendo al bien común, del que emanará, seguramente, el de cada individuo en particular. Todo esto advierte el que representa, aunque no le es muy extraño el que así se proceda. Sería querer que en todos los hombres hubiese honor y virtud, cuando el complejo de estas bellas cualidades sólo puede hallarse en algunos; sin embargo, debe, en cumplimiento de su cargo, gestionar para que se cautelen preventivamente los perniciosos efectos de tan irregulares procedimientos...*

*Visto por dichos señores, acordaron: que siendo dirigida la [sic] acta sobre la instalación de la Junta a las provincias del reino con sólo el objeto de que se [le] preste el debido reconocimiento, sin que hasta ahora se haya librado providencia alguna relativa a la elección de diputados que debe remitir cada partido en su caso; para evitar los males que anuncia el Procurador General y nulidad consiguiente a cualquiera innovación, mucho más cuando todavía no se ha acordado ni resuelto el modo y forma con que deben haberse dichas elecciones, en cuya operación debe tener no pequeña parte este Cabildo: en cuyo supuesto y mientras no se organicen estas diligencias, parece de necesidad que la Excelentísima Junta Provisoria de Gobierno se digne librar sus despachos circulares a todas las provincias del reino para que suspendan la provisión de diputados, ínterin se les avisa oportunamente con las correspondientes instrucciones, haciéndoles entender que las providencias libradas no tienen otro objeto que el reconocimiento y obediencia que se ha ordenado, suplicando la mayor brevedad para evitar cualesquier resulta, y que sacándose testimonio de este acuerdo, se pase con el correspondiente oficio a la Excelentísima Junta para su ejecución en cuanto se estime de justicia. Y así lo acordaron y firmaron dichos señores, de que doy fe. José Nicolás de la Cerda.- Agustín de Eyzaguirre.- Diego de Larraín.- Pedro José Prado Jaraquemada.- Justo Salinas.- Ignacio Valdés y Carrera.- Francisco Díez de Arteaga.- Francisco Ramírez.- Francisco Antonio Pérez.- Agustín Díaz, escribano de Cabildo.” Ver GUERRERO LIRA, Cristián, *El Primer Congreso Nacional*, Op. Cit., p. 65 s.*

<sup>842</sup> Ver GUERRERO LIRA, Cristián, “*El ejercicio de la soberanía popular: Juan Martínez de Rozas y la génesis del Primer Congreso Nacional*”, en CARTES MONTORY, Armando, *El regreso del prócer*, Op. Cit. p. 66.

propósitos del órgano a elegir.<sup>843</sup> Aunque esta iniciativa provocó una nueva polémica pues el Cabildo, contrariando las tratativas preliminares con la propia Junta, exigió que por ser el municipio con mayor población tuviera una representación mucho mayor a la inicialmente discutida. El gobierno no pudo contener estos apetitos por lo que aceptó la propuesta y Santiago pasó de 6 diputados a 12.<sup>844</sup>

---

<sup>843</sup> “Los representantes de todas las Provincias y Partidos deben reunirse en esta capital para acordar el sistema que más conviene a su régimen y seguridad y prosperidad durante la ausencia del Rey.

*Ellos deben discutir, examinar y resolver tranquila y pacíficamente, qué género de Gobierno es a propósito para el país en las presentes circunstancias deben dictar reglas a las diferentes autoridades, determinar su duración y facultades; deben establecer los medios de conservar la seguridad interior y exterior y de fomentar los arbitrios que den ocupación a la clase numerosa del pueblo que la hagan virtuosa, la multipliquen y la retengan en la quietud, y tranquilidad de que tanto depende la del Estado: y en fin, deben tratar de la felicidad general de un pueblo, que deposita en sus manos la suerte de su posteridad, y que bendicirá con ternura, o recordará con execración la memoria de los que con sabiduría y magnanimidad la hicieron dichosa, o que, por ignorancia o debilidad, prepararon las funestas consecuencias de una mala constitución; para desempeñar tan grave y honroso encargo sólo deben considerarse aptos los individuos, que por su ilustración, probidad, patriotismo, y talentos hayan merecido la confianza y estimación de sus conciudadanos, y que además se hallen inflamados de la noble ambición de contribuir con su aplicación y luces a la felicidad de los que los constituyeron el órgano de sus voces, y los protectores de sus derechos. Estos grandes objetos no se lograrían si posponiendo los electores el interés general de la patria al particular de los individuos eligiesen personas menos aptas por la falta de aquellas cualidades para desempeñar las sagradas e importantes funciones de diputados del Congreso.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 176.*

<sup>844</sup> “Observaciones del Cabildo de Santiago a la Circular de la Junta de Gobierno sobre convocatoria de un Congreso, sobre el número de diputados asignados al Cabildo y población de esta capital *En la muy noble y leal ciudad de Santiago de Chile en ocho días del mes de enero de mil ochocientos once años. Los Sres. del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad juntos y congregados en su sala de acuerdo como lo han de uso y costumbre, a saber, los que abajo firmarán dijeron: que habiéndoseles pasado la orden circular para la elección de diputados para el próximo Congreso, advirtieron que el número designado al Cabildo y población de esta Capital no correspondía al que se daba a las otras provincias y partidos del reino; porque bien se haya calculado aquel por los individuos representantes, bien por su calidad y circunstancias, o por las riquezas o proporciones del lugar; de todos modos debe exceder esta Capital lo menos seis tantos al pueblo mayor y más poblado del reino; y aunque en la acta acordada anteriormente que pasaron a la Excm. Junta, sólo pidieron seis diputados fue porque creyeron se diese a los demás indistintamente uno solo; pero como se haya variado en esta parte, asignando tres diputados a la provincia de Concepción y a otros pueblos dos, parecía de justicia que lo menos que a esta capital corresponde es elegir doce diputados; en cuya virtud, acordaron, que siendo esta materia tan interesante y urgente para que los electos puedan instruirse con anticipación en sus respectivos cargos, se hiciese el recurso conveniente a la Excm. Junta, solicitando dicho aumento de diputados fundándose en los principios puntualizados y demás que ocurran, esforzando y activando esta diligencia; para cuyo fin, mandaron se sacase testimonio de este acuerdo y se pasase al Sr. Procurador General, encargándole la preferencia de su despacho por la gravedad y delicadeza del asunto. Y así lo dijeron, mandaron y firmaron dichos señores de que doy fe.*

Un último suceso de importancia es necesario de considerar. El 27 de febrero de 1811 fallecía el Conde de la Conquista y Presidente perpetuo de la Junta. Su muerte fue sinceramente llorada por muchos fidelistas que veían en su desaparición extinguirse la última llama de legitimidad que animaba al gobierno. Sin embargo, es justo indicar, que el anciano hombre público no había encabezado el gobierno más que de nombre y estaba lejos de haber contribuido efectivamente a la organización de las políticas de la Junta. Ellas descansaban en la imperiosa y taimada voluntad de Martínez de Rozas. Además, la participación aun teórica del Presidente en la Junta era nula desde el óbito de su mujer, doña María Nicolasa de Valdés, en diciembre del año 10, solo dos meses antes.

Sin gran congoja popular y con un funeral digno aunque aprovechado por los juntistas para dar difusión de sus ideas, el Gobernador fue enterrado en la iglesia de La Merced de Santiago.<sup>845</sup>

#### 4) EL PRONUNCIAMIENTO DE FIGUEROA; LOS INICIOS DE LA VIOLENCIA REVOLUCIONARIA.

El episodio que analizamos en este capítulo constituye uno de los contrastes más notorios entre la obra de Martínez y Gay. Mientras que el primero narra

---

*Javier de Errázuriz.- Pedro José Prado Jaraquemada.- Pedro José González Álamos.- Fernando Errázuriz.- Agustín de Eyzaguirre.- José Joaquín Echeverría.- Diego de Larraín.- José Antonio González.- Justo Salinas.- Agustín Díaz, Escribano de Cabildo.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 180.

<sup>845</sup> En la misa de in memoriam, el mercedario fray Miguel Ovalle pronunció un responso fúnebre en donde dio rienda suelta a la cita de Rousseau y otros ilustrados. Asimismo, insistía en la pérdida definitiva de España frente a los franceses, tópico que se había vuelto usual en los partidarios de la Junta, sea por sinceridad o por necesidad. Provocó gran escándalo. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 216.

detalladamente los hechos ocurridos el 1° de abril de 1811, en la crónica del segundo encontramos apenas referencias marginales.

Aún cuando en la historia de Gay se contienen algunas informaciones, en los apéndices, sobre los protagonistas del pronunciamiento de Figueroa, que el naturalista francés obtuvo mediante entrevistas con personalidades de la época, es en la Memoria de Martínez en donde se narra con gran colorido lo que sucedió en efecto.<sup>846</sup>

Don Tomás de Figueroa y Caravaca era un militar de noble cuna que había emigrado a Chile a temprana edad, teniendo como destino los presidios de Valdivia.<sup>847</sup>

Numerosas son las causas que se encuentran en el origen del alzamiento del 1° de abril. En primer lugar, ha de reiterarse que la constante actitud de la Junta, de desconocer los sentimientos fidelistas de una gran parte de la población de la Capital. El constante hostigamiento que sufrían los realistas por parte de las autoridades

---

<sup>846</sup> Los hechos relatados deben ser complementados con la fuente contemporánea del Diario de don Manuel Antonio Talavera y la biografía de Vicuña Mackenna sobre el prócer Figueroa, que contiene la copia del irregular proceso que se le siguió y concluyó con su sentencia de muerte.

<sup>847</sup> Los detalles de su vida resultan fascinantes aún para la mentalidad escéptica de nuestros tiempos. De joven integró las filas de los Guardias de Corps del monarca. Joven, apuesto, galante y apasionado se vio involucrado en una aventura con una anónima dama de la corte de Madrid. Descubierta por sus superiores en flagrante delito prefirió acusarse a sí mismo de haber hurtado una pieza de plata antes que descubrir la identidad de la dama, por lo que fue condenado a muerte, condena que aceptó con estoicismo. En el último momento la pena le fue conmutada por el extrañamiento a la lejana Valdivia. Allí inició una larga y destacada carrera militar que le valió llegar a ser la tercera autoridad del reino, tras el gobernador y el intendente de Concepción. Participó en las últimas campañas contra los caciques araucanos rebeldes contra la Corona, refundó la heroica ciudad de Osorno en nombre del Rey, Castilla y el apóstol Santiago y reorganizó las tropas del ejército de la Frontera de acuerdo a las más modernas políticas de estrategia militar. La mejor y hasta hoy única biografía del prócer fue escrita por don Benjamín Vicuña Mackenna a fines del siglo XIX y es la que hemos tenido a la mano para escribir estas breves notas. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit. Fray Melchor Martínez lo describe en estos breves pero decisivos términos: “*El Coronel D. Tomás de Figueroa, reconquistador de Osorno y fundador del fuerte de Alcedia, Jefe de los Veteranos de Infantería de Concepción, determinó sofocar, de mano armada, la recién nacida Junta, y para ello se presentó al Acuerdo de los Ministros de la Audiencia a hacer una manifestación de su proyecto.*” Ver Martínez, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo II, Op. Cit., p. 337.



juntistas había exacerbado las tensiones políticas al punto de que no era posible ignorar la fractura social que se había provocado. Mientras que las demás ciudades del reino ya habían elegido los diputados al Congreso, las fricciones entre el Cabildo y la Junta terminaron por postergar las elecciones para el primer día de abril. Ya sabemos que el Cabildo había logrado aumentar la cantidad de diputados que le correspondían de 6 a 12, con lo que obtenía una desmedida representación en el Congreso.

Por su parte, la decisión de la Junta de enviar los refuerzos de tropas a Buenos Aires había enturbiado las relaciones entre Martínez de Rozas y el teniente coronel don Tomás de Figueroa. El líder militar, que había originalmente viajado a Santiago junto a Martínez,<sup>848</sup> a ruego de este último, que deseaba tener junto a sí al prestigioso oficial, se oponía a que sus tropas veteranas de la frontera fueran enviadas fuera del reino. En ello existe una perfecta coherencia con las determinaciones y planes de defensa que la Junta de Guerra de Concepción había delineado con anterioridad. El envío de los soldados al otro lado de los Andes suponía prescindir de las mejores tropas disponibles para la defensa del país. Una Junta de Guerra efectuada en Santiago confirmó los temores indicados. En ella don Tomás de Figueroa solicitó que fuera el Cabildo quien se hiciera responsable de tomar la decisión final.<sup>849</sup>

---

<sup>848</sup> Debe recordarse que don Tomás era el comandante de las tropas veteranas del ejército del Rey estacionadas en Concepción y que se había trasladado a Santiago solo a ruego de Martínez de Rozas, dada la cercanía y amistad que les unía, pues este último temía que la opinión de los santiaguinos se volviera rápidamente en su contra, como efectivamente ocurrió. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 64 s.

<sup>849</sup> *En la Ciudad de Santiago de Chile en tres días del mes de marzo de mil ochocientos once. Estando presentes en la sala de despacho de este palacio los señores que componen la Excelentísima Junta del Reino y demás del Consejo de Guerra, el Procurador General de Ciudad, los dos alcaldes ordinarios y el Regidor don Agustín de Eyzaguirre para tratar de contestar un oficio recibido de la Excelentísima Junta de Buenos Aires con fecha 18 de febrero último en el cual pide auxilio de tropas a este reino en virtud de los ofrecimientos que se le habían hecho de ellas en otro del 6 del mismo, y*

En la jornada anterior a la celebración de las elecciones, se produjo una última conferencia entre los líderes juntistas y las autoridades militares encabezadas por Figueroa. La discusión terminó en una agria polémica en donde Rozas impuso su parecer. La Junta, a instancias de este último, dictó un decreto en el que ordenaba el envío de 400 hombres de tropas regulares para auxiliar a la Junta argentina. 300 eran de infantería de la frontera y 100 jinetes.<sup>850</sup>

---

*oídos los pareceres de los antedichos señores que componían el citado Consejo de Guerra y de los del Ilustre Ayuntamiento, dieron los siguientes:*

*El Sargento Mayor don José Joaquín Guzmán dijo que se procurase salvar con honor el ofrecimiento, hecho por esta Excelentísima Junta a la de Buenos Aires.*

*El Teniente Coronel de los reales ejércitos don Juan Miguel de Benavente opinó que, debían mandarse mil hombres de socorro.*

*El de la misma clase, don Juan de Dios Vial, fue de la propia opinión.*

*El Sargento Mayor de asamblea don José María Botarro, que se mandase la gente que tuviese a bien esta Excelentísima Junta en socorro de la patria y religión.*

*El señor Coronel de Milicias Conde de Quinta Alegre, que, no pareciéndole de absoluta necesidad esta remisión, creía oportuno no hacerla.*

*El Teniente Coronel de los reales ejércitos don Juan Manuel de Ugarte, que conceptuaba precisos mil hombres.*

*El señor Coronel de Milicias don Antonio Mendiburu, opinó de la propia suerte.*

*El Sargento Mayor don Juan José Carrera dijo, que habiendo sido falsa la noticia de la gente que se suponía traer al señor Elío y que motivó el ofrecimiento de esta Junta, no parecía bien, en vista de nuestra necesidad de gente veterana, despojarnos de ella, y remitirla.*

*El señor Coronel don José Pérez García, que podrían remitirse de las tropas de Concepción y de los demás partidos del reino de 300 a 400 hombres, oyendo primero al Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.*

*El Teniente Coronel don José Santiago Luco, que no se enviasen tropas algunas.*

*El Teniente Coronel don Tomás de Figueroa, que convendría reunir al Ilustre Cabildo de la capital y hacer lo que éste resolviera.*

*El señor Marqués de Monte-Pío, Coronel de milicias, que fuesen algunos de los vagamundos y se hiciese lo que opinase el señor Procurador de Ciudad.*

*El señor Coronel de los Reales Ejércitos, don Domingo Díaz Muñoz, que conviniendo salvar el ofrecimiento hecho por esta Excelentísima Junta, se mandasen 500 hombres, pagados por la de Buenos Aires, con la calidad de reemplazarlos de los cuerpos de donde se sacaren y, si era posible, desarmados, contemplando que este servicio cede en beneficio del Rey y de la patria.*

*El señor Coronel, Comandante del Real Cuerpo de Ingenieros, don Manuel Olaguer Feliú, que no convenía enviar tropas veteranas, por la necesidad que hay de ellas en el reino para nuestra defensa y lo más que opinase el Procurador General: y éste con los alcaldes ordinarios.*

*Doctor don Joaquín de Echavarría. Don Javier Errázuriz y el Regidor don Agustín de Eyzaguirre dijeron, que siendo mucho mayor la necesidad de tropas y de armas en nuestro reino, no convenía deshacernos de ellas, y, de consiguiente, que no debían mandarse; con lo que se concluyó este acuerdo como lo firmo.*

*José Gregorio de Argomedo, Secretario.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo I, Op. Cit., p. 204 s.*

<sup>850</sup> “Considerando la Junta Provisional de Gobierno que en las actuales peligrosas circunstancias en que se halla la España de ser subyugada por las fuerzas superiores del usurpador José Bonaparte, es

Paralelamente las últimas compañías que compondrían la expedición militar a Buenos Aires estaban en camino a Santiago desde el sur. Sin embargo, los hechos se precipitaron.

Antes de resumir las circunstancias del día del pronunciamiento es preciso considerar si dicha iniciativa fue el fruto de un plan bien diseñado y debidamente preparado o, si por el contrario, fue consecuencia de una serie de hechos más bien improvisados. Nuestra investigación nos ha llevado a concluir que el pronunciamiento fue el resultado de unas cuantas muy desafortunadas acciones que se concatenaron improvisadamente. No contamos con elementos de prueba que nos permitan suponer que el teniente coronel don Tomás de Figueroa se encontraba conjurado con otros para proceder como lo hizo. Solo en su confesión judicial podemos atisbar la posible existencia de un plan o de personas que lo habrían debido apoyar. Aunque don Tomás cargó enteramente con la responsabilidad de lo ocurrido.<sup>851</sup> Sí podemos descartar que los oidores de la Real Audiencia hayan sido parte de algún plan concertado de antemano.

---

*del mayor interés para nuestro desgraciado Rey Fernando que las Provincias del Río de la Plata, así como este reino, se mantengan en el orden, forma y constitución que han adoptado para conservarse en todo evento estos preciosos restos de sus dilatados dominios;*

*Ha acordado y resuelto:*

*Que se auxilie a la ciudad de Buenos Aires con cuatrocientos hombres de tropas veteranas armadas;*

*Que para esto se hagan venir de Concepción doscientos hombres de Infantería y cien de Caballería;*

*Que del Batallón de Granaderos de esta capital se saquen los cien hombres restantes, extrayendo once de cada una de las compañías, las que quedarán reducidas al pie y fuerza de sesenta y cuatro por cada una, mientras que otra cosa no se determine;*

*Y que para su ejecución se libren las más prontas, y activas providencias.*

*Doctor Martínez de Rozas.- Carrera.- Reyna.- Rosales.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 213.

<sup>851</sup> El profesor Pacheco Silva ha sostenido que no hubo un plan político previo, ni respaldo de personalidades civiles destacadas ni una clara y decisiva acción militar. Igualmente duda que la personalidad de Figueroa fuera la de un caudillo, sosteniendo que carecía de carisma y fuerza. Ver PACHECO SILVA, Arnoldo, “*El aporte de la élite intelectual*”, Op. Cit., p. 60. Teniendo presente los

Pasemos, entonces, revista a los sucesos: las elecciones se habían fijado para realizarse el 1° de abril, en el edificio del Real Consulado, desde las 7 de la mañana. La Junta ordenó que los cuerpos militares disponibles en la capital se ocuparan de la protección del recinto y de mantener el orden público.

Pero alrededor de las nueve horas de la mañana del día indicado, al comparecer el oficial al mando, don Juan Miguel Benavente, ante 70 soldados del Cuerpo de Dragones de la Frontera, que se encontraban emplazados en la plazuela ubicada frente al Consulado, se produjo el estallido del conflicto. Benavente habría reprendido a un cabo 1° de apellido Molina o Sáez sobre el estado de las tropas,<sup>852</sup> pero éste rechazó las órdenes, amenazando a Benavente con su bayoneta, al tiempo que maldecía a la Junta y exigía el retorno del antiguo gobierno, fuere en la persona de don Francisco Antonio García Carrasco o de los coroneles De Reyna u Olaguer Feliú.<sup>853</sup> Benavente los conminó a volver al cuartel de San Pablo y mientras se retiraban, dieron grandes voces de “*Viva el Rey, muera la Junta*”. Habiendo concurrido el Comandante don Juan de Dios Vial hizo el intento por hacerse obedecer, pero fue igualmente rechazado, por lo que confirmó el envío de la tropa a

---

hechos y conducta del teniente coronel, discrepamos de la afirmación del prof. Pacheco sobre el carácter de Figueroa. Éste tenía las trazas de un personaje más propio de la épica que de la opacidad. Era querido y respetado por sus hombres y su vida tenía características novelescas.

<sup>852</sup> Nuestras fuentes más confiables difieren pues mientras Talavera sostiene que fue Molina, Martínez, nos indican que su apellido era Sáez. Otros autores posteriormente le llamaron Molina. Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%25261SID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%25261SID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017) y MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 221.

<sup>853</sup> Martínez agrega que Benavente golpeó dos veces a Molina o Sáez y esto generó el rechazo de los soldados, los que rodearon al oficial y lo obligaron a retirarse, indicándole que no reconocían más superior que don Tomás de Figueroa. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 221.

sus cuarteles. Los hombres exigían la comparecencia de su jefe, don Tomás de Figueroa.

Éste no se encontraba entre la tropa en ese instante y su concurrencia se produjo luego de algunos minutos, cuando fue informado de lo ocurrido y se apersonó en el cuartel.

Tan simple hecho explica el carácter improvisado del pronunciamiento, llamado después despectivamente “*motín*” por las autoridades de la república. Los acontecimientos del día prueban que se trató más bien de una acción espontánea que a un plan bien concertado.

Las mismas tropas exigieron el arresto de los miembros de la Junta y la reasunción de don Francisco Antonio García Carrasco en la Gobernación del Reino. Más tarde, cuando se investigaron los hechos, no pudo encontrarse antecedente alguno que probara el concierto o siquiera conocimiento del antiguo Presidente respecto de lo ocurrido.

Llegado don Tomás de Figueroa al cuartel, las tropas lo aclamaron y se premunieron de municiones y armas.<sup>854</sup> El líder determinó que concurrieran de inmediato hasta el Real Consulado en la creencia de que encontraría allí a los miembros de la Junta y del Cabildo. Sin embargo, al llegar al recinto, éste se hallaba vacío.

Figueroa estimó entonces necesario concurrir ante la Real Audiencia para ponerse a disposición del alto tribunal. Los oidores se encontraban reunidos y fueron

---

<sup>854</sup> Mientras que Talavera indica que fue Figueroa quien les distribuyó las municiones, Martínez sostiene que fueron los soldados los que abrieron los almacenes y se premunieron de lo necesario. Estas pequeñas variaciones en el relato son de interés de cara al proceso que enfrentaría luego el prócer.

sorprendidos por el movimiento de tropas que se congregó frente al edificio situado en la Plaza de Armas. Figueroa subió las escalinatas para reunirse a solas con los miembros del Real Acuerdo que se encontraban deliberando en la sala del despacho. Fray Melchor Martínez, resume el discurso del militar:

*“Que las tropas de su mando y grande parte del pueblo se hallaban en conmoción por causa de las diferentes opiniones acerca del Gobierno; que supuesto que el Real Tribunal era representante y depositario de la autoridad real, le impartiera las órdenes convenientes al estado de las cosas; que él estaba pronto y dispuesto con su tropa para ejecutarlas, y defender al Rey, y a la Religión; que sus miras se dirigían a evitar toda efusión de sangre, y deseaba se aplicasen medios oportunos a la paz y unión de los diversos partidos.”*<sup>855</sup>

Los oidores reaccionaron desconcertados al escuchar las palabras del militar. Talavera sostiene que le dijeron a Figueroa que *“las órdenes las debía exigir de la Junta, o de la Municipalidad; que el Tribunal era sólo para mediar sobre la paz y la tranquilidad de la Patria; que su facultad no se extendía a más, ni a otra protección.”*<sup>856</sup> Martínez agrega que le pidieron al teniente coronel que mientras no tuvieran contestación de un oficio<sup>857</sup> que dirigirían a la Junta permaneciera con sus

<sup>855</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 222.

<sup>856</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).

<sup>857</sup> Este oficio durante mucho tiempo no fue conocido. No lo incluyeron ni Talavera ni Martínez en sus obras, ni menos los historiadores clásicos, que desde Gay prefirieron ignorar el antecedente. El texto fue recién encontrado gracias a la acuciosa investigación de don Benjamín Vicuña, que lo incluyó en su biografía de don Tomás de Figueroa. Se reproduce a continuación: *“Excmo. Señor:*

*En este momento, hallándose el tribunal en su despacho ordinario, acaba de presentarse el Teniente coronel de los Rl. Extos. y comandante delas Tropas Veteranas de Concepción, Dn. Tomás de Figueroa, asociado a varios oficiales y parte del Pueblo, exponiendo que se halla ocupando la Plaza al frente de su Tropa, y que solo desea promover la causa del Rey, de la Nación, y de la Patria*

tropas sin intentar cosa alguna. Lamentablemente la respuesta de la Junta nunca llegó.<sup>858</sup>

Frente a esta contestación tan evasiva como falta de energía, don Tomás de Figueroa se retiró del recinto. Como toda reacción, los oidores efectivamente enviaron el oficio a la Junta para salvar sus responsabilidades y dar noticia a los vocales de la Junta de lo que ocurría.<sup>859</sup>

Estimamos que la tímida respuesta de la Audiencia a Figueroa prueba que aquella no estaba en condiciones de haber participado en un plan forjado previamente para descabezar al gobierno provisional. Los oidores previeron que si no se adoptaban medidas rápidamente podría producirse una salida violenta, que fue precisamente lo que ocurrió.

Recordemos que la Junta era presidida en ese momento por don Fernando Márquez de la Plata, a cuya residencia concurrieron los demás vocales. Rápidamente tomaron la decisión de enviar al batallón de Granaderos al mando del comandante Vial a enfrentar a las tropas de Figueroa.<sup>860</sup> En esta determinación se puede apreciar

---

*y que este Tral., como fiel depositario de una parte del poder de la soberanía, provea inmediatamente de remedio para evitar el sin número de males que los perturbadores del orden, e innovadores pretendían ocasionar, en inteligencia que él trataba de evitar todo desorden, y efusión de sangre. En tan críticas circunstancias urge que por instantes se sirva V. E. pasar a este Tral., en unión con el Ilte. Cabildo, o donde V.E. determine, para que se prevea inmediatamente de remedio, consultando la tranquilidad de esta capital y Reyno.*

*Dios guarde a V. E. muchos años.*

*Santiago y abril 1º de 1811.*

*Juan Rodríguez Ballesteros.- José Santiago Concha.- José Santiago de Aldunate., Manuel de Irigoyen.” Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 102 s.*

<sup>858</sup> Con posterioridad Martínez de Rozas enrostró a los oidores que nunca había recibido el oficio, pero éstos habían hecho sacar copia y se la exhibieron.

<sup>859</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 222.

<sup>860</sup> Existe una curiosa nota marginal en la Memoria histórica de Fray Melchor Martínez, que sólo fue incorporada por Feliú Cruz en la edición de 1964 que tanto hemos citado. Ella proviene de la copia manuscrita que tenía en su archivo don Diego Barros Arana y afirma que “*A Figueroa, desde el 21 de marzo le avisaron dos tapadas, por medio de un papel, que se ausentase de la ciudad, porque el Vocal*

la voluntad resuelta de Martínez de Rozas. No valiente pero taimado, el doctor Martínez impuso su voluntad, seguro de que si así no lo hacía podrían no vivir para contarlo.

Vial intentó reunir hombres en el cuartel de San Pablo, pero lo encontró cerrado y con doble guardia. En razón de ello concurrió al cuartel de Artillería. Allí tomó el mando de un batallón de Granaderos sumados a dos cañones de menor calibre. En total esta tropa bordeaba los 500 hombres, a los que debemos sumarle los hombres bajo el mando de Luis Carrera y Bernardo Montiel, que se juntaron a las tropas indicadas, que se encaminaron a la Plaza de Armas, mientras que las unidades de Figueroa, premunidas de carabinas no superaban los 300.

Ambos bandos se dispusieron frente a frente, las tropas de Figueroa en el costado norte de la Plaza frente a la Audiencia mientras que las de Vial se ubicaron en el costado sur. Ambos jefes se entrevistaron brevemente en el centro de la Plaza. Figueroa reclamó a Vial que le entregara inmediatamente el mando de sus hombres en razón de su más alta graduación. Pero Vial se negó en rotundo alegando que no reconocía más superior que la Junta. Así las cosas, ambos se retiraron con sus hombres. No estamos seguros de quien abrió fuego primero,<sup>861</sup> aunque es verosímil pensar que fueron los hombres de Vial. Tras la primera descarga todos los oficiales

---

*don Ignacio de la Carrera estaba maquinando contra su vida.*” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 228.

<sup>861</sup> Talavera no se pronuncia al respecto, pero ello se debe a que no tuvo acceso a la información que años más tarde obtuvo fray Melchor. Los historiadores clásicos afirmarían años más tarde que el fuego se abrió por los soldados de Figueroa, pero sabemos que el primer muerto fue uno de los mismos hombres del coronel, por lo que resulta más verosímil que hayan sido las tropas de Vial las que primero hicieron uso de sus armas. Así lo sostiene Martínez, quien indica: “*En cuanto a la sustancia y prueba del delito se halla la probabilidad más general y segura, de que las tropas de Vial rompieron primero el fuego, sobre cuyo hecho he visto declaración jurada de sujeto imparcial que lo presencié, y preguntado por mí un Capitán que hizo fuego al frente de su compañía del partido de Vial, asegura*



de éste corrieron a esconderse detrás de los soportales de los establecimientos del Portal de la Condesa y del Obispo, pero ello sirvió de justificación para que los artilleros a su orden hicieran uso de uno de sus cañones y dispararan metralla sobre los hombres de Figueroa. El fuego del cañón causó 10 muertos y numerosos heridos entre los partidarios del Teniente Coronel, quien ordenó contestar el ataque. Las descargas de fusiles se sucedieron hasta que las tropas de Figueroa comenzaron a dispersarse, debido al nutrido fuego de artillería de Vial y sus hombres. La tropa de Figueroa acabó huyendo por las esquinas de la Plaza de Armas, con lo que la línea de combate se vino abajo.<sup>862</sup> En el suelo quedaron tendidos los cuerpos de numerosos hombres que habían muerto defendiendo a su Rey.<sup>863</sup> Entre ellos el cabo Molina, quien había iniciado la movilización contra la Junta.<sup>864</sup>

Figueroa viendo su causa perdida, proclamó en alta voz “*Soy perdido, me han engañado*”, enseguida corrió por el costado del edificio consistorial de la ciudad<sup>865</sup> y alcanzó el convento de Santo Domingo, en donde se acogió a sagrado.<sup>866</sup>

---

*no fueron los de Figueroa los que fogearon primero.”* Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 229.

<sup>862</sup> Fray Melchor Martínez apunta que el día en cuestión no había viento, por lo que la plaza quedó rápidamente inundada por el humo de los cañones y que al amparo del mismo los hombres de Vial huyeron hacia el sur, mientras que los de Figueroa hacia el norte. Pronto no quedaron más que los cuerpos de los abatidos en el suelo. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 222.

<sup>863</sup> La única víctima civil fue un pobre mendigo y enajenado mental al que apodaban “Pan francés” (supuestamente porque el infeliz trabajaba como panadero) que se había apostado en las inmediaciones de la Catedral a contemplar como los soldados se disparaban mutuamente. Una bala perdida cegó su vida. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 102.

<sup>864</sup> De la tropa de Vial no hubo más de un muerto y unos 4 o 6 heridos. El total de bajas fue de 10 muertos y 30 heridos. La desproporción de los muertos radica en que pese a ser los soldados de Figueroa veteranos, no podían hacer frente al fuego de cañones que tenían ante sí.

<sup>865</sup> Nos indica don Benjamín Vicuña que el primer intento de refugio lo hizo Figueroa ante el Convento de las Religiosas de la Victoria, pero que no teniendo respuesta se dirigió a Santo Domingo. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 120.

<sup>866</sup> Invocando el asilo eclesiástico.

Hacia las 11 de la mañana todo había terminado. Se informó de lo ocurrido a la Junta, que ordenó ocupar la plaza con tropas adictas y emplazó 6 cañones para resguardarla. Recién a las 11.30, cuando ya no quedaba nadie en combate, Martínez de Rozas, acompañado de Rosales y algunos adeptos más que se le fueron reuniendo en el trayecto, se encaminó a la Plaza de Armas. Acudió a la casa de don Manuel de Salas, quien le prestó un caballo blanco y montado como general, acompañado de unos cuantos dragones se hizo presente en el lugar de los hechos, llamando a la multitud a seguirlo al grito de “*¡Sígueme a defender la Patria!*”<sup>867</sup> y dio orden de prender al Coronel. Fácil era entender que habiendo cesado el combate estas expresiones no tenían el menor valor, pero era el momento de liderazgo que el vocal había elegido para cautivar a la opinión santiaguina.

Mientras que esto sucedía, Martínez de Rozas y sus adictos hicieron correr el rumor, completamente falso, de que se había recibido un correo de Buenos Aires en donde se informaba de la victoria de la Junta sobre las tropas de don Francisco Javier Elío. Este embuste fue respaldado por el repique de campanas. Su propósito era animar a los juntistas y causar desasosiego en los fidelistas, que Martínez de Rozas comenzó desde ese momento a llamar “*sarracenos*”.<sup>868</sup>

Rápidamente se tuvo noticia de que Figueroa se había refugiado en Santo Domingo, a una cuadra de distancia de la Plaza. Martínez de Rozas ordenó que un escuadrón de dragones rodeara la Iglesia y el claustro y otro destacamento registrara

---

<sup>867</sup> Con posterioridad este gesto grandilocuente, tan típico de general después la batalla, le sería acremente criticado por José Miguel Carrera, quien lo acusó de cobardía.

<sup>868</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).

el recinto, pero la búsqueda se vio frustrada de momento al no atreverse los oficiales a violar el asilo eclesiástico.

Exasperado, el vocal penquista ofreció una recompensa de 500 pesos a quien le entregara al oficial. Acto seguido se apersonó ante los oidores del Real Acuerdo, quienes paralizados por la impresión que les provocó el combate y la muerte de tantos soldados, no atinaron a contestar. El vocal de la Junta les acusó de ser los instigadores del pronunciamiento, pero ciertamente no existían pruebas de ello, ni pudieron reunirse posteriormente, como vemos enseguida. Los oidores respondieron que habían despachado a un mensajero con el oficio que hemos indicado y le mostraron copia del mismo. Pero el vocal no cesó en sus invectivas e insultos.<sup>869</sup>

Animados por el premio prometido, los soldados registraron el convento, sin importarles las protestas del padre prior. No habiendo podido encontrar al fugitivo se aprestaban a abandonar el lugar cuando un niño les indicó el lugar en donde se escondía Figueroa. Los hombres volvieron a registrar las habitaciones siendo conducidos por el menor, quien los guió hasta la celda del padre González. Allí, en un huertillo cubierto por un parrón encontraron a Figueroa oculto debajo de una estera. Éste se rindió sin oponer resistencia. Capturado por los adictos a la Junta,

---

<sup>869</sup> “Martínez de Rozas negó haber recibido la Junta dicho oficio, hasta que nombrando los señores oidores la persona con quien lo habían remitido, y manifestándole una copia que habían dejado para su resguardo, le persuadieron que no habría llegado a tiempo por la precipitación o circunstancias ocurridas.

*Esto no obstante, los maltrató y amenazó Martínez de Rozas, diciéndoles que estaban mal quistos y aborrecidos del pueblo y que sus vidas estaban poco seguras.*

*Estas palabras del Vocal fueron seguidas de otras expresiones ultrajantes en que prorrumpieron los de su comitiva contra los ministros del tribunal, y hubo alguno que dijo: “¿Por qué no matan a balazos a esos pícaros?”. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo I, Op. Cit., p. 223.*

Figuerola fue conducido encadenado a la Cárcel Pública y encerrado para ser inmediatamente sometido a juicio sumario.<sup>870</sup>

Junto con detenerse al prócer, Martínez de Rozas dio orden de prender y conducir a prisión al exgobernador don Francisco Antonio García Carrasco, al hijo de Figuerola, don Manuel Antonio Figuerola, al cronista Talavera, quien por eso fue testigo directo de lo que narra en su diario, al coronel don Manuel Olaguer Feliú, al teniente de milicias don Enrique Cardoso y a don Julián Zilleruelo, anfitrión del brigadier García Carrasco en su casa de la Chimba, entre muchos otros. Es decir, se apresó a cualquiera de quien se sospechara alguna participación directa o remota en el pronunciamiento del teniente coronel Figuerola.<sup>871</sup> Martínez de Rozas, preso de una inusitada obcecación, ordenó la detención incluso de algunos testigos de los hechos, como don Pablo Izquierdo. Cuando su mujer fue a rogarle que lo liberaran el vocal le contestó con desmedida violencia que solo pararía cuando viera colgar sus cabezas en la Plaza de Armas.<sup>872</sup>

Paralelamente la Junta, o más bien Martínez de Rozas, ordenaba una de sus medidas más vergonzosas y extravagantes. Se alzó una horca en el centro de la Plaza de Armas y en espera de ajusticiar a Figuerola, alrededor de las 4 de la tarde, se colgó

---

<sup>870</sup> Debido a la cuantiosa recompensa ofrecida, el pequeño se enteró de ello y delató el refugio improvisado del prócer. Al solicitar su recompensa como delator, Martínez le entregó una de las hebillas de sus zapatos, prenda confeccionada en oro y piedras preciosas.

<sup>871</sup> Algunos partidarios del rey, enterados de los sucesos, esperaban un feliz desenlace para las armas de don Tomás de Figuerola. Fue el caso de Marqués de Montepío, don José Santos de Aguirre y Aséndegui, quien esperó en su casa, vestido de gala el resultado, pero pronto se vio desengañado. Ver DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla*, Op. Cit., p. 67.

<sup>872</sup> “Visitando una señora principal, esposa de un europeo, al doctor Martínez de Rozas, Vocal de la Junta, y suplicándole con lágrimas por el alivio de su encarcelado marido, le respondió el cruel y bárbaro Vocal:

-¡No me hable V. en favor de esos perros, pues no se satisfará mi rabia hasta que vea sembrada la plaza con las cabezas de todos los europeos!” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 230. En similares términos se expresa Talavera.

a los cadáveres de cinco de sus hombres muertos en el combate en la misma plaza unas horas antes, entre los que se contaba al cabo Eduardo Molina, que había comenzado el motín, bajo la acusación de tratarse de traidores.<sup>873</sup> Ningún proceso, ninguna investigación, más que los hechos consumados, justificaron esta ignominia.<sup>874</sup>

Pero es en el juicio contra Figueroa en donde puede apreciarse nuevamente que los juntistas se movían en política guiados por el afán de poder de dirigir al país, y sin que les preocupara el quebrantamiento del orden jurídico y de la Constitución vigente, pues la instrucción del proceso estuvo completamente viciada al violarse prácticamente todas las leyes que consagraban el debido proceso.

Revisemos lo que ocurrió inmediatamente detenido Figueroa:

- a) El líder del improvisado pronunciamiento fue sacado a la fuerza y por delación culposa del asilo eclesiástico, garantizado por las leyes en vigencia. Esta sola circunstancia habría motivado que, en un proceso regular, se le pusiera en libertad inmediata.
  - b) El tribunal natural para enjuiciar a un militar de su grado, dado su fuero funcional, era un Consejo de Guerra integrado por un oidor de la Audiencia, un representante del Capitán General y un militar de alta graduación.<sup>875</sup> Y en caso de no poder reunirse éste, la competencia recaía naturalmente en la Real Audiencia.
- Pero ciertamente los juntistas encabezados por Martínez de Rozas, jamás habrían

---

<sup>873</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 240.

<sup>874</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).

<sup>875</sup> Ver REYES ABADIE, Washington, *El régimen indiano*, Op. Cit., p. 64.

permitido que fueran los oidores, a los que acusaban de encontrarse conchabados con Figueroa, los que le juzgaran.

- c) En violación de las leyes del fuero militar y de los procedimientos legales, se constituyó una verdadera comisión especial, tribunal ad-hoc creado luego de sucedidos los hechos y carente de toda imparcialidad para juzgar al militar.<sup>876</sup> Debe recordarse que tanto si lo consideráramos reo de motín o sublevación militar o, por el contrario, autor de un alzamiento en contra del gobierno, la competencia de la Real Audiencia como tribunal de fuero militar o de caso de corte era indudable. Pero con la decisión tomada por la Junta en su decreto, ésta asumía la totalidad de las competencias jurisdiccionales dejando a la Audiencia despojada de sus facultades y de su razón de ser.

---

<sup>876</sup> El acuerdo arrancado por Martínez de Rozas a los vocales de la Junta para constituir el tribunal ad-hoc, sostiene: *“El criminoso hecho que acaba de verse en el pueblo, comenzando por la sublevación de varios soldados de Dragones de Concepción que desobedecieron las órdenes de su comandante don Juan Miguel Benavente, hasta hacer armas contra él i contra el de la Asamblea don Juan de Dios Vial, en el día que iba a juntarse todo el pueblo para el acto más serio de elegir sus representantes en el próximo Congreso, hizo entender al actual gobierno una conspiración mui maquinada: crecieron las sospechas, cuando dentro de mui pocos momentos supo que toda la compañía se había apoderado del cuartel de San pablo, diciendo que no se rendían, ni obedecían a ninguno sino a su comandante don Tomás Figueroa, i que se les trajese a éste, al de Artillería el señor don Francisco Javier Reina, i al de ingenieros el señor don Manuel Olaguer Feliú, que ellos no querían Juntas sino el gobierno antiguo. Luego después ya se vieron realizadas las maniobras, viniendo tres de dichos soldados a presentarse a la Junta, significando, que mientras no se repusiese en el mando al señor don Francisco Antonio García Carrasco no se contenían. I cuando se tomaban las medidas más activas para acallar el tumulto i la insurrección, se supo que el indicado Figueroa se presentó a la plaza Mayor con toda la tropa sublevada i se condujo al tribunal de la Real Audiencia con ella, i que saliendo de allí mandó hacer fuego a las otras que guardaban aquellos puestos, de cuyas resultas quedaron algunos muertos, i varios heridos hasta el número de 13: siendo este delito el más grave que podía presentarse contra la patria, la relijión y el estado, se ha resuelto, que a la mayor brevedad se examinen los cómplices i se aplique a todos el más severo escarmiento, comisionándose para todo al señor vocal don Juan Enrique Rosales, con el asesor don Francisco Pérez, i secretario don José Gregorio Argomedo. Santiago, abril 1.º de 1811.- Plata.- Doctor Rozas.- Carrera.- Rosales.- Argomedo, secretario.”* Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 142 s.

- d) El tribunal fue presidido por Juan Enrique Rosales y constituido por el asesor don Francisco Antonio Pérez y el secretario don Gregorio de Argomedo.<sup>877</sup> Todos ellos eran destacados juntistas o adherentes notorios al mismo bando.
- e) Los autos fueron incoados<sup>878</sup> recibiendo mínimas informaciones testimoniales y la confesión que voluntariamente prestó don Tomás de Figueroa. En ella rechazó del todo las acusaciones o guardó silencio o negó los cargos. Sobre el inicio de los disparos en la Plaza de Armas, sostuvo que las primeras descargas fueron hechas por los hombres de Vial una vez que se volvió de espaldas tras ser insultado por éste. Sus hombres respondieron sin que les diera la orden, solo para defenderse. Con estos elementos de prueba, a todas luces insuficientes para producir convicción en un sistema legal de prueba tasada, se pronunció la sentencia de muerte.
- f) Cabe destacar que Figueroa no pudo siquiera firmar su confesión, pues lo habían cargado de cadenas que le impedían hacerlo. Firmó en su lugar el capitán de Granaderos, don Gregorio de Echagüe.
- g) La sentencia se pronunció el mismo día 1º, hacia las 11 de la noche y le fue intimada a Figueroa. Éste sostuvo que *“a la fuerza rendiría su vida, no a la sentencia que emanaba de una autoridad ilegítima.”*<sup>879</sup>

---

<sup>877</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 224.

<sup>878</sup> El auto cabeza de proceso indica: *“Por quanto conviene a la causa pública y seguridad del Gobierno, averiguar quienes hayan sido los autores causantes del tumulto causado el día de hoy, en que hizo cabeza el comandante Dn. Tomás Figueroa; con quienes hubiese liga o confederación, y quanto conduzca al esclarecimiento de tan gravísimo delito para aplicar las más severas penas a los que resulten culpados, mandó S. S. levantar este Auto cabeza de proceso, a cuyo tenor sean examinados los testigos sabedores del echo, i lo confirmo con migo en esta ciudad de Santº. De Chile en 1.º de Abril de 1811 años.- Juan Enrique Rosales.”* Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 144.

<sup>879</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en

- h) La pena capital debía ser confirmada por la Junta, que actuaba en la práctica como tribunal supremo, en abierta violación de todo el sistema legal, el que no le permitía usurpar funciones que solo eran de la Real Audiencia. En el seno de la misma se produjo una discusión sobre si ejecutar o no a Figueroa. Rosales y Martínez de Rozas eran partidarios de aplicar de inmediato la pena capital. De la Carrera y Reina se inclinaban por desterrarlo a perpetuidad del Reino. Fue el voto de Márquez de la Plata, presidente en ejercicio de la Junta, tras el corto interinato de Martínez de Rozas luego del deceso del Conde de la Conquista, el que definió el destino del héroe. Márquez intentó abstenerse, sin embargo, Martínez lo obligó a pronunciarse. La presión moral sobre el antiguo jurista de Indias fue demasiada y contra su recto entender, que le instaba a rechazar un proceso completamente viciado de nulidad, se inclinó por la condena a muerte. Años más tarde Reyna sostendría que todo lo ocurrido fue una verdadera tropelía.<sup>880</sup>
- i) Como bien recuerda don Benjamín Vicuña, el proceso se compuso de la orden de la Junta de incoarlo, el auto cabeza del proceso y la confesión de Figueroa. Todas las demás piezas fueron agregadas con posterioridad a su fusilamiento.<sup>881</sup>
- j) La sentencia que imponía la pena capital no fue la última resolución del espurio proceso. Con posterioridad siguieron tomándose testimonios y recogándose pruebas que no lograron agregar nada relevante al proceso. Se recibieron los testimonios de don Juan Miguel Benavente, cuya conducta había contribuido al

---

[http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).

<sup>880</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 155. No obstante estas declaraciones De Reina se vio muy comprometido al intentar justificar su conducta cuando se restauraron las autoridades indianas a partir de 1814. Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 238 s.



estallido del conflicto, don Juan de Dios Vial, don José Santiago Luco, don Luis Carrera Verdugo y don José Joaquín Toro, todos ellos contrarios a Figueroa y que se le habían enfrentado a balazos. Ello se funda en el deseo de los juntistas de tratar de justificar el quebrantamiento de la ley al haber fusilado a Figueroa sin mediar pruebas suficientes.

- k) El militar fue condenado oficialmente por traición, pero no se describió en qué había consistido ella, pues se le imputaba la traición a la Patria y al Gobierno, aunque este último solo mandaba en nombre del Rey, a quien Figueroa había defendido.<sup>882</sup>

---

<sup>881</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 154.

<sup>882</sup> Dice la sentencia: “*Vistos estos Autos criminales seguidos contra don Tomás Figueroa por los gravísimos delitos de insurrección contra el actual Gobierno; de haber conspirado con las tropas de Concepción y otros soldados de los cuerpos de esta capital y haber hecho fuego a otros que se hallaban guardando la Plaza Mayor de esta Ciudad por orden de esta Junta.*

*Dijeron los señores que la componen, que debían declararle por traidor a la Patria, y al Gobierno, y en su virtud le condenaban a la pena ordinaria de muerte, pasándolo por las armas dentro de la misma prisión en que se halla, por evitar alguna conmoción popular en las actuales circunstancias; presentándose después el cadáver al público para el debido escarmiento, y satisfacción de la causa común, dándole antes cuatro horas de término para sus disposiciones cristianas, y con el consuelo de que elija el religioso, o sacerdote que sea de su satisfacción.*

*Hágasele saber a esta misma hora, y ejecútese sin embargo de recurso alguno con la calidad de reo rematado.*

*Fernando Márquez de la Plata.- Doctor Juan Martínez de Rozas.- Ignacio de la Carrera.- Francisco Javier de Reina.- Juan Enrique Rosales.- Francisco Antonio Pérez.- José Gregorio de Argomedo, Secretario. Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez, 2º edición, Op. Cit., p. 101. En la edición de 1848 de la Memoria histórica, el texto de la sentencia se reproduce incompleto y en la tercera edición de 1964 se contiene un error de copia. Por ello hemos optado por la transcripción de la edición de 1911 que está cotejada con los originales y completa.*

La notificación decía:

*Notificación.*

*A las doce de la noche de este día notifiqué con el Teniente Coronel, y Mayor de la Plaza, el auto anterior al reo Tomás Figueroa, poniéndole al Padre de la Buena Muerte fray Camilo Henríquez para que le auxiliara, de que certifico.*

*José Gregorio Argomedo, Secretario.*

*Certificación.*

*A las cuatro de la mañana del día dos de abril se ejecutó la sentencia pronunciada contra Tomás Figueroa y se puso su cadáver a la vergüenza pública. Así lo certifico.” Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, Memoria histórica, tomo I, Op. Cit., p. 228.*

- l) No se permitió al reo apelar o recurrir de su condena, derecho asegurado por toda la legislación indiana en vigencia. Por cierto, el tribunal de apelación en sede de fuero militar era la Real Audiencia, o si consideráramos que se trataba de un caso de corte, juzgado por un tribunal reemplazante de la misma Audiencia, el tribunal de apelación habría sido el Real y Supremo de Indias de Madrid.<sup>883</sup> Como se ve, si se permitía la apelación, en cualquier caso Figueroa habría escapado a las garras de sus perseguidores.<sup>884</sup>
- m) La sentencia fue ejecutada en la madrugada del día 2 de abril, siendo las 3 am. en el mismo calabozo en el que se le había encerrado. Se negó a Figueroa el auxilio espiritual de un capellán militar o de un sacerdote fidelista. Don Tomás había solicitado que lo asistiera su confesor don Blas Alonso, pero sin considerar que la sentencia le permitía escoger a quien lo confesara se le desconoció este derecho postrero y se le instó a confesarse forzosamente con el connotado fraile adicto al juntismo, don Camilo Henríquez.<sup>885</sup> Figueroa terminó aceptando este abuso a regañadientes y solo para no dar motivo de escándalo al morir sin confesarse.<sup>886</sup> Testigo presencial de todos los hechos fue don Manuel Antonio Talavera, que se encontraba, providencialmente, encerrado en una celda que se ubicaba al frente

---

<sup>883</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 140.

<sup>884</sup> No puede dejar de verse en esta arbitrariedad de negar apelación, la repetición de otros juicios igualmente falsificados, como el de Santa Juana de Arco por brujería en Francia o el de la nulidad del matrimonio de la reina Catalina de Aragón, o el juicio por traición de Santo Tomás Moro, ambos en Inglaterra.

<sup>885</sup> Tras la derrota de los patriotas en 1814, Henríquez redactó una sentida retractación de sus acciones e ideas, en donde incluyó una hipócrita disculpa dirigida a la familia del héroe.

<sup>886</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 239.

de la de Figueroa y que tenía vista a la misma a través de los barrotes de la puerta.<sup>887</sup>

- n) A la hora indicada entraron en la celda del reo los oficiales encargados de ejecutar la ilegal sentencia. Uno de ellos, el joven capitán de milicias, don José Diego Portales, hermano mayor del que más tarde sería el insigne ministro don Diego, hubo de atar a Figueroa a la silla para ser ajusticiado. Haciendo gala de sangre fría y caballerosidad, el héroe le dijo “*Amarra fuerte, capitancito*”.<sup>888</sup> Antes, el mismo don Tomás se vendó los ojos.
- o) Fue fusilado faltando 5 minutos para las 4 am del día 2 de abril. El cadáver del militar fue expuesto al escarnio público en la entrada de la cárcel, vistiendo solo sus ropas interiores, con su pecho perforado por las balas y la cara, su quijada, destrozada por los disparos, y todo ello amarrado a la misma silla en la que fue martirizado. Luego fue arrojado a una fosa común del claustro de la Caridad destinado a los delincuentes comunes y su cabeza colgada.
- p) Como tuvimos oportunidad de decir, no cesaron con la muerte del héroe las acciones ilegales del gobierno juntista. Martínez de Rozas ordenó el arresto e interrogatorio de connotados realistas, los que hubieron de ser liberados por no encontrarse la menor prueba de complicidad con Figueroa en su contra. No sin que se les sometiera a torturas e interrogatorios y confiscaciones ilegales. Así

---

<sup>887</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).

<sup>888</sup> Ver TALAVERA, Manuel Antonio, *Revoluciones de Chile*, Op. Cit., versión electrónica disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (20-12-2017).y VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 161 pp.

ocurrió con don Manuel Antonio Talavera, el coronel don Manuel Olaguer Feliú y el infortunado expresidente, don Francisco Antonio García Carrasco, quien fue interrogado, liberado y finalmente autorizado de partir al Perú en donde encontró finalmente refugio y falleció en 1813.<sup>889</sup>

- q) Hacia fines del periodo de la Patria Vieja, los líderes independentistas, puestos en fuga tras la victoria del ejército del Rey en Rancagua, intentaron hacer desaparecer todos los antecedentes relativos al asesinato del héroe. El general José Miguel Carrera ordenó llevar consigo rumbo a Mendoza, cruzando los Andes, todos los archivos comprometedores. Ante la dificultad de transportar los legajos Carrera optó por hacer quemar todo. Pero no contaban con que una copia fidedigna había sido obtenida antes de la huida. Dicha copia fue hecha por don Mariano Egaña, joven abogado e hijo de don Juan, a requerimiento de don Manuel Antonio Talavera. Es una copia que contenía todas las piezas (4) del proceso hasta sentencia de Figueroa, pues la causa completa llegó a tener más de 401 fojas. Vicuña Mackenna la publicó por primera vez en forma íntegra en su biografía del héroe editada en 1884.<sup>890</sup>
- r) Años más tarde, cuando la autoridad del Rey fue restaurada, el gobernador don Mariano de Ossorio ordenó exhumar los restos del héroe, cuyas osamentas fueron sepultadas con todos los honores junto al altar mayor de la Catedral de Santiago,<sup>891</sup> el 20 de febrero de 1815, en un solemne oficio presidido por el

---

<sup>889</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 241.

<sup>890</sup> Una copia adicional que perteneció al oidor de Santiago Concha, fue confeccionada por el mismo don Manuel Antonio Talavera. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 178 s.

<sup>891</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 176.

Gobernador y el obispo de Santiago, don José Rodríguez Zorrilla.<sup>892</sup> El pueblo noble y humilde asistió masivamente y en respetuoso silencio, al impresionante oficio fúnebre.<sup>893</sup>

Valga, una última reflexión. La arbitraria e ilegal ejecución decretada por voluntad de Martínez de Rozas marcó el fin de su ascendiente sobre los patricios santiaguinos, que no perdonaron al doctor de Concepción la crueldad y sevicia de la muerte del prócer Figueroa. Se le acusó de cobardía al designar a Rosales como presidente del tribunal ilegítimo que condenó a don Tomás, en vez de liderarlo él mismo.<sup>894</sup> Desde allí en adelante, los patricios hicieron a Martínez de Rozas personalmente responsable por el luctuoso hecho y con ello procuraron deslindar sus responsabilidades concomitantes para el eventual caso de que los fidelistas triunfaran más adelante, como efectivamente sucedió.

---

<sup>892</sup> Barros Arana, siempre crítico de los fidelistas lo llamaría “esa aparatosa ceremonia”. Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 233. Fue Fray José María Torres, editor de la *Gazeta del Rey*, publicó en la edición del Jueves 23 de febrero de 1815 una síntesis acerca de los funerales solemnes del héroe en la catedral de Santiago de Chile.

“*Por disposicion del M.I.S. Presidente y Capitan General del Reino, con aprobacion del Ilmo. Sr. Obispo, y á solicitud y expensas del Sr Regidor D. Manuel y D. Gonzalo de Figueroa se trasladaron este día á la Sta. Iglesia Cathedral las cenizas del benemérito Teniente Coronel D. Tomas de Figueroa que por haber pretendido restablecer con las armas á las legitimas autoridades fue primera víctima en Chile del furor de los rebeldes, que no satisfechos con condenarlo á muerte dentro el término de quatro horas, le negaron con impiedad anti Christiana el Sacerdote que solicitó para disponerse á bien morir, y llevando su venganza hasta mas delante de la muerte no permitieron á la Sta. Charidad (consuelo que no se niega aun á los mas malvados asesinos) cargase su cuerpo, y lo sepultase con decencia; obligando á quatro delinquentes lo condujesen sin séquito, y arrojasen su cuerpo en la misma Charidad donde yacía hasta la fecha sin honor.*” Ver TORRES, Fray José María OP (editor), *Viva el Rey Gazeta del Gobierno de Chile*, tomo I, Imprenta del Gobierno de Chile, P.D.J.C. Gallardo, tomo 1, N° 15, Santiago de Chile, 1814-1817, edición del 23 de febrero de 1815, p. 172 s.

<sup>893</sup> Con el tiempo y tras los giros de las armas en la guerra de secesión, que determinaron el triunfo separatista, las autoridades de la república ordenaron que el coronel Figueroa reposase en el Cementerio General de Santiago, allí permanecen hasta hoy, en una sencilla tumba situada muy cerca de la de su bisnieto, el que sería Presidente de la República entre 1925 y 1927, don Emiliano Figueroa Larraín.

<sup>894</sup> Ver ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile*, tomo VI, Op. Cit. p. 242.

Es con este hecho tan significativo que cerramos el presente capítulo. Habría aún mucho más que decir sobre el destino de los fidelistas criollos desde la ejecución de don Tomás de Figueroa y Caravaca, el galante y arrojado defensor de los derechos de don Fernando VII Nuestro señor y último de nuestros reyes. Pero eso excedería los límites de esta investigación.

## 5) EL FIN DE LA REAL AUDIENCIA.

A lo largo de los capítulos que componen este estudio, nos hemos detenido muchas veces para contrastar los hechos consignados por Fray Melchor Martínez y su interpretación, con la que les dio el bando patriota con posterioridad. Ello cuando las historias de Gay y los historiadores liberales posteriores se molestaron en consignar tales hechos y no silenciarlos o interpretarlos bajo el elusivo manto del mito fundacional.

Es lo que sucede con la suerte que corrió el alto tribunal fundado en Chile por primera vez por don Felipe II en 1565 y luego restablecido por don Felipe III en 1609. La Real Audiencia, con toda probabilidad ajena a los hechos que habían protagonizado Figueroa y Vial en la Plaza de Armas, sufrió las consecuencias de la derrota del primero.<sup>895</sup> La Junta usó de los habituales medios de presión para hacer saber a los oidores que su influencia había terminado.<sup>896</sup>

---

<sup>895</sup> Nos dice don Manuel Antonio Talavera en su Diario: “*De resultas del oficio que se refiere el día 1º de abril, remitido por la Real Audiencia a la Junta; de la larga disputa que tuvo el Doctor [Martínez de] Rosas con el Tribunal en ese mismo día en la puerta principal que cae a la plaza, redarguyéndoles de cierta complicidad criminal en el hecho de Figueroa, sobre lo que les protestó no estaban seguras sus vidas, con una acrimonia de voces bastante depresiva, y escandalosa a la alta representación del Tribunal, quedando los señores allí mismo consternados, y sobrecogidos del temor, mucho más cuando oyeron gritar a don José Ramón Arís, partidario el más resuelto, ahorquen a esos pícaros, sin poderse atrever [a] salir del zaguán a sus casas, sino después que don Manuel Cotapos les franqueó la seguridad de sus personas con dos soldados a cada uno para que les acompañasen hasta su habitación; por lo dicho, repito, y otros muchos antecedentes vinieron a*

Pero los miembros del Real Acuerdo no permanecieron impasibles. Reaccionando con rapidez en forma casi simultánea solicitaron a las autoridades permiso para abandonar el Reino. Las autoridades de la Junta se tomaron tiempo para decidir qué hacer con los miembros de la Audiencia. No era tan sencillo permitirles emigrar al Perú o a otro destino. Asimismo, recordemos que la mayoría de ellos era de origen criollo y por lo tanto sus familias eran chilenas y no podían sencillamente ser expatriadas.<sup>897</sup>

Así las cosas, el primero de los miembros del Real Acuerdo en presentar su renuncia y solicitar su paso a Lima fue don José Santiago Martínez de Aldunate.<sup>898</sup> La Junta concedió su autorización y le permitió emigrar. El alto magistrado se embarcó en Valparaíso<sup>899</sup> rumbo al Perú el 18 de abril de 1811.<sup>900</sup> Volvería a Chile con la restauración de la autoridad monárquica y se desempeñaría como oidor hasta 1817.

---

*comprender los señores oidores, que la Real Audiencia era la detestación del nuevo sistema y que conspiraban a su ruina para sobre sus cenizas erigir la Junta otro Tribunal de su misma facción, de sus propias ideas y sentimientos, no con el realce de la autoridad sobre el Gobierno, como representativa de su Soberano, sí con depresión y subordinación a su influjo y mando superior.”* Ver TALAVERA, Manuel Antonio; *Revoluciones de Chile. Discurso histórico, diario imparcial, de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile por un vecino testigo ocular*. Segunda Parte. Contiene desde el 15 de Octubre de 1810 hasta el 25 de Mayo de 1811. En versión electrónica, disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (09-10-2016).

<sup>896</sup> Y, lo que es más siniestro, que sus vidas pendían de un hilo.

<sup>897</sup> Ver COLLIER, Simon y SATER, William F., *A history of Chile*, Op. Cit., p. 34

<sup>898</sup> “*El oidor Aldunate, tal vez el más arrogante de los conjurados, hizo en consecuencia renuncia de su alto puesto el 6 de abril...*” Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 172. El oidor Aldunate argumentó razones de salud para justificar su renuncia. Igualmente solicitó a la Junta permitir su traslado a Lima con fecha 6 y 7 de abril respectivamente. La Junta autorizó lo solicitado el día 9. Los oficios indicados se encuentran publicados en Ver VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XIX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1911, pp. 345-347.

<sup>899</sup> Ver BARROS ARANA, Diego, *Historia general*, tomo VIII, Op. Cit., p. 239.

<sup>900</sup>

Ibidem, [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D20137%2526ISID%253D405%2526PRT%253D20129%2526JNID%253D12,00.html) (09-10-2016).

Luego, simultáneamente, presentaron sus renunciaciones don Manuel de Irigoyen y don Félix Basso y Berri. En un principio se les aceptó su retiro y permiso para trasladarse a la Ciudad de los Reyes, por lo que se trasladaron a Valparaíso para obtener plaza en un barco que los llevara al Perú. Pero la Junta, temerosa de que los oidores complotaran en Lima con el virrey Abascal, se arrepintió y ordenó que el primero se trasladase a Mendoza y luego, por especial súplica del afectado, a Buenos Aires, y que el segundo permaneciera en Valparaíso sin poder abandonar el puerto.<sup>901</sup>

Tradicionalmente nada se dice de la disolución oficial de la Audiencia, por lo que hay muchos que piensan que simplemente dejó de reunirse por ausencia de sus miembros,<sup>902</sup> pero la disolución oficial sí se produjo,<sup>903</sup> con un decreto de la Junta de 24 de abril de 1811.<sup>904</sup> Es con este escueto documento que se puso fin al Estado de Derecho en el reino.<sup>905</sup>

<sup>901</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 233. El oficio por el que se ordenaba la retención en el puerto de Irigoyen y Basso, también mencionaba a don José Santiago Aldunate, pero solo los dos primeros pudieron ser detenidos pues Aldunate ya había partido el día 18 de abril. Ver VV.AA., *Colección de historiadores*, Tomo XIX, Op. Cit., p. 364.

<sup>902</sup> Refiriéndose a la muerte de Figueroa y a la disolución de la Audiencia, nos dice Vicuña Mackenna: “*La Real Audiencia, inspiradora de su temeraria acción (de Figueroa), moría a su turno sofocada por estrangulación bajo su mullido dosel de terciopelo carmesí franjeado de oro*”. Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 172 s.

<sup>903</sup> Sobre los motivos de la misma se pregunta fray José Javier de Guzmán: “*Desde ese momento quedó disuelto el tribunal de la real audiencia, aunque ya algunos de los señores oidores habían hecho con anticipación su renuncia, y muchos empleados en varias oficinas fueron despojadas [sic] de sus cargos; pero si esta providencia fue por alguna complicidad o por sospecha de alguna influencia en el escandaloso hecho [el pronunciamiento de Figueroa]..., o finalmente por precaución de la junta para su seguridad en lo futuro, no lo sabré decir, porque no he encontrado constancia o documento que claramente lo demuestre.*” Ver DE GUZMÁN Y LECAROS, Fray José Javier, *El chileno instruido*, Op. Cit., p. 207.

<sup>904</sup> Ver VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa*, Op. Cit., p. 173.

<sup>905</sup> El texto del Decreto de la Junta es el siguiente: “*Acuerdo de la Junta para separar de sus empleos al regente y Decano de la real Audiencia.*

*En la ciudad de Santiago de Chile en 24 días del mes de abril de 1811, los señores de Excm. Junta de Gobierno del reino, estando en su sala de despacho, dijeron:*

*Que en atención á los sucesos del primero de corriente; al oficio que en el mismo día pasaron á esta Junta los ministros de la Real Audiencia y su oposición notoria y manifiesta al actual sistema de gobierno, comprobada con muchos datos que precedieron á su instalación; á la justa causa que sostiene al Reino para conservar estos dominios al señor don Fernando VII, libertándolos*



En base a dicho decreto se dispuso del cese de funciones del Regente Rodríguez Ballesteros y del Oidor Decano, don José de Santiago Concha. El día 26 de abril, a las 15.00 horas se notificó a ambos que deberían trasladarse desterrados, dentro del plazo de tercero día, el primero a San Fernando, con la asignación de 150 pesos mensuales para su sustento,<sup>906</sup> y el segundo a La Ligua, con idéntica renta. El señor Santiago Concha, atendiendo su edad y su mala salud solicitó que se le permitiese residir en la localidad de Melipilla, más cercana a la capital que San Fernando (distante 40 leguas), lo que la Junta aceptó.

Pero no solo se produjo el destierro y cesación de los oidores, sino que igualmente de otro personaje, de cuyas vicisitudes hemos hablado largamente. Se trataba del exgobernador don Francisco Antonio García Carrasco, que luego de ser ilegal e injustificadamente detenido tras el pronunciamiento de Figueroa, fue puesto en libertad con orden de enviarlo fuera del Reino.

---

*á toda costa de cualesquiera otro intruso; y, finalmente, á la imperiosa necesidad en que nos hallamos de abrazar ciegamente las necesidades convenientes para establecer y mantener la tranquilidad y seguridad públicas, no menos que la de los individuos que por los clamores comunes la tienen comprometida, ha resuelto la Junta que se separen de sus empleos el señor Regente don Juan Rodríguez Ballesteros y el señor Decano don José Santiago Concha; que por ahora se retira el primero á San Fernando y el segundo á la Ligua, verificando ambos su salida en el preciso término de tres días; y que interinamente y hasta nueva providencia á cada uno por vía de alimentos se les señale ciento cincuenta pesos mensuales, dándose cuenta á S.M. de esta resolución cuando las circunstancias lo permitan, y que se comunique para su cumplimiento á dichos señores, con copia de este acuerdo, de que se tomará razón en la tesorería General de Real Hacienda y Contaduría Mayor, y así lo acordaron, y firmaron, de que certificamos.- Fernando Márquez de la Plata.- Ignacio de la Carrera.- Francisco Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.- Juan José Aldunate.- José Gaspar Marín, secretario.- José Gregorio Argomedo, secretario.*

*Tómese razón en este Real Tribunal de cuentas de Santiago de Chile á 27 de abril de 1811.- Victoriano García.*

*Tómese razón en la Tesorería General de ejército y Real Hacienda de Santiago á 27 de abril de 1811.- Manuel Fernández.- José Ignacio de Arangua.” Ver VV.AA., Colección de historiadores, Tomo XIX, Op. Cit., p. 348 s.*

<sup>906</sup> Ver VV.AA., Colección de historiadores, Tomo XIX, Op. Cit., p. 349 s.

*“En los días anteriores había sido expatriado el señor ex Presidente don Francisco [Antonio] García Carrasco, y conducido a Valparaíso con la escolta de doce hombres, y orden a aquel Gobernador para que lo despachase a Lima.*

*En este estado expidió contraorden la Junta revocando la primera, y destinándolo para Buenos Aires, a cuyo efecto fue conducido a la aldea de Casablanca, hasta que llegue el tiempo de estar transitable la cordillera para seguir al último destino, dejándole para su estrecha subsistencia la corta asignación de dos pesos diarios.”*<sup>907</sup> Finalmente, el desgraciado militar fue conducido a Lima, ciudad en la que finalizaría sus días.

Más tarde la Junta creó un Tribunal de Apelaciones para reemplazar al real tribunal desaparecido.

Por lo que en virtud de tales simples medidas la Real Audiencia fue abolida.<sup>908</sup> Y con ello, aunque no se insista en el punto por los historiadores clásicos, la Junta se instituía oficialmente en Dictadura.

---

<sup>907</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., p. 233.

<sup>908</sup> Tiempo después, el 30 de octubre de 1811, reunidos en la capital virreinal de Lima, el regente Rodríguez Ballesteros, y los oidores José Santiago de Aldunate, Félix Francisco Basso y Berri y Manuel de Irigoyen, dirigirían un largo memorial al Rey (Consejo de Regencia), en el cual denunciaban los hechos que condujeron a su destitución y a la disolución de la Audiencia. Allí exponían sus acciones en defensa del orden jurídico del reino y las maniobras de la Junta para hacerse con todo el poder. Especialmente importante fue la denuncia que hicieron los oidores sobre las amenazas y agresiones de que fueron objeto tras el fracaso del pronunciamiento de Figueroa. “...fue bastante para que se les quisiese tratar como cómplices en aquella titulada conspiración, dirigiéndose dos de los mas sediciosos a casa de nuestro anciano Rejente a insultar e intimidar a su inocente familia, violentando sus puertas i aun disparando contra ellas, viéndose en la triste i vergonzosa necesidad de salir arrastrando sus ropas talaras sobre la sangre de los que perecieron en la refriega, i ponerse en pública plaza, delante de todo el pueblo, a vindicar su conducta, diciendo que su ministerio no había conocido jamás mas armas que las de la palabra, i que las augustas funciones de la majistratura no se manchaban con sórdidas empresas...” Era un tajante desmentido a cualquier supuesta participación en el pronunciamiento de Figueroa. Esta misiva sería acompañada por otra del Virrey Abascal, en la que respaldaba la conducta de los oidores y denunciaba los actos del “intruso Gobierno de Chile”. Fue la primera vez que las autoridades secesionistas recibieron tal tratamiento. Ver REAL AUDIENCIA DE CHILE, *Oficio en que los miembros de la Real Audiencia de Chile comunican al Rei la disolución de ese tribunal*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IX, Op. Cit., pp. 122-133.

Fray Melchor Martínez había denunciado esta conducta cuando acusaba a la Junta de hipocresía al haberse erigido reconociendo al Consejo de Regencia, para rechazar después todas sus decisiones relativas al reino.<sup>909</sup>

Pues con la decapitación del sistema judicial, al contrario de lo ocurrido con otras autoridades juntistas en el subcontinente,<sup>910</sup> fue la Junta ejecutiva la que pasó a detentar todo su poder. El estado de derecho se perdía así por primera vez en la historia del Reino y se asentaba un régimen basado solamente en la fuerza y se producía el quiebre del orden indiano.<sup>911</sup> No es, por tanto, justo decir que don José Miguel Carrera fue el que instauró la dictadura, pues ésta se había establecido sobre la sangre derramada por los chilenos el 1° de abril de 1811 y la disolución de la Real Audiencia el 24 de abril del mismo año.<sup>912</sup> Fue la Junta, y en especial, Martínez de Rozas, la que optó por esa vía. Si ya era discutible que las leyes de Indias le permitieran asumir el poder ejecutivo como había sucedido el día del cabildo abierto o asamblea de 18 de septiembre de 1810, menos le habrían autorizado a reclamar para sí la potestad de decapitar y reorganizar al órgano judicial, que representaba directamente la “persona” del Rey. La dictadura era entonces la única posibilidad, y fue la que los juntistas decidieron poner en práctica. Muertos el Conde de la

---

<sup>909</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo I, Op. Cit., pp. 214-216.

<sup>910</sup> Ver LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique, “*La Real Audiencia de Caracas y la Independencia de Venezuela*”, en DE LA PUENTE BRUNKE, José y GUEVARA GIL, Jorge Armando (editores), *Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, derecho instituciones y procesos históricos*, tomo II, Fondo Editorial Fundación Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, pp. 553

<sup>911</sup> Acertadamente sostiene Jocelyn-Holt, que “*Si bien no hubo un propósito revolucionario original, a la larga el proceso produjo efectos radicales. La introducción paulatina de elementos republicanos sumada al cúmulo de hechos que eventualmente condujeron a una efectiva independencia..., ocasionaron un cambio político trascendental: la sustitución del orden de legitimación neoescolástico por el republicano. De ahí que la Independencia se constituyera efectivamente en un quiebre.*” Ver JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile*, Op. Cit., p. 262.

Conquista, y el Obispo electo de Santiago, los escrúpulos de los demás vocales no fueron impedimento para que, especialmente, Rozas y Rosales actuaran como lo hicieron.

La decisión de cerrar en este punto la tesis resulta coherente con los objetivos indicados en su inicio. Pues fue con el asesinato de Figueroa y la disolución del único órgano que representaba directamente la soberanía del rey con el que la revolución se sacó finalmente la máscara.<sup>913</sup> Las especiosas y barrocas formas verbales con las que los líderes juntistas habían justificado sus acciones, invocando siempre la defensa de los derechos del soberano, caían ahora por los suelos al haberse derramado sangre entre hermanos. Desde este trágico momento en adelante todos los intentos de reconducir el proceso de secesión por vías pacíficas y ajustadas en lo posible al marco de las leyes de la Monarquía Hispánica en vigencia, se volvían ilusorios. Había comenzado el tiempo de los cañones, y sería mediante éstos, las balas y la pólvora que se “liberaría” al reino de su leal adhesión varias veces secular a su soberano. La narrativa oficial de la república habría de silenciar los hechos.

Pero la historia de miles de criollos fieles a su Rey, esa historia de hombres y mujeres que se negaron a traicionar sus convicciones más profundas, muchos de los cuales prefirieron partir al exilio para siempre antes que capitular ante la república, los mismos que se refugiaron en la fidelista isla de Chiloé en el frío sur chileno, hasta

---

<sup>912</sup> El real tribunal sería más tarde restablecido en tiempos del gobierno de don Mariano de Ossorio, pero vería su final inmediatamente después de la derrota realista en las alturas de la precordillera en Chacabuco, el 12 de febrero de 1817.

<sup>913</sup> “*Para los críticos de ese tiempo, este hecho constituía una flagrante manifestación separatista, cuando todavía nadie percibía un plan revolucionario en el seno de la Junta. Del mismo modo, cuando la Junta decide disolver el Tribunal de la Real Audiencia, organismo que representaba al rey y que en muchas ocasiones se inmiscuía en asuntos de gobierno. Esta decisión se consideró como un paso gigantesco en orden a organizar la República.*” Ver DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio*, Op. Cit., p. 129.

constituir el último reducto fiel a su amado Fernando en toda América, esa historia no ha sido aún escrita. Yace en silencio en los depósitos del Archivo de Indias en Sevilla y en los pocos archivos particulares que aún subsisten apenas en el que fuera el reino de Chile.

*Vae Victis.*

## CONCLUSIONES:

- 1) El mito fundacional de la república, las causas de la secesión, el Cabildo Abierto de 1810 y todos los acontecimientos que le siguieron pueden ser debidamente explicados a la luz de la documentación que tenemos disponible y que disipa un enorme conjunto de medias verdades y silencios. Esta documentación ha sido depositada en los archivos nacionales, especialmente en el Archivo Nacional de Santiago y en la Biblioteca Nacional en un esfuerzo de documentación, clasificación y edición que se inició a mediados del siglo XIX y continuó hasta la década de 1960.
- 2) No obstante, el estudio de esta amplísima biblioteca documental, de la cual la “Colección de Colección de historiadores i de documentos relativos a la independencia de Chile” es la que contiene la mayor y más significativa cantidad de datos histórico jurídicos, no tuvo ni ha tenido como correlato el estudio acucioso de los mismos por parte de la historiografía chilena hasta hace pocas décadas. Solo a partir de 1957 los historiadores nacionales se hicieron cargo del análisis sustantivo de las fuentes recogidas y pusieron su atención en las afirmaciones de los historiadores clásicos acerca del proceso de secesión.
- 3) Las obras de Eyzaguirre y Campos Harriet abrieron una nueva senda para la interpretación y estudio de los hechos que habían sido narrados, poniendo en discusión la mayoría de las afirmaciones que habían dado lugar a la formación del mito fundacional de la república de Chile.
- 4) He aquí el valor de la obra de Fray Melchor Martínez, y el Diario de Talavera, el devolvernos a un panorama muy diverso de lo que la historiografía liberal del siglo XIX y parte del XX, especialmente la historia constitucional clásica, se esforzó por

crear. Un Chile que respondía a otras mentalidades e ideas muy distantes de los ideales republicanos de un Martínez de Rozas, Carrera o del mismo O'Higgins.

5) La contraposición de estas fuentes con las historias de Claudio Gay y los historiadores clásicos nos permite apreciar cuánto hay de silencios y de omisiones en los relatos históricos sobre la secesión americana.

6) La llamada "colonia", no fue más que una invención historiográfica de los autores decimonónicos, encabezados por Claudio Gay, pero aunque ha sido desmontada completamente por historiadores de la mayor solvencia, sobrevive todavía y es repetida por los textos de educación secundaria en Chile.

7) La cultura política de tres siglos de monarquía forma parte fundamental del análisis que hemos de formular para poder entender debidamente los hechos que dieron lugar a la independencia. Esta cultura tenía mucho de tradición oral, localismo y resistió exitosamente los intentos de la Casa de Borbón por imponer un absolutismo que, en las Indias, estuvo muy lejos de la realidad.

8) Una de las más importantes conclusiones que hemos podido obtener con este estudio, es que las reformas borbónicas demostraron que el verdadero poder, en el balance de lo que podríamos concebir como el cuadro definitivo, radicaba en los españoles de América, pese a todos los esfuerzos realizados por los estadistas del Imperio. Éste sobrevivió solo y hasta que los naturales de los reinos de Indias decidieron que ya no querían ser vasallos del soberano de España.

9) Para Chile la escena más brillante de la Monarquía tuvo lugar con el gobierno de don Luis Muñoz de Guzmán, el último de los grandes estadistas que la Corona destinó a servir en el lejano reino austral. Su amplia e importante labor de gobierno

supuso un punto de inflexión en el desarrollo político y humano del reino. Suponer qué habría pasado de no haber muerto inesperadamente en febrero de 1808 no pertenece al ámbito de la historiografía constitucional, pero no deja de ser motivador examinar sus logros políticos y compararlos con el fracaso de su sucesor, bajo cuyo mandato el prestigio de la Monarquía se deterioró inevitablemente.

10) La sociedad chilena que tanto había logrado en el curso del siglo XVIII, estaba uniformemente unida en sus sentimientos de lealtad a la Monarquía. La inquietud por reformas, el deseo de introducir cambios y la ambición personal estaban reducidas a una muy pequeña parte de la misma sociedad, perteneciendo todos sus líderes a un grupo reducidísimo de “patricios”, que en su mayor parte se contentaban con el paso natural, luego de haber cooptado todos los espacios de poder político posibles, el de contar con un gobierno nacional controlado por ellos mismos.

11) El gobierno de don Francisco Antonio García Carrasco, en donde todo pareció entrar en crisis, no fue el fracaso de un tirano inepto. Por el contrario, su análisis nos muestra a un hombre sencillo, carente eso sí de modales cortesanos, pero que gozaba de amplias simpatías y apoyo en los sectores populares y en una buena parte de los españoles chilenos que defendían el fidelismo a ultranza. Por desgracia para el gobernador, su carácter dubitativo le impulsó a tomar decisiones inadecuadas y en los peores momentos posibles. Es lo que ocurrió con el asunto de la Scorpion y la decisión de extrañar a los tres vecinos destacados de Santiago. Ello condujo a poner en su contra a los más destacados representantes del sector que podría haberle dado el apoyo que necesitaba, la Real Audiencia.



12) Creemos que nuestro análisis de las causas de la independencia, postuladas por los historiadores clásicos, demuestra que ellas no se sostienen por sí solas, más que para servir de base a la formulación del mito fundacional. Ello interesa hoy como ayer, pues el mito sigue gozando de amplia aceptación en los ambientes oficiales de la educación pública chilena, en donde una especie de coraza de prejuicio impide todavía introducir nuevos criterios que cuestionen la “historia oficial”.

13) Luego de haber estudiado todo lo publicado sobre el proceso de secesión, podemos concluir que la causa más importante de aquella, fue el deseo de controlar el gobierno, no solo *de facto* sino *de iure*, por parte un reducido pero influyente grupo de la élite santiaguina.

14) Estimamos que nuestra revisión detallada de la preparación, ejecución y consecuencias del Cabildo Abierto de 1810 es de las contribuciones más significativas que esta investigación ha podido aportar a nuestro acervo histórico-jurídico.

15) Las particularidades de la Junta, su labor y sus integrantes demuestran que la mayoría se encontraba lejos de querer imponer un proceso de secesión respecto de la varias veces centenaria Monarquía Hispánica.

16) El papel de la Real Audiencia en todo el proceso histórico político que va desde el inicio de 1808 a abril de 1811 resulta imprescindible de estudiar para poder comprender cuales fueron las ideas y acciones que animaron a los defensores del Rey en su pugna con los juntistas.

17) El fracaso del pronunciamiento militar de don Tomás de Figueroa no solo significó la derrota de sus partidarios sino el levantamiento del velo de las verdaderas

intenciones que animaban los líderes juntistas, y por cierto, el inicio del uso de la violencia en lo que sería el proceso de secesión.

## **BIBLIOGRAFÍA GENERAL:**

### **1.- FUENTES PRIMARIAS:**

- 1) ARGOMEDO, José Gregorio, *Diario de los sucesos ocurridos en Santiago desde el 10 hasta el 22 de setiembre de 1810*, en *Revista Nueva*, Año 1, tomo II, Santiago, 1947, pp. 136-168.
- 2) CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *La vida es sueño y El alcalde de Zalamea*, 14° edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1990, 188 pp.
- 3) DE MOLINA, Luis, *Los seis libros de la Justicia y el Derecho*, trad. de Manuel Fraga Iribarne, Imprenta de José Luis Cosano, Madrid, 1941, 607 pp.
- 4) DE SALAS, Manuel, *Escritos de don Manuel de Salas y documentos relativos a él y a su familia*, tomo I, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, 648 pp.
- 5) DE SALAS, Manuel, *Escritos de don Manuel de Salas y documentos relativos a él y a su familia*, tomo II, Imprenta, Litografía y Encuadernación “Barcelona”, Santiago de Chile, 1914, 470 pp.
- 6) DE SALAS CORVALÁN, Manuel, *Motivos que ocasionaron la instalación de la junta de gobierno en Chile, y el acta de la misma*, Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, Cádiz, 1811, 15 pp.
- 7) DE SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ LOBATÓN, Melchor, *Manifiesto documentado que hace don Melchor de Santiago Concha Jiménez Lobatón, oidor decano de la Real Audiencia de Santiago de Chile, rejente interino de ella de su conducta política en la segunda revolución del reino por la victoria que obtuvieron el 12 de febrero de 1817 las armas de los invasores rebeldes de Buenos Aires contra las del Rey Nuestro Señor*, en *Colección de Historiadores i*

*de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1904, pp. 1-70.

- 8) DE TORRES, Ignacio, *Advertencias precautorias a los habitantes de Chile escitándolos a conservar su lealtad en defensa de la relijion, del Rei y de la Patria sin escuchar a los sediciosos que sujieren ideas revolucionarias con motivo de los últimos sucesos de España*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1902, pp. 33-44.
- 9) DE VITORIA, Francisco, *Relecciones sobre los indios y el Derecho de guerra*, 3º edición, Espasa Calpe, Madrid, 1975, 147 pp.
- 10) GARCÍA CAMBA, Andrés, *Apunte para la historia de la revolución del Perú, sacada de los trabajos del Estado Mayor del ejército de operaciones*, Imprenta del ejército, tomada a los enemigos, Lima, 1824, 56 pp.
- 11) GARCÍA CAMBA, Andrés, *Memorias para la historia de las Armas Españolas en el Perú*, 2 volúmenes, s/e, Madrid, 1846, 451 pp y 477 pp respectivamente, más un mapa de América del sur.
- 12) GARCÍA CAMBA, Andrés, *Memorias del general García Camba: para la historia de las armas españolas en el Perú, 1809-1821*, Editorial América, Madrid, 1916, 592 pp.
- 13) HENRÍQUEZ, Fray Camilo, *Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile*, versión manuscrita, Mendoza, 1814. Existe copia electrónica en el sitio web Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-87409.html>

- 14) HENRÍQUEZ, Fray Camilo, MARTÍNEZ DE ROZAS, Juan, et. Al., *Páginas de la Independencia Nacional*, Editorial del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 1976.  
96 pp.
- 15) INFANTE, José Miguel, “*Acta del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810, acta de instalacion de la escelentísima Junta gubernativa del Reyno*”, versión electrónica extractada del sitio web Memoria Chilena, disponible en [http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC00123\\_23.pdf](http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC00123_23.pdf).
- 16) INFANTE, José Miguel, “*Discurso pronunciado en la asamblea del 18 de septiembre de 1810*”, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo XVIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, pp. 220-224.
- 17) JUAN RAMÓN OHM, Fray, *Relación que de la Conducta Observada por los Padres Misioneros del Colegio de Propaganda Fide, de la Ciudad de Chillán, Desde el año 1808 Hasta Fines del Pasado de 1814, etc., etc., etc.*, manuscrito en Biblioteca Nacional de Chile, fondo Barros Arana N° AAF8522, Chillán, 1815, 41 pp.
- 18) LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *El mejor Alcalde, el Rey*, Cátedra, Madrid, 1997, 158 pp.
- 19) LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *Fuenteovejuna*, Mestas ediciones, Madrid, 2014, 126 pp.
- 20) LOPE DE VEGA CARPIO, Félix, *Peribañez y el Comendador de Ocaña*, 22ª edición, Espasa Calpe S.A., Madrid, 2002, 198 pp.

- 21) LOPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan y DE PAZ, Fray Matías, *De las Islas del mar Océano y Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, trad. de Agustín Millares Carlo, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, 320 pp.
- 22) MARIANA, Juan de, *De Rege et regis institutione*, Toledo, 1599, 465 pp.
- 23) MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Documentos relativos a Frai Melchor Martínez*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1904, pp. 208-215.
- 24) MARTÍNEZ, Fray Melchor, “*La Iglesia y las creencias y costumbres de los araucanos en Chile*”, en *Relaciones de la Sociedad argentina de antropología*, volumen IV, Sociedad argentina de Antropología, Buenos Aires, 1944, pp. 25-55.
- 25) MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, Imprenta Europea, Valparaíso, 1848, 462 pp.
- 26) MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII, hasta 1814. Escrita de orden del Rei por Fr. Melchor Martínez*, 2º edición, Imprenta y encuadernación Barcelona, Santiago, 1911, 480 pp.
- 27) MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII Hasta 1814. Escrita por Orden del Rey por Fray Melchor Martínez*, 3º edición, 2 tomos, Guillermo FELIÚ CRUZ (editor), Ediciones de la Biblioteca Nacional, Santiago, 1964, 360 y 424 pp. respectivamente.

- 28) NAVARRO MARTÍN DE VILLODRES, Diego Antonio, obispo de la Concepción de Chile, *Carta pastoral, a todos los fieles, así eclesiásticos como seculares de su diócesis*, Imprenta de los huérfanos, Lima, 1814, 118 pp.
- 29) O'HIGGINS RIQUELME, Bernardo, *Proclama del Excelentísimo Señor Brigadier General don Bernardo O'Higgins, Supremo Director del Estado de Chile, Gefe de la Legión de Mérito, a los Soldados Españoles destinados á la expedición contra Buenos Ayres*. Ver Memoria Chilena, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-98631.html>.
- 30) OSSORIO, Mariano, *Conducta militar i política del Jeneral en Jefe del ejercito del rei, en oposición con la de los caudillos que tiranizaban al reino de Chile, año de 1814, etc., etc., etc.*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IV, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, pp. 189-199.
- 31) PÉREZ VILLAMIL, Juan, “*Proclama del alcalde de Móstoles*”, en Ortega Rubio, Juan, *Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia*, Imprenta Municipal, Madrid, 1921, 258 pp.
- 32) QUEIPÓ DE LLANO, José María, VII Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Centro de Estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2008, 1440 pp.
- 33) REAL AUDIENCIA DE CHILE Y JUNTA DE GOBIERNO DE CHILE, *Oficios con que la Junta de Gobierno i la Real Audiencia de Chile dan cuenta al rey de los sucesos ocurridos en Santiago en setiembre de 1810*, en *Colección de*

- Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1903, pp. 62-103.
- 34) REAL AUDIENCIA DE CHILE, *Oficio en que los miembros de la Real Audiencia de Chile comunican al Rei la disolución de ese tribunal*, en *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1903, pp. 122-133.
- 35) SOLÓRZANO PEREYRA, Juan, *Política Indiana*, Libro I, capítulo IX, Madrid, 1648, p. 38.
- 36) SUÁREZ, Francisco, *Tratado de las leyes y de Dios Legislador*, trad. de Jaime Torrubiano Ripoll, Editorial Reus, Madrid, 1919, 317 pp.
- 37) TALAVERA, Manuel Antonio, *Diario de don Manuel Antonio Talavera (Mayo a Octubre de 1810)*, Imprenta Mejía, Santiago de Chile, 1901, 141 pp.
- 38) TOCORNAL, Manuel Antonio, *Memoria sobre el primer gobierno nacional, leída en la sesión pública de la Universidad de Chile el 7 de noviembre de 1847*, Imprenta del Progreso, Santiago de Chile, 1848, 245 pp.
- 39) TORRENTE, Mariano, “*Capítulos de la Revolución Hispano-Americana*”, en *Colección de historiadores i documentos relativos al a Independencia de Chile*, tomo III, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, pp. 1-28.
- 40) TORRENTE, Mariano, *Historia de la Revolución hispano-americana*, tres tomos, Imprenta de León Amarita e Imprenta de Moreno, Madrid, 1829-1830, 456 pp., 572 pp. y 632 pp.



- 41) TORRES, Fray José María OP (editor), *Viva el Rey Gazeta del Gobierno de Chile*, tomos I y II, Imprenta del Gobierno de Chile, P.D.J.C. Gallardo, Santiago de Chile, 1814-1817, 481 pp.
- 42) ZAMBRANO, Mariano, *Elogio del Presidente don Luis Muñoz de Guzmán, pronunciado por el doctor don Mariano Zambrano, cura propietario de la Doctrina de Colchagua, el día 24 de agosto de 1802*, en MONTT, Luis, *Bibliografía chilena, 1780-1811*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1918, pp. 25 a 53.
- 43) ANÓNIMO (bajo el pseudónimo de JOSÉ AMOR DE LA PATRIA), *Catecismo Político Cristiano*, 5° edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1969, 94 pp.

## 2.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS GENERALES Y MONOGRAFÍAS:

- 1) ABELLA, Rafael, *La vida y la época de José Bonaparte*, Editorial Planeta, Barcelona, 1997, 250 pp.
- 2) AGUILERA PEÑA, Mario, *Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1985, 277 pp.
- 3) ALEMPARTE ROBLES, Julio, *El Cabildo en Chile Colonial*, 2° edición aumentada, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1966, 380 pp.
- 4) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Camilo Henríquez*, 2 tomos, Imprenta Nacional, Santiago de Chile, 1889, 344 y 391 pp. respectivamente.
- 5) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *D. Mercedes Marín del Solar*, Imprenta de la República, Santiago de Chile, 1867, 63 pp.

- 6) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *En vísperas del 18 de septiembre de 1810, últimas páginas escritas*, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1911, 180 pp.
- 7) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810*, tomo 1, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1876, 404 pp.
- 8) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810*, tomo 2, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1876, 358 pp.
- 9) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *La crónica de 1810*, tomo 3, Imprenta Elzeviriana de J. T. Medina, Santiago de Chile, 1899, 432 pp.
- 10) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, Santiago de Chile, 1870, 364 pp.
- 11) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 1, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1909, 367 pp.
- 12) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 2, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, 514 pp.
- 13) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis, *Los precursores de la Independencia de Chile*, tomo 3, Imprenta, litografía i encuadernación Barcelona, Santiago de Chile, 1910, 594 pp.
- 14) AMUNÁTEGUI, Miguel Luis i AMUNÁTEGUI, Gregorio Víctor, *La reconquista española*, Imprenta, litografía i encuadernación “Barcelona”, Santiago de Chile, 1912, 512 pp.

- 15) ARTOLA GALLEGO, Miguel, *Los Orígenes de la España Contemporánea*, tomo 1, 3º edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, 648 pp.
- 16) ANDRADES RIVAS, Eduardo, *Textos fundamentales para el estudio de la Historia del Derecho, colección de documentos y fuentes primarias para la Historia del Derecho, con comentarios y cuestionarios*, Editorial el Jurista, Santiago de Chile, 2017, 741 pp.
- 17) ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (editores), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, GM Editores, México, 2008, 598 pp.
- 18) BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, 816 pp.
- 19) BARROS ARANA, Diego, “D. Juan Martínez de Rozas”, en *Galería nacional o colección de biografías i retratos de hombres celebres de Chile / escrita por los principales literatos del país; dirigida y publicada por Narciso Desmadryl autor de los grabados i retratos*, 2 volúmenes, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1854, pp. 5 a 16.
- 20) BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile*, tomo VII, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2001, 416 pp.
- 21) BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile*, tomo VIII, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2002, 454 pp.
- 22) BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo I, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1854, 341 pp.

- 23) BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo II, Imprenta del Ferro-carril, Santiago de Chile, 1855, 559 pp.
- 24) BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo III, Imprenta del Ferrocarril, Santiago de Chile, 1857, 493 pp.
- 25) BARROS ARANA, Diego, *Historia Jeneral de la Independencia de Chile*, tomo IV, Imprenta del Ferrocarril, Santiago de Chile, 1858, 591 pp.
- 26) BARROS ARANA, Diego, *Sucesos ocurridos en Chile desde 1810 a 1818, acerca de su Independencia*, Imprenta del país, Santiago de Chile, 1858, 114 pp.
- 27) BARTOLOMÉ GÓMEZ, Jesús, “*Del mito de fundación al mito de la destrucción en la épica de Lucano*”, en *Actas del XVII Simposio de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada*, (Montserrat Cots Vicente, Antonio Monegal coordinadores), Volumen 1, 2010, pp. 191-204.
- 28) BAUER, Arnold J., *La sociedad rural chilena, desde la conquista a nuestros días*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1994, 306 pp.
- 29) BENEDETTI, Carlos. *Historia de Colombia*, 2º edición, Imprenta del Universo de Carlos Prince. Lima, 1887, 961 pp.
- 30) BOONE, Elizabeth Hill, “*Manuscript Painting in Service of Imperial Ideology*”, en BERDAN, Frances et Al., *Aztec Imperial Strategies*, Washington, Dumbarton Oaks Research Library and Collection, 1996, pp. 181-206.
- 31) BRAVO LIRA, Bernardino, *El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica, Chile (1760-1860) De Carlos III a Portales y Montt*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1994, 490 pp.

- 32) BRAVO LIRA, Bernardino, *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico, del Estado de Derecho al derecho del Estado (siglos XVI a XXI)*, Editorial Lexis Nexis, Santiago de Chile, 2006, 804 pp.
- 33) BRAVO LIRA, Bernardino, *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*, 2° edición, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1993, 359 pp.
- 34) BRAVO LIRA, Bernardino, *La Universidad en la Historia de Chile, 1622-1992*, Pehuén Editores, Santiago de Chile, 1992, 456 pp.
- 35) BRAVO LIRA, Bernardino, *Una historia jamás contada, Chile 1811-2011 cómo salió dos veces adelante*, Ediciones Origo, Santiago de Chile, 2016, 510 pp.
- 36) CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1997, 432 pp.
- 37) CAMPOS HARRIET, Fernando, *Historia de Concepción, 1550-1988*, 4° edición corregida y aumentada, Editorial Universitaria, 1989, Santiago, 440 pp.
- 38) CAMPOS HARRIET, Fernando, *Leyendas y tradiciones penquistas*, Edición homenaje Sociedad de Historia de Concepción, Concepción, 2003, 160 pp.
- 39) CAMPOS HARRIET, Fernando, *Los defensores del Rey*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1958, 156 pp.
- 40) CARRASCO DELGADO, Sergio, *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos*, 3° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2002, 330 pp.

- 41) CARTES MONTORY, Armando, *Concepción contra “Chile”, consensos y tensiones regionales en la Patria Vieja (1808-1811)*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2010, 260 pp.
- 42) CARTES MONTORY, Armando (coordinador académico), *200 años Proclamación de la Independencia de Chile en Concepción*, Ediciones Especiales EL SUR, Concepción, 2017, 198 pp.
- 43) CARTES MONTORY, Armando (editor), *El regreso del prócer, Don Juan Martínez de Rozas en la Ciudad de Concepción*, Ediciones del Archivo Histórico de Concepción, Concepción, 2017, 220 pp.
- 44) CAVIERES FIGUEROA, Eduardo, *Sobre la independencia de Chile, El fin del Antiguo Régimen y los orígenes de la representación moderna*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 2012, 376 pp.
- 45) CÉSPEDES CASTILLO, Guillermo, *América hispánica (1492-1898)*, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2009, 568 pp.
- 46) CÉSPEDES, Mario y GARREAUD, Leila, *Gran diccionario de Chile (Biográfico Cultural)*, tomo II (Mac Iver-Zurita), Colección Alfa divulgación, Santiago de Chile, 1988, 520 pp.
- 47) COLLIER, Simon, *Ideas y política de la independencia chilena 1808-1833*, trad. de Carmen Cienfuegos W., Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1977, 376 pp.
- 48) COLLIER, Simon y SATER, William F., *A history of Chile 1808-1994*, reimpresión, Cambridge University Press, New York, 1997, 428 pp.

- 49) CORSI OTÁLORA, Luis, *¡Viva el Rei!, los negros en la Independencia*, Ediciones de la Academia, Buenos Aires, 2006, 100 pp.
- 50) DE ALMOZARA VALENZUELA, Francisco Javier, *Mayorazgos y títulos de Castilla presentes en la Revolución independentista del Reino de Chile*, tesis de Licenciatura en Historia, Universidad del Desarrollo, Santiago de Chile, 2008, 105 pp.
- 51) DE COSCA VAYO, Estanislao, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España. Con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pío VII, Carlos IV, María Luisa, Napoleón, Luis XVIII, el Infante don Carlos y otros personajes*, Tomo II, Imprenta de Repullés, Madrid, 1842, 390 pp.
- 52) DE DIOS, Salustiano, *Estudios sobre jurisprudencia y juristas en la Corona de Castilla (siglos XV-XVII)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Ávila, 2016, 230 pp.
- 53) DE GUZMÁN Y LECAROS, Fray José Javier, *El chileno instruido en la historia topográfica, civil y política de su país*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2012, 586 pp.
- 54) DE RAMÓN, Armando, COUYUMDJIAN, Ricardo, VIAL, Samuel, *Historia de América, tomo II, la ruptura del viejo orden hispanoamericano*, 2º edición, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1993, 416 pp.
- 55) DE SOLANO, Francisco, *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana (1601-1821)*, tomo II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, centro de estudios históricos, Madrid, 1996, 304 pp.

- 56) DINATOR MORENO, Raúl, *Causas del inicio de la emancipación chilena, bases ideológicas*, Ediciones Publiprom, Santiago de Chile, 2013, 272 pp.
- 57) DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio, *América y la Monarquía española*, Editorial Comares, Granada, 2010, 208 pp.
- 58) DONOSO, Ricardo, “*El Catecismo Político Cristiano*”, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1943, 121 pp.
- 59) DONOSO, Ricardo, “*El P. Melchor Martínez*”, en *Relaciones de la Sociedad argentina de antropología, volumen IV*, Sociedad argentina de Antropología, Buenos Aires, 1944, pp. 19-23.
- 60) EDWARDS VIVES, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, 14° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1993, 292 pp.
- 61) ELLIOTT, John Huxtable, *El conde-duque de Olivares, el político en una época de decadencia*, trad. de Teófilo de Lozoya, 3° edición, Ediciones Crítica, Barcelona, 2009, 924 pp.
- 62) ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta 1891*, Tomo V, 2° edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1952, 688 pp.
- 63) ENCINA ARMANET, Francisco Antonio, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta 1891*, Tomo VI, 2° edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1952, 744 pp.
- 64) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El alcalde del año 10*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1968, 106 pp.



- 65) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *El Conde de la Conquista*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1951, 282 pp.
- 66) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile*, 8° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1988, 216 pp.
- 67) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Historia del Derecho*, 15° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998, 238 pp.
- 68) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1957, 160 pp.
- 69) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, *La logia Lautarina*, Editorial Francisco de Aguirre S.A., Buenos Aires, 1973, 236 pp.
- 70) FELIÚ CRUZ, Guillermo, *Claudio Gay, historiador de Chile, 1800-1873, ensayo crítico*, Editorial del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 1965, 120 pp.
- 71) FELIÚ CRUZ, Guillermo, *La primera misión de los Estados Unidos de América en Chile*, Obras escogidas, volumen IV, LOM Ediciones Ltda., Santiago de Chile, 2000, 216 pp.
- 72) FERMANDOIS HUERTA, Joaquín (director) y COUYOUMDJIAN BERGAMALI, Ricardo (coordinador), *Chile, Crisis imperial e independencia, 1808-1830*, tomo I, Fundación Mapfre, Lima, 2010, 328 pp.
- 73) FERRADA WALKER, Luis Valentín, *La Batalla de Maipú*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2010, 380 pp.

- 74) FRÍAS VALENZUELA, Francisco, *Historia de Chile, desde la prehistoria hasta la Patria Nueva*, Tomo 1, 12° edición, Editorial Zig-Zag, Santiago de Chile, 1994, 246 pp.
- 75) GALDAMES, Luis, *Historia de Chile, la evolución constitucional*, tomo I, Balcells & Co., Santiago de Chile, 1925, 980 pp.
- 76) GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile*, Historia, tomo I, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda., Santiago de Chile, 2007, 354 pp.
- 77) GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile*, Historia, tomo V, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda., Santiago de Chile, 2007, 308 pp.
- 78) GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile*, Documentos, tomo I, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda. Santiago de Chile, 2009, 356 pp.
- 79) GAY, Claudio, *Historia Física y Política de Chile*, Documentos, tomo III, Edición a cargo de Rafael Sagredo Baeza, Versión producciones gráficas Ltda. Santiago de Chile, 2009, 208 pp.
- 80) GÓMEZ ACOSTA, Alfredo, OCARANZA BOSIO, Francisco y PRADO BERLIEN, Claudia, “*Hacia el Santiago decimonónico: La capital en transición desde el resabio colonial a la modernidad urbana de O’Higgins*”, en GÓMEZ ALCORTA, Alfredo y OCARANZA BOSIO, Francisco Javier (editores), *Epistolario de Don Bernardo O’Higgins Riquelme, tomo I*, Universidad Bernardo O’Higgins, Santiago de Chile, 2011, pp. 71 a 112.

- 81) GÓMEZ FORNER, Juan José, *El pensamiento filosófico y político de Jacobo Benigno Bossuet*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Madrid, 2016, 506 pp.
- 82) GÓNGORA DEL CAMPO, Mario, *El Galicanismo y la Ilustración católica*, en *Estudios sobre historia colonial de Hispanoamérica*, trad. de Gonzalo Rojas Sánchez y Marcia Dawes Carrasco, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1998, 297 pp.
- 83) GUARDA GEYWITZ, Gabriel OSB, *El triunfo de la Ilustración, el reino de Chile, 1780-1810*, en VV.AA., *La América Hispana en los albores de la emancipación, Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2005, pp. 225-248.
- 84) GUARDA GEYWITZ, Gabriel OSB, *La Edad Media de Chile, historia de la Iglesia, desde la fundación de Santiago a la incorporación de Chiloé, 1541-1826*, 2º edición, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2016, 622 pp.
- 85) GUERRERO LIRA, Cristián, *El Primer Congreso Nacional de Chile (1811) y sus documentos fundamentales*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2011, 328 pp.
- 86) HANISCH ESPÍNDOLA, Walter S. J., *El Catecismo Político Cristiano, las ideas y la época, 1810*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1970, 152 pp.
- 87) HANISCH ESPÍNDOLA, Walter S. J., *Juan Ignacio Molina y sus obras*, Ediciones de la Universidad de Talca, Talca, 1999, 178 pp.

- 88) HAWKES HUTTON, Anne, *Portrait of patriotism: Washington Crossing the Delaware*, Editorial Chilton, Philadelphia, 1959, 190 pp.
- 89) HEISE GONZÁLEZ, Julio, *150 años de evolución institucional*, 7º edición, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990, 158 pp.
- 90) HENRÍQUEZ, Camilo Fray, *Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile*, en SILVA CASTRO, Raúl (recopilador), *Escritos políticos de Camilo Henríquez*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1960, pp. 183-191.
- 91) HIDALGO DE LA VEGA, María José, PÉREZ Y PÉREZ, Dionisio y GERVÁS, Manuel José R. (editores), *Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica, nuevas perspectivas*, Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, 357 pp.
- 92) IBÁÑEZ VERGARA, Jorge, *Don Nicolás de la Cruz Bahamonde, El Conde de Maule*, Editorial Universidad de Talca, Talca, 1997, 396 pp.
- 93) INFANTE MARTIN, Javier Francisco, *Autonomía, Independencia y República en Chile, 1810-1828*, Centro de Estudios Bicentenario, Santiago de Chile, 2014, 312 pp.
- 94) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, *Retratos de nuestra identidad: los Censos de Población en Chile y su evolución histórica hacia el Bicentenario*, Feysler Ltda., Santiago de Chile, 2009, 194 pp.
- 95) JANE, Cecil, *Libertad y despotismo en la América Hispánica*, trad. de J. Torroba, Editorial de España, Madrid, 1931, 229 pp.

- 96) JOCELYN-HOLT LETELIER; Alfredo, *La Independencia de Chile, Tradición, modernización y mito*, Random House Mondadori S.A., Santiago de Chile, 2009, 446 pp.
- 97) KREBS WILCKENS; Ricardo, *La monarquía absoluta en Europa, el desarrollo del estado moderno en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 2° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1990, 104 pp.
- 98) LAMUS OBREGÓN, Marina, *Geografía del teatro en América Latina: un relato histórico*, Luna Libros, Bogotá, 2013, 432 pp.
- 99) LANDAVAZO ARIAS, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España, 1808-1822*, Colegio de Michoacán A. C., México, 2001, 362 pp.
- 100) LAPEYRE, H., *Las monarquías europeas del siglo XVI las relaciones internacionales*, trad., de José Manuel Cuenca, 3° edición, Editorial Labor S.A., Barcelona, 1979, 572 pp.
- 101) LARRAÍN VALDÉS, Gerardo, *Historia de Chile, La Independencia*, tomo VI, Editorial Luxemburgo, Santiago de Chile, 2010, 450 pp.
- 102) LASTARRIA, José Victorino, *Bosquejo histórico de la Constitución del Gobierno de Chile, durante el primer periodo de la revolución, desde 1810 a 1814*, Imprenta Chilena, Santiago de Chile, 1847, 222 pp.
- 103) LEÓN, Leonardo, *Ni patriotas ni realistas. El bajo pueblo durante la Independencia de Chile, 1819-1822*, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago de Chile, 2011, 830 pp.

- 104) LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia del Derecho argentino (castellano-Indiano/Nacional) Estatal, Económico, Laboral*, Tomo III, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1991, 326 pp.
- 105) LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1956, 332 pp.
- 106) LEVENE, Ricardo, *Las Indias no eran Colonias*, Espasa Calpe S.A., Buenos Aires, 1951, 176 pp.
- 107) LIRA, Alejandro, *José G. Argomedo 1810-1830*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1934, 234 pp.
- 108) LOWENTHAL, David, *El Pasado es un país extraño*, trad. de Pedro Piedras Monroy, Ediciones Akal, Madrid, 1998, 689 pp.
- 109) LUMMIS, Charles F., *Exploradores españoles del siglo XVI, Vindicación de la acción colonizadora española en América*, trad. de Arturo Cuyás, EDAF, Madrid, 2017, 280 pp.
- 110) LYNCH, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 1826*, 6° edición, trad. de Javier Alfaya y Bárbara McShane, Editorial Ariel Historia, Barcelona, 2010, 438 pp.
- 111) MAEZTU, Ramiro de, *Defensa de la Hispanidad*, 2° edición, Ediciones Rialp S.A., Madrid, 2001, 350 pp.
- 112) MALAMUD RIKLES, Carlos, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados, la financiación de la Reconquista de América, 1810-1826*, Ediciones Bicentenario Chile, Santiago, 2007, 170 pp.

- 113) MALAMUD RIKLES, Carlos, MARTÍNEZ SEGARRA, Rosa, PARDO, Rosa y SEPÚLVEDA, Isidro, *Historia de América (temas didácticos)*, Editorial Universitas S.A., Madrid, 2004, 525 pp.
- 114) MARTÍNEZ LAVÍN, Manuel, *Biografía de Juan Martínez de Rozas*, Imprenta Albión, Santiago de Chile, 1894, 150 pp.
- 115) MEDINA ARAVENA, Andrés, RUBILAR LUENGO, Mauricio y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Manuel (editores), *España y América: dos Miradas una Historia: Los Bicentenarios de las Independencias y los procesos de Integración*, Editorial Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, 2011, 228 pp.
- 116) MEDINA, José Toribio, *Actas del Cabildo de Santiago durante el periodo llamado de la Patria Vieja (1810-1814), publicadas con ocasión de la celebración del primer centenario de la independencia de Chile*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1960, 368 pp.
- 117) MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1952, 678 pp.
- 118) MÉNDEZ MONTERO, Verónica, et al, *Guía Didáctica para el profesor, incluye texto para el estudiante, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2° educación media*, Editorial Santillana del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 2009, 144 pp.
- 119) MENDIZÁBAL CORTÉS, María Antonieta y RIFFO PASTRANA, Jorge, *Texto del estudiante, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2° medio*, Ediciones SM Chile S.A., Santiago de Chile, 2013, 352 pp.

- 120) MERELLO ARECCO, Ítalo, *Historia del Derecho*, tomo I, Segunda reimpresión, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 1996, 164 pp.
- 121) MEZA VILLALOBOS, Néstor, *Historia de la política indígena del Estado español en América 1474-1974*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1975, 1060 pp.
- 122) MEZA VILLALOBOS, Néstor, *La conciencia política chilena durante la monarquía*, Instituto de investigaciones histórico-culturales, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1958, 323 pp.
- 123) MONTT, Luis, *Bibliografía chilena, 1780-1811*, Imprenta Universitaria, Santiago de Chile, 1918, 271 pp.
- 124) MORANCHEL POCATERRA, Mariana y LOSA CONTRERAS, Carmen, *Instituciones político-administrativas de la América Hispánica (1.492-1810), antología de textos*, Tomo II, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Madrid, 2000, 420 pp.
- 125) MUÑOZ MACHADO, Santiago, *Hablamos la misma lengua, Historia política del español en América, desde la Conquista a las Independencias*, Editorial Planeta S.A., Barcelona, 2017, 832 pp.
- 126) MUÑOZ OLAVE, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos de eclesiásticos de Concepción, 1552-1818*, Imprenta “San José”, Santiago de Chile, 1916, 550 pp.
- 127) NÚÑEZ DEL ARCO PROAÑO, Francisco, *Quito fue España, Historia del realismo criollo*, Editorial JG, Quito, 2016, 628 pp.
- 128) ORLANDIS ROVIRA, José, *Historia del reino visigodo español*, 2º edición, Ediciones RIALP, Madrid, 2006, 461 pp.



- 129) ORREGO LUCO, Augusto, *La Patria Vieja*, tomo I, Prensas de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1935, 515 pp.
- 130) ORREGO VICUÑA, Claudio, *Páginas de la Independencia Nacional*, Editorial del Pacífico, Santiago de Chile, 1975, 90 pp.
- 131) OVIEDO CAVADA, Mons. Carlos (director) y BARRIOS VALDÉS, Marciano (editor), *Episcopologio chileno 1561-1815*, Tomos III y IV, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, 566 pp. y 642 pp. respectivamente.
- 132) PAYNE, Stanley G., *En defensa de España, desmontando mitos y leyendas negras*, Espasa, Barcelona, 2017, 312 pp.
- 133) PAZ LOZANO, Octavio, *El laberinto de la soledad, Postdata y Vuelta a El laberinto de la soledad*, 2º reimpresión en España, Fondo de Cultura Económica en España, Madrid, 1998, 93 pp.
- 134) QUEIPO DE LLANO, José María (VII conde de Toreno), *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, Madrid, segunda edición, Madrid, 1848, reedición digital del CEPC, Madrid, 2008, Presentación de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, 1421 pp.
- 135) RAMÍREZ NECHOCHEA, Hernán, Antecedentes económicos de la Independencia, en RAMÍREZ NECHOCHEA, Hernán, *Hernán Ramírez Necochea, Obras escogidas*, volumen 2, Editorial LOM, 2007, 660 pp.
- 136) RETAMAL ÁVILA, Julio (Coordinador), *Estudios coloniales*, tomo I, RIL editores, Santiago de Chile, 2000, 352 pp.

- 137) REYES ABADIE, Washington, *El régimen indiano*, Organización tipográfica Medina, Montevideo, 1947, 208 pp.
- 138) SALAZAR VERGARA, Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de los "pueblos", militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Editorial Sudamericana, Santiago de Chile, 2006, 550 pp.
- 139) SÁNCHEZ GAETE, Marcial (Director), *Historia de la Iglesia en Chile, la iglesia en tiempos de la Independencia*, tomo II, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2010, 406 pp.
- 140) SANTIBÁÑEZ GALLEGUILLOS, Lucía, MUÑOZ ARAYA, Paola y RIFFO PASTRANA, Jorge, *Guía didáctica del docente, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, 2º medio*, Ediciones SM Chile S.A., Santiago de Chile, 2013, 162 pp.
- 141) SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO, FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD DE CHILE, *Notas para el Estudio de la criminalidad y la penología en Chile Colonial, 1673-1816. Aporte del Seminario de Derecho Público al Segundo Congreso Latino-americano de Criminología*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1941, 81 pp.
- 142) SILVA CASTRO, Raúl, *Asistentes al Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810*, 2º edición, Academia Chilena de la Historia, Santiago de Chile, 1960, 100 pp.
- 143) SILVA CASTRO, Raúl, *Egaña en la Patria Vieja 1810-1814*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1959, 246 pp.

- 144) SILVA VARGAS, Fernando y VARGAS, Juan E., (editores), *1808 1824, Historia de la república de Chile, el fin de la Monarquía y los orígenes de la república*, Editora Zig-Zag S.A., Santiago de Chile, 2013, 778 pp.
- 145) SILVA VARGAS, Fernando, *Reformismo y revolución: modificaciones administrativas y tributarias en Chile, 1770-1808*, en VV.AA., *La América Hispana en los albores de la emancipación, Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2005, pp. 249-276.
- 146) SOLAR CORREA, Eduardo, *Las tres colonias*, 2º edición, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1970, 144 pp.
- 147) SOTO VERAGUA, Jorge, *Historia de la imprenta en Chile, desde el siglo XVIII al XXI*, tomo I, Editorial Árbol Azul, Santiago de Chile, 2009, 311 pp.
- 148) STUARDO ORTÍZ, Carlos, *Vida de Claudio Gay: 1800-1873: seguida de los escritos del naturalista e historiador, de otros concernientes a su labor y de diversos documentos relativos a su persona*, 2 tomos, Editorial Nascimento, Santiago, 1973, 677 y 404 pp. respectivamente.
- 149) SUÁREZ VERDEGUER, Federico, *Las Cortes de Cádiz de 1812*, Ediciones Rialp, Madrid, 1982, 230 pp.
- 150) VALENZUELA SOLÍS DE OVANDO, Carlos, *La construcción en Chile, cuatro siglos de historia*, 2º edición, Ediciones Andújar, Santiago de Chile, 1996, 278 pp.
- 151) VALENZUELA SOLÍS DE OVANDO, Carlos, *Tradiciones coloniales*, 2º edición, Editorial Andújar, Santiago de Chile, 1995, 194 pp.

- 152) VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, Editorial Trillas S.A., México, 1998, 422 pp.
- 153) VERGARA TORRES, Karen E., *Reflexiones sobre Francisco Antonio García Carrasco y su Gobierno. 1808 – 1810.*, Tesis de licenciatura en Historia, Santiago de Chile, 2004, 145 pp.
- 154) VIAL CORREA, Gonzalo, *Chile, cinco siglos de historia, desde los primeros pobladores prehispánicos hasta el año 2006*, Tomo 1, 2° edición, Editorial Zigzag, Santiago de Chile, 2010, 748 pp.
- 155) VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El coronel don Tomás de Figueroa, estudio crítico según documentos inéditos sobre la vida de este jefe y el primer motín militar que acaudilló en la plaza de Santiago el 1° de abril de 1811, i su proceso*, Rafael Jover editor, Santiago de Chile, 1884, 336 pp.
- 156) VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *El ostracismo del jeneral D. Bernardo O'Higgins: escrito sobre documentos inéditos y noticias auténticas*, Imprenta y librería de El Mercurio de Santos Tornero, 1860, 577 pp.
- 157) VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *Historia crítica y social de la ciudad de Santiago, 1541-1868*, tomo II, 2° edición, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1926, 517 pp.
- 158) VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Chile y su historia*, 11° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 2005, 456 pp.
- 159) VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *El comercio y la crisis colonial*, 2° edición, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1990, 386 pp.

- 160) VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Origen y ascenso de la burguesía chilena*, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1987, 162 pp.
- 161) VILLALOBOS RIVERA, Sergio et. Al., *Reflexiones históricas para el Bicentenario, 1810-2010*, Universidad Bernardo O'Higgins, Santiago de Chile, 2011, 205 pp.
- 162) VILLALOBOS RIVERA, Sergio, *Tradicón y reforma en 1810*, Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1961, 248 pp.
- 163) VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo III, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, 482 pp.
- 164) VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IV, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1900, 424 pp.
- 165) VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo VIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1902, 373 pp.
- 166) VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo IX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1903, 424 pp.
- 167) VV.AA., *Colección de Historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, tomo X, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1904, 384 pp.

- 168) VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XVIII, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1910, 368 pp.
- 169) VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XIX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1911, 404 pp.
- 170) VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXV, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1913, 404 pp.
- 171) VV.AA., *Colección de historiadores i de documentos relativos a la Independencia de Chile*, Tomo XXX, Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 1914, 362 pp.
- 172) VV.AA., *La América Hispana en los albores de la emancipación, Actas del IX Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2005, 702 pp.
- 173) VV.AA., *Impresos chilenos, 1776-1818*, tomo I, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1963, 547 pp.
- 174) VV.AA., *Impresos chilenos, 1776-1818*, tomo II, Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1963, 273 pp.
- 175) WEBSTER, C.K., *The Foreign Policy of Castlereagh, 1815 1822, Britain and the European Alliance*, G. Bell and Sons LTD., Londres, 1934, 633 pp.
- 176) ZAPIOLA CORTÉS, José, *Recuerdos de treinta años*, Empresa Editora Zig-Zag S. A., Santiago de Chile, 1974, 184 pp.

- 177) ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo, *La organización política argentina en el periodo hispánico*, 4º edición, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981, p. 412.
- 178) ZORRILLA CONCHA, Enrique, *Esquema de la justicia en Chile colonial*, Imprenta El Chileno, Santiago de Chile, 1942, 210 pp.
- 179) ZORRILLA CONCHA, Enrique, *Gestación de Latinoamérica. La posesión del mundo americano por los ibéricos*, Ediciones NUESTRAMERICA, Santiago de Chile, 1982, 382 pp.

### 3.- ARTÍCULOS DE REVISTAS:

- 1) AMUNÁTEGUI SOLAR, Domingo, “*Génesis de la Independencia de Chile*”, en *Anales de la Universidad de Chile*, N° 118, 1960, pp. 146-164.
- 2) ANDRADES RIVAS, Eduardo, “*Felipe II y las instituciones jurídicas en el reino de Chile*”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, tomo I, N° 22, 2010, pp. 391-416.
- 3) ANDRADES RIVAS, Eduardo, “*Notas sobre la obra de Fray Melchor Martínez, un defensor de la causa del Rey en Chile*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 2, N° 3, 2011, pp. 95-144.
- 4) AYUSO, Miguel, “*El “otro” Bicentenario*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 1, N° 1, 2010, pp. 141-156.
- 5) BARROS CHARLÍN, Raymundo, “*Notas sobre Andrés Bello y América Latina*”, en *Revista de Estudios internacionales*, volumen 15, N° 57, 1982, pp. 104-124.

- 6) CASTEJÓN, Philippe, “*Colonia*” y “*Metrópoli*”, “*La génesis de unos conceptos históricos fundamentales (1760-1808)*”, en *Illes i Imperis*, N° 18, 2016, pp. 163-179.
- 7) CORREA BELLO, Sergio, “*El congreso de los notables, Santiago, 18 de septiembre de 1810*”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, N° 1, 1997, pp. 95-97.
- 8) DE LEÓN, Gabriel, “*Mujeres de la Independencia*”, en *1810-1960, En viaje*, Empresa de los Ferrocarriles del Estado, v. 323, 1960, pp. 25-26.
- 9) DE LA REZA, Germán A., “*La unidad como componente de la Independencia: precursores de la integración latinoamericana en Santiago de Chile (1810-1813)*”, en *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Volumen 17, N° 34, 2015, pp. 27-46.
- 10) ENRÍQUEZ AGRAZAR, Lucrecia, “*Familia Local y política Imperial: La élite de Santiago de Chile en la Monarquía Española (Siglo XVIII)*”, en *Temas Americanistas*, N° 20, 2008, pp. 77-91.
- 11) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Precedentes y conexiones de la Revolución chilena de 1810*”, en *Revista chilena de Historia del Derecho*, N° 3, 1964, pp. 39-54.
- 12) EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ, Jaime, “*Una carta inédita de Mackenna a Rozas*”, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, año XXIII, N° 54, 1956, pp. 134-136.
- 13) GARAY VERA, Cristián, “*El huaso, caballero cristiano y chileno*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 2, N° 3, 2011, pp. 151-169.



- 14) GARAY VERA, Cristián, “*Los leales chilotes: el “ejército real de Chile” y la fidelidad insular 1812-1826*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 1, N° 1, 2010, pp. 71-100.
- 15) GONZÁLEZ, José Manuel, “*La cueca larga de los Pincheira, un protocarlismo criollo*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 1, N° 1, 2010, pp. 118-139.
- 16) GUERRERO LIRA, Cristián E., “*Los Cabildos abiertos y la asamblea del 18 de septiembre de 1810*”, en *Cuadernos de Historia*, N° 29, 2008, pp. 7-31.
- 17) INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*Curas, frailes y otros alborotadores en la Independencia de Chile*”, en *Revista de Estudios histórico jurídicos*, volumen XXXVII, 2015, pp. 503-520.
- 18) INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*La historiografía constitucional en la formación nacional de Chile: 1810-1833, enfoques y discusiones*”, en *Revista de Chilena de Derecho*, volumen 41, N° 2, 2014, pp. 747-764.
- 19) INFANTE MARTÍN, Javier Francisco Jesús, “*Reformismo borbónico periférico y élites locales. La Instrucción de regentes y sus antecedentes en Chile*”, en *Revista de Estudios histórico jurídicos*, volumen XXIX, 2017, pp. 213-235.
- 20) KONETZKE, Richard, “*La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia*”, en *Estudios Americanos*, vol. II, N° 5, 1950, pp. 31-54.
- 21) LA PARRA, Emilio, “*El mito del rey deseado*”, en DEMANGE, Christian, GEAL, Pierre, HOCQUELLET, Richard, MICHONNEAU, Stéphane y SALGUES, Marie (eds.), *Sombras de mayo. Mitos y memorias de Guerra de la Independencia en España (1808-1908)*, Madrid, Collections de la Casa Velázquez, Volumen 99, 2007, pp. 221-236.

- 22) LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique, “*La Real Audiencia de Caracas y la Independencia de Venezuela*”, en DE LA PUENTE BRUNKE, José y GUEVARA GIL, Jorge Armando (editores), *Actas del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, derecho instituciones y procesos históricos*, tomo II, Fondo Editorial Fundación Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, pp. 553-566.
- 23) MARTÍNEZ DE VEGA, María Elisa. “*El marqués de Gelves: un militar del siglo XVII novohispano*”, en *Militaria: revista de cultura militar*, N° 2, 1990, pp. 87-102.
- 24) MEDINA, José Toribio, *Acta del Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810*, en *Anales de la Universidad de Chile*, N° 118, 1960, pp. 121-127.
- 25) MERLE, Alexandra, “*El De rege de Juan de Mariana (1599) y la cuestión del tiranicidio: ¿un discurso de ruptura?*”, en *Criticón*, 120-121, 2014, pp. 89-102.
- 26) NAVARRETE, Federico, “*Las fuentes indígenas más allá de la dicotomía entre historia y mito. Aztlán y México: el dilema de la identidad*”, en *Estudios de Cultura Náhuatl*, Vol. 30, 1999. pp. 231-256.
- 27) PACHECO SILVA, Arnoldo, “*El aporte de la élite intelectual al proceso de 1810: La figura de Juan Martínez de Rozas*”, en *Revista de Historia*, año 8, volumen 8, 1998, pp. 43-63.
- 28) PÉREZ, Joaquín, “*Artigas y San Martín y los proyectos monárquicos en el Río de la Plata y Chile (1818 1820)*”, en *Revista Histórica*, Tomo XXX, N° 88-90, 1960, 280 pp.

- 29) PINTO, Francisco Antonio, “*Apuntes autobiográficos*”, en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 17, 1941, pp. 87-88.
- 30) REYNOLDS, Keld J., “*The Lautaro Lodges*”, en *The Americas*, Vol. 24, N° 1, 1967, pp. 18-32.
- 31) ROCA VERNET, Jordi, “*La Restauración de Fernando VII: la transformación represiva y autoritaria de la monarquía. Barcelona, de Manuel Casamada a Luis Lacý*”, en *Rúbrica contemporánea*, volumen 4, número 8, 2015, pp. 5-28.
- 32) SAENZ BERCEO, María del Carmen, “*Rafael de Sobremonte: un virrey polémico*”, en *Revista Electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de la Rioja (REDUR)*, N° 12, 2014, pp. 113-137.
- 33) SAYAS ABENGOCHEA, J. J., “*La grandeza de Roma y la tradición mitológica*”, en *Gerión*, I, 1983, pp. 157-176.
- 34) SALVAT MONGUILLOT, Manuel, “*La Instrucción de Regentes*”, en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 3, 1964, pp. 57-69.
- 35) SEGOVIA, Juan Fernando, “*Revolución e independencias, del orden hispano-cristiano al desorden republicano*”, en *Revista Fuego y Raya*, Año 1, N° 1, 2010, pp. 45-70.
- 36) SILVA CASTRO, Raúl, “*Juan Egaña, precursor de la Integración Americana*”, en *Revista de Estudios internacionales*, volumen 2, N° 3, 1968, pp. 387-405.
- 37) SUÁREZ VERDEGUER, Federico, “*Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen*”, en *Anales de la Fundación Francisco Elías de Tejada*, N° 12, 2006, pp. 29-45.

- 38) SUÁREZ VERDEGUER, Federico, “*Las tendencias políticas durante la guerra de la Independencia*”, en *Actas del II Congreso Histórico Internacional de la guerra de la independencia y su época; La crisis política del antiguo régimen en España (1800-1840)*, Zaragoza, 1959, pp. 69-135.
- 39) THOMAS, John, *Los proyectos del Virrey O’Higgins*, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N° 15, 1914, pp. 128-149.
- 40) THOMAS SOTO, Patricio Alejandro, “*Estudios sobre el cabildo indiano en los siglos XVI y XVII, su origen y evolución como antecedente del municipio contemporáneo*”, tesis de grado, Universidad del Desarrollo, Concepción, 2010, 86 pp.
- 41) VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, “*Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 (una visión de conjunto)*”, en *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, N° 26, 2012, pp. 196-208.
- 42) VICUÑA, Manuel, “*La creación de la República. La filosofía pública en Chile 1810-1830*”, de Vasco Castillo, en *Revista de Ciencia Política*, volumen 30, N° 2, 2010, pp. 559-562.
- 43) YCAZA TIGERINO, Julio, “*Génesis de la Independencia Hispanoamericana*”, en *Revista Alférez*, 1947, 52 pp.
- 44) ZENTENO, Tomás, “*Discurso de don Tomás Zenteno*”, en *Revista de Chilena de Historia y Geografía*, Tomo LXVII, N° 71, 1930, pp. 238-241.
- 45) ZIMMERMAN, A. F., “*Spain and its Colonies, 1808-1820*”, en *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 11, N° 4, 1931, pp. 439-463.

#### 4.- FUENTES ELECTRÓNICAS:

##### SITIOS OFICIALES:

- 1) ANALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, disponible en [http://web.uchile.cl/vignette/analesderecho/CDA/ander\\_articulo/0,1361,SCID%253D2787%2526ISID%253D2,00.html](http://web.uchile.cl/vignette/analesderecho/CDA/ander_articulo/0,1361,SCID%253D2787%2526ISID%253D2,00.html).
- 2) BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES, disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-del-consejo-de-castilla-declarand\\_o-nulas-las-renuncias-de-bayona-madrid-11-de-agosto-de-1808--0/html/fff6828a-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/acta-del-consejo-de-castilla-declarand-o-nulas-las-renuncias-de-bayona-madrid-11-de-agosto-de-1808--0/html/fff6828a-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html).
- 3) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, versión digital, disponible en <http://dle.rae.es>.
- 4) MEMORIA CHILENA, disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-channel.html>

##### SITIOS NO OFICIALES:

- 1) ARQUEHISTORIA, *El mito de Eneas; Virgilio, la Eneida y la fundación de Roma*, de Ampa Galduf, disponible en: <http://www.arquehistoria.com>.
- 2) ARQUIDIÓCESIS DE SEVILLA, disponible en <http://www.archisevilla.org/el-juramento-de-los-reyes-de-aragon/>.
- 3) AURORA DE CHILE, disponible en: <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-11907.html>.
- 4) BIBLIOTECA I. S. P. "DR. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ", disponible en <http://bibliotecajvg.blogspot.cl/2014/05/>

- 5) BLASONES HISPANOS, disponible en <http://www.blasoneshispanos.com/Heraldica/HeraldicaGentilicia/Armoriales/SS/Santiago-Concha.htm>.
- 6) BOOKS DE GOOGLE, disponible en <https://books.google.cl/books?id=CvZ1FjkqX2UC&pg=PA382&lpg=PA382&dq#v=onepage&q&f=false>.
- 7) CENTRO DE ESTUDIOS BICENTENARIO CHILE, disponible en [http://www.bicentenariochile.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=13:catecismo-politico-cristiano&catid=9:documentos-historicos&Itemid=9](http://www.bicentenariochile.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=13:catecismo-politico-cristiano&catid=9:documentos-historicos&Itemid=9).
- 8) CENTRO NUEVO, disponible en <http://centronuevo.cl/historia/>.
- 9) CONSTITUCIÓN WEB, disponible en <http://constitucionweb.blogspot.cl/2012/02/bulas-alejandrinas-la-segunda-bula.html>.
- 10) DOMÉNECH, Francisco, ¿Cómo se cuentan los asistentes a una manifestación?, disponible en <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2012/09/27/cuentan-asistentes-manifestacion/00031348755062049962426.htm>
- 11) FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE CHILE, disponible en [http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh\\_sub\\_complex/0,1398,SCID%253D13001%2526ISID%253D405%2526PRT%253D12980%2526JNID%253D12,00.html](http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_sub_complex/0,1398,SCID%253D13001%2526ISID%253D405%2526PRT%253D12980%2526JNID%253D12,00.html).
- 12) MEMORIA POLÍTICA DE MÉXICO, disponible en <http://www.memoriapolitica.demexico.org/Textos/Independencia/1809BCA.html>.

- 13) PALMA GONZÁLEZ, Eric, *El movimiento realista en Chile: 1808-1826*, versión electrónica disponible en <http://www.ericeduardopalma.cl/publicaciones.htm> (23-02-2017)
- 14) PALACIOS Q., Enrique, *El concepto de patriotismo a través del semanario republicano (desde el 7 de agosto de 1813 al 19 de febrero de 1814)*, disponible en [repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/124480/1516-5537-1-PB.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/124480/1516-5537-1-PB.pdf?sequence=1) (21-11-2017).
- 15) PROVIDENCIA.CL, disponible en <http://www.providencia.cl/prontus-providencia/site/artic/20051214/pags/20051214125813.html>.
- 16) SITIO WEB 123 CHILE, disponible en [http://www.123.cl/secciones/educacion/tareas/biografias/ignacio\\_carrera.htm](http://www.123.cl/secciones/educacion/tareas/biografias/ignacio_carrera.htm).
- 17) SOCIEDAD CHILENA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, disponible en <http://www.schhg.cl/wp-schhg/>.

#### **5.- PUBLICACIONES EN FORMATO CD:**

BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La Real Audiencia de Chile. La institución y sus hombres 1605-1817*, Fundación Histórica Tavera. Madrid, 2000, CD-Rom, *Nuevas Aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*, 1640 pp.

#### **6.- ARCHIVOS, DIARIOS Y RESEÑAS:**

- 1) ARCHIVO DE DIEGO BARROS ARANA, BIBLIOTECA NACIONAL DE SANTIAGO DE CHILE.
- 2) DIARIO EL MERCURIO DE SANTIAGO.

- 3) OSSA SANTA CRUZ, Juan Luis, “*Invasiones británicas, al Río de la Plata y sus repercusiones en Chile: El nacimiento de la Independencia Sudamericana*”, en *El Mercurio* de Santiago, edición del 6 de agosto de 2006, Página E20.
- 4) VICUÑA MACKENNA, Benjamín, *Don Manuel Antonio Tocornal, reseña biográfica*, Santiago de Chile, 1865, pp. 105-110, en sitio web Memoria Chilena, disponible en [www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004535.pdf](http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0004535.pdf).

#### **7.- FUENTES LEGALES:**

- 1) INSTRUCCION DE LO QUE DEBEN OBSERVAR LOS REGENTES DE LAS REALES AUDIENCIAS DE AMÉRICA: SUS FUNCIONES, REGALIAS, CÓMO SE HAN DE HABER CON LOS VIRREYES, Y PRESIDENTES, Y ESTOS CON AQUELLOS, Madrid, 1776, 21 pp.
- 3) LAS SIETE PARTIDAS, versión de José Sánchez Arcilla, Editorial Reus S.A., Madrid, 2004, 1000 pp.
- 2) LEYES PROMULGADAS EN CHILE desde 1810 hasta el 1° de junio de 1912. Tomo 1. Edición de don Julio Anguita, Imprenta, Litografía i Encuadernación BARCELONA; Santiago de Chile, 1912.
- 3) RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE INDIAS, 3 tomos, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1998.



## APÉNDICE DOCUMENTAL

### SUMARIO:

- I.- Libro de las siete Partidas de Alfonso X, disposición de la partida ii, título xv, ley iii.
- II.- Convocatoria del Consejo de Regencia a los reynos de América a las Cortes generales extraordinarias de Cádiz (14 de abril de 1809)
- III.- Catecismo político christiano dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de la América meridional, 1810
- IV.- Esquela de invitación al Cabildo Abierto de 1810, confeccionada en la imprenta de don José Camilo Gallardo.
- V.- Discurso del secretario don José Gregorio de Argomedo en el Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810.
- VI.- Discurso del procurador del Cabildo don José Miguel Infante en el Cabildo Abierto de 18 de septiembre de 1810.
- VII.- Juramento tomado a los miembros de la Junta de Gobierno.
- VIII.- Acta de constitución de la Excelentísima Junta Gubernativa del reyno de Chile.
- IX.- Argumentos de don Manuel Antonio Talavera contra la Junta de Gobierno de 1810.
- X.- Memorial de la Junta de Gobierno de 1810 al Rey (Consejo de Regencia).
- XI.- Convocatoria al Congreso Nacional.
- XII.- Reglamento de libre comercio.
- XIII.- El funeral de don Tomás de Figueroa.

XIV.- Real Orden para que se escriba una historia de la Revolución. Nombramiento de Fray Melchor Martínez.

XV.- Único retrato del historiador del Rey, Fray Melchor Martínez de Urquiza. O.H.M.

XVI.- Retrato al óleo del teniente coronel, don Tomás de Figueroa y Caravaca, de Pedro Ovalle Díaz, colección del Museo Histórico Nacional.

I.- LIBRO DE LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X, DISPOSICIÓN DE LA PARTIDA II, TÍTULO XV, LEY III.

*“Cómo deben ser escogidos los guardadores del rey niño, si su padre no hubiere dejado guardadores.*

*Aviene muchas veces que cuando el rey muere, finca niño mayor que ha de heredar, e los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardará hasta que haya edad. E de esto nacen muchos males, pues las más veces, aquellos que le codician guardar más lo hacen por ganar algo con él, e apoderarse de sus enemigos, que no por guarda del rey ni del reino E de esto se levantan grandes guerras, e robos, e daños que se tornan en gran destruimiento de la tierra. Lo uno por la niñez del rey, que entienden que no se lo podrá vedar; lo otro por el desacuerdo que es entre ellos, que los nos pugnan de hacer mal a los otros cuando pueden. E por esto los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las supieron guardar por quitar todos estos males que habemos dicho, establecieron que cuando fincase el rey niño, si el padre dejado hubiese hombres señalados que lo guardasen mandándolo por carta o por palabra, que aquellos hubiesen guarda de él; e los del reino fuesen tenidos de los obedecer en la manera que el rey lo hubiese mandado. Mas si el rey finado de esto no hubiese hecho mandamiento ninguno, entonces débense ayuntar, allí donde el rey fuere, todos los mayores del reino, así como los prelados e los ricoshombres buenos y honrados de las villas. E después que fueren ayuntados, deben jurar sobre santos evangelios que caten primeramente servicio de Dios, e honra, e guarda del señor que han, e*

*pro comunal de la tierra del reino; e según esto escojan tales hombres, en cuyo poder lo metan, que le guarden bien, e lealmente, e que hayan en si ocho cosas: la primera, que teman a Dios; la segunda, que amen al rey; la tercera, que vengan de buen linaje; la cuarta, que sean sus naturales; la quinta, sus vasallos; la sexta, que sean de buen seso; la séptima, que hayan buena fama; la octava, que sean tales que no codicien heredar lo suyo, cuidando que han derecho en ello después de su muerte. E estos guardadores deben ser uno, o tres, o cinco, e no más, porque si alguna vez desacuerdo hubiese entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordase, fuese valedero. E deben jurar que guarden al rey su vida e su salud, e que hagan e alleguen pro e honra de él, e de su tierra, en todas las maneras que pudieren; e las cosas que fuesen a su mal e a su daño, que las desvíen e las quiten en todas las guisas. E que el señorío guarden que sea uno, e que no lo dejen partir, ni enajenar en ninguna manera, más que lo acreciente cuanto pudieren con derecho; e que lo tengan en paz, e en justicia, hasta que el rey sea de edad de veinte años, e si fuere hija la que hubiere de heredar hasta que sea casada. E que todas estas cosas harán e guardarán, bien e lealmente, así como de suso son dichas. E después que esto hubieren jurado, deben meter al rey en su guarda, de manera que hagan consejo de ellos todos los grandes hechos que hubieren de hacer. E continuamente deben tener tales hombres con él que sepan mostrarle aquellas cosas porque sea bien acostumbrado e de buenas maneras, así como de suso son dichas en las leyes que hablan de esta razón. E todas estas cosas sobredichas decimos que deben guardar e hacer, si acaeciese que el rey perdiese el sentido hasta que tornase en su memoria o finase. Pero si aveniese que al rey niño fincase madre, ella ha de*

*ser primero e el mayoral guardador sobre los otros, porque naturalmente ella le debe amar, más que otra cosa, por la lacería e el afán que llevó trayéndolo en su cuerpo, e de sí criándolo. E ellos débenla obedecer como a señora, e hacer su mandamiento en todas las cosas que fueren a pro del rey, e del reino. Mas esta guarda debe haber en cuanto no casase e quisiese estar con el niño. De donde los del pueblo que no quisiesen estos guardadores escoger, así como sobredicho es, o después que fuesen escogidos no los quisieren obedecer, no haciendo ellos por qué, harían traición conocida porque darían a entender que no amaban guardar al rey ni al reino, e por esto deben haber tal pena; si fueren hombres honrados han de ser echados de la tierra para siempre, e si otros deben morir por ello. Otrosí decimos que cuando alguno de los guardadores errasen en alguna de las cosas que es tenido de hacer en guarda del rey e de la tierra, que deben haber pena según el hecho que hiciere.”*

II.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE REGENCIA A LOS REYNOS DE AMÉRICA A LAS CORTES GENERALES EXTRAORDINARIAS DE CÁDIZ (14 DE ABRIL DE 1809)

*“Con fecha de 29 de Enero de este año, me ha comunicado el Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de hacienda, D. Francisco de Saavedra, una real orden espedita en el real palacio del alcazar de Sevilla, cuyo tenor es el siguiente.*

*‘Exmo. Sr.-- El rey nuestro Sr. D. Fernando VII, y en su real nombre la junta suprema central gubernativa del reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias, no son propiamente colonias ó factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder á la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España en la coyuntura mas crítica que se ha visto hasta ahora nacion alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del consejo de Indias, de 21 de Noviembre último, que los reinos, provincias é islas que forman los referidos dominios, deben tener representacion inmediatas á su real persona, y constituir parte de la junta central gubernativa del reino por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolucion, han de nombrar los vireinatos de Nueva-España, el Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Ayres, y las capitanías generales*

*independientes de la Isla de Cuba, Puerto-Rico, Guatemala, Chile, provincias de Venezuela y Filipinas, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.*

*En consecuencia dispondrá V. E. que en las capitales cabezas de partido del vireinato de su mando, incluso las provincias internas, procedan los ayuntamientos á nombrar tres individuos de notoria providad, talento é instruccion, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinion pública; haciendo entender V. E. á los mismos ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que deben proceder á la eleccion de dichos individuos, y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio.*

*Verificada la eleccion de los tres individuos, procederá el ayuntamiento con la solemnidad de estilo á sortear uno de los tres, segun la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará á V. E. el ayuntamiento, con testimonio, el sugeto que haya salido en suerte, espresando su nombre, apellido, patria edad, carrera ó profesion y demas circunstancias políticas y morales de que se halle adornado.*

*Luego que V. E. haya reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa capital y demas del vireinato, procederá con el real acuerdo, y previo exámen de dichos testimonios, á elegir tres individuos, de la totalidad, en quienes concurran qualidades mas recomendables, bien sea que se le conozca personalmente, bien por opinion y voz pública, y en caso de discordia decidirá la pluralidad.*

*Esta terna se sorteará en el real acuerdo, presidido por V. E. el primero que salga se tendrá por elegido y nombrado diputado de ese reino y vocal de la junta suprema central gubernativa de la monarquía con espresa residencia en esta corte.*

*Inmediatamente procederán los ayuntamientos de esa y demas capitales á estender los respectivos poderes é instrucciones, espresando en ellas los ramos y objetos de interes nacional que haya de promover.*

*En seguida se pondrá en camino con destino á esta corte, y para los indispensable gastos de viages, navegaciones, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará V. E. en junta superior de real hacienda la cuota que se le haya de señalar, bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignacion de sueldos no ha de pasar de seis mil pesos fuertes, anuales.*

*Todo lo cual comunico á V. E. de S. M. para su puntual observancia y cumplimiento, advirtiéndole que no haya demora en la ejecucion de cuanto va prevenido.’*

*Y habiendo dispuesto para el mas pronto y puntual cumplimiento de este soberano rescripto, que los ayuntamientos de las capitales de intendencia procedan sin demora á las funciones que les corresponden, he mandado tambien que se publique por bando en todo el reino, para que los fieles habitantes de él se enteren por su contenido del distinguido lugar que ocupan en la augusta consideracion de su legítimo católico monarca, remitiéndose al efecto los ejemplares de estilo á los magistrados y gefes á que corresponde.*

*Dado en México, á 14 de Abril de 1809.”*



### III.- CATECISMO POLÍTICO CHRISTIANO DISPUESTO PARA LA INSTRUCCIÓN DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS DE LA AMÉRICA MERIDIONAL, 1810

*Multitudo Autem Sapientum Sanitas Est Orbis Terrarum. Sapientae 6, v. 26.*

*La instrucción de la juventud es una de las bases más esenciales de la sociedad humana; sin ella los pueblos son bárbaros y esclavos, y cargan eternamente el duro yugo de la servidumbre y de las preocupaciones, pero a medida que los hombres se esclarecen, conocen sus derechos y los del orden social, detestan la esclavitud, la tiranía y el despotismo; aspiran a la noble libertad e independencia, y al fin lo consiguen con medidas sabias y prudentes que hacen ilusorios los esfuerzos y las amenazas del interés y del egoísmo de los usurpadores de la primitiva y divina autoridad de los pueblos: he aquí, lector benévolo, el objeto de este pequeño catecismo que reduciré a preguntas y respuestas, claras, sencillas, precisas y de fácil inteligencia para los niños de todas las edades y condiciones. Si la juventud se instruye en principios evidentes por sí mismos, que tanto interesan a su felicidad presente y a la de toda su posteridad, esta será la gloriosa recompensa que yo exija de este pequeño trabajo.- Vale.*

*Pregunta: ¿Cuántas especies hay de gobierno, cuáles son estos y en que consisten?*

*Respuesta: El primero y principal de todos es el que tiene el Supremo Autor de la naturaleza sobre esta gran máquina del universo que ha salido de su mano omnipotente; él la dirige y la mantiene en este concierto admirable que espanta al*

*filósofo; él cuida de los negocios humanos; él forma, eleva, abate, o destruye los grandes imperios con solo un acto de su voluntad soberana, concurriendo a todo esto como causa primera y universal, y dejando obrar a las causas segundas que son las inmediatas de todos los sucesos humanos.*

*Entre las miserables mortales hay tres especies de gobierno principales, a los cuales se pueden reducir todos los demás. El monárquico, que es el gobierno de un solo hombre de la misma extracción y origen que los demás, de la misma forma, esencia y sustancia, sujeto a las mismas miserias y debilidades, el cual se llama Rey, Emperador o Cesar; este gobierno se llama moderado, y el que lo obtiene debe proceder y obrar con arreglo a las leyes y a la constitución del Estado; pero no siempre es este el caso.*

*El despótico, que es el oprobio y la vergüenza de la humanidad, es el gobierno de un solo hombre que manda sin otra regla que su voluntad y capricho, y que no tiene freno que lo contenga en sus excesos y extravíos.*

*El republicano, que es el gobierno de un cuerpo, colegio, senado o congreso, cuyos individuos sirven a cierto tiempo, elegidos por los pueblos. El gobierno republicano es de dos maneras: o aristocrático, en que sólo mandan los nobles y optimatos, o democrático, en que manda todo el pueblo por sí, por medio de sus representantes o diputados, como es preciso que suceda en los grandes estados. Hay otros gobiernos que se llaman mixtos, y son los que participan de la monarquía, aristocracia o democracia, cual es el de Inglaterra, y han sido muchos.*

*Pregunta: ¿Cuál de estos gobiernos es el mejor para que los hombres sean libres y felices?*

*Respuesta: El despótico es mil veces peor que la peste misma, es la ignominia, es la afrenta de los hombres esclavos y envilecidos que lo sufren y lo permiten.*

*El gobierno monárquico o de un Rey que obedece a la ley y a la constitución es un yugo menos pesado; pero que pesa demasiado sobre los miserables mortales. El sabio autor de la naturaleza, el Dios omnipotente, padre compasivo de todos los hombres, lo reprobó como perjudicial y ruinoso a la humanidad en el capítulo 8 del libro I de los Reyes, por las fundadas y sólidas razones que allí expuso su infinita sabiduría, cuya verdad nos ha hecho conocer la experiencia de todos los siglos muy a pesar nuestro, y de todos los mortales.*

*El gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y majestad del pueblo: es el que más se acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el menos expuesto a los horrores de despotismo, y de la arbitrariedad; es el más suave, el más moderado, el más libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.*

*Pregunta: ¿Cuáles son los inconvenientes del gobierno monárquico o de un Rey, pues deben de ser muy considerables, supuesto que lo ha reprobado el mismo Dios?*

*Respuesta: El gobierno monárquico, si es electivo, tiene el peculiar inconveniente de que expone y sujeta al Estado a grandes y violentas convulsiones en la elección del Rey, en que se trata de un grande interés duradero por vida.*

*Si es hereditario, como en España y en las demás monarquías de Europa, los inconvenientes son mucho mayores. El príncipe heredero puede ser un tonto, un incapaz, un tirano, como ha sucedido tanta veces, y los pueblos tienen que sufrir sus atrocidades a costa de la ruina del Estado y de sus fortunas y vidas.*

*En las monarquías el Rey es el todo, y los demás hombres son nada: son sus esclavos, como dijo Dios mismo en el versículo 17 del libro 1 capítulos citados de la Sabiduría. El Rey se hace llamar amo, y exige que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envilecidos de otra especie. El Rey impone y exige contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos, y disipa el tesoro público en vanas ostentaciones, y en los favoritos. Los reyes miran más por los intereses de sus familias que por los de la nación, y por ellas emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares de los infelices mortales; los reyes tienen en sus manos el poder, la fuerza militar y los tesoros de los pueblos, y con ellos se hacen déspotas inhumanos. Los reyes miran y tratan a los demás hombres, sus iguales, como una propiedad que les pertenece; dicen que su autoridad la tienen de Dios, y no de ellos, y que a nadie sino a Dios deben responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos, deben los hombres dejarse degollar como corderos, y sin derecho para reclamar ni para oponerse. Los reyes forman las leyes, y con ellas autorizan estas extravagancias y otras muchas semejantes en ruina y oprobio de los oprimidos pueblos.*

*Pregunta: ¿Y cuáles son las ventajas del gobierno republicano?*

*Respuesta: En las repúblicas el pueblo es el soberano; el pueblo es el Rey, y todo lo que hace lo hace en su beneficio, utilidad, y conveniencia. Sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, le responden de su conducta, y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza.*

*Pregunta: ¿Y no hay en las monarquías algún arbitrio para contener a los reyes en los límites de su prerrogativa, y que no abusen de la constitución?*

*Respuesta: Este es el empleo que tenían en Esparta los Ephoros; en Aragón el Gran Juez o Justicia, y el privilegio de la unión, o de confederarse contra el soberano; en Creta la insurrección; en Inglaterra los Parlamentos, y en España las Cortes.*

*Los reyes confieren los empleos, y dispensan las gracias. Disponen del tesoro público a su arbitrio y tienen a su disposición los ejércitos y la fuerza. Con tan irresistibles medios pueden burlarse y se han burlado siempre de todos los obstáculos que los pueblos oprimidos han querido oponer a su despotismo. Eleomenes hizo matar a los Ephoros en Esparta, y se hizo déspota. Pedro IV abolió el Privilegio de la Unión en Aragón con la fuerza de sus armas, y sus sucesores extinguieron el oficio de Justicia. Los reyes de Creta aniquilaron el derecho de la insurrección. En Inglaterra Enrique VIII, se sirvió de los mismos parlamentos abatidos y degradados, como de instrumentos de su tiranía, y Cromwell los*

*atropelló. En España los reyes destruyeron las Cortes, aniquilaron la antigua constitución, y establecieron el despotismo sobre las ruinas de la libertad.*

*Pregunta: ¿Y con tanto daño de la especie humana, cómo es que se han formado tantas monarquías en Europa?*

*Respuesta: Los pueblos vivían felices en un gobierno federativo. Algunos aventureros atrevidos, y afortunados, se apoderaron del mando y los subyugaron. Roma tuvo reyes y los expulsó por sus tiranías: se estableció la República que floreció por muchos siglos. Julio Cesar la trastornó con los ejércitos que le habían confiado, y pretendió dominarla. Bruto y Casio lo mataron en el Senado por sola esta razón; pero ya no hay entre los hombres Brutos ni Casios, y todos se dejan dominar. Augusto su sucesor, estableció la monarquía con las armas, y con sus artificios, Tiberio, Nerón, Domiciano y otros monstruos la tiranizaron.*

*Los godos, los vándalos, los francos, sajones, y lombardos, pueblos bárbaros e iliteratos del Norte, invadieron el mediodía de Europa en el siglo IV, hicieron mortandades horribles, y fundaron los reinos de Italia, Francia, España e Inglaterra; eran idólatras, pero se convirtieron al cristianismo y se civilizaron. Cada caudillo o general se hacía Rey del país que conquistaba, arrasaba y destruía; pero su autoridad era muy limitada. El Rey podía muy poco, y la nación o el ejército lo podía todo. Cuasi todas las monarquías del orbe se han fundado por estos medios; a saber: por la violencia, el robo, y los asesinatos, y por iguales o semejantes medios y algo peores que los que ha usado Napoleón para subyugar a los franceses, usurpar tantos reinos, y destruir los últimos asilos de la libertad en*

*Venecia y Holanda, en Génova y en los cantones suizos, que eran repúblicas. Como éste las ha destruido, así las destruyeron los demás que les precedieron en la infame carrera de subyugar, envilecer, y destruir a los débiles y desunidos pueblos.*

*Pregunta: ¿Y si se han fundado con la violencia, y la usurpación, cómo han podido mantenerse por tantos siglos?*

*Respuesta: Los caudillos o capitanes que han subyugado a los demás hombres y después se han llamado reyes, tenían a su disposición la fuerza y las armas, y con ellas han superado todos los obstáculos. Su prerrogativa en los principios era muy limitada; pero ellos, y sus sucesores por el mismo medio de la fuerza y del poder la elevaron hasta los cielos. Ellos formaban las leyes, y en ellas se concedían atributos, que casi todos los igualaban al Creador, y que envilecían y degradaban la especie humana. Dieron el nombre de crimen de alta traición y de lesa majestad al esfuerzo, al intento, al pensamiento mismo de contener su despotismo, o al que podían tener los hombres de reivindicar sus primitivos derechos usurpados, y castigaban con los cadalsos, con los tormentos y los más espantosos suplicios a los que no eran esclavos mudos y estúpidos. Había hombres perversos que ganados con los empleos, con los honores y las rentas coadyuvaban a estos designios; el poder y los aprestos militares acabaron de consumir la obra. Los hombres aterrados, dispersos y desunidos cedían al imperio de la fuerza; los hombres eran esclavos y ya no pensaban: se habituaron en fin a cargar el yugo, y sólo se quejaban en secreto de su abatimiento y degradación. Los reyes añadieron a la fuerza el artificio, e*

*hicieron creer a los hombres embrutecidos, que su autoridad la tenían de dios para que ninguna mortal pudiese contestarla ni limitarla.*

*Pregunta: ¿Pues que los reyes no tienen de Dios su autoridad?*

*Respuesta: Dios gobierna el universo, y concurre o permite todas las cosas que acontecen entre los mortales, obrando como causa universal y primera; y en este sentido se debe decir y se ha dicho, que todas las cosas sublunares dimanen de providencias del altísimo; pero todos los efectos naturales tienen causas segundas inmediatas y naturales de que proceden, y esto es lo mismo que sucede con la autoridad de los reyes y de los demás potentados que mandan a los hombres.*

*Dios, justo y misericordioso, no ha podido conceder a Bonaparte la autoridad usurpada con la fuerza en todos los reinos de Europa; pero la ha permitido como causa universal y primera, y como a sus altos juicios permite otras cosas malas. Bonaparte tiene su autoridad en los reinos que ha robado, oprimido y usurpado, no de Dios que la permite; la tiene de la fuerza de la usurpación y del crimen; la tiene de los viles esclavos que lo han ayudado a emprender y consumir sus delitos; la tiene en fin de los mismos pueblos que de grado o fuerza han convenido en que los mande y oprima, pues de la misma fuente dimana, de los mismos principios procede la autoridad de los demás reyes.*

*Cuando los pueblos libremente y sin coacción se formaron un gobierno, prefirieron cuasi siempre el republicano, y entonces sus representantes y mandatarios tienen del pueblo toda su autoridad. Si alguna vez, lo que es muy raro, por influjo de los poderosos, o por opiniones y circunstancias particulares*



*prefirieron el monárquico y se dieron un rey, el pueblo que lo eligió, que lo instituyó y nombró, le dio autoridad para mandar, formó la constitución y extendió, o limitó sus facultades o prerrogativas, para que después no abusase de ellas. La historia de todos los tiempos es el mejor comprobante de esta verdad. Los reyes tienen pues su autoridad del pueblo que los hizo reyes, o que consintió en que lo fuesen después de usurpado el mando.*

*Pregunta: ¿Si los reyes y todos los gobiernos tienen su autoridad recibida del pueblo que los ha instituido, los mismos pueblos podrán deponerlos, variar y alterar la constitución común, y no es esta la opinión corriente?*

*Respuesta: Cuando los pueblos han instituido un gobierno, sea monárquico o republicano, no lo han instituido para hacer la felicidad de una sola persona o familia, cual es el Rey; lo han instituido en beneficio del pueblo y para hacer su dicha. El pueblo que ha conferido a los reyes el poder de mandar, puede, como todo poderdante, revocar sus poderes y nombrar otros guardianes que mejor correspondan a la felicidad común. Si el Rey es un inepto, es un malvado o un tirano para creer que los hombres en la institución de los gobiernos no se han reservado este derecho sagrado, imprescriptible e inajenable y tan necesario para su felicidad, era preciso suponer que todos estaban locos, que todos eran estúpidos, o mentecatos; por la misma razón pueden alterar la forma de gobierno una vez establecida, por justas y graves causas, siempre que esto sea conveniente a la utilidad y provecho de los pueblos. Esta ha sido la opinión, o por mejor decir, esta ha sido la doctrina sentada de los santos, de los filósofos y de los sabios de la*

*antigüedad; pero los reyes la han hecho proscribir de las tierras de su imperio, y sus viles esclavos y lisonjeros han callado y sólo murmuraban en secreto; esto es lo que les convenía para perpetuar su autoridad; la fuerza y los tesoros han podido todo, y con ellos han llamado en su auxilio a los ministros del culto no menos sumisos a sus voluntades que los demás hombres oprimidos.*

*Pregunta: ¿Y disuelto el gobierno por la muerte o cautiverio del Rey y de toda su familia, a quien vuelve la autoridad, y quién puede organizarle de nuevo?*

*Respuesta: La autoridad vuelve al pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura y primitiva de donde emanó, y el pueblo es el único que tiene autoridad para nombrar o instituir un nuevo Rey, o para darse la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad. Esta es la doctrina que, como una verdad incontestable, han enseñado los mismos españoles en sus proclamas, actas y manifiestos escritos con motivo de la invasión y perfidia de Bonaparte, y así es que verificado el cautiverio de los reyes y toda su familia las provincias de España instituyeron las Juntas provinciales independientes las unas de las otras; y al fin instituyeron la Junta Suprema por la elección y votos de todas las provincias.*

*Pregunta: ¿Según estos principios la Junta Suprema ha sido legítimamente autorizada para mandar en España?*

*Respuesta: El hecho es indubitable, y su autoridad no podía haber procedido de un origen más puro que del voto general de las provincias.*

*Pregunta: ¿Y ha tenido autoridad para mandar en América?*

*Respuesta: Los habitantes y provincias de América solo han jurado fidelidad a los reyes de España y sólo eran vasallos y dependientes de los mismos reyes, como lo eran y han sido los habitantes y provincias de la Península. Los habitantes y provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos o dependientes de los habitantes y provincias de España; los habitantes y provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción, ni mando sobre los habitantes y provincias de la América: ellos y ellas no han podido trasladar a la Junta Suprema una autoridad que no tienen; la Junta Suprema no ha podido pues mandar legalmente en América, y su jurisdicción ha sido usurpada como la había usurpado la Junta provincial de Sevilla. La Junta Suprema sólo ha podido mandar en América en el único caso de que sus reinos y provincias se hubiesen convenido en nombrar diputados que los representasen en la misma Junta, y en tener en el otro mundo la cabeza del gobierno; pero el número de diputados se debía regular entonces con precisa consideración a la cuantía de su población, y siendo mayor la de América que la de España, debía ser mayor, sino igual, el número de diputados americanos al de diputados españoles.*

*La Junta Suprema no podía desconocer verdades tan evidentes, y como si nos hiciera una gracia, ha dispuesto que las Américas nombren diputados para la Junta, cuando, sin tenerlos, se abrogaba ya toda la autoridad como si los tuviese; mas estos diputados eran en muy corto número, y su representación habría sido ilusoria para el bien de las Américas en concurso del mayor número de diputados*

*españoles. Sobre su elección se han dado, alterado y repetido reales órdenes que la han diferido, retardado o imposibilitado. Entre tanto, los americanos, como si no fuesen hombres libres, dotados de razón y de sentido, han callado y se han mostrado indiferentes a todos los acontecimientos.*

*Pregunta: ¿Y en el caso propuesto de la disolución del gobierno monárquico en España por la prisión de los reyes, que han debido hacer las Américas?*

*Respuesta: Las Américas forman una parte esencial o integrante del imperio español, o por mejor decir, en sí contienen mucho más de la mitad de la población de todo el imperio; y en extensión la España es un punto respecto de las inmensas posesiones de América. La Junta Suprema nos ha hecho el favor de declararlo así: declaración injuriosa e insultante, que supone el punto de vista con que el gobierno español ha mirado las Américas, y el modo y sistema con que las ha tratado. Los americanos son de derecho hombres libres y no esclavos como lo han sido los españoles de Europa. Los americanos han podido y han debido formar Juntas provinciales, como las han formado las provincias de España, dependientes de la Junta general en que residiesen sus diputados. Los gobernadores de América, así como los gobernadores de España, perdieron su autoridad y jurisdicción luego que faltó el Príncipe que les delegó; en este caso la autoridad para nombrarlos, o para formarse el gobierno provincial más adaptado a la felicidad común, se ha devuelto a los habitantes, a los pueblos y provincias de América, como en España a los suyos y a las suyas. Los americanos han estado mudos, han estado ciegos; se han*

*mostrado estúpidos, y sin razonar, sin discurrir se han dejado regir con el azote y la palmeta como los niños de escuela.*

*Pregunta: ¿El Quito y La Paz establecieron sus juntas provinciales a imitación de España; y cómo es que han sido tratados tan mal?*

*Respuesta: Los desgraciados americanos han sido tratados como esclavos, la opresión en que han vivido, la tiranía y despotismo de sus gobernadores han borrado o han sofocado hasta las semillas del heroísmo y libertad en sus corazones. Los gobernadores europeos, dignos descendientes de los vándalos, de los godos y sarracenos temblarán pronto pues ya la espada terrible de la venganza cuelga sobre sus cabezas. Crueles usurpadores de la autoridad del pueblo, ellos han derramado en los cadalsos la sangre ilustre e inocente de aquellos dignos ciudadanos que reclamaban la libertad de la patria con una moderación desconocida entre sus compatriotas; y para añadir el insulto a la tiranía, han hecho correr como en triunfo las listas ensangrentadas de aquellas víctimas del patriotismo; pero sabrán los bárbaros algún día, que el hombre de corazón se irrita y no se aterra con estas ejecuciones. Temblarán los Neronos de América y se acordarán cuánto han declamado otras veces contra las ejecuciones del 2 de Mayo en Madrid: los franceses asesinaban a sus enemigos, y ellos a sus conciudadanos: bárbaros, tampoco han perdonado a los ministros del santuario.*

*Goyeneche, digno diputado de Murat, traidor infame a su patria y vil ejecutor de las tiranías, huirá para siempre de esa tierra que ha manchado con la sangre de sus compatriotas. Indigno destructor de los primeros esfuerzos del*

*patriotismo y de la libertad, recibirá muy luego las maldiciones y la execración general de todos sus conciudadanos.*

*Y esos soldados que debieron ser los defensores de la patria y que engañados, o violentados han ayudado a los tiranos, y han levado las armas contra sus hermanos, reconocerán su error, y protegerán en adelante a sus conciudadanos volviendo sus bayonetas contra los opresores comunes; esta es su obligación, la desunión nos perdería con el tiempo.*

*Los habitantes de esta capital han conocido ya al déspota inepto que los oprimía y atropellaba, y que había arrebatado del seno de sus familias a tres de sus más dignos ciudadanos por la única razón de que no eran mudos, ni estúpidos, y que no callaban como viles esclavos; ellos se acordarán del 11 de Julio y acabarán de conocer que los opresores nada pueden cuando el pueblo quiere que nada puedan; ya conocen el camino; defenderán con vigor y con energía a sus hermanos pero es necesario para consumir la obra, establecer sin perder tiempo, su junta provisional; esta medida ya es urgente, ya no admite demoras: las provincias de España se hallan en poder de los franceses, y la junta se ha disuelto.*

*Pregunta: ¿Y no manda en su lugar el Consejo de Regencia?*

*Respuesta: El Consejo de Regencia es la obra de una violenta revolución que ha destruido, atropellado, e insultado a los individuos de la Junta Suprema que ejercía la autoridad soberana por el voto unánime de todas las provincias. Los habitantes de Sevilla tomaron las armas excitados por los intrigantes y la Junta Suprema dejó de existir; atropellada, insultada y expuesta a los más horribles ultrajes dejó el*

*mando, y se dice que nombró un Consejo de Regencia; mas este nombramiento, que siempre había resistido, ha sido la obra de la violencia, de la fuerza, y del terror. Por otra parte, la Junta Suprema no ha tenido autoridad para hacer semejante nombramiento, ni para alterar la forma de gobierno que había acordado la nación por el voto unánime de todos los pueblos, y ellos solos son los que han podido variarla, y nada importa que el Consejo de Regencia se halle reconocido por el pueblo y autoridades de Cádiz y por los ingleses, como dice en sus proclamas. ¿Acaso los gaditanos representan a toda la nación, y a las Américas? Ese u otro día habrá otra revolución en el gobierno aspirante de España. Los que usurpen la autoridad soberana dirán que se hallan reconocidos por los habitantes de Chiclana, o los de Tarifa y sus magistrados; ¿Y por solo este título querrán ser reconocidos y obedecidos en el nuevo mundo? ¡Inaudita osadía! Miran a los americanos como niños de escuela, o como a esclavos estúpidos y se atreven a insultar su moderación, o por mejor decir, su paciencia e indiferencia por la suerte de su país!*

*Prometen las Cortes en Mallorca; pero esta es una prueba demás, de que las provincias del continente se hallan perdidas ¿y de qué provincias ocurrirán los diputados, cuando todas están dominadas por los ejércitos franceses? El Consejo de Regencia se trasladará al fin a Mallorca, y puede ser que de allí a Ibiza, ¿y desde estas pequeñas islas querrá dominar y mandar las Américas? Tal es el poco concepto que tienen de nuestra energía y patriotismo; el se atreve a todo porque ha creído que nosotros somos capaces de sufrirlo todo.*

*Pregunta: ¿Y cuál es el partido que deben tomar las Américas en las presentes circunstancias para cimentar su dicha y felicidad?*

*Respuesta: La España misma se halla llena de traidores españoles que han consultado más a sus intereses particulares que al bien de la patria. Los virreyes, los presidentes y los gobernadores nos entregarán vilmente a los franceses, si creen, como no lo dudan, que por estos medios infames han de conservar su autoridad, sus empleos, sus honores y rentas. Con este designio ocultan la verdad de las cosas y sucesos, y quieren que seamos cristianos mudos y estúpidos, a quienes no sea permitido hablar, pensar, ni discurrir. Los malvados maturrangos y marineros tratan con el mismo designio de adormecer nuestra vigilancia, llenando papeles con relaciones falsas de triunfos quiméricos. Los europeos de noble origen, que residen entre nosotros como nuestros hermanos, ellos mismos se ríen de estas estratagemas ridículas.*

*Ya el tiempo urge y es preciso tomar nuestras medidas antes de que llegue aquel caso, o que seamos las víctimas de una invasión extranjera a que tal vez abrirán el paso nuestros mandatarios y gobernadores; valientes y libres, ya no existe el déspota inepto que nos atropellaba; su despotismo, y sus perfidias han despertado nuestra energía y patriotismo. Sus viles satélites, consejeros y coadjutores desaparecerán como el humo en el momento que hablemos, y les hagamos entender por la primera vez que somos hombres.*

*El tiempo urge, vuelvo a decir, el tiempo urge; nuestra desunión, nuestra timidez, nuestra irresolución, nuestras preocupaciones mismas perdieron a los ilustres patriotas de La Paz y de Quito: aquellos mártires de la libertad y del*



*heroísmo no hubieran perecido en los cadalsos, si nosotros no los hubiésemos abandonado a su suerte; entonces la fuerza y el poder de los tiranos no hubiera triunfado, no, si nosotros todos, sin dudar un momento, hubiésemos seguido sus ilustres lecciones, haciendo lo mismo que hicieron ellos.*

*Unámonos a nuestros hermanos con vínculos eternos, por la alianza del cañón y la fuerza de las bayonetas. Es necesario convocar un Cabildo Abierto, formado por nosotros mismos en caso necesario, y allí hablaremos, acordaremos y decidiremos de nuestra suerte futura con la energía y dignidad de hombres libres; hagamos lo que han hecho en otras partes, formar desde luego una Junta Provisional, que se encargue del mando superior, y de convocar los diputados del reino para que hagan la constitución y nuestra dicha; el Congreso General, la representación nacional de todas las provincias de la América meridional residirá donde acuerden todas. La división, la falta de acuerdo y de unión es mil veces peor que la pérdida de la mitad de nuestros derechos; con ella nos perderíamos todos. Observemos que el Canadá y la Nueva Escocia cargan el yugo inglés que los oprime, porque no supieron resolverse a tiempo, porque no supieron decidirse contra los gobernadores que los oprimían, y hoy miran con envidia y despecho a las demás provincias bostonesas y a sus habitantes, que gozan de todas las ventajas de una libertad honesta, y los ven elevados a la alta dignidad de hombres libres e independientes, los ven ricos, poderosos y felices.*

*Que digan los polizones, los marineros, estos hombres de la nada que con la velocidad del relámpago se han elevado al alto rango de hombres de Estado; que digan, qué derechos, qué privilegios han tenido las provincias de España para*

*formar sus juntas, que no tengan las provincias de América para formar las suyas? Que digan; pero escuchemos y en sus semblantes observaremos su embarazo, y como no se atreven a pronunciar, ni a proferir lo que sienten en su corazón. Es preciso saber que todos los europeos son enemigos nuestros en este punto; mirémoslos como a tales, pero tratémoslos como a hermanos, compadezcámonos de ellos; mas si alguno atenta a nuestros derechos, a nuestros privilegios, a nuestra libertad, hagamos un escarmiento. Timoleón el corintio era hermano amante de Timofames y lo hizo matar porque se oponía a la libertad de la patria. Bruto se suponía hijo de Cesar y le dio de puñaladas por la misma razón.*

*Seamos vigilantes y prevenidos y ahorremos en todo caso la efusión de sangre de nuestros hermanos y conciudadanos.*

*Formemos nuestro gobierno a nombre del Rey Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros, dejemos lo demás al tiempo y esperemos los acontecimientos; aquel príncipe desgraciado es acreedor a la ternura, a la sensibilidad y a la consideración de todos los corazones americanos. Si el tirano que no puede someternos con sus atroces y numerosas legiones lo deja que venga a reinar entre nosotros; si por algún acontecimiento afortunado él puede romper las pesadas cadenas que carga y refugiarse entre los hijos de América, entonces nosotros, americanos, le entregaremos estos preciosos restos de sus dominios, que le habíamos conservado como un depósito sagrado; mas entonces también enseñados por la experiencia de todos los tiempos, formaremos una constitución impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo, del poder arbitrario, que asegure nuestra libertad, nuestra dignidad, nuestros derechos y prerrogativas*

*como hombres y como ciudadanos, y en fin nuestra dicha y nuestra felicidad, que si las desgracias del príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entonces el tiempo y las circunstancias serán la regla de nuestra conducta; entonces podremos formarnos el gobierno que juzguemos más a propósito para nuestra felicidad y bienestar, pero de contado, ni reyes absolutos, ni intrusos, ni franceses, ni ingleses, ni Carlota, ni portugueses, ni dominación alguna extranjera; morir todos primero antes que sufrir o cargar el yugo de nadie.*

*Pregunta: ¿y qué nos iría mal reconociendo a los franceses, a los ingleses, o a la Carlota y portugueses? Ellos defenderían nuestras costas y posesiones, y protegerían nuestro comercio.*

*Respuesta: ¿Y es acaso preciso, conveniente o decente que siempre seamos esclavos? ¿Y reconociendo a los franceses, reconoceremos y doblaremos la cerviz a un tirano intruso y usurpador, que nos ha robado la mitad del imperio? ¿Porque robó la mitad le permitiremos que robe el todo? ¿Porque robó la mitad, le recompensaremos con la cesión graciosa y voluntaria de la otra? ¿Porque arruinó la religión en Europa, le permitiremos que la arruine en la América? ¿Somos acaso incapaces de existir por nosotros mismos y de procurar nuestra felicidad y bienestar, para que pensemos en doblar la cerviz a ningún yugo extranjero?*

*A la verdad que nosotros hemos sido y seremos los habitantes del globo más oprimido, más degradados, los más envilecidos, mientras que no tengamos en nuestro propio suelo el gobierno supremo; el que no haya conocido su situación*

*infeliz y la de todos los patriotas americanos, oiga lo que dice el nuevo Consejo de regencia en su proclama de 14 de Febrero de 1810. Estas son sus palabras:*

*“Desde el principio de la revolución declaró la patria esos dominios parte integrante y esencial de la monarquía española: como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas; siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tener parte en el gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Regencia, y la tendrán en las Cortes. Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya lo mismo que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar, o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependerán ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores: están en vuestras manos... En el acto de elegir vuestro diputado es preciso que cada elector se diga a sí mismo: este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios, gobernadores del antiguo gobierno”.*

*Es pues necesario, contener la irritación de nuestros pechos; en otro tiempo fue indispensable la declaración de un príncipe, para que se tuvieran por racionales los primitivos habitantes del país; y en el día es necesario la declaración de un gobierno para que seamos reputados como una parte esencial e integrante del imperio español; para que nos consideremos elevados a la alta dignidad de*

*hombres libres y para que dejemos de ser lo que hemos sido, esto es, esclavos miserables. El Consejo de Regencia no lo dice todo: oídlo de mi boca y juzgad de la verdad.*

*Proclama.*

*Chilenos hermanos: No nos dejemos burlar con bellas promesas, y confesiones arrancadas en el apuro de las circunstancias. Nosotros habemos sido colonos, y nuestras provincias han sido colonias y factorías miserables. Se ha dicho que no; pero esta infame cualidad no se borra con bellas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilegios, derechos y prerrogativas; por un procedimiento malvado y de eterna injusticia, el mando, la autoridad, los honores y las rentas han sido el patrimonio de los europeos; los americanos han sido excluidos de los estímulos que excitan a la virtud, y han sido condenados al trabajo de las minas, y a vivir como esclavos encorvados bajo el yugo de sus déspotas y gobernadores extraños. La metrópoli ha hecho el comercio de monopolio y ha prohibido que los extranjeros vengan a vender o vengan a comprar a nuestros puertos, y que nosotros podamos negociar en los suyos, y con esta prohibición de eterna iniquidad y de eterna injusticia nos ha reducido a la más espantosa miseria. La Metrópoli manda todos los años bandadas de españoles que vienen a devorar nuestra sustancia y a tratarnos con una insolencia y una altanería insoportables; bandadas de gobernadores ignorantes, codiciosos, ladrones, injustos, bárbaros, vengativos, que hacen sus depredaciones sin freno y sin temor; porque los recursos son dificultosísimos, pues que los patrocinan sus paisanos; porque el supremo gobierno*

*dista tres mil leguas, y allí tienen sus parientes y protectores que los defienden, y participen de sus robos, y porque ellos son europeos, y nosotros americanos; la Metrópoli nos carga diariamente de gabelas, pechos, derechos, contribuciones e imposiciones sin número, que acaban de arruinar nuestras fortunas, y no hay medios ni arbitrios para embarazarlas; la Metrópoli quiere que no tengamos manufacturas, ni aun viñas, y que todo se lo compremos a precios exorbitantes y escandalosos que nos arruinan; toda la legislación de la Metrópoli es en beneficio de ella, y en ruina y degradación de las Américas, que ha tratado siempre como una miserable factoría; todas las providencias del gobierno superior tienen por objeto único llevarse, como lo hace, el dinero de las Américas y dejarnos desnudos, a tiempo que nos abandona en los casos de guerra; todo el plan de la metrópoli consiste en que no tratemos, ni pensemos de otra cosa, que en trabajar las minas, como buenos esclavos, y como indios de encomienda, pues lo somos en todo sentido, y nos han tratado como tales. La metrópoli ha querido que vamos a buscar justicia y solicitar empleos a la distancia de más de tres mil leguas para que en la Corte seamos robados, saqueados y pillados con una imprudencia y un descaro escandaloso, y para que todo el dinero lo llevemos a la Península. Los empleados europeos vienen pobrísimos a las Américas, y salen ricos y poderosos; nosotros vamos ricos a la Península y volvemos desplumados, y sin un cuarto; ¿Cómo se hacen estos milagros? Todos lo saben. La metrópoli abandona los pueblos de América a la más espantosa ignorancia, ni cuida de su ilustración, ni de los establecimientos útiles para su prosperidad; cuida cierto, de destruirlos cuando puede; y cuando tienen agotadas y destruidas las provincias con los impuestos y*

*contribuciones exorbitantes, y con el comercio de monopolio, quiere que hasta los institutos de caridad, y todo cuanto se haga, sea a costa de los miserables pueblos, porque los tesoros que se arrancan de nosotros por medio de las exacciones fiscales solo deben servir para dotar magníficamente empleados europeos, para pagar soldados que nos opriman, y para enriquecer la metrópoli y los favoritos. Este es un diseño, es un pequeño rasgo de nuestros males y de nuestras miserias, que si hubieran de individualizarse por menor, tal vez no cabrían en un volumen entero; ni ha sido esta la obra de dos ni tres malvados que hayan abusado de su ministerio. Este ha sido el sistema seguido e invariable de la nación y del gobierno; nuestros padres y abuelos conquistaron estos reinos a sus propias expensas con su sangre, su dinero y sus armas; todos fueron aventureros que creyeron dejarnos una herencia pingüe y magnífica; pero en lugar de ella, solo hemos hallado cadenas, vejaciones, privaciones forjadas por el interés de la metrópoli y por el poder arbitrario.*

*¡Tales han sido nuestro destino y nuestras desgracias, americanos! Estos son los beneficios que hemos recibido de nuestra madre patria. Si los franceses nos imponen el yugo, si nos dominan los ingleses, si nos seduce la Carlota, y nos mandan los portugueses, nuestras desdichas serán las mismas, sino mayores: nosotros seremos colonos, nuestros tesoros pasarán siempre a una potencia extranjera, y quedaremos para toda la eternidad excluidos de los honores, de las dignidades, de los empleos, y de las rentas; morir o ser hombres libres, caros compatriotas. Mas, si nosotros conservamos para nuestro desgraciado Rey Fernando esta parte preciosa de sus dominios, formando una representación nacional americana, que la ponga a cubierto de las tentativas y miras interesadas*

*de los traidores que quieran someterla a su enemigo el intruso Rey José; si el príncipe consigue algún día reinar entre nosotros, los males, las desdichas, las vejaciones que nos oprimen y degradan desaparecerán como el humo de la América; un prospecto de felicidad y grandeza será la recompensa de nuestra fidelidad; el mismo Rey Fernando instruido por sus desgracias será el mejor protector y promovedor de nuestra felicidad y bienestar; entonces seremos demasíadamente poderosos para defender nuestras costas y territorios, y para proteger el comercio que hagamos en todos los reinos y puertos del universo.*

*No debemos creer a la Junta Central, ni al Consejo de Regencia que para lo futuro nos prometa tantas felicidades, pues que también deberíamos creer a los franceses, y a la Carlota que nos hacen iguales promesas y las harán los ingleses.*

*La Junta Central y la Regencia se burlan de nosotros, americanos; quieren nuestro dinero, quieren nuestros tesoros, y quieren en fin, que alimentemos una serpiente que ha devorado nuestras entrañas, y las devorará mientras que exista; quieren mantenernos dormidos para disponer de nosotros como les convenga al fin de la tragedia; temen nuestra separación y nos halagan como a los niños con palabras tan dulces como la miel; mas si fuera posible la reposición del gobierno monárquico en España, estos mismos que nos llaman hermanos, nos llamarían indianos, y nos tratarían como siempre, esto es, como indios de encomienda; entonces también los cadalsos y los presidios serían la recompensa de los que se han atrevido a decir con ellos que son hombres libres.*

*La metrópoli se burla de nosotros, americanos, lo vuelvo a decir: dice que no somos colonos, ni nuestras provincias colonias o factorías; pero dice que*



*debemos tener y que tengamos el comercio libre con las naciones del orbe y que se acabe el monopolio; dice que debemos gozar de los mismos derechos y privilegios que los españoles europeos, pero no dice que tengamos manufacturas, y que los americanos sirvan en América todos los empleos y dignidades, como es de eterna equidad y justicia, y como los sirven en España los españoles; y antes bien, sigue mandando legiones de empleados, que vienen a conservar nuestro heroico carácter. Dice, que dejando ya de ser esclavos, nos vemos elevados a la dignidad de hombres libres, pero esta burla es la más picante. ¡Patriotas americanos! ¡Nos vemos elevados a la dignidad de hombres libres, y se despachan órdenes reservadas para que al que de nosotros parezca sospechoso a las miras y designios de nuestros amos, se le arrebate del seno de su familia, y se le traslade al otro lado de los mares, sin oírlo, sin citarlo, y sin ser juzgado en el lugar de su domicilio, donde solo puede hacer y probar sus defensas! Esta es la libertad, queridos hermanos, de los esclavos de los sultanes del Oriente; somos hombres libres, y si hablamos, si pensamos, si discurrimos sobre nuestro estado y nuestra suerte futura, los bárbaros que nos mandan se arrojan sobre nosotros como lobos carnívoros, y nos despedazan; somos libres, y si usamos de las prerrogativas inseparables de este nombre sagrado, los vándalos atroces nos precipitan a los cadalsos, como en La Paz y en Quito.*

*¡Chilenos, americanos todos! Si nos dejamos engañar, seducir y adormecer con estos fingidos halagos, nuestra suerte está decidida, seremos eternamente infelices; si creemos en promesas quiméricas y falaces, nosotros quedaremos sumergidos en toda la profundidad de nuestros males. Los ingleses, los franceses, la*

*Carlota y portugueses no son menos astutos y sagaces; si damos crédito a sus ofertas, ellos se reirán con el tiempo de nuestra ignorancia y credulidad, y nos arrepentiremos, sin recurso, cuando nos hallemos encorvados bajo de un yugo extranjero que ya no podamos sacudir. No hay que creer a nadie, hijos de la patria, a nadie absolutamente: nuestros virreyes y gobernadores tratan de vendernos y entregarnos al intruso y usurpador José Bonaparte: prevengamos los designios vergonzosos de estos infames traidores, y observemos el disimulo y el silencio profundo que guardan sobre nuestros destinos y nuestra suerte futura, cuando ya la madre patria se halla agonizante y en los brazos de los perversos franceses; observad el estudio criminal con que tratan de ocultar las desgracias de la España fingiendo papeletas y relaciones de triunfo y victorias imaginarias: quieren pillarnos dormidos para que seamos una presa segura de su traición y perfidia.*

*¡Descendientes de los Corteses, de los Pizarros, y Valdivias! Tomemos nuestro partido con resolución y buen ánimo. Esclavos recientemente elevados a la alta dignidad de hombres libres, mostremos al universo que ya no somos lo que fuimos, y que nos hallamos emancipados y ya tenemos una representación política entre las naciones del orbe. El tiempo urge, chilenos, americanos todos. Elío el furioso, el hablador eterno e insolente contra los patricios, es el déspota que los cinco hombres que han usurpado el mando en Cádiz, y su territorio en la isla, han destinado para que venga a oprimir a los hombres libres de Chile, no lo quisieron en Buenos Aires de inspector, y lo queremos nosotros de presidente;*

*prevengámonos, formemos nuestra junta y recibámoslo con las puntas de las bayonetas: él viene a estrechar más y más nuestras cadenas.*

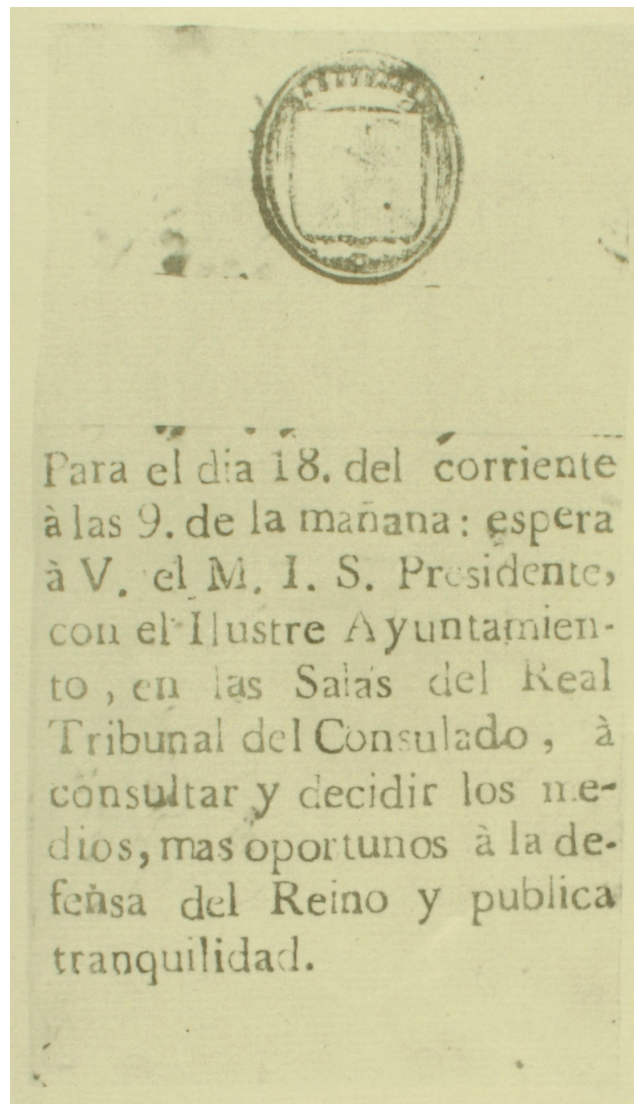
*Los infames delatores, esta vil canalla, esta peste de las naciones que los emperadores perversos mantenían asalariados, que los emperadores filósofos y sabios hicieron salir de Roma y Constantinopla, estos hombres inicuos han turbado la tranquilidad de nuestros patriotas y les han causado daños inmensos abrigados del gobierno arbitrario a quien servían; reconozcámoslos, compatriotas, escarmentémoslos y cubiertos de infamia precipitémoslos a la isla de Más Afuera para que acaben su vida miserable entre las fieras.*

*Mientras que fuimos esclavos, el gobierno y sus parciales hacían proclamas y manifiestos, formaban papeletas y relaciones enteramente falsas para alucinar al pueblo poco ilustrado, y nosotros debíamos oír y callar; ellos podían hablar, increpar a los patriotas, y gloriarse de la sangre derramada en los cadalsos; ellos redimían la Europa de la servidumbre de Napoleón y conquistaban a París. Nosotros debíamos callar y no podíamos contradecir embustes groseros; el hablar, el dudar, el decir la verdad y las cosas como son, eran un crimen de alta traición, era hacerse sospechoso, era, en una palabra, ser rebelde o ser francés; para vivir entre estos salvajes era preciso ser hipócrita y embustero; pero en el día por el don gracioso de nuestros opresores nos hallamos elevados a la alta dignidad de hombres libres; salgamos pues de la horrible situación en que hemos estado, hablemos, discurremos y pensemos con la dignidad, con la fuerza y energía de hombres libres: escribamos con valor, y circulemos proclamas sobre proclamas en que instruyamos a nuestros hermanos y les hagamos entender lo que conviene*

*hacer; no perdamos la oportunidad, porque, como dijo Tácito en el libro primero de sus historias, es muy rara la felicidad de los tiempos en que se puede pensar como se quiere, y se puede decir lo que se piensa.*

IV.- ESQUELA DE INVITACIÓN AL CABILDO ABIERTO DE 1810,  
CONFECCIONADA EN LA IMPRENTA DE DON JOSÉ CAMILO GALLARDO.

*“Para el dia 18 del corriente a las 9 de la mañana: espera a V. el M. I. S. [a Usted el Muy Ilustre Señor] Presidente, con el Ilustre Ayuntamiento, en las Salas del Real Tribunal del Consulado, a consultar y decidir los medios, mas oportunos a la defensa del Reino y pública tranquilidad.”*



V.- DISCURSO DEL SECRETARIO DON JOSÉ GREGORIO DE ARGOMEDO  
EN EL CABILDO ABIERTO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

*“Señores: el M.I.S.P. hace a todos testigos de los eficaces deseos con que siempre ha procurado el lleno de sus deberes.*

*La Real Orden de sucesión de mandos lo elevó al puesto que hoi ocupa; lo abrazó con el mayor gusto, porque sabía que iba a ser la cabeza de un pueblo noble, el más fiel i amante a su soberano, relijion i patria. Persuadido de estos sentimientos, se ofrece hoi todo entero a ese mismo pueblo, aguardando en las circunstancias del día las mayores demostraciones de ese interes santo, leal i patriótico. En manos de los propios súbditos que tanto le han honrado con su obediencia, deposita el baston, i de todos se promete la adopcion de los remedios mas ciertos de quedar asegurados, defendidos, i eternamente fieles vasallos del mas adorable monarca Fernando. El Ilustre Ayuntamiento los propondrá primero; i todos como amantes hermanos, propenderemos a un logro que nos hará honrados i felices. Este es el deseo, i encargo del M.I.S.P.; i cuando yo he sido el órgano de manifestarlo, cuento por el mas feliz de mis dias el presente.”*

VI.- DISCURSO DEL PROCURADOR DEL CABILDO DON JOSÉ MIGUEL INFANTE EN EL CABILDO ABIERTO DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

*“Ya sabéis, señores, la peligrosa situación en que se ha visto esta capital, en los días anteriores, los diversos partidos que se habían formado i sus opiniones sobre la forma de gobierno que debía adoptarse en tan críticas circunstancias. Sabeis tambien que cada dia se aumentaba mas el odio i aversion entre ámbas facciones, hasta amenazarse recíprocamente con el esterminio de una u otra. No había ciudadano alguno que no se hallase poseído de la mayor angustia y zozobra, temiendo por momentos el mas funesto resultado. Estas divisiones se recelaba que se difundiesen por las ciudades i villas del reino, a influjo de los mal intencionados.*

*En este estado, el ilustre cabildo, mirando como el principal i mas importante deber de su instituto restablecer la tranquilidad pública, tentó cuántos medios le sugeria la prudencia para conseguirlo, hasta que, viendo que la causa del mal era que una parte del pueblo deseaba que se instalase una junta de gobierno a nombre del señor don Fernando VII y la otra se oponia, propuso al mui ilustre señor presidente que citara a cuatro vecinos respetables i a los jefes de las corporaciones para que decidieran si debía, o no, consultarse la voluntad del pueblo. Todos convinieron en que este era el partido que debía adoptarse.*

*He aquí, señores, el motivo por el que habeis sido citados, y el objeto sobre el que debe versar nuestra resolucion. ¡Qué gloria para este pueblo decidir ahora por la ley i la razón lo que, omitido este medio prudente, se decidiria por la fuerza!*

*Vuestra gratitud debe ser al benigno jefe que lo adoptó y a la municipalidad que con maduro acuerdo se lo propuso.*

*En un caso como el presente, de estar cautivo el soberano, i no habiendo nombrado ántes regente del reino, previene la lei 3ª, título 15. Part. 2ª que se establezca una junta de gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla por los mayores del reino, así como los perlados, e los ricos omes e los otros hombres buenos e honrados de las villas. La nación española, luego que supo el cautiverio de su monarca, estableció la Suprema Junta de Sevilla, despues la Central i últimamente el Supremo Consejo de Rejencia; i no obstante de que en aquélla y en éste se halla depositaba la autoridad soberana, se elijieron tambien varias juntas provinciales con subordinacion a la Suprema. No necesito haceros ver los motivos por que la lei adopta esta clase de gobierno es un caso como el presente; porque a nadie puede ocultarse que la confianza pública reposa mejor en un gobierno compuesto de algunos individuos que cuando uno solo lo obtiene.*

*Hemos visto arrancar del seno de sus familias a distinguidos ciudadanos para espatriarlos ántes de ser oídos, dándoles muerte civil. ¡Qué dolor me causa este solo recuerdo al considerar el mal que se les ha inferido por una calumnia forjada con depravado designio! Pero no quiero excitar mas vuestro sentimiento, sino solo preguntaros ¿quién nos asegura que el nuevo capitan jeneral, que se dice estar ya nombrado, i a quien se espera de un momento a otro, no declinará en igual despotismo? ¿No bastaria esto solo para que procediésemos desde luego a la instalacion de la junta gubernativa? Si se ha declarado que los pueblos de América forman una parte integrante de la monarquía, si se ha reconocido que tienen los*



*mismos derechos i privilegios que los de la península i en ellos se han establecido juntas provinciales, ¿no debemos establecerlas tambien nosotros? No puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacer lo que se ha permitido a otros, i que efectivamente lo han hecho.*

*¿Esperáis acaso un permiso espreso de la suprema autoridad que reside en la metrópoli? Pues aun ese lo teneis. En la proclama dirigida a los pueblos de América participándoles la instalacion del Consejo de Rejencia, se dice que la Junta de Cádiz servirá de modelo a los que quieran constituir igual gobierno. ¿No es esto un verdadero permiso A esto mismo nos instiga i aun excita el supremo Consejo de Rejencia en su real decreto de 10 de mayo último, negándonos todo recurso en materia de gracia i de justicia, i ciñendo solo su inspeccion a conocer sobre las representaciones dirigidas a proponer planes i recursos para hacer la guerra. ¿No es este el motivo mas urgente para usar del permiso que se nos tiene dado? Si no tenemos a quién dirigir nuestros recursos en materia de justicia, ‘no fijáramos desde luego el despotismo de los tribunales? ¿Quién repararía las faltas que cometieran? Si no tenemos quien nos provea los empleos civiles i militares, ¿no caminaríamos necesariamente a nuestra ruina i destruccion?*

*Me consta mui bien que muchos detestan esta clase de gobierno; pero me persuado firmemente que solo será porque ignoran el inconcuso derecho que tenemos, o por las perversas sujestiones de los que han querido alucinar a los incautos con mil falaces suposiciones.*

*Señores europeos, estad firmemente persuadidos que hombres inícuos han sido los que han procurado sembrar discordias, con el fin de haceros oponer al justo*

*designio de los patricios. El ánimo noble y jeneroso de éstos no propende a otra cosa que a mantener una union reciproca. Esto exigen los estrechos vínculos que nos unen; i así espero que conspirareis de consuno al bien de la patria, uniformando vuestras ideas para el logro del importante i justo objeto sobre que van todo a deliberar.”*

VII.- JURAMENTO TOMADO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

*“¿Jura usted defender la patria hasta derramar la última gota de sangre, para conservarla ilesa hasta depositarla en manos del señor don Fernando VII, nuestro soberano, o de su legítimo sucesor; conservar y guardar nuestra religión y leyes; hacer justicia y reconocer al supremo Consejero de Regencia como representante de la majestad Real?”*

VIII.- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA JUNTA GUBERNATIVA DEL REYNO DE CHILE.

*“En la muy noble ciudad de Santiago de Chile, a diez y ocho días del mes de Septiembre del año de mil ochocientos diez, el Muy Ilustre Señor Presidente y señores de su Cabildo congregados con todos los jefes de todas las corporaciones, prelados de las comunidades religiosas y vecindario noble de la capital en la sala del Real Consulado, dijeron: que siendo el principal objeto del Gobierno y del Cuerpo representante de la patria, el orden, quietud y tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli, que producían una divergencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos; se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino y sosiego común, conforme a lo acordado; y teniendo a la vista el decreto de treinta de Abril expedido por el Supremo Consejo de Regencia en que se niega toda provisión en materias de gracia y justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de guerra; con consideración a que la misma Regencia con su manifiesto de catorce de Febrero último, ha remitido el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiendo a las Américas que ésta podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza, y proponiéndose que toda la discordia de la capital provenía del deseo de tal establecimiento con el fin de que se examinase y decidiese por todo el congreso la legitimidad de este negocio; oído el Procurador General, que con la mayor energía*

*expuso las decisiones legales y que a este pueblo asistían las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fijar un Gobierno igual, especialmente cuando no menos que aquellos se halla amenazado de enemigos y de las intrigas que hacen más peligrosa la distancia, necesitado a precaverlas y preparar su mejor defensa; con cuyos antecedentes, penetrado el Muy Ilustre Señor Presidente de los propios conocimientos, y a ejemplo de lo que hizo el señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo para que acordase el Gobierno más digno de su confianza y más a propósito a la observancia de las leyes y conservación de estos dominios a su legítimo dueño y desgraciado monarca, el señor don Fernando Séptimo, en este solemne acto, todos los prelados, jefes y vecinos, tributándole las más expresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad que se estableciese una Junta, presidida del mismo señor Conde de la Conquista, en manifestación de la gratitud que merecía a este generoso pueblo, que poniéndole a su frente se promete el Gobierno más feliz, la paz inalterable y la seguridad permanente del reino, resolvieron que se agregasen seis vocales interinos mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar la que debía regir en lo sucesivo; y procediendo a la elección de éstos, propuestos, en primer lugar, el ilustrísimo señor don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobación del congreso; sucedió lo mismo con el segundo vocal, el señor don Fernando Márquez de la Plata, del Supremo Consejo de la Nación; con el tercero, Doctor don Juan Martínez de Rosas, y cuarto vocal, el señor Coronel don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas y aclamaciones, sin que*

*discrepase uno de más de cuatrocientos cincuenta vocales. Y procediendo luego a la elección por cédulas secretas de los dos miembros que debían completar la Junta (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor Coronel don Francisco Javier de Reina y Maestre de Campo don Juan Enrique Rosales, que, manifestados al público, fueron recibidos con singular regocijo: con el que celebró todo el congreso la elección de dos secretarios en los doctores don José Gaspar Marín y don José Gregorio de Argomedo, que por su notoria literatura, honor y probidad se han adquirido toda la satisfacción del pueblo. Se concedió a los secretarios el voto informativo, acordándose que el mismo escribano de Gobierno lo fuese de la Junta. Se concluyeron y proclamaron las elecciones, fueron llamados los electos, y habiendo prestado el juramento de usar fielmente su ministerio, defender al reino hasta con la última gota de su sangre, conservarlo al señor don Fernando Séptimo y reconocer al Supremo Consejo de Regencia, fueron puestos en posesión de sus empleos, declarando el Ayuntamiento, preladados, jefes y vecinos el tratamiento de Excelencia que debía corresponder a aquella Corporación, y a su Presidente en particular, como a cada Vocal el de Señoría; la facultad de proveer los empleos vacantes y que vacaren, y las demás que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la soberanía nacional. Todos los cuerpos militares, jefes, preladados, religiosos y vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha junta instalada así en nombre del señor don Fernando Séptimo, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas y empleados en sus respectivos destinos; y habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de*

*mañana, diez y nueve del corriente, (por haberse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde) resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne, se fijase para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados y se circulasen testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades y villas del reino. Así lo acordaron y firmaron, de que doy fe. José Miguel Infante. Procurador General.”*

IX.- ARGUMENTOS DE DON MANUEL ANTONIO TALAVERA CONTRA LA JUNTA DE GOBIERNO DE 1810.

*“1ª Reflexión. Siendo la Suprema potestad de los Reyes descendiente inmediatamente de Dios, como que por Él reinan y establecen sus justas leyes, no está en arbitrio del pueblo ni resistirlas ni oponerse a su cumplimiento: de aquí ni variarlas ni interpretarlas ni modificarlas a su voluntad. La obediencia para la observancia de la Ley nace de la excelencia de la Autoridad que manda y de la natural subordinación del súbdito que le debe obedecer. La aceptación del pueblo no es necesaria, porque aquél domina a la potestad, sino que la misma potestad del Príncipe es la que por todo derecho le predomina. Si esto es así, como es innegable, ¿cómo pudo ser que la capital de Chile, aún en el caso de ser congregada legítimamente, pudiera reunirse al establecimiento de un gobierno que contradicen nuestras leyes?*

*2ª Reflexión. Si la paz y la tranquilidad del Reino ha sido el interesante objeto de aquel anunciado respetable congreso, ¿las leyes nacionales tenían, o no me dios de pacificarle? Claro está que prohibida nuestra legislación en surtir de remedios para iguales casos, tenía autorizado en el Reino un Presidente y Capitán General que debe velar sobre la quietud y tranquilidad del pueblo, extrañando a sus perturbadores y corrigiendo las sediciones y movimientos populares por el nivel inalterable que proscriben nuestras leyes. ¿A qué, pues, tomar otro medio desconocido y dejar el primero autorizado por la Nación? ¿A qué acceder al pueblo que resiste ese espíritu ejecutivo, quiero decir, ese cumplimiento de la soberana voluntad?*



*3ª Reflexión. El primer motivo que se alega es la incertidumbre sobre la suerte de nuestra Metrópoli por la divergencia de las noticias y pregunto: ¿quién forma ese contraste? ¿Esa diaria oposición de opiniones? Dirélo yo como testigo ocular. Los mismos que desean la grande innovación en el gobierno, los que reunidos han conspirado a ella, pues realmente las noticias de la Península, aunque muchas de ellas aflictivas, sucesivamente no han podido ser más lisonjeras. Permito que la suerte de nuestra península sea incierta, y sin constarle la muerte de la madre, ¿podrá el hijo disponer de su patrimonio? Quiero decir, sin constar que nuestra Metrópoli es perdida, que ha cesado la imagen del Soberano, esto es, el Tribunal representativo de la nación, ese que llamamos justamente el Consejo de Regencia, ¿podrá el vecindario de Chile disponer de este Augusto Patrimonio, entregando el mando del Reino a una Junta gubernativa, desquiciando su gobierno de los ejes comunes de nuestra legislación?*

*4ª Reflexión. El primer motivo es la mejor defensa del reino, amenazado de enemigos y de las intrigas, que son más peligrosas y más necesarias de precaverlas. ¿Qué enemigos reconoce el reino de Chile? Este país, el más quieto y pacífico que tiene el orbe, nunca menos frecuentado que ahora por los extranjeros, ni aún por motivo de contrabando, a causa del comercio libre en Buenos Aires, ¿teme enemigos? No a los ingleses, que como Nación generosa y aliada no puede perseguirle; No a los franceses que sorprendidos con el entusiasmo de la nación, con el valor y esfuerzo contradicente a sus miras, no les permiten extender sus ideas a esta conquista, principalmente hallándose sin bajeles, sin buques de transporte, sin gentes que puedan apartarse de la reunión de sus ejércitos, sin debilitar sus*

*fuerzas en el punto más interesante. ¿Qué enemigos, pues, teme este reino? Yo lo diré: a sus propios hijos, que después de haberlos criado y exaltado a los primeros mandos por la mano poderosa del Monarca, son los que han conspirado contra su gran gobierno, introduciendo la novedosa instalación de una Junta. Esta ha sido la causa de las intrigas; éste el móvil de la seducción y de las escandalosas convulsiones populares que ha experimentado esta infeliz capital y su fiel vecindario.*

*5ª Reflexión. Es necesaria la defensa del Reino; realmente le amenazan los enemigos, ¿y ésta debe tratarse con el pueblo? ¿A este fin se ha de congregarse el vecindario? ¿Aquí se debe discutir esta materia? ¿Él es el que debe meditar los arbitrios de su defensa? ¡Peregrino efugio! Cuando nuestras leyes sabiamente tienen erigido a este fin el respetable Tribunal de la Junta de Guerra, en que reuniéndose la pericia y conocimientos militares en el retoque de la disputa y práctica investigación de arbitrios para elegirse aquellos en que se reúna la pluralidad de votos. El vecindario de Chile atropellando todas estas leyes, se reasume en sí una facultad que no le corresponde, ni reconoce por su extraviada profesión; pero todo ello fue un trampantojo en la esquila de convite para sorprender a otra cosa el ánimo de los concurrentes y lograr los de la facción la meditada junta gubernativa.*

*6ª Reflexión. El decreto de 30 de Abril del Supremo Consejo de Regencia niega toda provisión y audiencia en materia de Gracia y Justicia, quedando sólo expedito su despacho en las de Guerra. Este es el tercer motivo que se alega para instalar una Junta gubernativa con facultad de proveer los empleos vacantes y que vacaren, y las*

*demás que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la Soberanía nacional. A mí me estremece lo primero, la absoluta prohibición que se supone en el decreto de aquel Supremo Consejo de Regencia, cuando lo contrario se acredita por el espíritu y fin a que se dirige de impedir los muchos pretendientes que ocurren de las Américas a solicitud de empleos, y no a tomar las armas en las aflicciones actuales de la Nación, y por otra parte, a que teniendo allí otros patriotas que se han sacrificado en defensa del Estado, con sueldo, y sin poder tomar las armas, es necesario remunerarles con los empleos vacantes de necesaria provisión, dejando los demás en su vacancia para mejor auxiliar con el ahorro de éstos, los gastos de la nación oprimida. ¿Y es posible que una economía meditada por el Soberano, venga a ofender ahora su propia soberanía? ¿Qué otra cosa es proveer empleos vacantes y promover otros que dicte la necesidad, sino defraudar al Rey y arrebatarle el alto distintivo de su soberanía, la base fundamental de su real autoridad en promover empleos, en distribuir sus vacantes según el discernimiento del bien común de su reino, y amplia monarquía a que debe nativamente aspirar? ¿Es posible que el arbitrio equitativo de premiar a los heroicos defensores de la patria; y de economizar el Rey su propio erario, se ha de tener por una absoluta prohibición de los empleos para darlos por su mano, y sólo extensivo para que sus vasallos vengan a disponer de ellos a su arbitrio, en forma de su propia autoridad? Esto es querer que el que tiene cuidado de la comunidad cese en promover su bien público, y que entre a mandar quien debe obedecer.*

*7ª Reflexión. Que la misma Regencia en su manifiesto de 14 de febrero último ha remitido el de la instalación de la Junta de Cádiz, advirtiéndole a las Américas que*

*esta misma podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo, digno de su confianza; y es el cuarto motivo que se alega para la instalación de la Junta. Pregunto: la Junta de Cádiz ¿es Junta Superior gubernativa? ¿Ella es árbitra en disponer de los empleos y de la suerte de los ciudadanos? El que quiera decir verdad debe contestar que aquella Junta es puramente económica, instalada para meditar arbitrios de auxiliar a los prófugos compatriotas que se acogían a la seguridad de sus fortalezas, perseguidos por la furia y devastación de sus enemigos; erigida para auxiliar la mendicidad y la miseria, que más se extremaba con el acopio de tantas gentes; erigida, finalmente, para meditar medios de proporcionar a la Nación el numerario necesario para su defensa en el punto que más le interesaba, sin dispensar sus personas para las fatigas de guardias, ni para el trabajo, y concurrencia a las fortificaciones, ya sea en su nueva erección, o en sus refacciones, cargando sobre sus hombros los materiales para la fábrica, sin la menor consideración a su alto carácter y dignidades. Este es el modelo que el Supremo Consejo recomienda a sus Américas y a todo este Reino ¿y esto es lo que se ha imitado en la erección de la Junta gubernativa? ¡Ah!, qué distante está la analogía recomendada por el Supremo Consejo de la realidad de los hechos de esta capital.*

*8ª Reflexión. Permito que la Junta de Cádiz se recomiende como modelo para que en los pueblos de América pueda elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza; y ¿en qué caso? cuando las circunstancias sean las mismas, el mismo interés y el mismo objeto. Cádiz erigió su Junta en las agonías de ver que la Suprema Junta Central, depósito entonces de la soberanía, era perseguida por el*

*ímpetu imprevisto de los ejércitos franceses, y que temiendo la anarquía de la Nación por un suceso inopinado, debía tener en sí mismo un gobierno representativo para el ejercicio de sus fuerzas y de su propia defensa. Chile, ¿qué enemigos tiene? ¿Quién le persigue? ¿Qué anarquía le puede sobrevenir en su Gobierno? ¿No tiene a la frente un Supremo Consejo de Regencia que ha reconocido? ¿No tiene a las autoridades legítimamente constituidas por la Ley? ¿No tiene, no reconoce un Presidente y Capitán General de su propia patria, el más digno de su confianza, el más a propósito para la observancia de las leyes y conservación de estos dominios a nuestro desgraciado monarca el señor don Fernando VII? No puede negarse sin ofensa de la verdad, que las circunstancias antedichas son muy diferentes a las que motivaron la instalación de la Junta de Cádiz; y si por aquella razón varían las leyes para su establecimiento, también por ella misma debe cesar el modelo propuesto en los pueblos de América, para no elegirse gobierno alguno representativo digno de su confianza.*

*9ª Reflexión. Aclamó el pueblo, se dice, con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpetuamente del mismo señor Conde de la Conquista; que resolvieron se agregasen 6 vocales que fuesen interinos, mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile para organizar la que debía regir en lo sucesivo. He aquí la decisión por los motivos que expresan las anteriores reflexiones. El vecindario, ese que se llama numeroso, noble y sabio congreso, ¿tiene por sí facultad para elegir una Junta Gubernativa a todo el Reino? Cada ciudad tiene circunscrito su territorio municipal, ¿pero de donde a este generoso pueblo la autoridad de establecer una*

*Junta que pueda mandar en todo el reino? ¿De dónde la de perpetuar su presidencia en el señor Conde de la Conquista? Si los demás vocales son interinos, porque los diputados de las provincias son los que deben organizar la Junta Gubernativa del Reino, ¿cómo sin el concurso de éstos se da perpetuamente la presidencia al señor Conde, e interinamente a los demás vocales? Si lo primero pudo el pueblo por sí sólo, ¿a qué la convocatoria de los diputados para lo segundo? Si para esta perpetuidad de los demás vocales es necesaria la concurrencia de aquéllos, ¿cómo no ha de ser para decidir sobre la permanencia del primero?*

*10ª Reflexión. Por los mismos principios se dice fueron nombrados con singular regocijo del congreso, los dos secretarios perpetuos Doctor Marín y Doctor Argomedo, con voto informativo. ¿Cómo es que el pueblo por sí solo concurrió a este nombramiento sin esperar los diputados de las respectivas provincias? ¿No es éste un gobierno representativo de todo el Reino? Y ¿cómo sin el sufragio de las ciudades y villas pudo organizarse dicha Junta y proceder al nombramiento de sus secretarios con perpetuidad de sus empleos? Si lo que a todos puede dañar, o aprovechar, debe examinarse por todos, ¿cómo por la satisfacción sola de este pueblo pudo [pudieron] concederse aquellos empleos en un gobierno comprensivo de todo el reino? Yo no entiendo de dónde sea la necesidad de los diputados para organizar la Junta de Gobierno que debe regir, cuando con previa anticipación sobre el mismo particular se miran estampadas unas resoluciones terminantes.*

*11ª Reflexión. El señor Conde de la Conquista recibió el mando interinamente, con expresa calidad de conservarlo en sí, y entregarlo a su sucesor propietario provisto*

*por Su Majestad. Así consta del acta que literalmente se puntualiza. Si pues, el mando se recibió con esta calidad, si para ello juró sobre los Santos Evangelios, ¿cómo es que pudo entregar el bastón al pueblo para que dispusiera de él? ¿No fue prostituir su autoridad transfiriéndola al pueblo? Quiero que las circunstancias fueran tan estrechas, quiero también que por aquellas quisiera abdicar el mando, ¿podrá hacerlo en el pueblo? ¿Dónde está la Junta de Guerra que poco há se había celebrado para igual caso? ¿Dónde está la fuerza del juramento que le obligó a retener en sí el mando, y entregarlo al propietario nombrado por Su Majestad? Todo se ha alterado, porque sólo el trastorno universal de las leyes pudo abrir camino a la meditada Junta gubernativa.*

*12ª Reflexión. La Junta se dice erigida para conservar este reino al señor don Fernando VII con reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia. ¿Esta obediencia, obliga a la Junta o no al cumplimiento de sus Reales despachos, órdenes o reales cédulas? Si lo primero ¿como se ha erigido un Gobierno representativo del Reino sin su consulta y aprobación? ¿Cómo en ello se han quebrantado las leyes, destruyendo el gobierno que ha reconocido siempre la Nación y suplantado en su lugar otro de una ruidosa novedad? La Junta se ha erigido sobre el pie de no recibir al señor don Francisco Javier de Elio a la Capitanía General, y al Doctor Garfías de su asesor. Esto se ha decantado hasta en la misma sala del congreso con los apodos más ofensivos y sobre lo primero se han expedido circulares por el Cabildo. ¿Dónde está el reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia? El haber erigido una Junta gubernativa sólo con el fin de no admitir a los dos agraciados, prueba que el reconocimiento al Supremo Consejo de*

*Regencia es una quimera para dar colorido en lo público a la resolución del congreso y mucho más prueba la ideal existencia de este reconocimiento la reflexión sexta, y los fundamentos en que ella se solida.*

*13ª y última reflexión. La convulsión del vecindario en el día 11 de julio hizo revocar las providencias del Superior Gobierno sobre el extrañamiento de los tres reos, Rojas, Ovalle y Doctor Vera; consiguió la deposición del asesor, del secretario y del escribano substituto. La misma convulsión popular activada en los días 13, 14 y 15, con la expresa meditación de quitarle el mando al señor Presidente, e instalar la Junta, obligó a este jefe a la renuncia y abdicación del mando en el señor Conde de la Conquista. ¿Y quién niega que estos repetidos triunfos que ha conseguido la repetición de las convulsiones populares, abrieron camino para la instalación de la Junta? Claro está que la ninguna represalia de aquellos movimientos, la ninguna corrección ni escarnecimiento en sus autores, han dado margen a los tumultos, sediciones que se describen casi diariamente, y en particular desde el día 11 de septiembre hasta el 18, en que consiguió el pueblo la victoria a que se dirigían todas sus atenciones y desvelos. Un pueblo pues, que por sí y por los medios de tumultos e insubordinaciones ha conseguido sus repetidos designios, ¿no tendrá en su mano obedecer o no obedecer a ese Supremo Consejo de Regencia? ¿No será de su arbitrio instalar ahora esta clase de Gobierno, y después otro, valiéndose del mismo método? ¿No tendrá en su facultad sacudir el yugo de la subordinación con un sistema de independencia, o reducirle, como ahora, a las reglas de su deliberación? Yo entiendo que el haber roto las riendas de la obediencia al plan de Gobierno nacional reconocido, y cultivado en estas*



*Américas por tantos años, ha de ser la causa y origen de que aquellas que han incidido en este crimen, con el tiempo sacudan el yugo de la metrópoli por medio de una absoluta independencia; y este es el mayor mal, el cáncer más ejecutivo que amenaza a este reino, y por su ejemplo a las demás posesiones ubicadas en estas distancias de la metrópoli, principalmente en el tiempo que ésta está afligida y sus atenciones embargadas con la defensa del tirano que le quiere dominar. El remedio debe ser activo y pronto, y si no se quiere llorar para siempre esta pérdida.*

X.- MEMORIAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 1810 AL REY (CONSEJO DE REGENCIA).

“Señor:

*Nunca Santiago de Chile ha acreditado con mejor testimonio su fidelidad al Soberano que cuando oyendo los esfuerzos del tirano usurpador para acabar con su Madre Patria ha procurado constituir un Gobierno digno de su confianza y capaz de conservar siempre esta pequeña porción de la Monarquía para el más desgraciado de los Reyes; y así lo seguro de sus carísimos hermanos.*

*Algo más de dos años vivimos sujetos al despotismo de un Gobernador que habla presidido, en nombre y por disposición de Real orden de sucesión de mandos, D. Francisco Antonio García Carrasco.*

*No, veíamos tomar una medida acertada para sostenernos en aquellas ideas tan honradas; todo era padecer unos males que debían agitar al más sufrido; pero la ciega obediencia del reino rendía sin réplica la cerviz hasta que ya tocando las violencias al extremo último, las conoció su mismo autor, y advirtió que era preciso renunciar antes que exponerse a la desesperación de los agraviados que podría causar en él tristes efectos de muy justa venganza.*

*La graduación del Brigadier, Conde de la Conquista don Mateo Toro le llamó por ministerio del Propio Real Decreto a ocupar el Gobierno.*

*Quedando descansados y asegurados el auspicio de patriota, de probidad, lealtad y conocimientos y luego empezó éste a discurrir en los medios oportunos de la inmortalidad de Chile; ¡cuánto fue su dolor al ver exhausto el erario de un reino pobre y cerradas las puertas a los arbitrios!*

*No menos se desvelaba el Cabildo en la meditación de semejantes objetos.*

*A este tiempo se leían algunas cartas de la península que anunciaban sus desgracias; y todo conducía a doblar las amarguras.*

*Las gentes se interesaban ardientemente por el honrado sacrificio de morir españoles primero que trocar tan dulce nombre por ningún otro del universo; pero variaban en los modos de conseguirlo con mayor gloria; opinaban unos que debía establecerse una Junta Gubernativa.*

*Ninguno se oponía al digno mérito de su actual Jefe, pero decía: ¿Es posible que cuando Cádiz al frente de la Majestad ha necesitado elegir una Junta y con su consentimiento nos la ha enviado de modelo, resistamos nosotros seguir su ejemplo? ¿La Suprema Junta de Sevilla, la Central y otras de la Península no son otros tantos gritos que nos avisan la necesidad de tan útil establecimiento?*

*¿Discutir entre muchos los medios de acertar, no será más seguro que exponerse al concepto de uno solo; añadir a los conocimientos del jefe los de otros igualmente fieles, por qué ha de rebajar su autoridad?*

*¡Acaso nos enseñan otra cosa las leyes cuando el Rey no proveyó de guardador del Rey huérfano!*

*¿Por qué pues, para conservar el reino de Chile a un Monarca separado violentamente de sus dominios por una negra usurpación dejaremos a disposición de uno solo esa guarda estando en un caso aun más apurado?*

*Cuando hemos visto un Real Decreto que nos, priva del consuelo de ocurrir a la soberanía para toda solicitud que no contenga planes de guerra ¿a quién*

*dirigiremos nuestros clamores, cuando para la misma guerra es forzoso tener a la mano los arbitrios?*

*Lo que se oculta a las luces de uno, puede ofrecerse a la de muchos; y al fin, si las razones de la Península y de la América son las mismas, o acaso mayores por la distancia de la soberanía para consultar las dudas; es preciso rendirse con ceguera a los ejemplos del Gobierno de aquella.*

*Respondían otros ¿por qué no aguardamos el último resultado de la Península?*

*¡Ah! si éste es desgraciado ¿qué lugar podrá dejarnos al dolor que ocupará en nosotros el sentimiento de nuestros hermanos para prevenir medidas que no nos conduzcan a una catástrofe?*

*Es muy compañero el yerro de lo que se piensa en los momentos precipitados de la angustia.*

*El enemigo no avisa y examina el descuido para aprovecharse de él.*

*Antes de sufrir los horrores del incendio es preciso precaverse del fuego.*

*¡Acaso todos no tenemos unas miras!*

*Pues ellas únicamente deben interesarnos; desprendámonos de cuanto hay y abracemos este medio, o menos cierto, o menos arriesgado para conseguirla.*

*Crecían las agitaciones de competencias tan honradas que el Ayuntamiento pidió se oyesen las corporaciones de algunos vecinos de representación y congregados en el palacio del Capitán General, acordaron de común sentir que, cuando el pueblo era quien debía defenderse y librarse en sus bienes, en su esfuerzo y en sus vidas, el triunfo, era indispensable también oírle.*

*Así se verificó el 18 del corriente, unidos los jefes de los cuerpos políticos y militares, los prelados de las religiones y los primeros nobles hasta el número de más de 450.*

*La acta [sic] y diligencias adjuntas que, humildemente pasamos a las supremas manos de V. M. acreditan que, después de depositar generosamente el Capitán General en manos del pueblo el bastón, se decidió la cuestión por el voto general, estableciéndose la Junta Provisional Gubernativa del reino, a nombre del señor don Fernando Séptimo y de sus legítimos representantes, sin notarse un desorden pequeño.*

*El pueblo satisfecho de la fidelidad de su actual Presidente estuvo tan lejos de admitirle la dimisión del mando que ha querido asegurar sus derechos y estos dominios afianzando su perpetuidad.*

*Las distintas confianzas que los demás electos han merecido a V. M. y a la patria en las comisiones que han honrado su larga vida, manifiestan también las sanas intenciones, no menos de los elegidos que de los electores.*

*Las provincias interiores comienzan ya a tributar con tanto regocijo que cada una hace empeño a ser la primera en sus demostraciones.*

*Podemos significar a V. M. que sería igual el voto general de todos.*

*Concluido el expediente con las relaciones que envíen, daremos una cuenta individual.*

*La Real Audiencia hizo antes de la instalación sus gestiones, al contrario, convencida después de la justa causa ha mandado circular el oficio que en copia pasamos igualmente a V. M.*

*No enviamos los antecedentes de aquella oposición porque nunca parece bien acosar ni avergonzar al arrepentido que nada se avanza en lo principal.*

*Hemos creído por sus oficios y últimas conversaciones que procede este Tribunal con aquella buena fe próxima de su dignidad, pero si en la presencia de V. M. hablan de otro modo (que no creemos) la razón, los papeles, la opinión pública y la experiencia sincerizarán nuestros procederes y manifestarán indudablemente, oyéndonos V. M. en tal caso que estamos muy distantes de cegarnos por otra ambición que no sea la del bien público y de la nación cuya legítima soberanía respetaremos siempre; en este concepto, rendidamente suplicamos a V. M. se sirva aprobar todo lo obrado o disponer lo que fuese de su Real agrado. Dios guarde a V. M. muchos años. Santiago de Chile y octubre 2 de 1810.*

*Señor Conde de la Conquista.- Fernando Márquez de la Plata.- Ignacio de la Carrera.- Francisco Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.- Doctor José Gregorio Argomedo, Secretario.”*

## XI.- CONVOCATORIA AL CONGRESO NACIONAL.

*“Las desgraciadas ocurrencias de la Península, su ejemplo, y el de las provincias vecinas, obligaron a la capital de este reino a formar un Gobierno provisional, que precaviese el riesgo en que se hallaba de ser separado de la dominación de su amado Soberano el señor don Fernando Séptimo, o por sorpresa, o por intriga.*

*A tan ardua resolución, debió preceder el consentimiento universal de un modo auténtico; pero las circunstancias imposibilitaron la reunión de los pueblos o de sus representantes para manifestar la general aprobación, que ya constaba por otra parte, y que se hizo visible en el pronto reconocimiento de la Junta, y en la uniforme celebridad con que aplaudieron la noticia de su instalación.*

*Con todo, debe sancionarse por el pueblo.*

*Debe éste prescribirle reglas, y organizarlo, para que así tenga todo el decoro y consistencia que corresponde a la autoridad que ha de regir esta importante, porción de la España americana.*

*Los representantes de todas las Provincias y Partidos deben reunirse en esta capital para acordar el sistema que más conviene a su régimen y seguridad y prosperidad durante la ausencia del Rey.*

*Ellos deben discutir, examinar y resolver tranquila y pacíficamente, qué género de Gobierno es a propósito para el país en las presentes circunstancias deben dictar reglas a las diferentes autoridades, determinar su duración y facultades; deben establecer los medios de conservar la seguridad interior y exterior y de fomentar los arbitrios que den ocupación a la clase numerosa del*

*pueblo que la hagan virtuosa, la multipliquen y la retengan en la quietud, y tranquilidad de que tanto depende la del Estado: y en fin, deben tratar de la felicidad general de un pueblo, que deposita en sus manos la suerte de su posteridad, y que bendecirá con ternura, o recordará con execración la memoria de los que con sabiduría y magnanimidad la hicieron dichosa, o que, por ignorancia o debilidad, prepararon las funestas consecuencias de una mala constitución; para desempeñar tan grave y honroso encargo sólo deben considerarse aptos los individuos, que por su ilustración, probidad, patriotismo, y talentos hayan merecido la confianza y estimación de sus conciudadanos, y que además se hallen inflamados de la noble ambición de contribuir con su aplicación y luces a la felicidad de los que los constituyeron el órgano de sus voces, y los protectores de sus derechos. Estos grandes objetos no se lograrían si posponiendo los electores el interés general de la patria al particular de los individuos eligiesen personas menos aptas por la falta de aquellas cualidades para desempeñar las sagradas e importantes funciones de diputados del Congreso.*

*Estamos muy distantes de temer tan grave desorden; y para que la elección de los Diputados se haga en todos los Partidos con el orden, y uniformidad, que tanto interesan, hemos creído conveniente dictar las reglas, que contienen los artículos siguientes:*

*El Congreso es un cuerpo representante de todos los habitantes de este reino, y para que ésta representación sea la más perfecta posible, elegirán Diputado los veinticinco partidos en que se halla dividido.*



*El número de diputados de cada distrito debe ser proporcionado a su población, y siendo próximamente igual la de todos, elegirá y nombrará cada uno el número de representantes, que expresa la razón siguiente:*

*Valdivia: 1*

*Puchacay: 1*

*Osorno: 1*

*Itata: 1*

*Concepción: 3*

*Linares: 1*

*Los Ángeles: 1*

*Cauquenes: 1*

*Rere: 1*

*Talca: 2*

*Chillán: 2*

*Curicó: 1*

*San Fernando: 2*

*Aconcagua: 1*

*Rancagua: 1*

*Petorca: 1*

*Melipilla: 1*

*Cuzcuz: 1*

*Valparaíso: 1*

*Coquimbo: 2*

*Quillota: 1*

*Huasco: 1*

*Santiago: 6*

*Copiapó: 1*

*Los Andes: 1*

*Total: 42*

*Podrán ser elegidos diputados los habitantes naturales del Partido, o los de fuera de él avecindados en el reino, que por sus virtudes patrióticas, sus talentos, y acreditada prudencia, hayan merecido el aprecio y confianza de sus conciudadanos, siendo mayores de veinticinco años, de buena opinión y fama, aunque sean eclesiásticos seculares.*

*No podrán ser elegidos diputados, los curas, los subdelegados, y los oficiales veteranos, cuyos empleos exigen precisa residencia.*

*Serán excluidos del derecho de elegir, y ser elegidos, los que hayan ofrecido, y admitido cohecho para que la elección recaiga en determinada persona, y en el acto de la elección se podrán acusar: el colegio de electores determinará la causa en juicio público, y verbal, y en la misma pena incurrirán los calumniadores.*

*Siendo muy cortos, y escasos los fondos públicos de las ciudades y villas del reino, se encarga a los electores, que procuren elegir sujetos, que tengan bienes suficientes para hacer a su costa este servicio a la patria, concurriendo en ellos las cualidades necesarias.*

*Por cada diputado que se nombre se elegirá igualmente un suplente, que le subrogue en el caso de muerte, enfermedad o ausencia, y será de su obligación concurrir al Congreso luego que se le de aviso de la falta del principal por quien deba suplir.*

*Tienen derecho de elegir, y concurrir a la elección todos los individuos que por su fortuna, empleos, talentos, o calidad gozan de alguna consideración en los partidos en que residen, siendo vecinos, y mayores de veinticinco años, lo tienen igualmente los eclesiásticos seculares, los curas, los subdelegados y militares.*

*No tienen derecho a asistir a las elecciones los extranjeros, los fallidos, los que no son vecinos, los procesados por delitos, los que hayan sufrido pena infamatoria, y los deudores a la Real Hacienda.*

*En las ciudades, y villas cabeceras de Partido en que haya Cabildos, convocarán éstos a los electores, y presidirán las elecciones; donde no los haya harán estas funciones, el Subdelegado, el cura y el oficial de milicias de mayor graduación, que resida en la jurisdicción.*

*Los Cabildos, y el Subdelegado, y cura donde no los haya formarán una lista exacta de todos los individuos del Partido, que tengan derecho a concurrir a la elección, y la firmarán autorizándola el Escribano donde lo haya; en seguida, los citarán por medio de esquelas, señalándoles el día, hora y lugar en que deben concurrir a dar sus votos. Verificada la concurrencia de los electores a la Sala Capitular, o al lugar que se designe, se dirá en la Iglesia Catedral o parroquial una misa solemne de Espíritu Santo, a que asistirán el Cabildo y electores, y en ella exhortará el cura al pueblo para que en la elección proceda con la madurez y*

*acuerdo, que tanto interesan. Volviendo el concurso a la sala de elección, y calificados los electores por la lista que se haya formado, se leerá esta instrucción con las demás providencias que se han dado sobre el nombramiento de diputados, y a puerta abierta se procederá a verificarlo por cédulas secretas, quedando electo Diputado el que saque mayor número de votos si concurren en su persona las calidades referidas.*

*En las ciudades y partidos en que se haya de elegir más de un Diputado, verificada la elección del primero, se procederá en igual forma a la del segundo, y demás, y después de todos se hará la elección de los suplentes.*

*Concluidas las elecciones se dirigirá el concurso a la Iglesia Catedral o Matriz, donde se cantará un Te Deum; el diputado o diputados electos marcharán entre las dos primeras personas, que hayan presidido la elección, por la tarde se tendrán las diversiones y fiestas que se acostumbran en el país, y en la noche se iluminarán las calles.*

*Se extenderá la Acta de las elecciones en la forma ordinaria, y la firmarán el Cabildo, y los electores.*

*El Cabildo remitirá un testimonio auténtico a la Junta Provisional de Gobierno, otro igual les dará a los sujetos elegidos, y el original se guardará en el Archivo.*

*Donde ya se halle elegido por el pueblo el Diputado para el Congreso en la forma substancial prevenida en esta instrucción, se omitirá la elección, y se hará la del suplente, y la del mayor número, que se deba elegir, pero se hará nueva elección en las ciudades, y villas en que sólo la hicieron los Cabildos.*

*Los diputados electos se hallarán en esta ciudad el día quince de abril del año próximo de mil ochocientos once, y se principiarán las sesiones el día primero de mayo. Cada uno traerá consigo testimonio auténtico de su nombramiento, que presentará a la Junta, y además un poder general del Cabildo, y electores en que haciéndose relación de su elección, y providencias que la han motivado se le confiera con libre y general administración para desempeñar las augustas funciones de su nombramiento, y para resolver y acordar sobre todo lo que se proponga en el Congreso, obligándose por sí, y a nombre de todos los vecinos a tener por válidos, obedecer y cumplir lo que con los demás diputados hicieren y resolvieren.*

*Sáquense prontamente los correspondientes testimonios y remítanse en primera oportunidad a los subdelegados y Cabildo, que tengan parte en su cumplimiento con encargo que procedan a verificar las elecciones con la mayor anticipación posible.*

*Santiago y diciembre quince de mil ochocientos diez.*

*El Conde de la Conquista.- Doctor Juan Martínez de Rozas.- Fernando Márquez de la Plata.- Ignacio de la Carrera.- Javier de Reyna.- Juan Enrique Rosales.- José Gregorio de Argomedo, Secretario. Agustín Díaz, Escribano de Gobierno.-*

*Concuerta con su original de que certifico.- Santiago y diciembre dieciocho de mil ochocientos diez.- Agustín Díaz.- Escribano de Gobierno”*

## XII.- REGLAMENTO DE LIBRE COMERCIO.

*“La Junta Provisional de Gobierno que a nombre del señor don Fernando Séptimo manda este reino, considerando el estado actual de las cosas de Europa, y que todos los hombres tienen ciertos derechos imprescriptibles con que los ha dotado el Criador para procurar su dicha, su prosperidad y bienestar en vista del expediente de la materia ha decretado y decreta lo siguiente:*

*1°. Desde la fecha de este Decreto en adelante los puertos de Valdivia, Talcahuano, Valparaíso y Coquimbo, quedan abiertos al comercio libre de las potencias extranjeras amigas y aliadas de la España, y también de las neutrales.*

*2°. Se prohíbe el comercio libre de los extranjeros en los demás puertos, abras, caletas y ensenadas del reino y quedan sujetas a la pena de decomiso las embarcaciones que lo hagan en ellos, o que los frecuenten a menos de que sea por un motivo inevitable de arribada.*

*3°. Los comerciantes extranjeros, sus oficiales y tripulaciones serán tratados con toda consideración, protegidos y auxiliados por los gobernadores de puertos habilitados.*

*4°. Los capitanes, maestros y sobrecargos de los buques extranjeros, al tercer día de su llegada al puerto, presentarán al gobierno una nota o razón expresiva del cargamento y su pertenencia, y de los sujetos a quien venga consignado.*

*No cumpliendo con esta precisa obligación, se les impedirá la descarga, y serán compelidos a salir del puerto.*

5°. *Si los capitanes, maestros o sobrecargos en las notas generales del cargamento no manifiesten el total de los efectos de comercio, serán declarados por decomiso los que dejen de manifestar, y la embarcación en que vinieron.*

6°. *Los consignatarios del todo o parte del cargamento, a las veinticuatro horas de administrada la consignación, pasarán al Administrador de la Aduana igual nota o razón de los efectos que se les consignen, y contraviniendo, quedan sujetos a la pena de decomiso.*

7°. *Los comerciantes extranjeros quedan ligados a la práctica y reglas de las aduanas y podrán desembarcar sus cargamentos y venderlos en los mismos puertos, o en las ciudades o cabezas de las provincias y partidos a que pertenezcan, a saber: en Valdivia, en Concepción, Santiago y Coquimbo, mas no podrán introducirlos de su cuenta a las otras poblaciones por sí ni por terceras manos so pena de decomiso.*

8°. *Bajo la misma pena se les prohíbe la venta por menor, o al menudeo, y sólo podrán hacerla por mayor, a saber por facturas, tercios, barricas o fardos.*

*Los españoles que en fraude de esta prohibición los vendan por comisión o encargo de los extranjeros, quedarán inhábiles para ejercer el comercio e incursos en las demás penas que las leyes imponen a los contrabandistas.*

9°. *Se prohíbe la introducción del ron, cerveza, vinos y aguardientes y sombreros de todas clases, y la de los efectos estancados, cuales son el tabaco, polvillo y naipes.*

*Podrán introducir azogue que comprará el gobierno.*

10°. *Los demás efectos comerciables, de cualesquiera especie y naturaleza que sean, se podrán introducir libremente, salvo el de dictar con oportunidad, y*

*cuando las circunstancias lo hagan necesario, las reglas, limitaciones y restricciones que se juzgue convenientes para fomentar la industria del país.*

*11°. Las mercaderías que introduzcan los extranjeros por los puertos habilitados pagarán por derechos reales sobrepuestos de reglamento el 28% con el aumento, y reducción que prescribe el artículo 21 del Comercio Libre de 12 de Octubre de 1778; el uno y medio de subvención y el 1/2 por ciento de avería.*

*12°. Las mercaderías extranjeras que se introduzcan por mar de las provincias del Perú y Buenos Aires, pagarán sobrepuestos de Reglamento los derechos establecidos cuales son el 7% de entrada, el 4% de Alcabala, el 1 1/2 de subvención y el medio por ciento de avería.*

*13°. Las mercaderías extranjeras que del Virreinato de Buenos Aires se introduzcan por cordillera, pagarán sobrepuestos de reglamento, el 8% de derechos reales, el 1 1/2 de subvención y el medio por ciento de avería.*

*El aumento patriótico del 4% sobre los derechos reales acostumbrados, sólo tendrá lugar y se cobrará desde el día 19 de Junio en adelante del año corriente de 1811.*

*14°. Los efectos españoles que por mar y cordillera se introduzcan de las provincias del Perú y Buenos Aires, pagarán los derechos establecidos, y se practicará lo mismo con las producciones de los dos virreinos.*

*15°. Las producciones de la provincia de Trujillo que se introduzcan en este reino desde sus puertos de Guanchaco y Pascamayo, pagarán los mismos derechos que pagan los efectos de las demás provincias del Perú.*



16°. *Por el término de año y medio desde la fecha quedan libres de todo derecho los efectos siguientes que introduzcan los extranjeros y españoles, a saber: los libros, planos y cartas geográficas, los sables, pistolas, espadas, fusiles y cañones, la pólvora, balas, y demás pertrechos de guerra, las imprentas, los instrumentos, y máquinas de física y matemáticas, los utensilios y máquinas para manufacturas o tejer el cáñamo, el lino, algodón y lana.*

17°. *Las embarcaciones extranjeras no podrán extraer del reino el oro y plata en pasta, en piña, labrada o chafalonía, ni los reales, pesetas y cuartos del nuevo cuño.*

*Podrán traer los doblones y pesos fuertes y pagarán por el oro acuñado el 2%, de derechos reales, y el medio por ciento de Consulado, y por la plata acuñada el 4 1/2% de derechos reales y el medio por ciento de Consulado, registrándolo en las aduanas.*

*Los que de otro modo se extraigan quedan sujetos a la pena de decomiso, con el buque en que se halle y su cargamento.*

18°. *Extrayendo los extranjeros por la cordillera el oro y plata acuñados, valor de sus cargamentos, pagarán los mismos derechos que prescribe en el artículo anterior.*

19°. *Los comerciantes extranjeros y sus consignatarios quedan obligados a manifestar en las aduanas el correspondido de las ventas de sus cargamentos, para el pago de los derechos del dinero y frutos que extraigan, deducidos costos.*

20°. *Por los demás efectos y producciones del país, o de fuera de él, que extraigan los comerciantes extranjeros, pagarán los mismos derechos que pagan los*

*comerciantes españoles que trafican de unos puertos a otras de América, considerándose todos como contribuyentes, o sin la gracia de liberación concedida a favor de estos últimos al cebo, charqui, harinas sobrantes, etc.*

*21°. Los habitantes de este reino podrán hacer por sí el comercio libre en todos los puertos extranjeros del globo pertenecientes a potencias aliadas o neutrales.*

*22°. Los habitantes de este reino que con su dinero o frutos hagan este comercio en embarcaciones propias construidas fuera del país, llevando a lo menos los dos tercios de gente chilena, pagarán el 20% de derechos reales, sobrepuestos de reglamento, 1 1/2% de subvención, y el medio por ciento de avería.*

*23°. Los habitantes de este reino que con su dinero o frutos hagan este comercio en embarcaciones propias construidas en los astilleros y costas del mismo reino, llevando los dos tercios de tripulación de chilenos, pagarán el 16% de derechos reales, el 1 1/2% de subvención y el medio por ciento de avería.*

*24°. Por los efectos del país o de fuera de él que extraigan para comerciarlos en los puertos extranjeros, pagarán el 3% y por el oro y plata acuñados los mismos derechos provenientes en el artículo 17.*

*25°. Las disposiciones de este reglamento son provisionales, y se alterarán en el todo, o parte, según lo pidan las circunstancias de los tiempos.*

*Tómese razón en la Tesorería General de Real Hacienda y en la Real Aduana; comuníquese al Consulado y a los gobernadores y subdelegados de Valdivia, Concepción, Valparaíso y Coquimbo que lo trasladarán a las oficinas que corresponde y dese cuenta oportunamente a Su Majestad.*

*Plata.- Doctor Martínez de Rozas.- Carrera.- Reina.- Rosales.- Argomedo,  
Secretario.”*

### XIII. EL FUNERAL DE DON TOMÁS DE FIGUEROA.

*“Santiago 20 de febrero de 1815.*

*Por disposicion del M.I.S. Presidente y Capitan General del Reino, con aprobacion del Ilmo. Sr. Obispo, y á solicitud y expensas del Sr Regidor D. Manuel y D. Gonzalo de Figueroa se trasladaron este día á la Sta. Iglesia Cathedral las cenizas del benemérito Teniente Coronel D. Tomas de Figueroa que por haber pretendido restablecer con las armas á las legítimas autoridades fue primera víctima en Chile del furor de los rebeldes, que no satisfechos con condenarlo á muerte dentro el término de quatro horas, le negaron con impiedad anti Christiana el Sacerdote que solicitó para disponerse á bien morir, y llevando su venganza hasta mas delante de la muerte no permitieron á la Sta. Charidad (consuelo que no se niega aun á los mas malvados asesinos) cargase su cuerpo, y lo sepultase con decencia; obligando á quatro delinquentes lo condujesen sin séquito, y arrojasen su cuerpo en la misma Charidad donde yacía hasta la fecha sin honor.*

*Hisose este acto con toda la ponpa y magnificencia que correspondía á su objeto. Todo el Ayuntamiento y oficialidad formaba el duelo: el Guion del Sr. Sn. Pedro, el Cabildo Eclesiastico, y todas las comunidades religiosas acompañaban con cera en mano; un pueblo immenso seguía al acompañamiento elogiando, y bendiciendo la justicia del Gobierno, la noble piedad de los hijos, y la plausible memoria del héroe que como nuevo Judas quiso morir por no ver los males de su gente<sup>914</sup> y qual otro Eleazaro arrebatado de furor santo acometió al Elefante de la insurgencia; aun*

---

<sup>914</sup> Lib. 1 de los Macabeos, Cap. 3, v. 59.

*sabiendo que había de ser oprimido por su peso<sup>915</sup> así reviven los justos, aun cuando están mas muertos á los ojos de los necios<sup>916</sup> y así D. Tomás después de una vida empleada casi toda en servicio del Monarca en la Frontera donde se llenó de gloria en la reconquista de la Ciudad de Osorno, y en otras acciones contra los gentiles, terminó su Carrera con honor muriendo á mano de los impíos por haber emprendido á impulsos de su lealtad un hecho que quanto mas inasequible tanto mas califica el heroyco valor y fidelidad á qué debio su principio.”*

---

<sup>915</sup> Cap. 6, v. 45 y 46.

<sup>916</sup> Lib. Sabiduría, Cap. 3.

XIV.- REAL ORDEN QUE ORDENA SE ESCRIBA UNA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN. NOMBRAMIENTO DE FRAY MELCHOR MARTÍNEZ.

*“I.S.M. Ordena se escriba una historia de la revolución.*

*31 de julio de 1814.*

*Ministerio Universal de Indias.*

*Siendo conveniente por muchos respectos, saber el verdadero origen de los alborotos y sediciones que se han experimentado y todavía se experimentan en algunas de esas Provincias; y que consten en lo venidero de un modo auténtico los fines, agentes y medios con que se sostuvieron y generalizaron, y también aquellos que contribuyeron a minorarlos o extinguirlos de manera que el todo de su narración sirva en lo sucesivo de una útil advertencia para evitar la renovación de tan terribles males; quiere el Rey que u. s. encargue inmediatamente a uno o más sujetos de conocida literatura, sagacidad, madurez y criterio el escribir en estilo sencillo y correcto unas memorias en que se describan imparcialmente y con toda verdad, bajo el método, orden y división que mejor les pareciere, cuantos sucesos de esta especie han sobrevenido en esos países del distrito de su mando desde la ausencia y cautividad de S. M.; las causas que los han ocasionado; carácter e instrucción de las personas que sugirieron y figuraron en los mismos alborotos; objetos que se propusieron en ellos, medidas que adoptaron para sostener sus ideas; las que se contrapusieron con la mira de frustrar sus designios; qué auxilios y ayuda recibieron exterior e interiormente; qué ligas o pactos formaron, o intentaron formar en otras provincias de la Monarquía o de Reinos extraños; con todo lo demás que fuere del caso, y conviniere para ilustrar la materia y dar una completa y*

*exacta noticia de las ocurrencias militares y políticas que ha habido en el largo curso de tan desgraciados acontecimientos; procurando también acompañar los planos y documentos originales que sea posible adquirir a costa de la mayor solicitud y diligencia para comprobar los hechos, y convencer plenamente de su realidad, y desvanecer las dudas y falsedades que por la diversidad de opiniones e intereses particulares se suscitarán probablemente en otros escritos en que se tratará, tal vez con siniestro empeño, de desfigurar, en todo, o en parte, lo que se dijere sobre estos asuntos.*

*Lo participo a u. s. de Real Orden para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. que u. s. proporcione cuantos medios y auxilios estén a sus alcances, a las personas que se ocupen en este trabajo; cuidando de remitirme las memorias y documentos originales, luego que se concluyan y hayan terminado los disturbios, y después un duplicado en que estén testimoniados en debida forma estos mismos documentos; quedando además un triplicado de todos estos papeles, también testimoniados, en la Secretaría de su Gobierno para la debida constancia.*

*Dios guarde a u. s. muchos años.*

*Madrid, 31 de julio de 1814.*

*Lardizábal.*

*Santiago, 15 de abril de 1815.*

*Cúmplase, tómesese razón en el Tribunal de Cuentas, y Tesorería General, acúsesse el recibo entre tanto se toman los informes convenientes para el*

*nombramiento del escritor, y demás providencias que exige la ejecución de esta importante obra, y archívese el original en la Secretaría.*

*Ossorio.*

*Cumplido en 23 de mayo de 1815; nombrándose de escritor al R. P. fray Melchor Martínez de San Francisco, y de consultores al Ilustrísimo señor Obispo, y a los Señores don José Joaquín Rodríguez, y don Judas Tadeo Reyes.*

*Señor Gobernador Capitán General de Santiago de Chile.”<sup>917</sup>*

---

<sup>917</sup> Ver MARTÍNEZ, Fray Melchor, *Memoria histórica*, tomo II, Op. Cit. p. 273.



XV.- ÚNICO RETRATO DEL HISTORIADOR DEL REY, FRAY MELCHOR  
MARTÍNEZ DE URQUIZA. O.H.M.



XV.- RETRATO AL ÓLEO DEL TENIENTE CORONEL, DON TOMÁS DE FIGUEROA Y CARAVACA, DE PEDRO OVALLE DÍAZ, COLECCIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL.

